

CLERO Y RELIGIOSIDAD EN EL SUR DE ARAGÓN

EL OBISPADO DE ALBARRACÍN TRAS EL CONCILIO DE TRENTO

JOSÉ MANUEL LATORRE CIRIA

PRENSAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**Clero y religiosidad
en el sur de Aragón
El obispado de Albarracín
tras el Concilio de Trento**

JOSÉ MANUEL LATORRE CIRIA

Clero y religiosidad en el sur de Aragón

El obispado de Albarracín
tras el Concilio de Trento

José Manuel Latorre Ciria
De la presente edición, Prensas de la Universidad de Zaragoza

(Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio)
1.^a edición, 2025

Este libro ha sido publicado con cargo al proyecto de I+D+i PID2021-126470NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.15039/501100011053 y por FEDER, *Una manera de hacer Europa*. Grupo de Referencia BLANCAS (Historia Moderna) del Gobierno de Aragón H01_25R.

Prensas de la Universidad de Zaragoza. Edificio de Ciencias Geológicas, c/ Pedro Cerbuna, 12
50009 Zaragoza, España. Tel.: 976 761 550
puz@unizar.es <http://puz.unizar.es>

 Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

ISBN 979-13-87705-03-9



Para María Ángeles, Jesús y Víctor

SIGLAS

AAV	Archivo Apostólico Vaticano
ACA	Archivo de la Corona de Aragón
ACAL	Archivo de la Comunidad de Albarracín
ACALB	Archivo de la Catedral de Albarracín
ACS	Archivo de la Catedral de Segorbe
ADA	Archivo Diocesano de Albarracín
ADT	Archivo Diocesano de Teruel
AGS	Archivo General de Simancas
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHPAO	Archivo Histórico de la Provincia de Aragón de la Orden de Predicadores
AHPTE	Archivo Histórico Provincial de Teruel
AMA	Archivo Municipal de Albarracín
AMGA	Archivo Municipal de Gea de Albarracín
APA	Archivo Parroquial de Albarracín
APGA	Archivo Parroquial de Gea de Albarracín
BN	Biblioteca Nacional
BRAH	Biblioteca de la Real Academia de la Historia

INTRODUCCIÓN

A lo largo del siglo XVI se vivieron importantes cambios en el terreno religioso, por el surgimiento de la Reforma protestante y la correspondiente católica, denominada Contrarreforma. Es una época marcada por la importancia de la religión y por el despliegue de lo que se ha llamado confesionalización (Ruiz y Sosa, 2007), cuyo período álgido se sitúa entre 1580 y 1620. Las confesiones religiosas, según Reinhart (citado por Ruiz y Sosa, 2007), buscan la clarificación de las doctrinas para acabar con la incertidumbre teológica; conseguido este objetivo, se trataba de imponer y extender la doctrina. Se acentúa la propaganda, se busca el adoctrinamiento a través de la predicación, los catecismos, la enseñanza y todo tipo de instrumentos útiles para la instrucción del pueblo; estas medidas fueron acompañadas de la censura, de la eliminación de las minorías y del control de la población mediante la Inquisición, el poder de los príncipes u otros medios. Los ritos fueron uniformados dentro de cada confesión para fomentar la coherencia de los grupos.

Este proceso de confesionalización se desarrolló en paralelo a la formación del «estado moderno» y aportó varias ventajas para el crecimiento del poder político: fortalecimiento de la identidad nacional, control sobre el patrimonio de la Iglesia y sobre su poder, disciplinamiento y homogeneización de los súbditos (Ruiz y Sosa, 2007).

Para Schilling (citado por Ruiz y Sosa, 2007), la religión y la Iglesia están en el centro de las relaciones sociales durante los primeros tiempos de

la modernidad. Las grandes confesiones religiosas se comportan como actores políticos activos y manifiestan su afán por influir en las normas y códigos morales que rigen en las sociedades del momento. En la época se veía como natural que las autoridades y el pueblo compartieran una misma religión, que se convierte en un elemento de integración social. «Los sistemas confesionales ofrecían un modelo excelente, pues ponían a disposición de la sociedad todo un conjunto de normas y valores que abarcaban tanto la vida privada como pública, llenando de contenido y sentido la vida de los contemporáneos» (Ruiz y Sosa, 2007, p. 285). Uno de los pilares del naciente estado moderno, quizás el más importante para Schilling, fue el control de los fundamentos religiosos de la sociedad y de la organización eclesiástica. En palabras de Ruiz y Sosa (2007):

Una iglesia territorializada, unida tanto en el dogma como en la organización, articulaba a los habitantes por medio de las parroquias en la totalidad del territorio. Esto suponía un impulso importante para la territorialización de la sociedad, toda vez que creaba fuertes sentimientos de pertenencia a un grupo que traspasaba las lealtades locales al mismo tiempo que permitía diferenciarse de otros territorios vecinos (p. 287).

La religión y la política están, en esta época, estrechamente entrelazadas. La Iglesia y el Estado colaboran en los procesos de disciplinamiento social, de integración del individuo en un conjunto superior de súbditos que siguen unas normas morales y políticas definidas por los gobernantes; paralelamente avanza la cristianización de la sociedad, erradicando cualquier forma de religiosidad previa a la confesional que pudiera permanecer en las capas populares (Ruiz y Sosa, 2007).

El proceso de confesionalización en España disciplinó y socializó, y lo hizo a través de un grupo dirigente que, aunque no era uniforme, sí estaba especialmente «confesionalizado»: el clero. Sin embargo, la Iglesia hubo de consensuar su hegemonía con los poderes públicos. «Y ello supuso un uso “compartido” de la autoridad, de la violencia legítima y de los procesos de disciplinamiento social. La acción cultural y pedagógica de la Iglesia y los poderes políticos hubo de complementarse» (Contreras, 1999, p. 12).

Como ha señalado Fernández (2000):

El modelo de catolicismo instaurado por la Contrarreforma va más allá del dogma y de la liturgia. La Iglesia Católica pretende orientar la política, regular los asuntos económicos, inspeccionar la producción literaria, impon-

ner obligaciones a los artistas, controlar el pensamiento, modificar las conductas sexuales, en fin, remodelar enteramente la sociedad según unas determinadas pautas de comportamiento. Con esta finalidad, la Contrarreforma va a asentar fuertemente la cadena jerárquica católica para asegurar la sumisión a sus directrices del clero y de los laicos. El concilio de Trento confía esa misión a los párrocos, impulsados y vigilados por los obispos, cuyo poder es reforzado.

La tupida red parroquial desplegada por la Iglesia juega un papel decisivo, tanto en el plano religioso como en el político. Los párrocos situados al frente de las mismas transmiten las normas emanadas de Roma y de los prelados, pero también las promulgadas por los reyes. Los comportamientos de las personas debían regirse por los principios de la religión dominante, convenientemente transmitidos por el clero. Para Saavedra (2012):

Su interiorización traería como consecuencia el sometimiento de las personas a nuevas normas morales, éticas y también políticas y significaría un cambio en los sistemas de valores y en los comportamientos, con el arraigo entre los fieles de una disposición a obedecer de modo casi automático los mandatos de obispos y párrocos. A la vez, dada la dependencia entre religión y política, la «confesionalización» se convierte en un instrumento del poder de los monarcas para alargar e intensificar su autoridad, valiéndose para ello de la red administrativa de la iglesia y de sus agentes, los curas (p. 36).

En este ambiente religioso y político cabe encuadrar la reorganización del mapa diocesano español en el reinado de Felipe II, donde se produce la separación de Segorbe y Albarracín. Surgirá así una diócesis pequeña, en un territorio marginal, a caballo entre Castilla y Aragón, donde era necesaria la presencia de un obispo para mejor encuadrar religiosa y políticamente a sus habitantes, incluidos los clérigos. Las diócesis, en el contexto posttridentino, se constituyen en elementos dinamizadores de la reforma, impulsando y vigilando el trabajo de los sacerdotes que ostentaban la cura de almas en las parroquias. El Concilio de Trento con sus decretos desplegó toda una tarea de evangelización y de uniformización de los mensajes tendente a modelar los comportamientos religiosos y morales del clero y de los creyentes, tarea en la que el papel director de los hombres puestos al frente de las diócesis será fundamental.

Trento, como señala Egido (1991, p. 97), reacciona a la doctrina protestante del sacerdocio universal con la consagración de una mentalidad eminentemente clerical, además de construir un estilo de vida diferente al propuesto por los protestantes. Se pondrá especial énfasis en el valor de las

obras como recurso para la salvación, fortaleciendo la importancia de «las penitencias, las peregrinaciones, la heroicidad de las virtudes, los milagros». Los protestantes negaron el purgatorio, pero la Iglesia lo reforzó, estimulando la intercesión de los vivos por los difuntos, sobre todo a través de la misa. El culto a la Virgen, a los santos, a las reliquias, conoció un nuevo impulso como respuesta a la eliminación de las mediaciones por parte de los reformadores luteranos y calvinistas.

A lo largo de las siguientes páginas me propongo un acercamiento al clero y a la vida religiosa tal y como se plasma en el obispado de Albarracín en el periodo posterior al Concilio de Trento y bajo la influencia de sus doctrinas.¹ El marco cronológico abarcado se extiende desde la separación de Segorbe hasta finales del diecisiete.

El proceso de segregación de Segorbe y Albarracín ocupará el primer capítulo de este trabajo, remarcando el peso del factor político en esta decisión impulsada por Felipe II y sancionada por el papa.

Los obispos de la nueva diócesis serán los encargados de impulsar el proceso de implantación de los decretos tridentinos, aunque sus biografías y su trabajo pastoral están en buena medida por conocer, como se tendrá oportunidad de ver en el correspondiente capítulo.

Una de las tareas llevadas a cabo por los prelados fue la convocatoria de sínodos que alumbran unos textos que sirven de guía para el gobierno de la diócesis, particularmente el desarrollado por Balaguer, al que se dedicará un amplio espacio.

El estudio del cabildo de la catedral, que gobierna el principal templo diocesano, será abordado en un apartado donde se prestará amplia atención al ceremonial religioso, pieza importante que contribuía al esplendor del culto, a la magnificencia del mismo, que debía facilitar el acercamiento de los fieles a Dios. El ceremonial ayuda a la puesta en escena de los distin-

1 Este trabajo es parte del proyecto de I+D+i PID2021-126470NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, *Una manera de hacer Europa*. Grupo de Referencia BLANCAS (Historia Moderna) del Gobierno de Aragón H01_23R. Financiado por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón.

tos ritos, no es un mero formalismo vacío de contenido. Todo el boato de las celebraciones está encaminado a suscitar la emotividad de los fieles y a promover su fervor, para así lograr la transmisión de los valores religiosos.

Las parroquias y el clero parroquial serán abordadas en un capítulo donde se hablará de la gestión de las mismas y de las tareas que corresponden a los sacerdotes puestos al frente de ellas. Se pretende profundizar en la labor de los clérigos con cura de almas, pues la catequización y el control de las prácticas religiosas de los fieles se efectúa en las circunscripciones parroquiales, buscando que tanto el pensamiento como las acciones de las personas estén dentro de los márgenes de la religión, cuyas normas dicta el clero.

Las visitas pastorales inspeccionan la labor de los clérigos destinados en las parroquias y velan por la recepción correcta del mensaje eclesial, exigiendo a los responsables la enseñanza de la doctrina, la correcta práctica de la confesión y las restantes tareas a él encomendadas. En el marco de una religión impregnada por la cultura de la obligación, se vigila el cumplimiento de los preceptos: santificación de las fiestas, asistencia a misa, confesión y comunión al menos una vez al año, observación del ayuno y la abstinencia, etc. Pero las visitas también nos descubren cuáles son las preocupaciones pastorales de los obispos, sobre las cuales los mandatos de las mismas anotados en los libros sacramentales ofrecen pistas.

Junto al clero parroquial, está el regular, con una función de apoyo y refuerzo de la acción pastoral de los párvacos. La diócesis, en el periodo estudiado, solo contó con tres conventos, dos de dominicos —masculino y femenino— y uno de carmelitas calzados, que se abordan en el correspondiente capítulo.

Dentro de la teología católica de la época son muy importantes las obras pías para obtener la salvación del alma. El mensaje caló entre los fieles y son numerosas las fundaciones de limosnas, beneficios o capellanías encaminadas a la acumulación de buenas obras gratas a Dios para afrontar con éxito la vida en el más allá. Junto a su valor espiritual, se observa igualmente su utilidad social, especialmente como apoyo a la propia familia de los fundadores.

Las cofradías representan un tipo de expresión de la religiosidad muy abundante en la época y la diócesis de Albarracín no es una excepción. Los fieles adscritos a las mismas rinden culto a sus patronos y se apoyan en lo

espiritual y material; son, por otra parte, elementos de socialización para las personas. La Iglesia las controló y las impulsó tras el Concilio de Trento.

La religiosidad también se expresa en el culto a los santos y vírgenes ubicados en las numerosas ermitas que jalonan la geografía diocesana. Las prácticas religiosas locales o populares fueron respetadas por la Iglesia tridentina, más allá de controlar los excesos que pudieran existir.

Por último, en el obispado había poblaciones moriscas, que era preciso evangelizar tras la conversión forzosa llevada a cabo a comienzos del siglo xvi. A la política religiosa desplegada al efecto se dedica el último capítulo de este trabajo.

LOS ORÍGENES DEL OBISPADO MODERNO

Los orígenes del obispado de Albarracín se remontan a la Edad Media, concretamente al año 1172, cuando el territorio formaba parte del señorío de los Azagra. Albarracín, en la época musulmana, como fortaleza, ciudad y distrito constituyó una entidad geográfica y administrativa con un nombre determinado y comprensivo de toda la zona dominada por una familia, los Ben Razín, que alcanzó prerrogativas señoriales sobre señalados lugares de la región (Bosch, 1959). El paso de estas tierras a la dominación cristiana se produjo en el siglo XII, de una forma poco clara y discutida, quedando en manos de los Azagra como señorío independiente tanto de Castilla como de Aragón (Almagro, 1959; Lacarra, 1952).¹

La presencia de los Azagra, los cuales se titulaban señores de Albarracín y vasallos de Santa María, al frente del territorio de Albarracín se prolonga hasta 1284, año en el que Pedro III de Aragón toma la ciudad y la incorpora a sus dominios (Almagro, 1959 y 1964; Ubieto, 1983).

El avance cristiano sobre la comarca dominada por los musulmanes vino acompañado de la restauración de los antiguos obispados de la época visigoda en los lugares donde se suponía que habían estado antes de la

¹ La independencia del señorío de los Azagra fue puesta en duda por Antillón (1799, pp. 32-33), el cual sostuvo que eran vasallos del rey de Aragón.

presencia islámica. Inicialmente, el señorío dependió eclesiásticamente de Pamplona, pero pronto Pedro Ruiz de Azagra consiguió un obispado para Albarracín y lo entregó a la jurisdicción eclesiástica del arzobispo de Toledo. Don Cerebruno, arzobispo de la sede toledana, consagró, con permiso del legado pontificio Jacinto Orsini, en 1172, a don Martín, canónigo de Toledo, como primer obispo de Albarracín. No se estaba creando un nuevo obispado, sino restaurando una antigua diócesis visigoda conocida con el nombre de arcabicense. Arcávica había sido una ciudad visigoda, de localización incierta, con sede episcopal dependiente de Toledo. En marzo de 1176, el título de arcabicense se cambia al de segobricense, cuando todavía Segorbe estaba en poder de los musulmanes (River, 1954; Tomás, 1953 y 1965).

El cambio de título tendrá trascendencia, pues implicaba que su ubicación era provisional, hasta que se conquistara el territorio de Segorbe; en realidad, suponía que el prelado de Segóbriga se establecía en Albarracín hasta el momento en que se conquistara esa ciudad a los moros. Los límites de la diócesis también eran imprecisos y fueron creciendo conforme avanzaba la conquista de nuevos territorios a los musulmanes.

Segorbe fue tomada en 1245 y entonces se planteó la cuestión de los límites con el obispado de Valencia, dando lugar a diversas controversias. Finalmente, el 18 de marzo de 1259, el papa Alejandro IV firmó la bula que unía las iglesias de Albarracín y Segorbe. Unas décadas más tarde, en 1318, por bula del papa Juan XXII, la diócesis pasó a depender de la iglesia metropolitana de Zaragoza.

Albarracín y Segorbe permanecieron unidas desde 1259 hasta 1577. Sobre el papel, existían dos sedes episcopales, dos catedrales, dos curias, una en Albarracín y otra en Segorbe, pero en la práctica la sede de la diócesis era Segorbe. El prelado y los canónigos de la catedral podían elegir el lugar de residencia, pero a partir del siglo XIV la mayoría residirán en Segorbe. A este respecto, puede citarse la sesión capitular del 27 de enero de 1438 en Albarracín, a la que concurrió un solo canónigo (Tomás, 1965). A lo largo del siglo XV solo algunos obispos residieron regularmente en Albarracín. La desmembración de Segorbe y Albarracín, en 1577, supone, en la práctica, la creación de una nueva diócesis para afrontar los retos que planteaba la realidad religiosa y política del momento. La trayectoria del obispado finaliza, de hecho, con el nombramiento de Francisco de Paula Mo-

reno y Andreu como responsable de la diócesis de Teruel y administrador apostólico de Albarracín, en 1878.

La puesta en pie de la diócesis de Albarracín, separada de Segorbe, forma parte de una reorganización eclesiástica más general que se produce en el reinado de Felipe II. Se crearon las diócesis de Valladolid (1595), Orihuela (1564), Solsona (1593), Jaca (1571), Barbastro (1571), Teruel (1577) y se desmembra Albarracín de Segorbe (1577). Por otra parte, algunas sedes existentes fueron elevadas al rango de metropolitanas y se reorganizó la adscripción de iglesias a las mismas, retocando el mapa preexistente. A finales del siglo XVI, las sedes metropolitanas eran Burgos, Compostela, Granada, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia y Zaragoza (González, 1980).

Existían algunas razones globales que aconsejaban una cierta reorganización del mapa eclesiástico, entre ellas el crecimiento demográfico del siglo XVI, la excesiva extensión de algunas diócesis y sedes metropolitanas, la necesidad de mejorar la labor pastoral tras el Concilio de Trento, la existencia de la población morisca, necesitada de un adoctrinamiento especial, la amenaza de la infiltración de las ideas protestantes o la anacrónica distribución de algunas sedes episcopales. Para Fernández (2000), Felipe II maneja dos criterios generales para la remodelación de los obispados. Uno sería que cada diócesis esté dentro de los límites de un reino, aunque hay excepciones, otro incrementar el control religioso sobre la población. Se trataría de:

intensificar el encuadramiento pastoral de los fieles y asegurar el poder de la jerarquía católica sobre la totalidad del clero y de la población. Para ello, es necesario eliminar la existencia de zonas descontroladas o débilmente vigiladas desde un punto de vista religioso. En ese sentido, la tendencia de Felipe II consiste en crear diócesis «controlables», en las que el obispo pueda visitar las parroquias con regularidad y conocer bien el territorio y a su clero (p. 230).

En el caso de Aragón, la reforma emprendida por Felipe II supuso un duro golpe para los grandes monasterios aragoneses, que escapaban al control real, de San Juan de la Peña, Montearagón y San Victorián de Sobrarbe, los cuales vieron disminuidos sus territorios y su poder, cediéndolo a los nuevos obispos de Jaca y Barbastro. Zaragoza veía disminuir su territorio con la creación de la diócesis de Teruel y surgía un nuevo obispado en Albarracín. Las nuevas diócesis eran de reducidas dimensiones, lo que permitiría a sus prelados, nombrados con la aprobación real, un control eficaz de su clero y feligresía.

Según Mansilla (1956), las razones que movieron a Felipe II a solicitar la erección de nuevas diócesis no fueron de índole política, sino de orden espiritual y religioso. La población creció en el XVI y algunas diócesis tenían una extensión muy grande, hecho que dificultaba una buena administración espiritual.

Una de las razones esgrimidas para separar Albarracín de Segorbe, formando una nueva diócesis, era la existencia de abundante población morisca necesitada de evangelización. Tal argumento, por lo que respecta a Albarracín, carece de peso, pues solo había en el nuevo obispado una población casi íntegramente habitada por ellos, Gea de Albarracín; el resto de las poblaciones carecían de moriscos, salvo Albarracín y Bezas, que contaban con una exigua comunidad. El problema morisco, sin embargo, sí afectaba a la diócesis de Segorbe, donde vivía una nutrida población morisca.

La bula de separación² incluye algunas inexactitudes a la hora de razonar los motivos de la separación. Se alega la no continuidad territorial entre ambas diócesis, cosa que no era cierta; también se afirma en la misma que en el pasado estuvieron separadas, afirmación que carece de fundamento. Asimismo, recoge como razón la acomodación de los límites eclesiásticos a los políticos, deseo expresado por Felipe II. No obstante, el objetivo se cumplía solo parcialmente, pues el nuevo obispado de Albarracín, aunque mayoritariamente integrado por lugares aragoneses, incluía pueblos pertenecientes a Castilla. Por último, se destaca la gran distancia existente entre Segorbe, verdadera sede del obispo, y Albarracín, hecho que dificultaba la buena administración eclesiástica de este último territorio.

La bula de 21 de julio de 1577 separaba las iglesias de Segorbe y Albarracín, que pasaban a ser sedes independientes; la primera se incorporaba a la metropolitana de Valencia y la segunda a la de Zaragoza. El primer prelado de Albarracín fue Juan Trullo, que murió antes de tomar posesión, hecho que obligó a un nuevo nombramiento en la persona de Martín de Salvatierra. La nueva diócesis separada de Segorbe estaba formada por un puñado de localidades (cuadro 1) donde vivían unas 11 000 personas³ en

2 Una copia de la bula puede verse en BN, Ms. 6.726, ff. 21-24.

3 ADA, S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619. Este eclesiástico aporta la cifra de 2782 vecinos (11 128 personas si consideramos

1619; se formaba, por tanto, una diócesis muy pequeña, realidad ya señalada por el canónigo Garnica en su declaración dentro del proceso de desmembración. Este eclesiástico consideraba que Albarracín debería unirse a Teruel,⁴ anticipándose así a lo que varios siglos después ocurriría.

CUADRO 1
LOCALIDADES DEL OBISPADO DE ALBARRACÍN

Albarracín	Moscardón
Alobras	Motos (Guadalajara)
Bezas*	Noguera de Albarracín
Bronchales	Orihuela del Tremedal
Calomarde	Pozondón
El Cuervo	Ródenas
El Valleciello*	Royuela
El Villarejo*	Saldón
Frías de Albarracín	Terriente
Gea de Albarracín	Toril*
Griegos	Tormón
Guadalaviar	Torres de Albarracín
Huélamo (Cuenca)	Tramacastiel
Jabaloyas	Tramacastilla
Masegoso*	Valdecuenca
Monterde de Albarracín	Villar del Cobo

* Estas localidades no eran parroquias en 1577, sino que dependían de las de otros pueblos.

una media de cuatro por casa). En el proceso de desmembración (1580-1581) varios testigos aportan cifras de población ligeramente inferiores a las de Utienes: 2540, 2754 o 2378 vecinos; ACALB, Proceso de desmembración de la diócesis de Albarracín. El proceso puede consultarse también en AHN, Servicio Nacional de Microfilms, rollos 17.086-17.178. Agradezco a Pedro Hernández, Antonio Aranda, Enrique Sorando, José Luis Torrubiano, Juan Pablo Ferrer, Enrique Pastor e Ignacio Hernández las facilidades concedidas para consultar documentación.

4 Declaración del canónigo Garnica: «[...] pero que por ser tan áspera y fragosa la dicha ciudad de Albarrazín y su tierra y el cielo tan inclemente y en el invierno de tantas nieves y fríos paresce que ha de ser difficultoso, y por los otros inconvenientes que arriba tiene dicho, el aver de residir siempre en Albarrazín, especialmente los prelados, que es estrecharlos y obligarlos a mucho, y assí al parecer de este depositante tendría por muy acertado el unir esta yglesia con la de Teruel por estar toda la dicha tierra apegada una con otra y la ciudad de Teruel casi en medio de los dos obispados»; ACALB, Proceso de desmembración de la diócesis de Albarracín, f. 513v.

El cabildo de Segorbe no aceptó la división, lo que unido a los problemas de límites entre ambas diócesis y de asignación de rentas entre los cabildos catedralicios generó un largo litigio, que hubo de arreglar el nuncio Felipe Sega, comisionado por Gregorio XIII, en 1580, para dar respuesta a los problemas surgidos en la aplicación práctica de la separación de las iglesias.

Las razones esgrimidas por la monarquía para la desmembración de Segorbe y Albaracín, y recogidas en la bula correspondiente, son de índole pastoral, pero los móviles políticos, aunque no se especifiquen, debieron ser decisivos, como lo fueron para el conjunto de la reorganización del mapa eclesiástico aragonés. La política religiosa de Felipe II se orienta «al servicio de una total integración nacional» (Miguel, 1993, p. 13).

Según Miguel (1993), el arzobispo de Zaragoza, Hernando de Aragón, se opuso rotundamente a la «reestructuración de la geografía eclesiástica aragonesa, diseñada con calculada parcialidad en los círculos monárquicos en beneficio de las metropolitanas castellanas». El monarca, al respetar la extensión de Santiago y Toledo, a todas luces excesiva, y al disminuir la de Zaragoza en beneficio de Burgos —a la que se incorpora Calahorra y Pamplona, pertenecientes anteriormente a Zaragoza—, «pretendía disminuir con ello la zona de influencia aragonesa. El reino de Aragón, parapetado en sus Fueros y Observancias, dificultaba el programa de unidad centralizadora que se planeaba en la alta política castellana» (p. 16).

Las autoridades zaragozanas, tanto civiles como eclesiásticas, protestaron y trataron de evitar tanto el recorte de la provincia eclesiástica de Zaragoza como la separación de Teruel, pero el éxito no acompañó a sus gestiones.

La creación de la diócesis de Teruel, como la desmembración de Albaracín, además de a razones de índole pastoral, responde también a motivaciones de tipo político. Albaracín y Teruel van a ser individualizadas en sendas diócesis que básicamente coinciden con los territorios de las dos comunidades, las cuales llevaban años sumidas en un conflicto político con la monarquía (Almagro, 1984; Castán, 2009; Colás y Salas, 1982; Latorre, 2000). La creación de los obispados de Albaracín y Teruel, ambos de reducidas dimensiones y difícil viabilidad, contribuye al fin de resaltar su carácter de territorios con personalidad propia. No es ocioso re-

cordar en este punto la tensión entre Felipe II y el reino de Aragón, así como la consideración de Teruel y Albarracín como territorios aparte del resto de Aragón. Dentro de la política de implantación del poder absoluto la política religiosa fue uno más de los recursos utilizados (Latorre, 2014).

Por otra parte, cabe recordar que, durante los duros enfrentamientos entre la monarquía y las ciudades y comunidades de Teruel y Albarracín, una parte de la clerecía autóctona tomó partido a favor de los defensores de la foralidad local. En el caso de Teruel, los eclesiásticos protagonizaron el denominado motín de los clérigos, dirigido contra el capitán nombrado por el rey, Matías Moncayo, donde estuvieron implicados Luis Sánchez Cutanda, deán de la colegiata, Urbano de Heredia, canónigo y oficial de la ciudad y arciprestazgo turolense, y diversos racioneros de las iglesias turolenses.

Este alineamiento de una parte del clero turolense sin duda era una buena razón para situar un obispo en la ciudad que controlara de cerca al clero y lograra la necesaria disciplina. Así queda expresado con toda claridad en un memorial sin firma dirigido a Felipe II en 1575:

y se atajarían las diferencias que ally ay sobre la jurisdiccion de V.M., pues es cierto que el prelado sería parte para ponerlos en razón y reducirlos a lo que deben y son obligados, y en quanto se offresçiese ayudaría el puesto de V.M.; que de no haver tal persona en dicha tierra han sucedido todos los dessasosiegos passados, porque los que más han levantado estas pretensiones del Justicia de Aragón han sido los eclesiásticos de ally y los ministros y officiales del arçobispo que eran dellos mismos, lo qual cessaría siempre que ubiesse proprio prelado y los reprimiese y castigase, y no les permitiese semejantes atrevimientos e insolencias (Gascón, 2010, p. 78).

La situación en Albarracín no debió ser muy diferente. De hecho, durante el pontificado de Martín de Salvatierra, el primer obispo efectivo de la nueva diócesis, se observan algunos enfrentamientos que nos hablan de la necesidad de disciplinar a una parte del clero y a determinadas autoridades locales y del papel del mitrado como agente al servicio de la política real. En una carta del obispo al rey, del 2 de agosto de 1581, estando ausente de la diócesis, le informa de cómo los alcaldes ordinarios de Albarracín han arrebatado al alguacil del obispo un hombre acusado de ciertos delitos eclesiásticos y de las amenazas que han proferido contra su provisor; al servidor episcopal le han roto la vara de mando y le han maltratado. No era este un caso aislado, pues Salvatierra señala:

haberse visto en otras ocasiones la poca consideración de aquella gente indómita, como lo fue quando el año de 72, por otra semejante ocasión, tiraron un arcabuzazo al provisor de don Francisco de Soto Salazar, y en el de 76, siendo el canónigo Thomás Terçán provisor en sede vacante, porque prendió un clérigo façinero, natural de ally, sus deudos le acuchillaron y abrieron la cabeza...⁵

Ante esta situación, Martín de Salvatierra ordena a su provisor se retire a Huélamo, «que es dentro de Castilla», y desde allí ejerza la jurisdicción que le corresponde.

En la misma carta se encuentran difusas referencias al trabajo que el prelado está realizando para el rey. Este, en una misiva del día 28 de junio, le ordena que vuelva a la diócesis, cosa que el obispo acepta, aunque «[...] la falta de salud con que saly de Albarrazín no la he recuperado y aquel es lugar inhabitable y la gente temeraria [...]. El obispo anuncia que se instalará en Huélamo, a la espera de órdenes del rey, donde le «[...] mandará avisar lo que fuere menester sobre el negocio principal que tengo scripto a V. M. [...]». Avisa de que permanecerá en Huélamo hasta recibir instrucciones reales,

porque no conviene al servicio de V. M. entrar en Aragón por no alterar más los ánimos de los interesados en el negocio principal que he tratado por mandado de V. M., principalmente llevando en mi companya la persona que me a dado luz de las scripturas sobre que he scripto a V. M. (porque es muy conocida y tenido por hombre muy sospechoso que tracta semejantes negocios contra los particulares de Aragón) y de quién se ha murmurado en aquella tierra y de las diligencias que yo he hecho.

Aun cuando no queda claro cuál es el negocio que el obispo lleva entre manos,⁶ parece evidente que existen tensiones y que el prelado, además de no encontrarse a gusto en Albarracín y de tener un mal concepto de sus gentes, asume la política real y trabaja a favor de ella.

5 AHN, Estado, leg. 6.441, f. 28.

6 De la carta parece desprenderse que el tema está relacionado con el conde de Fuentes, pues en ella escribe el obispo: «[...] y estando el conde de Fuentes en Xea, dos leguas de Albarrazín, tan inerorado en esto y tan lastimado por las diligencias que las villas de Mora y Valbona an hecho y hazen por ser de la corona real y patrimonio de V.M., sería gran temeridad entrar en Aragón por el grande peligro que abría en que este negocio se publicase y en las vidas de este hombre y de los demás que esto tractamos»; AHN, Estado, leg. 6.441, f. 28.

Años más tarde, en 1591, tras la rebelión de Aragón, con epicentro en Zaragoza pero con algunas réplicas en Teruel y Albaracín, el obispo de la diócesis envía una carta al rey informándole sobre el grado de pacificación de la gente de su obispado y de los esfuerzos que él hace para ello.⁷ Posteriormente, en 1592, remite otra a D. Francisco de Aragón pidiendo clemencia para los diocesanos implicados en la revuelta, aunque «no lo merecen nuestras culpas confío en Dios de hallarla si vuesa merced nos ayuda con su intercesión».⁸

Estaríamos, por tanto, a la hora de valorar las razones de la separación de Albaracín y Segorbe, ante un conjunto de razones de tipo pastoral y políticas, en una época en la que la monarquía interviene muy activamente en las cuestiones eclesiásticas y los obispos colaboran con la política real.

Los primeros responsables de la diócesis hubieron de trabajar tanto por la pacificación política del territorio como por la implantación de las directrices emanadas de Trento. La puesta en orden del clero, una parte del cual está muy apegado al territorio, algo mundanizado y con escasa disciplina, ocupará a los prelados. La presencia de un obispo en Albaracín sin duda implicaba un mayor control del clero y de los feligreses, pues anteriormente residía en Segorbe, hecho que dificultaba su labor.

El nuevo obispado era demasiado pequeño y dotado con escasas rentas para desarrollar su tarea.⁹ Nunca dispuso, por ejemplo, de seminario para la formación del clero. Los prelados, durante el siglo XVII, permanecen en la sede durante períodos muy cortos, como corresponde a una diócesis poco apetecible por su tamaño, rentas y posición geográfica, hecho que dificultará la tarea pastoral. Sin embargo, poco a poco la diócesis se fue asentando y el nuevo orden religioso salido de Trento irá penetrando en el clero y la feligresía.

7 Carta del 26 de diciembre de 1591; ACA, Consejo de Aragón, leg. 343. El documento no se puede consultar por estar deteriorado, disponiendo únicamente del resumen del contenido que ofrece la catalogación del archivo.

8 Carta del 24 de febrero de 1592; BN, Ms. 1.762, f. 198.

9 Un informe de 1670 estima sus rentas en 6000 libras; AGS, Gracia y Justicia, leg. 883. Según un estudio sobre las rentas de los obispos aragoneses a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII, el obispado con menores rentas era el de Barbastro, seguido del de Albaracín; Huesca, Teruel, Tarazona y Zaragoza le superaban (Domínguez, 1975).

LOS OBISPOS

La tarea pastoral de los obispos en la Edad Moderna está definida por las disposiciones del Concilio de Trento y por los teólogos que aportan su visión sobre las cualidades morales e intelectuales que deben adornar al buen prelado. Su praxis pastoral sin duda estuvo marcada por esta influencia y por su personalidad, por su formación y su sentido particular de la religiosidad, por sus virtudes humanas y por los colaboradores de los que se rodearon.

La cura de almas era, para Trento, una tarea fundamental para el clero, la cual debía ser desarrollada por unos eclesiásticos bien preparados bajo la dirección de los prelados. Pero, según señala Prosperi, «en el momento en que se disolvió el concilio, se había hecho muy poco para garantizar la condición fundamental de la “reforma tridentina”, esto es, la residencia de los obispos» (Prosperi, 2008, p. 78). Hoy nos parece normal que el obispo resida en su diócesis y se dedique a sus obligaciones pastorales, pero a comienzos del siglo XVI esto no era así; abundaban los obispos ocupados en tareas diplomáticas, políticas y burocráticas. Los ingresos que generaban los obispados, más que una recompensa por el trabajo pastoral, eran una forma de pagar servicios de tipo político o de otra índole, dificultando así la residencia, la presencia cercana del pastor junto a sus fieles; la tarea pastoral recaía en un vicario o representante del obispo titular. Para las personas preocupadas de la reforma de la Iglesia, «era cosa averiguada

que la negligencia de la residencia episcopal y del deber pastoral era uno de los más graves abusos que habían de desterrarse» (Jedin, 1972, p. 359).

La definición de la labor del prelado ocupa al concilio, pero este no produce un documento donde se aborde o se compile la labor que deben desarrollar. El obispo ideal contemplado en Trento, «se hallaba perfilado en obras de la época que fueron dando consistencia a tal ideal, anteriores, coetáneas y posteriores al concilio» (Tellechea, 1997, p. 218). Las obligaciones y rasgos morales e intelectuales que deben caracterizar a los prelados, según los tratadistas de la época, son la residencia en su diócesis, llevar una vida honesta, predicar personalmente, cuidar la enseñanza de la religión, «conservar los bienes de la Iglesia, visitar las parroquias de su diócesis, celebrar sínodos, erradicar los vicios públicos de los diocesanos, repartir limosnas entre los pobres y velar por la ortodoxia doctrinal. En resumen, ser maestro y pastor» (Vizuete, 2000, p. 187).

La tarea que estos deben desarrollar aparece dispersa en los distintos decretos *De reformatione* del Concilio de Trento. Su función se centra, sobre todo, en la misión de vigilancia con respecto al clero de su diócesis, en especial del que se ocupa de la cura de almas. Este debe dar ejemplo de buenas costumbres, esto es fundamental, pues de lo contrario se dificulta la corrección al resto de los fieles, los cuales precisan que sus líderes espirituales transmitan ejemplaridad (Latorre, 2018).

El perfil moral o pastoral del obispo, sin embargo, apenas aparece. No obstante, establece la obligación que tienen de predicar el Evangelio, considerando esta tarea como el principal ministerio de los mismos (Concilio de Trento, 1545-1563, Ses. V, de la ref., cap. II). Se extiende, por otra parte, en algunas consideraciones sobre la forma de ejercer el gobierno y la corrección para conducir a sus fieles por el camino de la honestidad de vida y costumbres. Les recuerda que son pastores, no verdugos; por tanto, no deben gobernar como señores, sino con el amor debido a hijos y hermanos. Tienen obligación de corregir los comportamientos erróneos, pero esta tarea han de llevarla a cabo con benevolencia, usando de la persuasión, con la caridad por delante. Si, finalmente, es necesario el castigo, el concilio les exhorta a usar del rigor con mansedumbre, de la justicia con misericordia y de la severidad con blandura. Aconseja proceder gradualmente, dejando para el final los remedios más fuertes y violentos (Concilio de Trento, 1545-1563, Ses. XIII, de la ref., cap. I).

Los pastores situados al frente de las diócesis asumen la responsabilidad de conocer a sus ovejas, a sus feligreses, de instruirlos con la predicación de la palabra de Dios, la administración de los sacramentos y el ejemplo de sus buenas obras, además de atender y cuidar a los pobres y miserables (Concilio de Trento, 1545-1563, Ses. XXIII, de la ref., cap. i).

Como se ha indicado, la figura del obispo fue tratada por diversos autores antes y después del concilio. Una aportación sobresaliente es la de Juan de Ávila, el cual incide en la necesaria formación del clero, en su altura moral y en la exigencia a la hora de reclutarlo si se quiere que este sea de calidad. Él señaló, en sus escritos, algunas observaciones sobre la reforma del estado eclesiástico (Ávila, 1971, pp. 33-76).

Juan Bernal Díaz de Luco, obispo que fue de Calahorra, es otra destacada figura en este campo, el cual mostró su pensamiento en la *Instruction de perlados* y su talante reformista en las *Constituciones sinodales* de la diócesis de Calahorra (1553). Díaz de Luco sintetiza en su obra el modelo de mitrado, donde destaca el deber de caridad, el fin espiritual del oficio, la santidad y ejemplaridad de vida, la dedicación plena, a la vez que describe con precisión las funciones pastorales del buen prelado (Irigoyen, 2012; Tellechea, 1963, pp. 44-65).

Francisco de Vitoria, por su parte, considera que el oficio de obispo debe estar animado por la caridad y entrega sin límite a los demás, a los fieles puestos bajo su mandato espiritual. Su visión es la de un reformista que plantea la necesidad de escoger a los mejores, a los más brillantes, para desempeñar este ministerio porque ello sin duda redundará en el bien de las almas (Tellechea, 1963, pp. 67-112).

Varios son los dominicos que escribieron sobre esta cuestión, entre ellos Domingo de Soto, el cual en *De justitia et jure* aporta algunas ideas sobre las cualidades que han de acompañar al obispo, entre las que destacan la prudencia, la sabiduría y la santidad, juntamente con una profunda caridad. Para el servicio de la iglesia se debe elegir a los mejores, pues están llamados a la alta tarea de prestar un servicio pastoral que va más allá de recibir un premio personal, un honor social (Tellechea, 1963, pp. 157-194). Bartolomé de Carranza, dominico, arzobispo de Toledo, describe las funciones pastorales del obispo como las de un pastor de almas. Se pronuncia, como tantos otros, sobre la necesidad e importancia de una ade-

cuada selección de los llamados al episcopado, quienes han de estar adornados con la fe, la caridad, la santidad y la ciencia necesarias para el desempeño de su alto ministerio (Tellechea, 1963, pp. 153-156).

Tras el Concilio de Trento se desplegó toda una literatura tendente a orientar a los párocos, a perfilar su figura y comportamientos, proliferando los libros acerca del buen clérigo (Betrán, 2005). Sin embargo, respecto a los obispos, no parece darse este fenómeno, al menos en la misma proporción. No obstante, algunos autores si escribieron sobre el papel de los prelados, enlazando con los que se ocuparon del tema antes de la asamblea conciliar y con las disposiciones de la misma.

Bartolomé de los Mártires es autor de una obra titulada *Stimulus pastorum*, donde enumera las virtudes que han de adornar al mitrado para un correcto desarrollo de su función pastoral, que ha de estar animada y orientada por la caridad, la devoción, la ejemplaridad y la obligación de residencia (Tellechea, 1963, pp. 194-212). Otro dominico, fray Luis de Granada, escribió *De officio pastorali*, obra calificada por Jedin como la «formulación definitiva del tipo ideal de obispo de la reforma católica» (citado por Tellechea, 1963, p. 213).

Este es, pues, el marco doctrinal y teórico, la referencia a seguir por los obispos que, en el caso de nuestro país, eran seleccionados por el rey y nombrados por el papa. El mecanismo para las provisiones se ajustaba, habitualmente, a las normas dictadas por Felipe II, y más concretamente en su *Instrucción de 6 de enero de 1588*. El Consejo de Aragón proponía al monarca varias personas consideradas idóneas para las vacantes que iban surgiendo, repitiendo el nombre de algunas de forma reiterada.¹ Con el

¹ Candidatos propuestos al rey en 1604 por el Consejo de Aragón para el obispado de Albaracín, tras la marcha de Balaguer: Gabriel de Sora, canónigo de Zaragoza, Pui-vecino, deán de Huesca, Jusepe Palafox, canónigo de Zaragoza, Jerónimo Terça, hijo del regente Terça, vicario general del obispo de Tortosa, Antonio Gallart, hijo del regente Gallart, maestrescuela de Lérida, inquisidor Figuerola, canónigo de Valencia y Vicente Roca de la Serna, arcediano de Valencia, que será el nuevo obispo. Tras la salida de este, el Consejo recomendó, en 1608, a los siguientes candidatos: Francisco de Cuerva, arci-preste de Daroca en la seo de Zaragoza, Gabriel de Sora, Juan López, abad de Montearagón, Francisco de Salcedo, inquisidor en Cataluña, Juan de Moncada, prior de Sta. Ana de Barcelona, hermano del marqués de Aitona, Antonio Teres, tesorero de la catedral de Barcelona, sobrino de Juan Teres, que fue arzobispo de Tarragona y virrey de Cataluña,

fin de tener un listado de posibles candidatos, el Consejo recopilaba periódicamente información de los prelados acerca de las personas que podrían ser adecuadas para ser presentadas a los altos cargos eclesiásticos. La propuesta de nuevos obispos procedía del Consejo, pero el rey podía cambiarla, a veces por la influencia de los confesores reales. En el caso de Aragón, hasta 1707, por fuero de las Cortes, al menos uno de cada dos debía ser aragonés. Eso se traduce en que, hasta principios del siglo XVIII, el 63,41 % de los nombrados para las diócesis de Aragón sean aragoneses. Por otra parte, son escasísimos los que acceden al episcopado procedentes de las parroquias, del servicio como párrocos, de la base del clero que atiende directamente a los fieles. En cambio, el número de frailes que promueven al episcopado es muy elevado (Barrio, 1996).

Barrio (1996) aprecia una notable similitud en las carreras de los obispos aragoneses de la modernidad:

La similitud de origen y formación presta a este grupo social una notable homogeneidad, patente en la biografía de los prelados, que parecen calcadas por un mismo patrón. Después de estudiar gramática en su villa o ciudad natal, acuden a la universidad y obtienen beca en un colegio; si se trata de uno de los colegios mayores su suerte está asegurada, porque su poder era indiscutible. Del colegio muchos pasan al disfrute de alguna prebenda en los cabildos catedrales o colegiales, y otros buscan acomodo en la burocracia civil (oidores, fiscales, consejeros, etc.) o en la eclesiástica (provisor y vicario general, auditor, etc.) para dar el salto después a una mitra. La carrera episcopal, por tanto, constituye un auténtico «cursus honorum» en el que se ingresaba generalmente por una diócesis pobre y se ascendía por antigüedad y méritos a las más ricas. Solo personas de la primera nobleza o excepcionales comienzan su carrera por una de las primeras mitras (p. 119).

Miguel Salón, fraile agustino, y Pedro Ginés de Casanova, catedrático de la Universidad de Valencia; fue nombrado Isidro Aliaga, que no había sido propuesto. Tras su marcha, en 1611, el Consejo presenta a Gabriel de Sora, Jusepe de Palafox, Francisco de la Cueva, Jusepe Ferruz, deán de Solsona, y Miguel Salón; será elegido Lucas Durán, que no estaba en la lista del Consejo. Tras su partida, en 1662 se proponen a Jerónimo Batista de Lanuza, obispo de Barbastro, Juan Álvaro, obispo de Solsona, Pedro Apaolaza, abad de S. Victorian, Pedro de Magarola, prior de Sta. Ana de Barcelona, Francisco López, canónigo de Valencia, Juan Estelrich, obispo de Dragón, Ambrosio Machín, obispo de Alguer y Juan de Hoces, canónigo de Cartagena; el elegido será Gabriel de Sora, tras haber sido aspirante en tres ocasiones; ACA, Consejo de Aragón, leg. 125.



Retrato del obispo Andrés Balaguer. Fundación Santa María de Albarracín

El conocimiento que tenemos acerca de los obispos que rigieron la diócesis de Albarracín es escaso, pues solo se dispone del breve episcopologio publicado por Polo (2001-2003) y de algunos trabajos que aportan noticias más extensas sobre mitrados concretos (Antón, 1999; Echarte, 1995; Esteban, 2010; Fuentes, 1932; Fuser, 1648; Polo, 1992a, 1992b y 1993; Ramos, 2003). A partir de las aportaciones de estos autores, de los datos aportados por el Episcopologio de Albarracín, elaborado en 1900 por Manuel Agustín y de los procesos consistoriales que se llevaban a cabo cuando se les nombraba², se

² En el AAV se han consultado los procesos consistoriales de diversos obispos: Pedro Jaime, *Archivio Concistoriale, Processus Consistoriales*, vol. 1, ff. 177-217; Andrés Balaguer, vol. 1, ff. 218-236; Vicente Roca de la Serna, vol. 1, ff. 120-145v; Isidro Aliaga, vol. 1, ff. 109-119; Lucas Durán, vol. 1, ff. 146-163v; Gabriel de Sora, vol. 1, ff. 85-108; Jerónimo Bautista de Lanuza, vol. 1, ff. 167-176; Pedro Apaolaza, vol. 21, ff. 189-206; Juan Cebrián, vol. 31, ff. 121-142; Vicencio Domec, vol. 33, ff. 602-620; Martín de Funes, vol. 44, ff. 29-36.

puede elaborar algunas consideraciones generales sobre los mismos. Por lo que respecta a individuos concretos, cabe mencionar, por distintos motivos, a Bernardino Gómez Miedes y a Jerónimo Bautista de Lanuza.

Bernardino Gómez es una de las figuras más relevantes del círculo de humanistas alcañizanos. Era hombre de vastos conocimientos, buen predicador y autor de varios libros, de entre los que destacan sus *Comentarios sobre la sal*. Su persona se rodeó de cierta fama mística y sobrenatural, según escribe Ramos (2003, p. xix).

Jerónimo Bautista de Lanuza cobró fama de santidad y eso condujo al inicio de un proceso de canonización que, sin embargo, no llegó a buen puerto, pues nunca alcanzará el título de santo. Su biógrafo, Fuser (1648), lo considera como un elocuente orador y escritor de sermones,³ además de ser hombre virtuoso y de intachable trayectoria humana. Le adjudica varios milagros, entre ellos la curación de diversos vecinos de Albarracín (Serrano, 2018).

Al margen de estas dos figuras, con los datos disponibles, se pueden realizar algunas consideraciones generales sobre el conjunto de los obispos que rigieron la diócesis hasta finales del xvii. La primera cuestión que cabe mencionar es que permanecen en Albarracín pocos años; desde 1577 hasta 1699 hay 21 prelados, si excluimos al primero, que no llegó a tomar posesión por alcanzarle antes la muerte. Esto nos da un promedio de 5,8 años por obispo, pero 14 no pasan de 5 años, mientras solo uno, Miguel Jerónimo Fuembuena, rige la diócesis durante 16 años y otro, Jerónimo Salas Malo de Esplugas, lo hizo a lo largo de diez. Es una diócesis para iniciar la carrera en el episcopado, pues, de hecho, hasta nueve promocionan desde Albarracín a otras sedes, entre ellos tres al arzobispado de Zaragoza, pero también un fin de trayecto para personas que acceden al episcopado a una edad avanzada o que vienen ya con la experiencia de gobierno en otras diócesis, como ocurre con seis prelados; estos proceden de obispados pequeños, como Jaca, Vich o Barbastro. En cualquier de los dos casos llegan a Albarracín a una edad madura, hecho que provoca que hasta doce fallecie-

3 Los derechos de edición de sus homilías generaron un pleito, que se arrastra al menos desde 1633 hasta 1635, entre su sobrino, Miguel Bautista de Lanuza, y el dominico fray Jacinto Saiz; ACA, Consejo de Aragón, leg. 150.

ron cuando gobernaban la diócesis. La edad promedio al inicio de su mandato, en los doce ejemplos conocidos, asciende a 54 años, oscilando entre los 40 de Isidoro Aliaga y los 69 de Bernardino Gómez Miedes.

El número de obispos naturales de Aragón, por las razones ya explicadas, es alto, alcanzando la cifra de 15 (71,4%); el resto proceden de Castellón (2), Vitoria (1), León (1), Valencia (1) y uno cuyo lugar de nacimiento se desconoce. Como en el resto de Aragón, la presencia de frailes en la nómina de mitrados de Albarracín durante los años considerados es notable, pues son ocho (38%): cuatro dominicos, un mercedario, un jerónimo, un carmelita y un benedictino.

En cuanto a su formación académica, consta que al menos siete eran doctores,⁴ uno licenciado (Lucas Durán) y otro maestro de teología por su orden (Isidro Aliaga). Respecto a las universidades donde se formaron, se conoce únicamente en el caso de cinco obispos, que estudiaron en Alcalá de Henares, Valencia, Lérida, Salamanca y Huesca. Respecto a sus trayectorias previas, descontados aquellos que procedían de otra sede episcopal, sabemos que cuatro ocuparon puesto de canónigos, tres habían pasado por la Inquisición, ejerciendo de calificador, consultor o comisario, y dos fueron algún tiempo catedráticos de Alcalá (Pedro Jaime) y Huesca (Martín de Funes).

A estos prelados les cupo la tarea de dirigir la implantación de los decretos tridentinos, de trabajar para conseguir la penetración de la religiosidad emanada de la asamblea conciliar. Todos ellos cumplen con los mandatos básicos del Concilio de Trento, como la residencia, las visitas pastorales o la realización de sínodos. Algunos también impulsaron misiones interiores para reactivar la evangelización de sus diocesanos, con la participación personal en los casos de los obispos Fuembuena y Balaguer.

Todos residieron habitualmente en la diócesis, aunque en algún caso se observa cómo pasan temporadas fuera de Albarracín; así ocurre con Juan Cebrián (Esteban, 2010) o Jerónimo Fuembuena, que por motivos de salud pasaba los inviernos en Zaragoza (Echarte, 1995).

⁴ Pedro Jaime, Andrés Balaguer, Vicente Roca de la Serna, Gabriel de Sora, Vicente Domec, Martín de Funes y Jerónimo Salas Malo de Esplugas.

La obligación de inspeccionar la diócesis fue cumplida por casi todos, concretamente por 18 de los 21 nombrados entre 1577 y 1700, excluido el primero que murió antes de llegar a Albarracín. Algunos realizaron más de una visita, aunque no siempre llegaron personalmente a todos los pueblos, pero si sus visitadores, como más largamente puede verse en el capítulo correspondiente de esta obra.

Los obispos de Albarracín de este periodo convocaron sínodo en ocho ocasiones, aunque no en todas ellas se llega a desarrollar una asamblea sínodal completa; el más notable es el reunido por Andrés Balaguer en 1604.

El trabajo de los párrocos era muy importante, pero en la época también se confiaba en el papel de las misiones interiores para reforzar la tarea de los sacerdotes locales. La misión era una predicación extraordinaria, perfectamente regulada, normalmente llevada a cabo por el clero regular, que complementaba la realizada semanalmente por los curas (Rico, 2002). En este punto, destaca el prelado Andrés Balaguer, que estuvo de misión durante tres meses por los pueblos de la diócesis, confesando y comulgando personalmente a los fieles (Echarte, 1995).

Durante el pontificado de Pedro Tries (1673-1682), en una carta donde contesta al rey sobre su petición de corrección de los pecados públicos, manifiesta que durante las dos cuaresmas precedentes hubo misión en Albarracín y que, en esos momentos, había dos religiosos capuchinos realizando una por todo el obispado.⁵

La tarea de dirección espiritual de los prelados igualmente se manifiesta a través de las cartas pastorales, de las que conocemos las dadas a la luz por Jerónimo Salas Malo de Esplugas (Polo, 1993). Nada más acceder a la dirección de la diócesis, remitió a los párrocos una donde aborda distintas cuestiones. El obispo exhorta a sus clérigos para que animen a los fieles a practicar las virtudes y al cumplimiento de los mandamientos, a la vez que les manifiestan la importancia del rezo del rosario, el cual debe rezarse todos los días en los pueblos. Pide el obispo a los sacerdotes que los domingos y festivos hagan charlas espirituales para sus feligreses o les lean algún libro, como el catecismo del padre Juan Eusebio. Recuerda también

5 Carta al rey del 11/04/1679; ACA, Consejo de Aragón, leg. 145.

a los eclesiásticos que deben dar ejemplo de vida y cuidar su atuendo y sus conversaciones, como manda el Concilio de Trento, además de acudir puntualmente y con devoción a los divinos oficios y al rezo de las diversas oraciones. La principal ocupación de los clérigos, resume, es la de enseñar la doctrina a los fieles, tanto de palabra como con su ejemplo personal.

En diciembre de 1657 dirige una carta a los párrocos donde les recuerda que su deber principal es enseñar a los fieles el camino de la salvación, para lo que es muy importante instruirlos en las verdades de la fe. A este fin, considera que lo mejor es usar el catecismo del padre Eusebio Nieremberg, jesuita; por ello les ordena que todos los domingos y festivos, a la hora del ofertorio, lean a los feligreses el punto tocante al festivo correspondiente del texto del mencionado autor, sin hacer ningún tipo de comentario, pues entiende que con la lectura es suficiente.

Hacia el final de su mandato, en 1664, remite otra pastoral recomendando la frecuencia de los sacramentos, en especial la comunión. A los párrocos les recuerda su obligación de dedicarse a la confesión y a la administración de la eucaristía, el pan sagrado, el sustento de cada día, tarea propia de su condición sacerdotal.⁶

Por último, cabe mencionar que, como era habitual en la época, algunos obispos se acordaron, en vida o en sus testamentos, de dejar dinero para cubrir las necesidades de la fábrica de la catedral, para la compra de ornamentos o el arreglo de elementos destinados al culto, como el órgano o el retablo. Se puede mencionar el esfuerzo que en este campo realizaron Isidro Aliaga, Jerónimo Fuembuena, Vicente Roca de la Serna o Pedro Tris.

En resumen, los prelados fueron los encargados de dirigir el proceso de implantación de las directrices de Trento y, a juzgar por los escasos datos disponibles, los de Albaracín cumplieron esa tarea, a pesar de que, en la mayoría de los casos, su presencia en la diócesis fue breve.

6 BRAH, 9/3579(20).

LOS SÍNODOS DIOCESANOS DEL SIGLO XVII

Un sínodo «[...] es la asamblea oficial del obispo y su clero con cura de almas, una representación de los religiosos, y frecuentemente también una representación de los laicos, para tratar de mejorar en la diócesis la vivencia del cristianismo» (García, 1988, p. 11). Esta definición, atemporal, no oculta que en cada época los sínodos han tenido sus particularidades. En todo caso, la necesidad de los mismos procede de la importancia de «deliberar en común ante problemas difíciles», de compleja resolución individual (García, 2004, p. 375). La época dorada de los sínodos transcurre entre el siglo XIII y el XVIII; será ya en el IV Concilio Lateranense (1215) cuando se fije la obligatoriedad de reunirlos anualmente, pero esto no se cumplirá salvo excepcionalmente (Matías, 1989-1990, pp. 81-82).

El Concilio de Trento reiteró la obligación de reunir sínodos diocesanos todos los años y supuso una revitalización de los mismos, pues estaban llamados a desarrollar la función de adaptar al plano local las disposiciones del concilio y las normas emanadas de la Curia romana (Amezcuá, 1994, p. 363). Los obispos solían, una vez nombrados, realizar la visita pastoral de la diócesis con el fin de conocer su realidad material y espiritual, para luego convocar sínodo. El impulso durará poco, pues a partir de mediados del XVII las reuniones sinodales escasean. Las normas previstas en los mismos con respecto al gobierno de las parroquias, el culto, los sacramentos, la moralidad, la doctrina..., no podían sino repetirse de unos a otros, por lo que carecía de interés seguir convocándolos (Prodi, 2008, p. 268).

Corresponde al obispo la convocatoria de las asambleas sinodales y la aprobación de sus disposiciones. Dado el peso del clero en la iglesia de la época, una buena parte de las normas contempladas en los sínodos se refieren a los clérigos, regulando el acceso al estado clerical, sus funciones, su forma de vida..., aunque la temática que abordan es muy amplia. Así mismo, cabe decir que no siempre hubo una deliberación efectiva sobre lo dispuesto, pues a veces los convocados se limitaban a aprobar un texto previamente elaborado por el prelado y sus colaboradores (García, 1988).

Los textos sinodales son importantes, pero no carecen de limitaciones como fuente histórica. Sus disposiciones no siempre se cumplen y es difícil precisar su grado de aplicación. Por otra parte, en tanto que textos encaminados, con frecuencia, a corregir vicios, pueden ofrecer una imagen parcial de la realidad diocesana al ocultar los aspectos positivos y centrarse en la corrección de los negativos. Debe también considerarse que no son enteramente originales, que no reflejan solamente la vida diocesana, sino que reproducen igualmente modelos importados de otros lugares, copia de disposiciones de otros sínodos (Martín, 1999; García, 1988).

Tras la separación de Segorbe, la diócesis de Albaracín se gobernó con las normas preexistentes, especialmente las aprobadas en el sínodo convocado por Juan de Muñatones en 1566, aunque los prelados Gaspar Juan de la Figuera (1584) y Pedro Jaime (1598) también convocaron para nombrar jueces y examinadores sinodales.

El sínodo más destacado del siglo XVII es el reunido por Andrés Balaguer y celebrado en 1604. A lo largo de la centuria consta la realización de otros, como el convocado el 14 de noviembre de 1624 por el obispo Jerónimo Bautista de Lanuza; sus constituciones no fueron impresas y se desconoce su contenido. Lo mismo acontece con el congregado, el 22 de agosto de 1645, por Martín de Funes, del que solo conocemos algunas cuestiones apuntadas por Antillón (1795).

Jerónimo Salas Malo celebró dos sínodos, en 1657 y 1662 respectivamente; el primero fue impreso en Zaragoza por Miguel de Luna y constaba de treinta y nueve páginas; un acercamiento a su contenido podemos verlo en Antillón (1795). Finalmente, Miguel Jerónimo Fuembuena reunió sínodo en 1690 y su texto fue editado en Zaragoza ese mismo año; es el último de la centuria.

El sínodo de Andrés Balaguer (1604)

De entre los sínodos del siglo XVII cabe destacar el convocado por Andrés Balaguer. Este prelado, nada más llegar a la diócesis de Albaracín, emprendió la visita pastoral de la misma y, acto seguido, reunió el sínodo que habría de contribuir a la introducción en el territorio de las normas emanadas del Concilio de Trento, entre ellas la obligación de convocar estas asambleas con frecuencia; los textos del concilio y el catecismo romano serán sus fuentes fundamentales (Antón, 1999, pp. 200-216).

El sínodo fue convocado en 1603 para iniciarse el 2 de mayo de 1604 y sus sesiones durarían trece días. El articulado del texto sinodal comienza refiriéndose a la fe católica y recordando los contenidos fundamentales de la doctrina cristiana: las cuatro oraciones —padrenuestro, avemaría, credo y salve—, los artículos de la fe, los diez mandamientos, los cinco mandamientos de la Iglesia, los siete sacramentos, los siete pecados mortales y la confesión general. Recuerda a los sacerdotes de las parroquias su obligación de enseñar estos fundamentos a los fieles durante las misas de los días festivos.¹

El sínodo no es un texto doctrinal, puesto que la doctrina ya viene expresada en los documentos del concilio y en el catecismo aunque se haga referencia a la misma, sino más bien un texto práctico, a modo de manual, donde se especifica detalladamente cómo se ha de gestionar la iglesia diocesana. Es el recuerdo de los contenidos de la fe y la puesta en práctica de las distintas tareas encomendadas al clero y el comportamiento de los feligreses lo que importa ordenar adecuadamente. Trasluce una gran preocupación por especificar y detallar los diversos asuntos, por tipificar los procedimientos y las conductas, además de señalar las oportunas sanciones económicas y espirituales que corresponde aplicar a los transgresores de las normas. El orden, la pulcritud, la limpieza de todos los elementos que intervienen en el culto son asuntos que preocupan a los padres sinodales; la grandeza del culto exige realizarlo con esmero y sumo cuidado. Particularmente meticuloso se muestra en todo lo que rodea a la administración del sacramento de la eucaristía.

1 *Synodo diocesana, celebrada en la ciudad de Santa María de Albarazín, en el mes de mayo de 1604. Presidiendo en ella el muy Ilustre... Fray Don Andrés Balaguer Obispo.* Barcelona: Sebastián de Cormellas, 1604.

El texto del sínodo, por otra parte, y como cabía esperar, tiene similitudes con los de otras diócesis, puesto que es una traslación de disposiciones generales de la Iglesia al ámbito diocesano, que carece de autonomía para establecer diferencias significativas.² Igualmente, hay toda una serie de disposiciones que recogen lo establecido por los obispos precedentes en los mandatos de visita, ejerciendo así el texto de elemento recopilador de órdenes dispersas en los libros parroquiales. Por tanto, no estamos ante un texto completamente nuevo, sino ante un documento que se asemeja a los de otras diócesis a la vez que reúne las disposiciones decretadas por los anteriores responsables de la diócesis.

El contenido se ordena en 56 títulos que comprenden 567 constituciones. Una buena parte de ellas —108 (19,04 %)— se dedican a la regulación de los sacramentos. El segundo bloque más numeroso es el relativo a la vida parroquial y el clero, que se abordan en un centenar de disposiciones (17,46 %). Las cuestiones económicas abundan, hasta el punto de completar 97 constituciones (17,10 %), donde toman protagonismo los diezmos y primicias. El culto y las devociones son sistematizados en 51 puntos (8,99 %), la ordenación de los testamentos y las sepulturas ocupa 42 apartados (7,40 %), mientras los aspectos relativos a la corte de justicia del obispado se regulan en 40 disposiciones (7,05 %). El resto se dedica a regular múltiples aspectos, como los hospitales (14), la visita pastoral (14), las prebendas y dignidades (12), la excomunión (12), la observación de las fiestas (9), las ermitas (8), la evangelización de los moriscos (7), los patronos de capellanías y beneficios (6), la sede vacante (6), el ayuno (6), el juego (5) o las cofradías (4). En definitiva, una exhaustiva reglamentación de todos los aspectos de la vida diocesana, tanto espirituales como materiales.

La práctica sacramental

Amplio espacio dedica el sínodo a los siete sacramentos, centrándose sobre todo en la práctica de los mismos. A este respecto, con el fin de unificar la administración de los mismos en la diócesis, ordena a los clérigos el uso del manual elaborado en el arzobispado de Zaragoza por el prelado Alonso Gregorio, en 1601.

² Rodilla (2017, pp. 127-128), por ejemplo, señala la similitud entre los textos sindiculares de diversas diócesis publicados en el último tercio del siglo xvi.

El *bautismo* es la puerta de todos los sacramentos y conviene administrarlo cuanto antes, sin dilatarlo más de ocho días tras el nacimiento, y en las parroquias, salvo casos de extrema necesidad, es decir cuando corre peligro la vida de la nueva criatura. En estos casos puede bautizarse en cualquier lugar y cualquier persona, eso sí, estableciendo un orden de preferencia: párrocos, otros clérigos, hombres o cualquier mujer. Dado que es la mujer partera la que se verá en el trance de administrar el sacramento por vía de urgencia, se recomienda a los curas que las instruyan acerca de cómo deben bautizar. En los partos peligrosos, bastará con rociar con agua bendita la parte del cuerpo que asome —cabeza, manos...— mientras se le da nombre y se pronuncia el yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Respecto a los padrinos, se pide que haya solo uno, o como mucho dos, un hombre y una mujer, que contraen un parentesco espiritual con los apadrinados y la obligación de enseñarles la doctrina cristiana, razón por la cual se deberá verificar que la conocen. Como requisitos de edad se solicita que los padrinos tengan al menos catorce años y doce las madrinas. Por otra parte, el padrinazgo no les está permitido a los clérigos.

Una situación especial es la de los niños abandonados, a los que se debe bautizar, salvo que lleven algún papel donde se diga que ya lo han sido, aunque en este caso se deberá comprobar la veracidad del escrito.

Por último, se extiende el sínodo sobre la necesidad de guardar el agua bendita en la pila bautismal convenientemente limpia y cerrada. Igual cuidado se tendrá con las crismeras, que deben ser de plata, de la misma forma que el vaso para bautizar; todos estos elementos se guardarán en un armario cerrado. Respecto a las capas con las que suele ataviarse a los recién nacidos en el acto de bautizar, serán blancas, pues significan la gracia que se da al niño.

El sacramento de la *confirmación* lo administra el obispo, habitualmente cuando realiza la visita pastoral, momento en el cual los párrocos deben aportar una relación de los que no se han confirmado; aunque no existe consenso en torno a la edad idónea para recibirla, se aconseja que se haga a edad temprana. Un caso especial es el de los niños que abandonan el lugar donde se han bautizado; con el tiempo, ignoran si han sido confirmados o no, por lo que se reclama a las familias que los confirmen antes

de salir o se aseguren de la recepción del sacramento en sus lugares de destino.

En algunos pueblos son los sacristanes los que ejercen de padrinos de los confirmados, pero el sínodo demanda que se acabe con esa costumbre, indicando que una persona solo puede ser padrino de uno o dos confirmados, salvo en caso de necesidad. Se aconseja que los hombres sean padrinos de los niños y las mujeres de las niñas, a la vez que se prohíbe que el marido sea el padrino de la esposa, o viceversa. Al igual que en el bautismo, los padrinos han de conocer la doctrina cristiana, quedando inhábiles los que la desconocen y, por supuesto, los que no han sido confirmados.

El sínodo exhorta al debido culto y reverencia del sacramento de la eucaristía, no solo en los templos, sino también cuando se le lleva por las calles, bien sea en procesión o a los enfermos, guardando silencio cuando pasa, dejando momentáneamente el trabajo o desmontando de las cabalgaduras, en su caso. Sobre este sacramento se extiende ampliamente regulando hasta los más mínimos detalles los elementos materiales que lo rodean.

Los sagrarios de las iglesias que albergan las formas consagradas debe procurarse que sean muy ricos y adornados, en función de las posibilidades económicas de cada parroquia, y estar cerrados con llave para que no penetren ratones u otros animales. Dentro de los tabernáculos se situará la arquilla de plata o marfil con el Santísimo, metida dentro de una caja de madera pintada o forrada de terciopelo, aunque se aconseja que se doren, al menos por dentro; además, habrá un ara y los corporales perfectamente limpios. El número de hostias que se ha de guardar se limita a una grande y entre tres y cinco pequeñas, o diez en las localidades más pobladas. Las llaves de la caja y del sagrario debe custodiarlas el rector o el vicario, nunca el sacristán.

Para el culto a la eucaristía no debe repararse en gastos y se ordena que todas las parroquias tengan, salvo que sean muy pobres, un vaso de plata, dorado, con pie alto, similar al de la catedral, para acercar el sacramento a los enfermos; asimismo, para llevarlo a las masadas (masías), se pide tener uno más pequeño, con una bolsa de seda para transportarlo colgado en el pecho. Estos vasos de transporte se deberán guardar en los sagrarios.

Los visitadores han observado que en las iglesias de la diócesis se celebra con vino tinto y que se tienen hostias con formatos y grosores muy diferentes, por ello se reitera lo ya dispuesto en los mandatos de visita acerca

de la obligación de celebrar con vino blanco y con formas blancas a la vez que uniformes en tamaño y grosor. Estas últimas deben renovarse cada ocho días, consumiendo las viejas y procediendo a consagrar otras nuevas. También se dispone que arda constantemente ante el Santísimo una luz.

Los corporales serán de lienzo fino y su limpieza, así como la de los purificadores, se realizará regularmente por los propios sacerdotes. Para garantizar que estos elementos litúrgicos, así como los manteles, albas y otros ornamentos, cumplen con lo estipulado, deben llevarse al obispo para que vea si son correctos y proceda a su bendición.³

El culto al Santísimo Sacramento cobra especial relevancia para la festividad del Corpus y su octava, momento en el cual se abre el sagrario en la catedral para que los fieles puedan adorarlo. Tal costumbre debe implantarse en los pueblos, pero solamente mientras se celebran los oficios divinos, concediendo indulgencias a los fieles que acudan a venerarlo esos días. Cuando el Santísimo está visible, los feligreses deben permanecer con la cabeza descubierta, en señal de respeto. La promoción del culto a la eucaristía se observa que se refuerza en los lugares donde hay cofradías de Minerva y, por esta razón, se recomienda fundarlas allí donde no existen.

El tránsito por las calles del Santísimo con destino a la casa de los enfermos se anunciará con el toque de las campanas, para que quien las oyere se pueda unir al cortejo.⁴ Se establece que vaya acompañado de dos linternas, además de una pequeña portada por el sacristán, para evitar que el viento apague las velas; si el enfermo está en una masada, irá solo el cura y el sacristán con su luz, con un número de hostias igual al que se espera administrar. Por otra parte, se prohíbe sacar el Santísimo por la noche,

3 La preocupación por la adecuada ejecución de las ceremonias y la presencia de determinados objetos en ellas ya consta en los mandatos de visita de Gaspar de la Figuera (1584): para que todas las ceremonias se hagan correctamente, allí donde no las hubiere, se comprén «*sacras romanas y se hagan velos para sobre cálices de tafetán blanco o colorado y bolsas de raso para los corporales y cuatro purificadores y dos camisas para cada cáliz y toallicas para la ablución de las manos y que ordinariamente arda una lámpara, a lo menos, ante el Santísimo Sacramento [...]»*; ADT, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 1584.

4 El toque de campanas cuando sale el Santísimo para ser administrado a los enfermos ya figura en los mandatos de visita de 1589; ADT, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 1589.

salvo en caso de grave necesidad, y llevarlo a los enfermos que no pueden comulgar. En caso de incendios, riñas o tempestades, no deberá salir el Santísimo ni siquiera del sagrario; si el caso parece muy grave, se podrá abrir para que los fieles recen suplicando misericordia a Dios.

Recibir el sacramento de la Eucaristía es fuente de beneficios espirituales y se pide a los párrocos que exhorten a los fieles para recibirla, preparándose adecuadamente para ello. Al margen de alentar el uso frecuente de la comunión, deben controlar, y anotar en los libros parroquiales, la confesión y comunión anual, que se hará en la parroquia de donde se es feligrés. La eucaristía se administrará con el debido recogimiento y silencio, acercándose los fieles al pie del altar, donde se arrodillarán para que el sacerdote pueda acercarles la hostia sin alargar demasiado la mano; este, por su parte, se lavará los dedos. También es obligatorio, tras la comunión, tanto para el sacerdote como para los fieles, tomar una ablución, para evitar que alguna partícula pueda quedarse en la boca y ser escupida posteriormente.

Finalmente, se indica que a los condenados a muerte se les suministre la eucaristía al menos veinticuatro horas antes de la ejecución.

El sacramento de la *penitencia* supone una tabla de salvación para el pecador tras haber caído. Con sus tres ingredientes de contrición, confesión y satisfacción, permite levantarse a los pecadores; los párrocos deben instar a los fieles a frecuentar este sacramento a la vez que les explican sus características. Dada la importancia de la penitencia, se ordena a los sacerdotes que oigan en confesión a los fieles siempre que estos lo precisen, tanto en Cuaresma como en el resto del año.

El Concilio de Trento ratificó la idea de que el confesor era un juez ante el que era necesario exponer con precisión las culpas, pero no se quedó allí, pues la confesión se convirtió en un buen medio para la exploración del alma de los individuos, de su conciencia, labor encomendada, sobre todo, a los directores espirituales. La confesión servía para anular las culpas y para guiar a las personas en el camino de perfección, para dirigir sus conciencias (Prosperi, 2008, pp. 112-114). El secreto de confesión y la relación de cercanía entre el confesor y el penitente se convierten en elementos esenciales.

La práctica de la confesión dio lugar a la publicación de innumerables manuales para los confesores, al objeto de facilitar su tarea, en sí misma

compleja y delicada. El comportamiento desviado de los confesores frente a los penitentes se consideró un tema grave y por esa razón se puso bajo la jurisdicción de la Inquisición.

La pastoral penitencial, a lo largo del tiempo, resalta entre los deberes del confesor su necesaria caridad, así como su función de padre, además de juez y médico del alma. Los tratadistas también se refieren, en ocasiones, al confesor como doctor, pues debe instruir a los fieles ignorantes (Delumeau, 1990, p. 30). Tras el concilio, existe interés por presentar al confesor desde una óptica tranquilizadora para el penitente. Para instaurar «un lazo entre ambos interlocutores, subraya tres caracteres del confesor: no infringirá jamás el inviolable secreto al que está obligado; es un confidente “caritativo”, “compasivo” y “fiel”; finalmente, no es menos pecador que su confidente» (Delumeau, 1990, p. 37).

El sínodo establece la normativa para hacer efectiva la obligación de confesar una vez al año. Así, los párrocos, al comienzo de la Cuaresma, deben confeccionar un padrón de las personas que están en edad de confesar y comulgar. Llegado el momento, pondrán una cruz sobre los nombres de los que han cumplido, pasando después estas anotaciones al libro parroquial correspondiente. Los que viven en las masadas, es decir desperdigados por el territorio, han de acudir a la iglesia del pueblo para cumplir con este precepto. Por otra parte, puede ocurrir que haya personas que se retrasen en el cumplimiento de la confesión anual, lo cual se admitirá, salvo que pretendan efectuarla después del domingo de Cuasimodo, en cuyo caso no se les oirá en confesión y deberán presentarse ante el obispo.⁵

El acto de la confesión no es la mera escucha prudente del penitente, sino que, si lo estima oportuno, el sacerdote lo interrogará con preguntas convenientemente encadenadas para obtener una completa confesión, es decir, realizará una labor de guía y acompañamiento. Es bueno que los párrocos estén formados en materia de confesión y, para ello, les recomien-

5 En 1572, en los mandatos de visita anotados en Orihuela del Tremedal, ya se advierte de que aquellos que no estén confesados el domingo de Cuasimodo deben ser multados; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1572. Si al siguiente domingo siguen sin confesar, se les evite *a divinis*; ADT, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 1572.

da tanto la lectura del catecismo como la de sendos libros de los obispos de Elna y Santiago.⁶

Cuando el confesor tiene dudas acerca del conocimiento que tiene el penitente sobre la doctrina cristiana podrá preguntarle sobre la misma antes de confesarle; si su saber no es adecuado, lo instruirá y diferirá la administración del sacramento hasta que haya aprendido lo necesario.

Los niños serán preparados paulatinamente por los padres y los curas para la penitencia, que será obligatoria a partir de los siete años, edad a la que ya deberán confesar individualmente.

El acto de la confesión se llevará a cabo con toda reverencia, con los curas sentados en el confesionario —no se permite su realización en otros lugares, salvo por enfermedad—, revestidos con roquete o sobrepelliz, y los feligreses se arrodillarán en los lados, nunca de frente, con los ojos en tierra y las manos juntas; las mujeres se confesarán cubiertas con sus mantos, siempre a través de las rejillas, y nunca durante la noche, ni siquiera en la de Navidad. Se busca la distancia entre el confesor y la penitente, por ello no les está permitido confesarlas en su casa, ni en la sacristía, ni en el coro alto.

El sacramento de la penitencia es gratuito y los confesores no pueden cobrar por administrarlo ni por oficiar las misas que en concepto de expiación impongan a los fieles; tampoco podrán gestionar las restituciones impuestas a los mismos, salvo por casos de necesidad, en cuyo supuesto deberá constar por escrito la entrega de esas cantidades. Por otra parte, al penitente que no restituye no se le absolverá en una segunda confesión hasta que no haga lo prometido en la primera.

6 En los mandatos de la visita de Gaspar de la Figuera (1584) ya se contemplan estas cuestiones: «Item, mandamos a los rectores y vicarios que, en la administración de los sacramentos, vayan con grande tiento y recato y principalmente en el de la penitencia, haciendo con los penitentes primero las prevenciones, interrogaciones necesarias y después dexándoles dezir sus pecados, ayudando, animándolos para ello, y hecho esto les irán interrogando sobre los mandamientos y pecados mortales; y para que en esto se instruyan conviene que en el entretanto que se ordena una *summa* para este efecto tengan el catecismo romano y un libro intitulado *Directorium curatorum*, del obispo de Elna, u otro del arzobispo de Santiago, muy provechosos para esto [...]»; ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1584.

Los curas deberán reflexionar seriamente antes de absolver a las personas que otro confesor no ha considerado pertinente dar la absolución y, si el primero es más docto, se los remitirán para que él resuelva lo más conveniente.

Los conventos de monjas tienen sus propios clérigos, pero conviene que dos o tres veces al año vayan sacerdotes ajenos a la comunidad. Lo mismo debe ocurrir en las parroquias, donde para la confesión general anterior a la Cuaresma es bueno que se lleve algún cura de otra localidad para mayor libertad de los feligreses, especialmente de las mujeres, que tienen más difícil salir del pueblo para confesar sin llamar la atención de sus convecinos.

El ejercicio de la confesión y de la predicación, a pesar de ser funciones inherentes a todos los sacerdotes, requieren licencia del prelado y en las iglesias no se admitirá a ningún clérigo ni fraile que quiera llevar a cabo tales menesteres sin el correspondiente permiso, salvo si son canónigos, superiores de conventos o rectores y vicarios del obispado.

Con respecto a la confesión de los clérigos, se especifica que los confessores no pueden administrarles la penitencia a los sacerdotes que están ya vestidos para oficiar la misa, sino que deben hacerlo antes. También se exhorta a los ordenados de órdenes menores y a los subdiáconos y diáconos a frecuentar la confesión y la comunión, al menos los días más señalados del calendario litúrgico.

La confesión de los enfermos se considera esencial, tanto que no se duda en solicitar a los médicos y cirujanos que les nieguen la visita si tras reconocerlos tres veces siguen sin confesar, como ocurre en otras diócesis españolas (Puigvert, 2013, p. 189).

La penitencia pública, a los pies del altar, era una costumbre instalada en algunas localidades, pero el sínodo prohíbe estos actos, por considerarlos un agravio innecesario para los pecadores.

La absolución de determinados pecados está reservada al papa o a los obispos y, por tanto, los párrocos no pueden llevarla a cabo, salvo que el prelado les conceda licencia; a este respecto, el sínodo recoge la lista de los pecados cuya absolución se reserva el mitrado de Albarracín. De manera excepcional, se autoriza a los confessores para que puedan absolver de la excomunión por deudas en períodos concretos del calendario litúrgico —Navidad, Semana Santa, Corpus—, para que los fieles festejen dichas festividades en plenitud.

Una de las obligaciones importantes de los curas es ayudar a bien morir a sus feligreses y el sínodo destaca la importancia del sacramento de la *extremaunción* y exige a los párrocos que nadie muera sin su auxilio, quedando obligados a dar explicaciones al ordinario si alguna persona fallece sin recibir este remedio espiritual o el de la eucaristía. Debe administrarse a los que están cerca de la muerte y, salvo caso de extrema urgencia, la extremaunción se aplicará con la presencia de, al menos, dos clérigos y el sacristán, considerando positivo que acudan cuantos más mejor, a los cuales habrá que remunerar. El sacerdote llevará el óleo y lo aplicará con el pulgar de la mano derecha.⁷ Las parroquias dispondrán de una bacía puesta sobre un plato para depositar allí las bolillas con las que se limpian las partes ungidas del enfermo; estos restos serán quemados en la iglesia por el sacristán. Por otra parte, de Jueves Santo en adelante, se usará el óleo nuevo, desechando el del año anterior. A los niños se les podrá administrar este sacramento desde que tienen uso de razón y obligación de confesar; a partir de los diez años se les aplicará regularmente, como a los adultos.

Cuando el obispado está vacante es preciso acudir a otra sede episcopal para traer debidamente consagrados los óleos, pero esta operación no puede hacerla un laico sino un eclesiástico, que irá revestido en todo momento con sobrepelliz. De la misma forma, cuando se traen de la capital del obispado a las iglesias diseminadas por el territorio diocesano, es preferible que lo haga un clérigo, siempre con el debido respeto.

Dado que la crisma y los óleos se van consumiendo a lo largo del año, se requiere ir añadiendo, siempre que la cantidad a reponer no supere a la existente, y tal operación se hará con el debido ceremonial y con el revestimiento de sobrepelliz y estola por parte del clérigo que realiza esta tarea.

Respecto al sacramento del *orden*, el sínodo presta atención a los requisitos que han de poseer los aspirantes. Los que se ordenan deben saber, al menos, canto llano, competencia que será comprobada por uno de los cantores de la catedral. Aquellos que quieran promocionar a subdiáconos, diáconos o sacerdotes, serán examinados de las reglas del breviario acerca del rezo; igualmente, habrán de aportar testimonio de sus rectores de

⁷ Los mandatos de Martín Terrer (1594) ya anticipan esta forma material de administrar la extremaunción; ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1594.

cómo han frecuentado la confesión y la comunión. Los candidatos a la ordenación han de tener ciencia, conocimientos, pero es muy importante que también se adornen con la bondad y las virtudes precisas para poder desempeñar dignamente sus oficios. Con el fin de averiguar si los que pretenden ser sacerdotes cumplen con los requisitos de edad, recta vida y costumbres, se enviará una persona a los pueblos de origen para que recaben información de testigos que lo acrediten. La edad y la condición de hijos legítimos debe probarse documentalmente.

Para ordenarse, tal y como dispone el concilio, los aspirantes han de tener renta de la que vivir o puesto eclesiástico del que sustentarse, pues el que sirve al altar debe vivir del mismo. Antes de oficiar la primera misa habrán de ser examinados de ceremonias por parte del examinador nombrado al efecto, para que se pueda comprobar si efectivamente conocen como han de proceder durante la celebración de la eucaristía.

Las cuestiones relativas al *matrimonio* fueron ampliamente debatidas en el Concilio de Trento, que buscó clarificar y fijar públicamente el momento en el que una persona pasaba al estado de casada. La boda debía celebrarse en la iglesia, anunciándolo públicamente con antelación, y se anulaba el rito de los espousales o matrimonio por «palabras de futuro». Se pretendía acabar con los enlaces más o menos clandestinos (Prosperi, 2008, pp. 115-117). La teoría del consentimiento, es decir, la consideración de que únicamente era válido el matrimonio contraído por libre asentimiento de ambos cónyuges, tenía una larga trayectoria en la Iglesia, pues se remonta al siglo XII, pero esta aquiescencia había que demostrarla, cuestión imposible si el matrimonio se contraía en la intimidad, sin testigos ni bendición de la Iglesia (Jedin, 1972, p. 219).

El sínodo recuerda lo establecido en Trento respecto al matrimonio y previene a los párrocos sobre la necesidad de realizar las tres amonestaciones antes de celebrarlo, que solo se podrán reducir con licencia del obispo.⁸ Como la casuística puede ser variada, el texto sinodal aborda la solución de las distintas variables que se pueden dar. Si se trata de parejas que van de paso o que llevan menos de seis meses viviendo en la parroquia, se deberá consultar al

8 Tal obligación ya queda reflejada en los mandatos de visita de Gaspar de la Figuera; ADT, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 1584.

ordinario acerca del modo de proceder con los avisos. Asimismo, si los contrayentes han vivido durante algunos años en pueblos ajenos a la diócesis, en esos lugares también se deberá anunciar el matrimonio. Por otra parte, cuando alguno se casa con persona de otro obispado, no es suficiente con las amonestaciones, sino que el forastero debe aportar certificado del obispo de su diócesis donde conste que no existe impedimento para el matrimonio.

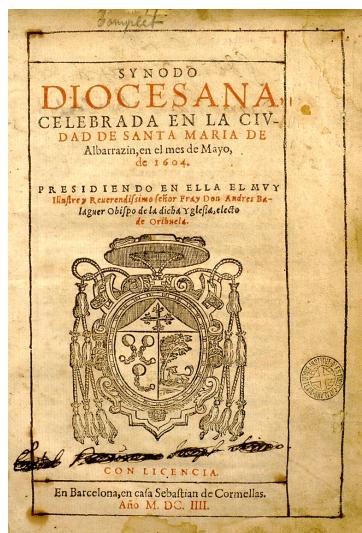
Un paso previo a la administración del sacramento del matrimonio es la comprobación, por parte de los párocos, de que los futuros cónyugues tienen la voluntad real de contraerlo y de que conocen la doctrina cristiana; asimismo deben animarles para que confiesen y comulguen.

En algunas ocasiones se efectuaban matrimonios contra la voluntad de los padres, espousales que eran válidos, puesto que existía consentimiento, pilar básico del matrimonio, pero el sínodo establece, en sintonía con lo aprobado en Trento, que los curas tienen obligación de no casarlos y comunicar al obispo que se va a dar uno de estos enlaces para que él examine el caso y vea lo que se debe hacer.

La convivencia prematrimonial de las parejas queda prohibida hasta que se han desposado y recibido la bendición de la Iglesia, aunque se hayan prometido y, si lo hacen, pueden ser sancionados con tres meses de cárcel. La bendición la da el párroco en la iglesia parroquial, nunca en ermitas u otros lugares.⁹ Tras la boda, en la fiesta que la sigue, se deben evitar comportamientos profanos y los clérigos se saldrán de la misma si se dan tales prácticas, para así dar ejemplo.

La preocupación por evitar el amancebamiento lleva a exigir a las personas que vienen a vivir al obispado demostrar, con la correspondiente certificación, donde contrajeron matrimonio. Por otra parte, algunos hombres y mujeres viven en el obispado mientras sus consortes están fuera, por diversas circunstancias; el sínodo ordena que los párocos informen al prelado anualmente de estas situaciones a fin de que pueda proveer el remedio necesario. También existen ejemplos de algunos casados que, tras larga ausencia de sus cónyuges, pretenden desposarse de nuevo alegando la

9 Los mandatos de visita, al menos desde 1594, recuerdan que las parejas no pueden convivir hasta que no se han dado las tres amonestaciones y la bendición de la iglesia; ADT, Libros sacramentales de Terriente, defunciones, 1594.



Portada del sínode de 1604. Biblioteca del Institut d'Estudis Catalans

muerte del primer consorte. Estos nuevos matrimonios no se celebrarán sin que el obispo sea informado y compruebe que existen pruebas del fallecimiento del primer esposo o esposa.

La convivencia de hombres y mujeres sin contraer matrimonio está penalizada y, tras ser advertidos por parte del ordinario, si persisten en esa situación, serán excomulgados y castigados con otras penas, incluida la del destierro. Esta convivencia ilícita es considerada como un pecado público y, por tanto, comporta la obligación de notificarlo al prelado.

El culto y las devociones

Las actividades relacionadas con el culto merecen la atención del sínode, el cual se ocupa de que las ceremonias religiosas ordenadas por la Iglesia se hagan con todo respeto y cuidado.

El texto sinodal establece una regulación minuciosa de las misas, de sus tipos, de los ornamentos que ha de vestir el sacerdote, del tamaño de los corporales y purificadores, de la disposición de los altares, de cómo se han de apuntar las misas de capellanías, beneficios, etc.; también se fija el esti-

pendio que ha de percibirse por las mismas. Hay una gran preocupación por controlar las misas que se ofician y por saber quiénes las celebran, cuestión que queda igualmente patente en los mandatos de visita. Eran cuantiosas las misas fundadas por los fieles y se precisaba llevar una contabilidad minuciosa para evitar la pérdida de las mismas. El sistema debía de funcionar bien para asegurar que toda misa encargada por los feligreses se oficiaba si se quería que estos siguieran contemplando en sus testamentos celebraciones para la salvación de sus almas.

Por otra parte, en la diócesis, solo se puede celebrar, confesar o administrar la comunión en las iglesias, no en las ermitas o casas particulares, salvo que se tenga expresa licencia del obispo.

Los domingos y días festivos se oficiará misa cantada, en la cual siempre se cantará el credo, el prefacio y el padrenuestro. Además, en las iglesias donde haya clero suficiente, la misa, en todas las fiestas de primera y segunda clase, se llevará a cabo con la presencia de diácono y subdiácono.

El horario de la misa mayor se fija, desde santa Cruz de mayo hasta san Miguel de septiembre, a partir de las ocho de la mañana; el resto del año no se celebrará antes de las nueve, con la excepción del día en el que hay sermón, en cuyo caso se podrá adelantar un poco. Salvo en la catedral, por la abundancia de misas, en las demás iglesias no se podrán oficiar en las capillas mientras dure la mayor ni celebrar juntos los sacerdotes, pues con ello se limitan las oportunidades de acudir a la misa por parte de los fieles. La celebración se realizará con vino blanco y se acompañará con dos velas encendidas.

El altar mayor no es el sitio adecuado para que allí se ubiquen laicos durante la eucaristía, salvo que estén ayudando al oficiante. Por otra parte, para garantizar el necesario recogimiento, durante las misas no se puede pasear por la iglesia, ni hablar, ni tratar de negocios profanos ni religiosos, pues el templo es lugar de oración, no de negociación.

Los altares donde se ofician las misas han de contar con dos manteles —tres en los altares mayores—, cubiertos con guadamecí, y un frontal; el mantel exterior llegará, por los dos lados, casi hasta el suelo. En el lado de la epístola, se dispondrá una toalla para secarse las manos el celebrante.

Los sacerdotes deben cuidar la higiene y, para facilitarla, se ordena que en todas las sacristías haya fuentes donde lavarse las manos y un espejo para comprobar si van correctamente vestidos al altar, siempre con or-

namientos limpios. Será en las sacristías donde se revistan para celebrar, de tal manera que salgan de ellas vestidos, con bonete y llevando el cáliz y los corporales;¹⁰ tras la celebración, plegarán convenientemente los ornamentos usados. Tanto a la salida como a la entrada de la sacristía se arrodillarán al pasar por el altar.

Los beneficiados y capellanes están obligados a oficiar personalmente las misas propias de sus fundaciones en los altares correspondientes; si se ven obligados a delegar, lo harán en clérigos de la misma localidad y abonándoles la totalidad del estipendio de la misma, sin retener nada para ellos. Las oficiarán con los ornamentos que les preparen los sacristanes, sin poder elegir ellos los que desean.

Una de las variedades es la dobla, misa fundada por particulares, que implica oficiar dos misas en días distintos. El sínodo establece que aquellas que coinciden con días festivos deben trasladarse a otro día de la semana; además, pueden cumplir con celebrar las vísperas del santo de quien es la dobla, sin rezar maitines, los cuales quita por ser el estipendio de las doblas escaso. Sin embargo, se hace una excepción con las misas de dobla de Nuestra Señora del Rosario, del Nombre de Dios y del Santísimo Sacramento, las cuales se oficiarán en su día, aunque sea festivo, por la devoción que los fieles sienten hacia ellas.

La abundancia de misas fundadas obliga a extremar el cuidado en su registro, tanto para evitar la pérdida de los ingresos que las financian como para asegurar que se celebran según la voluntad de los fundadores. Por ello, en las sacristías se habrá de colocar una tabla donde figuren los meses del año y todas las doblas, aniversarios y misas perpetuas que es preciso celebrar en cada uno de ellos. También habrá un libro donde se anoten con todo lujo de detalles el nombre de los mecenas, el día de celebración, la dotación económica o el notario donde se registró la fundación. Un clérigo denominado racional es el responsable de la vigilancia de todas las misas que corresponde oficiar.¹¹

10 La orden de revestirse en la sacristía y no en los altares ya fue dictada por el obispo Pedro Jaime en 1598 (Polo, 1987, p. 239).

11 En este punto, el sínodo recoge la preocupación manifestada ya en los mandatos de visita pastoral del obispo Gaspar de la Figuera, el cual ordena que se pongan en una

Además de la misa, está la celebración del oficio divino en el coro. Allí se acude para alabar a Dios, recuerda el sínodo, y esto ha de hacerse en silencio, con reverencia y devoción, rezando o cantando los correspondientes salmos, antífonas y responsorios con mucha atención y pausa. Los clérigos acudirán revestidos con sobrepelliz o roquete y bonete, sin sombrero. Cuando las horas son rezadas, deberán permanecer de pie en el momento de leer el *Deus in adiutorium*, los himnos, el *Magnificat*, el *Benedictus*, el *Gloria Patri*, capitulas, responsorios breves, *Nunc dimitis*, *Te Deum laudamus* y en todas las oraciones; cuando sean cantadas permanecerán en pie durante las antífonas, responsorios y bendiciones.

Los domingos y festivos también han de rezarse las horas y, si los párocos están ocupados, el clérigo más antiguo las comenzará cuando corresponde, sin hacer esperar a los fieles y sin interrumpir el resto de las celebraciones en curso. La minuciosidad en la reglamentación incluye el disponer que los clérigos sacarán por turno los libros al facistol del coro, excluyendo a los más ancianos, sin duda por el peso de aquellos. Las horas pueden ser rezadas por los clérigos en solitario, en cuyo caso, para no distraerse, evitarán hacerlo en el coro, en las calles, plazas o ante las ventanas de sus casas.

Un acto de culto muy abundante en la época son las procesiones, que forman parte de la vida cotidiana y son una de las expresiones de la religiosidad de la época y el sínodo las regula detenidamente. Algunas se dirigen a las ermitas y, en este caso, deben ir precedidas de una misa en la parroquia, que se repetirá al retorno de la misma, facilitando así que todos los feligreses puedan asistir a la misa con facilidad.

Hay procesiones que van hacia ermitas situadas en otras parroquias,¹² exigiendo el sínodo que para esas ocasiones sea precisa la aprobación del obispo, cuestión que no es exclusiva de esta diócesis, pues aparece reflejada en otras (Puigvert, 2001, p. 47). Cuando la procesión tiene como destino

tabla todas las misas y se haga un cabreo con todas las rentas para evitar su perdida; ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1584.

12 La prohibición de realizar procesiones hacia ermitas fuera de los términos de la parroquia y de que en ellas haya comidas y excesos, ya aparece reflejada en los mandatos de visita del obispo Muñatones (1565), en las localidades de Torres de Albarracín y Pozondón; ACS, Visita pastoral de 1565, obispo Juan de Muñatones, n.º 545, IV-3-1-1, ff. 114v, 115v.

una ermita lejana, que requiere dormir fuera una noche, no se debe dar licencia para que en ella vayan mujeres.¹³ Como excepción, se mencionan los días de las letanías, en los cuales se da permiso para ir a Nuestra Señora de Royuela o a otros lugares donde acostumbran, siempre y cuando no se duerma fuera del domicilio.

El día de Santa Cruz de mayo Albarracín procesiona a Nuestra Señora de Royuela, pero no tiene obligación de dar de comer a los eclesiásticos que la acompañan, solo ofrecerles una distribución en metálico. De igual modo, cuando los pueblos hacen romerías, o las cofradías, no se invitará a comer a los clérigos, sino que se les gratificará con dinero.

La buena compostura de eclesiásticos y laicos en las procesiones se considera fundamental y se establece que los primeros acudirán revestidos con roquete o sobrepelliz, los ojos bajos, las manos «compuestas», cantando las letanías o himnos, en silencio, dando así ejemplo a los seglares; estos, por su parte, caminarán con los rosarios en las manos y las mujeres y los hombres convenientemente separados.

A las procesiones de los pueblos, por votos u otras necesidades, los clérigos han de asistir gratis; solo si las organiza alguna cofradía o ermita se les abonará un estipendio. Los eclesiásticos asistirán obligatoriamente a las procesiones de Nuestra Señora del Rosario, del Nombre de Jesús y de la Minerva, los primeros, segundos y terceros domingos de cada mes, y han de hacerlo ataviados con roquetes o sobrepellices; por esta asistencia recibirán una cantidad de dinero fijada en el sínodo.

La música se considera importante dentro de las ceremonias de culto y se ordena que, en las localidades donde existe organista, este ha de tocar el órgano en los días festivos generales y en los particulares de los pueblos, los sábados en la misa de Nuestra Señora y en la salve y cuando al rector le pareciere salmear con el órgano.

13 El obispo Gaspar de la Figuera, en su visita pastoral de 1584, ya dejó un mandato donde señala los problemas que generan las procesiones a ermitas lejanas. Por ello, prohíbe hacerlas salvo que se vuelva en el día al pueblo para poder oficiar la misa en la parroquia. Ordena que se sustituyan esas procesiones lejanas por otras a las ermitas cercanas; a la más apartada se puede enviar un sacerdote en solitario o hacer otras obras de caridad; ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones.

Un aspecto importante dentro de las ceremonias de culto es la cuestión de la precedencia y vestimenta que distingue a las diversas categorías de clérigos dentro de la iglesia. Así, con respecto a la prelación dentro del coro, los beneficiados y capellanes están subordinados a los párrocos. En cuanto al vestido, los rectores graduados de doctores, maestros o licenciados, llevarán muceta forrada de raso morado, tanto en su iglesia como en la catedral. Los demás vestirán de raso negro, como los de Santa María y Santiago de Albaracín, mientras que los racioneros, beneficiados o capellanes lucirán mucetas llanas, sin forro.

La Reforma protestante había acabado con la devoción a los santos, medida ante la cual la Iglesia reacciona estimulándola. El sínodo recomienda a los clérigos el fomento de la devoción a reliquias y santos, aunque dejando claro que la figura principal es Cristo, razón por la cual lo primero que se debe hacer al entrar en la iglesia es orar ante el Santísimo.

Las reliquias son importantes, pero no tanto como para poder guardarse en el sagrario ni encerradas en algún armario de la sacristía. Se custodiarán en relicarios de plata o en cajas de madera doradas, sin que nadie pueda llevárselas a su domicilio sin permiso de la autoridad episcopal. La veneración de las mismas debe limitarse a las que cuenten con aprobación o las que desde tiempo inmemorial se adoran; las nuevas habrán de contar con permiso del obispo.

Las imágenes de los santos se deben vestir en las iglesias, no fuera de ellas, y si las encargadas son las mujeres, esta tarea no se llevará a cabo ni en la sacristía ni en el coro. Por lo que respecta a las imágenes del niño Jesús, no se pueden vestir «con vestidos profanos, con topetes ni como soldados, poniéndoles espada y otras insignias indecentes, sino que los vistan con ropas largas y honestas...».¹⁴ El respeto a las imágenes conduce a disponer que las viejas, ya retiradas, no se entreguen a los niños para jugar, sino que deben guardarse con decencia.

Finalmente, en cuanto al modo de venerar a los santos consistente en realizar una vigilia nocturna en iglesias, ermitas o monasterios, se suspen-

¹⁴ *Synodo diocesana, celebrada en la ciudad de Santa María de Albarazín, en el mes de mayo de 1604. Presidiendo en ella el muy Ilustre... Fray Don Andrés Balaguer Obispo.* Barcelona: Sebastián de Cormellas, 1604, p. 185.

den, aunque fueran debidas a un voto, y se sustituyen por una visita para rezar. Se trata así de evitar unas reuniones nocturnas que han perdido su original sentido de santificación para convertirse en una especie de reunión social propicia a los escándalos.

La vida parroquial y los clérigos

La dirección de las parroquias corresponde a los presbíteros puestos al frente de las mismas, los cuales ejercen la dirección espiritual y el culto, aunque para determinadas cuestiones cuentan con la ayuda de los sacristanes y de los fabriqueros. El sínodo se ocupa amplia y minuciosamente de las tareas que desarrollan las personas que ocupan alguna responsabilidad en el mundo parroquial, como se tendrá oportunidad de ver en el capítulo dedicado a las mismas.

La regulación del entorno parroquial incluye las disposiciones sobre la vida y costumbres de los clérigos, habituales en todos los sínodos, y muy importantes por cuanto la calidad del clero y su recta vida resulta de vital importancia para la Iglesia; estos aspectos se abordarán en el apartado del clero que atiende a la feligresía, desarrollado más adelante.

La gestión de los bienes y rentas eclesiásticas

Las cuestiones económicas ocupan un amplio espacio en el sínodo de 1604, tanto en lo que respecta a la gestión de las rentas de las distintas unidades eclesiásticas, como a la regulación de los diezmos y primicias, así como las disposiciones referentes a los censales.¹⁵

Las distintas entidades de la Iglesia —parroquias, beneficios...—, deben velar por la conservación de sus respectivos bienes y, especialmente,

15 Los censales son un tipo de préstamo por el que una persona (censualista) presta dinero a otra (censatario) a cambio de unos intereses, garantizados por unos bienes. Es una operación de préstamo, pero con la forma de una venta, pues se trata de la compra de una renta, del derecho a recibir una pensión anual por la venta de un capital. No tienen fecha fija de vencimiento, pudiendo devolver el censatario el principal cuando lo deseé, en parte o totalmente. La devolución del capital es voluntaria, aunque, obviamente, mientras no se devuelva se sigue pagando el interés o renta.

están obligadas a consultar con el prelado antes de empeñar o vender los ornamentos, jocalias y otros bienes de su propiedad.

Los ornamentos y otros objetos dedicados al culto no pueden ser prestados para usos profanos, como pueden ser danzas, bailes, farsas y otros divertimentos comunes en los pueblos; otra cuestión es su empleo para realizar funciones teatrales relacionadas con el culto, en cuyo caso, y con el debido control, pueden usarse.

La conservación de los patrimonios de las parroquias, ermitas, hospitalares y obras pías requiere antipocar los censales y treudos¹⁶ periódicamente, es decir, reconocer de nuevo la obligación de pago para evitar su extravío. Asimismo, los capitales entregados para cargar censales, en tanto se formalizan las escrituras, permanecerán custodiados en las iglesias parroquiales, dentro de arcas cerradas con tres llaves que custodiarán el rector y dos jurados. Cuando estos censales se amorticen, se depositarán los capitales en esa misma arca hasta su próximo préstamo. Para evitar conflictos de intereses, queda establecida la prohibición de prestar el dinero a censo a los patronos de beneficios y capellanías, pues no parece correcto ser simultáneamente patronos y deudores.

Los bienes de capellanías y beneficios corren el peligro de perderse, total o parcialmente, en caso de no llevar un estricto control de los mismos debido a los cambios de servidores de los mismos. Por ello, se ordena a los párrocos que anoten en un libro todos los beneficios y capellanías fundados, con sus obligaciones y sus rentas. También llevarán un registro de los derechos o concesiones de capillas o sepulturas que tuvieren personas particulares en las iglesias y de los acuerdos entre racioneros y rectores o entre las iglesias y los concejos. Por otra parte, corresponde a los capellanes y

16 Antiguamente, en determinados casos, las relaciones de propiedad se configuraban en torno a la división entre dominio directo y dominio útil. El treudo era el censo que se abonaba por el dominio útil de una propiedad, al poseedor del dominio directo. El dominio útil o usufructo podía ser cedido por el usufructuario a sus herederos sin mayores trámites, por supuesto, con la obligación de seguir pagando el importe del treudo. Caso distinto es el de la venta, pues en este supuesto es necesario el permiso del dueño del dominio directo para llevar adelante la operación, en virtud del derecho de fadiga. Por conceder la licencia para la venta se cobra un pequeño canon denominado loísmo. El poseedor del dominio directo conserva la posibilidad de quedarse con el dominio útil por un precio inferior al ofertado por otras personas.

beneficiados mantener correctamente, a su costa, las casas de sus beneficios y capellanías.

Una vía por donde se perdían rentas correspondientes a los beneficios y capellanías era la enajenación de los bienes cargados con censales o treudos en favor de esas instituciones sin hacer constar las obligaciones que pesaban sobre las propiedades; por eso se prohíben las ventas que no expresen por escrito las cargas que deben atender los propietarios de los bienes vendidos. El sínodo se explaya sobre todas estas cuestiones con el claro objetivo de no dejar ningún cabo suelto que propicie las pérdidas patrimoniales.

Los censales eran un tipo de rentas muy abundantes en la época y todas las instituciones eclesiásticas eran poseedoras de los mismos, pues era una inversión segura y estable. El sínodo habla de los mismos, comenzando por regular el tipo de interés que era permisible. Este se establece en el cinco por ciento —considerado el precio justo—, tal y como era costumbre en Aragón, rebajando el rédito de los antiguos al seis, en el caso de los escriturados al ocho por ciento. Se declaran injustos y nulos los cargados a superior interés y los notarios no podrán anotar estos contratos censales ni los confesores absolver a las personas que soliciten más del cinco por ciento, a menos que restituyan.

El sínodo trata de regular lo concerniente a los censales cuyos beneficiarios son las entidades eclesiásticas, pues de ello dependía, en buena medida, su sustento. Así, en los censales que estas formalicen, se debe incluir la cláusula de obligación de antipocar. En caso de pleito en torno a los censales se debe proceder sumariamente para evitar así gastos y conseguir que las iglesias puedan cobrar con prontitud sus rentas.

En el plano económico, sin duda son los diezmos y primicias los que acaparan la atención de los padres sinodales. El diezmo era la fuente principal que alimentaba los ingresos del clero y era un tributo complejo de gestionar, tanto por los problemas que generaba su recaudación como por la distribución posterior entre los eclesiásticos.

La asamblea sinodal celebrada bajo el pontificado del obispo Balaguer recoge la regulación del diezmo, tal y como era habitual en este tipo de documentos. El contenido no es novedoso, sino que recopila la práctica existente, que ya queda de manifiesto en el proceso de desmembración

del obispado y en las constituciones sinodales previas a la separación de Segorbe.¹⁷

El articulado del sínodo exhorta a los fieles a pagar el diezmo y las primicias en agradecimiento a lo mucho que deben a Dios y a sus ministros, «pues Dios por su divina misericordia todos los años nos da los sobre-dichos frutos para común sustento de todos [...].»¹⁸ Corresponde a los párrocos recordar, a lo largo del año, esta obligación de abonar los diezmos y las penas previstas para los incumplidores.

La recaudación del diezmo corría a cargo de los colectores existentes en cada pueblo, que no podían ser personas interesadas en los mismos, nombrados por el obispo y el cabildo de la catedral, aunque los párrocos también pueden designar a otro; la custodia de los granos corresponde en exclusiva a los primeros. Es tarea de estos la recaudación del diezmo de los granos y asistir al acto de diezmar los corderos y la lana, en este último caso juntamente con los rectores. No les está permitido, una vez recolectada la masa decimal, tocarla antes de ser dividida entre las partes que tienen derecho a una fracción de la misma. Todo el diezmo recogido deberán anotarlo en un libro, que mostrarán al baile del cuarteamiento antes de realizar el reparto. Al baile lo nombra el prelado y tiene jurisdicción para resolver las disputas que puedan surgir en el proceso de recaudación y reparto del fruto de los diezmos. Su función principal consiste en asistir personalmente al acto de división de los mismos, al que acudirá con sus propias medidas. Por otra parte, debe controlar a los colectores, el estado de los graneros, vigilar que no se gaste demasiado en las comidas organizadas con ocasión de la partición de los diezmos y redactar un libro con todos los cuarteamientos, del que dará copia a los partícipes en la masa decimal.

La recaudación de este tributo de forma eficaz sin duda era complicada en todos los productos, pero probablemente la casuística se multiplicaba en

¹⁷ ACALB, Proceso de desmembración de la diócesis de Albarracín, ff. 532 y ss.; ff. 571 y ss. En los títulos dedicados a la regulación del diezmo se mencionan las constituciones sinodales de Gilabert Martí y Juan de Muñatones.

¹⁸ *Synodo diocesana, celebrada en la ciudad de Santa María de Albarracín, en el mes de mayo de 1604. Presidiendo en ella el muy Ilustre... Fray Don Andrés Balaguer Obispo.* Barcelona: Sebastián de Cormellas, 1604, tit. 34, p. 126. La regulación del diezmo se desarrolla en los títulos 34, 35, 36, 37 y 38.

el caso del ganado debido a la movilidad del mismo, acentuada en la zona por la práctica de la trashumancia. Como algunos pastores y sus ganados se mueven y cambian de residencia a lo largo del año, esto sirve para eludir el pago del tributo y, para evitarlo, el sínodo ordena que lo paguen en la parroquia donde residen la mayor parte del tiempo. Si se avecinan en otra localidad a mitad de año, el diezmo de la primera anualidad lo deben liquidar en su parroquia de origen, para hacerlo en años sucesivos en la de destino.

Para el abono del diezmo de los corderos y chotos los ganaderos han de acudir al lugar fijado por los colectores. A la hora de diezmar se distingue entre «zurcos» (criados en la tierra) y «estremeños» (trashumantes). Todos pagan una tasa del diez por ciento, pero los segundos abonan la mitad en el obispado de Albarracín y la otra mitad en los lugares donde pasan el invierno.

Los corderos y chotos se diezman a portillo o por «buytrón», es decir, se hace pasar a los animales de uno en uno por un estrecho pasillo vallado, por el que salen del corral de forma aleatoria, sin que los dueños estén dentro; al diezmo corresponde el que hace el número diez, o veinte si se trata de trashumantes. Respecto a los restos, es decir, cuando quedan menos de diez corderos o chotos, el sínodo establece un minucioso sistema para el reparto, dependiendo del número de animales que restan. Un caso particular era el de los cabritos y recentales,¹⁹ nacidos desde el primero de marzo en adelante, para los cuales se contempla una tributación menor, pues se cuentan por la mitad, es decir, dos cabritos equivalen a un choto y dos recentales a un cordero.

El diezmo de la lana se abonaba íntegramente en el obispado, aunque los ganados fueran trashumantes, y debía pagarse no solo de la lana buena sino también del vellón «grosero, roñoso y pelcamino». El del queso se desembolsa en la parroquia donde reside el dueño del ganado, aunque se ordene en otra parte; igualmente deberán tributar por los que venden o se comen antes de diezmar, salvo que hayan consumido únicamente dos o tres.

Respecto a los granos, se comienza recordando que no se debe elegir el de peor calidad para pagar el diezmo reservando el mejor para el dueño,

19 Las crías de cabra y oveja que todavía maman reciben el nombre de cabrito y recental, respectivamente.

sino que ha de abonarse sin elegir, aleatoriamente. También se recuerda que es necesario liquidar el diezmo de toda la cosecha, sin retirar antes la semilla del año siguiente; asimismo es obligatorio abonar diezmo de los daños causados en las meses por los ganados. Por otra parte, se indica que el tributo se abona en las parroquias donde se ubican las tierras, independientemente del lugar donde viva su dueño, aspecto este que simplificaba la recaudación frente a la movilidad de la ganadería.

Para evitar problemas con las formas de medir los frutos, se indica que se ha de pagar diezmo con medida rasa o igualada; en los lugares de Castilla —Huélamo y Motos— se usarán sus utensilios de medición, no los de Aragón, que son más pequeños.

Además de los cereales, se paga por los garbanzos, lentejas, «fresoles», «caricas», habas y las demás legumbres, ajos, cebollas, nabos, zanohorias, alcacer,²⁰ cuando se vende, y hortalizas. Por otra parte, se establece como obligatorio el pago sobre los nuevos productos y de los que llevan pocos años cultivándose.

Las personas eclesiásticas exentas, o las iglesias y monasterios, están obligadas a abonar diezmo, salvo de sus propias tierras. Las heredades que pagan diezmo lo harán siempre, aunque por venta pasen a manos de personas exentas.

Por último, se menciona la forma de diezmar los lechones, pollos y ganados mayores, donde se dan numerosas costumbres locales, además de tener que precisar el reparto de las fracciones inferiores a diez, frecuentes en este tipo de diezmados.

Las primicias se abonan, por razón de la administración de los sacramentos, al rector del pueblo donde cada persona es vecina, aunque sus posesiones estén en otro lugar. La tasa de la primicia se fija en una fanega de trigo y otra de centeno por cada par de animales de tiro, sean de propiedad o alquilados. Los que no tienen pares y labran con ajenos, contribuyen con una tasa del 3,33 % de la cosecha. La leche de la primera noche de ordeñar ovejas y cabras se entrega a la primicia para que los rectores puedan hacer queso. En los lugares donde suele darse el queso hecho, se recuerda la obligación de hacerlo con toda la leche extraída.

20 Cebada verde y en hierba.

Las últimas voluntades y la muerte

La preparación para el bien morir es una acción importante para la salvación del católico y no puede dejarse al azar, al contrario, debe ser motivo de desvelo y de ocupación para los fieles y los clérigos. Además del apoyo espiritual en la última hora, preocupa la plasmación de los legados para el alma, es decir la fundación de misas o de obras pías para evitar al creyente una larga estancia en el purgatorio. Se recomienda hacer testamento con antelación, sin esperar al último suspiro de la vida, donde se deben anotar las misas y obras pías en favor del finado, sin dejar que esto quede en manos de los herederos. No obstante, cuando no hay testamento, basta la declaración verbal de los difuntos ante dos o tres testigos para que sea obligatorio cumplir con las obras pías previstas por los mismos.

La voluntad del testador es libre y nadie debe presionar para que ordene su herencia con disposiciones contrarias a la misma. Los eclesiásticos no han de influir para que los enfermos instituyan legados píos en sus iglesias o de los que ellos o sus parientes se puedan beneficiar.

Los notarios son una figura importante en este proceso y se les pide que escriban de forma clara la voluntad del otorgante para evitar posteriores pleitos; es necesario respetar su presencia cuando sean llamados por los enfermos, sin impedirles el acceso con el fin de que mueran sin testar. La familia, o el notario, quedan obligados a notificar por escrito a los párrocos las disposiciones de los finados en materia de misas y obras pías.

Los responsables de las parroquias registrarán en un libro todos los legados y, cuando no hay testamento, anotarán las obras pías marcadas para ellos por la autoridad eclesiástica. Con el fin de llevar un registro centralizado, se obliga a los curas a informar periódicamente al obispo de las mandas testamentarias de los fieles difuntos. Cuando se producen muertes sin testar, a los fallecidos se les realizarán tres ceremonias religiosas: defunción, cabo de novena y cabo de año.²¹ El prelado, por su parte,

21 En los mandatos de visita del año 1548, en la parroquia de Orihuela del Tremedal, se dispone que el párroco tiene obligación de preguntar al notario, el mismo día del fallecimiento, si el difunto ha testado. Si hay testamento, el notario dirá, en el plazo de tres días, al menos de palabra, las mandas pías que contiene. El párroco, por su parte, anotará en el libro de difuntos las mismas, indicando día, mes y año, cantidad y obliga-

ordenará, conforme a la riqueza de la persona, el suplemento que corresponda sobre el mínimo establecido para todos. Esto supone que los párrocos no pueden testar sobre el cuerpo de las personas a las que alcanza la muerte sin testamento, sino que corresponde al ordinario esta función.

Cuando los testadores dejan las obras pías a voluntad de los ejecutores testamentarios, estos están obligados a disponerlas según el nivel económico de las personas; si no lo hacen así, el obispo podrá mandar las obras pías que correspondan.²²

Las misas por los muertos, novena y cabo de año, han de oficiarse rápidamente, sin dilatarlas en el tiempo. Durante estas ceremonias por los finados se evitará gastar excesivamente en comidas, aunque se ofrecerá alimento a los clérigos que vinieren de otro lugar, con la condición de que no se paguen de lo dejado para la salvación de sus almas, sino de la parte correspondiente a los herederos. Los clérigos que no sean párrocos no tienen obligación de acudir a los actos de defunciones si no se les retribuye. Cuando acuden porque así está establecido en el testamento, el sínodo fija la cuantía del estipendio a percibir.

Los herederos disponen de un plazo de un año para cumplir con las obras pías, salvo que el testador marque un plazo mayor, y los confesores no les absolverán si no cumplen esta disposición. Para evitar que los ejecutores testamentarios escapen a la jurisdicción eclesiástica, se ordena que las personas exentas de esta no puedan ocuparse de esta tarea, salvo que la compartan con otras sometidas a la misma.

La preservación de los ingresos de las parroquias, y de los clérigos que las gobernan, conduce a la disposición que obliga a los herederos de los fallecidos fuera de la misma a encargar, al menos, los tres actos de defunción, cabo de año y cabo de novena en su circunscripción parroquial. Por

ciones. Por otro lado, cuando alguien fallezca, el cura está obligado a oficiar, en el plazo de ocho días, las ceremonias que se acostumbra según la condición social del fallecido; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1548.

22. Esta posibilidad ya se expresa en los mandatos de visita anteriores al sínodo, por ejemplo, en Orihuela del Tremedal. En 1589, el visitador ordena que, si alguno muere sin testar, el párroco puede ordenar testamento sobre el cuerpo, encargando, con asistencia de un pariente, las misas que sean costumbre; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1589.

lo que respecta a las misas dispuestas en los testamentos, han de oficiarse en la parroquia del finado, salvo expresa licencia de la autoridad episcopal.

Era importante asegurar los capitales dejados para fundar obras pías y, para ello, se ordena que los contratos censales se realicen antes de un año; no basta con que la familia vaya pagando las buenas obras dispuestas por los difuntos, es preciso ir al notario y asegurar jurídicamente la obligación para evitar que se pierda la memoria de la misma. No obstante, en caso de no existir contrato censal, se dispone que la costumbre de abonar los aniversarios, misas perpetuas y otras obras pías durante diez años, aunque no haya contrato, sea suficiente título para obligar a pagar.

Los herederos, a veces, se conciertan con los párrocos para que estos les hagan un albarán ficticio donde se dice que se han celebrado las misas o se ha cumplido con las obras pías, haciendo ellos una carta de encomienda donde se comprometen a pagar en cierto tiempo, con el fin de conseguir así que se definan —legalicen por la autoridad eclesiástica— los testamentos; el sínodo prohíbe expresamente hacer estos albaranes ficticios. Los herederos y ejecutores testamentarios deben acreditar documentalmente que han abonado las cantidades previstas para las obras pías si quieren que el obispo defina el testamento y les admita el descargo de lo abonado.

El acompañamiento del cadáver hasta la sepultura es una obra de piedad para con las personas y el texto sinodal exhorta a realizarla orando por ellos a Dios para que perdone sus faltas. En este acto, los eclesiásticos acompañarán a los finados rezando salmos, saliendo de la iglesia con sobrepelliz acompañando a la cruz.

Los que no elijen tumba ni la tienen propia se entierran en sus parroquias, salvo permiso del responsable parroquial y previo pago de los derechos que a él corresponden. Por su parte, los párrocos pueden elegir como lugar donde descansar eternamente las capillas mayores, mientras el resto de los clérigos lo han de hacer en el cuerpo de las iglesias. Si es en la catedral, los canónigos se enterrarán en la capilla mayor y los beneficiados en otra parte de la iglesia, escogiendo el lugar que les pareciese, sin perjudicar a otros. Además del privilegio de enterramiento en los templos, los eclesiásticos están exentos de abonar los derechos de sepultura a las fábricas, salvo que quieran enterrarse en una parroquia distinta de la que residen.

Los oficios de difuntos para los clérigos residentes en las iglesias del obispado los realizarán gratuitamente sus compañeros, oficiando la defunción, novena y cabo de año cantados, con solemnidad. El cadáver del eclesiástico se revestirá con amito, alba y casulla, pagados con los fondos de las fábricas. El sínodo recuerda que los clérigos deben visitarse unos a otros cuando están enfermos y velar el cadáver del finado rezando salmos.

El entierro de los seglares en el interior de las iglesias, siempre que no sea entre los bancos y el altar mayor, zona reservada a los clérigos, solo puede realizarse con permiso episcopal y abonando las tasas correspondientes. No obstante, nadie, ni siquiera los eclesiásticos, pueden tener tumba perpetua en la iglesia ni poner piedra ni marco de madera sobre ella sin licencia del obispo, salvo si es en una capilla de su propiedad. Las lápidas de los enterramientos perpetuos no estarán más levantadas que el suelo ni tendrán cruz alguna para evitar que sea pisada; si las sepulturas no son vitalicias, se evitarán las lápidas. Tanto en la catedral como en las parroquias se llevará un registro de todos los sepulcros perpetuos y de las capillas propiedad de particulares existentes.

Los rectores de los templos parroquiales acompañarán los cadáveres de las personas que desean enterrarse en una distinta de la suya revestidos con sobrepelliz y acompañados del sacristán; los derechos de sepultura se pagarán en la parroquia propia y se abonará una cantidad por el desplazamiento del párroco y del sacristán. De la misma forma, cuando alguien fallece fuera de su parroquia, su cura y sacristán percibirán la misma cantidad por el acompañamiento del cadáver hasta su lugar de residencia.

El sínodo fija el estipendio por los actos de defunción y por el toque de las campanas, si es el caso. Establece, no obstante, una excepción con los pobres, a los que no se les cobrará.

Por lo que respecta a los extranjeros, se les enterrará según lo ordenado en sus testamentos y, en caso de que no lo hubiere, se les oficiarán los tres actos de difuntos y, si existen bienes, se podrá encargarles algunas obras pías.

Finalmente, se establece que, en las funerarias de reyes, reinas y príncipes, los clérigos no estén obligados a asistir si no se les retribuye por la asistencia.

Beneficios y capellanías

La diócesis contaba con algunos beneficios y numerosas capellanías fundadas por particulares, reservándose el derecho de patronato, que incluía la capacidad de proveer a los sacerdotes que habían de ocuparlas. Estos consideraban que sus obligaciones no iban más allá de oficiar las misas dispuestas por los fundadores. A pesar de que la capacidad de intervención de los prelados en el funcionamiento de estas instituciones era escasa, no dejaron de intentarlo plasmando en las sinodales algunas disposiciones encaminadas a regular diversos aspectos de las mismas.

El esplendor del culto es una preocupación de los obispos, lo que se consigue, entre otras cosas, con la presencia de un buen número de eclesiásticos en las ceremonias; con la finalidad de incentivar su participación, se concreta que los mismos perciban una remuneración por su asistencia a los divinos oficios los domingos y días festivos. El fondo para dotar estos pagos saldrá de las rentas de las rectorías, beneficios y capellanías vacantes, excepto las de la catedral.

Los capellanes y beneficiados pensaban que su presencia en los divinos oficios no era un deber, puesto que nada decían los documentos de fundación sobre ello. El sínodo, sin embargo, dispone la obligación de los capellanes de asistir, junto con los párrocos, los sábados y vísperas de fiesta a las primeras vísperas, salve y maitines, cuando se rezaren; el día siguiente han de acudir a tercia, misa y vísperas. Además, deben estar presentes en todas las procesiones generales de los lugares y cuando sale el Santísimo para ser administrado a los enfermos. En todas estas ceremonias han de asistir revestidos con sobrepellices o roquetes.

El texto sinodal recuerda la exigencia de residencia para los capellanes, los cuales tampoco pueden llevarse consigo las misas, ni dejar a otro clérigo que las oficie sin permiso del ordinario, a la vez que fija una renta mínima para poder fundar capellanías, de tal manera que el clérigo que las sirva pueda vivir dignamente. La excesiva rotación en las personas que sirven las capellanías ntuales²³ provoca inconvenientes, entre ellos la pér-

23 Laicales o merelegas: Aquellas en cuya fundación no intervino la autoridad eclesiástica, aunque esta siempre tiene el derecho y el deber de vigilar para que se cumplan las cargas impuestas por los fundadores. Sus bienes permanecen en el dominio privado.

dida de sus propiedades y, por ello, se prohíbe que se concedan solo para un año, fijando el límite mínimo en tres. Por otra parte, la renuncia al beneficio no es posible si este ha sido usado para ordenarse, a menos que se acredite la posesión de rentas suficientes para vivir; tampoco se pueden vender sus rentas sin permiso del obispo.

Para garantizar la transparencia en la provisión de capellanías y beneficios es preciso que los patronos hagan publicidad de las vacantes en las iglesias del obispado, sin la cual no podrán proveer; asimismo, no les está permitido aceptar regalos o dinero por presentar a determinadas personas. Además de la elección por parte de los patronos, los presentados para estas instituciones deberán demostrar su competencia ante los examinadores nombrados por el prelado. Se busca elegir a los mejores, no solo a los que prefieren los patronos, aunque esta norma es de dudosa eficacia, pues las disposiciones de los fundadores que dejaban en manos de los patronos la elección de los clérigos llamados a servir estas instituciones no se podían cambiar.

La administración de las cofradías, ermitas y hospitales

Las cofradías constituyen una de las manifestaciones más importantes de la religiosidad del momento y estaban presentes en todos los pueblos. A partir de Trento las autoridades episcopales trataron de controlar su funcionamiento procurando que cumplieran los fines espirituales para los que se habían fundado. Las nuevas, impulsadas frecuentemente por el clero, requerían el permiso del obispo y la aprobación de sus estatutos. Como todas las instituciones eclesiásticas, las cofradías están obligadas a llevar una minuciosa contabilidad. Se recalca su finalidad espiritual, razón por la cual se prohíben las comidas sufragadas con los ingresos de las mismas, al igual que la asistencia de los clérigos a esos ágapes; además, aunque se paguen a escote por los cofrades, no podrán celebrarse los domingos, los festivos o el día de la fiesta del patrón.

La diócesis cuenta con un número importante de ermitas diseminadas por todo el territorio y el sínodo se ocupa de ellas en uno de sus apartados. Para poder celebrar en ellas la misa, siempre con licencia del ordinario, deben estar arregladas y cerradas; cuando se proceda a su apertura, habrá una persona de guardia para evitar que entren animales. Si son visitadas frecuentemente y no existe la posibilidad de un vigilante permanente, se procederá

a abrir una ventana en la puerta o pared frente al altar, con una reja baja para que los fieles se puedan arrodillar y desde esa posición ver el altar y orar. Si se realizan vigilias en las ermitas, estas se deben cerrar al caer la noche.

Todas las ermitas donde se piden limosnas han de tener un libro para anotar ingresos y gastos, que serán revisados por los rectores y regidores de los pueblos. Si residen en ellas ermitaños, se prefiere que estos sean de la localidad donde están ubicadas. Ellos custodiarán los ornamentos y jocalias, mientras que donde no exista persona al cuidado, estos se guardarán en las parroquias.

Los pueblos deben tener hospitales, o una casa alquilada por el concejo, para albergar a los enfermos, normalmente pobres. Estos habitáculos dispondrán de imágenes en la puerta y el interior porque son lugares de religión y piedad. Su administración corre a cargo de los mayordomos que, en el caso de Albarracín, será nombrado por el concejo de la ciudad. Será preceptivo que en cada hospital se lleve registro minucioso de los ingresos y gastos anuales, además de los bienes que poseen. Bajo la autoridad del mayordomo se sitúa el hospitalero, persona que ha de residir en el hospital y ocuparse de los enfermos y de limpiar la ropa.

Estos centros tendrán habitaciones separadas para hombres y mujeres y una habitación especial, mejor equipada y separada de las demás, para los clérigos y otras personas socialmente relevantes. Sus puertas permanecerán cerradas durante la noche para evitar que los falsos pobres aprovechen la oscuridad para salir del hospital con la finalidad de robar. Tal y como ocurre hoy en numerosos albergues para transeúntes, los sanos solo podrán dormir dos noches en el hospital, mientras a los enfermos se les atenderá con caridad cristiana.

El más importante, sin duda, de los hospitales de la diócesis es el de Albarracín, al que se le autoriza para pedir limosna por todo el obispado con la finalidad de recaudar fondos para su sostenimiento. Por otra parte, en todos los pueblos se designará a un hombre honrado para que pida los domingos y festivos en la misa mayor y atender así a los pobres vergonzantes.

La regulación de la visita pastoral y de la sede vacante

El texto sinodal dedica el capítulo treinta a ordenar todo lo relativo a la forma de realizar la visita pastoral a la diócesis, durante la cual los visi-

tadores llevarán un ejemplar del sínodo con el fin de comprobar que todo lo dispuesto en el mismo se cumple. La visita, salvo disposición en contrario del obispo, se hará anualmente.

Las visitas tenían un coste en desplazamientos, alojamientos y manutención de las personas y caballerías, que se tasa, resultando más elevado si era el mitrado el que personalmente la realizaba. La comida para el prelado se compondría de asado y cocido y, si quieren, un par de aves; a los clérigos y pajes que le acompañan, asado y cocido. Los gastos recaen sobre las fábricas y los párrocos, los cuales, además de pagar las comidas, han de abonar el derecho de pila. La revisión de las cuentas de las fábricas, cofradías o cualquier otra institución, lleva aparejada el abono de una tasa.

Los mandatos quedan, con frecuencia, dispersos en diversos libros, hecho que dificulta su cumplimiento, razón por la cual se exige anotarlos todos en un único libro sacramental para evitar su dispersión.

Los visitadores no podrán definir ningún testamento ni llevar los derechos que les correspondan antes de cumplirse todos los legados píos en ellos contemplados. Por otra parte, pueden ordenar la compra de ornamentos, cálices y otros vasos de plata, pero ellos no pueden encargarlos personalmente. Asimismo, han de castigar los pecados públicos, guardando discreción con el nombre de las casadas, en el caso de pecados de deshonestidad, y remediar el vicio del juego castigando a los dueños de las casas donde se practica.

Finalmente, en los edictos de los visitadores no se pueden poner penas de excomunión *latae sententiae*,²⁴ solo de excomunión y penas pecuniarias.

Al morir el prelado, o al trasladarse a otra sede, la diócesis entra en periodo de sede vacante, durante el cual se harán oraciones por la elección del nuevo obispo, realizando procesiones los domingos y festivos con letanías y oraciones. En este periodo de interinidad corresponde al cabildo de la catedral elegir a los oficiales para el gobierno de la misma. Estos no

²⁴ «A partir del siglo anterior, con el segundo Concilio Lateranense de 1139, había nacido el nuevo procedimiento de la excomunión *latae sententiae*, esto es, en la cual uno no recibía condena sobre la base de una sentencia personal e individual, como en la praxis tradicional: se incurre de modo automático en la excomunión por haber cometido un hecho configurado como hipótesis delictiva sin que deba abrirse el proceso judicial relativo» (Prodi, 2008, p. 92).

podrán cambiar el salario de las visitas ni de otras materias, siguiendo en las mismas lo dispuesto en el sínodo. Por otra parte, las licencias dadas de confesar y de otro tipo tendrán validez hasta que las revoquen los oficiales de la sede vacante o el nuevo mitrado. Finalmente, el trabajo llevado a cabo por los oficiales durante los períodos de transitoriedad será sometido a investigación por el nuevo prelado.

Los juramentos y blasfemias

Los juramentos y blasfemias son perseguidos por la autoridad eclesiástica y el sínodo impone multas a los que las profieren, a la vez que insta a los sacerdotes a recordar a los fieles la gravedad de estos pecados. También exhorta a los feligreses para que se integren en las cofradías del Nombre de Jesús, por la importante labor que en este campo realizan.

En el ordenamiento legal del sur de Aragón se contemplaban los juramentos de salva como mecanismo de prueba, por los cuales las personas quedaban obligadas a manifestar el daño causado en los montes, cosechas o dehesas. El sínodo, sin embargo, los prohíbe y pide que se anulen todos los estatutos, ordinaciones y costumbres que los contengan en su articulado, por el peligro de incurrir en perjurio que entrañaban estos juramentos.²⁵

El ayuno

El cristiano debe controlar los impulsos de la carne y sujetarla a la razón, constituyendo el ayuno y la abstinencia un buen medio para conseguir ese fin. La Iglesia señala una serie de días y tiempos durante los cuales los fieles deben abstenerse de comer carne, leche y huevos, además de ayunar comiendo una sola vez al día, más una frugal colación por la noche. En consonancia con esta doctrina, el sínodo pide a los fieles que no olviden guardar los ayunos dispuestos por la Iglesia.

25 Esta prohibición de los juramentos de salva ya se contempla en los mandatos de visita de Calomarde del año 1591. Allí se indica que hay muchos inconvenientes en los juramentos de la salva foral para los daños de panes y otras cosas, por ser una ocasión para hacer perjurio por no descubrir los daños que han hecho. Ordena al jurado del pueblo que no tome estos juramentos sin que hubiere suficientes indicios contra las personas que han de realizarlos; ADT, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 1591.

El ayuno es obligatorio a partir de los veintiún años, pero se recomienda iniciarla antes, aunque sea solo durante una parte de las fechas obligatorias, para que así los jóvenes vayan creciendo con el ejercicio de esta práctica.

Es obligación de los párrocos recordar en las misas los días que son de ayuno y, para los pastores y otras personas que no pueden acudir a la iglesia, se tocará la campana de una manera determinada para indicar el día de ayuno o abstinencia. Las personas que por enfermedad u otra causa tienen que comer carne en los tiempos prohibidos deberán recabar el permiso del párroco y del médico, donde lo hubiere.

Los días de ayuno obligatorio ni los concejos ni las cofradías podrán organizar comidas ni repartir alimentos, tampoco tener reuniones para hacer elecciones o revisar las cuentas. Finalmente, el sínodo pide la colaboración de las autoridades civiles para que no permitan vender carne en las carnicerías los días de ayuno, salvo para los enfermos.

La excomunión

La excomunión era un arma de castigo en manos del clero y, para mantener el temor a la misma, se ordena a los párrocos que adviertan a sus feligreses sobre los graves daños causados por la misma. El texto sinodal recuerda que debe reservarse para los casos graves y aplicarse solo a personas a las que no se puede corregir de otra forma. Se evitará en los casos leves, como, por ejemplo, por deudas de pequeña cuantía, cuyo límite se fija. En este caso, para excusar gastos innecesarios a los pobres, los sacerdotes podrán amonestarlos en público y evitarlos *a divinis*.

Los excomulgados no pueden acceder al templo y, si lo hacen, se les declara sacrílegos y se les expulsa con ayuda de las autoridades municipales, llamadas a colaborar. Los párrocos quedan obligados a llevar un registro de las personas en situación de excomulgadas y a leer sus nombres públicamente en las misas de los domingos y festivos para evitar el olvido; el resto de los fieles tienen vetado mezclarse con ellos, al igual que estos tienen prohibido relacionarse con los mismos. Se considera que este es un procedimiento adecuado para conseguir que los sancionados se arrepientan y salgan rápido de su estado.

Algunas personas, según el parecer de los eclesiásticos, carecen de respeto por los efectos de la excomunión y no se muestran activos para

lograr la absolución; ante esta situación, el sínodo ordena a los oficiales de la curia y a los vicarios que procedan contra los que llevan más de dos meses, seis o un año excomulgados, castigándoles con penas diversas.

Al ordinario corresponde la potestad tanto de excomulgar a una persona como la de anular esa sanción, mientras los párrocos solo pueden hacerlo con licencia del mismo. La absolución ha de realizarse con arreglo al rito establecido por la Iglesia, dentro del templo, antes de la misa y con el sacerdote cubierto con sobrepelliz.

La santificación de las fiestas

Los domingos y festivos están dedicados al culto divino y no es lícito trabajar, bajo pena de multa, quedando obligados los fieles a oír misa. Únicamente, en el mes de agosto, y con permiso del obispo, se permite acudir al levantamiento de las cosechas, ante el evidente perjuicio que su pérdida implicaría para las personas y para los clérigos e iglesias, pues ello comportaría una disminución de la recaudación por los diezmos y las primicias. Las normativas sinodales sobre el trabajo en los días festivos son muy similares en toda España y recogen la prohibición genérica de trabajar, pero también numerosas excepciones, mostrando una gran flexibilidad por parte de la Iglesia en este tema (García-Zúñiga, 2022).

Para evitar el desconocimiento, se fijan los días de fiesta en el obispado, que alcanzan el número de cuarenta y uno, a los que habrían de añadirse los domingos.²⁶ A lo largo del siglo XVII, y tras un breve de Urbano

26 Circuncisión del Señor, Epifanía del Señor, S. Fabián y S. Sebastián, S. Vicente mártir, Purificación de N.ª S.ª, S. Matías apóstol, Anunciación de N.ª S.ª, S. Marcos evangelista, S. Felipe y Santiago, la invención de la Cruz, S. Bernabé apóstol, Natividad de S. Juan Bautista, S. Pedro y S. Pablo, Sta. M.ª Magdalena, Santiago apóstol, Sto. Domingo en Albarracín por tener convento de dominicos, Transfiguración del Señor (título de la catedral), S. Lorenzo mártir, Asunción de N.ª S.ª, S. Bartolomé apóstol, Natividad de N.ª S.ª, S. Mateo apóstol, S. Miguel Arcángel, S. Lucas evangelista, S. Simón y Judas, Todos los Santos, S. Andrés apóstol, Concepción de N.ª S.ª, Sto. Tomás apóstol, Natividad de N.º Señor Jesucristo, S. Esteban protomártir, S. Juan apóstol y evangelista. Fiestas móviles: Viernes Santo hasta mediodía, Resurrección con los dos días siguientes, Ascensión del Señor, Pascua del Espíritu Santo con los dos días siguientes, Corpus Christi. *Synodo diocesana, celebrada en la ciudad de Santa María de Albarracín, en el mes de mayo, de 1604. Presidiendo en ella el muy Ilustre... Fray Don Andrés Balaguer Obispo.* Barcelona: Sebastián de Cormellas, 1604, pp. 343 y ss.

VIII instando a no introducir nuevas festividades, se observa, en otras diócesis, una tendencia a su disminución; este es el caso, por ejemplo, de Valencia, donde, en 1657, los festivos se reducen a treinta y cuatro, más los domingos (Callado, 2007).

Las fiestas profanas en las iglesias

Las constituciones sinodales de la época incluyen disposiciones donde se insiste en la prohibición de bailes, canciones profanas, representaciones, danzas o explosión de petardos y cohetes en el interior de los templos (Callado, 2007). El de Albarracín no es una excepción y las representaciones ajenas a lo religioso en las iglesias quedan vetadas, particularmente

el rey paxaro con sus juegos en ningún tiempo del año, ni los días antes de semejantes representaciones se pongan palos, ramos, lanças en las torres o campanarios ni en otra parte alguna de las yglesias en señal de tales fiestas, ni puedan los que representaren estar a las puertas de las yglesias o cimenterios quando los fieles entran o salen de ellas...²⁷

Igualmente se dispone que no se pueden realizar representaciones donde los laicos se disfracen con ropas de obispo, clérigo o fraile y que «ninguno sea osado en las yglesias, ni fuera de ellas, continuar las diabólicas invenciones que algunos han comenzado haciendo obispo y obispesa para sus bayles y danças, con insignias de mitra y báculo, con muy grande desacato del estado pontifical...».²⁸

Otras disposiciones sinodales

La diócesis contaba con población morisca en las localidades de Gea, Bezas y Albarracín, por lo que el texto sinodal presta alguna atención a sus prácticas religiosas y a la necesidad de evangelizarlos, como se tendrá oportunidad de ver en el capítulo correspondiente. Baste señalar aquí que la normativa del sínodo no es original, sino que bebe de lo dispuesto en el de Vivel, en los mandatos de visita de Martín de Salvatierra y en las constituciones aprobadas para Valencia en 1568.

27 *Ibidem*, p. 348.

28 *Ibidem*, p. 349.

El texto se ocupa de otros aspectos de la vida diocesana, entre ellos de la necesidad de organizar sínodo todos los años, tal y como manda el Concilio de Trento. Fija, igualmente, el orden protocolario en la asamblea sinodal, donde los eclesiásticos se sitúan en un orden de precedencia encabezado por el obispo, al que siguen el vicario de la catedral, los rectores de las parroquias de Santa María y de Santiago, ubicadas en Albarracín, y el resto de los rectores de la diócesis, por orden de antigüedad. Durante los actos sinodales, los rectores y vicarios preceden a los beneficiados de la seo, excepto el procurador de estos, que les antecede por ser síndico del clero de la sede.

No se admite en el sínodo la presencia de representantes del poder civil, esto es de la ciudad de Albarracín, de la comunidad o de las aldeas, a pesar de sus protestas; se ofrece como razón que su presencia dificultaría tratar determinados temas con libertad.

El sínodo se ocupa de elegir a los jueces y examinadores sinodales y dedica un amplio espacio a la regulación del tribunal episcopal, de su modo de proceder. Fija, asimismo, las tasas que se cobrarán en la corte eclesiástica y el salario y funciones del nuncio y el carcelero. También especifica el trato diferencial que los oficiales de la curia deben dispensar a los clérigos en caso de proceder a su detención o a su encierro en la cárcel, donde no estarán presos en el mismo lugar que los seglares y no se les cargará con hierros.

Se ocupa del juego, considerado como una actividad perniciosa, y se pide a las autoridades municipales que no lo permitan; en consonancia con ello, solicita castigo riguroso para los que gestionan las casas donde se practica. Con especial énfasis se solicita que no se juegue los días de fiesta mientras se oficia la misa mayor.

Finalmente, regula la actividad de los demandantes de limosnas, que han de contar con licencia del obispo, salvo las órdenes mendicantes, y entregar una cuarta parte de lo recaudado para las fábricas de las iglesias locales, con algunas excepciones, que se detallan.

Sínodo de Martín de Funes (1645)

En el primer año de su mandato, 1645, Martín de Funes convocó asamblea sinodal, pero no se conoce su texto, aunque probablemente se

limitó a ratificar lo expuesto en el de Balaguer, con leves modificaciones. Así se desprende de la información suministrada por Antillón (1795, pp. 146-147) sobre su contenido.

La novedad estaría en la recomendación de establecer una cofradía dedicada al culto del Santísimo Sacramento o de Minerva en los pueblos donde no existiera. También en la obligación de los párrocos de comprar los libros de canto mandados imprimir por Alonso Gregorio y la de enseñar la doctrina cristiana con el catecismo de fray Juan de Santo Tomás.

Con respecto a los diezmos, matiza que, en lugar de considerar su período de cómputo desde el mes de mayo de un año hasta el mismo mes del año siguiente, se tome como inicio y fin de año el mes de octubre, por acomodarse mejor al año agrario.

Sínodo de Jerónimo Salas Malo (1657)

El texto de este sínodo se imprimió, pero no consta que se haya conservado ningún ejemplar. Su contenido podemos vislumbrarlo de modo indirecto, a través de la información que nos suministra Antillón (1795, pp. 148-156), el cual parece que pudo ver un ejemplar, que ya eran raros en su tiempo.²⁹

Su articulado presenta pocas novedades con relación a los precedentes. Entre ellas figura, en el apartado dedicado a la obligación que tienen los párrocos de instruir en las verdades de la fe, que dispongan de textos adecuados para tal menester, como el *Catecismo Romano*, el *Directorium Curatorum*, del obispo de Elna, y el *Catecismo* del jesuita padre Eusebio, donde se exponen casos de conciencia.

El interés de las autoridades eclesiásticas por el fomento del rezo del rosario viene de lejos y se vuelve a recalcar en este texto, donde se indica que este conjunto de oraciones se rezará en las iglesias a la hora más adecuada para que puedan acudir los jornaleros.

²⁹ El padre Traggia, en su visita a Albaracín, también hace referencia a este sínodo; BRAH, 9/5224(14), ff. 160-161v. Algunas indicaciones sobre el contenido del mismo en Polo (1992b).

En el capítulo de la catequización de los fieles se hace un llamamiento especial a los curas para que prediquen los domingos y días de fiesta, especialmente durante la Cuaresma y el Adviento; en caso de no poder hacerlo ellos personalmente, buscarán un predicador apropiado. También se les exhorta para que recurran a alguna persona devota que, cuando se toca para la oración, pasee por el pueblo tañendo una campanilla y recordando los dolores de las almas del purgatorio con el fin de implorar oraciones por las mismas.

En el apartado del acceso al orden sagrado se establece la prohibición de que las sacristías existentes en la diócesis sirvan de título para ordenarse, por los inconvenientes que ello provoca, ya señalados en el texto de Balaguer, aunque allí no se llegó a prohibir.

La normativa de este sínodo contempla por primera vez al tabaco, producto que se fue extendiendo rápidamente desde su introducción en la península procedente de América a comienzos del siglo XVI. La normativa sinodal lo menciona como producto «introducido por el demonio» y se prohíbe su uso en las iglesias y sus dependencias. De la misma forma, los sacerdotes, por respeto a la eucaristía, no tomarán tabaco desde una hora antes de la misa hasta pasados otros sesenta minutos desde su finalización.

Los cambios de feligreses entre las parroquias de Santiago y Santa María de Albarracín originaban un cierto descontrol en el registro de los que cumplían con el deber de confesar y comulgar anualmente y, por esta razón, se ordena que los mismos solo se pueden llevar a cabo con permiso del ordinario.

Las iglesias son lugares de oración y el ámbito donde se administran los sacramentos y se celebran los divinos oficios; cualquier otro uso es improcedente y a ello apuntan los sínodos precedentes. En este se dispone la prohibición de disparar arcabuces o escopetas en el interior de los templos y en los cementerios anexos durante la consagración, pues esto ocasiona un gran ruido que rompe el necesario silencio y recogimiento que debe presidir la celebración de la eucaristía.

Como era habitual en la época, el sínodo fija el estipendio que los sacerdotes han de percibir por las celebraciones de difuntos, a la vez que establece el número mínimo de misas que han de oficiarse en los templos parroquiales gratuitamente, según los ingresos que les corresponden. Así,

los rectores de Moscardón, Saldón, El Cuervo, Orihuela del Tremedal y Frías de Albarracín oficiarán tres misas cada semana por el pueblo; por su parte, los párrocos cuya renta procedente de los diezmos y primicias alcance las 200 libras anuales, oficiarán dos cada semana. En el resto de parroquias, con una renta inferior a esa suma, así como los vicarios de Terriente y Villar del Cobo, solo tienen obligación de celebrar los domingos y pascuas; los curas de Gea de Albarracín y Bezas únicamente en las pascuas. Al resto de los vicarios se les marca el deber de oficiar 25 misas gratis al año.

Los días festivos se entiende que son para honrar a Dios, para rezar y meditar, no para consumirlos en actos de divertimento, y el texto se hace eco de esta preocupación eclesiástica, censurando la celebración de corridas de toros, donde se despedaza a los animales que tan útiles son para la agricultura, y las soldadescas —denominadas zuijas—, una especie de imitación de la milicia con abundante derroche de tiros al aire. Ambas actividades son consideradas propias de paganos.

La normativa con respecto a los diezmos quedó, en sus líneas generales, establecida en el texto sinodal de Balaguer, pero la recaudación de los mismos fue siempre una cuestión conflictiva y todos los sínodos introducen ligeros matices o precisiones para resolver las más variadas casuísticas, cosa que también ocurre en este, por ejemplo, con los diezmos de Villar del Cobo, Guadalaviar y Griegos, o con los matices sobre el de la lana o de los ganados.

Por último, ordena que los montes de piedad de los pueblos no cobren a los campesinos a los que prestan granos más que la cantidad necesaria para cubrir los gastos de administración, al objeto de evitar incurrir en usura, condenada por la Iglesia.

Sínodo de Miguel Jerónimo Fuembuena (1690)

Miguel Jerónimo Fuembuena era dominico y ejerció durante un tiempo como catedrático de Teología en la Universidad de Zaragoza. Tomó posesión del obispado en 1683 y reunió sínodo en abril de 1690, unos meses antes de morir. Este recoge lo dispuesto en el de 1604, con apenas novedades respecto al mismo. Introduce algún ligero matiz en los

títulos válidos para la ordenación, donde excluye a las sacristías, reafirmando lo dispuesto en el sínodo de 1657, y no considera como título suficiente el tocar el órgano y enseñar la doctrina a los niños. Tampoco se admiten para la ordenación las capellanías situadas fuera de la jurisdicción episcopal y aquellas cuyos capellanes no están obligados a asistir al coro para rezar los divinos oficios.

En el capítulo de la ordenación de los diezmos hace referencia a los de parroquianos del obispado que poseen tierras en Cuenca, efectuando el reparto según el acuerdo existente entre ambos prelados.

El sínodo de 1690 sí introduce como novedad un título dedicado a los tratos considerados usurarios y, por tanto, ilícitos, entrando en el detalle de cuáles son los nueve más frecuentes en el obispado.

La realización de sínodos no es una novedad tras el Concilio de Trento, pues ya desde la Edad Media se venían celebrando, aunque es cierto que tras esta asamblea conciliar se revitalizan y se recuerda la obligación de celebrarlos anualmente, cuestión que nunca se cumplió, seguramente por ser innecaria semejante frecuencia. En la diócesis de Albarracín se reunieron, en el siglo XVII, cinco sínodos, convocados por los obispos Balaguer, Lanuza, Funes, Salas y Fuembuena. El más importante de todos ellos es el primero.

Los textos sinodales trasladan disposiciones de la Iglesia universal al plano local, por ejemplo, en el ámbito doctrinal. Constituyen una minuciosa reglamentación de la vida diocesana recogiendo, a veces, disposiciones dispersas de los prelados que anteceden a la celebración de los mismos. Se ocupan de un amplio espectro de temas, entre los que destacan la práctica sacramental, la vida parroquial y de los clérigos, las cuestiones económicas, el culto, las devociones, así como los testamentos y todo lo que rodea a la muerte.

LA CATEDRAL

La catedral y su cabildo rector, en todas las diócesis, juega un papel fundamental en la Edad Moderna, razón por la cual, a lo largo de las siguientes páginas me centraré en un somero análisis de la seo de Albaracín, incluyendo el del personal catedralicio, particularmente de los canónigos, que constituyen el grupo rector.

Una de las principales funciones de los cabildos catedralicios es la de rendir culto a Dios por medio de las ceremonias previstas para ello, desarrolladas de acuerdo con un ceremonial religioso minucioso. El relativo a la recepción de autoridades, en especial del obispo, cobra igualmente importancia en un mundo donde respetar el orden, la posición social de las personas en todo momento era fundamental. Finalmente, se analizarán las relaciones del cabildo con los prelados y las autoridades civiles de ámbito local.

El templo catedralicio es el principal en todas las diócesis puesto que es la sede de la máxima autoridad diocesana. Como todas las iglesias, es la casa de Dios y el símbolo de la majestad divina y de su presencia entre los fieles. La arquitectura, particularmente la gótica, realza y subraya esa majestad. La catedral suele levantarse en el punto más alto de la ciudad, de tal manera que puede ser vista desde todos los puntos de la misma; mira «desde la altura a la ciudad y a sus habitantes, situándose por encima de todos los demás intereses de la vida de la misma manera que se situaba por encima de todas sus dimensiones físicas» (Simson, 1982, p. 17).

La arquitectura de los templos y las obras de arte —imágenes, pinturas...— que forman parte de los mismos tienen la función de servir a la evangelización; son elementos previstos para convencer, para conquistar a las personas a través de la fuerza emocional que tiene la representación de la escena religiosa.

Las catedrales son las casas principales dedicadas al culto divino y ocupan un lugar central en el urbanismo de las antiguas ciudades. Junto a las mismas suelen encontrarse los palacios episcopales y, a veces, la vivienda del deán y de algunos canónigos, conformando un espacio que enfatiza el poder de Dios y de la Iglesia (Rincón, 2013).

La seo de Albarracín cuenta con una fábrica modesta, como corresponde a un obispado pequeño y de escasos recursos económicos, pero destaca sobre el conjunto de la población al situarse en lo alto de la misma, bien visible, y con una magnitud que supera ampliamente a la del sencillo caserío que la rodea. El palacio episcopal, como ocurre en tantos lugares, se sitúa al costado de la misma.

Los historiadores del arte piensan que, en el solar donde hoy se levanta la catedral, estuvo la mezquita musulmana, la cual debió reconvertirse al culto cristiano tras la conquista. No obstante, sobre el templo que precedió al actual apenas se sabe nada. El edificio que hoy podemos contemplar tiene su origen en el siglo XVI, con algunos pequeños cambios posteriores. Es una iglesia de una sola nave, con capillas laterales situadas entre los contrafuertes, un coro bajo a los pies de la misma, ábside pentagonal y bóveda de crucería sencilla. Es un templo característico de la arquitectura gótico-levantina, en el cual intervinieron distintos maestros, aunque su conjunto tiene un sentido unitario.

Las obras de la catedral actual comienzan en 1527 y parece que se prolongan hasta 1533; en este periodo se hizo la cabecera y se amplió la iglesia para hacerla más larga y ancha. La torre se realiza a finales del siglo XVI, aunque la parte baja es anterior. Las obras del coro dieron principio en 1536 y se prolongaron hasta 1544-1545; al año siguiente se construyen los bancos del mismo, que se pintan en 1548, y entre 1556 y 1560, el maestro Pierres Vedel levanta la nave de la catedral. En el claustro se sigue trabajando todavía en 1566, mientras el retablo se coloca en 1570 (Arce, 1986 y 2003; Almagro, 2013).



Nave de la catedral de Albarracín. Fundación Santa María de Albarracín

Las catedrales eran gobernadas por sus respectivos cabildos, formados por los canónigos y las dignidades, aunque en ellas hay otro tipo de clérigos que desarrollan diversas funciones religiosas, como los beneficiados y los capellanes; también se observa la presencia de personal laico para ejercer determinados oficios.

La catedral contaba, a fines del siglo XVI, con 32 beneficiados, de los cuales 11 eran personas propuestas por el cabildo para desempeñar tareas concretas: el sucentor, encargado de entonar en el coro los salmos, antífonas y misas cantadas, el domero, que se ocupa de oficiar las misas conventuales cuatro meses al año, el evangelistero, que lee el evangelio de las

misas cantadas, dos epistoleros, responsables de leer las epístolas de las eucaristías solemnes, el organista, que tañe el órgano, el sacristán, se ocupa de la sacristía, el campanero y cuidador del reloj, el maestro de capilla, cuyo oficio era el de componer música y enseñar a los infantes, el beneficiado de San Juan, que tiene como tarea enseñar la doctrina y oficiar 75 misas, y el beneficiado de los molinares, con obligación de celebrar 50 eucaristías. El resto de los beneficios son los laicales, dotados por particulares, y cuyos titulares tienen la obligación de oficiar las misas previstas por sus fundadores y de asistir al coro y de residir en la catedral.¹

Además de los beneficiados, en la catedral también hay capellanes, los cuales se ocupan de celebrar las misas de difuntos encargadas por los fieles para beneficio de sus almas en el altar privilegiado existente en la seo, pero no entran en el reparto de las distribuciones por asistencia a los actos de culto ni participan en el coro.²

Los cabildos catedralicios, incluido el de Albaracín, contaban con una capilla de música, necesaria para enriquecer las ceremonias de culto. En el caso de esta diócesis, y para el siglo XVIII, la misma contaba con un maestro, un organista, varios cantores (alto, tenor, bajo) y un coro de infantes. Los músicos solían permanecer poco tiempo en un mismo lugar, pues, en cuanto podían, se trasladaban a otra catedral donde pudieran gozar de un mayor sueldo y prestigio (Muneta, 2005).

La gestión del templo catedralicio corresponde al cabildo de canónigos, cuya función principal es rendir culto a Dios; en este punto, cabe decir que promovieron brillantes ceremonias de culto donde la música y el canto jugaban un papel fundamental. Otro de los cometidos de los cabildos era el asesoramiento a los obispos en su tarea de gobierno diocesano y la dirección de las diócesis en los períodos de sede vacante, cuando se convierten en administradores de las mismas hasta la llegada de un nuevo prelado. En general, puede afirmarse que su papel religioso, cultural, social y económico es relevante en el marco de las ciudades donde se asientan, a la vez que ejercen su influencia, al menos en el campo litúrgico y económico, en el ámbito de sus respectivas diócesis.

¹ ACALB, Proceso de desmembración de la diócesis de Albaracín, ff. 506 y ss.

² ADA, S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albaracín, 1619, ff. 23v-24.

En el caso de Albarracín, tras la desmembración de la diócesis de Segorbe, se conforma un cabildo con pocos miembros, integrado por cuatro dignidades —deán, arcediano, chantre y tesorero— y ocho canónigos, según se aprecia en las constituciones³ del cabildo, aprobadas bajo el mandato episcopal de Alonso Gregorio (1591-1593), el 4 de marzo de 1593. De su redacción se ocuparon Juan Marcilla, deán, Jerónimo de Heredia, chantre, Pedro Sánchez, tesorero, y los canónigos Martín Sánchez de Guernica (Garnica), Mateo Asensio, Luis Sánchez, Pedro Martínez del Castillo, Martín de Pamplona, Gaspar Bañolas, Juan Martínez y Martín Rodrigo.

Algunas prebendas recibían el nombre del lugar donde los canónicos obtenían sus ingresos, concretamente Ródenas, Orihuela del Tremedal, Monterde de Albarracín, Pozondón, Villar del Cobo y Bronchales. Los frutos de esta última localidad se destinaban para la Inquisición, institución a la que se cedió los ingresos de una de las canonías en todas las catedrales españolas. Para ser canónigo en Albarracín era preciso estar ordenado como sacerdote.

Los clérigos de la catedral formaban parte de un universo jerarquizado, que quedaba evidente en las distintas indumentarias que cada uno portaba. Los canónigos y dignidades eran la cúpula del clero catedralicio y se manifestaba en su forma de vestir, distinta de la del resto del personal. El ropaje de invierno (desde el 2 de noviembre hasta el sábado santo), consistía en un hábito de armiños, mientras en verano llevaban muceta negra con raso.⁴ Determinados beneficiados —sucentor, maestro de capilla, domero— portaban hábito de pieles pardas en invierno y muceta negra con raso morado en verano.⁵ Los beneficios laicales y el beneficio de la sacristía y el capellán de S. Juan Bautista, de la capilla de Ruesta, vestían muceta negra llana, tanto en invierno como en verano.⁶ Cuando asisten al coro, las dignidades, canónigos y oficios visten capas de coro con faldas

3 BN, Ms. 6.189.

4 ADA, S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619, f. 7.

5 *Ibidem*, ff. 10-12.

6 *Ibidem*, f. 21v. Según el canónigo Antonio Aparicio, los canónigos y dignidades llevan armiños, los beneficiados con algún oficio en la iglesia, grises, otros beneficiados y los rectores, pieles negras. El resto de los clérigos llevan de ordinario sus muzas; ACALB, Proceso de desmembración de la diócesis de Albarracín, ff. 471v y ss.

largas, recogidas sobre el brazo izquierdo, salvo en algunos actos solemnes, señalados en la consueta, cuando han de dejarlas caer (Doc. 1, cap. 28).

El número de canónigos y dignidades era escaso, pues eran solo once, una vez descontado el canonicato adjudicado a la Inquisición. Cuando las ausencias se acumulaban, se corría el peligro de comprometer el adecuado desarrollo de las ceremonias de culto o la toma de decisiones en las reuniones capitulares. Era frecuente la falta de dos o tres individuos, por diversos motivos, como podían ser enfermedades, viajes, estancias fuera de la ciudad por negocios del cabildo o por motivos desconocidos.

A finales del siglo XVI el cabildo observa con preocupación el absentismo de diversos canónigos, concretamente de cinco en 1596 y 1597, dos de ellos cursando estudios en Salamanca con licencia del prelado.⁷ En 1599 ordena el regreso del canónigo Bañolas, estudiante en Salamanca, y del capitular Martínez, que está en Roma, ciudad en la que la iglesia de Albaracín no tiene ningún tema que resolver.⁸ La situación no mejora en 1600, donde se registran quejas por las ausencias de varios, incluido el deán, que unidas a las sanciones impuestas a tres de ellos provocan escasa asistencia al culto y a las reuniones del cabildo.⁹ También se señala el inconveniente que supone que el cargo de vicario de la diócesis sea ocupado por un canónigo o dignidad, dado que eso conduce a su alejamiento de los deberes capitulares. Por ello, el cabildo de la catedral de Albaracín aprueba un estatuto donde se dispone que ningún capitular pueda ejercer el cargo de vicario general u oficial eclesiástico del obispo (Tomás, 1955a, pp. 204-205). Esta norma fue derogada en 1617 por considerar que no había sido una buena decisión el establecerla, aunque posteriormente se trate nuevamente de activarla.¹⁰

7 ACALB, Actas capitulares, 01/04/1596, f. 46 y 01/03/1597, f. 69v.

8 *Ibidem*, 27/05/1599, f. 84.

9 *Ibidem*, 18/09/1600, f. 95v.

10 El cabildo resuelve «que se pida absolución de dispensación de la constitución que ay en esta iglesia, que no pueda ser vicario general capitular alguno de dicha cathedral, atentos muchos y grandes inconvenientes que an resultado de haverse hecho dicha constitución»; ACALB, Actas capitulares, 05/04/1617, f. 71v. El tema volvió a surgir de nuevo en 1665, cuando «se resolvió que se suplique al señor nuncio de España que sea servido decretar una constitución antigua para que ningún capitular pueda ser vicario general del señor obispo atento algunos inconvenientes que se an experimentado»; todos los canóni-

Durante los últimos años del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII, en las reuniones capitulares se observa que siempre falta algún canónigo, siendo frecuente la ausencia de dos o tres. En algunas ocasiones se constata que no asisten cuatro, cinco y hasta seis clérigos, situación que impide tomar decisiones en la correspondiente sesión.¹¹

Las largas incomparcencias podían provocar a sus protagonistas la pérdida de una parte de las rentas, tras la correspondiente decisión del pleno del cabildo, como ocurre en el caso de algún canónigo e incluso del deán o presidente del mismo. A comienzos del XVII, las reiteradas ausencias de este último propician una reunión extraordinaria del cabildo en la cual se acordó pedir al obispo que procediese contra el clérigo, privándole de las rentas. Esta acción parece que tuvo sus frutos, pues el 14 de mayo de 1604 el deán hizo acto de presencia y celebró la misa y la profesión de fe.¹² El canónigo Bañolas, en 1612, también fue sancionado con la pérdida de una parte de sus ingresos por su dilatado periodo sin estar presente en la catedral.¹³

El problema del absentismo de los canónigos en las reuniones capitulares se arrastrará a lo largo de todo el siglo XVII, aunque se agudiza en determinados momentos, obligando al cabildo a recordar las sanciones previstas para los que no se presentan a las mismas sin justificación adecuada. En 1658, 1659 y 1660 se alude a las sanciones económicas en las que incurren los que no asisten a los cabildos hallándose en la ciudad y se insiste en que se abonen.¹⁴ Hasta tal punto llega la incomparcencia que, en algún caso, se suspende la reunión por falta de quórum.¹⁵ La asistencia al coro para el rezo

gos no estuvieron de acuerdo con esta decisión, pues consta la protesta de los señores Cavero, Hernando y Caxol; *ibidem*, 29/01/1665 y 30/01/1665, f. 66v.

11 ACALB, Actas capitulares; faltan cuatro canónigos en las siguientes fechas: 04/10/1635, 17/01/1636, 11/09/163, 02/07/1637, 17/06/1638, 10/02/1639; se ausentan cinco canónigos hasta en tres ocasiones: 03/07/1636, 17/09/1637, 05/09/1641; en dos sesiones no acuden seis capitulares: 13/09/1635, 24/09/1637.

12 *Ibidem*, 27/06/1603, f. 130.

13 *Ibidem*, 06/12/1612, f. 27.

14 ACALB, Actas capitulares, 07/03/1658, f. 5; 31/05/1658, f. 9v; 27/07/1658, f. 11; 01/08/1658, f. 11; 19/09/1658, f. 13; 20/02/1659, f. 17v; 29/01/1660, f. 27v.

15 Se suspende la sesión del cabildo por hallarse presentes solo cuatro miembros (deán, tesorero, Albisú y Hernando); el resto están ausentes o enfermos; *ibidem*, 09/01/1659, f. 16.

de las horas también parece sufrir alguna relajación.¹⁶ De nuevo a finales de la centuria se reitera la necesidad de cobrar las sanciones por no acudir a las reuniones, lo que evidencia el poco interés que suscitaban.¹⁷ De hecho, aunque era obligatorio reunir cabildo semanalmente, esto no siempre ocurre; por otra parte, no es infrecuente registrar sesiones donde no hay asuntos que tratar. Puede pensarse, por tanto, que además de la relajación de las costumbres, existía un exceso de reuniones, con contenidos muy rutinarios, que no invitaban a participar en las mismas.

Los canónigos

Los canónigos y dignidades dirigen la vida de la catedral y, para tal fin, se reúnen semanalmente en sesión capitular, sin perjuicio de que se convoquen reuniones extraordinarias cuando los temas a tratar así lo requieren. Anualmente, en el llamado capítulo pascual, celebrado tras la Semana Santa, eligen a una serie de personas para gestionar las distintas tareas que es necesario desarrollar en aras de un adecuado gobierno de la iglesia, especialmente en el ámbito económico, en la administración de las rentas.¹⁸

16 «Item, por quanto se experimenta alguna relaxación en la asistencia al coro, que ninguno gane las horas viniendo a dezir missa aquel día con pretexto de achaque y enfermedad sin aprobación del cabildo, si ya no es que alguno haviendo estado antecedentemente indisposto por haverse levantado tarde venga a la yglesia a dezir missa aquel día»; *ibidem*, 01/01/1660, f. 27.

17 *Ibidem*, 10/01/1686, f. 215v; 10/11/1688, f. 229; 05/04/1691, ff. 237v-238; 30/10/1692, f. 246v. «Asimismo, en este cabildo ordinario se resolvió, viendo el abuso que ay tan considerable de no asistir a los cabildos, y no aviendose advertido en otros cabildos que qualquiere de los señores que no asista no estando enfermo y estando en la ciudad o fuera de ella aviendo salido a pasear o divertirse despues de el mediodía, aviendolo estado toda la mañana en el coro, pague la pena de 2 sueldos; y para que esto se ejecute se resolvió que el archivero, antes de sacar la mesada, baxe y mire los acuerdos del libro de resoluciones y vea los que an faltado en la forma dicha [...]»; *ibidem*, 04/11/1700, f. 41.

18 El cabildo elegía a una serie de personas para ocupar los cargos de conjueces, colector de la masa común, fabriquero, colector de los canonicales, administrador del Cuartillejo, colector de la masa de los oficios y limosnas, administrador de las ánimas, colector del privilegiado y quindenios, quindenios, económico de las sucentorías, cuarta décima y quindenios, sobrepuntuador, racional, contadores de la masa común, depositarios, custodio de las llaves del archivo y escrituras, secretario de resoluciones, escribir y firmar cartas, puntuador ordinario, masada de los oficios y custodio de las llaves de las comandas y deudas.

Algunos de estos oficios, como es el caso de los conjueces¹⁹ y los examinadores sinodales,²⁰ los desarrollan los canónigos, otros recaen sobre beneficiados y capellanes. En situaciones de sede vacante, por muerte del obispo o por su traslado a otra sede, el cabildo elige, de entre sus miembros, al visitador diocesano y al vicario general, además de proveer los puestos de oficial de la curia, cuidador del sello, baile, fiscal y alguacil. Se observa, asimismo, como algunos canónigos ejercen de comisarios de la Inquisición en Albarracín o de comisarios de Cruzada, esto es de encargados de la gestión de la bula del mismo nombre.

Además del desempeño de los oficios ordinarios necesarios para gestionar la catedral, algunos canónigos realizan viajes a Madrid, Zaragoza o Roma para ocuparse de los pleitos o asuntos relativos al cabildo que se sustanciaban en la capital del reino de Aragón, en la corte o en el Vaticano. Dado que la catedral tenía representación en Cortes de Aragón, era preciso enviar, cuando se convocaban, un síndico que actuaba como su representante en las mismas. El alto coste que esto suponía al cabildo conduce a que, en alguna ocasión, se dilata al máximo la partida del representante o bien se encomienda la delegación a algún clérigo residente en Zaragoza, como ocurre en 1634.²¹ A veces, se daba el caso de que el representante enviado para resolver algún asunto concerniente a la catedral no obraba de acuerdo con los mandatos recibidos, hecho que provocaba su cese, como acontece en 1658 con el canónigo Fernández.²²

19 Encargados, junto con el obispo, de juzgar a los canónigos que incurren en alguna falta de disciplina o de otro orden.

20 Clérigos que se ocupan de examinar a los candidatos que se presentan para recibir las órdenes sagradas con el fin de ejercer como párrocos y confesores.

21 En 1634 el cabildo acuerda dar poderes al doctor Águila y a los rectores de Santa Cruz y San Miguel de Zaragoza para que uno de ellos asista por el cabildo a la convocatoria de las Cortes; ACALB, Actas capitulares, 17/08/1634, f. 7v. En 1646 los capitulares deciden que se posponga la salida del síndico a Cortes hasta que no sea obligatorio, pues se prevé que las Cortes duren muchos días; *ibidem*, 26/01/1646, f. 104v.

22 «Se resolvió que atendido y considerado que el señor canónigo Fernández ha sido inobediente a las órdenes del cabildo y aviendo sido llamado con diferentes cartas se ha estado en Çaragoça, palliando con diferentes medios la repugnancia que tiene en venir, se resolvió que con efecto se le reboque la procura y que se le invie un propio a su costa para que el procurador del cabildo en Çaragoça se le intime personalmente, assí a su merced como a la junta de la provincia. Item que se marque a dicho señor canónigo en la cantidad que costare el propio»; *ibidem*, 08/08/1658, f. 11v.

La principal función de los canónigos era la de ocuparse del culto divino llevando a cabo las distintas ceremonias litúrgicas, comenzando por la misa conventual, que reunía diariamente a los capitulares. Además de a la eucaristía, los canónigos acudían al rezo de los divinos oficios, que se dividía en cuatro horas principales: maitines, prima, vísperas y completas. La asistencia a maitines obligaba al clero a madrugar, pues, en función del día y de los meses, el llamamiento, mediante el toque de la campana, se realizaba entre las 4:00 y las 6:45 horas.

Al margen de las ocupaciones administrativas y religiosas en la catedral, poco sabemos de la vida de los canónigos albarracineses. A algunos los encontramos realizando las tareas propias de los patronos de legados píos, como es el cobro de las rentas de los mismos (Aguirre, 1988, p. 782). En otros casos se aprecia que son titulares de alguna capellanía, que probablemente sirve otro clérigo al que se le abona una parte de las rentas de la misma, quedando el resto para el que ostenta la titularidad (Aguirre, 1988, p. 171).

Los capitulares disfrutaban de unos saneados ingresos que les permitían vivir con desahogo. Una parte de sus caudales los prestaban, como puede apreciarse en su titularidad de comandas y censales, es decir, prestaban el dinero a cambio de un interés, práctica habitual en el mundo eclesiástico de la época (Aguirre, 1988, pp. 160 y 746; Aguirre *et al.*, 1984, pp. 71, 92 y 102). Una parte de sus ahorros los destinaban, en vida o tras su muerte, a la fundación de beneficios, capellanías, limosnas para pobres o para casar doncellas u otro tipo de obras pías, para beneficio de sus almas y, con frecuencia, de los parientes agraciados con esas fundaciones (Latorre, 2015).

Las relaciones personales entre los miembros del cabildo parecen haber transcurrido dentro de cauces de normalidad, aunque nos llegan algunas noticias sobre puntuales conflictos entre los mismos, normalmente por enemistades que se traducen en algunos roces con insultos o incluso con agresiones, fruto, con frecuencia, de la personalidad conflictiva de algunos sujetos.

El caso más llamativo es el protagonizado por el canónigo Asensio, que golpeó a su compañero Garnica, hecho por el cual fue sancionado con la pena de privación, durante un año, de todas las distribuciones y del

derecho a asistir y votar en las reuniones capitulares. Garnica, por su parte, ha de abonar una multa de ocho reales por las palabras poco amables que dirigió a Asensio. Este último fue condenado poco después por su comportamiento durante la procesión del Santísimo Sacramento, situándose en el lugar que no le correspondía, desobedeciendo al deán en presencia del obispo y del resto de los que participaban en la ceremonia.²³

Un nuevo incidente violento tiene lugar en 1651 entre los canónigos Caxol y Albisú, el primero de los cuales fue sancionado con la pérdida de los ingresos procedentes de las distribuciones durante todo un año por golpear al segundo, si bien parece que Albisú era una fuente permanente de conflictos en el seno del cabildo, por lo que este decide comisionar a dos capitulares para pedirle moderación y contención de su cólera.²⁴ Este canónigo era el magistral, pero el desempeño de su tarea no era adecuado, sus sermones eran malos, de tal manera que el cabildo le pidió que buscara a una persona para que predicara en su nombre.²⁵ Además de la pelea

23 *Ibidem*, 11/06/1600, f. 93v. Sobre este asunto se trata en los cabildos de los días 11 y 30 de junio, 1 y 24 de julio y 18 de septiembre.

24 «Los canónigos Albisú y Caxol tuvieron una riña y se les multa con ocho reales de marca. [...] y que al señor Caxol se le haga una cruz en la tabla por espacio de un año privándole de las distribuciones en fuerza de la constitucion 45, por haber puesto la manos en la persona de el señor canónigo Albisú; y así mesmo se resolvió que al señor canónigo Albisú se le diga y exorte procure reprimir su cólera y quitar las ocasiones de disgustos para que nadie diga en todo se ha de hallar su merced de disgustos y ocasiones se ha de hallar su merced y a de ser el principal promotor de ellos, y que en el coro se contente con cantar el verso que le toca y en el cabildo diga su parecer lisamente sin interponer disputa con ninguno de los señores capitulares, y que en el cuerpo de la iglesia y sus capillas escuse todas las conversaciones que se ofrecieren con eclesiásticos para conseguir la quietud y paz que deseaa el cabildo. Y para poner en efecto lo sobredicho nombró dicho capítulo los señores canónigos Martínez y Jarque para que sus mercedes, en nombre suyo, llamasen al señor canónigo Albisú y le exortasen y reprehendiesen el grande sentimiento que tiene de haver experimentado que casi todos los disgustos, que han sido muchos, han sucedido por ocasión de su merced y que espera la emienda para lo venidero»; *ibidem*, 18/04/1651, f. 141v.

25 El cabildo acuerda pedir al magistral, Albisú, «que encomienda todos los sermones que le tocan, avisando como lo haze hagora a que persona los encomienda, atento el poco afecto con que se oyen sus sermones y que dexan venir a la iglesia los días que predica y la nota y escandalo general de toda la ciudad por el sermón tan picante y poco considerado que predico en el convento de los frailes el día de Santo Domingo, dexando de predicar de este glorioso y gran patriarcha por executar, al parecer de todos los que le oieron, su ánimo vengativo y por haverle dicho y exortado el señor obispo don Martín de

precedente, Caxol mereció una amonestación por tratar de forma inadecuada al sacristán.²⁶

Pequeños roces verbales, que dan lugar a castigos leves, se producen entre el canónigo Rodrigo y el arcediano, en el interior de la iglesia, pero sin la presencia de otras personas, de tal manera que la disputa se conoció porque los protagonistas la hicieron pública. Se les impone la pena de una semana sin cobrar distribuciones y la privación de asistir a las reuniones del cabildo durante un mes.²⁷

Diversos incidentes tienen como protagonistas al deán, que insultó a los miembros de la corporación llamándoles cismáticos, al tesorero y a los canónigos Martínez, Rodrigo, Bueso y Gil, que se resuelven con la correspondiente multa.²⁸ En alguna ocasión, la sanción se impone por negar la obediencia al cabildo y dirigirse a sus miembros con palabras poco convenientes, como es el caso del canónigo Lozano.²⁹ Asimismo, el canónigo Caxol da síntomas de ser un hombre conflictivo, pues es castigado en dos ocasiones por disputas con el chantre y el arcediano, los cuales también fueron sancionados.³⁰

Funes que mudase de estilo, que era muy malo el que tenía, y no haverse corregido con esta exortación y reprehensión de su señoría y la que le dio el cabildo los años pasados, obligado y movido de lo poco que miraba lo que hablaba en el púlpito en grande descredito de el cavildo y suyo»; *ibidem*, 11/08/1650, ff. 133v-134.

26 El cabildo reprende al canónigo Caxol por lo mal que ha procedido con el sacristán Benito «y que se reporte en lo venidero y quite de semejantes empeños tratando bien a los ministros de la iglesia»; *ibidem*, 23/05/1652, f. 150v.

27 *Ibidem*, 01/07/1600 y 04/09/1600, f. 93v.

28 *Ibidem*, 02/09/1606, f. 193v.

29 «Se sanciona al canónigo Lozano con 40 s porque, estando todos en el coro y el en una estancia próxima, fue llamado para que acudiera a coro y no quiso...». El día 27 se le vuelve a sancionar con dos meses de privación de cabildo y ocho días de privación de cabildo «por las palabras injuriosas que dijo contra el cabildo y particulares descompusiéndose con mucho enojo sin razón por haberle marcado en la marca antecedente de 40 s»; *ibidem*, 26/02/1654, f. 164-164v.

30 «Se resolvió que los señores chantre y canónigo Caxol, en el tiempo que estubieren detenidos en su casa por justos respecto procedentes de ciertos enfados, perdiesen las distribuciones»; *ibidem*, 02/01/1665, f. 65v. «Habiendo tenido el señor arcediano, D. Francisco Sánchez, y el señor canónigo Caxol unas alteraciones de las cuales les resultó un enfado de el qual se originó haber incurrido ambos dos en marcas, el señor Caxol en un florín y el señor arcediano en privación de una semana de distribuciones y privación de un mes de cabildo, y se resolvió se ejecuten cumpliendo con la disposición de la constitución»; *ibidem*, 21/03/1669, f. 87v.

Determinadas penas se imponen por diferencias entre algunos miembros del cabildo y las decisiones tomadas por el mismo, como son los casos del canónigo Antillón, en 1611, y del canónigo Faustino de Heredia, en 1620.³¹ El canónigo Caxol también aparece en este apartado, pues se negó a aceptar los cambios en el hábito de los canónigos promovido por el cabildo, con el respaldo del obispo, alegando que se incumplía la consueta.³²

Miembros del colectivo de beneficiados son objeto de condena por discusiones con canónigos, como mosén Francisco Lidón, multado con ocho reales «por las palabras que tuvo con el señor canónigo Albisú».³³ Más grave parece el incidente provocado, en 1597, por el beneficiado Hernando Montoya, primo de los Monterdes, una familia de notables de la tierra. Al parecer el clérigo había injuriado y amenazado al canónigo Martínez y al cabildo, por lo cual este decide informar al obispo para que proceda a su castigo.³⁴ Mosén Benito, por su parte, tuvo duras palabras hacia el canónigo Lozano, hecho que le costó catorce días de retirada de los ingresos por distribuciones, mientras a mosén Pablo Tobías se le multa con ocho reales por haberse excedido con el canónigo doctoral.³⁵

Un caso peculiar es el del beneficiado Arganza, miembro de una familia de las élites locales, que fue condenado en 1594 por la falsificación de varios libros del archivo. El engaño se descubre cuando pide la jubilación por haber servido más de treinta años. Varios capitulares revisan los libros para documentar tal afirmación y concluyen que han sido alterados, con la propia mano de Arganza, de tal manera que su nombre aparece en los libros de maitines cuando, unos años antes, revisados los mismos por otra cuestión, su nombre no figuraba casi nunca en esos documentos.³⁶

31 *Ibidem*, 01/09/1600, f. 9, 20/09/1620, f. 94 y 15/06/1640, f. 82v.

32 *Ibidem*, 05/11/1665, f. 72-72v.

33 *Ibidem*, 06/05/1638, f. 55.

34 «Item el señor canónigo Garnica, presidente, propuso el desacato que Montoya avía tenido con el señor doctor Martínez y las desvergüenzas que assí de su señoría como de todos los demás avía dicho, aciendo amenaças, y que era justo hiciesemos sentimiento y sallesemos a estas desvergüenzas por lo que se travajava la honrra de Dios y nuestra quietud, y se resolvío se tomase información de los que acudieron a la platica y alborote y se de noticia de ello a su señoría para que con su autoridad, este y sus primos los Monterdes, que son la causa de estas insolentias, sean castigados»; *ibidem*, 24/07/1597, f. 73v.

35 *Ibidem*, 19/08/1664 y 11/09/1664, f. 63. *Ib.*, 31/01/1682, f. 177v.

36 *Ibidem*, 09/03/1594 y 06/04/1594, f. 47-47v.

A la vista de estos ejemplos, se puede concluir que, desde la separación de Segorbe hasta finales del siglo XVII, la conflictividad entre los miembros del cabildo es baja y que la vida de la institución transcurrió de forma generalmente pacífica.

Sobre el perfil sociológico de los canónigos de la catedral de Albarracín se cuenta con pocos datos, pero los mismos apuntan en la misma dirección de la señalada en diversos estudios sobre las catedrales españolas (Latorre, 2025b). Se dispone de alguna información sobre 150 canónigos, de los cuales 47 vivieron en el siglo XVI, 86 en el XVII y 17 durante los primeros años del siglo XVIII.³⁷

Más de la mitad de los individuos registrados han pasado por la universidad, obteniendo un 40% el título de doctor y un 16% el de licenciado; uno consta que es bachiller, mientras del resto (43,33%) no aparece información sobre su grado de formación. Este nivel formativo es similar al de otras catedrales como Santiago (Iglesias, 2012), Cádiz (Morgado, 1997) o Córdoba (Díaz, 2012).

Respecto a su origen social, en la mayor parte de los casos se desconoce, pero se puede afirmar que casi un 26% proceden de buenas familias de los pueblos de la diócesis, según se desprende del cotejo de sus apellidos con el de las personas que nos consta formaban parte de las élites locales, estudiadas por Cutanda (2010). Hay familias que colocaron en los canonícos a varios de sus miembros, en distintos momentos, como las familias Alonso, Asensio, Asensio de Ocón, Monterde, Navarro de Arzuriaga, Novella, Sánchez Moscardón o Sánchez Santa Cruz. En otras catedrales españolas también se observa que acceden a sus prebendas personas de la parte alta de la sociedad, como es el caso de Mallorca (García, 2017), Santiago (Iglesias, 2012), Canarias (Quintana, 2008), Córdoba (Vázquez, 2008) o Toledo (Sánchez, 2000).

La fórmula de acceso a los canonícos nos es desconocida en la mayor parte de las ocasiones, pues solo se precisa la manera como accedieron

37 La información sobre los canónigos se ha obtenido de los libros sacramentales de diversas parroquias, del ACALB (Actas capitulares, Bula de composición y constituciones, Proceso de desmembración del obispado de Albarracín), del ADA (Libro de institución de capellanías, Informe de S. Utienes, Relación Sumaria II), del AHN, Clero-Secular-Regular, leg. 6.828, Consejos, libro 274 y ACAL.

treinta y un canónigos, al margen de los que obtuvieron su prebenda por oposición a las canonjías de oficio (lectoral, doctoral, magistral y penitenciario). Acceder desde la dirección de una parroquia a un canonicato no era lo habitual, pero encontramos al menos tres personas que lo consiguieron. Son los casos de Juan de Oruño, rector de Saldón, Jacinto Albisú, rector de Peracense, que obtuvo la canonjía magistral por oposición en 1632, y Gaspar Alonso Balería, rector de Monterde.

Un caso peculiar es el de Francisco Jarque, natural de Orihuela del Tremedal, que fue canónigo penitenciario y luego promovido a deán por el rey, tras dejar este cargo Jerónimo Salas Malo de Esplugas, ascendido a obispo de Albarracín. Fue, asimismo, capellán de honor del rey, comisario de la Inquisición en Albarracín, vicario general y visitador diocesano.

Comenzó su carrera eclesiástica en la Compañía de Jesús, a los quince años, en el colegio de Zaragoza, donde entró en 1624 (Jarque, 1660, p. 39). Embarcó hacia América en 1627, donde ejerció como cura de Potosí y juez de apelaciones de los obispados sufragáneos al de Chuquiçaca.³⁸ Con licencia del arzobispo de la Plata partió hacia la corte, pero el barco en el que viajaba, desviado por una tormenta, arribó a Río de Janeiro. A la espera de un navío para salir hacia España, se dedicó a predicar la Cuaresma y, tras la orden del duque de Braganza de negar obediencia a España, predicó contra la medida, razón por la cual fue apresado, en 1640, y enviado a Lisboa, donde permaneció encarcelado 29 días. En la prisión le amenazaron con tormentos si no entregaba los papeles que llevaba para el rey, pero logró escapar pagando 2000 escudos que le prestaron unos castellanos. Trajo noticias del castillo de la isla Tercera, donde había muchos soldados del rey presos, a los que socorrió para que pudieran comer. En atención a sus servicios, pide le otorguen una canonjía de Zaragoza que ha quedado vacante. Los miembros del Consejo de Aragón manifiestan que lo tendrán en cuenta. Sin embargo, esto no se materializa y acabará como canónigo penitenciario de la catedral de Albarracín. En 1649, el Consejo afirma que Jarque no ha podido ser acomodado en cargo adecuado y suplica al rey mande decreto de recomendación al Consejo de Indias para que lo presente en la maestrescolía que vaca en la ciudad de la Plata, en el Perú, pues ha

38 Chuquisaca es un departamento de la actual Bolivia; su capital es Sucre.

manifestado su deseo de volver a Indias, en consideración «de lo que sirvió a v. m. en el curato del Potosí, que ganó por oposición, y del riesgo que tuvo de su vida haviendo dado en poder de los portugueses viniendo a traer un pliego del servicio de v. magestad». ³⁹

La vuelta a América no se concretó, pero el Consejo encontró la forma de agradecer sus servicios nombrándolo deán de la catedral de Albarracín en 1654. Jarque aceptó, no sin antes pedir al Consejo que rebajase la pensión que pretendía cargar sobre las rentas del deanato,⁴⁰ que alcanzaba hasta un tercio de los ingresos, petición que no fue aceptada.⁴¹ Algunos años más tarde consta que Francisco Jarque tiene un coadjutor, Juan de Sepúlveda, natural de Albarracín, probablemente sobrino suyo, es decir, que había conseguido que le sucediese alguien elegido por él mismo.⁴²

Por último, cabe indicar que fue oficial de la Inquisición, según muestra el expediente de limpieza de sangre que se incoó en 1642 para poder ser nombrado.⁴³

Más allá de estos pocos casos de canónigos que ascienden desde las parroquias, hallamos un canónigo provisto por Roma, dos por el obispo y dos por el rey. Los restantes, de los que tenemos datos, accedieron por coadjutoría (19), resigna (2) y permuta de una prebenda por otra (2).

Cuando un canónigo estaba enfermo o era de edad avanzada se le permitía, con permiso del Vaticano, nombrar un coadjutor que asumiera sus obligaciones, el cual, llegado el óbito del titular, ocuparía el canonato, es decir, se aseguraba la sucesión en la prebenda. La resigna era una renuncia, por la cual el sujeto de la misma proponía a su sucesor, también con el inexcusable permiso del Papa (Coronas, 1986-1987).⁴⁴ Estos siste-

39 ACA, Consejo de Aragón, leg. 135.

40 La Corona se reservaba, con el beneplácito del Vaticano, la posibilidad de disponer de hasta un tercio de las rentas de determinadas prebendas eclesiásticas provistas por el Rey, destinando esa parte para beneficiar a terceras personas con un porcentaje de la misma.

41 ACA, Consejo de Aragón, leg. 122.

42 ADA, Relación Sumaria II, f. 11.

43 AHN, Inquisición, leg. 1230, exp. 23.

44 Las resignas debían contar también con el beneplácito del cabildo, pues de lo contrario este podía tratar de impedirlas, como ocurre en 1613, cuando se da orden de

mas de acceso a las canonjías alimentaban el nepotismo y son frecuentes en la España de los siglos XVI y XVII, como se comprueba en las catedrales de Santiago (Iglesias, 2016), León (Pérez, 2018), Cádiz (Morgado, 1997), Mallorca (García, 2017) o en las sedes andaluzas (Díaz, 2009).

Los datos disponibles sobre el origen geográfico de los canónigos se limitan a treinta y cinco clérigos, de los cuales treinta son originarios de la propia diócesis, tres de la vecina Teruel y dos del arzobispado de Zaragoza. Estos ejemplos apuntan a una extracción geográfica similar a la del resto de catedrales, donde es frecuente la alta presencia de eclesiásticos originarios del territorio diocesano donde se ubica la seo (Latorre, 2009).

Las posibilidades de ascenso, de alcanzar puestos superiores en la carrera eclesiástica, se ha comprobado en el conjunto de España que era baja para los canónigos (Morgado, 2006); un escaso porcentaje de los mismos lograba prosperar dando el salto a mejores empleos. En el caso de Albarracín se carece de datos más allá de algún caso concreto, como el de Jerónimo Salas Malo de Esplugas, el cual logró el episcopado tras desempeñar el puesto de deán de la catedral de Albarracín durante treinta años. Por su parte, el canónigo Gabriel Bañolas pasó, en 1603, a ser fiscal de la Inquisición en Cerdeña, aunque sigue siendo canónigo de Albarracín; en 1611 se le menciona como inquisidor.⁴⁵

Las escasas posibilidades de ascenso conducían a largas permanencias en los canonicatos, frecuente en las catedrales españolas (Latorre, 2025b). La edad de jubilación, en Albarracín, se alcanzaba tras treinta y cinco años de servicio, hito que algunos lograron, como los canónigos Antillón y Garnica. Con al menos treinta de servicio encontramos seis prebendados, incluido Jerónimo Salas Malo de Esplugas, promocionado a obispo. En el intervalo entre 26 y 29 años hallamos a cinco, mientras ocho se sitúan en la horquilla entre 20 y 25 años de servicio. Otros siete nos aparecen en el intervalo entre 10 y 19 años de permanencia.

frenar la realizada por el canónigo Rodrigo en favor del doctor Láraga, «pues no se ha guardado al cabildo el respeto que se debe». El 4 de febrero de 1614 se trata de nuevo el asunto y deciden escribir al agente del rey en Roma para que continúe tratando de impedir la resigna; ACALB, Actas capitulares, 25/03/1613, 04/02/1514, ff. 30 y 40.

⁴⁵ *Ibidem*, 01/03/1597, f. 42v. Bañolas era natural de Torrecilla de Alcañiz y el informe sobre su limpieza de sangre, previo a su nombramiento como inquisidor en Cerdeña, puede verse en AHN, Inquisición, leg. 1.244, n.º 11.

En resumen, los datos disponibles apuntan a un perfil sociológico de los capitulares que sigue la pauta de lo observado por los investigadores en otras catedrales españolas.

El ceremonial religioso

La catedral es un templo católico y en su interior se desarrollan numerosas ceremonias religiosas. La actividad cultural de la misma se centra en el rezo del oficio divino, dispuesto en determinadas horas del día, la celebración de las misas ordinarias o de fundación, los funerales y la conmemoración de los días festivos.

El culto, tras el Concilio de Trento, fue sometido a un proceso de unificación litúrgica, buscando la eliminación de los particularismos locales e implantando criterios unitarios para toda la Iglesia universal (Miguel, 2001-2003). El ceremonial tenía algo de teatral, tal y como algunos autores han señalado (Torres, 2006). Las ceremonias litúrgicas se desarrollan en un escenario, la iglesia, que se adorna con objetos, telas y la presencia de la luz. En el caso de la catedral de Albarracín, la disposición del coro al fondo de la nave principal obliga a procesionar hasta el altar mayor en determinadas ceremonias, generando un movimiento adicional de los participantes.

En ese escenario catedralicio se mueve un amplio número de personas,⁴⁶ siguiendo una jerarquía, un orden; hay fuego, luz, objetos ceremoniales, ornamentación del templo, gestos y palabras, música... Todo ello debe desarrollarse en un ambiente especial, marcado por la asistencia de los clérigos, la puntualidad de los mismos, el silencio, el recogimiento y la devoción. Se sigue un orden minucioso, todos los que participan tienen su papel, fijado en los correspondientes rituales. Las ceremonias adquieren una majestad y un boato singular destinado a captar la atención de los asistentes y su adhesión a los valores religiosos.⁴⁷

46 Intervienen distintos actores: obispo, deán, dignidades, canónigos, beneficiados, cantores, infantes, sucentor, sacristán, pertiguero...

47 «La esencia de la ceremonia parece consistir en rodear cualquier gesto o movimiento de un halo de majestad que procede, como se ha visto, de multiplicar los componentes de la

Las vestimentas especiales y la música juegan un papel fundamental en las ceremonias religiosas. Los ornamentos con los que se revisten los clérigos los distinguen de los fieles asistentes al culto, pero también establecen una clara jerarquía entre los eclesiásticos implicados en las ceremonias, determinan con claridad la posición de cada uno; no todos los miembros del clero llevan la misma indumentaria, sino que es diferente, según se trate de un diácono, subdiácono, sacerdote, canónigo u obispo. El color de los vestidos cambia en función del calendario litúrgico y de la solemnidad del día, mostrando visualmente a los fieles el carácter de las distintas celebraciones. Contribuye, asimismo, a la magnificencia del culto y al embellecimiento de la iglesia, la casa de Dios (Ágreda, 2014). Por otra parte, cabe señalar que los ornamentos con los que se revisten los clérigos «tienen un significado simbólico: la dalmática se considera símbolo de la justicia que ha de acompañar a los clérigos; el cíngulo era signo de la castidad y pureza del sacerdote, la casulla simboliza la caridad, etc.» (Ágreda, 2011, p. 112).

La música estuvo muy presente en las ceremonias de culto de las catedrales, las cuales mantuvieron sus correspondientes capillas de música, convirtiéndola en un elemento clave en las ceremonias pues, como se ha señalado, el acompañamiento musical no es un mero adorno sino una parte sustancial en la liturgia, considerando que cantar viene a ser como rezar dos veces (Duro, 1996).

El calendario litúrgico y el breviario romano

El año litúrgico consta de 52 o 53 semanas y comienza con el Adviento, que es tiempo de preparación para la Navidad; son cuatro semanas que

acción y de establecer su espacio, ritmo y jerarquía. El aparato y la solemnidad no se conciben como mera manifestación de boato, son un recurso expresivo para plasmar ante el público —por ello se convertirá en espectáculo— el concepto de un orden superior, que se materializa cuando se representa ante el pueblo. Y a mayor solemnidad, mayor espectacularidad. Ahora bien, ¿para qué el espectáculo?, ¿qué se proponen los obispos y prelados cuando promueven la celebración pública y grandiosa de algunos actos litúrgicos? Buscan, según parece, la adhesión emotiva del público y la identificación fervorosa del pueblo con unos valores religiosos que tan bellamente toman cuerpo. El espectáculo, además, disuelve todo espíritu crítico; no queda realidad ajena a él; a su fuerza expresiva se incorporan todos los espectadores, quienes durante unos momentos se desligan de sus existencias reales gracias al poder de la sugestión religiosa» (Torres, 2006, pp. 81-83).

principian en el cuarto domingo anterior al 25 de diciembre (Sánchez, 1951, pp. 36-39). Con las vísperas de este día da comienzo el ciclo de Navidad, que termina el día 2 de febrero. Tras este periodo, siguen unas semanas de tiempo ordinario, sin especiales solemnidades. El siguiente momento importante del calendario litúrgico es la Pascua, que tiene un carácter móvil, pues coincide con el domingo que sigue al plenilunio de primavera. La Pascua viene precedida por la Cuaresma, la cual da comienzo el miércoles de ceniza y finaliza el Jueves Santo por la tarde. La Semana Santa principia el domingo de Ramos, que recuerda la entrada triunfal de Cristo en Jerusalén; el momento culminante de la misma es el llamado triduo pascual, que se inicia con la cena del Jueves Santo y finaliza el domingo de Resurrección por la mañana.

El tiempo de Pascua tiene una duración de siete semanas, dando comienzo el domingo de Pascua y finalizando en la fiesta de Pentecostés. A continuación sigue un nuevo tiempo ordinario hasta concluir el año litúrgico. En el pasado, se celebraban también las cuatro témporas, que correspondían con las distintas estaciones del año: otoño, invierno, primavera y verano.

La liturgia se adaptaba a los distintos tiempos del calendario, al igual que el rezo diario, el oficio divino, que se articulaba en torno a las distintas horas canónicas: maitines, laudes, prima, tercia, sexta, nona, vísperas y completas. El tiempo de rezar cada una de las horas podía variar según las distintas instituciones eclesiásticas. Monton (1741, p. 19) considera que lo más ajustado es rezar maitines desde la víspera antecedente hasta una hora después de salir el sol; prima a partir de la aurora y hasta las once, tercia desde la salida del sol hasta cerca del mediodía, sexta y nona también hacia el mediodía, aunque nona, en su primera institución, era por la tarde; las vísperas desde mediodía hasta el ocaso y completas entre las tres y la media noche. Por otra parte, opina que maitines y laudes pueden rezarse privadamente la tarde antecedente.

Para Sellán (1638), el oficio divino es «un modo de orar y alabar a Dios vocalmente todos los días, en ciertas y determinadas horas, y de pedirle lo necesario y darle gracias por lo recibido...» (p. 5). Este autor considera que el rezo se articula en siete horas, aunque algunos las dividen en ocho porque separan laudes de maitines; asimismo, el principio del día eclesiástico se produciría la tarde anterior, con el rezo de vísperas, después de la hora de nona.

El tiempo dedicado al rezo podía ser muy extenso y en la época se alzaron voces pidiendo, además de uniformidad en la forma de celebrar la misa y los oficios, que estos fueran breves, sobre todo en el caso de los curas y predicadores (Ávila, 1971, p. 63).

La forma de realizar los oficios divinos se materializó nada más acabar el Concilio de Trento y se dispuso en el *Breviario romano*, que fue realizado por una comisión pontificia y aprobado por el papa Pío V el 9 de julio de 1568. Este *Breviario* conoció cambios con el tiempo, aunque no de gran calado. Las revisiones del texto fueron llevadas a cabo durante los pontificados de Gregorio XIII (1572-1585), Sixto V (1585-1590), Clemente VIII (1592-1605), Urbano VIII (1623-1644), Clemente X (1670-1676) y Pío X (1903-1914), el cual nombró una comisión de reforma en 1911 (Sánchez, 1951, pp. 76-90).

El *Breviario romano* se dividía en seis partes (Sánchez, 1951, pp. 39-40):

- la fija, que cada día se recitaba en cualquier oficio;
- la correspondiente a la semana, distribuida para ser rezada en el tránscurso de la misma;
- la propia del tiempo, del momento del año litúrgico, que comprendía las lecciones de Escritura, oraciones, antífonas, responsorios, versículos, etc., «que se emplean en las festividades de los ciclos de Pascua y Navidad, desde la primera dominica de Adviento hasta la última de Pentecostés» (p. 40);
- los oficios especiales de cada santo;
- los oficios supletorios para usar cuando la fiesta de un santo carece de propios;
- los oficios particulares específicos de la diócesis u orden religiosa.

En el oficio divino hay varios elementos, como son los salmos, con sus antífonas, las lecturas, con sus responsorios, y las oraciones (Sánchez, 1951, p. 117).

Los salmos son poemas religiosos escritos por David y otros escritores hebreos, una oración para uso litúrgico en los oficios divinos o en la devoción privada. Viene precedido de los himnos, entre los que destacan el *Gloria in excelsis* y el *Lumen hilare*, aunque el principal es el *Te Deum*. Además de los salmos, están los cánticos, como el *Benedictus*, *Magnificat*

y *Nunc dimittis*, que se rezan o cantan en laudes, vísperas y completas (Sánchez, 1951, pp. 120 y 140-149). Las antifonas, uno o varios versos, se cantan después de los salmos y de los cánticos. La parte dedicada a los salmos finaliza con el *Gloria Patri*.

Las lecciones consisten en la lectura de textos sagrados o de vidas de santos, con las cuales se busca la edificación a través de los ejemplos. A toda lección sigue un responsorio, donde «uno o más cantores, a los que el coro respondía (de aquí responsorio) con una corta frase, cantaban algo con que ilustrar lo leído o algo que expresase los afectos producidos por la lectura» (Sánchez, 1951, p. 174).

La oración es el tercer elemento de los oficios (Sánchez, 1951, pp. 179 y ss.). En voz baja, privadamente, al inicio de las horas, los clérigos rezaban el padrenuestro, el avemaría y el credo. Después, colectivamente, a modo de introducción a las horas, se rezaba el versículo *Deus in adjutorium meum intende* seguido del *Gloria Patri* y el *Alleluia*.

En determinados días del calendario litúrgico se rezaban invocaciones a modo de letanías, con presencia habitual del *Kyrie eleison*. Para finalizar, el presidente del coro rezaba la oración final o colecta.

El oficio de cada día podía ser doble, semidoble o simple. El doble incluía nueve lecciones, divididas en tres nocturnos, cada uno con tres lecciones, tres antifonas, tres responsorios y un verso, excepto el tercer nocturno, que no tenía más que dos responsos, y en lugar del tercero se cantaba *Te Deum laudamus*; esta estructura cambiaba ligeramente en el tiempo pascual. Las fiestas dobles podían ser de primera clase, segunda clase, mayores y menores; en todas se decían las antifonas dobles. Las fiestas semidobles contaban con oficio de tres nocturnos enteros, sin doblar las antifonas para diferenciarse del doble. En los días simples el rito es sencillo, con un solo nocturno (Hernández, 1794, pp. 4-36; Monton, 1741, p. 46).

Todas las horas del oficio divino comienzan con el padrenuestro, ave María y el verso *Deus in adjutorium meum intende* (Oh Dios, ven en mi ayuda). Después, en vísperas sigue el verso *Gloria Patri et Filio et Spiritui Sancto* —común a todas las horas al final de cada salmo—, la palabra *Aleluya*, la antífona y los salmos —normalmente cinco—, el himno, el responsorio, nuevamente antífona y el cántico del *Magnificat*, para acabar con la repetición de la antífona y las oraciones (Sellán, 1638, pp. 220-281).

En completas (Sellán, 1638, pp. 281-316), tras las oraciones individuales, se comienza con el *Iube Domine benedicere* (Ordena al Señor que bendiga), dando la bendición el que preside el coro o hace el oficio, el cual la da diciendo *Noctem quietam, finem perfectum concedat nobis Dominus omnipotens* (Dios nos de quieta noche y muerte perfecta y santa), a lo cual se responde *Dominus vobiscum* (El Señor esté contigo) y se canta la lección breve de la Epístola de san Pedro, tras la cual sigue el verso *Adiutorium nostrum* y el padrenuestro. A continuación, el que preside dice la confesión y después todo el coro sigue el verso *Converte nos Deus salutaris noster* (Conviértenos, oh Dios nuestro Salvador) y el *Deus in adiutorium, Gloria Patri*, antífona, cuatro salmos, himno, capítulo, himno *Te lucis ante terminum* (Eres la luz antes de la línea de meta), versos *In manus tuas Domine, Custodi nos Domine ut pupillam oculi* (Protégenos, oh Señor, como a la niña de tus ojos), antífona del cántico *Nunc dimittis*, se repite la antífona, preces breves y bendición final.

En el resto de las horas la estructura del rezo es parecida, aunque con variantes en los salmos, himnos, antífonas y otros elementos. Todas las horas ofrecen también variaciones según el tiempo litúrgico y el rango del día.

Por otra parte, cabe mencionar que, en el oficio divino, es frecuente el uso del incienso, por ejemplo, al final de laudes, tras el *Benedictus*, y en las vísperas, cuando se canta el *Magnificat*.

La regulación del oficio divino en la consueta

El rezo de los oficios divinos seguía la estructura descrita en las líneas precedentes, aunque podían darse ligeras variaciones en función de las distintas instituciones eclesiásticas donde se oficiaba.

El orden y la forma que en las catedrales se seguía en las distintas actividades de culto quedaba normalmente plasmado en la consueta, que recogía las reglas que regulaban el ceremonial en los capítulos eclesiásticos. Contenían un ordenamiento de los oficios y obligaciones de los canónigos y de la forma como debía llevarse a cabo el culto en las respectivas catedrales. En ellas se indica qué ha de hacerse y cómo en cada una de las ceremonias, regulando hasta los más mínimos detalles.

La catedral de Albarracín debió de disponer de una durante la Edad Media, pero no se han conservado documentos que nos hablen de la misma. Tras la separación de Segorbe, el cabildo redactó una nueva que incluía las novedades del Concilio de Trento. La consueta, con las normas para el correcto desarrollo de los divinos oficios, disponiendo el ceremonial que ha de seguirse, fue aprobada el 12 de abril de 1593, durante el mandato del obispo Alonso Gregorio.⁴⁸ Como argumento, se menciona que

ay necesidad de consueta y reglas ciertas para que los divinos officios se hagan con el concierto y puntualidad que conviene y los que asisten a ellos lo hagan con modestia y reverencia exterior, mostrando la composición y atención interior a que obliga la presencia del Señor a quien sirven en tan alto officio [...] (f. 81).

Este documento, en opinión de Carrero (2014), contiene algunos capítulos donde:

pueden claramente atisbarse las huellas de la antigua liturgia, como es el caso de la ceremonia que acompañaba el canto del *Vexilla Regis* durante el Triduo Sacro. Se describe a un notable grupo de personajes que se movía entre el coro, la sacristía y el altar mayor, todo ello con un claro planteamiento escenográfico en el que en un momento determinado no solo la cruz estaba cubierta, también los rostros de los participantes, con sus vestimentas litúrgicas y portando las *Arma Christi*, recordando claramente el modo de celebrarlo en las catedrales de Barcelona y Zaragoza en fechas previas a la globalización litúrgica tridentina (p. 235).

Las ceremonias de culto se desarrollaban en el altar mayor y en el coro, si bien, en algunos momentos, ambos espacios formaban parte de la misma actividad cultural, obligando a un desplazamiento de los participantes en el interior del templo, pues ambos escenarios están alejados, dado que el coro se sitúa al pie de la iglesia.

La consueta, y otros documentos aprobados por el cabildo, ordenan los elementos del culto, incluyendo la forma de cantar las horas, el uso del incienso, la vestimenta que han de portar los clérigos, cuándo se han de utilizar los cetros, el uso de la luz o la forma de tocar el órgano en cada ceremonia y el comportamiento de los clérigos en el coro. El rezo de los

48 ACALB, Bula de composición y constituciones, Consueta, ff. 81-116.

divinos oficios precisaba de orden, recogimiento y silencio, aspectos que regula la consueta, junto con los momentos en los que los clérigos deben estar de pie, sentados o de rodillas (Doc. 1, caps. 20-24). Se busca que todo esté regulado hasta en los más mínimos detalles, lo cual era garantía de que el rezo se realizaba correctamente, evitando en lo posible que la rutina condujera a la relajación y al desorden en las ceremonias deteriorando así la calidad del culto.

La entrada en el coro de los participantes en los actos de culto viene precedida de una genuflexión mirando al altar mayor, donde se halla el Santísimo, una inclinación ante el crucifijo presente en el coro y otra ante el clérigo que preside la ceremonia. Antes de comenzar el oficio se colocan todos de rodillas hasta que el sacristán toca la campanilla, evitando así el «estar parlano antes del officio». La entrada y salida del coro se regla, prohibiendo ambas acciones en determinados momentos para evitar la alteración de las ceremonias; cuando salen, deben realizar una reverencia ante el crucifijo y ante el que preside.

La estancia en el coro requiere de una adecuada compostura, sin estar arrimados ni recostados, ni con la mano en la mejilla, ni un pie sobre otro. En el transcurso del rezo no está permitido dar ni recibir mensajes, salvo por necesidad y recibiéndolos por medio de algún infante o beneficiado pues no se permite el acceso al coro de los seglares para entregar esos recados. Todos deben estar atentos al oficio y colaborar en el mismo, sin dedicarse a leer, escribir, firmar o rezar individualmente. Nadie llevará guantes, ni puestos ni cogidos, y el que preside cuidará de que en el coro haya absoluto silencio, advirtiendo a los que no lo cumplan y, si persisten en su actitud, retirándoles la distribución dineraria que perciben por la asistencia.

Al principio de todas las horas los clérigos están de pie, al igual que en determinados momentos del rezo, que se precisan con exactitud, lo mismo que las ocasiones en las que pueden estar sentados o de rodillas.

Las campanas juegan un papel dentro del ceremonial de la catedral y la consueta se encarga de describir las ocasiones en las que se han de tocar y cómo (Doc. 1, cap. 26). Los toques anuncian el inicio del rezo de las horas y son diferentes según la importancia del día dentro del calendario litúrgico; también suenan en las misas y en las procesiones, a la hora de la consagración en las misas conventuales y en los funerales.

La luz es parte importante en las ceremonias de culto y es diferente según la solemnidad del día. En las fiestas de primera clase se colocan en el altar mayor seis velas en todas las horas, excepto en maitines que se reducen a cuatro. En las de segunda clase se colocan cuatro velas en las misas y horas diurnas y dos en maitines. El resto de los días del calendario litúrgico el número de velas encendidas se establece en dos (Doc. 1, cap. 29).

La música está presente en el culto como uno de los elementos principales del mismo, un ingrediente sustancial, no un mero adorno. Por ello, la consueta indica con precisión los días en los que se ha de cantar canto de órgano y los días y horas en los que se debe tocar el órgano (Doc. 1, caps. 33-34).

Las reglas aprobadas por el cabildo disponen que corresponde al canónigo o dignidad semanero hacer el oficio en el altar y en el coro a las horas divinas, excepto en prima y completas. Además, se establecen una serie de excepciones, que incluyen las grandes festividades del calendario litúrgico en las que preside el deán. Por otra parte, hay una serie de días que la tarea corresponde al vicario o al beneficiado semanero (Doc. 1, cap. 1).

El rezo de los divinos oficios en la catedral se dividía en cuatro horas principales: maitines, prima, vísperas y completas. El llamamiento para cada uno de esos momentos se realizaba mediante el toque de la campana que, en el caso de maitines, variaba en función del día y de los meses, oscilando entre las 4:00 h y las 6:45 h de la mañana, aunque en algunas noches especiales se realiza el rezo por la noche, al acabar completas; la oración comenzaba, normalmente, media hora después de tocar la campana (Doc. 2).

El llamamiento para la hora de prima también se modula según las estaciones y la importancia de los días, así como en función de si hay sermón o varias misas. Como norma general, desde Santa Cruz de mayo a Santa Cruz de septiembre se llama a las 7:00 si hay dos misas o sermón y a las 7:30 h en caso contrario. Entre septiembre y mayo se retrasa la hora de comienzo a las 8:00 h u 8:30 h respectivamente, pero existen numerosas excepciones. El toque para vísperas varía igualmente a lo largo del año, marcando los cambios los mismos días. De mayo a septiembre se llama a las 14:00 h y desde septiembre hasta mayo a las 13:30 h, comenzando el cambio de hora en las segundas vísperas de esas fiestas; como en el resto de las horas, hay excepciones a la regla general.

Lo dispuesto en la consueta, y en el acuerdo posterior a la misma, sufrió, sin embargo, ligeras modificaciones en determinados momentos por decisión del cabildo.⁴⁹

La solemnidad en el rezo de las vísperas

Las distintas festividades del calendario litúrgico requieren la celebración del oficio con una solemnidad determinada (Doc. 1, cap. 2). En los días de primera y segunda clase, para el rezo de vísperas, el altar mayor estará iluminado y el sacristán anunciará el comienzo con un toque de campanilla, momento en el que se cubrirán con capas dos canónigos o dignidades, o cuatro si hay número suficiente, y los sucentores cogerán los cetros. Un tiempo de silencio precede a la puesta en pie de todos los asistentes, sin bonetes, tras indicarlo el semanero, el cual comienza la ceremonia con el rezo del padrenuestro, el *Deus in adjutorium* y el *Gloria Patri*. Acto seguido, los eclesiásticos revestidos con capas comienzan la antífona, que canta todo el coro, a la que sigue el salmo principiado por el órgano, al que responde el coro a versos. Acabado el *Gloria Patri* se ponen todos en pie, con las cabezas descubiertas, permaneciendo así hasta la mitad del primer verso del salmo siguiente, inclinando los cetros sobre sus hombros, aquellos que los portan, en señal de humillación y reverencia, acto que repiten cada vez que se cita el nombre de Jesús. El salmo continúa alternando un verso el órgano, otro los cantores y el siguiente el coro, correspondiendo siempre el *Gloria Patri* al coro o a los cantores. El mismo orden se sigue al acabar los himnos. La segunda antífona la comienzan dos oficios o beneficiados elegidos por los sucentores y la continúa el coro; el órgano comenzará el salmo segundo, guardándose en todos los salmos, has-

49 El cabildo acordó oficiar los maitines por la mañana hasta el día de Todos Santos inclusive y que se empezasen también por la mañana desde la pascua de Resurrección; ACALB, Actas capitulares, 22/09/1634, f. 8. Desde este día hasta Todos Santos se oficiarán los maitines, los días que por la mañana se dicen, a las 7:00 horas, tocando a las 6:30 h, lo cual se determinó con aprobación del vicario general del obispo Domec, el dr. Gerónimo Cuber de Bernabé; *ibidem*, 17/07/1636, f. 35. En 1639 se ordena que se haga señal a maitines todo el verano a las 6:30 h y se entre a las 7:00 h; a prima se llame a las 7:30 h y se entre a las 8:00; *ibidem*, 12/05/1639, f. 67v. En 1658 el cabildo acuerda que «[...] atendiendo a los rigurosos fríos que haze por algunos días se entre ha las nueve en el coro»; *ibidem*, 31/01/1658, f. 4.

ta el final, el orden indicado en el primero. En el último el semanero bajará de su silla para revestirse con capa, acompañado de los acólitos y del pertiguero,⁵⁰ y retornará al coro antes de acabar el último salmo. Lo mismo hará todos los días en los que se procede a incensar el altar en vísperas o maitines.

Para cantar las capítulas,⁵¹ tras la última antífona, los participantes se pondrán de pie junto al facistol con los ceroferarios⁵² delante y a los dos lados el diácono y subdiácono; seguidamente comienza el himno el órgano y responde el coro, excepto en los dos *Veni Creator* y *Ave maris stella*, que principia el coro y responde el órgano. Entre tanto, el semanero permanece junto al facistol y, antes que se acabe, se traslada al atril grande para comenzar la antífona del *Magnificat*; acabado el himno, cantan el verso los revestidos con las capas y responde el coro y luego el semanero y otra dignidad o canónigo, a quien se lo haya encomendado el sucentor, entonan la antífona del *Magnificat*. Concluida esta comienza el órgano el cántico y responden los cantores y el semanero canta el *Magnificat*, ayudando al prelado cuando está presente, o con los revestidos de capas y diácono y subdiácono si no se halla en la ceremonia. Sigue la humillación a Cristo y al obispo antes de incensar el altar mayor, con bonete y las manos juntas delante del pecho, acompañado de diácono y subdiácono y dos beneficiados, precedidos por el sacristán con incensario y naveta, y después los acólitos y pertiguero, se traslada a las gradas, donde se quita el bonete, entregándolo al subdiácono, y se arrodilla en el primer escalón, entre el diácono y el subdiácono, mientras los beneficiados se colocan de pie antes de las gradas, en la parte del evangelio y de la epístola, los acólitos delante y el pertiguero al principio del presbiterio. El que hace el oficio sube junto al altar con diácono y subdiácono y bendice el incienso, cuando no lo ha hecho el prelado, e incensa⁵³ el altar en la forma que ordena el misal; seguidamente baja del altar, acompañado de los diáconos, y hace

⁵⁰ Ministro secular en las iglesias catedrales, que asistía a los oficios divinos portando una pértiga o vara larga guarneída de plata.

⁵¹ La capítulo es un fragmento de la Sagrada Escritura que se reza en todas las horas del oficio divino después de los salmos y las antífonas.

⁵² Ceroferario: acólito que lleva el cirial en la iglesia y en las procesiones.

⁵³ El diácono porta la naveta y el sacristán el incensario, el cual el celebrante lo toma de las manos del primero.

una genuflexión similar a la realizada al llegar, toma su bonete en las manos y retorna al coro en el mismo orden. El pertiguero y los acólitos se quedan en la puerta del mismo mientras el celebrante, acompañado del diácono y del subdiácono, se coloca en medio de los eclesiásticos revestidos con las capas y el diácono le incensa, cuando no está presente el mitrado, lo mismo que a los de las capas y a todo el coro, por ese orden. Una vez rezado el *Gloria Patri*, vuelve él y su compañero a comenzar la antífona y, mientras el coro la continua, se traslada al facistol donde capituló y, acabada la antífona, dice *Dominus vobiscum* y la oración y conmemoraciones, cuando las hubiere, y los cantores entonan el *Benedicamus Domino*, respondiendo el coro, y diciendo *fidelium animae* se quita la capa y vuelve a su silla. El mismo orden se sigue en las segundas vísperas.

Las vísperas de los domingos, fiestas colendas y días de los doctores de la Iglesia, hace el oficio el semanero y se guarda el orden mencionado, con la excepción de que no se revisten con capas los sucentores y las antífonas se encomiendan a un solo beneficiado u oficio. A entonar el *Magnificat* no baja ningún canónigo o dignidad a ayudar al semanero y al incensar no le acompañan más que los diáconos y no se tañe el órgano hasta el himno. En los demás días dobles *per annum* y octavas se realiza de la misma manera, salvo que no se revisten con capas los sucentores.

En las vísperas de los demás días del año preside el oficio el vicario, o su sustituto, y se sigue el orden arriba indicado excepto que capitula en el facistol alto y no se incensa el altar mayor, ni se reviste con capa, además de bajar solo a comenzar la antífona del *Magnificat*; una vez principiada, sube a rezar la oración y a finalizar el oficio. Las antífonas, en las ferias y días simples, las entona un infante y los salmos solo un sucentor, sin órgano.

El rezo de completas

El oficio de completas lo preside, cuando hay vísperas de pontifical, el canónigo semanero, y el resto del año el vicario o su sustituto (Doc. 1, cap. 4). Durante los días de primera y segunda clase y festivos, en primeras y segundas vísperas, un beneficiado, y en los demás días un chico del coro, recitará *Iube, domne, benedicere* estando todos en pie sin bonetes, respondiendo el que preside el oficio *Noctem quietam* en el mismo tono, y el beneficiado o el muchacho continuará la *capitula fratres*, respondiendo el

coro *Deo gratias*. El que hace el oficio dice *Adjutorium nostrum*, a lo que responde el coro *qui fecit*, y reza el padrenuestro; dicha la confesión de acuerdo con lo dispuesto por el breviario, comienza el semanero *converte* y responde el coro *et averte* y el que hace el oficio recita, de cara al altar mayor, *Deus in adjutorium*, a lo que responde el coro *Domine*. Una vez rezado el *Gloria Patri* principian la antífona dos beneficiados —en los días de primera y segunda clase y uno en los demás— o un infante —en las ferias y días simples— y los sucentores y el coro entonan el salmo, respondiendo el órgano con el segundo verso en los días de primera clase y en los demás lo comienzan los sucentores y lo prosigue el coro; seguidamente se sientan todos y se vuelven a levantar al rezar el *Gloria Patri*. Este orden se sigue en todos los salmos.

Acabado el *qui hábitat* se ponen en pie y, finalizados los salmos, repite la antífona todo el coro y, acabada esta, entonan el himno los sucentores y el órgano, cuando se tañe, continúa el primer verso y si no los sucentores y el segundo coro; terminado el himno el que hace el oficio capitula y responde el coro con *Deo gratias*. Si hay órgano entona el responsorio *In manus tuas domine* y en las fiestas de segunda clase y dobles los sucentores y en los demás días los infantes; luego, el que hace el oficio, cuando no es canónigo, baja al facistol a entonar la antífona y vuelve a su silla y comienzan el *Nunc dimitis* los sucentores y el coro y responde el órgano, cuando lo hay, y cuando no el otro coro. Finalizado este repite el coro la antífona y el que hace el oficio, cuando hay preces, las comienza conforme a la regla del breviario, en tono bajo, y finalizadas dice en voz más alta *Dominus vobiscum* y responde el coro; luego añade *benedicat et custodiat nos*, a lo que contesta amén el coro.

De pie, en tiempo de Resurrección, y de rodillas en los demás días del año, se reza la antífona de Nuestra Señora en los días de primera y segunda clase con el órgano, los domingos y días festivos y cuando se hace de Nuestra Señora, cantada, y en los demás en tono, y acabada cantan los infantes el verso y responde el coro y el que hace el oficio la oración, de pie; mientras se reza la antífona y la oración, el diácono, con el hisopo, asperja al coro, comenzando por la parte de *hic est chorus*.

En los tres días de Semana Santa y en el tiempo de la Resurrección se guarda el orden establecido en las reglas del breviario.



Libro coral. Catedral de Albarracín. Archivo López Segura del Instituto de Estudios Turolenses

Los maitines

Las normas capitulares (Doc. 1, cap. 5) detallan cómo se han de rezar los maitines, enumerando, en primer lugar, los días que deben ser cantados y los que se rezan a tono. Cuando son cantados, dos canónigos, o cuatro cuando haya disponibilidad, y los sucentores se revestirán con capas y cetros; hecha la señal de comienzo, permanecerán quietos unos instantes y luego se pondrán todos los asistentes en pie, sin bonetes, para dar comienzo al rezo, que se describe minuciosamente.

El que dirige el oficio reza las oraciones iniciales —padrenuestro, ave-maría, credo— y recita *Domine labia mea aperies*, a lo que responde el coro, y después el *Deus in adiutorium*; finalizado el *Gloria Patri* desarrollan el invitatorio⁵⁴ los de las capas y responde el conjunto. Los clérigos revestidos con capa se dividen en dos grupos, situados en sendas partes del recinto coral, y el primer grupo entona el verso del primer salmo, respondiendo el conjunto con todo el invitatorio; el siguiente verso corre a cargo del segundo grupo de clérigos con capa, dando respuesta de nuevo todo el

⁵⁴ Invitación dirigida a los fieles para que vengan y participen en el oficio divino. <<https://www.newadvent.org/cathen/08089a.htm>>.

coro. Así se procede alternativamente hasta acabar el salmo con el *Gloria Patri*. Tras el invitatorio comienza el órgano el himno y responde el conjunto a versos, tras lo cual entonan la primera antífona los de las capas continuándola todo el coro. Acabada esta, cantan los sucentores y los de las capas el salmo, sentándose en las sillas a la mitad del primer verso hasta el final del *Gloria Patri*, cuando se levantan para permanecer en pie hasta mediado el primer verso del segundo salmo. Finalizado el *Gloria Patri* de este repite el coro la antífona y comienzan la del segundo salmo dos beneficiados. Con el mismo orden se reza el tercer salmo y, tras la antífona, cantan el verso los infantes o sucentores, respondiendo el coro, y el que hace el oficio cierra con el *Pater Noster* y la absolución. El clérigo que ha de leer la lección se sitúa junto al facistol y, antes de su lectura, pide la bendición al que preside inclinando la cabeza.

Finalizada la lección se canta el responso por punto, estando todos en pie, comenzando los sucentores y continuando todos. La siguiente lección corre a cargo de otro beneficiado, siguiendo el mismo orden, al igual que en los demás nocturnos, hasta laudes, leyendo las tres primeras lecciones beneficiados y las del segundo nocturno canónigos y las del tercero dignidades y la última el que hace el oficio, recibiendo la bendición del que preside.

Pequeñas variaciones se producen en los días en que los maitines se rezan en tono o en las demás fiestas de primera y segunda clase, dobles y semidobles.

Laudes y horas menores

Al acabar el *Te Deum*, o el último responso de maitines, el semanero comienza laudes con el *Deus in adiutorium*, observando en todo lo demás el orden previsto en el rezo de vísperas; en las fiestas de primera clase la antífona de la Virgen se canta con órgano y el resto del tiempo a tono (Doc. 1, cap. 6).

Los días de primera clase, a la hora de prima, hace el oficio una dignidad o canónigo, quedando en manos del vicario el resto de las fechas, siguiendo el orden previsto en las vísperas. Según el tipo de día, entonan uno o dos sucentores y la antífona la comienzan uno o dos beneficiados, o un infante.

El oficio de tercia, sexta y nona lo preside el semanero en los días dobles y domingos, pero en los demás es tarea que lleva a cabo el vicario, siguiendo un orden similar al de prima. Se advierte, no obstante, que en esta hora se han de rezar los salmos más lentamente que en el resto de las horas menores.

Las sapiencias y vexillas (*Vexilla Regis*)⁵⁵

En las primeras vísperas del día de la expectación de Nuestra Señora, una vez rezada la oración de la festividad, los dos canónigos o sucentores, revestidos con capas, encomiendan al obispo, si se halla presente, la primera antífona, colocándose unos a un lado del coro y otros al otro, en las entradas de las sillas, mientras entona; luego hacen la humillación y se van con el coro al facistol para continuarla, momento durante el cual el prelado bendice el incienso e incensa el libro desde su silla. Acabada la antífona, recitan el verso los infantes y el mitrado la oración (Doc. 1, cap. 3).

Si el obispo no está presente, preside el deán o la dignidad o canónigo más antiguo. En este caso, acabado el *Magnificat*, mientras se repite la antífona, el que preside baja para ponerse la capa y entonar la antífona y, finalizada la oración de la festividad, se coloca delante del facistol grande y la entona; mientras el coro la acaba, bendice el facistol e incensa el libro. A continuación, cantan los infantes el verso y el que preside el *Oremus* y la oración en el mismo lugar, sosteniéndole el libro un ministro, y el *Dominus vobiscum*. El semanero acaba las vísperas con el *Fidelium animae*.

Idéntica ceremonia se realiza en las segundas vísperas de la festividad y en la primera y segundas del día de santo Tomás. En todas ellas se guarda el orden de preeminencia para el canto de las antífonas: prelado, deán, arcediano y el resto por su orden, hasta acabarlas.

En los días feriados, leída la capítulo por el semanero, el que ha de decir la antífona baja a ponerse la capa y, dicho el verso, la entona e incensa, bendiciendo primero el incienso, y se canta el *Magnificat*; entre tanto, permanece en pie en el mismo lugar y, tras el *Magnificat* y repe-

55 El himno *Vexilla Regis* exalta la Cruz como bandera cristiana.

tida la antífona, el semanero recita las preces y cuando acaba con la frase *domine exaudi orationem meam* responde el que hace la fiesta *Dominus vobiscum* y reza la oración; los domingos irá a incensar el altar mayor.

El sábado que precede al quinto domingo de Cuaresma —*dominica in passione*— una vez comenzado el último salmo, el obispo —si está presente— se dirige al sagrario acompañado de cuatro dignidades o canónigos y cuatro beneficiados, precedidos por el pertiguero y los infantes; allí se dan las velas encendidas a todo el séquito y, dicha la capitula, comienza en el coro el *Vexilla Regis* en canto de órgano y se continúa a versos. Entretanto, el prelado incensa el *Lignum Crucis*, el cual se cubre con un velo, y cuando se recita el verso *Beata cuius brachiis*, se dirige al centro del altar mayor acompañado de todos los demás, donde, de cara al pueblo, muestra la cruz y, comenzando el verso *O crux ave spes unica*, se corre el velo para que los fieles la adoren; entretanto el sacristán la incensa. Mientras se dicen las palabras *Reisque dona veniam*, da la bendición al pueblo *in modum crucis* y se desliza de nuevo el velo y retorna al sagrario para depositar la cruz donde estaba.

La misma ceremonia la lleva a cabo otro día el deán y, en su ausencia, el que le sigue en dignidad, y lo mismo en los demás días del triduo sacro,⁵⁶ excepto que, al ir desde el coro, el que preside entra en la sacristía para revestirse con capa y coger velas encendidas los acompañantes, dirigiéndose seguidamente al sagrario. No obstante, si el prelado desea dejar para otro momento la realización de este oficio, quedará a su voluntad el hacerlo si hay cantores suficientes; asimismo, se podrán situar en las gradas del altar mayor para comenzar el himno y recitar sus versos con órgano. De la sacristía saldrán, mientras se lee la capitula, vestidos con albas, cíngulos y velas en las manos, cubiertos los rostros con velos negros y con los impropios de la Pasión.⁵⁷ El último día, acabada la bendición, retornan a la sacristía con el *Lignum Crucis* y llevando delante las banderas.

56 Jueves, viernes y sábado de la Semana Santa.

57 Los impropios son los versículos que se cantan en el oficio de Viernes Santo, durante la adoración de la Cruz.

Las misas

Todos los días se dice en la catedral la misa mayor, a distintas horas, según la duración del rezo de las horas o de si existe procesión o no; también hay cambios según el periodo del año litúrgico o el tipo de día. Naturalmente, en el altar se sigue el ceremonial marcado por el misal romano, pero la consueta describe minuciosamente la forma de realizar esta misa mayor y el papel de cada uno de los clérigos que participan en la misma (Doc. 1, cap. 8).

Además de la misa mayor, existen las misas llamadas doblas, que son misas fundadas por particulares, que implican, en realidad, desarrollar oficio y misa en fechas distintas, cuyo ceremonial queda descrito en la consueta (Doc. 1, cap. 9). Igualmente se describe el modo de celebrar los aniversarios fundados por los fieles y los oficios de difuntos (Doc. 1, cap. 10). Particular atención se presta al día de Todos Santos y al siguiente, en el cual salen en procesión para oficiar tres responsos fuera de la catedral, uno en el pórtico, otro en la plaza y el tercero en el cementerio.

A lo largo del año, en momentos concretos, el clero de la catedral sale de la misma para oficiar la misa en otros recintos sagrados (Doc. 1, cap. 12). Es el caso del día de san Marcos evangelista, cuando procesionan a la ermita de San Juan, cantando la letanía, y celebran allí la misa, para volver de nuevo a la seo entonando cánticos. Lo mismo ocurre en los tres días de las letanías, donde el primero van en procesión a la iglesia de Santa María, el segundo a la de Santiago y el tercero a la ermita de Nuestra Señora de la Vega.⁵⁸ Este último día se realiza un responso general en la puerta de Teruel, otro en el abrevadero, otro en el peirón situado antes de las eras y, finalmente, el cuarto antes de llegar a la casa de Juan de Monterde.

El día de Santiago, finalizada la misa, se procede a bendecir los términos situados junto a la ermita de la Vega. En esa festividad, tras la hora de nona, se procesiona a la parroquia de Santiago, donde se lleva a cabo el oficio. Para Navidad se hace lo mismo en la iglesia de Santa María y el día de San Jorge en la Vega. Aquí, al acabar la misa, se realiza una súplica contra los gusanos y sabandijas.

58 Más tarde denominada del Santo Cristo de la Vega.

Las procesiones

La consueta de Albarracín establece una forma unificada de realizar las procesiones en el interior del templo, que llaman «pasar claustro». Según Carrero (2014):

Para realizar la procesión general, el clero se organizaba dos grupos, el del oficiante con sus ministros y el formado por el propio cabildo al completo. El primero se encargaba de circular entre coro, altar mayor y sacristía, realizando la aspersión, para después dirigirse al claustro, momento en que se le unía el resto del cabildo saliendo del coro. En el claustro —a cruz alzada, con turiferario, ceroferario y portador del libro—, se realizaban las cuatro estaciones acostumbradas, para regresar después al coro. Respecto a las vestimentas, en las procesiones claustrales solo se portaban capas en días concretos de especial significación en el calendario, como Navidad, Reyes o Pascua de Resurrección (pp. 236-237).

Las procesiones de los días del Corpus y Nuestra Señora de agosto siguen un esquema distinto a las que se realizan en el interior del templo (Doc. 1, caps. 13 y 15). El día del Corpus se lleva a cabo una procesión general una vez finalizada la misa mayor, como sucede en el resto de las catedrales. La procesión es un gran acto público donde se adora la eucaristía, pero la fiesta del Corpus evoluciona desde sus orígenes medievales y en el siglo XVII alcanza el carácter de magna fiesta que, sobre todo en las grandes ciudades, supone un gran despliegue escenográfico en torno a los edificios y espacios urbanos representativos del poder civil (García, 2006, p. 284; González, 1997; Ybañez, 2003).

La procesión requiere de algunos preparativos previos a la misma. Así, antes de su comienzo, se dispone un pequeño altar junto a las gradas del principal, donde se coloca la peana y la custodia de plata; en la misa se consagran las dos formas grandes que se colocarán en el correspondiente viril.⁵⁹ Mientras se acaba la misa, los cuatro beneficiados que llevarán la custodia se visten con planetas,⁶⁰ los que portan las reliquias con capas y los dos que incensan al Santísimo con dalmáticas,⁶¹ además del

⁵⁹ Caja de cristal con cerquillo de oro o dorado, que encierra la forma consagrada y se coloca en la custodia para la exposición del Santísimo.

⁶⁰ Especie de casulla con la hoja de delante más corta que las ordinarias.

⁶¹ Vestidura litúrgica que se pone encima del alba, cubre el cuerpo por delante y por detrás, y lleva para tapar los brazos una especie de mangas anchas y abiertas.

infante mayor o sacristán, también revestido con dalmática, para transportar la cruz, a la vez que se prepara el palio grande y el órgano pequeño. Los rectores de las parroquias de la ciudad acuden a la seo y participan en la procesión vestidos de la misma forma, con sus sacristanes y con las cruces.

Una vez terminada la misa, salen de la sacristía los beneficiados vestidos con planetas y capas y se sitúan a dos coros junto al altar mayor, donde acude el coro con capas, y cuatro con cetros, para regir la procesión. El palio, bajo el que va la custodia, lo portan los oficiales del concejo. El clérigo que hace el oficio se arrodilla ante el Santísimo y lo incensa; al comenzar la música, se levanta y lleva el viril a la custodia, donde vuelve a incensar de nuevo el Santísimo. Se acercan los beneficiados con planetas para llevar a hombros la custodia y los beneficiados con capas las reliquias, unos detrás de otros, delante de los dos turiferarios.⁶²

La procesión sale de la catedral ordenada. Encabeza la comitiva la cruz de la parroquia de Santiago con sus acólitos y tras ella sigue la de Nuestra Señora, el pertiguero y la cruz de la catedral, la clerucía a dos coros y en medio las cabezas y reliquias⁶³ junto a las cruces, y detrás de todos la cruz de cristal con el *Lignum Crucis* y el pendón del Santísimo Sacramento delante; los beneficiados que llevan las reliquias se sitúan detrás de las cabezas y delante del órgano. Organizados de esta forma desfilan por la puerta del claustro y bajan a la plaza y a la calle del Hospital, dando la vuelta por la calle de arriba, la de la fuente y, antes de entrar en la plaza, se sube a la de Santiago hasta la puerta de Molina; de allí se vuelve a la plaza y después a la iglesia por el mismo camino.

Una vez en el templo, los que portan la custodia la colocan en el altar de donde la tomaron y el que hace el oficio, puesto de rodillas, incensa el Santísimo y quita la custodia de plata de la peana y la coloca en el sagrario; vuelve a incensar y los infantes recitan el verso y el presbítero la oración con solo *Oremus* y concluye con que *Vivis et regnas*. Con el altar convenientemente iluminado, se quedan allí dos dignidades o ca-

62 Persona que lleva el incensario.

63 Orden de las reliquias: cabeza de san Antonio, cabeza de santa Ana, N.ª S.ª del Rosario, brazo de san Esteban y relicario grande.

nónigos y cuatro beneficiados acompañando el Santísimo mientras recitan el salterio.

La vela del Santísimo continúa durante toda la octava del Corpus, en el tiempo que transcurre entre el rezo de las horas. El día final de la misma, acabadas las vísperas y completas, se hace procesión por el claustro con el Santísimo.

La víspera del día de la Asunción de la Virgen se realiza una procesión que se dirige a la parroquia de Santa María de Albarracín, antes del rezo de vísperas (Doc. 1, cap. 15). La comitiva sale por el claustro, encabezándola el sacristán con la cruz, los infantes y el pertiguero, tras los cuales sigue el clero, a dos coros, entre los cuales se sitúan los clérigos que portan capas, dalmáticas y cetros; al final, el presbítero con los ministros cantando el himno *Ave Marie stella* y otros correspondientes a la festividad.

Al llegar a la iglesia de Santa María se sitúan de rodillas en la capilla mayor, salvo el que preside el oficio y los ministros, que se ubican en las gradas del altar. Allí cantan una antífona, acabada la cual los infantes recitan el verso y el que preside el oficio, poniéndose en pie, la oración de la festividad con solo *Oremus*, concluyendo con *per aumdem Christum dominum nostrum*. A continuación, se levantan todos y cuatro beneficiados toman la imagen de la Virgen y vuelve la procesión a la catedral, en cuyo recorrido entonan himnos en honor de Nuestra Señora.

Una vez en la seo, la imagen de la Virgen se coloca en el altar mayor, en el lado del evangelio, iluminada con las luces de la cofradía del Santísimo Sacramento, y se rezan vísperas y completas, procediendo a incensar la imagen en varios momentos.

El día de la Asunción, tras la hora de tercia, se realiza una procesión por el claustro de la catedral. Por la tarde, al final de completas, sale la misma por las calles de la ciudad siguiendo la ruta del día del Corpus, salvo que no se llega hasta la iglesia de Santiago ni a la puerta de Molina; a la vuelta la comitiva no entra en la seo sino que va directamente a la iglesia de Santa María. Allí se reza una salve en canto de órgano y verso y oración de la festividad. La imagen de la Virgen se queda en Santa María y la procesión vuelve al templo catedralicio, entrando por la parte alta, cantando himnos; se acaba el oficio con antífona, verso y oración de la Transfiguración, como en las demás procesiones.

El ceremonial de entrada y acompañamiento de los obispos

En la España moderna era importante respetar el orden, la posición social de las personas, tanto en el mundo civil como en el eclesiástico. Los individuos y las instituciones tienen un lugar en la jerarquía social y este debe ser tenido en cuenta en todo momento. El respeto a las precedencias es fundamental y por ello el cabildo de la catedral se dota de un protocolo para seguirlo en la recepción de autoridades, empezando por el obispo, la máxima autoridad diocesana, pero también en el caso de los inquisidores, embajadores de todo tipo o las autoridades civiles locales. Queda patente la importancia dada a la etiqueta, al ceremonial, a la ritualidad, común a toda la sociedad del momento. Como señala Paiva (2011):

los gestos y los lugares que ocupaban los individuos y los grupos en una ceremonia pública adquirían un importante significado social, pues correspondían no solo a la imagen que cada uno deseaba dar de sí mismo, sino también al reconocimiento que pretendía obtener de parte de todos los demás que participaban en la ceremonia o que simplemente la contemplaban (p. 176).

Las entradas de los prelados en sus nuevas diócesis en todo el orbe católico son usadas como una medida de afirmación de una presencia, de un poder, pues el obispo esbozado en Trento ha de ser una autoridad fuerte. Se trataba de mostrar la supremacía de los obispos en sus diócesis y su diferencia de status con relación al resto de los miembros de las mismas. Los diversos estamentos de la ciudad, incluido el poder civil, envían emissarios fuera de la misma para recibirla antes de que entre en ella, una señal de su posición subordinada con relación al que llega (Paiva, 1993).

Las ceremonias de entrada siguen un modelo común, establecido en el *Ceremoniale Episcoporum* (1600). Los actos fundamentales se concentraban en seis momentos: el tiempo que precedía a la llegada del obispo con sus preparativos previos, la recepción del mismo antes de entrar a la ciudad, el encuentro con los que le aguardaban a las puertas de la localidad, el desfile desde la entrada hasta el templo catedralicio, las ceremonias en el interior del mismo y la retirada del nuevo mitrado hacia el palacio episcopal (Paiva, 2011). Esta uniformidad, no obstante, no era total, pues se producen particularidades locales que muestran una adaptación a las especificidades de cada diócesis (Paiva, 2009).

El nombramiento de un nuevo obispo era seguido de su toma de posesión, que podía realizarla personalmente, se entiende que tras su entrada en

la diócesis, o por medio de un procurador y, por tanto, antes de hacer su llegada solemne en la ciudad.⁶⁴ La forma para dar posesión a los nuevos prelados en la diócesis de Albarracín está perfectamente regulada, con un ceremonial distinto si ese acto lo protagoniza personalmente o por medio de su representante. El orden que se sigue es acorde con el *Ceremoniale Episcoporum*, aunque el cabildo añade algunos matices que lo dotan de mayor boato para mejor honrar a sus obispos, según su propia manifestación.

Cuando la máxima autoridad diocesana toma posesión personalmente debe anunciar el día y la hora a la que llegará, enviando previamente las bulas de su nombramiento para que puedan ser examinadas por el cabildo. Este prepara la sala capitular con un tapete sobre la mesa y la silla donde se sentará el nuevo prelado, a la derecha del presidente del cabildo. Durante todo el acto de posesión sonarán todas las campanas de la catedral.

Una vez que el cabildo está reunido en la sala capitular, dos canónigos, vestidos con hábitos de coro, se desplazan al palacio episcopal para acompañar al obispo, si se aloja en él; por el contrario, si está hospedado en una casa, irán vestidos con sus manteos y bonetes. Cuando llegan a la puerta de la seo donde está la pila del agua bendita, se toca el órgano hasta que alcanza la pila bautismal, donde todo el cabildo, con hábitos de coro, recibe al prelado y lo acompaña a la sala capitular, donde muestra sus bulas y solicita que le den la posesión. El presidente del cabildo las abre y declara que, vistas y reconocidas y observada su autenticidad, muestra la disposición a darle la posesión si jura las constituciones y loables costumbres de la catedral.

Tras la jura del nuevo responsable diocesano, el presidente nombra a un capitular, al que acompañarán otros tres, para dar la posesión al prelado. Después de la elección de los cuatro eclesiásticos —dos canónigos y dos dignidades— el obispo se levanta y, si es miembro del cabildo, se quitará el hábito de coro que vestirá como capitular y se pondrá el episcopal; si no forma parte del mismo se despojará del manteo para revestirse con la vestimenta de obispo. A continuación, saldrá de la sala capitular acompañado de los cuatro que le han dado la posesión, quedando los demás en

64 Las normas sobre la toma de posesión y entrada de los nuevos obispos pueden verse en ACALB, Bula de composición y constituciones, ff. 193-198.

ella, y del clero de la seo, con el pertiguero delante portando su maza y hábito. Cuando la comitiva llega a la pila bautismal se toca el órgano hasta que alcanza la primera grada del altar mayor, donde el obispo se arrodillará y entonará el *Te Deum laudamus*, que proseguirá el coro y el órgano con toda solemnidad. Mientras se canta sube el mitrado al altar mayor y, tras arrodillarse ante el sagrario, se levanta e incensa el Santísimo y el altar.

Acabado el *Te Deum laudamus* reza, en el lado de la epístola, la oración del Espíritu Santo y otra de la Transfiguración, visita el ara y realiza las acciones correspondientes al acto de posesionarse. Acompañado de la música del órgano y del séquito que le ha seguido hasta el altar, se traslada al coro y ocupa la silla episcopal. De allí saldrá, observando el mismo orden, a tomar posesión del palacio episcopal y del tribunal, para volver de nuevo a la catedral, siempre acompañado de la música del órgano y del repicar de las campanas. Es en este momento cuando el cabildo sale a recibirlle a la puerta de la secretaría del mismo y, sentado en su silla episcopal, el capitular que haya dado la posesión informa al cabildo de cómo lo ha hecho pacíficamente y sin contradicción alguna. El obispo da las gracias y ofrece su voluntad y abraza a todos los capitulares y da el *osculum pacis*. El presidente, en nombre de todo el capítulo, da al prelado el gozo, lo cual podrán hacer los demás, y le acompaña hasta su palacio junto con el clero catedralicio.

Cuando el nuevo responsable diocesano toma posesión mediante procurador, a este no se le trata con la misma deferencia que al titular de la diócesis. El cabildo recibe al representante en la sala capitular, donde le acompañarán dos capitulares, que saldrán a recibirlle al lugar donde está la pila bautismal. El cabildo le espera en la puerta de la secretaría de la sala para entrar con él y darle asiento a la derecha del presidente.

El procurador mostrará su poder y las bulas del obispo, que previamente se han enviado, y prosigue el acto de la misma forma que si estuviera presente el prelado; la diferencia está en el acompañamiento, que es de solo dos capitulares en el caso del procurador.

En el altar mayor, si el representante es miembro del cabildo, se quita el hábito que porta y se reviste con capa; si no es capitular, se despoja del manteo y se viste con roquete o sobrepelliz y capa. La ceremonia prosigue igual que si se hallara presente el obispo, salvo que, acabados los actos en el altar, deja la capa y vuelve a ponerse el hábito de coro o el manteo, según

los casos. Por otra parte, la silla episcopal no está adornada con sitial o asiento de ceremonia.

La entrada solemne de los nuevos obispos de Albarracín sigue el *Ceremoniale Episcoporum*, adaptado a la realidad local. El prelado tiene obligación de avisar al cabildo con dos días de antelación y este convoca a las parroquias y clero de la ciudad para que acudan cuando suenen las campanas. La catedral se adorna como si fuera día de primera clase y el campanero toca las campanas a *vuelo* y a *lengua*, al igual que lo harán las de las iglesias parroquiales, hasta que el mitrado se aloje en su palacio. Asimismo, el cabildo pide a la ciudad que limpie las calles para la ocasión.⁶⁵

La bienvenida del obispo la realizan dos capitulares, acompañados de dos capellanes y dos criados a caballo, los cuales se reúnen con él en las casas de Toyuela o de Tejadillos, en las inmediaciones de Albarracín, o en algún punto intermedio entre las mismas. Las autoridades municipales participan en esta recepción, terminada la cual los eclesiásticos retornan a la ciudad donde el cabildo coloca, en la plaza mayor, junto a la puerta del Hierro, al lado de las carnicerías, una alfombra grande junto al banco de piedra, donde se coloca un altar con imágenes y candeleros, almohada, alba, amito, cíngulo, capa y mitra blancas, medias, zapatos y ligas para que pueda vestirse el prelado, además de báculo y palio con varas grandes. En la puerta principal de la catedral, en lo alto de la escalera, se ubica otro altar, arreglado igual que el anterior, al lado de la capilla de Nuestra Señora de la Concepción, de tal manera que no impida la entrada.

Cuando se tiene noticia que el obispo ha llegado al punto denominado Jesús de Piqueras, sale el cabildo en procesión con las cruces de las parroquias y de la catedral, cada una en su puesto, seguidas del clero, con hábitos de coro, y al final, en medio, el sucentor y el *magister cantus* con sus capas blancas y cetros; tras ellos, dos capitulares con capas y cetros y el resto del cabildo, siguiendo su orden protocolario. El arcediano y el chantre, como asistentes del obispo, llevan también capas y se sitúan al lado del presbítero, que irá revestido con amito, alba, cíngulo, estola suelta, capa blanca y una toalla blanca sobre los hombros, con la cruz del altar en las manos.

65 Pueden verse descripciones de las entradas de obispos en otras diócesis españolas, entre otros, en Callado (1998 y 2022), López (2002) y Luque (2019).

La comitiva sale del altar mayor de la catedral entonando el himno *Ave Maris Stella*, que se canta hasta que llega el prelado a la puerta del Hierro, desde donde se dirige al altar ubicado en la plaza y allí adora la cruz que lleva el presbítero en las manos; entonces el coro canta el responsorio *Fidelis namque* con su versículo, momento en el que el obispo se levanta y se sienta a la izquierda del altar y los asistentes en sus taburetes, a su lado para ayudarle a vestirse, operación que corre a cargo de sus capellanes. El presbítero asistente le coloca el pectoral sobre el alba, tras besarlo el mitrado, los guantes y el anillo episcopal en el cuarto dedo de la mano derecha, después de besarlo, al igual que la mano; finalmente, se coloca la mitra y toma el báculo episcopal. Durante el tiempo que dura la operación de vestirse se canta un villancico. Como señaló Paiva (1993), los signos del poder episcopal —mitra, anillo, cruz pectoral, báculo— ocupan un lugar destacado, lo mismo que el palio, usado como señal de prestigio.

Las autoridades municipales —justicia, alcaldes y jurados— toman el palio bajo el cual entra el prelado con capa, mitra y báculo, llevando a la izquierda al presbítero y a los dos lados los asistentes; el presbítero asistente se colocará delante del obispo, pero fuera del palio. Los sucentores cantan el himno *Veni Creator spiritus*, el cual se continuará hasta llegar al altar situado en la puerta de la catedral. Allí, el presbítero, hace una reverencia al obispo, le coloca la cruz, toma el hisopo con agua bendita y, besándolo, se lo entrega para que asperje a los allí congregados; seguidamente le entregan el incensario y, sin mitra, hace una genuflexión ante la cruz, la incensa tres veces y, tras una nueva genuflexión a la misma, entrega el turíbulo al presbítero para que haga lo mismo al prelado. A continuación, este se arrodilla sobre su almohada y jura guardar, con la mano puesta en el misal abierto en *Te igitur*, las constituciones y consueta de la catedral; seguidamente entona el *Te Deum laudamus*, mientras la procesión entra en el templo con el órgano y la música siguiendo con el canto. En la primera grada del altar mayor se le pone la almohada al prelado para que se arrodille ante el Santísimo y el presbítero se coloca al lado de la epístola y canta el verso *Protector noster* en tono de oración, con los demás versículos y oración *Deus omnium fidelium pastor*. Acabada la oración hace genuflexión al Santísimo, levantándose se pone la mitra y se coloca en su silla, al costado del evangelio, con baldaquino y almohada, y sentado con sus asistentes al lado pasa toda la clerecía a tomar el *osculum pacis* y a besar su mano reconociéndolo por su prelado.

Finalizada esta acción la capilla de música canta un villancico, tras el cual el obispo se levanta de su silla y, con báculo y mitra, asistentes y presbítero asistente, se dirige al medio del altar y, tras la reverencia al Santísimo, se quita la mitra, se levanta y el infante de coro dice *Humiliate vos ad benedictionem* y el presbítero asistente publica las indulgencias; el mitrado, de nuevo con la mitra puesta, da la bendición episcopal y retorna a su silla para quitarse las vestiduras pontificales y tomar hábito de coro, al igual que el cabildo. Una vez todos cambiados, acompañan al obispo hasta la entrada de su palacio, en la puerta del claustro, donde lo dejarán con las autoridades civiles.

Este ceremonial de recepción de los nuevos prelados se recopila en torno a 1655, tras practicarlo en las entradas de Martín de Funes y Gerónimo Salas Malo de Esplugas, pero ya anteriormente se seguía un protocolo similar, aunque no exactamente igual, como muestran las ceremonias de entrada de Alonso Gregorio (1591), Andrés Balaguer (1603), Vicente Roca de la Serna (1606) o Lucas Durán (1611).

Alonso Gregorio llegó a Albarracín, donde entró por la puerta de Teruel, el seis de abril de 1591, a las cuatro de la tarde.⁶⁶ El cabildo y el clero salieron a recibirla a la puerta del Hierro cantando lo estipulado en el procesionario para tales ocasiones. El deán, acompañado de diácono y subdiácono, iba revestido con capa de brocado y portaba un relicario o cruz en las manos. Los párrocos de Santiago y Santa María y los sucentores vestían capas y portaban cetros. Casi en medio de la plaza se dispuso un sitial, donde se arrodilló el obispo para adorar la cruz que le ofreció el deán, el cual después lo incensó y le besó la mano, lo mismo que hicieron todas las dignidades, canónigos y beneficiados; el prelado, por su parte, abrazaba a dignidades y canónigos, mientras los cantores cantaban canciones y villancicos dándole la bienvenida.

Seguidamente, los capitulares tomaron el palio para ir a la catedral; en el rellano situado en la mitad de las escaleras de acceso había otro sitial donde el mitrado se arrodilló y juró las constituciones de la seo, con la salvedad de que lo hacía siempre y cuando no contravinieran lo dispuesto en el Concilio de Trento. La comitiva continuó hasta el altar mayor, donde

66 ACALB, Actas capitulares, 06/04/1591, f. 9v.

el obispo rezó la oración de la Transfiguración y dio la bendición; luego se representó un breve diálogo en latín dándole el parabién. En esta entrada se observa que no están presentes las autoridades civiles, las cuales sí ocupan un lugar en el ceremonial anteriormente descrito.

El 27 de mayo de 1603 hizo su entrada Andrés Balaguer, con un ceremonial similar al de Alonso Gregorio.⁶⁷ En esta ocasión sí se hace referencia a las autoridades civiles, las cuales, tras acabar la ceremonia en la catedral, le acompañaron a su palacio; el justicia y los jurados se situaron en los lados de la procesión, caminando en medio la clerecía.

Vicente Roca de la Serna entró el 18 de marzo de 1606, sábado. Dos canónigos salieron a recibirlle y a acompañarle desde el mojón del campo de Teruel hasta la casa de Toyuela, dejándolo en la entrada de la ciudad. Los actos de la plaza y de juramento de las constituciones son similares y no se hace referencia a las autoridades civiles. Sí se añade que existe la costumbre por la cual, al día siguiente de la entrada del obispo, el cabildo lo visita en su palacio y, unas fechas después, le regalan cuatro perniles. El prelado, por su parte, transcurrido un tiempo, gira una visita al cabildo.

Lucas Durán tomó posesión del obispado el 27 de noviembre de 1611 mediante procurador, el doctor Miguel de Azpeitia, a la sazón vicario general de la diócesis. Este presentó las bulas y solicitó que se le diese la posesión, a lo que respondió el cabildo que se la darían tras abonar la cantidad prevista para el ingreso y jurar las constituciones de la seo. El representante desembolsó 300 escudos en concepto de ingreso y juró las normas de la iglesia.

El clérigo encargado por el deán para darle la posesión fue el capiscol Cristóbal Testadoro, el cual, vestido con roquete y alba, llevó al delegado en procesión hasta el altar mayor cantando el coro el *Té Deum laudamus* mientras sonaban las campanas. El representante del obispo cantó la oración de la Transfiguración y volvieron al coro en procesión, donde se le dio la posesión de la silla episcopal; después,

dexando la capa dicho procurador baxó al cabildo y el señor capiscol hizo relación de las ceremonias hechas y el señor deán, levantándose de su silla,

67 *Ibidem*, 27/05/1603, f. 127v.

assentó en ella a dicho procurador, el qual propuso como havía visto y leído las constituciones synodales de este obispado y, por parecerle iustas y loables, encargava mucho la observación de ellas; y luego el señor deán, tomando de la mano del dicho procurador diez y seis reales que se los dio en señal de distribución, los cuales bolvió para los infantes, y hecho esto le admitieron todos *ad osculum pacis* y los señores capiscol y doctor Martínez le acompañaron al palacio episcopal donde le dieron posesión del tribunal.⁶⁸

La entrada de Lucas Durán se produjo el 14 de diciembre de 1611, tras sufrir algunos inconvenientes en su viaje por culpa de las inclemencias del tiempo.⁶⁹ El día 13, dos canónigos salieron a su encuentro para recibarlo, llegando más allá de la localidad de Royuela, pero no pudieron contactar con él porque fueron avisados de que, viniendo de Ródenas, el obispo perdió el camino y apareció en Monterde, donde pasó la noche. Los embajadores de la ciudad y la comunidad de Albarracín tampoco lograron establecer contacto con el prelado y volvieron a la ciudad sin darle la bienvenida. En la catedral el clero esperó su llegada hasta las cinco y media de la tarde, momento en el que decidieron retirarse. Durán llegó a las seis, sin advertir de su presencia, y se dirigió directamente al palacio episcopal.

El día 14, miércoles, a las nueve de la mañana, salió el cabildo hacia el palacio en procesión para recibir al nuevo mitrado; en el rellano de la primera escalera fue acogido con toda solemnidad, en presencia de numerosas personas de la localidad. Allí se cantaron algunos motetes y el *Veni Creator*. En la puerta de la catedral el obispo hizo el juramento acostumbrado de guardar las constituciones, para dirigirse luego en procesión al altar mayor, donde el deán rezó la oración acostumbrada, tras la cual el prelado subió al altar e impartió la bendición. Acabado este acto, el cabildo y las personas congregadas en el mismo le acompañaron a su palacio.

En definitiva, el ceremonial de recepción de los obispos es muy similar desde los inicios del obispado, tras la separación de Segorbe, y acaba cristalizando en las normas establecidas a mediados del siglo XVII.

La consueta igualmente dispone la forma de acompañar al prelado cuando acude al rezo de los divinos oficios, a vísperas o visita las otras

68 *Ibidem*, 27/11/1611, f. 12v.

69 *Ibidem*, 13/12/1611, ff. 13v-14.

parroquias de la ciudad. La presencia del mitrado en el coro no altera las ceremonias, pero sí que obliga a tener previsto el trato que se le ha de dar, garantizando el respeto a su status (Doc. 1, cap. 19). El día que acude al coro lo reciben en la puerta del mismo las dignidades y canónigos y le acompañan a su silla, retornando después a sus asientos; el mismo acompañamiento tiene lugar cuando vuelve de incensar el altar mayor rezando vísperas y maitines de pontifical. Las normas detallan la participación del prelado en los oficios, señalando con precisión las oraciones que le corresponde rezar a él, así como todos los gestos de respeto que se producen a lo largo de las ceremonias, en una palabra, todo el protocolo que ha de seguirse en el rezo cuando la máxima autoridad diocesana se halla presente.

Si el obispo desea asistir a los oficios avisa al presidente del cabildo, el cual envía a dos capitulares, acompañados del pertiguero con ropa y maza, al palacio episcopal, donde el mitrado estará ya preparado en la tercera sala del mismo. Al llegar a la pila del agua bendita, el capitular más preeminente de los que le acompañan le ofrece agua con el hisopo, oran en mitad de la catedral y, al llegar a la puerta del coro, sale todo el cabildo, puesto en dos coros, para acompañarle a su silla. Acabada la misa, si el obispo quiere abandonar el coro, los dos capitulares que lo trajeron le conducen de nuevo a su residencia hasta dejarlo en la misma sala donde lo recogieron.

En los casos donde se incluye sermón en el oficio, los capitulares forman dos coros y escoltan al prelado hasta la puerta del coro, donde se habrá colocado una silla con almohada y alfombra para que pueda escucharlo. Finalizado el mismo, vuelven a buscarlo de la misma manera para que retorne al coro hasta finalizada la misa.

Cuando hay misa de pontifical, todo el cabildo y clero catedralicio acude al palacio. El clero, puesto en dos coros, se queda en la segunda sala mientras el cabildo entra en la tercera donde les espera el obispo. Al llegar a la iglesia se le ofrece el agua bendita, como se ha especificado anteriormente, y caminan hasta llegar a la primera grada del altar mayor, donde acompañarán al mitrado sus asistentes, mientras el resto de la comitiva se adentra en la sacristía para revestirse. El prelado ora ante el Santísimo y se sienta en su silla, mientras el resto del clero se sitúa en el coro, para comenzar seguidamente el rezo de tercia, la misa, sexta y nona.

Una vez finalizados los actos de culto, la autoridad diocesana retorna al palacio acompañado de todo el cabildo, clero y autoridades civiles. El mitrado encabeza el cortejo, delante de todos, el justicia y los alcaldes se sitúan en el lado derecho, los jurados y mayordomo a la izquierda y los demás ciudadanos repartidos a un lado y otro; en medio se coloca el cabildo y el clero, con su orden correspondiente, esto es, el deán a la derecha y el arcediano a la izquierda, formando dos coros. Así llegan a la puerta primera del palacio, que comunica con el claustro de la catedral, lugar donde se queda el clero, mientras el obispo llega a la tercera sala en compañía de las autoridades civiles, si estas están presentes; en caso contrario le acompaña el cabildo y el clero.

El día que el prelado acude al oficio de vísperas, si lo realiza él, el acompañamiento es el mismo que cuando asiste a misa de pontifical. Por el contrario, si no hace el oficio, solo le escoltan dos capitulares con el pertiguero. En días especiales —Pascua de Navidad, Pascua de Resurrección y Pascua de Espíritu Santo— le van a buscar de la misma forma que cuando hay pontifical.

Las normas de la catedral dejan claro que el obispo solo podrá entrar en el coro de la catedral si va vestido con ropa de coro episcopal, aunque sea fraile y pretenda entrar con el hábito de su orden. Como precedente que da valor a su decisión, citan el caso de Baltasar Navarro de Arroita, obispo de Tarazona, que pretendió hacerlo en esa catedral, pero el cabildo se lo impidió.

En las ocasiones en que el prelado visita alguna iglesia distinta de la catedral son dos los capitulares los que le escoltan desde su residencia hasta la iglesia o convento correspondiente, vestidos con sus manteos y bonecos; acabado el oficio le acompañan de nuevo al palacio.

El protocolo de recepción de otras autoridades

Las normas capitulares también prevén la forma de recibir a los inquisidores. El cabildo dispuso, en 1655, el procedimiento para recibirlas cuando visitaban Albarracín, cuestión importante para evitar roces entre el personal inquisitorial, el obispo y el cabildo, como los que se dieron en la visita del inquisidor Antonio Verganza de Ayala, en 1649.

El inquisidor, una vez que se encuentra en la vecina Teruel, está obligado a escribir al cabildo dando noticia del día de su llegada, además de encomendar los sermones de la fe y del anatema; cuando llega a Albaracín, el cabildo envía a dos canónigos para darle la bienvenida. Al día siguiente, si decide hacer la publicación de la fe, si es domingo o festivo, en el altar mayor, al lado del evangelio, se colocará una alfombra con silla y almohada, sin sitial. Una vez dispuesto el escenario, dos canónigos irán al encuentro del inquisidor para acompañarle, salvo que ya vaya en compañía de las autoridades civiles, en cuyo caso los capitulares retornarán al coro sin su compañía.

Tras la hora de tercia, y una vez finalizada la procesión por el claustro, llegará el inquisidor a la pila del agua bendita, donde un infante le ofrecerá el hisopo al comisario del Santo Oficio, si viene con el inquisidor, o al acompañante de más autoridad, para que el agua le sea ofrecida a él y a su séquito. Si el comisario es un canónigo de la catedral, no podrá llevar hábito de coro mientras vaya en compañía del inquisidor. El cabildo se acerca a la puerta donde toma el agua el representante de la Inquisición, le dan la bienvenida y le acompañan hasta la puerta del coro, donde lo dejan junto a las autoridades civiles que le acompañarán hasta el presbiterio, mientras los capitulares se aposentan en el coro. A la hora del sermón, el predicador saludará al inquisidor dándole el tratamiento de muy ilustre señor.

Para la jura que el inquisidor toma a la ciudad, se acerca a donde él está un taburete con una tela de tafetán o damasco colorado y una almohada de terciopelo rojo, sobre la que se pondrá un misal abierto en *Te igitur*; hecha la jura, se retirará.

Durante la misa, en el ofertorio, el subdiácono incensa primero al inquisidor y luego al coro; lo mismo ocurre al dar la paz, ofrecida principalmente a este con un portapaz. Al finalizar la eucaristía, le acompañarán dos capitulares hasta la puerta de la escalera, donde quedará en compañía de las autoridades civiles. La misma forma de proceder se tendrá el día del anatema.

El ceremonial deja claro que el tratamiento al inquisidor será así si no está presente la máxima autoridad diocesana, en cuyo caso el incienso, la paz y la salutación del predicador se ofrece al prelado y no al representante

de la Inquisición. Para evitar los roces, como los ya mencionados de 1649, se recomienda a los obispos que opten por la prudencia y no acudan cuando viene el delegado de la Inquisición, como acabó haciendo Martín de Funes en el citado año.⁷⁰

Por último, se indica que el inquisidor tiene obligación de ser cortés con el cabildo devolviéndole la visita, para lo que este concreta la forma como se le debe recibir, que es la correspondiente a personas de alto rango.

Cuando el cabildo tiene noticia de la presencia en la ciudad de una persona de estas características, envía dos capitulares a su lugar de alojamiento para darle la bienvenida. Si la persona en cuestión viaja por algún negocio que compete al capítulo, les dará noticia de ello y les notificará la hora a la que quiere ser recibido.

Para tales visitas, el cabildo prepara la sala capitular con un tapete de carmesí sobre la mesa, una campanilla y una silla a la derecha del presidente con una alfombra y una almohada. Dos capitulares, con el macero, salen hasta la pila del agua bendita para recibir a la persona, mientras el resto espera en la puerta de la secretaría, pasando a continuación a sentarse todos en las sillas y oír la propuesta del visitante. Escuchada esta, se le acompaña hasta la salida de la misma forma que se hizo al entrar, salvo que se decida que todo el cabildo le escolte hasta la puerta de salida, como se hizo con el inquisidor Ayala en 1649.

Si la persona que llega a la ciudad lo hace con forma de embajada, sea juez o no, se le envía dos canónigos a darle la bienvenida al lugar donde está alojada. Cuando llega al cabildo, se le recibe como a persona de alto rango, con la diferencia de que, en este caso, en la sala capitular solo se le ofrece silla morada, sin alfombra ni almohada.

La recepción, al llegar a la catedral, la realizan dos canónigos, pero no se desplazan hasta la pila del agua bendita, sino que lo reciben en la puerta primera de la escalera de la sala capitular; bajan con él a la estancia donde lo

⁷⁰ En el caso de Portugal, Paiva (1993) señala que no se ven inquisidores en las entradas de los obispos, pues lógicamente tenían que ocupar una posición inferior a este. Tampoco los obispos aparecían en manifestaciones públicas de la Inquisición, como en los autos de fe, donde tenían un lugar subalterno.

recibe el cabildo, en la última grada de la misma. A continuación, se sientan en las sillas, escuchan la propuesta y, al terminar, todo el cabildo le acompaña hasta la escalera, sin pasar de la primera puerta, salvo los dos canónigos que le bajaron, que le acompañarán hasta la pila del agua bendita.

Finalmente, el capítulo regula la forma de recibir a los síndicos de la ciudad. Una vez que esta avisa, por medio de su secretario, de la visita, si la protagoniza el jurado primero se le ofrece asiento al lado derecho de la mesa capitular, en el puesto del chantre, pero no se le sale a recibir, sino que le esperan sentados en sus sillas. Si el representante de la ciudad es el jurado segundo, se le acomoda en el lado derecho, entre el chantre y el canónigo doctoral; cuando se trata de los jurados tercero o cuarto, u otro síndico, se le coloca también en el lado derecho, pero tras los dos canónigos que siguen al asiento del doctoral. La persona que acompaña al síndico se sienta en el lado izquierdo, en el penúltimo lugar. Al marcharse, el cabildo honra al primer y segundo jurado acompañándole hasta la primera grada de la escalera «si ya el negocio de que se trata o las circunstancias del tiempo no dictaren otra cossa, que entonces este ilustre cabildo lo mirará y dispondrá con su prudencia como mejor pareciere».

Todo este ceremonial descrito de recepción de autoridades, comenzando por el obispo, está minuciosamente redactado hasta en sus más mí nimos detalles, prueba de la importancia que se le daba. Se trata de que cada individuo e institución reciba el trato que merece según su posición en la sociedad, evitando así los conflictos, las disputas por un tratamiento inadecuado. El orden social no puede ser alterado, la posición de cada cual ha de ser respetada escrupulosamente.

Las relaciones del cabildo con los prelados

Los cabildos catedralicios gozaron durante la Edad Media de una amplia autonomía con respecto a los obispos, pero esta situación fue cambiando progresivamente y los prelados recuperaron, con el transcurrir del tiempo y su acción decidida, su autoridad. El Concilio de Trento abordó el tema de estas instituciones eclesiásticas y matizó sus atribuciones reforzando la posición de la máxima autoridad diocesana, pero no establece «el poder absoluto que los obispos deseaban tener sobre los cabildos ni sanciona la exención radical que estos buscaban» (Fernández, 2000, p. 329). Los

textos conciliares, en este punto, se redactaron de forma un tanto ambigua que daba lugar a interpretaciones. Ello propició una multiplicidad de pleitos a lo largo y ancho de la geografía diocesana española, donde los cabildos tratan de defender su tradicional autonomía de funcionamiento frente a los intentos episcopales por lograr el total control de sus diócesis y el ejercicio pleno de su capacidad de visita.

Los motivos de los conflictos estuvieron centrados, fundamentalmente, en el derecho de visita a las catedrales, puesto en duda o al menos admitido con limitaciones por los cabildos, la corrección de los canónigos en caso de cometer irregularidades, que estos reclamaban para sí mismos, el nombramiento de los nuevos prebendados, sobre todo de los que habían de ocupar las canonjías de oficio —magistral, doctoral, lectoral, penitenciario— o los conflictos por cuestiones de precedencia o de protocolo. Naturalmente, en la existencia de estos pleitos, además de las evidentes cuestiones de fondo, influyeron también la personalidad concreta de los capitulares y de los prelados inmersos en las correspondientes disputas; allí donde los mitrados actuaron con cierta diplomacia, las tensiones se redujeron y los conflictos se resolvieron con mayor facilidad.

Los cabildos castellanos se agruparon en una hermandad para defendérse y a ella se unieron los de Pamplona y Calahorra, cuyas diócesis formaban parte de la archidiócesis de Zaragoza. Los capitulares aragoneses también se reunieron en Zaragoza para tratar de coordinar una estrategia de defensa común (Miguel, 2015, p. 661). Desde luego, no resultó baladí para su defensa el hecho de que mantuvieron intacto su poder económico, unas importantes rentas que les permitían pleitear sin verse constreñidos por la falta de recursos. Igualmente, vino en su ayuda la titubeante actitud de las distintas instancias vaticanas, con decisiones a veces contradictorias.

En el caso de Aragón, se observan enfrentamientos en Huesca, Tarazona, Zaragoza y Teruel, sobre todo desde el final del Concilio de Trento hasta mediados del siglo XVII. A partir de allí, las relaciones se normalizan y la conflictividad se reduce de forma evidente; parece que se ha llegado a un cierto punto de equilibrio y el papel de unos y otros queda asentado y, por tanto, las tensiones disminuyen (Latorre, 2021).

El caso de Albarracín no ha sido estudiado y solo nos llegan algunos indicios de que los problemas son similares a los de las demás diócesis. Un

primer roce se produce en torno al modo como el cabildo debía acompañar al obispo, lo cual condujo a un pleito con Pedro Jaime, que fue resuelto por el nuncio, disponiendo la forma concreta como debía llevarse a cabo el acompañamiento, según las circunstancias, como se ha tenido ocasión de comentar anteriormente.

Con el obispo Cebrián surge una pequeña disputa en torno a la provisión de la canonjía magistral, pero el asunto parece resolverse sin mayores problemas.⁷¹ También hay alguna diferencia en temas económicos, en torno a los diezmos de la ciudad de Albarracín, al parecer provocados por un subordinado del prelado. Durante el mandato de Alonso Gregorio (1591-1593) se acordó que el mitrado entregaría todos los años, para la masa común de la catedral, 80 fanegas de trigo, 12 de centeno y 8 de ordio (cebada) y avena y 100 sueldos por razón de los derechos de las hortalizas que al cabildo pertenecían en sus posesiones de la ciudad; con este pago todos los diezmos de los vecinos y ciudadanos de Albarracín quedaban para el obispo. Este acuerdo fue ratificado por Martín Terrer, por considerar que había sido útil para evitar problemas. Se especifica igualmente que, si en el futuro algún prelado no abona lo acordado, las tierras que pagan a la catedral volverán a la misma, pues no pierde sus derechos sobre las mismas.⁷² En este momento, con Cebrián al frente de la diócesis, parece que este acuerdo está en trance de romperse y el cabildo se dirige al obispo solicitando que se cumpla o que les dé permiso para defender su posición.⁷³

Las mayores dificultades se concentran en el pontificado de Vicencio Domec (1635-1644), que mantuvo un serio enfrentamiento con el cabildo, llegando el conflicto hasta el Consejo de Aragón, al que ambas partes remitieron sendos memoriales exponiendo sus razones.

71 ACALB, Actas capitulares, 17/02/1634.

72 ACALB, Bula de composición y constituciones, ff. 62-67.

73 El cabildo acuerda enviar a los canónigos «Antillón y Valonga a visitar al obispo Cebrián para comunicarle la novedad que intentaba Pedro López sobre la paga de las 80 anegas de trigo, alterando la costumbre inmemorial y habiendo hecho sacar una excomunión y fijarla en el coro sin haber dado razón al cabildo para que respondiera y alegara su justicia, y que si su señoría no nos la guardaba mandando mantenernos en dicha posesión, nos diere licencia para defenderla con las veras posibles»; ACALB, Actas capitulares, 03/08/1634, f. 7.

Uno de los motivos de disputa se originó por la pretensión del obispo de alterar la costumbre existente en el coro en torno al rezo de completas en la víspera de la Transfiguración. El cabildo recuerda que el gobierno del coro corresponde al deán, no al prelado, aunque esté presente en el mismo.⁷⁴

El nombramiento de nuevos canónigos motivó otro enfrentamiento. Domec proveyó la canonjía doctoral sin contar con el cabildo, lo que provocó la reacción de este reclamando su derecho a participar en la selección del doctoral y de las demás canonjías de oficio.⁷⁵

Mayores problemas se suscitan con el nombramiento, en 1641, por parte del mitrado, y sin contar con el cabildo, del capiscol Plano y del canónigo Escartín, negándose el capítulo a darles posesión; además elevó consulta al Vaticano y el pleito llegó también al Justicia de Aragón. De la dureza del enfrentamiento nos da cuenta la decisión de los canónigos de amparar a cualquiera de ellos que se viera atacado por el prelado y la de apoyar económicamente al que, defendiendo los derechos de la catedral, pudiera verse dañado por algún embargo de la corte del Justicia de Aragón.⁷⁶

74 «El cabildo confirmó la marca de la cruz que el señor deán hizo que pusiese el punitador en la tabla a mosén Baptista Ximénez por no haber querido capitular a completas como se ha acostumbrado siempre la víspera de la Transfiguración, en que intentó el señor obispo Domec capitular de echo, sin aver dado razón al cabildo y pidido su consentimiento como debería para innovar este antiguo costumbre ni otra alguna, pues no lo pueden hacer los señores obispos sin el consentimiento del cabildo, a quien solamente y al deán o presidente de él en su nombre toca el gobierno del coro y iglesia, aunque asistan a los señores obispos; y así el señor obispo Domec pidió al cabildo que se sirviese de quitar la marca de la cruz al dicho mosén Baptista y, a instancia y petición de su señoría, se le quitó quedando asentado que al cabildo le toca el gobierno del coro y iglesia [...]»; *ibidem*, 16/08/1640, f. 84-84v.

75 «Se resolvió que se haga una requesta al señor obispo Domec antes que profese el señor canónigo doctoral, notificándole el drecho que tiene el cabildo, por la bula de la composición de la iglesia, de proveher la canonjía doctoral y demás calificadas, concuriendo su señoría con su voto, y que se le presenten las firmas que ay sobre esto para que no altere la posesión pacífica en que esta el dicho cabildo de proveher dichas canonjías»; *ibidem*, 07/03/1641, f. 87.

76 «Se resolvió que el cabildo salga a defender a qualquiera señor capitular a quien el señor obispo vexe por defender los drechos de la iglesia»; *ibidem*, 21/03/1641, f. 87v. «Se resolvió que no se admitan las colaciones de la capiscolía y canongía que ha probeido el señor obispo en Zaragoza al doctor Plano y a mosén Escartín, sino que se apelle e interponga consulta con su santidad»; *ibidem*, 07/06/1641, ff. 89-90. «Se resolvió que se responda ha los señores Justicia de Aragón y regente Balonga muy cumplidamente representándoles las raíones que hay para no poder dar la posesión al doctor Plano y a mosén

Un nuevo motivo de conflicto fue la pretensión del prelado de ser acompañado por todo el cabildo cuando iba a la seo. Este le recuerda la sentencia del nuncio, del año 1600, para que la respete y no pretenda introducir la novedad de que le acompañen todos los capitulares sin hacer pontifical, como lo intentó en la Pascua de Reyes del año 1644.⁷⁷

El encono entre el cabildo y el obispo llegó a tal extremo que ambos remitieron sendos memoriales al rey, que fueron estudiados por el Consejo de Aragón. El capítulo solicitó al monarca el envío de un visitador para corregir lo que los canónigos consideraban excesos de la autoridad episcopal, ofreciendo dinero para cubrir los gastos de la visita.⁷⁸ Domec, por su parte, narra los agravios recibidos del cabildo. Ha pretendido visitar la catedral sin ningún tipo de restricciones, es decir, incluyendo las cuentas de la catedral y de las fundaciones pías, pero no se lo han permitido, contando para ello con el apoyo de las autoridades judiciales de la ciudad. Asimismo, relata como convocó sínodo diocesano y, estando preparado en la iglesia para vestirse de pontifical, ordenó al deán que se vistiese para realizar el oficio de asistente mayor, según dispone el ceremonial romano, pero el rehusó hacerlo en presencia de las autoridades civiles y del clero. La resistencia del deán y del cabildo movió al obispo a castigarlo, para lo que despachó las correspondientes letras. Cuando el sacerdote estaba publicándolas en el púlpito de la iglesia, subió el canónigo Pedro Fernández y se las quitó y las rompió. La consecuencia fue que el prelado procedió también

Escartín»; *ibidem*, 22/07/1641, f. 90v. «Se resolvió que si la corte del señor Justicia de Aragón probeiere la ocupación de las temporalidades a los señores capitulares a quienes se presentaron las firmas del doctor Plano y mosén Escartín, o al señor canónigo Valonga, como económico de la capiscolía, que las costas y daños corran por cuenta de la iglesia cuio derecho se defiende para que no tome posesión nadie sin legítimo título, y todos conformes hicieron esta resolución»; *ibidem*, 22/10/1641.

77 *Ibidem*, 07/01/1644, f. 88.

78 En la reunión del Consejo del día 7 de junio de 1644 se da cuenta de una carta al rey del doctor Pedro Fernández Laina, canónigo doctoral, en nombre del cabildo, donde se dice «[...] que los procedimientos y excessos de D. Vincencio Domec, obispo de dicha yglesia, son tan desaforados que les tiene con muchissimo desconsuelo y les obligan a suplicar a V. Magestad visitador... para que corrija... dichos excesos, para cuyo efecto y los gastos que se pueden ofrecer en dicha visita dicho expediente en nombre de su yglesia y capítulo ofrece depositar el dinero que pareciere necesario. Y para que el gasto sea moderado suplica a V. Magestad sea servido que el visitador sea del reyno, con que se conseguiría esto y la brevedad en la visita, según que el negocio lo pide [...]»; ACA, Consejo de Aragón, leg. 136.

contra este canónigo por impedirle el ejercicio de su jurisdicción de forma violenta. El mitrado manifiesta su queja porque la justicia civil no acudió en su auxilio, aunque lo reclamó, para expulsar a los excomulgados del templo. El justicia de la ciudad proclamó públicamente que no los tenía por excomulgados y amotinó, según el obispo, al pueblo contra él, lo que le obligó a retirarse a su palacio sin poder oficiar la misa; por ello, solicita que se castigue a los ministros del rey que no le han socorrido.

Los canónigos volvieron a desafiar a la autoridad diocesana con la pretensión de que los excomulgados asistieran al sínodo con voto decisivo. El prelado les requirió para que nombrasen representantes en el sínodo a clérigos no sancionados, pero se negaron a hacer tal cosa.

El Consejo de Aragón encargó al regente Matías de Bayetola que, esuchando a las partes, aportara una solución, cosa que el Consejo considera que ha realizado con acierto. El 17 de agosto de 1644 remite un escrito al rey poniendo en sus manos los memoriales remitidos por el cabildo y el prelado, además de su propuesta de solución, que es bastante contemporizadora. Esta incluye que el deán debe acudir siempre que el obispo le llame, pero el mitrado ha de absolver al canónigo Hernández de la excomunión. En cuanto a la investigación que pide Domec, el Consejo acuerda decirle que la solicite a la Real Audiencia, que es a quien corresponde. Por su parte, en cuanto a la visita que reclama el cabildo, se les remite a Roma, que es quien tiene la competencia para ello.

Todo lo anterior muestra que durante el pontificado de Domec se vivió un alto grado de conflictividad entre el prelado y el cabildo, disputando ambos sobre los temas clásicos en este tipo de enfrentamientos: cuestiones de precedencia, nombramientos de canónigos y derecho de visita a la catedral.

Respecto al último punto, el obispo no consiguió la realización plena de la visita y, de hecho, un estatuto, redactado en 1656, muestra las limitaciones que los obispos debieron asumir. La visita se realizará en compañía de dos canónigos y se advierte que nunca los obispos han visitado la sala capitular ni sus archivos, libros ni escrituras. Expresamente se cita el intento de Domec por realizar la visita sin restricciones, que resultó fallido. Una nota añadida indica que desde 1656 hasta 1705 ningún prelado ha examinado el archivo, ni tampoco lo hizo, en diciembre de 1729, el obispo Juan Navarro, el cual no visitó ni el archivo, ni la sala, ni las pilas, ni el sagrario, «confiando del ilustre cabildo en todo».

El capítulo y las autoridades locales

La mezcla entre lo civil y lo eclesiástico en la Edad Moderna es algo habitual, forma parte de la normalidad, sus poderes son complementarios y se apoyan mutuamente, lo que no impide que se produzcan roces, sobre todo por cuestiones económicas. La ciudad acude a los principales actos religiosos ocupando un lugar preferente y, como se ha visto, participa en la recepción de los nuevos obispos.

Las autoridades civiles, a veces, piden ayuda al cabildo, como ocurre en 1594, cuando solicitan su apoyo para el proceso de incorporación a los fueros de Aragón, abandonando sus fueros particulares tras un largo conflicto con la monarquía (Castán, 2009; Latorre, 2003a). El cabildo rechazó la petición alegando que eso no era cuestión de la Iglesia, aunque se alegrarían de que el asunto llegara a buen puerto. Sin embargo, queda claro, en las actas del cabildo, que sus miembros piensan que la ciudad lo que realmente quería es que contribuyeran económicamente al pago de la cantidad prometida al rey por la incorporación a la foralidad aragonesa.⁷⁹

El cabildo se mostrará siempre celoso de sus privilegios fiscales y evitirá contribuir a los gastos de la ciudad de Albaracín, salvo en casos muy concretos y de modo excepcional, alegando siempre su inmunidad. Así, en 1634, la ciudad les pidió una contribución para impedir las calles, arreglar la plaza y otras reparaciones, como la de la fuente. El capítulo respondió que la catedral debía pagar lo que correspondía al estado eclesiástico, pero no más, colaborando solo a los gastos de la fuente.⁸⁰ Un año después rehusan ayudar a los costes del arreglo del puente de la fuente del Molino del Rey, alegando que no han sido llamados para determinar el proyecto

79 «Item se pidió de parte de los regidores de ciudad y tierra olgásemos de firmar nos y dar nuestro consentimiento en el asiento que tratan con Su Magestad para que sean encorporados en la Corona de Aragón y gozen de sus previlexos y fueros. Resolviose se les respondiese que la yglesia no tenía que tratar ni meterse en ello y assí no parecía avía para que dar nuestro nombre y procura, pero que nos olgaríamos de todo el buen suceso y contento de la tierra. Advierto que lo principal que los dichos querían era que contribuiésemos en los quinçe mil ducados que sirven a Su Magestad por la encorporación y solo para ello nos piden nuestro nombre y consentimiento»; ACALB, Actas capitulares, 22/12/1594, f. 55.

80 *Ibidem*, 11/08/1634, f. 7.

ni para pasar las cuentas de los gastos.⁸¹ Este tipo de peticiones y de respuestas serán habituales a lo largo de la centuria.⁸²

Frecuentes son las protestas del clero en todas las ciudades ante la imposición de sisas sobre los distintos alimentos, y el caso de la catedral de Albarracín no es una excepción. En 1636 se eleva una protesta a las autoridades locales por los cuatro dineros de sisa impuesta en cada libra de carne-ro y el resto de los tributos, establecidos sin contar con la aprobación del cabildo. Al año siguiente vuelven a protestar por la carga de nuevas sisas y hacen referencia a la firma que tiene la iglesia acerca de su inmunidad.⁸³

La prohibición de entrar carne de fuera, dictada por la ciudad, que incluye también a los eclesiásticos, levanta una nueva protesta, en este caso reforzada por el hecho de que el pregón contempla el juramento de salva,⁸⁴ expresamente prohibido por el sínodo.⁸⁵

81 *Ibidem*, 27/09/1635, f. 223v.

82 «Item que se mire con cuidado si se debe pagar lo que pide la ciudad para el reparo de las fuentes, puentes y calles para que no se perjudique la inmunidad eclesiástica»; *ibidem*, 10/07/1659, f. 21. «Item que se responda al recado de la ciudad en que pedía concurra el cabildo con algo para aderezar las calles y fuente del chorillo. Acudirá en quanto huviere obligación»; *ibidem*, 17/11/1661, f. 41v. «Se resolvió que se de alguna cosa para ayuda al reparo de la fuente del chorillo y nada por las calles y que se hable al señor obispo y frailes para lo mismo»; *ibidem*, 24/11/1661. «Item que para ayuda al gasto que se hizo en impedir se den voluntariamente treinta reales, atento que los pide la ciudad sin ánimo de perjudicar la inmunidad eclesiástica, sino por graciosa concesión»; *ibidem*, 01/10/1671, f. 108v. *Ibidem*, 11/12/1661, f. 42, 11/01/1663, f. 50v, 03/04/1664, f. 60v.

83 *Ibidem*, 28/08/1636, f. 36v y 15/10/1637, f. 49v. En 1684 vuelven a producirse nuevos roces en torno a estos temas. «Se resolvió que el señor doctoral fuese con recado de parte del cabildo a la ciudad para saber si han hecho un estatuto privando a los eclesiásticos de entrar carne contra la inmunidad eclesiástica y que si lo han hecho lo revoquen para que si en eso no hubiere remedio la iglesia se valga de sus privilegios»; acerca de la sisa del vino, se comisiona al canónigo Navarro para que hable con la ciudad para la restitución de la misma; *ibidem*, 13/01/1684, f. 208v.

84 En el ordenamiento legal del sur de Aragón se contemplaban los juramentos de salva como mecanismo de prueba.

85 «Se resolvió que, si hasta el domingo siguiente, no revocare la ciudad el pregón que ha hecho de prohibición de entrar carne de afuera, comprendiendo expresamente a los eclesiásticos, y con pena de llevar a salva de juramento, se les intime protesto en nombre del cabildo y clero en fuerza de la sinodal que prohíbe el compeller a salva». El 11 de noviembre se vuelve de nuevo con el tema: «Item que, si la ciudad persiste tiempo en el pregón que ha hecho comprendiendo a los eclesiásticos, se le buelba a intimar el protesto y se le presente la firma de la inmunidad»; ACALB, Actas capitulares, 05/11/1638, f. 61v.

Las visitas pastorales suponían una carga para los pueblos, pues debían correr con los gastos de alojamiento y manutención de los visitadores y de su comitiva, además de atender a sus caballerías. Dado el frecuente cambio de obispos en la diócesis y la práctica de realizarlas por parte del cabildo en los períodos de sede vacante, la ciudad y comunidad de Alba-racín solicitan, en 1635, que no se lleve a cabo la correspondiente al periodo de sede vacante, por las penurias económicas que atraviesa la tierra y porque hacía pocos meses que el mitrado había girado visita. Uniendo esta a la del cabildo y a la que sin duda realizaría el prelado entrante, ya nombrado, supondría que se realizarían tres en un solo año. La respuesta del cabildo es negativa, alegando que tiene el derecho a realizarla y que es necesario ejercerlo para corregir los vicios; únicamente se les dice que se procurará reducir su coste.⁸⁶ La visita se realizó, pero en un ambiente tenso, temiendo el cabildo que en algún pueblo les presentaran algún recurso judicial para pararla, en cuyo caso los visitadores debían esperar la resolución del cabildo para continuar con su tarea.⁸⁷

Un enfrentamiento entre el cabildo y las autoridades locales se produce en 1605, por cuestiones que la documentación no aclara suficientemente, pero parece que existe alguna disputa en torno al uso de los bancos de la catedral y del púlpito. El conflicto derivó en una aprehensión de ciertos bienes de la iglesia por parte de las autoridades judiciales.⁸⁸ La disputa generó divisiones en el seno del cabildo, hasta el punto de que dos canónigos fueron apartados de las deliberaciones y de la toma de decisiones en

86 *Ibidem*, 16/11/1635, f. 25v.

87 El cabildo acuerda que los canónigos Antillón y Sánchez salgan a la visita al otro día de Reyes «y caso que en algún lugar les presentaren firma no por eso dexen de proseguir, y si se llegara a presentarles monitorio, avisen luego al cabildo con copia de los despatchos que les presentaren, parando en tal caso y esperando el orden y resolución del cabildo, que guardándola y juntamente esta instrucción el cabildo les sacará indemnes a ellos y sus bienes de cualquier daño y menoscabo»; *ibidem*, 02/01/1636, f. 28.

88 «En el mismo cabildo se resolvío que por quanto el día antes havía aprendido el justicia la iglesia y puesto en sus puertas, púlpitos y bancos de la capilla mayor armas reales y no se sabía que derechos eran los aprehendidos, de ninguna manera se celebrassen los officios divinos sino que se requiriese al justicia que derechos de la casa eran los aprehendidos y juntamente el señor vicario general le mandasse, so graves penas, no inquietasse ni perturbasse la libre celebración de los divinos officios y predicación del Evangelio debaxo color de hacer justicia»; *ibidem*, 12/03/1605, f. 155.

este tema por haberse declarado ambos a favor de la parte contraria, esto es de la ciudad.

Las relaciones con las autoridades civiles no solo están marcadas por los conflictos, de hecho, salvo en los temas económicos, debió primar la concordia y la colaboración. Un ejemplo de ello son las rogativas solicitadas por la ciudad en determinadas situaciones, sobre todo ante la presencia de la peste, a las que la catedral responde afirmativamente; así ocurre en 1628 y 1652, donde incluso se colabora económica para garantizar la vigilancia en las puertas de la ciudad.⁸⁹ La necesidad de agua, o el exceso de la misma, moviliza igualmente al cabildo, encomendándose, sobre todo, a la Virgen del Pilar, y, en alguna ocasión, al Santo Cristo de la Vega.⁹⁰

La misma colaboración se produce cuando se trata de celebrar las alegrías reales, como, por ejemplo, el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos. La catedral llevó a cabo un solemne acto con presencia de las autoridades civiles, las cuales aportaron una cantidad de dinero para remunerar a los eclesiásticos que participaron en la ceremonia religiosa.⁹¹ No

89 «Se responda a la ciudad al recado que ha imbiado para la guarda de la peste que pongan en la puerta Teruel un hombre de confianza y entendido y se dará cada día un real»; *ibidem*, 24/11/1628, f. 184 y 17/10/1652, ff. 152v-153.

90 *Ibidem*, 23/05/1658, f. 9; 10/06/1660, f. 32v; 23/11/1662, f. 49; 11/05/1668, f. 87; 19/02/1682, f. 177v; 14/05/1682, f. 178v; 18/02/1683, f. 181; 29/10/1687, f. 218v («por la necesidad tan grande que hay de seca se suba el Santo Cristo el sábado por la tarde»).

91 «Adviertese, para exemplar de los tiempos venideros, que la ciudad y communidad pidió al cabildo que hiziese por su cuenta la fiesta del nacimiento del príncipe y, concertada que fue en 30 libras, las quales se repartieron entre los prebendados, beneficiados y ministros de la yglesia, exceptado el sermón y parrochias que corrieron por cuenta de la ciudad, y assí se hizo la dicha fiesta en la forma siguiente. A 21 de diciembre 1629, día de Santo Thomás, tañieronte las campanas a buelo media horas despues de las ocho la vispra, y el día, a la mañana, despues de las oraciones, dixose tercia con toda solemnidad hechando barillas los músicos y acabada en tono el señor deán, que hazía el officio, el *Te Deum* al pie del altar y respondiendo la cappilla, se hizo procession general por las calles que se haze la del Corpus y acabada se dixo la missa con grande solemnidad. Predicó a petición de la ciudad y comunidad el señor doctor Gaspar Sánchez Santacruz, tesorero, con grande agudez y general aplauso y gusto de los oyentes. Diole la ciudad y comunidad de caridad del sermón 60 reales y regalo de dulces. Cupo a cada capitular de los 300 reales a 18 sueldos, a los beneficiados a 9 sueldos, a los cantores se les dio 60 sueldos, al campanero 24 sueldos y a la fábrica 24 sueldos. Parezió poca caridad por tan grande fiesta que hizo el cabildo, más por su acostumbrada benignidad y liberalidad que por ella»; *ibidem*, 24/01/1630, f. 199.

faltaron actos profanos, como consta por los pagos realizados «al sacristán por haver prevenido y encargadose de la fiesta de la torre y hogeras, diez reales, en los jornales de Jusepe López, que hizo las luminarias y invenciones de la torre, y en pólvora, coettes bellos, papel, azeyte y otros materiales ducientos cinquenta y seys sueldos».⁹²

En definitiva, poder civil y poder eclesiástico mantuvieron algunos roces en temas económicos, pero en todo lo demás existió colaboración y respeto mutuo.

A lo largo de las páginas precedentes se han expuesto largamente distintos aspectos de la catedral y del clero que la sirve, un microcosmos donde diariamente conviven un buen número de clérigos y algunos seglares. Como primer templo de la diócesis, todo lo que ocurre en él es importante y ejerce influencia sobre las demás iglesias, particularmente en los aspectos relacionados con el culto. El cabildo de canónigos gobierna la iglesia catedral, ocupándose de la gestión económica, de las relaciones con los prelados o con las autoridades civiles, además de atender a su función principal, el desarrollo de las ceremonias de culto, que ocupan diariamente a los capitulares.

Los canónigos que sirvieron en Albarracín disponían de una buena formación académica y fueron reclutados, al menos una cuarta parte de los mismos, entre hijos de las buenas familias del entorno. Su carrera culmina en la catedral, pues raramente consiguen ascensos que les lleven a otros destinos superiores.

La vida catedralicia está ordenada con precisión en sus constituciones y, en lo referente al culto —misas, procesiones, oficio divino—, en la consueta. No solo lo religioso es motivo de reglamentación precisa, sino que esta se extiende también al trato protocolario que debe darse a los obispos cuando llegan a la diócesis, a las autoridades civiles o a otras de tipo religioso, como los inquisidores.

92 *Ibidem*, 29/11/1629, ff. 196v-197v. En 1658 se realizan fiestas en honor de Felipe IV, *ibidem*, 10/01/1658, f. 3. El rey ha escrito al cabildo y este acuerda «que se celebre con toda solemnidad de procesión general, luminarias, coetes y pólvora en la torre».

LAS PARROQUIAS

El *Código de Derecho Canónico* define a la parroquia como «una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco como su pastor propio», el cual la ejerce cumpliendo «las funciones de enseñar, santificar y regir...» (*Código de Derecho Canónico*, 1983, pp. 377 y 382; Teruel, 1993, pp. 297-311). Normalmente son territoriales y agrupan a todas las personas residentes en un mismo espacio.

La parroquia es anterior a Trento y, a lo largo de la Edad Media peninsular, durante los procesos de ocupación del territorio posteriores a la conquista cristiana, estas entidades juegan un papel mixto en determinadas zonas. Como señala Rubio (2013), las parroquias facilitaron el sistema de poblamiento y «la institución concejil y la parroquia, representada por el templo o iglesia parroquial, se constituyeron como marcos de referencia de cada comunidad rural» (p. 132); «la vida terrenal y la espiritual o religiosa se mezclan y de alguna forma se confunden en un complejo entramado de imposiciones y relaciones de poder difíciles de separar» (p. 133).

Una circunscripción parroquial es un espacio delimitado y un conjunto de personas, una forma de encuadramiento pastoral, pero también civil, es una comunidad donde se desarrolla la sociabilidad entre sus componentes. Las normas emanadas de las más altas autoridades eclesiásticas

llegan a todos los rincones a través de los párrocos que dirigen las parroquias, que igualmente suelen ser un soporte para las autoridades civiles. En este ámbito local se catequiza, se orientan y se vigilan las prácticas religiosas de los fieles (Saavedra, 2012, pp. 34-37). Además de facilitar el encuadramiento pastoral, son el marco adecuado para la recaudación del diezmo, uno de los pilares fundamentales de la economía del clero.

La estructura parroquial se mantuvo bastante estable a lo largo del tiempo y ofrece un perfil diferente según las regiones; en Galicia, y otras partes del norte peninsular, las parroquias son muchas y pequeñas, lo mismo que ocurre en Cataluña. La situación en el sur es diferente. «Si las parroquias de Galicia tienen unos 8 Km² de extensión, las de Córdoba alcanzan los 160, las de Cádiz 146, las de Sevilla 100... Si la diócesis de Lugo tenía a mediados del XVIII 1131 parroquias, la de Cádiz no pasaba de 17...» (Saavedra, Sobrado y Presedo, 2013, pp. 97-98; Saavedra, 2016, p. 349).

El Concilio de Trento hace algunas referencias a la parroquia, como parece lógico dada su función de unidad básica de evangelización. El texto conciliar autoriza a los obispos para que pueden crear nuevas demarcaciones parroquiales cuando exista mucha distancia o dificultad para que los fieles acudan a recibir los sacramentos, asignándoles una parte de las rentas de la iglesia matriz. También se les da poder para unir parroquias, bien por la pobreza de las mismas o por cualquier otra razón (Concilio de Trento, 1545-1563, Ses. XXI, de la ref., caps. IV y V). El templo parroquial es, asimismo, el lugar apropiado para que los fieles escuchen la predicación de los prelados y de los sacerdotes, además del marco donde se ha de enseñar la doctrina católica a los niños, al menos los domingos y festivos (Concilio de Trento, Ses. XXIV, de la ref., cap. IV).

Las parroquias deben estar adecuadamente dotadas de medios económicos; a estos efectos, si es necesario, se unirán varias o se les agregarán más rentas procedentes de los diezmos y las primicias de otros beneficios eclesiásticos. También se recuerda la obligación de retornar el pago de la llamada cuarta de funerales, allá donde, por cualquier razón, las parroquias hubieran perdido ese ingreso (Concilio de Trento, Ses. XXIV, de la ref., cap. XIII; Ses. XXV, de la ref., cap. XIII). Para garantizar la conservación de los bienes de las fábricas se ordena a sus administradores dar cuenta, anualmente, al ordinario diocesano del estado de sus finanzas. Por su parte, los obispos, cuando realizan la visita pastoral, vigilarán que las ren-

tas de las fábricas se inviertan adecuadamente (Concilio de Trento, Ses. XXII, de la ref., cap. ix; Ses. XXIV, de la ref., cap. iii).

Las fábricas aportaban lo necesario para sostener el culto y los edificios destinados al mismo y su administración, en el mundo católico, no era una cuestión de los clérigos, sino que existían comités elegidos por los parroquianos y reconocidos por la autoridad eclesiástica. En Cataluña, por ejemplo, comienzan a institucionalizarse en la baja Edad Media; a partir de Trento los rectores cobran más peso en la gestión de las mismas y pierden autonomía las obrerías y sus responsables (Puigvert, 2001, pp. 113-154). En la zona de León, la gestión de la fábrica parroquial corre a cargo de un mayordomo elegido anualmente por el concejo. Allí, el papel del clero es mínimo, pues es este último quién se encarga del sostenimiento de la misma y, por tanto, de su gestión (Rubio, 2013). Como veremos, en Albarracín también corresponde un papel protagonista a los laicos en la administración de las fábricas parroquiales.

El obispado de Albarracín, tras su separación de Segorbe, contó con 29 parroquias (cuadro 2, figura 1), tres de ellas ubicadas en la capital del obispado y 26 en las distintas localidades de su entorno. A mediados del siglo XVII se crearon dos nuevas, Arroyofrío y Bezas, desgajadas, respectivamente, de Jabaloyas y Albarracín. Tres de ellas eran recientes, esto es posteriores al año 1565. En esta fecha, el obispo Juan de Muñatones visitó la diócesis y en los documentos de la misma se indica que Royuela es una vicaría anexa a Moscardón, lo mismo que Griegos y Guadalaviar lo son de Villar del Cobo.¹ El crecimiento demográfico de estas tres localidades sin duda fue la razón para elevarlas al rango de parroquias independientes, motivo que también impulsó su independencia civil en el caso de las dos últimas.²

1 ACS, Visita pastoral de 1565, obispo Juan de Muñatones, n.º 545, IV-3-1-1, ff. 76-124v. La parroquia de Griegos fue erigida en 1571 y la de Guadalaviar en 1575 (Tomás, 1964).

2 En la sesión del Consejo celebrada el 11 de mayo de 1616 se hace notar que Griegos y Guadalaviar eran granjas y alquerías, pero, desde hace unos 20 años, habiendo aumentado su población hasta unos 60 vecinos cada una, además de tener parroquia y cura, solicitaron su separación de Villar del Cobo. El capitán de Teruel informó favorablemente sobre ello en carta al rey del año 1597; ACA, Consejo de Aragón, leg. 99, n.º 17. El tema de la separación de Griegos y Guadalaviar con respecto a Villar del Cobo se trató varias veces, en diferentes fechas a lo largo del XVII, en el Consejo de Aragón; ACA, Consejo de Aragón, leg. 102.

CUADRO 2
PARROQUIAS DEL OBISPADO DE ALBARRACÍN A COMIENZOS DEL SIGLO XVII

Localidad	Habitantes 1619	Habitantes 1709	Tipo de parroquia	Advocación	Jurisdicción
Albarracín	1200	1166	Rectoría	Transfiguración	Real
Catedral del Salvador			Rectoría	Santa María	
Santa María			Rectoría	Santiago	
Santiago			Rectoría con Tormón	Asunción de N.ª S.ª	Conde de Fuentes
Alobas	280	255	Rectoría	S. Pedro	Real
Bronchales	400	499	Rectoría	Asunción de N.ª S.ª	Conde de Fuentes
Calomarde	240	317	Rectoría	Asunción de N.ª S.ª	Conde de Fuentes
El Cuervo	380	420	Rectoría	Asunción de N.ª S.ª	Real
Friás de Albarracín	720	603	Rectoría	Asunción de N.ª S.ª	Conde de Fuentes
Gea de Albarracín	400	588	Vicaría	Asunción de N.ª S.ª	Conde de Fuentes
Griegos	240	222	Rectoría	S. Pedro	Real
Guadalaviar	280	397	Rectoría	Santiago	Real
Huétamo	460	323	Rectoría	Asunción de N.ª S.ª	D.ª Luisa de Cárdenas y Zúñiga, marquesa
Jabaloyas	872	719	Rectoría	N.ª S.ª de los Ángeles	Real
Monterde de Albarracín	320	355	Rectoría	Asunción de N.ª S.ª	Real
Moscardon	360	394	Rectoría	S. Pedro	Real
Motos	144	122	Rectoría	S. Pedro	Real
Noguera de Albarracín	280	310	Rectoría	S. Miguel	Real
Orihuela del Tremedal	680	506	Rectoría	S. Millán	Real
Pozondón	336	264	Rectoría	Sra. Catalina	Real
Ródenas	240	159	Rectoría	Sra. Catalina	Real
Royuela	96	168	Rectoría	S. Bartolomé	Real
Saldón	320	309	Rectoría	Asunción de N.ª S.ª	Real
Terriente	1200	985	Rectoría	Transfiguración	Real
Tormón	120	121	Rectoría con Alobras	N.ª S.ª de los Ángeles	Conde de Fuentes
Torres de Albarracín	200	291	Rectoría	Natividad de N.ª S.ª	Real
Tramacastiel	240	224	Rectoría	Transfiguración	Conde de Fuentes
Tramacastilla	200	241	Rectoría	Sta. Ana	Real
Valdecuenca	240	241	Rectoría	S. Nicolás	Real
Villar del Cobo	640	492	Vicaría	S. Justo y Pastor	Real
<i>Total</i>	11088	10500	29		

Fuente 1619: ADA, S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619. Fuente 1709: AHN, Consejos, leg. 19/002. Habitantes: se obtienen multiplicando por 4 el número de casas e incluyen los vecinos de las masadas. En 1648 se crea la parroquia de Arroyofito, desgajándola de Iabaloyas. Bazas es elevada a la condición de parroquia en torno a 1647, Tormón y Alobras forman una unidad hasta 1641, cuando se crea una rectoría independiente en Tormón (Tomás, 1964).

Con los datos de población disponibles para comienzos del siglo XVII, que son similares a los de un siglo después, cada parroquia reúne a una media de 382 personas, una cifra pequeña, que nos habla de un modelo parroquial atomizado, similar al predominante en el norte de España (Saavedra, 2016, p. 349; Saavedra, 2021, p. 445). La mayoría tienen categoría de rectoría, salvo Gea de Albarracín y Villar del Cobo, que eran vicarías. En Gea era el señor, el conde de Fuentes, quién poseía la titularidad, para cuya cura de almas proponía a un vicario. El rector de Villar del Cobo era el cabildo de la catedral, al menos durante el siglo XVI, y por ello elegía al vicario del lugar, de entre personas naturales del pueblo, aunque en algún momento el obispo disputa este derecho al capítulo.³ En las localidades de Jabaloyas y Orihuela del Tremedal la parroquia cuenta con uno y dos rationeros respectivamente, que ayudan al rector en las tareas de la iglesia.

El sínodo de 1604 permite a los rectores de las parroquias de las sesmas⁴ elegir, el último día de abril, a uno de ellos para que actúe como representante de todas las de la sesma, tanto para acudir al sínodo como para tratar asuntos comunes concernientes a las mismas; en definitiva, el clero adapta su organización a la del poder civil. Estos procuradores de las sesmas podrán decidir sobre algún asunto o pleito común, aunque luego tendrán que someterlo a la aprobación de los rectores. Si surgen problemas en alguna sesma —pleitos por diezmo u otros asuntos—, el representante reunirá a los párrocos y decidirán si es necesario litigar, consultando con el resto de procuradores de las demás por si desean unirse y compartir los gastos del pleito.

Las 31 parroquias (figura 1) existentes a mediados del XVII, tras crearse las de Bezas y Arroyofrío, estaban, la mayoría (12) bajo advocaciones marianas, con predominio de la Asunción de la Virgen (7) y de N.ª S.ª de

³ ACS, Visita pastoral de 1565, obispo Juan de Muñatones, n.º 545, IV-3-1-1. ADA, S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619, f. 105-105v. En 1592 se hace constar que hay disputa con el obispo sobre el patronato de esta vicaría; ACALB, Actas capitulares, 07/01/1592, f. 20. El tema colea todavía a finales del siglo XVII: «[...] se resolvió que el cabildo haga un protesto al señor obispo en orden a la provisión de la vicaría del Villar»; *ibidem*, 17/07/1681, f. 175.

⁴ Los pueblos que formaban parte de la comunidad de Albarracín se agrupaban en cuatro sesmas, que encabezaban las localidades de Jabaloyas, Bronchales, Villar del Cobo y Frías de Albarracín.



Figura 1: Parroquias del obispado de Albarracín a mediados del siglo xvii.
Mapa elaborado por M.ª Victoria Lozano Tena. Motos actualmente está unido a Alustante, pero en el siglo xvii era localidad independiente, con un término más pequeño del sombreado en el mapa. Arroyofrío forma parte del término de Jabaloyas.

los Ángeles (2); a estas deben añadirse tres iglesias dedicadas a la Visitación de la Virgen, la Natividad y Santa María. Los santos son titulares de otras doce iglesias, con S. Pedro a la cabeza (4), Santiago (2), S. Sebastián, S. Miguel, S. Millán, S. Bartolomé, S. Nicolás y S. Justo y Pastor, todos ellos venerados en una parroquia cada uno. Las santas apenas están representadas, pues solo hay dos templos consagrados a Sta. Catalina y uno a Sta. Ana. La Transfiguración del Señor es la advocación de tres iglesias, incluida la catedral, y a la Santísima Trinidad se dedica la de Arroyofrío.

El texto del sínodo de 1604 ofrece las pautas para la adecuada gestión de las parroquias, la cual está en manos de los sacerdotes puestos al frente de las mismas en calidad de rectores o vicarios. En lo espiritual, suya es la responsabilidad, aunque para tareas de otro tipo pueden contar con la ayuda de los sacristanes y de los fabriqueros o administradores de las rentas de las circunscripciones parroquiales.

Los párrocos tienen la obligación de residir en los pueblos donde se ubican sus iglesias y no pueden ausentarse sin dejar un sustituto idóneo, que celebrará las misas obligatorias y, si es durante la Cuaresma, precisarán autorización del obispo. Respecto al abono de tasas por determinados de-rechos —defunciones, sepulturas...—, no superarán lo estipulado en el sínodo, recomendándoles ser generosos con los pobres, llegando incluso a no cobrarles si es preciso.

La celebración de la misa es primordial en las tareas del sacerdote y para su correcta ejecución se requiere una especial preparación espiritual por su parte, debiendo oficializarla con limpieza y santidad, confesándose regularmente de sus faltas, aunque sean leves. Además de la pureza espiritual, conviene que las ceremonias ordenadas por la Iglesia se hagan con todo respeto, como corresponde a la importancia de la eucaristía, especialmente los días festivos.

Las oblaciones, las ofrendas en las misas —velas, pan, vino o dinero— son para los curas, aunque la misa pueda ser oficiada por otro clérigo, salvo cuando celebra el prelado, en cuyo caso lo ofrendado corresponde a sus pajés. Queda expresamente prohibido que, a la hora del ofertorio, se arrojen tortas u obladas por las iglesias.

Entre las obligaciones materiales de los párrocos, expuestas en otros sínodes de varias diócesis (Puigvert, 2001, p. 65), está la de mantener las casas parroquiales, aunque no vivan en ellas; de hecho, si se deterioran, al morir los clérigos habrán de repararse con sus bienes. No menos importante es la responsabilidad de advertir a los feligreses de la obligación que tienen de pagar el diezmo y de recordar el día en el que se va a dividir el producto del mismo.

Otras cuestiones que regula el sínodo son las relativas al asiento en los templos, donde nadie tiene derecho a uno fijo. En la casa de Dios «...todos los lugares son muy honrados...»⁵ y todos los feligreses pueden acomodarse donde quieran, salvo que tengan licencia del obispo para ocupar un determinado asiento; solo a las autoridades municipales se les reserva un

5 *Synodo diocesana, celebrada en la ciudad de Santa María de Albarazín, en el mes de mayo, de 1604. Presidiendo en ella el muy Ilustre... Fray Don Andrés Balaguer Obispo.* Barcelona: Sebastián de Cormellas, 1604, p. 179.

sitio concreto. En las capillas mayores está prohibido sentarse durante los oficios, salvo los oficiales reales y del gobierno local y los ciudadanos, excepción que rebaja el principio establecido al inicio de que «todos los lugares son muy honrados». Por lo demás, salvo licencia expresa del prelado o en las capillas privadas, queda vetado traer sillas y bancos personales para sentarse en ellos. Como es habitual en la época, las mujeres no pueden situarse en los bancos de los hombres, ni en el altar mayor ni en el espacio entre este y los bancos.⁶

Las parroquias cuentan con sacristanes que, en la medida de lo posible, deben ser sacerdotes o al menos poseer órdenes menores; en ausencia de estos, podrán ser laicos honestos y de buena vida. Dada la dignidad del cargo, aunque sean laicos, han de vestir decentemente llevando hábito largo hasta el empeine y ponerse sobrepelliz o roquete; no pueden calzar ni alpargatas ni abarcas cuando están en la iglesia.

El nombramiento de estos sacristanes corresponde a los párrocos, pero en algunos pueblos intervienen las autoridades municipales, costumbre que se debe respetar. Su destitución no podrá llevarse a cabo sin conocimiento del obispo. Antes de nombrar al sacristán se le pedirá una fianza y se hará un inventario de todos los objetos existentes —ornamentos, jocalias—, del que se le pedirá cuentas al finalizar su oficio.

Determinadas sacristías tienen rentas sustanciosas y bastan para título de órdenes, pero cuando son ordenados algunos las dejan creando un problema. Para evitarlo se establece que no podrán abandonarlas hasta que haya otro sacristán que realice sus funciones.

Las tareas de los sacristanes son custodiar las llaves de las iglesias, sacristías, armarios de la plata y de los ornamentos, además de tener todo limpio y ordenado, incluida la iglesia. Asimismo, han de enseñar la doctrina a los niños, y a los mayores si es necesario, todos los días de fiesta; cuando les corresponde enseñar a leer y escribir, deben hacerlo dos veces al día, por la mañana y por la tarde. Igualmente están obligados a tañer las

6 Esta prohibición ya se recoge en los mandatos de visita anteriores al sínodo; ADT, Libros sacramentales de Terriente, defunciones, 1591 y Libros sacramentales de Pozondón, defunciones, 1579.

campanas y a suministrar las hostias; para esto último, en varios pueblos, que se citan expresamente, las fábricas han de entregarles una cantidad determinada de trigo. Respecto a los ornamentos y jocalias, no pueden prestarlos sin permiso del rector.

Los sacristanes no tienen obligación de ayudar a misa, salvo a los párracos cuando oficiaren por el pueblo, a los que deberán acompañar a misa, vísperas y maitines desde el coro hasta la capilla mayor. Han de acompañar en la tarea de renovar el santísimo o cebar las crismeras, asistiendo con hábito decente, limpiar la pila bautismal el sábado de Resurrección y Pentecostés y limpiar las crismeras, si son clérigos.

Respecto a sus emolumentos, se especifica que de las doblas y salves se les pague lo que es costumbre en cada parroquia, por ser muy diferentes, pero los clérigos informarán al obispo de cuanto perciben. También es costumbre que los sacristanes cojan tres corderos de los diezmados de las fábricas, pero ello es perjudicial para ellas porque escogen los mejores; por ello se ordena que, en lugar de los corderos en vivo, las fábricas les paguen el valor correspondiente a tres, más medio real de añadido.

Los templos cuentan con fabriqueros laicos que administran las rentas de sus respectivas iglesias. La presencia de los laicos como gestores de estas, como se ha visto anteriormente, es muy común en el mundo católico, y se puede ver, por ejemplo, en Cataluña o León (Puigvert, 2013, pp. 197-198; Rubio, 2013). Se ocupan de pagar la cera, el aceite, los ornamentos y jocalias, de limpiar las albas, manteles y demás ropa blanca de la iglesia, que habrán de tener en perfecto estado de limpia.

El fabriquero debe ser persona con recursos económicos y de mucha confianza, buen administrador y feligrés de la parroquia, pío y devoto, además de desinteresado. No debe ser arrendatario de los arriendos de las rentas de los pueblos, para evitar todo tipo de conflicto de intereses. Se les elige el primer día de fiesta o domingo de mayo para un periodo de un año, exigiéndoles una fianza proporcional a las rentas que han de administrar. Si no aportan la garantía requerida, tendrán obligación de depositar los caudales que perciban en el arca de la iglesia, de donde se les irá librando efectivo conforme sea necesario para realizar los pagos, anotando en un libro la relación de entradas y salidas. Además, las pa-

rroquias deben tener un libro donde se anoten las rentas que les pertenecen y las obligaciones de pago correspondientes, el cual se entregará al fabriquero entrante. Las cuentas se revisan anualmente en presencia del fabriquero saliente, del entrante, del párroco y de los jurados y regidores del pueblo. Era costumbre, en ciertos lugares, dar comidas a costa de la fábrica durante el día de revisar las cuentas, pero el sínodo de 1604 lo prohíbe y lo único que se fija es una pequeña remuneración a los que asisten obligatoriamente al acto.

La capacidad de gasto de los fabriqueros es limitada y no pueden realizar pagos extraordinarios sin licencia del rector y, a partir de determinada cantidad, sin la del ordinario, la cual precisan también para prestar o vender los bienes de las iglesias. El dinero sobrante, cuando supere una cierta suma, se debe invertir en censales para aumentar así la renta disponible.

Con la finalidad de evitar la pérdida de los bienes de las fábricas se ordena que todas tengan un libro donde se anoten los censales y treudos, por meses, registrando todos los detalles (cuánto pagan, sobre qué bienes, notario que los registró...), y las fincas que poseen, con sus delimitaciones y documentos notariales donde constan las adquisiciones o legados.

Un tema que se somete a la aprobación previa del obispo es el de la construcción de los edificios y elementos dedicados al culto. La construcción de iglesias, capillas, ermitas, retablos o altares requiere de la licencia expresa del prelado, que se reserva el derecho de examinar su traza antes de autorizar la construcción. No solo se buscan unas construcciones ajustadas a su finalidad religiosa, sino que también se trata de que los costes no se eleven, para lo cual se hace obligatorio pregonar las obras durante tres domingos, al objeto de conseguir que puedan pujar por su realización cuantos maestros lo deseen. Una vez adjudicada se redactará un contrato en el que constará, entre otras cosas, la fecha de finalización de la misma; no se permite a los maestros a los que se adjudica subcontratar en otros ni, en caso de fallecimiento, a los herederos pasar la obra a otro maestro para que este la termine.

Los fabriqueros irán pagando los trabajos a tercios, procurando siempre que lo abonado sea menos que lo obrado; el último plazo se librará una

vez acabada la tarea. En relación a los pagos, se prohíbe entregar a los maestros la administración de las rentas de las fábricas para que puedan ir cobrando la obra.

Por lo que respecta a los retablos, no se encargarán a un único maestro que aborde todos los trabajos, sino que se buscarán diversas personas —pintor, entallador...—, según su oficio.

Finalmente, queda vetada la posibilidad de endeudarse para pagar las obras sin que medie primero licencia del obispo.

Otra cuestión abordada por el sínodo, en relación con las iglesias parroquiales, es el de la inmunidad de las mismas y del clero. El Concilio de Trento volvió a recordar el tema de la inmunidad de las iglesias y de los eclesiásticos (Concilio de Trento, 1545-1563, Ses. XXV, de la ref., cap. xx), asunto que generaba multitud de problemas con las autoridades civiles. Así ocurre, por ejemplo, en la cercana diócesis de Valencia a lo largo del siglo XVII (Callado, 2003). El sínodo de Andrés Balaguer defiende la inviolabilidad de los templos y de los eclesiásticos, estableciendo que las autoridades civiles no pueden sacar a los delincuentes de las iglesias sin el permiso de la autoridad eclesiástica, ni impedirles que les lleven comida y bebida, ni atarlos. Los sacerdotes, por su parte, no harán uso de las armas para defender a los que se acogen a sagrado, pero sí les está permitido cerrar las puertas, esconderlos o protegerlos con otras acciones. La inmunidad, no obstante, en el caso de los refugiados, tiene fecha de caducidad, pues solo pueden permanecer en los templos ocho días después de declararse la misma.

Ningún juez, ni concejo, ni comunidad tiene autoridad para elaborar normas que constriñan la inmunidad eclesiástica y tampoco pueden detener a los eclesiásticos, a no ser que sea en flagrante delito, en cuyo caso entregarán seguidamente al acusado a la justicia episcopal.

Las iglesias son lugares de culto y no se permite que en ellas se realicen reuniones de ayuntamientos o cofradías. Tampoco se puede, ni siquiera en los soportales o cementerios, dar caridades, ni comer, ni jugar a la pelota, naipes, dados u otros juegos.

Las procesiones eran abundantes en la época y también requerían ordenación. Así, se dispone que la del Rosario, del Santísimo Nombre de Jesús y de la Minerva procesionen alrededor de los templos parroquiales,

limpiando bien el itinerario; los clérigos asistirán a las mismas debidamente revestidos con sobrepellices.

El clero parroquial

Una de las características de la Iglesia en la España de la Edad Moderna es la presencia de un abultado número de clérigos, que fue creciendo a lo largo de los siglos XVI y XVII. Una buena parte de estos eclesiásticos habían recibido solo las primeras órdenes, o incluso algunas de las mayores, pero sin llegar a ordenarse como sacerdotes. Hace ya años, Bada (1988) mostró cómo en Barcelona el número de sacerdotes frente al de simples tonsurados era muy pequeño (6,65 %) en el periodo 1546-1570. La situación, no obstante, fue evolucionando y aumentando el número de ordenados frente al de simples clérigos, de tal manera que, en el intervalo 1635-1717, el porcentaje de los que habían recibido el sacramento del orden ya era del 23,91 %. Lo mismo ocurre en la diócesis de Santiago, donde las ordenaciones sacerdotales crecen fuertemente entre 1656 y 1710, continuando a lo largo del XVIII en un nivel alto (Barreiro, 1988). A pesar de la mejoría, según los censos de población del último tercio del siglo XVIII, el 65 por 100 del clero parroquial todavía está formado por beneficiados, capellanes y ordenados a título de patrimonio sin responsabilidad pastoral (Barrio, 2008, p. 297).

Hablar de presbíteros, de sacerdotes, no es sinónimo de hablar de clérigos con cura de almas, de párrocos encargados de la administración de los sacramentos, de la predicación, de la enseñanza del Evangelio o de la atención a los enfermos. Una parte muy importante de los eclesiásticos ordenados como sacerdotes lo único que hacían era celebrar las misas que los fieles habían fundado para conseguir sufragios por sus almas y abreviar así su estancia en el purgatorio, bien fuera a través de la fundación de una capellanía, de un beneficio o de una simple memoria de misas. El trabajo pastoral de estos capellanes o beneficiados simples prácticamente se limitaba a oficiar misas y, a veces, a participar en el rezo de los oficios divinos. Estos clérigos accedían a sus puestos propuestos por los patronos de los beneficios o capellanías, es el clero patrimonial que tanto abunda en la época, sobre todo en la mitad norte de España, y sobre el que los obispos tienen escaso control, aunque trata-

ron de verificar que cumplieran con sus obligaciones. Este sistema patrimonial se ha señalado como «uno de los elementos más negativos para los fines de la vida religiosa, del buen funcionamiento de las instituciones eclesiásticas y de la eficacia del gobierno episcopal» (Barrio, 2005).

En el obispado de Albarracín había, a comienzos del siglo diecisiete, veintinueve parroquias, que ascienden a treinta y una a mediados de la centuria; son, por tanto, treinta y uno los curas párrocos, a los que cabe añadir dos racioneros que ejercen en Orihuela del Tremedal y uno más en Jabaloyas, que realizan tareas propias de los curas, lo que eleva la cifra de sacerdotes con cura de almas a treinta y cuatro. El resto son capellanes o beneficiados que se ocupan de oficiar las misas de las capellanías, beneficios u otras fundaciones de misas. A lo sumo, participan en algunas ceremonias de culto de las parroquias, pero no se ocupan de atender las tareas propias de los curas párrocos. Estos clérigos son la mayoría de los presentes en el obispado.

Según las cifras del censo de 1709, en el obispado de Albarracín había, al menos, 200 clérigos, lo que nos da una media de 53,18 habitantes por clérigo y un promedio de 6,9 por localidad, que se reduce a 5,5 si se excluye Albarracín, que, al ser la sede del obispado, concentra un número elevado de eclesiásticos, concretamente cuarenta y seis. El número de habitantes por clérigo es elevado, superior, por ejemplo, al detectado en Cantabria (Fonseca, 1996) o en algunas diócesis francesas, aunque el número de clérigos por localidad sea algo inferior (Brumont, 2013).

Como queda dicho, de ellos, solo treinta y cuatro realizan labores pastorales, el resto viven y se ocupan de celebrar misas, cuyo número es bastante elevado. A partir de diversas fuentes, y para finales del siglo XVII, se calcula que en el obispado se oficiaban, como mínimo, más de 37 000 misas anuales, esto es un promedio de 102 diarias, situándose a la cabeza localidades como Terriente y Villar del Cobo, donde se celebraban más de siete cada día (cuadro 3).

El Concilio de Trento se ocupó de los curas párrocos, que debían jugar un importante papel en la reforma de la Iglesia. Se les pide residir en la parroquia y una formación adecuada para el desempeño de su tarea pastoral.

CUADRO 3
NÚMERO DE HABITANTES, CLÉRIGOS Y MISAS
EN EL OBISPADO DE ALBARRACÍN (1709)

<i>Localidades</i>	<i>1709</i>	<i>1709</i>	<i>1709</i>	<i>Fines XVII</i>	
	<i>Habitantes</i>	<i>Clérigos</i>	<i>Habitantes/clérigo</i>	<i>N.º misas/año</i>	<i>Media diaria</i>
Albarracín	1166	46	25,35	1977	5,42
Alobras	255	3	85,00	408	1,12
Bezas	125	1	125,00	10	0,03
Bronchales	499	11	45,36	1828	5,01
Calomarde	317	5	63,40	1151	3,15
El Cuervo	240	4	60,00	620	1,7
Frías de Albarracín	603	7	86,14	2054	5,63
Gea de Albarracín	588	4	147,00	177	0,48
Griegos	222	2	111,00	424	1,16
Guadalaviar	397	5	79,40	861	2,36
Huélamo	323	3	107,67	498	1,36
Jabaloyas	719	11	65,36	1938	5,31
Monterde de Albarracín	355	11	32,27	1528	4,19
Moscardón	394	6	65,67	1416	3,88
Motos	122	2	61,00	1475	4,04
Noguera de Albarracín	310	6	51,67	1081	2,96
Orihuela del Tremedal	506	10	50,60	2780	7,62
Pozondón	264	8	33,00	1346	3,69
Ródenas	159	3	53,00	1376	3,77
Royuela	168	4	42,00	690	1,89
Saldón	309	5	61,80	719	1,97
Terriente	985	17	57,94	2856	7,82
Tormón	121	1	121,00		
Torres de Albarracín	291	3	97,00	766	2,1
Tramacastiel	224	4	56,00	401	1,1
Tramacastilla	241	5	48,20	1339	3,67
Valdecuenca	241	5	48,20	683	1,87
Villar del Cobo	492	8	61,50	2840	7,78
<i>Total</i>	10636	200	53,18	37259	102,07

Fuentes: ADA, Visitas pastorales de 1587 y 1591; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619; Relación sumaria II, 1665-1670; Libro de la institución de capellanías del obispado de Albarracín hasta el año 1788. Censo de 1709: AHN, Consejos, leg. 19.002.

El buen pastor debía ocuparse de sus fieles, ser un padre para ellos, dar testimonio con la palabra y con su modo de vida, aspecto este último muy importante.

Como señala Prosperi (2008):

El modelo eclesiástico producido por el concilio fue en buena medida nuevo respecto al que había dominado la sociedad cristiana de los siglos precedentes: caracterizó la Iglesia católica para toda la época posterior. Si en la sociedad de la Baja Edad Media los límites entre laicos y eclesiásticos habían ido desapareciendo gradualmente (piénsese por ejemplo en la incierta frontera entre los laicos y todos aquellos que vivían con la simple tonsura de las rentas de un beneficio eclesiástico), ahora se restablecieron drásticamente: afirmado solemnemente el carácter sacramental indeleble del orden sagrado, unas severas reglas impusieron límites de edad y controles sobre la preparación para los candidatos, uniformidad y reconocibilidad inmediata en la vestimenta y en los comportamientos para todos los miembros del cuerpo clerical (pp. 75-76).

Trento revalorizó al clero parroquial encargado de la cura de almas y estableció normas para la adecuada selección de los eclesiásticos llamados a realizar la importante tarea de atender a los feligreses. Este clero tiene obligación de respetar el celibato, de residir en la parroquia, predicar, visitar a los enfermos, administrar los sacramentos e instruir en la fe a la feligresía a él encomendada. A la dirección de las mismas se accedía por oposición, mediante exámenes donde se comprobaba los conocimientos que los aspirantes tenían sobre doctrina y moral. Era obligación de los obispos cubrir las vacantes en cuanto estas se producían, convocando los correspondientes exámenes.

Los curas párrocos debían ser controlados por la autoridad episcopal y uno de los medios empleados fueron las visitas pastorales, donde se verificaba el adecuado cumplimiento de sus obligaciones pastorales.

El deber de residencia de los curas, al igual que el de los obispos, pareció una cosa necesaria y se justifica en la necesidad de que los pastores conozcan a sus ovejas:

y las apacienten con la predicación de la divina palabra, con la administración de los Sacramentos, y con el ejemplo de todas las buenas obras; que cuiden paternalmente de los pobres y otras personas infelices, y se dediquen a los demás ministerios pastorales; cosas todas que de ningún modo pueden ejecutar ni cumplir los que no velan sobre su rebaño, ni le asisten, sino le abandonan como mercenarios o asalariados... (Concilio de Trento, 1545-1563, Ses. XXIII, de la ref., cap. iv).⁷

7 El concilio se ocupó del clero en las siguientes sesiones: Ses. XXIII, de la ref., cap. I, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI Y XVIII; Ses. XXI, de la ref., cap. II; Ses. XXIV, de la ref., cap. XVIII y Ses. VII, de la ref., cap. VII y VIII.

El concilio dispuso las condiciones para el acceso a la clerecía, estableciendo que, para la primera tonsura, es decir, para acceder al primer peldaño de la carrera eclesiástica, era necesario estar confirmado y conocer los rudimentos de la fe, además de saber leer y escribir. También se fija la edad mínima para obtener un beneficio eclesiástico y el privilegio del fero que tal condición comporta, establecida en catorce años; además el sujeto debe vestir hábito eclesiástico y llevar tonsura y tener destino en alguna iglesia o hallarse estudiando con licencia del obispo.

El acceso a las órdenes lo otorga el prelado, el cual, con ayuda de los sacerdotes o de otras personas prudentes, examinará el linaje de los ordenados, su edad, características personales, costumbres y su conocimiento de la doctrina y de la fe. Para acceder a las órdenes menores —ostriario, lector, exorcista y acólito— los candidatos han de entender el latín. Irán pasando de una a otra conforme vayan progresando en su instrucción, teniendo en cuenta igualmente sus buenas costumbres y el servicio a la Iglesia. Las órdenes menores son el paso previo a las mayores —subdiácono, diácono, presbítero— y no se deben otorgar a quienes se vea que no son dignos de acceder a las mismas. Por otra parte, se establece que deberá transcurrir al menos un año desde la obtención de la última orden menor hasta alcanzar la primera de las mayores.

El concilio fijó, asimismo, unas edades mínimas para el acceso a las distintas órdenes mayores, estableciendo veintidós años para ser subdiácono, veintitrés para diácono y veinticinco para ser ordenado sacerdote. Además del requisito de edad, se pide que no se ordenen de dos órdenes diferentes a la vez, sino que debe transcurrir al menos un año entre la ordenación de subdiácono y la de diácono.⁸

Finalmente, para acceder al sacerdocio era preciso que el candidato hubiera servido al menos un año como diácono y, por supuesto, tener tes-

⁸ Los requisitos sufrieron algunas variaciones con el tiempo. Así, en 1683, el obispo de Albarracín, Miguel Jerónimo Fuembuena, da cuenta de un edicto del nuncio donde especifica los requisitos que deben cumplir los que pretenden ordenarse con órdenes mayores. Los aspirantes a la ordenación tendrán que estar ocho días continuos de ejercicios espirituales y los que accedan a subdiáconos deberán demostrar que conocen el rezo, los divinos oficios, las horas y que pronuncian correctamente; ADT, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 08/08/1683.

timonios favorables acerca de su conducta, piedad y pureza de costumbres, además de acreditar la capacidad para administrar los sacramentos y enseñar a los fieles la doctrina. El sacerdote, una vez ordenado, tiene plena capacidad para administrar los sacramentos, pero en el caso de la penitencia debe contar con permiso previo del obispo de su diócesis para ejercer como confesor.

Los ordenados han de ser asignados a una iglesia para que allí cumplan sus funciones y conviene evitar la ordenación de clérigos sin necesidad; además, son asignados a una diócesis y no pueden trasladarse a otra para ejercer su ministerio sin el correspondiente permiso episcopal.

Un requisito básico e imprescindible que exige el concilio para ordenar a una persona es que cuente con medios de vida, es decir que esté en posesión de un beneficio, de un empleo eclesiástico, cuya dotación económica sirva para su manutención. Se trata de evitar que los clérigos tengan que mendigar o ejercer oficios considerados bajos y vergonzosos para su condición.

Una de las novedades de Trento fue la introducción de los seminarios, es decir, de unos centros específicos para la formación del clero. Se trataba de mejorar la preparación de las personas que habían de ocuparse de la cura de almas, dotándoles de una formación académica suficiente y de educarlos, durante los años de permanencia en el seminario, en un estilo de vida homogéneo y reconocible por los fieles. Estamos ante un auténtico proceso de «profesionalización», que se extiende por el ámbito eclesiástico (Sangalli, 2007).

La edad mínima para acceder al seminario se establece en doce años y se les exige saber leer y escribir, además de presentar unas características personales que den esperanzas sobre su continuidad al servicio de la Iglesia. En el seminario recibirán la tonsura y vestirán hábito clerical, aprenderán gramática, canto, Sagrada Escritura, homilías de los santos, la forma de administrar los sacramentos y todas aquellas materias necesarias para el buen ejercicio del ministerio sacerdotal.

Los seminarios, no obstante, tardaron bastante tiempo en ser una realidad, tanto en España como en otros países (Greco, 2013), pues fueron múltiples los inconvenientes que surgieron a la hora de ponerlos en marcha, y no fue el menor la cuestión de su dotación económica. La creación

quedaba supeditada a la decisión de los obispos y a la existencia de recursos para mantenerlos, que debían salir de las rentas de las diócesis. Como señala Martín (1979):

Serias dificultades se presentan en un principio para la implantación de los seminarios en España. La abundancia que había de colegios universitarios, de los que suelen salir la mayoría de los obispos, hace que estos los sigan considerando todavía como centros adecuados y suficientes para la formación de sus clérigos. De otro lado, tanto elementos eclesiásticos como autoridades civiles no dejaban de manifestar una fuerte oposición, por pensar que el nuevo seminario iba a perjudicar a los colegios y universidades que existían en sus propias ciudades. También influía la pobreza de medios en que se encontraban no pocas diócesis, argumento que suelen blandir ante Roma los obispos para disculparse de no haber cumplido aún las disposiciones del concilio.

A veces son los cabildos quienes se oponen, por aquello de que los seminarios, de alguna manera, habían de ser mantenidos por ellos (p. 526).

Estas dificultades son las que ralentizan la creación de seminarios, que fueron poniéndose en marcha con lentitud; desde 1563 hasta finales del siglo XVI se fundaron veinte, a los que se añadieron ocho más a lo largo de la siguiente centuria. La realidad es que desde el final de Trento y hasta el inicio del siglo XVIII, la mayoría de los clérigos y sacerdotes no se formaron en los seminarios, los cuales durante ese tiempo no alcanzaron el éxito deseado (Sangalli, 2007). En algunas sedes resultó complicado ponerlos en funcionamiento, sobre todo en las de pequeño tamaño y modestas rentas, como era el caso de Albarracín, donde nunca llegó a fundarse uno.

Un elemento que contribuyó a la formación y la actualización de los sacerdotes en ejercicio fueron las conferencias de casos, dirigidas fundamentalmente a los párrocos. Eran reuniones de curas durante las cuales los asistentes debían discutir y aprender las respuestas a casos de conciencia relacionados con la moral (Fonseca, 1996, pp. 95-96; Greco, 2013; Puigvert, 2000).

La formación permanente de los clérigos se aprecia como una necesidad en la que se hace mayor hincapié a partir del concilio de Trento y, en el caso de la diócesis de Albarracín, uno de los instrumentos utilizados será la cofradía de los clérigos, que agrupa a los párrocos, beneficiados y capellanes de la diócesis. Las ordinaciones de la cofradía insisten en la necesidad de que el sacerdote continúe con los estudios, pues de lo contrario se olvida lo aprendido. En ellas se dispone que cada año, coincidiendo con la asamblea general, un cofrade haga una exposición sobre cuestiones morales. Se elige anualmente a un sacerdote, el cual, en la tarde del primer día

de la reunión, expone unas conclusiones y las defiende; se prefiere que sean sobre temas morales, pues la moral es la ciencia más importante para la predicación y el ejercicio pastoral de los curas. El encargado de elaborar el texto viene obligado a remitirlo con tiempo a los asistentes para que estos puedan prepararse los argumentos y preguntas correspondientes, a las que responderá el redactor de las conclusiones (Latorre, 2016).

El obispo Miguel Fuembuena, con el fin de favorecer la formación del clero y su capacitación para ser confesores, ordena, en las localidades donde hay varios clérigos, que un día a la semana se reúnan al objeto de tener conferencia de casos morales, para que todos se animen y se habiliten como confesores. Por ejemplo, en Terriente, en 1685, deja mandado que todos los clérigos del pueblo se junten los viernes para estudiar los casos morales y de conciencia que van saliendo en la confesión, estableciendo un turno de intervenciones. Especifica que las conferencias serán en lengua vulgar.⁹

Otra fórmula de formación y de estímulo espiritual para determinados sacerdotes fue su presencia en asociaciones destinadas al cultivo de la perfección cristiana, como la Santa Escuela de Cristo. Esta institución católica de sacerdotes seculares y seglares nace, a mediados del xvii, para la mejora de la vida cristiana de sus miembros y se inspira en el espíritu de san Felipe Neri. La Santa Escuela busca el aprovechamiento espiritual de sus miembros, que aspiran al cumplimiento de la voluntad de Dios y al perfeccionamiento de cada uno. Consta que, en 1665, existía ya en Albarracín, aunque se desconoce cuántos miembros tenía y cuál fue su influencia real sobre el clero diocesano (Labarga, 2013, p. 151).

Los sacerdotes formados en el seminario, o en otras instituciones educativas, son los encargados de dirigir las parroquias, los responsables espirituales de la feligresía y sus tareas se especifican en el sínodo del obispo Balaguer (1604). Hay parroquias con varios clérigos, pero la cura de almas corresponde al párroco, que además ostenta la primacía en todos los actos de culto; además le corresponde controlar si el resto de los clérigos cumple con sus obligaciones, es decir, si ofician las misas de sus capellanías.

9 ADT, Libros sacramentales de Terriente, defunciones, 1685, 1690, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 1690; Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1689 y Libros sacramentales de Pozondón, 1689.

Los curas están obligados a oficiar misa todos los domingos y festivos y los de voto de cualquier pueblo; además, los que perciben una remuneración de 200 escudos, han de celebrar tres misas semanales, aumentando a cuatro para los que ganan 300 escudos.¹⁰ En este cómputo se incluyen las del domingo y días festivos, así como las de difuntos, bodas u otras ceremonias, pero no podrán pasar el superávit de una semana a la siguiente. En las localidades donde hay párroco y un racionero o dos, como son los casos de Jabaloyas y Orihuela del Tremedal, las misas las oficiarán el cura y los racioneros, los cuales dirán una cada uno por semana.

Para facilitar la asistencia a la misa en los días de precepto de los pastores, o de otras personas cuyos oficios les obligan a madrugar, los responsables parroquiales habrán de oficiar los festivos una nada más salir el sol, en la cual también están obligados a enseñar la doctrina a los niños, como lo hacen después de la misa mayor.

Los responsables de las iglesias atenderán la celebración de las misas perpetuas, doblas y aniversarios existentes, pero eso no les exime de oficiar las misas que tienen obligación de ofrecer para todo el pueblo, anunciándolas con un repique de campanas y celebrándolas en el altar mayor, sin que puedan oficiarse otras simultáneamente en las capillas.

En las parroquias donde, además del cura párroco, residen otros clérigos, existe la obligación de rezar vísperas cantadas todas las vísperas y días de primera y segunda clase; en los de primera clase, además, han de oficiar maitines del día la tarde anterior con solemnidad, excepto los días primero y segundo de las pascuas. En los pueblos donde solo hay un clérigo, cumplirá con rezar vísperas y maitines en la iglesia, salvo si tiene seglares que le ayuden a cantar. Por lo que respecta a los domingos y días festivos se cantará, en la misa, el credo, el prefacio y el padrenuestro.

Los curas tienen como tarea fundamental, además de la administración de los sacramentos, la de enseñar la doctrina cristiana, al menos los domingos y festivos, y la de animar a los fieles a confesar y comulgar fre-

¹⁰ Estas obligaciones ya quedan reflejadas en los mandatos de visita del obispo Gaspar de la Figuera (1584); ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1584 y Libros sacramentales de Pozondón, defunciones, 1584.



Iglesia de Orihuela del Tremedal. Archivo López Segura del Instituto de Estudios Turolenses

cuentemente.¹¹ Deben, asimismo, recordar a los fieles la conveniencia de participar en determinados actos de culto. Por ejemplo, los domingos y festivos, recordarán las indulgencias que se obtienen con la compra de la bula de la cruzada y visitando los cinco altares; el primer domingo de cada mes, donde exista cofradía del Rosario, se mencionará la devoción a la Virgen, mientras en el segundo, si existe cofradía del Nombre de Jesús, se rendirá culto al Nombre de Dios y se predicará acerca de la gravedad de los juramentos y blasfemias. Finalmente, el tercer domingo del mes se debe predicar sobre el culto al Santísimo.

Si el culto es importante, no lo es menos visitar a los enfermos para poder administrarles los sacramentos y ayudarles, si es el caso, a bien mo-

11 La obligación que los párrocos tienen de enseñar la doctrina cristiana ya aparece en los mandatos de visita desde 1572; ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1572.

rir.¹² El acompañamiento de los familiares de los difuntos se producirá solo durante los tres primeros días de la novena, estableciendo como indecoroso el estar a solas con los viudos o viudas.

La vida de los clérigos

La Iglesia busca que el sacerdote se caracterice por la modestia y por el alejamiento de los extravíos del mundo, percibido como un peligro. La separación del entorno y el desarrollo de un comportamiento diferencial al de los laicos se advierte como necesario; también la práctica regular de retiros para realimentar su vocación (Julia, 1995).

La literatura de edificación para sacerdotes hace mucho hincapié en su dignidad, que le viene de suyo con la ordenación sacerdotal, procede directamente de Dios. «El eclesiástico es ya un ser especial, es distinto, es superior pues dignidad es decoro, gravedad, honradez, decencia, seriedad, mesura, majestad, respeto, solemnidad... Es calidad de digno. Y digno es aquel que merece ser honrado y respetado» (Irigoyen, 2008, p. 727). Este carácter sacerdotal implicaba la separación del clérigo del resto de la sociedad. Su comportamiento debería ser intachable, ejemplar, para favorecer que los fieles lo reconozcan como tal y se facilite así su labor evangelizadora.

Los síndicos diocesanos de la época se ocupan de la vida de los clérigos, manifestando claramente la idea de diferenciar a los clérigos respecto a los laicos. Este carácter singular se manifiesta en el hábito, en los comportamientos y, en general, en su forma de vivir, lo que conduce a anunciar una serie de obligaciones y de prohibiciones para los clérigos (Barrio, 2005, pp. 134-137).

El sínodo de Albarrazín de 1604 afirma que los eclesiásticos «... tienen muy grande obligación de dar tan buen ejemplo a todos los demás, que viendo sus buenas obras alaben a Dios nuestro señor y padre que está en los cielos y se animen a seguir el camino de la virtud». ¹³ Esta exigencia

12 La visita a los enfermos forma parte de las obligaciones del clero y así se ordena en algunos mandatos de visita anteriores al sínodo de 1604; ADT, Libros sacramentales de Terriente, defunciones, 1579.

13 *Synodo diocesana, celebrada en la ciudad de Santa María de Albarrazín, en el mes de mayo, de 1604. Presidiendo en ella el muy Ilustre... Fray Don Andrés Balaguer Obispo.* Barcelona: Sebastián de Cormellas, 1604, p. 60.

se traduce en el requerimiento a los clérigos para que acomoden su vida a lo dispuesto por los cánones de la Iglesia, procurando siempre ir por delante de los fieles en caridad, devoción y en las demás virtudes cristianas.

Se presta especial atención a los comportamientos formales, como son la quietud y silencio antes y después de la misa. Por supuesto, han de diferenciarse de los demás en su vestimenta, cuidar su imagen exterior, cuestión ampliamente expuesta en la literatura de instrucción sacerdotal de la época (Betrán, 2005), vistiendo hábito largo y honesto: manteo, sotana, bonete; si han de llevar sombrero por las inclemencias del tiempo, que sea de falda larga y decente, siempre distinto al de los seglares.¹⁴ Cuando van de viaje llevarán media sotana y ferreruelo largo, negro, y sombrero de falda; con las nieves y lluvias podrán vestir albornoz o fieltro. Su indumentaria no cambiará para exteriorizar el luto, salvo por el fallecimiento del padre, madre, abuelo, abuela o hermanos, pero sin capirote sobre la cabeza y solo durante unos días. Cuando transitan por las calles no vestirán ropas propias de la liturgia, como sobrepelliz, pues están reservadas para su uso exclusivo en las iglesias.

La Iglesia quiere que el clérigo sea siempre reconocible y, para ello, además de la indumentaria, se les obliga a llevar un círculo rapado en la coronilla para que puedan ser conocidos inequívocamente, al margen de cómo vayan vestidos. Cuidarán el aspecto de su cara, luciendo la barba pareja y cortada, sin puntas ni bigotes, con obligación de cortarse el pelo frecuentemente.¹⁵

Especial atención se presta a las personas con las que conviven en sus casas, recomendándoles que sean parientes, siempre y cuando gocen de buena fama. Se les prohíbe, por el contrario, cohabitar con mujeres de mala fama o que sean jóvenes y puedan levantar sospechas entre los parroquianos, disposiciones que son comunes a las contempladas en otros sínodos de diversas diócesis (Puigvert, 2001, p. 63). Les queda vetado el dedicarse a

14 La obligación de hábito decente (sotana, bonete...) ya aparece en los mandatos de visita de Gaspar de la Figuera (1584); ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1584 y Libros sacramentales de Pozondón, defunciones, 1584.

15 En el caso de los canónigos, parece que la barba era necesaria, pues el cabildo resuelve que «el doctor canónigo Pérez se dexe crecer la barba por ser indecencia de el estado canonical el ir sin ella»; ACALB, Actas capitulares, 10/07/1664, f. 62.

actividades comerciales, como la compra venta de lana, paños o trigo, así como convertirse en arrendatarios de bienes o rentas.¹⁶

El roce con los seglares en actos lúdicos se ve con preocupación y, de hecho, se prohíbe su presencia en las comidas de las cofradías o en las que se organizan cuando se hacen determinadas procesiones, pues el sínodo considera peligroso el poco respeto que suelen tener a los eclesiásticos en tales ocasiones. Igualmente se impide a los curas bailar, tocar la guitarra u otros instrumentos en las bodas y otras fiestas, para que bailen los seglares, pues ello empaña el comportamiento grave y serio que por su estado han de observar.

El apego al dinero es un vicio impropio de eclesiásticos y se considera que han de gastar con moderación y dedicar lo que les sobra para obras de misericordia. Los clérigos tienen prohibido jugar a «juego alguno de resto, dados, pelota, ni a otros»; solo podrán divertirse jugando alguna vez, por puro espaciamiento, siempre que se trate de juegos honestos, con personas decentes y apostanto poca cantidad.¹⁷

Los eclesiásticos han de tender a ser perfectos y han de vencer con buenas obras al mal, por ello no portarán armas de ningún tipo. Tampoco deberán abusar de su condición de hombres de Iglesia para maltratar a los seglares, comportamiento del que se debe informar al obispo para proceder a su castigo, por considerarlo especialmente grave.

Características de los hombres al frente de las parroquias

Poco se sabe sobre los hombres que dirigieron las parroquias del obispado de Albarracín, salvo el nombre de un puñado de los mismos, concretamente de 180 sacerdotes que rigieron las distintas feligresías desde la segregación del obispado en 1577 hasta finales de la siguiente centuria.¹⁸

16 El obispo Pedro Jaime, en 1598, ya estableció estas prohibiciones (Polo, 1987, p. 239).

17 La prohibición del juego ya se expresa en los mandatos de Gaspar de la Figuera (1584); ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1584 y Libros sacramentales de Pozondón, defunciones, 1584.

18 Fuentes: ADA, Relación sumaria, II, S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619, Libro de la cofradía de San Pedro, Libro de la institución de capellanías del obispado de Albarracín hasta el año 1788; ACALB, Proceso de

La procedencia geográfica de estos clérigos, en la mayoría de los casos, nos es desconocida, pues solo se sabe que doce nacieron en pueblos de la diócesis, tres lo hicieron en distintas localidades de la provincia de Zaragoza y uno era de Ademuz (Valencia). Sin embargo, el número de párrocos procedentes de la diócesis sin duda fue mayor. De hecho, se aprecia que hasta veinticuatro tienen apellidos que los relacionan con familias que forman parte de las élites locales que ocupan distintos cargos en las administraciones, según el estudio de Cutanda (2010). Son escasos, en todo caso, los párrocos procedentes de estas familias. Probablemente, la exigencia en el acceso y la independencia con la que podían actuar los obispos en la provisión de los curatos dificultó el acceso a individuos procedentes de estos linajes, solo por el mero hecho de pertenecer a los mismos. Tampoco en otros territorios se observa una relación entre los miembros de la oligarquía y los beneficiados (Fernández, 2021; Brumont, 2013). En algunas diócesis —Cuenca, Segovia, Toledo— se ha comprobado que, cuando los curatos son de libre provisión y se cubren por concurso abierto, la presencia de párrocos ajenos a la diócesis es grande (Barrio, 2007). Según Morgado (2007), es probable «que la mayor parte del bajo clero se reclute en el seno de los grupos medios... pero no estamos en condiciones de demostrar suficientemente esta afirmación» (p. 59).

Algo más sabemos sobre su formación, que parece, en un porcentaje elevado, sólida desde el punto de vista académico. Hay diez doctores (5,55 %), cincuenta y nueva licenciados (32,77 %) y un bachiller (0,55 %); por tanto, un treinta y ocho por ciento de los 180 párrocos identificados tiene formación universitaria, desconociendo la del resto. Esta situación apunta en la dirección ya observada en otras diócesis, como es el caso de la ciudad de Barcelona, donde hay una notable presencia de doctores entre los beneficiados (Fernández, 2021). En Castilla, los párrocos que acceden por oposición suelen tener también un nivel cultural aceptable. En el arzobispado de Toledo, en la segunda mitad del xvii, el 5,3 % son doctores, el 52,1 % licenciados y el 4,1 % bachilleres, quedando solo un 38,5 % sin graduar (Sánchez, 1994; Barrio, 2007).

desmembración de la diócesis de Albarracín; libros sacramentales de los archivos parroquiales; ACS, Visita pastoral de 1565, obispo Juan de Muñatones, n.º 545, IV-3-1-1; documentos de los sínodos; ACAL; Polo (1987 y 1992b).

El trabajo de los curas párrocos debía ser a tiempo completo y no estaba permitida la acumulación de varios beneficios eclesiásticos por una misma persona, pero algunas pocas excepciones existen, pues comprobamos que ocho son además capellanes de alguna capellanía y otro es titular de un beneficio simple. Tampoco se observa que los sacerdotes al frente de las parroquias se dediquen a actividades ajenas a su condición eclesiástica, más allá de aparecer como prestamistas de dinero en la fórmula habitual de los censales. En la documentación es frecuente encontrarlos otorgando álicas, recibos, por haber cobrado las rentas de censales, la mayor parte de las veces debidos a las parroquias o a las obras pías en ellas existentes; en algunos casos, no obstante, el clérigo aparece como percepto de rentas de censales a título particular.

A la hora de la muerte, sí los vemos fundando capellanías, memorias de misas o dejando legados para dotar a doncellas, a estudiantes, para atender a los pobres o para contribuir a los gastos de los hospitales, es decir, ejerciendo el deber de caridad (Latorre, 2015).

Como se ha tenido oportunidad de comentar, la parroquia agrupa a un conjunto de fieles que viven en un mismo territorio, los cuales están a cargo de un cura que se encarga de adoctrinarlos, de guiarlos en el camino de la fe y de administrarles los sacramentos. En lo tocante a la gestión de los bienes materiales propios de sus fábricas, los laicos juegan un importante papel. Los sínodos se ocuparon de regular su vida con precisión, tanto en los aspectos espirituales como en los materiales.

Las circunscripciones parroquiales contaban con varios clérigos, aunque solo uno era el que las regía y se encargaba de la cura de almas. El obispo nombraba libremente a este último, pero apenas tenía control sobre la provisión de los múltiples capellanes cuya tarea era la de oficiar misas en sufragio de las almas de los fundadores de tales instituciones.

El Concilio de Trento prestó atención a la formación de los curas, precisamente porque su función era importantísima para llevar adelante las reformas propuestas. Se impulsan los seminarios, que habían de formar a los futuros sacerdotes, los cuales se precisa que tengan un comportamiento diferencial en lo interior y en lo exterior con los laicos. El cura ha de ser perfectamente reconocible.

El perfil de los hombres que rigieron las parroquias es poco conocido, pero apunta hacia personas con una buena formación académica y reclutados con libertad por los prelados, hecho que dificulta el acceso a los curatos de los hijos de los linajes locales.

LAS VISITAS PASTORALES: MEDIO DE CONTROL Y VEHÍCULO DE ORIENTACIÓN PASTORAL

Las visitas pastorales son inspecciones regulares donde se verifica el estado material de los templos y el comportamiento de los clérigos y de los fieles. Sin embargo, los mandatos de visita, anotados en los libros parroquiales, van más allá de lo que hoy consideraríamos estrictamente religioso, para adentrarse en el mundo de las costumbres e incluso en el terreno de las autoridades civiles. Indican la pretensión de introducir nuevas normas y nuevas conductas orientadas por el clero, tarea en la que la Iglesia consiguió un alto grado de éxito (Saavedra, 2012).

Para Paiva (2000), las visitas fueron un medio de difusión de la doctrina de la Iglesia en el ámbito diocesano, a la vez que un instrumento de verificación del funcionamiento administrativo, económico y espiritual de las iglesias y de la actuación del personal eclesiástico, además de un mecanismo para controlar el cumplimiento de las obligaciones religiosas por parte de los fieles. Asimismo, contribuyen a consolidar la autoridad de los prelados dentro del mundo eclesiástico.

En el marco de una religión marcada por la cultura de la obligación, donde el creyente debe, sobre todo, cumplir una serie de preceptos,¹ las

1 Entre otras obligaciones, se pueden citar las de santificar el domingo y los días de fiesta asistiendo a la misa, confesar y comulgar al menos una vez al año, abstenerse de comer carne los viernes o ayunar en los tiempos indicados.

visitas permiten verificar la adecuada observación de ese elenco de obligaciones y disponer, en su caso, las sanciones oportunas si se encuentran incumplimientos.

Las visitas, sin embargo, no son una novedad de Trento, pues venían realizándose desde antes del mismo y, de hecho, tienen un largo recorrido en la historia de la Iglesia, ya que desde los primeros momentos de existencia del cristianismo se observa su presencia. Durante los siglos VI al IX esta práctica pastoral irá adquiriendo fuerza de ley, aunque posteriormente, hasta el siglo XV, caerá en desuso (Tellechea, 1965). Nuevo impulso cobrárá en esa centuria, cuando no solo se le considera un derecho del obispo sino un deber, cambio de orientación que se atribuye a Gerson, el cual descubre de nuevo la necesidad de la visita pastoral (Miguel, 1999).

Entre las visitas de la Baja Edad Media y las de los primeros decenios de la Edad Moderna se da una continuidad (Monjas, 2003; Solà, 2003). Así, por ejemplo, en el caso del arzobispado de Zaragoza, entre 1353 y 1537 se han localizado datos sobre treinta y nueve, aunque será en el periodo de los pontificados de los arzobispos de la casa real de Aragón cuando cobren mayor impulso, si bien solo el último, Hernando de Aragón (1539-1575), las realizó personalmente, además de abarcar un mayor número de parroquias que en el pasado (Miguel, 1996 y 1999).

A partir de Trento el proceso se acelera y las inspecciones se multiplican y mantienen una regularidad y extensión que supera lo anterior, pasando a ser un elemento importante en el programa de reforma. Como señala Burke (2017, pp. 159-161), las visitas «se convirtieron en acontecimientos regulares después de Trento, generando una masa de informes escritos» sobre los templos, los párrocos, las cofradías o la moralidad de los fieles, entre otros aspectos. Por otra parte, no solo se llevaron a cabo en los países católicos, sino que también fueron una práctica habitual en los protestantes. El material reunido en las mismas permitía a los prelados estar bien informados, con una base cuantitativa notable, sobre la realidad de las parroquias y de sus gentes.

El Concilio de Trento establece que, anualmente, se debe hacer la visita a la diócesis, bien directamente por la máxima autoridad diocesana o mediante visitadores nombrados al efecto (Concilio de Trento, 1545-1563, Ses. XXIV, de la ref., cap. III). Su objetivo es favorecer la introduc-

ción de la sana doctrina y el destierro de la herejía, promoviendo las buenas costumbres y atendiendo a la corrección de los errores. A los obispos, o sus delegados, corresponde velar por la buena administración de las rentas de las fábricas, de tal manera que se gasten en las cosas precisas para la iglesia. Los visitadores han de procurar actuar con prudencia, amor de padres y celo cristiano, buscando ante todo la utilidad para los fieles. Se les pide moderación en el gasto de la visita, que corre a cargo de las parroquias, para lo cual es importante que no se prolongue indebidamente y que se vaya en compañía de un modesto séquito.

El concilio otorga a los prelados poder total, como delegados del Papa, para que puedan ordenar todo aquello que estimen oportuno en las cosas que tocan a la visita y a la corrección de las costumbres, sin que quiepa apelación a instancias superiores (Concilio de Trento, Ses. XXIV, de la ref., cap. x).

Los obispos reciben de Trento la capacidad para visitar las catedrales, aunque el ejercicio práctico de tal derecho, durante largo tiempo, fue entorpecido por las resistencias de los respectivos cabildos a la inspección episcopal, actuando como celosos defensores de su autonomía (Concilio de Trento, Ses. VI, de la ref., cap. iv).²

A pesar de que el concilio establecía la obligación de realizar visitas anuales esto no fue así, sin duda por las dificultades de orden práctico que implicaba su realización con esa regularidad, en especial a las parroquias más alejadas o con difíciles comunicaciones. Así, por ejemplo, en Cataluña, las visitas en la segunda mitad del XVI y a lo largo del XVII se llevan a cabo, de media, cada cuatro años, aunque la frecuencia es mayor entre finales de la primera centuria y principios de la segunda (Solà, 2003, p. 78). No obstante, existen diferencias acusadas entre las distintas diócesis, pues se aprecia en Vic que la media es de una cada 2-4 años, mientras en Gerona es de una cada 4-6 años (Solà, 2007, p. 190). En Cantabria, el promedio era de una visita cada tres años (Fonseca, 1996, p. 93).

Por lo que respecta al obispado de Albarracín, a tenor de los mandatos de visita registrados en los libros de defunciones, la frecuencia es algo ma-

2 Otros aspectos más concretos de las visitas se abordan en Ses. VII, de la ref., cap. VII y VIII y Ses. XXI, de la ref., cap. VIII.

yor, situándose en 3,34 años, cifra que se reduce a 2,94 si se excluyen las dos parroquias de la sede episcopal, Albaracín, que eran visitadas con menos regularidad (cuadro 4). Una de las razones de su abundancia en el obispado de Albaracín puede deberse a la corta estancia de los obispos en la misma —hay 16 prelados en el siglo XVII—, lo que generó numerosas sedes vacantes, concretamente quince; el cabildo nunca dejó de ejercer su derecho de visita durante los momentos en los que gobernó la diócesis, ni siquiera cuando las autoridades civiles pidieron suprimir alguna debido a los costes que estas implicaban para los pueblos.

No se aprecian diferencias en la frecuencia antes y después de Trento en las localidades donde existen datos para esos períodos; por ejemplo, en Ródenas, la frecuencia de las visitas es de 2,7 años entre 1535 y 1560, mientras que si consideramos los siglos XVI y XVII la media es de 2,78. Por el contrario, si existen notables disimilitudes en el contenido de las mismas, como se tendrá oportunidad de exponer más adelante.

CUADRO 4
INTERVALO ENTRE LAS VISITAS PASTORALES

<i>Parroquias</i>	<i>Periodo</i>	<i>Intervalo entre visitas (años)</i>
Ródenas	1535-1702	2,78
Bronchales	1622-1702	3,07
Noguera de Albaracín	1591-1674	3,45
Orihuela del Tremedal	1548-1689	3,43
Pozondón	1557-1702	2,79
Terriente	1557-1702	3,08
Calomarde	1572-1702	2,40
Guadalaviar	1693-1704	2,75
Gea de Albaracín	1580-1670	2,72
Albaracín/Sta. M. ^a	1554-1700	4,86
Albaracín/Santiago	1605-1703	5,44
<i>Promedio</i>		3,34

Fuente: Libros sacramentales de las parroquias, defunciones.

Las visitas podían ser realizadas directamente por los prelados o bien por un delegado suyo. En el obispado de Albaracín cabe decir que casi todos los obispos, concretamente 18 de los 22 cuyo nombramiento se produce entre 1578 y 1700, realizaron al menos una, algunos dos, si bien no

siempre llegaron a la totalidad de las parroquias de la misma, como se desprende de lo anotado en los mandatos de visita que se registran en los libros sacramentales.³ Los visitadores nombrados por los prelados para realizarlas por delegación, o en períodos de sede vacante por el cabildo de la catedral, son mayoritariamente canónigos o dignidades, concretamente cuarenta y seis de los sesenta y seis registrados. A comienzos del siglo XVI, cuando la diócesis todavía no está separada de Segorbe, hacen la visita hasta cuatro frailes y dos comisarios de Cruzada. Hay tres que aparecen nombrados como vicarios generales, aunque algunos de los canónigos también lo son, un rector de parroquia, el de la localidad de Saldón, y diez sobre los cuales se desconoce su empleo o aparecen mencionados como oficial o secretario. En definitiva, el predominio del personal catedralicio es abrumador. Cabe decir que, para una misma ronda de inspección, se podían nombrar varias personas, las cuales se repartían la inspección de las distintas parroquias.⁴

De los sesenta y seis visitadores registrados, excluidos los obispos, treinta son doctores y catorce licenciados, desconociéndose la formación de los restantes. En el caso de otras diócesis, como es el de las catalanas, los responsables de las visitas son mayoritariamente doctores en teología o derecho, que ejercen como rectores de parroquias importantes o bien son priores, vicarios generales o canónigos (Solà, 2003).

La realización de la visita era anunciada previamente por los prelados, en los correspondientes edictos, para que los responsables parroquiales tuvieran dispuesto todo aquello que les iba a ser demandado. En el decreto de la realizada en 1612 por Lucas Durán se indica que todos los administradores de las obras pías deberán mostrar los testamentos y legados, así

3 Para el estudio de las visitas se han utilizado los libros sacramentales de las parroquias de Ródenas, Guadalaviar, Calomarde, Terriente, Bronchales, Orihuela del Tremedal, Noguera y Pozondón, conservados en el ADT. También los de Albaracín —parroquias de Santa María y Santiago— y Gea de Albaracín, que permanecen bajo la custodia de los respectivos párrocos. La visita de Juan de Muñatones, realizada por su secretario Miguel de Garay, en 1565, se conserva en el ACS, n.º 545, IV-3-1-1, ff. 76-124v. Los mandatos de visita se anotaban en el libro de defunciones.

4 Por ejemplo, el 7 de agosto de 1635, el cabildo, en sede vacante, nombra visitador primero al canónigo Albisú y visitador segundo al canónigo Sánchez; ACALB, Actas capitulares, ff. 20v-21.

como los libros de cuentas, para poder verificar como los ejecutan. Los que tengan derechos de sepultura o sobre capillas han de personarse y aportar las pruebas documentales de tales privilegios.

En la resolución se establece un cuestionario donde se reflejan comportamientos censurables, junto con la petición a los fieles de que acudan ante el obispo para manifestar si conocen a personas que incurren en ellos, o en cualquier otro proceder cuya corrección corresponda al prelado.⁵ La presencia de los cuestionarios iba encaminada a facilitar el correcto desarrollo de las labores de inspección y uno de los que mayor influencia tuvo fue el elaborado por Carranza (Tellechea, 1965).

Una parte importante del cuestionario de Lucas Durán se centra en el clero, tratando de averiguar si sus nombramientos son correctos, al igual que su ordenación, así como su conducta (Apéndice 2). Se invita a informar si asisten como es debido a los divinos oficios, si enseñan la doctrina, si visten correctamente, si tienen costumbre de cazar o de jugar, si ejercen oficios prohibidos o si visitan a los enfermos. En definitiva, se plantea un amplio elenco de cuestiones encaminadas a averiguar si los clérigos cumplen con las obligaciones de sus cargos y si viven con arreglo a lo que se espera de ellos.

Un segundo bloque de preguntas se refiere a los laicos y se centran en indagar si existen personas sospechosas de herejía o que practiquen conjuros o actos de brujería, o que blasfeman, no guardan los festivos, incumplen el mandato de confesar y comulgar al menos una vez al año, viven en pecado público, practican el sexo contra natura o han cometido sacrilegios. También se ocupa, con cierto detalle, de la usura, describiendo prácticas concretas que pueden considerarse como tal.

Asimismo, se trata de investigar si los legados píos se cumplen y si las escrituras que documentan las rentas de las iglesias están en manos de

5 ADA, Libro de visitas de la ciudad y obispado de Santa María de Albaracín, hecha por el ilustrísimo y reverendísimo señor don Lucas Durán, obispo de la dicha ciudad, de los años 1612 y 1616. Prácticamente idéntico es el formulario contenido en el edicto de visita del obispo Alonso Gregorio, del año 1591; ADA, Visita pastoral de 1591, obispo Alonso Gregorio. A tenor de lo publicado por Polo (1987), el cuestionario de Pedro Jaime es similar a este.

particulares. Se preocupa de preguntar sobre el correcto funcionamiento de la curia y de sus oficiales, finalizando con una cuestión encaminada a comprobar si los médicos advierten a los enfermos considerados graves su obligación de confesar.

A pesar de estos cuestionarios, la documentación de las visitas aporta escasa luz sobre el contenido de los mismos, centrándose en una descripción minuciosa de las iglesias y de sus enseres materiales —ornamentos, jocalias...—, de las celebraciones de misas, rentas y clérigos existentes en las diversas parroquias; ofrecen un amplio material para la estadística sobre el estado material de las parroquias y sobre sus servidores, aportando a los obispos una minuciosa información. Los mandatos de visita, anotados en los libros sacramentales de los distintos lugares, ofrecen alguna pista más sobre la pastoral, sobre las preocupaciones de índole espiritual, sobre las orientaciones que los prelados consideran oportuno reflejar para su adecuado cumplimiento por parte de los fieles y de los párrocos.

El ceremonial de las visitas seguía una pauta ya establecida, similar en todos los casos (Polo, 1987; Miguel, 1999). La de Lucas Durán comienza por la catedral donde, para recibirla, el deán y los diáconos se visten de brocado y terciopelo carmesí, saliendo en procesión con el cabildo, clero y autoridades civiles, cantando el himno *Ave Maris Stella*, hasta la puerta del claustro por donde entra el prelado desde su palacio, en el cual se había colocado un sitial de terciopelo carmesí con dos almohadas del mismo color y material, en donde se arrodilla el mitrado mientras el deán le ofrece una cruz dorada para adorarla. Acto seguido, el obispo se levanta y se coloca debajo del palio, de brocado, cuyas varas portan las dignidades y canónigos. La comitiva continúa por el claustro hasta llegar a la puerta de la catedral, en la cual el deán ofrece un hisopo al mitrado para que este proceda a bendecir al clero y fieles allí congregados. El prelado vierte incienso en un turíbulo de plata y el deán, por su parte, le incensa tres veces. A continuación, los sucentores entonan el *Veni Creator*, con participación del órgano y coro, hasta llegar el grupo a la capilla mayor, en medio de la cual se sitúa un sitial de terciopelo negro con almohadas, donde se arrodilla el prelado. Acabado el himno, el deán recita la oración *Deus, humilium visitator*, prevista en el pontifical romano, tras la cual entonan los cantores la antífona *Cristus Jesús*. El obispo llega al altar y recita la oración *Deus que fides sacramenta*, tras la cual da la bendición y se sienta en el lado del evan-

golio, donde se ubica un sitial de terciopelo morado con almohadas del mismo color, asistiendo el arcediano y el tesorero de la catedral, comenzando la misa conventual que oficia el deán acompañado de diácono y subdiácono.

Será en el momento del ofertorio cuando el notario, por orden de la primera autoridad diocesana, lea el decreto de visita. Acabada la lectura y la misa, el mitrado se viste de pontifical, con capa blanca, y entonando el coro el himno *Pange Lingua* visita el sagrario. Luego, procesionalmente, se dirige a la inspección de la pila bautismal y los santos óleos, desde donde vuelve al altar mayor para quitarse el pontifical blanco y vestirse de pontifical morado. Desde el pie de las gradas del altar entona el himno *Si ini-quitates observaveris Domine* y el coro *De profundis*, acabado el cual el prelado se encamina al cementerio, donde reza el responso *Liberame Domine de morte eterna* y otras oraciones. De allí vuelve al altar y después a su palacio, dando fin así al primer día de visita, la cual proseguirá a lo largo de otros dos.

Tras la catedral visitará las parroquias de la ciudad y luego las de los pueblos, donde será recibido con solemnidad por el clero local (Polo, 1987). El orden a seguir en estas visitas estaba indicado en el Pontifical Romano y comenzaba por el sagrario, para seguir con el baptisterio, capillas, altares, reliquias, vasos sagrados, libros litúrgicos, ornamentos, archivo...

La visita de Lucas Durán se centra en inventariar todos los bienes de las sacristías, inspeccionar los altares y registrar los beneficios y capellañas, con las obligaciones de celebrar que tienen y sus rentas. Todos los clérigos muestran sus títulos de órdenes y da noticia de los que son rectores, examina las misas de aniversarios, doblas, etc., y los censales que se pagan a las fábricas. En general, estas inspecciones suministran un importante volumen de datos sobre la materialidad de los templos, sus pertenencias, rentas, celebraciones y clérigos que las sirven, es decir, unos sólidos datos sobre la situación de las parroquias en el plano material. Serán los mandatos de visita, como se ha indicado, los que recojan algunos aspectos más cercanos a la tarea pastoral de obispos y clérigos.

Todos los visitadores inspeccionan los testamentos, ordenan que se cumplan los mandatos de las visitas anteriores y la publicación de los nue-

vos en la misa mayor del domingo. Las prescripciones de las visitas se anotaban en el libro de defunciones y todas van acompañadas del correspondiente castigo para los que los incumplan, bien sean penas pecuniarias o de tipo espiritual, como la excomunión o el apartamiento temporal del acceso a las ceremonias de culto. No obstante, el incumplimiento de las mismas es, en todas partes, reiterado; los mismos mandatos se suceden de visita en visita sin que las sanciones se lleguen a aplicar o a cumplir (Miguel, 1999; Solà, 2003).

Los fieles no parecen temer demasiado a castigos como la excomunión, seguramente por su uso reiterado y abusivo. Esta situación es conocida por los prelados y, de hecho, en cierto momento, se autoriza para que a las personas que han sido excomulgadas por deudas se les puedan embargoar sus bienes para satisfacerlas y levantar así la excomunión, transcurrido un plazo de seis meses desde que se dictó la misma.⁶ A los que deben a las cofradías y ermitas, dado el poco temor que tienen a la pena de evitarlos *a divinis*, se ordena tomarles prendas para poder cobrar.⁷

Reiteradamente se encomienda a los curas que recuerden a los fieles el respeto y obediencia que se debe a las censuras eclesiásticas, así como que nadie puede hablar con el excomulgado y que el párroco carece de autoridad para absolverlo sin licencia del juez que lo condenó. Para que todo el mundo tenga conocimiento, los sacerdotes, todos los días de fiesta, han de leer, al pie del altar, los nombres de los excomulgados y evitados *a divinis*.⁸

En otras ocasiones, sobre todo cuando se encarga la compra de ornamentos o la ejecución de obras, probablemente acontece que los visitadores no tienen del todo en cuenta el estado de los fondos de las fábricas, que podía hacer muy difícil la ejecución de sus mandatos. Particularmente exigentes en este punto son los nombrados por el cabildo en los períodos de sede vacante. Un caso singular es de Gea de Albarracín, lugar de señorío, cuyo titular era el conde de Fuentes, patrono de la iglesia, la cual vive en la penuria de ornamentos y cosas imprescindibles para el culto, pero

6 ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1584.

7 ADT, Libros sacramentales de Terriente, defunciones, 1589.

8 ADT, Libros sacramentales de Terriente, defunciones, 1594 y 1632, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1594.

donde los clérigos en visita tratan con gran deferencia al conde, auténtico responsable de la situación.

Las visitas realizadas antes de Trento, cuando la diócesis está unida todavía a Segorbe, se suceden con regularidad y los clérigos encargados de la misma se limitan a la inspección de los testamentos, es decir, se ocupan de verificar si se han cumplido los legados píos anotados en los mismos, pero no contienen ninguna otra indicación.

A partir de la finalización del Concilio de Trento los mandatos de visita abordan un amplio número de temas, entre ellos los directamente pastorales, ausentes hasta entonces, como se verá a continuación.

La enseñanza de la doctrina y la práctica sacramental

La primera referencia a la obligación que tienen los párrocos de enseñar la doctrina cristiana a los feligreses los días festivos, bien a la hora del ofertorio o después de comer, aparece ya en 1572. Las personas de más de veinte años han de ser interrogadas acerca de sus conocimientos y demostrar que saben las cuatro oraciones —padrenuestro, avemaría, credo y la salve—, los diez mandamientos y los artículos de la fe. Es obligatorio poseer estos conocimientos y los sacerdotes deben advertirlo a sus feligreses, indicando que quienes no los sepan no serán absueltos en la confesión. Los párrocos también están obligados a explicar el Evangelio los domingos y festivos durante la misa mayor. Se trata de comentarlo y de aplicarlo a alguna cuestión moral, destacando los vicios y exhortando a la práctica de la virtud. Se insiste en que se enseñe la doctrina en lengua vulgar.⁹

Algunos rectores descuidan estas tareas y son advertidos de sanción, como ocurre en Calomarde, en 1591, donde consta al obispo Alonso Gregorio, de visita en la localidad, que el párroco ha descuidado su obligación de explicar el Evangelio al pueblo, por lo que se le insta a hacerlo al pie del altar, advirtiéndole que, si no lo hace, en la próxima visita se le sancionará. El mismo prelado señala que el responsable de la parroquia y los demás clérigos son muy ligeros en la celebración de los

9 ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1591.

oficios divinos con la máxima solemnidad. Les avisa que deben hacerlos de tal manera que el pueblo se edifique viendo la devoción y juicio con el que tratan las cosas de su oficio y así se animen los seglares a venir a la iglesia.¹⁰

Además de la explicación del Evangelio, se les pide que hagan otras pláticas espirituales enseñando como deben confesarse por el incumplimiento de los diez mandamientos, preceptos de la iglesia, pecados mortales, con la devoción que han de asistir a la misa y estar en los oficios divinos y solemnizar las fiestas y, particularmente, procurarán persuadirles para que se confiesen y comulguen a menudo, señalándoles lo mucho que importa para su bien el uso y frecuencia de los sacramentos.

En los pueblos donde hay sacristán, se les manda que enseñen a los niños a leer y escribir, además de la doctrina, todos los días del año, una hora por la mañana y otra por la tarde.

Esta preocupación por la enseñanza de los principios de la religión comienza después de Trento y finaliza hacia mediados del siglo XVII. En Pozondón, el último mandato de visita que aborda esta obligación se anota en 1623, en Noguera, Bronchales y Calomarde en 1627, en Orihuela del Tremedal en 1628, en Terriente y Gea de Albarracín en 1654 y en Ródenas en 1666. Más allá de esas fechas ya no se ordena al clero la necesidad de enseñar la doctrina, no sabemos si por considerar que ya se ha repetido lo suficiente y ya cumplen con esta tarea o si, por el contrario, ya no es una necesidad porque los fieles, tras años de adoctrinamiento, conocen ya los aspectos esenciales de la religión católica.

El sacramento del matrimonio fue meticulosamente regulado en Trento y los visitadores se ocuparán constantemente de recordar algunos aspectos que tocan al mismo. Se recuerda a los párrocos que no deben administrarlo sin realizar previamente las tres amonestaciones; si en algún caso prescinden de las mismas, es necesario que expliquen las razones de tal decisión a la máxima autoridad diocesana.¹¹

10 ADT, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 1591.

11 ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1584.

La cuestión de las amonestaciones era importante, pero más lo era combatir la costumbre de la convivencia marital desde el momento del consentimiento mutuo de los contrayentes, antes de recibir la bendición en la Iglesia. Las parejas disponen de un plazo máximo de un mes para obtener la bendición nupcial tras desposarse por palabras de presente, durante el cual no pueden cohabitar bajo el mismo techo.¹² Este problema de las personas desposadas por palabras que no han recibido todavía la bendición nupcial es frecuente en otras regiones, como Cantabria, donde abunda esta situación (Fonseca, 1996). La nueva visión del matrimonio no fue fácil de inculcar a los fieles y, de hecho, todavía en 1648, el obispo Martín de Funes emite una circular donde recuerda el deber de celebrar la misa nupcial.¹³

Más allá de la obligación de la bendición de la Iglesia, también se prohíbe a los amonestados para casarse que entren en la morada de la novia, o esta en la del novio, y que se realicen los bailes que se acostumbra, por ser considerados indecentes.¹⁴

Además de la preocupación por la celebración del matrimonio según lo dispuesto por la Iglesia, algunos mandatos de visita recuerdan que los

12 «Otrosi manda su señoría que por quanto muchas personas, pospuesto el temor de Dios y olvidados de sus consecuencias, en haverse concertado o jurado o prometido de casarse se tratan como marido y mujer, viviendo y habitando en una propia casa de lo qual resultan muy grandes ofensas y pecados contra Dios nuestro señor; por tanto manda su señoría que, so pena de doce ducados y de tres meses de carcel, no sean osados los tales contrayentes de estar juntos debaxo un tejado ni en lugar sospechoso desde el día que se juraran o concertaran el tal casamiento hasta haverse desposado; y para que esto mejor se guarde y cumpla, mandamos al rector, so pena de excomunión y de diez ducados, que antes de desposarlos reciba sumaria información si los tales contrayentes an estado debaxo un tejado o en lugar sospechoso y, si le constare de lo sobre dicho, no los desposará hasta dar aviso a su señoría, y si hallare que an obedecido los desposara [...]; ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1603 y 1609.

13 «Y porque havemos sabido que en algunos lugares pasa mucho tiempo del desposarse por palabras de presente a oir la missa nupcial y recibir las bendiciones de la Yglesia, mandamos que en los tiempos en que las bendiciones no estubieren prohibidas, ninguno se pueda casar que no sea juntamente oiendo la missa nuptial y, assí mesmo, que en los tiempos prohibidos ninguno pueda casarse que no sea en la Yglesia, lugar destinado para la administración de los santos sacramentos». Circular de Martín de Funes, del 28 de septiembre de 1648; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Trempal, defunciones, 1648.

14 ADT, Libros sacramentales de Guadalaviar, defunciones, 1704.

casados no pueden separarse de la mutua cohabitación, es decir, que no se permite la separación o divorcio.¹⁵

Otro sacramento que preocupa a los visitadores es el de la penitencia, que ocupa un lugar central en la vida del católico dada su importancia para alcanzar la salvación. A los párrocos se les señala cómo deben proceder en la administración de este sacramento, indicándoles que han de escuchar al penitente e interrogarlo para obtener una buena confesión; se les aconseja, para una mejor práctica sacramental, la consulta de algunos libros de ayuda para confesores.¹⁶

Algunos pecados no podían ser perdonados por los sacerdotes y quedaban reservados para los obispos o el Papa, tal y como recordaban los sínodos. Para un mejor conocimiento de los mismos por parte de los clérigos y de los fieles, se ordena que se hagan públicos el día de Jueves Santo. Con el paso de los años se dispuso que estos pecados reservados estuvieran escritos en una tabla a la vista de todos para que pudieran conocerlos con facilidad.¹⁷

Por supuesto, los visitadores recuerdan la obligación de confesarse al menos una vez al año, antes del domingo de Cuasimodo —primer domingo después de la Pascua de Resurrección—, incurriendo en pena monetaria si no lo hacen; si al siguiente domingo siguen sin confesar se ordena evitarlos *a divinis*.

Un sacramento que merece alguna atención en las visitas es el de la extremaunción, particularmente los detalles que se deben tener en cuenta a la hora de su administración. Se indica a los párrocos que, cuando salen a las casas de los enfermos, no lleven todas las crismas sino solo el vasito del óleo; las unciones en la extremaunción y el bautismo se deben hacer mojando el pulgar de la mano derecha en la crisma u otro oleo; tras la unción se limpiarán con una migaja de pan.

15 APGA, Libros sacramentales, defunciones, 1631.

16 *Directorium curatorum*, del obispo de Elna, u otro del arzobispo de Santiago, muy provechosos para tal fin. Obispo Gaspar de la Figuera, ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1584.

17 ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1579 y Libros sacramentales de Terriente, defunciones, 1654.

Las oraciones principales que debe conocer un católico son el padre-nuestro, avemaría, credo y la salve, pero también se fomentan otras en los mandatos de visita. Concretamente existe interés por parte de los obispos —Pedro de Apaolaza, Gerónimo Bautista de Lanuza, Vincencio Doménech...— en promover el rezo del rosario, recordando las indulgencias que se pueden obtener formando parte de las cofradías del rosario.¹⁸

Más allá de insistir en la enseñanza de la doctrina cristiana y de la correcta administración de determinados sacramentos, existen otros mandatos que abordan diversas cuestiones religiosas. Así, se recuerda, reiteradamente, la obligación que tienen las personas de guardar los días de fiesta, de no trabajar en ellos y de acudir a la misa, bajo pena pecuniaria para los incumplidores; por otra parte, se considera inadecuado y reprimible el jugar mientras se rezan los divinos oficios.

La importancia del rezo por los enfermos se señala en las órdenes que recuerdan la obligación de tocar las campanas cuando se les lleva el Santísimo Sacramento, para que la gente lo sepa y pueda orar por ellos. Con el tiempo, se obliga a tañer la campana durante todo el periodo que dura la visita al enfermo.

Las campanas cumplen diversas funciones, son la señal de aviso para múltiples actividades. Así, al mediodía, se ordena su toque para llamar a la oración y recordar a los fieles que deben rezar por el aumento de la fe católica, la extirpación de las herejías y la paz entre los príncipes cristianos. Asimismo, es obligación de los clérigos tañer la campana antes de comenzar sus misas diarias, por si los fieles quieren acudir a las mismas.

Respecto al ayuno, se manda que las personas mayores de siete años se abstengan de comer carne los días prescritos y durante la Cuaresma; los mayores de veintiuno han de seguir las reglas que manda la Iglesia al respecto.¹⁹

Por otra parte, en esta época, queda prohibido poner a los niños los nombres que se dan a Cristo, como son Salvador o Jesús.²⁰

¹⁸ En Terriente, en 1654, se manda que se rece el rosario todos los días y que se toque la campana para avisar; ADT, Libros sacramentales de Terriente, defunciones, 1654.

¹⁹ APGA, Libros sacramentales, defunciones, 1631.

²⁰ ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1579.

Finalmente, cabe decir que la moralidad pública, la existencia de los llamados pecados públicos, que suponen un escándalo por la conducta inmoral de algunas personas, son objeto de mención en las visitas.²¹ De hecho, se ordena a los párrocos que, si hay algún pecado público del que se escandalizan los fieles, deben amonestar a los pecadores un par de veces y, si no se corrigen, informarán al obispo para que él proceda a la oportuna corrección.

El clero

La parroquia era la unidad pastoral básica y, al frente de la misma, se situaba un párroco, que no era el único clérigo de la localidad, pues en la mayoría había varios, en calidad de sacristanes, beneficiados o capellanes. La importancia capital de los sacerdotes como agentes de la evangelización y la preocupación por contar con un clero bien instruido y con un comportamiento adecuado a su condición conduce a la introducción de numerosos mandatos relativos a los clérigos.

Como se ha indicado, los párrocos deben enseñar la doctrina cristiana a los fieles y ocuparse de la confesión —aquellos que tienen licencia—, que es una de sus obligaciones principales, entendida como expiación de los pecados y como instrumento para la guía espiritual de los fieles. Según las rentas de cada parroquia, se les impone la obligación de oficiar un número determinado de misas al año, gratuitamente.²² Los domingos y días festivos se les pide que digan una misa temprano, a primera hora del día, para que puedan acudir a ella los pastores y personas que van de camino, la cual se anunciará con el toque de la campana. Si es necesario, en los lugares donde hay un solo cura, podrá oficiar dos misas. Junto a estas tareas, se les recuerda la obligación de informar, en la misa mayor, sobre las indulgencias que pueden ganar los fieles a lo largo de la semana con la bula

21 En Tormón, el visitador, en 1565, ordena la expulsión del pueblo de dos mujeres cuya vida no era la correcta según su parecer; ACS, n.º 545, IV-3-1-1, ff. 76-124v.

22 A veces es necesario recordar al clero la obligación de oficiar las misas, como en la parroquia de Santiago, de Albarracín, donde, en 1633, el visitador anota que en la parroquia hay muchos feligreses y el rector y el sacristán deben decir misa; el sacristán se ausenta sin avisar, pero se le recuerda que debe celebrar cuando el párroco le ordene; APA, Libros sacramentales de la parroquia de Santiago, defunciones, 1633.

de Cruzada; también han de dar cuenta de las misas y aniversarios que se celebrarán durante los siete días siguientes. La necesidad de visitar a los enfermos se recuerda con frecuencia. Otra de las tareas de los sacerdotes, diáconos y subdiáconos es participar en las oraciones, en los conjuros, encaminadas a combatir los nublados en verano, es decir, la amenaza del pedrisco, tan nocivo para las cosechas.²³

En los pueblos donde hay varios clérigos, además del párroco, estos están obligados a participar en las vísperas cantadas y maitines en determinadas festividades del calendario litúrgico, acudiendo revestidos con sobrepelliz. Cuando rezan en el coro, se les pide que guarden sus pausas y puntos, sin atropellarlos y sin apresurarse los unos a decir el verso sin haber terminado los otros el suyo.²⁴ Para evitar la presencia de clérigos que no saben cantar, se establece como obligatorio saber canto llano para poder ser admitidos como capellanes, considerando que la ausencia de esta competencia va en perjuicio del culto.²⁵ En el orden protocolario, a estos clérigos se les sitúa por debajo del responsable de la parroquia y bajo sus órdenes para los temas relativos a las ceremonias de culto donde participan todos.

La parroquia está formada por un territorio y unas personas puestas bajo la guía espiritual de un sacerdote, el cual debe dedicarse plenamente a sus fieles, de tal manera que le queda prohibido administrar los sacramentos fuera de su feligresía sin licencia del obispo, la misma que necesitan los clérigos foráneos que llegan al obispado si quieren ejercer su oficio. Este es un mandato frecuentemente reiterado, junto con la recurrente obligación que se impone a los clérigos de mostrar los títulos que les permiten ejercer su ministerio.

Mucha importancia se da al aspecto exterior de los eclesiásticos, a su indumentaria, al objeto de que siempre se distingan de los laicos. Se les indica que deben vestir con hábito decente, esto es con sotana o ropa larga y bonete (salvo que el tiempo lo impida).

23 ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1651.

24 ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1587.

25 Martín de Funes, en 1647, ordena que no se admita a ningún rector, racionero o capellán a distribuciones del coro sin que por examen muestre su suficiencia en el canto llano, pues cantar mal es una irreverencia al culto divino y provoca «irrisión»; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1647.

La misma pulcritud en el vestir se les recuerda que deben observar a la hora de participar en los oficios divinos o procesiones. Así, cuando asisten a los oficios en las ermitas, acudirán con ropa larga, bonete y roquete o sobrepelliz. En las procesiones por los pueblos, se ordena que los clérigos lleven roquete, salvo si llueve o hace mucho frío, «pues ha de aver alguna diferencia entre los seglares y sacerdotes».²⁶ Por otra parte, en las iglesias no pueden entrar con palos, alpargatas ni montera, ni en el coro con ropas negras ni de color, sino con sus hábitos. Asimismo, se prohíbe a los clérigos cambiarse de ropa en las capillas, indicándoles que deben hacerlo en la sacristía y de allí salir con el cáliz en la mano y la bolsa de corporales, precedidos por el sacristán o el monaguillo.

Los clérigos han de destacar por su virtud y se les limitan ciertas actividades que se consideran impropias de su condición, como es el jugar a la pelota o a los naipes, advirtiendo a algunos su inadecuado comportamiento.²⁷ Tampoco pueden estar presentes en las comidas de las cofradías, por el peligro de incurrir en conductas impropias de su estado. En sus ágapes, en los que se congregan varios clérigos, se insiste en que se traten con toda sobriedad, modestia y templanza para no dar que hablar a los feligreses. Reiterada es la orden de que los clérigos no convivan en su casa con mujeres de menos de cincuenta años, salvo que sean parientas.

A lo largo de la segunda mitad del siglo xvii aparecen los mandatos relativos a la prohibición del uso del tabaco, de humo o de boca, en las iglesias por parte de los clérigos, especialmente antes de oficiar la misa.²⁸

26 ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1662. En Bronchales se recuerda a los clérigos que deben entrar en la iglesia con ropa decente y ha sido informado el obispo de que no siempre lo hacen, habiendo entrado con montera y sin el hábito que corresponde. Se les requiere para que cesen esta actitud y usen la vestimenta dispuesta en las sinodales; ADT, Libros sacramentales de Bronchales, defunciones, 1654.

27 En Noguera, el visitador, en 1645, tiene noticia de que clérigos y seglares juegan juntos y andan de ordinario en trabadas conversaciones de que se sigue no guardar el respeto que se debe al sacerdote; por ello ordena a los clérigos que se aparten de los juegos y regocijos de los seglares y no participen en ningún juego ni comuniquen con personas que no sean de ejemplar vida; ADT, Libros sacramentales de Noguera, defunciones, 1645.

28 El obispo Martín de Funes remitió una circular en 1648 prohibiendo el uso del tabaco en iglesias, cementerios y sacristías; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1648, Libros sacramentales de Terriente, defunciones, 1654,

Una de las tareas encomendadas a los párrocos era la de confeccionar los libros sacramentales, tarea que no siempre desempeñaban con la debida diligencia y corrección. Para ello, el obispo Gaspar de la Figuera, en la visita realizada el año 1584, deja escritos en los libros de difuntos formularios para que los curas redacten adecuadamente los libros de bautizados, confirmados, casados, confesados, difuntos y excomulgados.²⁹

Los responsables de las parroquias viven en casas pertenecientes a las mismas, las abadías, cuyo mantenimiento les corresponde realizar con sus propias rentas. Algunos no cumplen debidamente y los visitadores se ven obligados a tomar medidas. Así, en 1627, se indica que la casa abadía de Calomarde está derrumbada, a pesar de que en el pasado se ordenó su reparación. Por eso se dispone que el rector actual y el anterior afronten los gastos de su nueva construcción, en proporción al tiempo en el que han estado de rectores; también se pide al concejo que colabore en la obra.³⁰

El culto y sus elementos

Una de las cuestiones que se introduce después de Trento es un nuevo ceremonial recogido en el misal romano, cuyo uso generalizado llevó su tiempo. En 1584, un mandato de visita reconoce que las ceremonias del misal romano no están totalmente introducidas en la diócesis y se exige que se cumplan, dando al clero un plazo de seis meses para instruirse en ellas, advirtiéndoles que se les examinará acerca de su conocimiento. El ceremonial incluía la presencia de determinados objetos de culto y, por ello, donde se carezca de ellos, será necesario comprarlos; concretamente se establece la necesidad de contar con sacras romanas, velos para sobre los cálices, bolsas de raso para los corporales, además de cuatro purificadores

1697, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 1654 y Libros sacramentales de Pozondón, defunciones, 1674.

29 ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1584.

30 ADT, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 1627. Otro tanto acontece en Ródenas, donde se manda al rector arreglar la casa abadía y contactar con los herederos del anterior para que paguen su parte; ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1666.



Capa pluvial. Noguera de Albarracín. Archivo López Segura del Instituto de Estudios Turolenses

y dos camisas para cada cálix y toallas para la ablución; asimismo, se manda que arda al menos una lámpara delante del Santísimo.

La cuestión de las aras o lápidas consagradas para las mesas de los altares ocupó reiteradamente a los visitadores, pues debían tener un tamaño concreto y estar colocadas en una posición determinada sobre la mesa, esto es a cuatro dedos de la orilla y ligeramente levantadas con respecto a la superficie de la misma. Todavía en 1647, el obispo Martín de Funes recuerda, en Ródenas, la obligación de que la iglesia tenga las lápidas necesarias, las cuales, antes de colocarlas, se enviarán a Albarracín para que mosén Feliciano Sebastián, maestro de ceremonias de la catedral, certifique que son correctas.

A lo largo de todo el siglo XVII existe una preocupación constante por garantizar que no falten los ornamentos y jocalías necesarias para el culto, además de vigilar por su aseo y conservación. La limpieza de los ornamentos y objetos empleados en las ceremonias religiosas así como la de los

templos adquiere tonos de auténtica obsesión para los visitadores, seguramente porque era una carencia reiteradamente comprobada.³¹ La necesidad de contar en las sacristías con agua para que los clérigos se laven antes y después de la misa se recuerda frecuentemente. Respecto a los ornamentos, constantemente se insiste en la necesidad de repararlos o de comprar otros nuevos, describiendo como han de ser estos y con qué tejidos se han de confeccionar. Los mandatos son muy precisos y minuciosos, muy detaillistas, en todo lo que se refiere a manteles, purificadores, amitos, corporales, casullas, crismeras, custodias, incensarios, delante altares... Especial vigilancia existe sobre el estado de los sagrarios, con frecuentes indicaciones para que se hagan nuevos o se arreglen los existentes. La orden suele ser de hacerlos con madera sobredorada.

Es frecuente la insistencia en el uso de vino blanco en la celebración de las misas, en lugar de tinto, dando como razón la decencia del culto y la limpieza de los corporales.³² No faltan, tampoco, las referencias a la urgencia de comprar o arreglar libros para el coro o de reparar las campanas, así como la de tener inventarios de ornamentos y jocalias.

Las iglesias de la diócesis, en general, tienen carencias en el campo de los objetos necesarios para el culto, pero estas son especialmente significativas en Gea de Albarracín, localidad de señorío del conde de Fuentes, cuyo interés por dotarla adecuadamente es muy bajo, provocando los lamentos de los obispos. Los visitadores insisten una y otra vez en la escasez de jocalias y ornamentos de la iglesia, hasta tal punto que se suelen pedir prestados a otros pueblos, porque con los que hay no se puede celebrar decentemente. Gerónimo Bautista de Lanuza, entre otros prelados, en su visita del año 1623, manifestó su pesar por el estado de abandono de esta iglesia.³³

31 Doctor Francisco Jarque, visitador: «Ya que la pobreza de la iglesia es tan grande, se supla quanto fuere posible con el aseo y limpieza que pide la veneración que debemos tener al templo de Dios y sacrificio del altar en que se halla grande descuido careciendo de los amitos forzosos y necesarios que se compran con tan poco dinero [...]»; ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1656.

32 ADT, Libros sacramentales de Noguera, defunciones, 1627 y Libros sacramentales de Terriente, defunciones, 1647.

33 Dejó escrito «[...] que con grandísimo dolor de nuestro corazón nos admiramos de que en tierra de cristianos y en una villa donde son tan pingües los frutos decimales

Todos los templos tienen diversas capillas en su interior, que siempre son visitadas por los obispos. Se trata de verificar los títulos de propiedad en aquellas que son de particulares, de controlar si se ofician las misas fundadas por los instituyentes de las capellanías allí radicadas, de certificar que cuenten con los ornamentos necesarios para celebrar, pues no deben usar los comunes de la iglesia a menos que contribuyan económicamente a los gastos de las fábricas respectivas. También, por supuesto, se controla que los capellanes no acumulen diversas capellanías en distintas iglesias, al menos si las mismas obligan a la residencia de sus poseedores.³⁴

El comportamiento de los fieles durante las celebraciones eucarísticas fue objeto de atención. En la misa, todos han de arrodillarse en el tiempo de la confesión y al alzar la hostia y hasta consumido el vino. Durante la lectura del Evangelio y mientras se reza el gloria, el credo y el prefacio, los asistentes estarán de pie. Se ordena igualmente acudir a la misa antes del Evangelio, incurriendo en pena pecuniaria quien lo hace con posterioridad.

En varios momentos se insiste en la conveniencia de que los hombres y las mujeres estén separados, sin posibilidad de compartir asientos.³⁵ Por otra parte, se recuerda que nadie tiene derecho a un asiento en lugar preferente o en las capillas sin mostrar sus títulos de posesión.

La práctica de juegos queda prohibida mientras se celebran las misas o los divinos oficios, en especial el juego de la pelota, que frecuentemente

y primiciales haya tan gran descuido en proveer las cosas precissamente necessarias para el culto divino que absolutamente ninguna se halle de ellas qual conviene»; APGA, Libros sacramentales, defunciones, 1623.

³⁴ Así, por ejemplo, en 1645, en Orihuela del Tremedal, se observa que mosén Pedro Martínez, habitante en Noguera, tiene tres capellanías (en Orihuela, Noguera y Montrde), y las tres son de residencia. Se le ordena que elija una y abandone las otras dos; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1645.

³⁵ En Orihuela del Tremedal, en 1591, se produjo una disputa en torno a los asientos de la iglesia entre hombres y mujeres. El visitador dispone que «el jurado, regidores y mayordomo se sentarán en el banco primero de la capilla mayor, al lado del evangelio, y los mayordomos de los mancebos y que tienen quenta con los cirios en el que tienen para ese efecto en la capilla del crucifijo, sin que ninguna otra persona les pueda poner embarazo o estorvo, así a los unos como a los otros; y las mujeres se sentarán todas de los bancos abajo, como no sea dentro de las capillas particulares, sin que ninguna pueda pretender en todo el querpo de la yglesia asiento propio ni particular por discurso de tiempo ni otro privilegio [...]»; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1591.

se desarrollaba en los pórticos de las iglesias, al igual que nadie puede sentarse en la puerta de las mismas a charlar y reír, pues se perturba la paz de los templos.

Una costumbre bastante extendida, al menos en algunos pueblos, era la de disfrazarse con atuendos eclesiásticos y el usar las iglesias como lugar para cambiarse de ropa los que participaban en representaciones profanas. Los visitadores ordenan a los clérigos que no presten bandas, jocalias, santos o vestiduras religiosas para entremeses, comedias y entretenimientos profanos en 1693, en las localidades de Guadalaviar, Terriente y Calomarde. Por otra parte, en 1655, en Bronchales, el visitador manifiesta el gran abuso que hay en que se entre en la iglesia a probar las comedias de día y de noche, considerando esto como cosa indecente y que no se puede permitir entre cristianos que se profane la iglesia con tanta indecencia del Santísimo.³⁶

Testamentos y obras pías

La preocupación por el cumplimiento de los testamentos, por verificar que los legados píos contenidos en los mismos se cumplen, es constante a lo largo de los siglos XVI y XVII. En los mandatos de visita del año 1548, en la parroquia de Orihuela del Tremedal, se dispone que el párroco tiene obligación de preguntar al notario, el mismo día del fallecimiento, si el difunto ha testado. Si lo ha hecho, el escribano dirá, en el plazo de tres días, al menos de palabra, las mandas pías que contiene. El cura, por su parte, las anotará en el libro de difuntos, indicando día, mes y año, cantidad y obligaciones. Por otro lado, cuando alguien fallece, el sacerdote está obligado a oficiar, en el plazo de ocho días, las ceremonias acostumbradas según la condición social del fallecido.³⁷

Las creencias sobre el purgatorio (Le Goff, 1985) y la necesidad de sufragios para evitar a los fieles una larga estancia en el mismo alimenta-

36 En Noguera, en 1656, se ordena que ni las comedias ni los comediantes profanen la iglesia ni se vistan en la puerta grande. Años más tarde, en 1662, se manda que no se toquen las campanas para convocar a los comediantes y que entren en las ermitas para probarse para dichas comedias; ADT, Libros sacramentales de Noguera, defunciones, 1656, 1662.

37 ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1548.

ron las donaciones de los feligreses para obras de caridad y para la fundación de millares de misas, fenómeno anterior a Trento, pero que salió reforzado del mismo. Mantener viva la corriente de donaciones, el flujo de dinero para asegurar la salvación eterna, y con ello el mantenimiento de un nutrido clero, requería un estricto cumplimiento de la voluntad de los donantes, la ejecución de sus mandas testamentarias tal y como las habían expresado en sus últimas voluntades, pues de lo contrario se perjudicaba al alma de los donantes, además de que esa cadena de donaciones podía quebrarse al observarse un incumplimiento de las mismas; los obispos eran conscientes de estos dos daños y trataron de evitarlo. Así, reiteradamente, se exige un estricto registro de las misas que deben oficiarse y de quienes las celebran, mediante su anotación en un libro, es decir, llevando una estricta contabilidad de las mismas. Igualmente importa que se respeten los días concretos en que han de oficiarse. Para un mayor control, los visitadores exigen que se pongan en una tabla, situada en la correspondiente sacristía, las misas que se han de celebrar cada día en la parroquia. Corresponde a los párrocos informar anualmente al ordinario sobre las misas de las capellanías, beneficios o memorias de misas, acerca de su celebración y de las rentas de las mismas. Asimismo, se insiste a los curas sobre la necesidad de recordar a los fieles el inmenso valor espiritual de las misas para que se acuerden de ello en sus testamentos.³⁸

Las fundaciones de misas forman parte del patrimonio parroquial y sirven para el sustento del clero local, por tanto, no se pueden oficiar fuera del pueblo las que se han encargado en él, salvo que no existan suficientes eclesiásticos para celebrarlas, en cuyo caso se oficiarán en la catedral, pero nunca en otra parroquia ni fuera del obispado.³⁹

38 «Mandamos al rector o vicario que de noticia a sus feligreses del infinito valor de sufragio de las misas, pues hallamos que no se acuerdan de tan seguro y santo socorro los que hacen testamento»; ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1662, f. 270. En algunas localidades, es preciso que los visitadores recuerden a los párrocos sus obligaciones en estos temas. Por ejemplo, en Orihuela del Tremedal, en 1596, se anota que el rector ha cumplido poco los mandatos previos y se le comina a que lo haga, especialmente los que hacen referencia al asentar los muertos, las donaciones y fundaciones, hacer libro cabreo de aniversarios, doblas y misas; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1596.

39 ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1596, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1596 y Libros sacramentales de Noguera, defunciones, 1596.

Uno de los conflictos que podía surgir en algunas parroquias era la disputa entre el párroco y los demás clérigos por el reparto de las misas que debían oficiarse, con su correspondiente estipendio. Para evitar esos problemas, el obispo Apaolaza, en su visita a Ródenas, en 1627, recuerda los mandatos de 1584, 1599, 1601 y 1620, y ordena el nombramiento de un colector para doblas, aniversarios y misas perpetuas, las cuales habrán de oficiarse por turno entre los sacerdotes residentes en la localidad. Sin embargo, últimamente se habían producido disputas entre ellos por este tema, con escándalo del pueblo. El mitrado ordena que al rector le corresponden dos tercios de estas misas, en tanto que el tercio restante es para los capellanes. Anualmente nombrarán un colector que llevará la cuenta de las mismas, a la vez que fija el momento en que han de estar presentes en el coro si quieren ganar las distribuciones asociadas a su presencia en el rezo de las horas.⁴⁰

La preservación del patrimonio de la Iglesia

Muy importante era conservar las rentas que servían para pagar a los clérigos que oficiaban las misas; por ello se insiste en la necesidad de llevar libros de cuentas en las capellanías, beneficios, memorias de misas..., y de contar con escrituras públicas donde consten las obligaciones de pago. En el caso de los censales y los treudos era fundamental, para evitar su pérdida, controlar bien los cambios en las personas que debían abonarlos. Las propiedades que servían de garantía al pago de los mismos cambiaban de manos y, si en esas operaciones de compra-venta no se reflejaban adecuadamente las cargas que pesaban sobre las mismas, la pérdida de la renta era un hecho. Reiteradamente se solicita antipocar, es decir, volver a reconocer la obligación de pagar un censo, mediante escritura pública, cada cierto número de años para evitar su pérdida. También es constante la apelación a la necesidad de tener cabreos, es decir, relaciones minuciosas de las rentas a percibir, convenientemente actualizados.

Los visitadores, desde comienzos del siglo XVII, insisten en que los libros de cuentas de las fábricas, ermitas, cofradías, hospitales y otras ins-

40 ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, 1627.

tituciones, han de ser revisados anualmente y con la presencia en esos actos de los párrocos, garantizando así el adecuado control eclesiástico sobre los mismos. La contabilidad podía arrojar un déficit o un superávit, el cual debía ser abonado por el administrador, que era de elección anual, en el plazo de un mes. Se trataba de evitar la existencia de deudas, amenazando a los deudores con el apartamiento de las ceremonias de culto hasta satisfacer sus obligaciones de pago.

La preservación de los patrimonios de las parroquias, de las fábricas, obras pías, cofradías o ermitas, exige mantener un adecuado control de las escrituras donde constan las fundaciones y las rentas, las cuales se deben guardar en un archivo parroquial, para acceder al cual suele ser necesaria la presencia de dos o tres personas, cada una con su llave, en poder normalmente del rector y del jurado o regidor de la correspondiente población. Es en este archivo donde debe depositarse el arca —dotada con tres llaves, en manos, respectivamente, del rector y dos oficiales municipales— donde han de custodiarse las cantidades de dinero entregadas en efectivo para misas u obras pías.

Constante es la preocupación de los obispos o sus delegados por el adecuado funcionamiento de las fábricas, que son las encargadas de aportar las sumas necesarias para el mantenimiento de los templos y para la compra de ornamentos, jocalias y otros elementos precisos para el culto, como el vino o las hostias. El administrador o fabriquero es un laico, que se elige anualmente por el rector de la parroquia, los regidores del concejo y el fabriquero del año precedente. El rector también estará presente cuando se pasen las cuentas anuales. El fabriquero tiene, no obstante, recortada su autonomía de gasto y no puede vender los cereales ni otros productos, ni hacer gastos extraordinarios sin licencia del ordinario. Para gastos corrientes que superen los seis reales necesita permiso del párroco.

Una de las fuentes de ingresos de las fábricas son los derechos de sepultura en las iglesias y los visitadores muestran constantemente su preocupación por el abono de los mismos, que debe ser previo al enterramiento. Recuerdan que para enterrarse en la iglesia se necesita permiso del obispo y pagar las tasas que fija. Reiteradamente insisten en la necesidad de proceder contra los que deben algún dinero a las fábricas.

Uno de los aspectos que preocupa a los responsables diocesanos es el del estado de las iglesias —la casa de Dios— y, en ciertos lugares, la necesidad de construir nuevos templos dado el estado de los existentes. Es el caso de Ródenas, donde, ya en 1565, el visitador del obispo Muñatones ordena que se construya una nueva iglesia, en el emplazamiento donde la parroquia ya tiene comprado un terreno para ese fin. Lo mismo ordena en Bronchales, cuya iglesia parroquial debe construirse en la plaza del pueblo. Por su parte, en Griegos y Guadalaviar, hasta entonces pertenecientes a la parroquia de Villar del Cobo, autoriza la construcción de sendos templos dotados con espacio para el Santísimo Sacramento y pila bautismal, además de señalar rentas para el mantenimiento de un vicario que administre los sacramentos.⁴¹

La construcción de la iglesia de Ródenas todavía no se había iniciado en 1584, indicando el visitador que es pequeña para la población existente, a la vez que ordena la edificación de una nueva, empezada poco después. El obispo Martín Terrer, en su visita del año 1594, deja mandado que los patronos de las capillas contribuyan al pago de la obra del nuevo templo, en la parte que les corresponda. Unos años más tarde, Andrés Balaguer, en su visita del año 1603, ordena al concejo que repare la iglesia vieja porque allí están enterrados todos los antepasados. Además, dispone que el día de Santa Cruz de mayo y el de la exaltación de la Cruz de septiembre, se oficie misa conventual en la antigua iglesia.⁴²

Un caso particular es el de Gea de Albarracín, donde fueron necesarios años de insistencia por parte de los visitadores para que se construyera un nuevo templo parroquial. Así, por ejemplo, el obispo Vincencio Do-

41 ACS, Visita pastoral, 1565, obispo Juan de Muñatones, n.º 545, IV-3-1-1, ff. 76-124v. Guadalaviar: « [...] les dio licencia para que edificasen una iglesia donde estubiese reservado el Santísimo Sacramento de la Eucaristía y pusiesen pila y lo necesario, y pusiesen un presbítero que les administrase, para el sustentamiento del qual, hasta que la dicha iglesia que se a de hacer tuviere vicario perpetuo, su señoría reverendísima le señaló el pie de altar de los dichos vecinos y seis escudos, que su señoría prometió de dar, y cuatro que se obligaron los dichos vecinos de dar en cada un año; y hasta que la dicha iglesia fuese hecha su señoría les señaló por iglesia la hermita de San Joan en la qual se enterraren» (f. 119v). En Griegos, hasta la construcción de la iglesia, los vecinos usarán como tal la ermita de S. Bartolomé (f. 119).

42 ADT, Libros sacramentales de Ródenas, defunciones, años 1584, 1594 y 1603.

mec, en 1640, deja escrito que la iglesia estaba indecente, tanto el edificio como los ornamentos, por la incuria del conde de Fuentes y de los vecinos, dando un plazo de tres años para reedificar el templo donde estaba o en otra parte, recordando la concordia entre el prelado y el conde para tal fin y para dotarla adecuadamente. En su visita de 1643 insiste de nuevo en pedir jocalias y ornamentos para el culto, poniendo de relieve que el señor del lugar es quien se lleva los diezmos. Finalmente, el 7 de abril de 1648 se bendijo la nueva iglesia.⁴³

Junto a la preocupación por el buen estado de las iglesias parroquiales se observa igualmente el interés por el uso y mantenimiento adecuado de las ermitas, que no alcanzan la importancia de las iglesias, pero que son consideradas casas de oración. Algunas son usadas para fines impropios de su condición y los visitadores lo advierten. El peligro de robos es otra realidad y, para evitarlos, se pide a las autoridades municipales que las mantengan cerradas con llave por la noche. Por ejemplo, en Terriente, se ordena el cierre de la ermita del Rosario, pues estaba el precedente de Jabaloyas, donde la suya había sido desvalijada.⁴⁴

Uno de los santuarios más importantes del obispado, atendiendo a la devoción que su virgen suscitaba, era el de Nuestra Señora del Tremedal, en Orihuela del Tremedal. Esto lleva a que los obispos, en sus visitas, le presten una especial atención, procurando siempre que esté arreglada y bien provista de ornamentos para el culto. En el caso de Gerónimo Bautista de Lanuza, él mismo pide estimular la devoción a la Virgen del Tremedal.

Aspectos de la religiosidad

Los mandatos de visita prestan atención a diversos problemas morales que generan determinadas prácticas devocionales, como las relacionadas con las romerías a las ermitas o las veladas nocturnas en las mismas.

Las procesiones hacia las ermitas alejadas de los pueblos que implicaban pasar allí la noche, se pide sustituirlas por otras que vayan a las que se

43 APGA, Libros sacramentales, defunciones, 1640, 1643 y 1648.

44 ADT, Libros sacramentales de Terriente, defunciones, 1623, 1643, 1697.

hallan a poca distancia; para cumplir con posibles votos existentes, se contempla que a las muy distantes se envíe un cura que oficie la misa en solitario, o bien se sustituya la procesión por otras obras de caridad.

Las comidas previstas en estos encuentros en las ermitas podían derivar en acciones poco edificantes desde el punto de vista moral, razón por la cual se tiende a prohibirlas. Así, en Noguera, en 1603, se manda que, en las que se hacen dentro del término municipal, no se ofrezca comida ni bebida; si persisten en su idea las gentes del pueblo, se ordena a los clérigos que no acompañen esas procesiones ni celebren las misas previstas en la ermita. Por otra parte, para evitar los peligros morales de pernoctar en ellas, inevitable cuando se iba en procesión y estaban alejadas de los pueblos, se prohíbe realizarlas salvo que se pueda retornar con tiempo para hacer misa en la parroquia.

Otro foco de problemas eran las velas nocturnas, no muy del agrado de los prelados, sobre todo cuando implicaban quedarse a dormir en el interior de las ermitas.

Además de ermitas, en algunos pueblos había hospitales, es decir alojamientos para los pobres del pueblo o para los que iban de camino, pero no parecen bien dotados ni que exista gran interés por parte de los concejos en mantenerlos. Los visitadores muestran su preocupación por tener hospitales, ordenando se pida limosna para su mantenimiento. Así se hace en Noguera, en 1603, donde se manda a las autoridades municipales que vuelvan a edificar la casa que existía para tal fin o que compren otra, según ya está dispuesto, y la doten con dos camas para recibir a los pobres.⁴⁵

Las cofradías vivieron una considerable expansión a partir del Concilio de Trento, que reforzó la labor de control sobre las mismas. Los obispos debían autorizar sus estatutos y los visitadores revisan sus cuentas, exigiendo que se destinen sus fondos para cuestiones espirituales, no para comidas u otros gastos profanos. Por otra parte, recuerdan que la elección de los cargos directivos de las mismas debía realizarse en presencia y con el voto del cura.

Algunas cofradías, el día de su fiesta, organizaban fiestas, como ocurre en Terriente, donde, en 1622, el visitador reconoce que los vecinos son

45 ADT, Libros sacramentales de Noguera, defunciones, 1603.

generosos a la hora de dar dinero a las cofradías, pero gastan demasiado en «predicador, representantes, dançantes y arcabuceros y otros qualesquiere profanos». Se les pide moderación en el gasto y que pidan permiso al vicario antes de hacer esos desembolsos. Este tipo de gastos profanos, así como la existencia de las comidas de hermandad, estaban muy enraizadas entre la población y eran uno de los alicientes para formar parte de las cofradías. De hecho, en la misma localidad, se autoriza a la cofradía de san Salvador para que hagan la comida que se acostumbraba y que se prohibió, porque «de haver proybido dicha comida padeze muy gran neçessidad dicha cofradía». No obstante, se recomienda moderación en el gasto.⁴⁶ Este ejemplo nos muestra que las medidas coercitivas son negociables y que se produce una adaptación de las autoridades eclesiásticas a la realidad sociológica de los parroquianos; la aplicación de las normas, cuando es necesario, se modula.

La reforma de las costumbres y otras cuestiones

La forma de divertirse las personas no siempre fue del agrado del clero y los mandatos de visita recogen indicaciones y censuras sobre algunas actividades festivas, particularmente las relacionadas con los toros, en especial las que resultaban más peligrosas, consideradas bárbaras, que llegan a prohibirse por parte del obispo Martín de Funes.⁴⁷ Sin embargo, su prohibición, dado el arraigo de esas prácticas lúdicas entre la población, no parece haber surgido mucho efecto. En 1680, el propio concejo de ciudad y comunidad de Albaracín prohíbe las fiestas de toros, uniéndose el prelado

46 ADT, Libros sacramentales de Terriente, defunciones, 1622.

47 «Nos, don Martín de Funes, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica, obispo de Santa María de Albaracín, del consejo de Su Majestad. Por las informaciones que en esta visita habemos tenido de la temeridad o desesperación a que voluntariamente se exponen los que hacen las torizas con peligro tan probable de perder la vida del cuerpo y del alma, habemos mandado y prohibido que no se puedan hacer en todo nuestro obispado so pena de excomunión mayor... y de que si alguno muriere en dicha fiesta o exercicio, o por ocasión de ella, no le entierren en sagrado, pena contra los que voluntariamente se ponen en desesperación; y porque no se pueda alegar ignorancia mandamos al rector de Oriuela publique estas letras en su parrochia en un día de fiesta y con relación de la publicata las ponga cosidas en el *quinque libris*. *Datum* en nuestro palacio de Albaracín y octubre 19 de 1647»; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones.

a esa decisión que considera justa por ser esos festejos contrarios a los sagrados cánones.⁴⁸ Años después, en 1689, se reitera de nuevo la prohibición.⁴⁹

Otra cuestión de la que se ocupan los visitadores son los llamados juramentos de salva, contemplados en el ordenamiento foral local. Cuando no había pruebas de los daños causados por una persona en los ganados o propiedades de otros vecinos, se sustituía por la exigencia del juramento del acusado indicando que él no era el autor. Esta práctica estaba prohibida por la Iglesia, pues podía llevar al perjurio, y así se refleja en algunos mandatos.⁵⁰

Las referencias a los diezmos son muy escasas y se limitan a una anotación introducida en Guadalaviar, en 1704, ordenando a los cabreros que paguen el del queso que hacen en sus casas. En Terriente (1690) y Pozondón (1699) se recuerda la obligación de abonar al rector diezmo de marzales, cebones, pollos y del resto de los menores. Por último, en Orihuela del Tremedal, en 1622, se prohíbe la práctica de sacar simiente para sembrar antes de diezmar el grano en las eras, recordando que se ha de pagar diezmo y primicia de todo lo que se coge; el mismo mandato se recuerda en 1655.

Mención especial merecen las disposiciones relativas a la población morisca. En el obispado había algunos moriscos en Albarracín y Bezas, pero era Gea de Albarracín quien concentraba el mayor número, pues de

48 «[...] de los recientes y fatales sucesos que resultaron del bárbaro entretenimiento y gentilicio abuso de las juyças el año pasado de 1679, con muertes violentas, heridas atroces, con gran dolor de los que veían a un cathólico redimido con la sangre de Nuestro Señor Jesucristo muerto en las puntas del astado, resolvió hacer y se hizo estatuto prohibiendo con penas que ni en la ciudad de Albarracín ni en algún otro lugar de su comunidad puedan matar toros en juyças ni de xarrete, ambos exercicios arriesgados, temerarios y prohibidos por los sagrados cánones [...]»; ADT, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 1680.

49 El vicario general de la diócesis, Marco Antonio Sobrecasas, se dirige a las autoridades municipales y a todos los fieles, indicando que está prohibido el «desgarete» de toros y «coricas» en las festividades de los santos y en todos los tiempos por «haberse experimentado, con entretenimientos tan bárbaros y profanidades gentilicias, muchas atrocidades de muertes violentas y desgraciadas». Los que participan quedan excomulgados y no pueden ganar los jubileos de esas festividades, además de incurrir en pena de multa. Se ordena a los párrocos que den publicidad a esta prohibición; ADT, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 1689.

50 ADT, Libros sacramentales de Calomarde, defunciones, 1591, 1702.

hecho en el pueblo casi todos lo eran. Las primeras disposiciones, y únicas, sobre los moriscos se producen en el pontificado de Martín de Salvatierra, en 1580. En lo sucesivo, los visitadores no incluirán en Gea de Albarracín órdenes sustancialmente diferentes a las registradas en el resto de las parroquias, como se tendrá oportunidad de comentar más adelante.

La obligación de realizar visitas pastorales por parte de los prelados a sus respectivas diócesis venía de antiguo, pero tras el Concilio de Trento se reforzó la necesidad de las mismas, a la vez que se ampliaban sus objetivos y la profundidad de la mirada. Se persigue, de la mano del clero local, cambiar las conductas de los fieles. En el marco de una religión de la obligación, se trata de verificar el cumplimiento de todo aquello que deben hacer los feligreses, pero también son el marco adecuado para que los obispos introduzcan sus recomendaciones pastorales.

Los visitadores siguen un orden, un cuestionario donde se marcan los asuntos sobre los que se debe indagar. Los mandatos de visita, anotados en los libros sacramentales, nos informan sobre las preocupaciones de índole espiritual, sobre lo que los mitrados quieren promover entre los fieles o el clero. Así, hay referencias a la necesidad de enseñar la doctrina y sobre la práctica sacramental, no faltan indicaciones recordando al clero sus obligaciones, sobre el culto, los testamentos, las procesiones, las cofradías o la reforma de las costumbres.

EL CLERO REGULAR

La España moderna vivió un intenso proceso de fundación de conventos, particularmente activo entre mediados del XVI y del XVII, que alcanza su céñit a finales del setecientos. Esta puesta en funcionamientos de nuevos monasterios ha sido abordada en los últimos años por diversos autores, que dan cuenta del panorama de la geografía conventual, de la cronología de la expansión y del amplísimo número de conventos existente a finales del siglo XVIII. En el momento de mayor crecimiento, en la mencionada centuria, se cuentan 3260, masculinos y femeninos, en España (Atienza, 2009). Una buena parte de los mismos se ubicaban en las áreas urbanas, pero se fundaron tantos que una proporción muy alta de la población tenía uno relativamente cerca de su domicilio (Atienza, 2008; Martínez, 2004). Aun siendo fundamentalmente un fenómeno urbano, que privilegia la ubicación de los regulares en las poblaciones más importantes, es preciso destacar que abundan las localidades donde solo se encuentra un cenobio. En las áreas rurales, los monasterios contribuyeron a cubrir las carencias de servicios religiosos que no podían atender las parroquias; como señala Atienza (2009), «...las comunidades masculinas que se establecieron en localidades carentes de ninguna otra presencia conventual supusieron una aportación muy importante a las necesidades de asistencia religiosa de los fieles de la localidad y del entorno» (p. 57).

La ubicación de los conventos respondió a la política de expansión diseñada por las órdenes,¹ pero también a las solicitudes que les llegaban para fundar desde distintos ámbitos, como podía ser el clero o las autoridades locales; los intereses particulares de los promotores y fundadores los llevaron más allá de las áreas urbanas (Atienza, 2009). La fundación se plasma en unos acuerdos entre los promotores y las correspondientes órdenes, donde se registran las obligaciones y derechos de las partes.

Los conventos eran lugares de oración y focos de adoctrinamiento en el marco de una época y de unas formas concretas de vivir la religión, su importancia religiosa no cabe minusvalorarla; de hecho, las aportaciones económicas del pueblo llano, impulsadas por sus creencias religiosas, jugaron un papel relevante en el mantenimiento de las comunidades eclesiásticas a lo largo del tiempo.

Los obispos aparecen como impulsores movidos por razones pastorales, como refuerzo a la acción de las parroquias. También jugaron un importante papel los concejos, tanto autorizando su instalación como atrayendo directamente órdenes religiosas a sus términos. La necesidad de cubrir servicios pastorales —celebración de misas, confesión, predicación, catequesis, educación...— en zonas rurales alejadas de las grandes ciudades es una de las razones que les movió a promover fundaciones.

Naturalmente, un elemento esencial para la proliferación de monasterios fue el atractivo que la vida conventual tenía para una parte notable de nuestros antepasados; sin la abundancia de vocaciones, impulsada por la fe de las personas, la expansión de las órdenes no hubiera sido posible. La vida en el convento suponía renuncias —votos de castidad, obediencia y pobreza—, pero también ventajas: manutención asegurada, estatus privilegiado, apoyo de los hermanos de la orden o respeto de la sociedad (Martínez, 2004).

1 Refiriéndose a la provincia dominicana de Aragón, Galmés (1999) escribe: «La diversidad de orientaciones que inspiraron las fundaciones, respondía a la necesidad de llegar a los lugares más necesitados, bien por la falta de clero o por la lejanía de grandes centros de formación cristiana. El anuncio de la Palabra de Dios, la predicación del Rosario, la divulgación de la Orden Seglar dominicana y la institucionalización de las grandes cofradías dirigidas por la Orden, tenían que llegar a todas partes. Una manera de llevarlo a cabo era promocionando la fundación de nuevas casas o centros de irradiación» (p. 103).

Aragón, igual que el resto de España, vivió una gran expansión del clero regular durante la Edad Moderna, centrada en los siglos XVI y XVII (Atienza, 2003). Los conventos se distribuyeron por toda la geografía aragonesa, aunque en algunas zonas la densidad es mayor que en otras.

Se ha señalado la existencia de áreas en España con una baja tasa de regulares, detectando «verdaderos vacíos demográficos, como el obispado de Albarracín, que solo cuenta con 4 conventos en 1764 (2 masculinos y 2 femeninos), en los que hay tan pocos frailes que apenas se pueden cumplir los deberes comunitarios...» (Martínez, 2004, p. 220). En efecto, aunque los datos del censo son ligeramente incorrectos, la presencia de las órdenes religiosas en el obispado es limitada. La sede del obispado, Albarracín, contó con un convento de dominicos (1599-1835), otro de dominicas (1621-2013) y un colegio de escolapios (1731-1976); en la localidad de Gea de Albarracín existió uno de carmelitas calzados (1673-1837) y otro de clarisas capuchinas (1752-2006). Finalmente, en Royuela se ubicó uno de trinitarios (1270-1835), bajo la advocación de Nuestra Señora de los Dolores (Esponera, 1998; Grandez, 1989; Martínez, 1961; Polo, 1998; Tomás, 1964). No obstante, cabe recordar que el obispado de Albarracín tenía unas reducidas dimensiones, era una diócesis muy pequeña tanto por su extensión como por la población que lo habitaba.

La diócesis de Albarracín, tras separarse de Segorbe, contaba, por tanto, con un único convento, el de frailes de la Santísima Trinidad para la redención de cautivos, ubicado en Royuela, bajo la advocación de Nuestra Señora de los Dolores. El monasterio se situaba en las proximidades de la localidad y fue fundado en 1270. La devoción a la Virgen de los Dolores, con capilla en el mismo, fue intensa entre las gentes de la zona. La ciudad de Albarracín acudía anualmente en romería a la misma, el día de la Santa Cruz de mayo.² También fue un lugar donde hubo reuniones de la Mesta de ganaderos de la Sierra y de la asamblea general, llamada plega, de la comunidad de Albarracín (Tomás, 1964).

2 Las ordinaciones de la ciudad limitan el gasto que podía realizarse en la procesión: «76. Del gasto de la processión del día de Santa Cruz. Item, estatuimos y ordenamos que no se puedan gastar por cuenta de la ciudad sino hasta docientos reales en la processión que en cada un año haze esta ciudad al convento de Nuestra Señora de los Dolores, y que con ellos ayan de ir el justicia, jurados y demás oficiales llevando en su compañía algunos ciudadanos [...]» (Latorre, 2003c).

Murciano (1623), describe así la procesión que anualmente se dirigía desde Albarracín hasta el convento:

Y es que sale de la catedral de esta ciudad la clerecía de aquélla muy de mañana en processión, acompañada de los jurados, oficiales y demás ciudadanos en firma de ciudad; y llevando algunos hijosdalgos o ciudadanos principales la bandera mayor de aquellos, con la imagen de la Virgen (armas de esta ciudad, como vimos), rica y costosamente bordada, que es causa que como siguiendo a su capitana y patrona este día se despueble la ciudad. Y llegados a dicho santuario de Royuela y allí celebrada solemne missa y sermon, y dadas gracias, buelbe a la tarde, sin que falte a su recivo y acompañamiento persona alguna que no esté muy impidida, y entra en la ciudad con tanta magestad, devoción y gravedad que es cosa muy particular y de ver, y llegando a la iglesia de Sancta María de Albarracín arriba dicha, después de averla visitado, viene a rematarse a la catedral donde salió (p. 44).

Este convento permaneció en la diócesis hasta la desamortización, ocupándolo unos diez o doce frailes a finales del siglo XVII, según algunas fuentes, pero carecemos de noticias sobre su funcionamiento y actividad durante esta centuria (Tomás, 1964).

A lo largo del siglo XVII se fundaron tres nuevos monasterios, dos en Albarracín, de dominicos y dominicas, y uno en Gea de Albarracín, de carmelitas calzados, coincidiendo con el periodo de fuerte expansión conventual vivido en la España de la época.

Carmelitas calzados de Gea de Albarracín

El convento se fundó en 1673, con la aprobación del provincial Raimundo Lumbier, y su primer prior, fray Francisco Martín, procedía de la casa que la orden tenía en Rubielos de Mora (Teruel). El apoyo económico necesario para la puesta en funcionamiento del cenobio vino de la mano de Pedro Dolz, aunque colaboraron los condes de Fuentes, los Heredia, señores de la localidad. El 19 de diciembre de 1682, la esposa del señor otorga licencia para que varios vecinos puedan vender los terrenos donde se está construyendo el establecimiento eclesiástico. A lo largo del XVIII, residieron allí entre ocho y diez religiosos; además de estos, había algunos hermanos de obediencia y coristas, pues funcionó como casa de estudios con su correspondiente maestro.

Poco es lo que se sabe de este centro religioso, más allá de algunos detalles sobre su alimentación y las producciones que desarrollaban en sus

tierras. Comían arroz, garbanzos, judías, pescado, huevos, sardinas, abadejo, atún, gallina, pollo y tocino, pan de trigo y vino; asimismo consumían higos, miel, pasas, almendras, turrón y chocolate.

Como la mayoría de las casas de religiosos, disponían de una huerta, donde producían hortalizas y fruta, avena y cáñamo. Además de la huerta, poseían campos donde cultivaban cereales, sirviéndose para ello de jornaleros. A la producción agraria se añadía un rebaño de ovejas y cabras, cerdos y aves de corral (Polo, 1998).

Los dominicos en Albarracín

Será en la cabecera de la diócesis donde se establecerán los dominicos, en sus ramas masculina y femenina, impulsados, entre otros, por los obispos, pues parecía extraño que, una vez separada Albarracín de Segorbe, no hubiera conventos en la nueva diócesis, más allá del ubicado en Royuela, dedicado a la redención de cautivos. La presencia de los dominicos no es casual, pues la orden fue bastante activa en la fundación de nuevos establecimientos en Aragón, donde, desde el año 1500 en adelante, abrirá catorce casas (Atienza, 2003).

Para la creación de conventos era necesaria la autorización episcopal, pero algunos prelados fueron más allá y se convirtieron en verdaderos impulsores de las fundaciones. Es el caso del obispo Pedro Jaime (1596-1601), que desde los primeros momentos de su estancia en la diócesis de Albaracín manifestó deseos de que algunas congregaciones religiosas trabajasen en la ciudad. En julio de 1597 pidió al padre general de los franciscanos que enviase miembros de su orden para fundar un monasterio y animó al cabildo a secundar su petición. Las gestiones no dieron resultado y, fracasado este intento, el prelado, en colaboración con el concejo de Albaracín, consiguió atraer a los frailes dominicos y aportó sus recursos económicos para la edificación del nuevo establecimiento religioso (Latorre, 2020a).

Pedro Jaime, amigo personal del padre dominico Francisco Montón, que era natural de Cubla (Teruel) y predicador en la serranía de Albaracín, escribió en 1599 a fray Jerónimo Bautista de Lanuza, padre provincial de Aragón, pidiéndole la implantación de un convento dominico en Albaracín (García, 1964). Secundaron la petición el cabildo, el concejo y la comunidad de Albaracín, instituciones representadas en las personas del canónigo Lucas Sánchez Moscardón y el regidor Pedro Martínez Rubio.

Por su parte, Alonso Celdrán, baile general de Aragón, de visita en Albaracín, y actuando por influencia del obispo, indica que «parecía muy mal sin él [convento] una ciudad tan antigua y cristiana»; es decir, hay una apelación al prestigio que comportaría la existencia de un convento, cuestión a la que fueron sensibles las autoridades civiles.

El padre provincial envió al fraile Juan España para aceptar y determinar los extremos necesarios de la nueva fundación. El día 9 de diciembre de 1599, Pedro Jaime entregó a los padres Juan España, Juan Valle, prior del dominico de Montalbán, y Francisco Montón, la iglesia parroquial de Santa María, junto a la cual se edificaría el nuevo establecimiento religioso, que llevaría ese mismo nombre.

La erección del monasterio fue aceptada por el capítulo provincial celebrado en Zaragoza a finales del mes de abril de 1600. Los padres Montón y España se quedaron en Albaracín, residiendo en el palacio episcopal, mientras se realizaban las primeras obras del convento. Fray Pedro Gil fue nombrado prior y, a finales del año 1601, componían ya la comunidad nueve religiosos.

Las obras del convento, fundamentalmente las efectuadas en el claustro, duraron más de un siglo. En julio de 1699, al comentar los trabajos realizados por el prior José Casanava, se dice «que entre otras obras que dejó fue hermosear y cerrar el claustro con las luces que hoy tiene». Y en 1725 se escribe que el prior Juan Antonio Villalba realizó obras «para facilitar la fábrica del último paño del claustro» (García, 1964, p. 154).

La parroquia de Santa María quedó unida al convento en 1605, pasando los dominicos a ocuparse de la cura de almas en la misma, además de percibir las rentas que a ella correspondían. Junto con la iglesia de Santa María, los dominicos se hicieron cargo de la ermita del Santo Cristo de la Vega, que fue agrandada durante la presencia de los frailes en la misma, los cuales se comprometieron a oficiar en ese recinto una misa todos los días festivos.

La concordia con la ciudad y la comunidad

La fundación de un convento requería de algunos acuerdos con las autoridades locales donde quedasen fijadas las obligaciones de la orden y los compromisos de la población correspondiente. En el caso de los domi-

nicos de Albarracín se firma un acuerdo con el Concejo General de Ciudad y Comunidad de Albarracín,³ donde se reflejan los compromisos asumidos por esta institución y por los monjes.⁴

En primer lugar, como patronos de la iglesia de Santa María, parroquia cedida a los dominicos por el obispo, ratifican la cesión de la iglesia con todas sus jocalias y ornamentos, además de la ermita y vivienda de Nuestra Señora de la Vega —más tarde denominada del Santo Cristo de la Vega—, y de unas casas que tienen para estudio de gramática, situadas cerca de la iglesia. El coro de la iglesia de Santa María estaba sin terminar, pero el Concejo General se comprometió a finalizarlo, a su costa, antes de acabar el mes de septiembre del año 1600.

La cesión de la iglesia implicaba la obligación de respetar los derechos preexistentes sobre asientos, sepulturas y capillas, particularmente los que correspondían a la comunidad en la capilla de san Francisco, conservando en ella su escudo y armas. Dada la devoción existente a Santa María, se exige que el nuevo establecimiento religioso lleve el nombre de Santa María de Albarracín, sin que pueda ser cambiado con el paso del tiempo.

Las cuestiones de honor y representación eran muy importantes en la época, razón por la cual en ese acuerdo se especifica que la ciudad y comunidad serán reconocidas por la orden y el convento como patronas, fundadoras y bienhechoras del mismo.

Los dominicos se comprometen a mantener las instalaciones recibidas en buen estado y a devolverlas, junto con todas las jocalias y ornamentos que se incluyen en el inventario anexo, en caso de abandonar la ciudad. En este supuesto, también dejarán de percibir los dos mil sueldos de renta que el Concejo de Ciudad y Comunidad les entregará perpetuamente, aportados la mitad por la ciudad de Albarracín y la otra mitad por las aldeas; asimismo, devolverán los dos mil escudos de capital entregados por el obispo.

³ La mayor parte del obispado se situaba en tierras de la comunidad de Albarracín, institución que agrupaba una serie de pueblos y gestionaba su territorio. Además del concejo de la ciudad y de los órganos de gobierno de la comunidad, existía un Concejo General de Ciudad y Comunidad (Latorre, 2003a).

⁴ Concordia del 17 de diciembre de 1599; AHPAOP, Libro Verde, signatura 2, ff. 7v-9. Reproducida en García (1964).

Los dominicos aceptan poner un curso de Artes o Teología siempre que el Concejo General se lo pida. Además, asumen la obligación de oficiar gratuitamente una misa los días festivos en la ermita de Nuestra Señora de la Vega.

Respecto al número de religiosos, se especifica que no podrá haber en la casa menos de doce, con el prior, y que debe ser considerado como priorato.

Las capitulaciones que se firmaban en todas las localidades donde se instalaban nuevos conventos trataban de evitar la acumulación de propiedades en manos de las órdenes, por la amortización que ello implicaba, aspecto que se incluye en la concordia de Albaracín, donde se indica que los frailes no pueden comprar casas, tierras ni ganado en los términos de la ciudad y comunidad; si reciben estos bienes por vía de donación, deberán proceder a su venta en el plazo de un año y dedicar el dinero a formalizar un contrato censal, cuya renta habrá de emplearse en el sostenimiento de la comunidad. Sí les está permitido poseer una huerta para proveerse de hortalizas destinadas a su autoconsumo.

Las concordias con el cabildo de la catedral

Además de fijar las condiciones de la fundación con las autoridades civiles, se realizaron dos concordias —en 1599 y 1606— con el obispo y el cabildo de la catedral, delimitando aquellas cuestiones que pudieran ser problemáticas en las relaciones entre la seo y el nuevo establecimiento religioso, como las cuestiones protocolarias, dejando clara la supremacía de la primera en el orden religioso.⁵ La presencia de un nuevo actor en la vida religiosa local introducía la posibilidad de conflictos con las instituciones eclesiásticas preexistentes, sobre todo en lo tocante a las precedencias y a la captación del favor de los fieles, con sus correspondientes consecuencias económicas. Los acuerdos dejan clara la supremacía de la catedral en el orden religioso y regulan, entre otras cuestiones, los derechos funerarios, que eran una fuente potencial de litigios.

⁵ Concordia del 13 de diciembre de 1599; ACALB, Libro sobre Bula de composición y constituciones, ff. 68-72; AHPAOP, Libro Verde, signatura 2, ff. 9v-11. Concordia del 6 de abril de 1606; ACALB, Bula de composición y constituciones, ff. 74-79; AHPAOP, Libro Verde, signatura 2, ff. 49-52.

Lo primero que se recuerda es lo ya indicado en el pacto con la ciudad y comunidad, esto es que los dominicos no podrán acumular propiedades, sino solo rentas en dinero y un pedazo de tierra para su abastecimiento de productos hortícolas.

Una cuestión que se regula es la de las procesiones y el lugar que los frailes ocuparán en ellas, aspecto este importante en la época y que daba lugar a frecuentes conflictos entre las instituciones eclesiásticas. Cuando el cabildo procesione al convento, los dominicos están obligados a salir a recibir la procesión, de manera que todos los religiosos estén fuera de la iglesia tocando la campana del monasterio desde que la cruz de la catedral sea avistada desde el mismo; han de dejar desocupado el altar, coro, órgano y sacristía para hacer el oficio, quedando el sermón a cargo de los monjes. Es obligación de estos acudir a la procesión del día del Santísimo Sacramento y a todas las que le pareciere al obispo, conforme indica el Concilio de Trento. Dado que los dominicos son los últimos en instalarse en Albarracín, su lugar en las procesiones será el menos importante, es decir, encabezando las mismas, delante de todos los clérigos; si la procesión es general y ha de ir la cruz del monasterio, se situará al principio, y a ella le seguirán las pertenecientes a las parroquias, cerrando la comitiva la de la catedral. Por otra parte, se especifica que no pueden sacar la cruz del convento, salvo el día del Santísimo Sacramento para acompañarlo en la procesión general, y en la procesión del Rosario, que sale el primer domingo de cada mes. A esta última se le fija incluso el itinerario que habrá de seguir: saldrá de la casa de los dominicos y se dirigirá hasta la esquina de la morada del señor de Santa Croche, desde donde subirá a San Juan para volver a su origen.

Una de las procesiones habituales era la del día de la Asunción de la Virgen, el 15 de agosto, la cual recorría la ciudad, después de vísperas, con la imagen de la Virgen; los frailes estaban obligados a participar en ella y a custodiar la figura de la madre de Dios durante la octava, convenientemente adornada.

Por otra parte, se marca igualmente la primacía de la catedral en otras cuestiones de tipo religioso. Así, siempre que hubiere sermón en la seo, o donde ella hiciere el oficio, no podía haberlo en el monasterio, y cuando la catedral toque las campanas por algún regocijo o muerte de rey, o persona real, u obispo o capitular, están obligados a responder con todas sus cam-

panas siendo avisados por parte del deán; no pueden comenzar antes que la catedral. Para tañer a vísporas, todos los días del año, esperarán a que lo haga la seo, salvo en las completas de la Cuaresma. Si el llamamiento de la campana de la catedral es para otros entierros, fuera de los mencionados, no están obligados los religiosos a tañer ni responder a dicha llamada ni ir al entierro sino fueren especialmente convocados por parte de los herederos del difunto.

Las ceremonias en torno a la muerte y el correspondiente funeral de los finados, así como las mandas testamentarias de los fieles, representaban una sólida fuente de ingresos para las instituciones eclesiásticas. La presencia de los dominicos podía alterar el reparto de los derechos funerarios y los restantes ingresos asociados con la muerte; por ello las concordias abordan esta cuestión.

Cuando un parroquiano de la seo decide sepultarse en el convento de los predicadores, ha de guardar lo dispuesto en las constituciones de la catedral respecto a la presencia de los clérigos. Si el finado quiere la presencia de más de doce, acudirá todo el cabildo, el cual realizará el oficio de difuntos; por el contrario, si el fallecido desea una menor presencia de eclesiásticos o solo de beneficiados, acompañarán el cadáver únicamente hasta la entrada del monasterio, sin tener obligación de participar en el oficio, aunque pueden asistir si lo desean. Por otra parte, los frailes quedan obligados a pagar la cuarta parte del estipendio que se abona el día de la sepultura en la misa del entierro.

Asimismo, se dispone que los dominicos nunca podrán contar con altar privilegiado en su iglesia, en una medida que trataba de evitar la competencia en el campo de las donaciones que estos altares atraían por tener una indulgencia plenaria concedida por el Papa, aplicable al alma del difunto en beneficio de la cual se celebraba la misa.

Finalmente, se determina que, cuando la catedral oficie la misa mayor en el convento, lo recaudado en la ofrenda será para el vicario de la misma.

Un nuevo acuerdo se firma el seis de abril de 1606, donde se matizan o retocan levemente algunas cuestiones dispuestas en el primero. Así, cuando el cabildo acude en procesión al monasterio, si así lo desea la catedral, los dominicos los recibirán con la cruz, estando obligado el monje que la porte a vestir capa y situarse a la izquierda del sacerdote.

El itinerario que ha de seguir la procesión del Rosario los primeros domingos de cada mes, está ya fijado en la primera concordia, pero ahora se añade una multa de 100 sueldos en caso de que se incumpla, lo que parece sugerir que eso era una realidad a corregir.

Las concordias fijan que cuando hay sermón en la catedral no pueda haberlo en el convento, pero en esta segunda se incluyen algunas excepciones y obligaciones, dando mayor margen de actuación a los frailes. Podrán predicar el día de la circuncisión y el domingo siguiente, cuando se hace la fiesta de la cofradía de la Sangre de Cristo. También tendrán obligación de predicar el tercer día de la Pascua del Espíritu Santo, el día de la Santísima Trinidad, el domingo de la infraoctava de san Pedro, los días de santo Domingo y san Jacinto y el primer domingo de octubre.

Respecto al tañer de las campanas, a lo dispuesto en el acuerdo de 1599 se añaden nuevas restricciones en 1606, cuando se prohíbe a los predicadores tocarlas al medio día, excepto para anunciar las procesiones que se hacen por la tarde y las vigilias de santo Domingo y san Vicente.

Lo relativo a los entierros en una u otra iglesia se regulará con una mayor precisión en esta segunda concordia; sin duda este era un tema susceptible de generar problemas, tanto de protocolo como de reparto de los derechos funerarios. Así, en los entierros de parroquianos de la seo en el convento de dominicos, a lo acordado en 1599 se añade ahora la prohibición de que los beneficiados de la catedral puedan entrar con cruz y capa en la iglesia conventual. Los frailes se comprometen a pagar la cuarta parte funeraria si el difunto es parroquiano de la seo o de la parroquia de Santiago; por el contrario, si es feligrés de Nuestra Señora, solo habrá de abonar medio real de la ofrenda para el sacerdote y diáconos cuando hiciere el oficio el cabildo, y si hubiese ofrenda general doce candelas más para los mismos. Cuando el difunto es de la parroquia de Santa María, pero se entierra en la catedral o en Santiago, la cuarta funeraria corresponderá al convento.

En los funerales de parroquianos de Santa María, cuando se realicen con acompañamiento de eclesiástico, además del rector y el sacristán, irán igual número de clérigos que de frailes, situándose los primeros al lado del que lleva la capa y los segundos delante, y de esta manera permanecerán hasta acabado el primer responso; después, en el coro y en el camino a la

sepultura hasta acabado el oficio, los clérigos estarán todos a la derecha en un coro y los religiosos a la izquierda. El rector de la parroquia de Santiago, para la celebración de los funerales en su iglesia, no puede llamar a más de un tercio de dominicos, si el funeral es con menos de doce clérigos; si es con un número mayor, pueden ir todos los frailes, si son llamados, y respetando siempre las disposiciones del difunto o sus familiares.

Las ofrendas en la misa mayor de la iglesia de los religiosos, cuando la catedral la oficie allí, les pertenecen a ellos. Por otra parte, en los días que la antigua parroquia de Santa María no celebraba misa mayor, esto es en los tres primeros días de las tres pascuas, los días de la Epifanía, del Corpus, de la Transfiguración, Asunción de Nuestra Señora y Todos Santos, se continuará con esa tradición. Dada la primacía del templo catedralicio, se prohíbe a los dominicos celebrar alguna fiesta, excepto la de la Santísima Trinidad y de san Jacinto, y predicar el tercer domingo de cada mes debido a que la catedral realiza ese día la procesión del Santísimo Sacramento.

El antiguo párroco de Santa María estaba obligado a acudir a la catedral y asistir en el coro y procesiones algunos días del año, pero al religioso que hace ahora sus funciones se le exonera de este deber; no obstante, el convento sí está obligado a enviar su cruz en los días que acuden las de las parroquias, con el correspondiente acompañamiento de religiosos. El fraile que ejerce de rector, en tanto que responsable de una parroquia, conserva el derecho a ser llamado para los sínodos o para cualquier otra reunión de rectores de parroquias. Por lo que respecta a los funerales a los que es llamado el capítulo, el rector de Santa María tiene derecho a ganar la distribución, aunque no acuda, siempre y cuando realice en su iglesia misa y responso cantado; sin embargo, cuando sea llamado el convento, supuesto que el dicho rector ha de ir con los demás religiosos, no habrá obligación de darle mayor estipendio que a los demás, salvo el importe de la misa que diga por el difunto.

En cuanto a las procesiones, se autoriza a los dominicos a procesionar el día primero de Resurrección, al amanecer, y a predicar, pero sin permitir después misa cantada; podrá, asimismo, salir en procesión el día de santa Ana y su octava, siguiendo el mismo itinerario que en la procesión del Rosario, y realizar la del Santísimo Sacramento por el recorrido marcado.

La concordia fija igualmente el orden protocolario que se debe respetar en las procesiones del convento a las que acudan miembros del cabildo de la catedral con hábito ordinario de manteo y sotana. Si está presente el obispo, a los dos lados del mismo y del sacerdote que preside, se situarán los dos capitulares más dignos y luego, a la derecha el prior o el fraile más antiguo; después, a un lado y a otro, los demás capitulares y religiosos. Cuando no acude el prelado, a la derecha se colocará el deán o el capitular más digno y a la izquierda el prior, después los demás clérigos tal y como se ha indicado.

Por último, cuando en el estudio de los religiosos haya conclusiones, es decir, ejercicios finales de los estudiantes, los miembros del cabildo que acudan se sentarán en los bancos del lado del evangelio y los frailes en los de la epístola.

Las relaciones con los obispos

Las relaciones con los obispos que rigieron la diócesis fueron fluidas y los prelados procuraron ayudar a la comunidad desde sus inicios, como se ha visto. La iglesia de Santa María, cedida a la Orden de Santo Domingo, al tratarse de una parroquia, correspondía al prelado el derecho de visita a la misma, circunscrito este a la revisión del sagrario, la pila bautismal y las crismeras, sin entrar en la sacristía o los altares, limitación que los frailes procuraron defender a lo largo del tiempo. En el Libro verde del convento se indica que si algún obispo intenta visitar la sacristía, los ornamentos y las cosas tocantes a la fábrica, no se le ha de consentir.⁶ Respecto a las cofradías, se advierte que los prelados no pueden inspeccionar los libros de las del Rosario y Nombre de Jesús, porque estas son propias de la orden.

El redactor del Libro verde pone cuidado en precisar cuál ha de ser el protocolo de la visita episcopal, que será distinto si acude personalmente el mitrado o si lo hace un representante suyo. Cuando se produce la misma, la obligación de los religiosos es que salga el rector y el sacristán a recibir a la autoridad diocesana, aunque recomienda que lo haga toda la comunidad, tanto por los favores recibidos como por el hecho de que «es-

6 AHPAOP, Libro verde, signatura 2, ff. 77-78.

tos señores se paran muy anchos y prosiguen hacernos merced».⁷ En cuanto a engalanar la iglesia y repicar las campanas, se insiste en que vale más pecar por exceso que por defecto, siguiendo en la misma línea de adular a la máxima autoridad de la diócesis a la vez que se muestra el agradecimiento por el buen trato dispensado a los dominicos por los obispos Pedro Jaime y Andrés Balaguer.⁸ Al prelado se le coloca un sitial a la puerta de la iglesia y se le da a adorar una reliquia, además de recibirla con palio y ofrecerle incienso. Cuando el visitador no es el mitrado, sino un procurador del mismo, a este se le instala un bufete para que en él se vista en hábito de coro y se le da a adorar la cruz o algún relicario pequeño; también se le recibe con palio e incienso.

Vida cotidiana

La vida cotidiana de los frailes giraba en torno al rezo de las oraciones, el estudio y las tareas pastorales, en especial la predicación. Las órdenes religiosas tenían un horario estructurado en torno a la oración en comunidad, al rezo del oficio divino encaminado a la alabanza de Dios, que se realizaba en distintos momentos u horas del día: prima (al amanecer), tercia (hasta el mediodía), sexta (hasta media tarde), nona (hasta la puesta del sol), vísperas (al anochecer) y completas (antes de ir a dormir) (Martínez, 2004, p. 226).

La distribución concreta del horario podía variar de unas órdenes a otras e incluso dentro de los distintos conventos de las mismas. Con respecto a los dominicos, las actas del capítulo general de 1756 señalan la importancia y obligatoriedad del rezo comunitario del oficio divino. Según Esponera (2013), las normas de 1766 para regir la vida cotidiana del monasterio de predicadores de Valencia eran igualmente válidas para el

⁷ *Ibidem*, f. 77v.

⁸ Es importante esmerarse en la visita «[...] por granjearlos y también porque si quieren pueden, debajo de que es parrochia, hazernos algún pesar, que aunque por la conservatoria havría remedio, pero viene ese tarde y a costa de quietud, de paz y de algunos gastos, y havemos menester los ordinarios para muchas cosas y hasta agora el señor don Pedro Jayme fue nuestro fundador y el señor obispo don fray Andrés Balaguer hizo mucho en que entrassemos en posesión de la rectoría consignando doscientos ducados de pensión sobre su obispado [...]»; *ibidem*, f. 77v.

resto de las casas de la provincia dominicana de la Corona de Aragón, con las correspondientes adaptaciones. La vida conventual estaba estrictamente regulada, y así consta en la visita realizada a esa comunidad en 1763. El horario era ligeramente diferente según la época del año: un periodo iba desde la fiesta de la exaltación de la Santa Cruz (14 de septiembre) hasta el primer domingo después del de Pentecostés y el otro desde este hasta la Santa Cruz.

El día comenzaba con el rezo de maitines a medianoche, a lo que seguía una hora de estudio en las celdas; después podían acostarse de nuevo. Los que no estaban obligados a levantarse para maitines lo hacían a las tres de la mañana y estudiaban hasta las seis y cuarto. Toda la comunidad se reunía para el rezo de prima, a las seis y media. Dado que era un centro de estudio, entre las siete y las diez había estudio. La misa conventual se oficiaba a las diez y cuarto. Al mediodía era la comida, seguida de una hora de estudio y el rezo de vísperas, a las dos. De tres a cinco era tiempo para clases, estudio y otras actividades, para concluir de cinco a seis con el rezo de completas y la meditación personal. La cena se ofrecía a las siete y a las ocho comenzaba la hora de dormir, salvo para los que no se levantaban a maitines, los cuales permanecían en sus celdas estudiando hasta las diez. Aunque desconocemos el horario concreto del convento de Albaracín, es presumible, según lo expuesto por Esponera, que fuera parecido, si bien pudo tener algunas adaptaciones propias de una comunidad pequeña. Lo único preciso que sabemos, para una fecha tan tardía como 1818, es que la hora de comer estaba fijada a las once y media y la de cenar a las ocho, excepto entre Santa Cruz de mayo y Santa Cruz de septiembre, que se retrasaba hasta las ocho y media.⁹

Un aspecto de su vida cotidiana que conocemos mejor es el de la alimentación, gracias a los libros de cuentas de la institución.¹⁰ La comunidad, a mediados del siglo XVIII, consumía pan y vino, productos habituales en la dieta de la época. La carne está presente, sobre todo la de carnero y cerdo, aunque también se aprecia la presencia de ternera, cordero, pollo o cabrito, si bien de forma más esporádica y vinculada a determinadas

9 AHPAOP, Libro de Consejos, signatura 4, 12-5-1818, f. 27v

10 AHPAOP, Libro mayor del convento de Sta. M.^a de Albaracín, signatura 1.

festividades. Por lo que respecta al pescado, se observa el consumo de abadejo, truchas, barbos, atún y besugo. Las legumbres están incluidas en la dieta, consumiendo garbanzos, judías y habas. En frutas, compran ciruelas, peras, manzanas y, ocasionalmente, cerezas y uva. Es habitual el consumo de huevos y se aprecia la compra de higos, pasas, piñones, cebollas, chocolate, nabos, leche, queso de Tronchón o bizcochos en fiestas concretas; por supuesto, condimentan la comida con especias, particularmente azafrán. Por otra parte, los frailes disponían de un huerto, del que sin duda obtendrían algunos productos hortícolas, sobre los cuales carecemos de información; no obstante, cabe señalar que Albarracín está casi a mil doscientos metros de altitud y que su clima es frío, circunstancias que limitan las posibilidades de cultivar ciertos productos (Latorre, 2020b).

Las cofradías

Los dominicos impulsaron la creación de cofradías, sobre todo aquellas que evocan los ríos bíblicos del Paraíso: la cofradía del Rosario, la del Santísimo Sacramento o Minerva, la de la Preciosísima Sangre de Cristo y la del Santísimo Nombre de Jesús (Galmés, 1999).

Las más numerosas fueron las del Rosario, presentes en la mayoría de los pueblos importantes de la provincia dominicana de Aragón (Esponera, 2017). En el caso del obispado de Albarracín, esta cofradía aparece, al menos, en 28 de las 32 localidades que formaban parte de la diócesis (Latorre, 2012). Los hermanos de la cofradía de N.^a S.^a del Rosario participaban de las buenas obras de todos los cofrades del mundo con solo rezar un rosario entero —150 avemarías y 15 padrenuestros— a la semana, seguido o en varias veces. Gratuitamente, por pertenecer a la cofradía, se les ofrece participación en las buenas obras, sacrificios y oraciones que se hacen en toda la orden de predicadores. Estas cofradías admitían a todas las personas, sin distinción de sexo o posición social y sin necesidad de abonar cantidad alguna en concepto de entrada.

Las que agrupan a un mayor número de cofrades son las de Albarracín y Gea. En la primera localidad, en 1587, se apuntaron 1168 personas, con el obispo de la diócesis a la cabeza, prácticamente toda la población. En esta cofradía, no obstante, se establece un número de cofrades denominados de número, sobre los que recae la obligación de sustentarla, o pedir

limosna para ello, además de ocupar los cargos; el número establecido es de 165, que es la suma de avemarías (150) y padrenuestros (15) de que consta un rosario completo, los cuales serían parroquianos de Santa María. Si este número no pudiera alcanzarse, se puede rebajar, guardando las proporciones, hasta un número mínimo de 55, que son las avemarías (50) y padrenuestros (5) de una parte del rosario. La misma cofradía, en Gea de Albarracín, registra 1017 miembros en 1779. El influjo de los dominicos en la fundación de estas asociaciones parece indudable, aunque algunas surgieron antes de que llegara el convento, como es el caso de Albarracín

Las sedes de la mayoría de las cofradías del obispado se encuentran en las parroquias, como es habitual en el mundo rural. La única excepción relevante es Albarracín, donde están asentados los frailes predicadores, que regentan la parroquia de Santa María, lugar donde tendrán su sede hasta doce cofradías, la mayoría de las existentes en la ciudad: S. Crispín y Crispiniano, S. Antonio de Padua, S. Pedro, Sangre de Cristo, Nombre de Jesús, N.^a S.^a del Rosario, Santísima Trinidad, S. Sebastián, Sta. Ana, Sto. Domingo, S. Vicente Ferrer y S. José; además, en la ermita del Santo Cristo de la Vega, regentada por los dominicos, tenían su sede las cofradías de Santa Quiteria y del Santo Cristo.¹¹ La iniciativa de fundación de esta última partió de algunas personas de Albarracín, mostrando los religiosos sus recelos por las gravosas cargas que se les quería imponer. Finalmente, los dominicos aceptaron, no sin poner algunas condiciones: los cofrades no podían pedir limosna, los ingresos por espirituales debían dedicarse solo a cera y misas, en la ermita no podrían hacer comidas o colaciones, les estaba vedado el juego y las misas de la cofradía deberían celebrarlas ellos.¹²

La escuela de Artes

Una de las cláusulas de fundación firmadas con la ciudad establecía la obligación de impartir un curso de Artes o Teología, siempre que las autoridades municipales lo solicitaran. En octubre de 1603 comenzaron las prime-

11 AHPAOP, Libro Verde, signatura 2, ff. 92-100. Las dos cofradías propias de los dominicos eran la del Rosario y la del Nombre de Jesús, las cuales no podían ser visitadas por el obispo, como las demás, sino por el visitador de la orden.

12 AHPAOP, Libro de Consejos, signatura 4, 28-8-1725, f. 2v.

ras clases, a las que acudieron catorce estudiantes; a lo largo del tiempo parece que la existencia de lecciones de artes o de moral tuvieron cierta continuidad, aunque se carece de detalles sobre esta función formativa del convento.

El convento de dominicas de Albarracín

El establecimiento de las dominicas en Albarracín sin duda está vinculado a la presencia de la rama masculina de la misma orden en la localidad. El prior de dominicos en torno a 1607, el padre Juan de Inglada y fray Juan España, comisionado por el provincial de la orden, parece que trabajaron activamente para que esta fundación fuera posible (García, 1964, pp. 172-174; Esponera, 1998, p. 18). No obstante, esta se debe a Antonio Sánchez Moscardón y Jaraba,¹³ miembro de una de las familias integrantes de la élite local (Cutanda, 2010, pp. 287-290). El fundador era clérigo y representaba el beneficio de San Antonio de Padua, instituido por sus abuelos en la catedral de Albarracín. Ocupó también, durante algún tiempo, el cargo de vicario general de la diócesis (Esponera, 1998, p. 17). Más tarde, movido sin duda por sus inquietudes espirituales, abandonó su cómoda vida en Albarracín para ingresar como novicio en la cartuja de Aula Dei, en Zaragoza, donde le sorprendió la muerte.

La fundación de un convento solía ser, generalmente, un proceso largo y, con frecuencia, no exento de dificultades. Así ocurrirá con la auspiciada por Antonio Sánchez Moscardón y Jaraba, la cual, iniciada en 1607, no se llega a materializar hasta 1621, sin duda por las dilaciones introducidas por el heredero del fundador, su tío Luis Sánchez Moscardón, probablemente descontento con la magnitud de la donación efectuada por su sobrino. De hecho, durante tres años se prolongó un pleito¹⁴ entre los dominicos y los parientes del promotor, en el que tuvo un papel relevante fray Jerónimo Gil,

¹³ También aparece en la documentación con el nombre de Antonio Sánchez Jaraba.

¹⁴ Acerca de los argumentos jurídicos esgrimidos por Luis Sánchez Moscardón, *vid.* lo escrito por Jaime Angulo y Sainz de Varanda, *La descendencia de Sancho Sánchez, los Sánchez Santa Cruz y los Sánchez Moscardón*, donde también se recogen diversos documentos relativos a la fundación del convento procedentes de su archivo familiar: <https://cecalbarracin.files.wordpress.com/2020/02/los_sc381nchez_santacruz_-y_los_sc381nchez_moscardc393n.pdf>.



Convento de dominicas de Albarracín. Fundación Santa María de Albarracín

prior del convento de Montalbán. Según el provincial de la orden, Martín Bautista de Lanuza —sobrino de Jerónimo Bautista de Lanuza, que será obispo de Albarracín—, la fundación del convento fue posible por el buen trabajo de este fraile en los pleitos con la familia (Esponera, 1998, p. 21).

El primer acto del largo camino hacia la llegada de las dominicas a Albarracín será la donación de 10 000 escudos realizada al provincial de la Orden de Santo Domingo, hecho que tuvo lugar el siete de febrero de 1607. Casi un año después, el cuatro de enero de 1608, donó otros 1000 escudos para la misma finalidad. Unos días más tarde, concretamente el día siete de enero, Antonio Sánchez y Juan de Inglada, prior del convento de dominicos de Albarracín, firman una capitulación para regular la fundación del nuevo establecimiento religioso.¹⁵ Este centro quedará bajo la advocación de san Esteban protomártir y de san Bruno, santos que cuen-

15 BN, Ms. 6.384, 11, ff. 267-272v.

tan con la especial devoción del fundador. Esta advocación sustituye a la de Catalina de Siena, inicialmente prevista, pero luego revocada por el impulsor de la fundación (Latorre, 2022).

Las primeras cláusulas hacen referencia a los bienes aportados por el instituyente, que son 10 000 escudos de capital que aportan una renta anual de 10 000 sueldos, los cuales se entregarán el día de la Santa Cruz del año 1610. Será obligatorio mantener siempre la suma inicial invertida en censales y, si las dominicas abandonan Albarracín, ese capital pasará al hospital de la ciudad. Además de esta cantidad en metálico, el fundador aporta sus casas y un palomar cercano a las mismas con el fin de que en ellas se instale el nuevo establecimiento eclesiástico. La dotación del convento se completa con la entrega de 1000 escudos al monasterio de los frailes dominicos, que se materializará cuando las monjas estén instaladas. Con la aceptación de este capital, los religiosos se comprometen a mantener un confesor para las religiosas, además de enviarles todos los días un dominico para oficiar la misa conventual. Aunque no se establece como obligatorio, el fundador indica que irá arreglando su casa para que las hermanas puedan instalarse adecuadamente y aportará para la iglesia del monasterio un retablo, cálices y ornamentos para las ceremonias de culto.

El patronazgo del nuevo convento queda reservado a Antonio Sánchez y a su madre, Bárbara Sánchez de Xaraba, admitida por el hijo como cofundadora. Tras el fallecimiento de ambos, lo ejercerá el designado en el testamento por el promotor; a partir de allí, serán los descendientes de tal patrono los que asumirán el patronazgo, prevaleciendo siempre los hombres sobre las mujeres, que solo podrán serlo en ausencia de descendientes masculinos. Queda abierta la posibilidad de que existan dos patronos, siempre sucesores familiares del primero designado por Antonio Sánchez.

El patrono y sus descendientes se reservan el derecho de proponer una parienta, hasta en cuarto grado, para ocupar una plaza de monja de coro.¹⁶

16 La entrada en los monasterios solía hacerse en calidad de monjas de coro o de obediencia, también denominadas legas. Las primeras aportaban una dote mientras que las segundas no; estas últimas eran las que se ocupaban de las labores domésticas más pesadas dentro de la comunidad, a modo de compensación por su falta de contribución económica a la hora de ingresar en el establecimiento religioso.

La muchacha habrá de tener, al menos, trece años, de lo contrario su admisión quedará a voluntad de la comunidad. El requisito de que sea de la familia se exige a los sucesores de Antonio Sánchez, pues él y su madre pueden presentar a quién deseen. No solo eso, sino que imponen al patrón que les suceda la obligación de que esa plaza la ocupe su prima hermana, Ana Sánchez de Moscardón, si ella desease profesar, pues en estos momentos todavía es una niña. Cuando se produce una vacante en este puesto reservado al patrón, si no existe una candidata de la familia, podrá proponer a una mujer vecina de Albarracín o del territorio de la comunidad, pero en este caso la misma deberá abonar una dote de 150 ducados, que es la mitad de la que aportan las religiosas procedentes del mismo ámbito geográfico.

La congregación religiosa asume la obligación de permitir la entrada en el convento de doce mujeres, en calidad de monjas de coro, procedentes de Albarracín y la comunidad, las cuales abonarán una dote de 300 ducados y 11 reales. La comunidad de religiosas, no obstante, podrá admitir a más mujeres, tanto de la tierra como de fuera de ella y con la dote que pacten con las mismas.

Inicialmente, el patrono se reserva el derecho de proponer a siete candidatas, incluida la reservada a los sucesores en el patronazgo. Estas siete mujeres son citadas expresamente y forman parte de las familias principales del entorno. Se trata de Catalina Sánchez de Moscardón, Quiteria Sánchez Moscardón, Catalina de Espejo y Xaraba, Paula de Azanoa, Juana de Azanoa, Jerónima Merchant y Juana Aparicio; se especifica que, si alguna de estas no entra en el convento, el fundador podrá proponer a otra. Junto a estas siete, se prevé que vengan tres monjas y que se complete la nómina inicial con dos de la tierra, abonando la dote establecida, que serán Catalina Martínez de Antillón y una hija de Pedro Martínez Rubio, vecino de Ródenas.

La capitulación firmada recoge, como es habitual en estos pactos, el compromiso de las religiosas de rezar por el alma del bienhechor y de atender determinadas obligaciones de carácter espiritual. Las monjas contraen el deber de mandar oficiar semanalmente una misa de *requiescat in pace*, que será conventual, es decir, con la presencia de toda la comunidad, y cantada, además de unas vísperas de difuntos, por el alma de los fundadores o de las personas que ellos designen. Con los mismos fines ofrecerán

la misa conventual de los días primeros de las pascuas y de los demás días festivos dedicados a Jesucristo (Navidad, Epifanía, Corpus Christi y Trasfiguración) y a la Virgen, además de los días de san Esteban, san Juan Evangelista, san Juan Bautista, santo Domingo, san Antonio Abad, san Antonio de Padua, san Bernardo y san Bruno. Por otra parte, las religiosas solemnizarán las fiestas de san Esteban protomártir y san Bruno, en este último caso con sermón incluido.

En definitiva, la capitulación fija las cuestiones básicas que aparecen en todas las fundaciones: la aportación de capital prevista, la reserva de algunas plazas para mujeres propuestas por el promotor, normalmente de la propia familia, y las obligaciones de tipo espiritual dispuestas para interceder por el alma de los benefactores de la nueva comunidad. El apoyo a la familia y a las mujeres del entorno de influencia de la misma forma parte de la vertiente social de las fundaciones, que también se ponen al servicio de la solidaridad familiar y del prestigio del linaje allí donde este ejerce su influencia, que así queda reforzada.

Tras la firma de esta capitulación, el día 8 de enero, don Vicente Roca de la Serna, obispo de la diócesis de Albarracín, autoriza la fundación del nuevo convento (Esponera, 1998, p. 17). El promotor muere el 20 de agosto de 1611 en la cartuja de Aula Dei (Zaragoza), donde había ingresado como novicio. Después de su fallecimiento, como se ha indicado, se generaron algunos pleitos entre su heredero y los frailes, razón por la cual la puesta en marcha de la nueva casa se dilató en el tiempo.

La situación trata de arreglarse con una concordia, un acuerdo entre Luis Sánchez Moscardón, jurista de Albarracín, tío y heredero del mecenas, y el provincial de la provincia de la Corona de Aragón de los dominicos, Jerónimo Bautista de Lanuza; el documento se firma el cinco de agosto de 1615, en Zaragoza,¹⁷ y las dos partes se comprometen a apartarse de los pleitos existentes.

El heredero traspasa al provincial varios censales en concepto de pago de la primera donación de su sobrino y se compromete a abonar los 1000 escudos de la segunda cuando las primeras monjas se instalen en Albarra-

17 BN, Ms. 6.384, ff. 259-266.

cín. No se le admite una casa que pretendía entregar a cambio de una parte de la deuda, pero el provincial sí le perdona los intereses de cinco años de unos censales que debería haber constituido tras la muerte de su sobrino.

Por otra parte, el heredero acepta que las alhajas entregadas a las hermanas por Antonio Sánchez, antes de profesar como cartujo, queden para ellas, además de comprometerse a entregar las casas donde vivía el fundador, el palomar y los corrales; el provincial, si finalmente no se construye en ellas el convento, cuestión que se deja a su voluntad y a la de la comunidad de Albarracín, queda autorizado a venderlas. Con el fin de asegurar el resto de la cantidad pendiente, Luis Sánchez y su mujer firman una comanda donde se recoge la obligación del pago de tal deuda; mil escudos los abonarán cuando las monjas se establezcan en Albarracín y el resto en cuatro plazos anuales.

No será esta la única capitulación entre las partes, pues el 25 de diciembre de 1620 se rubrica otra entre el provincial —en esta ocasión Juan del Valle— y Luis Sánchez Moscardón, donde se concretan algunas cuestiones económicas y los derechos del patrono del nuevo convento.¹⁸

Las casas donadas por el promotor no eran apropiadas para la nueva institución religiosa, a juicio del provincial, y las devuelve al heredero del mismo, el cual se las alquila por un tiempo de cuatro años. Para edificar el nuevo monasterio, Luis Sánchez vende a los dominicos un terreno que limita con la ermita de Nuestra Señora de la Vega, con la reserva de que, si finalmente no se levanta allí, volverá a comprarlo por el mismo precio.

En este acuerdo se reconoce a Luis Sánchez como patrono del convento y, cuando él muera, lo serán sus herederos por vía de mayorazgo. A él le corresponde el derecho de sepultura en la capilla mayor, al igual que a sus parientes y descendientes. El día de su fallecimiento, las monjas quedan obligadas a tocar las campanas y oficiarle una misa cantada de difuntos en presencia de un túmulo que se instalará en la capilla mayor del monasterio. Asimismo, retiene el derecho de sentarse en un lugar preferente sobre los demás, salvo si están presentes oficiales reales o del gobierno de la ciudad, en cuyo caso ese derecho decae.

18 *Ibidem*, ff. 252-259v.

Por último, no se olvidan de los aspectos simbólicos destinados al enaltecimiento del patrón; en este caso se concreta con la obligación de situar su escudo, en piedra tallada, en el claustro, capilla mayor y puerta principal del cenobio. Cabe mencionar que este aspecto es una novedad introducida por el heredero del fundador, pues este no exigió la presencia de este elemento que debía recordar a perpetuidad el papel de la familia en el nacimiento del convento.

Una vez resueltas las disputas entre los herederos del promotor y los dominicos, finalmente el nuevo monasterio comenzó su andadura el 19 de marzo de 1621 con la llegada a Albarracín de cuatro monjas de la casa de Daroca, especialmente elegidas por el padre provincial de la orden: Ana López Chalez, priora, Felipa Salas, madre superiora, Frascisca Martín, maestra de novicias, y Clara Salas, procuradora y sacristana. Estas religiosas se instalaron provisionalmente en las casas del fundador, situadas en la parte alta de Albarracín, encima de la iglesia de Santiago (Esponera, 1998, pp. 21-23).

Un mes después de su llegada, la comunidad comenzó a admitir a las primeras novicias, que no serán las previstas por el patrocinador en la capitulación de 1608, seguramente porque esas mujeres, dado el tiempo transcurrido, ya habían encontrado acomodo para sus vidas. Buena parte de las nuevas, como cabía esperar, eran hijas de las familias de notables locales, que encontraron en el convento una salida digna para una parte de sus hijas (Cutanda, 2010, p. 290). Por la plaza que corresponde al patrón, Luis Sánchez, entra su hija Laurençia Sánchez Doñez, de dieciséis años, sin dote, y Juana Bautista de Hiçanoa, de veinticinco años, en plaza sin dote que correspondía proveer al fundador. Las restantes mujeres que son admitidas para monjas de coro son Josefa de Añón, de veinticinco años y natural de Zaragoza, Mariana Martínez Bayo y Catalina Martínez Bayo, naturales de Ródenas, de dieciséis y quince años respectivamente, Catalina Martínez de Antillón, de cincuenta y cinco años, Rafaela Martínez, de veintinueve años, Juana Madalena Clavero, de Royuela, de veinte años. Como novicias para monjas legas son admitidas Brígida Sánchez, de Torres de Albarracín, de diecinueve años, y Vicenta Navarro, de Albarracín, de dieciséis años (Esponera, 1998, p. 25). La vida del monasterio comenzaba, por tanto, con cuatro religiosas venidas de Daroca y diez novicias, todas menos una de Albarracín y la comunidad. Su primer alojamiento,

como queda dicho, fueron las casas del fundador. Finalmente, el veintitrés de abril de 1627, las monjas se trasladaron a la nueva casa acompañadas en solemne ceremonia por el obispo, Pedro Apaolaza, el cabildo de la catedral, clérigos locales, frailes dominicos, autoridades civiles, el patrón del convento y numerosas personas de la ciudad.

A modo de conclusión acerca de lo expuesto sobre el clero regular, se puede decir que la expansión conventual que caracteriza a la España de la Edad Moderna alcanzó, aunque de forma moderada, al obispado de Albarracín, donde con pocos años de diferencia se implantan dos conventos, masculino y femenino, de dominicos. La fundación del femenino fue impulsada por los propios monjes ya instalados en la ciudad y contó con el patrocinio de Antonio Sánchez Moscardón y Jaraba, un clérigo miembro de una familia de notables locales.

La vida de los frailes y de las monjas transcurría entre el rezo, el estudio y el trabajo cotidiano; los primeros, además, se ocupaban de la predicación, la realización de los oficios religiosos y otras tareas pastorales. Además, la Orden de Santo Domingo impulsó la creación de cofradías y participaron activamente en la vida religiosa de Albarracín y su entorno; tras la catedral, era la principal institución religiosa de la ciudad.

La presencia de nuevas instituciones eclesiásticas en una localidad, sobre todo cuando existían ya otras, podía generar problemas de convivencia por cuestiones protocolarias y por la mayor competencia que se establecía a la hora de captar el favor de los fieles, con las consecuencias económicas que ello implicaba. En Albarracín no había conventos, pero si estaba la catedral y la parroquia de Santiago; por ello, se articula un acuerdo que regula las relaciones entre estas entidades y los dominicos, buscando salvar la primacía de la catedral y el adecuado reparto de los derechos funerarios.

LAS OBRAS PÍAS AL SERVICIO DE LA SALVACIÓN

La llegada de la hora de la muerte y, por tanto, del momento de rendir cuentas ante Dios, preocupó hondamente a los hombres del pasado. Tras el óbito se abría la eternidad, la cual podía ser diferente dependiendo de si el destino del alma fuera el cielo, el infierno o el purgatorio, los tres lugares del más allá. Desde la baja Edad Media la predicación de la Iglesia insistió en la importancia del momento de la muerte para la salvación; era fundamental el arrepentimiento y la ayuda de los sacramentos en ese trance final, así como unas adecuadas disposiciones testamentarias que dedicasen una parte del caudal acumulado durante la vida en favor de la propia alma. Esta podía perderse o, por el contrario, salvarse en los instantes finales de la agonía.

El pensamiento sobre la muerte y el purgatorio adquiere un protagonismo esencial. La idea del purgatorio como lugar intermedio entre el cielo y el infierno, lugar de purificación, de purificación para las almas en tránsito hacia el cielo, alimentó todo un sistema de intercesión de los vivos por los muertos, de solidaridad entre los allegados, destinado a tranquilizar las conciencias, cuyo intermediario natural fue el clero (Le Goff, 1985).

Los testamentos serán los instrumentos donde se plasmen las inquietudes que provoca el más allá. Llegada la hora del tránsito, las personas se desprenden de una parte de su patrimonio para ganar el cielo. Este destino piadoso de los bienes terrenales implicaba una legitimación retrospectiva, como ha señalado Ariès (1987). Las riquezas acumuladas durante la vida,

en el momento de la muerte, contribuían en la tarea de alcanzar la expiación de las culpas para poder acceder al paraíso. Además, el atesoramiento de riqueza, con frecuencia sospechosa, se legitimaba con la donación parcial en la hora de la despedida de la vida terrenal.

El rico trata de asegurar su salvación, de obtener méritos suficientes ante Dios, con los caudales amasados en vida, mediante la transferencia parcial de los mismos con destino a la fundación de misas, atención a los pobres u otras obras pías.

La riqueza, lejos de ser una maldición, aparece más bien como una vía de acceso privilegiado a la santidad [...]. El ideal ascético, que prevalece en los medios monásticos, exalta la capacidad de renuncia, signo sensible de la conversión. Pero ¿quién puede renunciar sino el que posee? El pobre no tiene otro recurso que rogar por su bienhechor (Vauchez, citado por Ariès, 1987, pp. 165-166).

La catequización post-tridentina contribuirá a afianzar este esquema a la vez que desarrollará una religiosidad que se expresa, sobre todo, a través de las ceremonias de culto protagonizadas por el clero, donde el creyente participa, en buena medida, como espectador. Predominan las manifestaciones exteriores de la religiosidad desarrolladas comunitariamente, como un acto colectivo de adoración a Dios, más que de vivencia profunda y espiritual.

El Concilio de Trento recordó que el purgatorio existía y que las almas detenidas en él recibían alivio con los sufragios de los fieles, en especial con el sacrificio de la misa. Los obispos habían de ocuparse de que las mandas testamentarias de las personas —misas, oraciones, limosnas y otras obras de piedad— se ejecutases según lo establecido por la Iglesia. El purgatorio «era un lugar real, una cárcel en la que las almas estaban recluidas y donde esperaban de la ayuda de los fieles, y sobre todo de las misas de sufragio, la posibilidad de ser liberadas» (Prosperi, 2008, p. 133).

El catolicismo, para remarcar el valor salvador de las obras frente a las tesis de los reformadores, «acentuó aún más las penitencias, las peregrinaciones, la heroicidad de las virtudes, los milagros. La negación protestante del purgatorio se compensó con el hambre de indulgencias, con misas innumerables por los difuntos...» (Egidio, 1991, p. 97).

Esta visión religiosa del problema de la salvación alimentó las fundaciones piadosas destinadas a la redención de las almas. El código de dere-

cho canónico entiende por fundaciones pías los bienes temporales entregados a alguna persona moral eclesiástica, con la carga perpetua o por largo tiempo de, con las rentas anuales de los capitales o bienes donados, decir algunas misas, o celebrar otras funciones eclesiásticas señaladas, o practicar determinadas obras piadosas o de caridad. La reducción de las cargas que gravan a las fundaciones piadosas corresponde a la Santa Sede y, caso de producirse, lo último en sufrir merma serán las misas (*Código de derecho canónico*, 1917, título xxx, 1.544-1.551). En términos generales, un legado pío es «una porción de rentas o bienes asignados por el testador para una obra de piedad o beneficencia [...]; ... se pueden dejar bienes para un beneficio, para una capellanía, para una fundación pía y para otros muchos fines religiosos» (González, 1950, pp. 482-485).

Las fundaciones fueron el medio habitual que tuvieron los fieles de ocuparse de sus almas, aportando fondos para dotar limosnas, beneficios, capellanías o simples misas por el alma. El gesto de generosidad que suponen estos legados aporta beneficios espirituales, pero también sociales, en tanto en cuanto suelen contener cláusulas que favorecen a los familiares, bien sea como destinatarios de la limosna o como encargados, caso de ser eclesiásticos, de oficiar las misas vinculadas a los beneficios o capellanías. Por otra parte, es oportuno resaltar que cumplían con la función de perpetuar la memoria del donante, cuyo nombre se asociaba a determinadas capillas de las iglesias donde se fundaban los beneficios o capellanías, quedando así perenne noticia del linaje familiar. Se amalgaman, por tanto, distintas finalidades en las fundaciones pías: salud del alma en el más allá, apoyo a los familiares y perpetuación de la memoria del individuo donante y de su familia.

A lo largo de las siguientes páginas pretendo mostrar las obras pías fundadas por los fieles en el obispado de Albaracín durante el siglo XVII, basándome principalmente en la información suministrada por las visitas pastorales, el libro de instituciones de capellanías y sendos informes sobre el obispado redactados a comienzos y a finales de la centuria.

Las limosnas

Las limosnas dispuestas en las últimas voluntades fueron una de las formas de practicar las buenas obras con el fin de lograr la salvación, pues

se tiene claro que la caridad es del agrado de Dios, como bien lo expresa mosén Juan García en su institución.¹ Las personas suelen dejar algunas sumas para dotar limosnas en todas las parroquias del obispado, aunque, obviamente, su número es mayor en aquellas localidades más pobladas; en las seis con un mayor número de habitantes encontramos, al menos, la fundación de diez. La cifra total registrada entre finales del siglo XVI y la segunda década del XVII es de 160 (cuadro 5) y la media por localidad asciende a casi siete. Fueron fundadas, casi a partes iguales, en los siglos XVI y XVII, aunque cabe hacer la salvedad de que solo se conoce el momento de fundación en 85 casos.²

Las limosnas tienen como objetivos fundamentales atender a los pobres (38,75 %) y a las jóvenes sin recursos en la hora de su matrimonio, aportando alguna suma para que pudieran disponer de dote (39,38 %); estas dos finalidades aparecen en el setenta y ocho por ciento de las limosnas del obispado. Un poco más de un diez por ciento se destinan a becar estudiantes, mientras algo más del once se reparte entre finalidades diversas, como donativos a hospitalares, compra de velas para alumbrar en las iglesias, ayuda para pagar al maestro del pueblo,³ trigo para prestar a los labradores pobres o la compra de alguna bula de difuntos.

Aquellas destinadas para casar doncellas contemplan, en algunos casos, que se otorguen a mujeres honestas y virtuosas, que se casen con voluntad de los padres y que no sean manifestadas ni secuestradas. Sin embargo, también se dan fundaciones, como las llevadas a cabo por el obispo Jerónimo Salas Malo o el canónigo Terzán, donde se abre la posibilidad de que accedan a su disfrute muchachas que hayan cometido algún pecado de deshonestidad o que hubieran vivido o viviesen impúdicamente, es de-

1 «ya muchos días y tiempo que tengo y aya tenido muy grande deseo por salbar mi alma de instituir y fundar una limosna de mis bienes y hacienda para fin de cassar doncellas pobres y huérfanas de mi genealogía y tronco por entender quan accepta es a Dios la caridad bien ordenada»; ADA, Libro de la Institución de capellanías del obispado de Albarracín hasta el año 1788, f. 83.

2 En los valles del Jalón y Jiloca la mitad de los legados píos se fundan a partir de 1570 (Catalán, 2004a).

3 Beatriz Soriano, de Jabaloyas, fundó, en 1595, una limosna dotada con 100 sueldos de renta anual para ayudar a pagar a un maestro que enseñase a los niños y estudiantes; ADA, S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619, f. 166.

CUADRO 5
NÚMERO Y FINALIDAD DE LAS LIMOSNAS

Localidades	Casar doncellas del linaje	% doncellas	Casar del linaje	% del linaje	Pobres del linaje	% Pobres	Pobres del linaje	% del linaje	Estudiantes del linaje	% Estudiantes	Otros del linaje	% Otros	Total		
Albarracín	5	22,73	3	13,64	9	40,91	1	4,55	0,00	1	4,55	22			
Alobras	1	33,33	0,00	0,00	1	33,33	0,00	0,00	0,00	1	33,33	3			
Bronchales	2	66,67	0,00	0,00	0,00	1	33,33	0,00	0,00	0,00	0,00	3			
Calomarde	1	25,00	0,00	0,00	1	25,00	0,00	0,00	0,00	2	50,00	4			
Frias de Albarracín	2	20,00	3	30,00	0,00	3	30,00	1	10,00	0,00	1	10,00	10		
Grigros	1	50,00	0,00	1	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2		
Guadalaviar	3	75,00	0,00	0,00	1	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4		
Huétamo	0,00	1	33,33	0,00	2	66,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3		
Jabaloyas	4	30,77	1	7,69	1	7,69	2	15,38	2	15,38	1	7,69	2	15,38	13
Monterde de Albarracín	3	75,00	0,00	0,00	1	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4		
Motos	2	40,00	0,00	0,00	2	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1	20,00	5		
Noguera de Albarracín	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1	100,00	1		
Orihuela del Tremedal	1	10,00	1	10,00	0,00	4	40,00	3	30,00	1	10,00	0,00	0,00	10	
Pozondón	4	30,77	1	7,69	0,00	5	38,46	1	7,69	0,00	2	15,38	13		
Ródenas	3	37,50	1	12,50	0,00	3	37,50	0,00	0,00	0,00	1	12,50	8		
Royuela	1	33,33	0,00	1	33,33	1	33,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3		
Saldón	3	75,00	1	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4		
Terriente	4	33,33	2	16,67	2	16,67	1	8,33	1	8,33	2	16,67	0,00	12	
Torres de Albarracín	2	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2		
Tramacastiel	1	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1		
Tramacastilla	4	50,00	0,00	0,00	2	100,00	0,00	0,00	1	12,50	0,00	3	37,50	8	
Valdecuenca	0,00	0,00	2	8,70	0,00	2	8,70	14	60,87	2	8,70	0,00	0,00	2	
Villar del Cobo	2	8,70	0,00	2	8,70	14	60,87	2	8,70	0,00	3	13,04	23		
<i>Total</i>	49	30,63	14	8,75	12	7,50	50	31,25	13	8,13	4	2,50	18	11,25	160

Fuentes: ACALB, Proceso de desmembración de la diócesis de Albarracín. ADA, Visita pastoral de 1591; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619; Relación sumaria II, 1665-1670.

cir, no existe discriminación en función del comportamiento moral, solo se atiende a las necesidades.⁴

El colectivo social más numeroso entre los fundadores de limosnas es el clero,⁵ cuyos miembros promovieron sesenta y dos, es decir, el 38,75 % del total (cuadro 6). Los clérigos se acordaron, sobre todo —45,16 % de los casos— de dotar doncellas, asistir a los pobres (32,26 %) o becar estudiantes (12,90 %); algunos donan trigo para prestarlo sin intereses a los labradores necesitados con la obligación de devolverlo tras recoger la cosecha.

Las limosnas, además de servir para el bien del alma del donante, cumplen, con frecuencia, otra finalidad, como es socorrer a los parientes necesitados del mismo. Amalgaman así dos elementos importantes para los hombres de la época: socorrer a la propia alma a la vez que se apoya a los miembros de la misma estirpe, es decir, hay un compromiso con los mandatos de la religión, pero al mismo tiempo se encuentra el modo de atender económicamente a los descendientes. Las donaciones destinadas a personas vinculadas al linaje de los donantes suponen el 46,26 % de los casos, concentrados en las finalidades de casar doncellas, atender a los pobres y becar a estudiantes. Este porcentaje sube hasta el 51,61 % en el caso de los clérigos, que muestran un decidido apoyo a sus familias, reforzando el vínculo familiar en el momento de la disposición de sus bienes a la hora de la muerte. Por otra parte, es muy frecuente que los legatarios establezcan que, en ausencia de allegados, la limosna se entregue a personas de la localidad donde se funda.⁶

La cuantía de las limosnas ofrece una amplia dispersión. Se pueden encontrar desde 4000 sueldos hasta tan solo uno o dos. El promedio de las rentas donadas para las limosnas asciende a 415 sueldos, una cantidad moderada. Nuevamente se observa una diferencia entre el conjunto de las personas y los clérigos, los cuales fundaron limosnas cuyo importe medio se sitúa en 553 sueldos. Sin duda su mayor capacidad económica, por regla

⁴ ADA, Libro de la institución de capellanías del obispado de Albarracín hasta el año 1788, f. 83, f. 709 y ss., f. 720; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619, ff. 32v-35v y 61v; Relación sumaria II, 1665-1670, f. 121.

⁵ Ocurre lo mismo en otras partes de Aragón (Catalán, 2004a).

⁶ Sobre los legados píos para casar doncellas y otras finalidades en el País Vasco, *vid.* Catalán (2000, pp. 173-176).

CUADRO 6
NÚMERO Y FINALIDAD DE LAS LIMOSNAS FUNDADAS POR CLÉRIGOS

Localidades	Casar doncellas del linaje	%	Casar doncellas	%	Pobres del linaje	%	Pobres	%	Estudiantes del linaje	%	Otras	%	Total	% sobre total de limosnas
Albarracín	3	21,43	2	14,29	2	14,29	6	42,86	1	7,14	0,00	14	63,64	
Alobras														
Bronchales	2	66,67		0,00		0,00		0,00	1	33,33	0,00	3	100,00	
Calomarde	1	50,00		0,00		0,00	1	50,00		0,00	0,00	2	50,00	
Frias de Albarracín	1	50,00	1	50,00		0,00		0,00		0,00	0,00	2	20,00	
Griegos												0		
Guadalaviar	1	100,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	1	25,00	
Huétamo														
Jabaloyas	3	50,00		0,00	1	16,67		0,00	2	33,33	0,00	6	46,15	
Monterde de Albarracín	1	100,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	1	25,00	
Motos	2	40,00		0,00		0,00	2	40,00		0,00	1	20,00	5	100,00
Noguera de Albarracín														
Orihuela del Tremedal	1	14,29		0,00		0,00	3	42,86	3	42,86	0,00	7	70,00	
Pozondón	2	40,00	1	20,00		0,00	2	40,00		0,00	0,00	5	38,46	
Ródenas		0,00	1	50,00		0,00		0,00		0,00	1	50,00	2	25,00
Royuela		0,00		0,00		0,00	1	100,00		0,00	0,00	1	33,33	
Saldón	1	50,00	1	50,00		0,00		0,00		0,00	0,00	2	50,00	
Terriente			1									1		
Torres de Albarracín														
Tramacastiel	1	100,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	1	100,00	
Tramacastilla	2	40,00		0,00		0,00		0,00	1	20,00	2	40,00	5	62,50
Valdecuencia														
Villar del Cobo		0,00		0,00		0,00	2	50,00		0,00	2	50,00	4	17,39
<i>Total</i>	21	33,87	7	11,29	3	4,84	17	27,42	8	12,90	6	9,68	62	38,75

Fuentes: ACALB, Proceso de desmembración de la diócesis de Albarracín. ADA, Visita pastoral de 1591; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619; Relación sumaria II, 1665-1670.

general, y el hecho de no tener descendencia directa les permitió ser más generosos en este tipo de donaciones, amén de la influencia de una fe, en principio, más firme por su condición de líderes espirituales. Las rentas asignadas a estas limosnas proceden, generalmente, de censales, aunque en algunos casos se vinculan tierras o casas.

Los beneficios

El beneficio eclesiástico es una entidad jurídica constituida a perpetuidad por la competente autoridad eclesiástica, que consta de un oficio sagrado y del derecho a percibir las rentas anexas por la dote al oficio (*Código de derecho canónico*, 1917, título xxv, 1409-1488). La dote del beneficio la pueden integrar los bienes cuya propiedad le pertenecen, las prestaciones debidas de alguna familia o persona moral, las ofrendas ciertas y voluntarias de los fieles, los derechos de estola o las distribuciones corales. Además del oficio beneficial pueden llevar aneja, o no, la obligación de residir y la cura de almas y pueden ser perpetuos o revocables. Para constituir un beneficio se precisa dote congrua y estable, cuyos réditos se perciban a perpetuidad (Barrio, 2005, pp. 47-49).

Los beneficios de los que aquí me voy a ocupar se refieren a los fundados por particulares con la finalidad primera de realizar una buena obra para su salvación y la de sus familiares; son los llamados beneficios simples, sin cura de almas a su cargo. Los fundadores conservan el derecho de patronato, que suelen transmitir a sus herederos, entendido por el derecho canónico como el conjunto de privilegios, con ciertas cargas, que por concesión de la Iglesia competen a los fundadores católicos de una iglesia, capilla o beneficio. El patrón conserva el derecho de presentar al clérigo para el beneficio vacante, aunque pertenece al ordinario juzgar si la persona presentada es idónea y otorgarle, en consecuencia, la oportuna colación canónica.

La diócesis de Albarracín cuenta con 22 beneficios erigidos por particulares, todos ellos concentrados en la capital del obispado y la mayoría ubicados en la catedral. Solamente, en la visita pastoral de 1587, se menciona la existencia de uno en la parroquia de Santiago, en Albarracín, y, en 1619, se cita otro en la iglesia de Santa María, de la misma localidad, el llamado del Alba y de Palomarejos, fundado en 1364 por García Sánchez

de Arana (cuadro 7). Alguno de ellos, concretamente tres, al parecer se les consideró como capellanías con el transcurrir del tiempo, aunque las fuentes manejadas no lo aclaran con precisión.

Los beneficios se conocen por el nombre de la familia que los fundó, por el de la capilla donde se ubican o por las tierras de donde proceden los fondos para su mantenimiento. Los fundadores o patronos suelen ser miembros de las familias más notables del obispado, como los Monterdes, Lagunillas, Toyuelas, Arganzas, Oruños, Rubios...; la mayoría de ellas ocupan ya una posición social relevante desde la Edad Media, la cual conservaron en los primeros siglos de la modernidad (Berges, 2009; Cutanda, 2010). Su presencia en las capillas de la catedral como fundadores les reportaba, además de réditos espirituales, reconocimiento social y ponía de manifiesto su posición destacada en el seno de la comunidad. Una parte de esas familias tenían reconocido el derecho de enterramiento en sus respectivas capillas, en algunas de las cuales se recordaba a los benefactores con la presencia de los escudos familiares incrustado en las mismas (Tomás, 1955b).

La mayor parte, hasta diez beneficios, los fundaron en el siglo XVI, siete proceden ya de los siglos XIV y XV, mientras se desconoce la fecha de fundación en los cinco restantes. Son fundaciones anteriores al Concilio de Trento y representan un tipo de religiosidad desarrollada antes del mismo, aunque de él saliera reforzada.

Como es habitual en este tipo de instituciones, los clérigos que los sirven suelen ser parientes de los promotores, pues el beneficio, además de los frutos espirituales, sirve para garantizar el sustento de los descendientes del linaje promotor. Normalmente, se exige la ordenación sacerdotal para ocupar un beneficio, bien sea en el momento de tomar posesión o al cabo de un tiempo de la misma. No obstante, determinados clérigos que los ocupan solo tienen alguna de las órdenes menores o mayores, pero no el presbiterado, razón por la cual no pueden oficiar las misas; es el caso, en 1591, del beneficio de los Toyuelas, cuyas misas corren a cargo de los miembros del cabildo porque el beneficiado no es de misa, es decir, no reúne los requisitos canónicos para oficiarla. El clérigo titular del beneficio de los Arganzas, en la misma fecha, muestra al visitador del obispo su título de órdenes, pero no posee la preceptiva colación canónica otorgada por el ordinario.

CUADRO 7
BENEFICIOS SIMPLES DEL OBISPADO DE ALBARRACÍN (SIGLO XVII)

<i>Denominación</i>	<i>Fundador</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Renta (sueldos)</i>	<i>Obligaciones</i>
Concepción de N. ^a S. ^a	Pedro Ruesta, canónigo (1)	1564	2800	26 misas
S. Juan Bautista	Pedro Ruesta, canónigo (1)	1564	2200	26 misas
Monterdes	Domingo Abad		2200	50 misas, se ofician 25
Lagunillas	Toda Sánchez Muñoz, mujer de Juan Álvarez, de Torres	1453	2200	50 misas, se ofician 30
Toyuelas	Gil Pérez Toyuela	1389	2200	50 misas, por la institución 100
Muñoces	Martín y Juan Muñoz	1544	2200	100 misas a cargo del cabildo
Arganzas	Juan Pérez de Arganza, mosén	1515	2200	50 misas, se ofician 25; por institución 3 a la semana
Congostina y Masegoso (2)	Sancho Muñoz y Sancha Hernández	1346	2800	150 misas
N. ^a S. ^a de los Ángeles	Domingo Navarro y Pascuala Amigo	1517	2200	50 misas, se ofician 25
Novellas	Cosme Novella y Esperanza Pérez Santa Cruz	1574	2200	60 misas
De la Casa Blanca (Saldón)	Martín Rodrigo, canónigo doctoral		3400	33 misas
Morenos	García Moreno		2200	50 misas, se ofician 25; por fundación 2 a la semana
Rubios o de Sta. Catalina	Miguel Rubio, mosén	1482	2200	1 misa a la semana, no se celebra
Alba o de los Dofíez	Gil Pérez Dofíez	1486	3000	300 misas, no se ofician
Garceses y Marcillas	María Díaz, mujer de Juan Garcés de Marcilla	1509	2200	71 misas
Nombre de Jesús y Stos. Cosme y Damián	Pedro Sánchez y Gerónima Pérez Sta. Cruz	1561	2200	62 misas
Díaz			2200	12 misas
Enzebrero			2600	50 misas
N. ^a S. ^a , Nombre de Jesús y S. Antonio de Padua	Antonio Sánchez y Quiteria Martínez	1562	2200	50 misas
Torres	Juan de Torres y Elvira Rodilla	1534	2200	50 misas
Oruños	Fernán Pérez de Monterde y Jorda Sánchez	1358	2200	75 misas
Alba y de Palomarejos	García Sánchez de Arana	1364	(3)	30 misas

Fuentes: ADA, Visitas pastorales de 1587 y 1591; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619; Relación sumaria II, 1665-1670. (1) En 1619 se indica que es beneficio o capellanía, nutrial, no colativo. (2) La visita de 1591 indica que es solo una capellanía. (3) Heredamiento y piezas en Palomarejos (Monterde): 18 fanegas de trigo; piezas y heredades en Frías: 8 fa. trigo, 6 fa. centeno; censal de 10 sueldos.

Los beneficiados están obligados a celebrar una serie de misas anuales que vienen especificadas en el documento fundacional y que oscilan de unos a otros. Así, podemos ver como en cada uno de los beneficios dotados por el canónigo Ruesta se deben oficiar 26 misas anuales, mientras en el beneficio de los Garceses las misas previstas ascienden a 365. Sin embargo, las previsiones iniciales no siempre se cumplen, bien sea por disminución de las rentas consignadas a ese fin, negligencia de los beneficiados o descuido y abandono. Varios beneficios —Monterdes, Toyuelas, Torres, Arganzas, N.^a S.^a de los Ángeles y Morenos—, en 1619, celebran solo la mitad de las misas contempladas en el documento fundacional. En el caso de los Garceses, se estipuló la obligación de oficiar una misa diaria, pero en 1619 celebran 71 al año. Dos beneficiados, de la casa Blanca y del Enzenebro, en la visita de 1591, declaran desconocer cuántas deben oficiar. En los beneficios de los Doñez y los Rubios, en 1619, simplemente no se celebra ninguna misa. El transcurrir del tiempo, por tanto, dificulta el cumplimiento de las voluntades de los fundadores que, por diversas circunstancias, acaban siendo conculcadas.

Todos estos beneficios tienen unos patronos, que son los encargados de gestionarlos, es decir, de recaudar las rentas, vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los curas que los sirven y presentar a los candidatos a beneficiados. Normalmente, ejercen el patronazgo los parientes de los mecenas, bien en solitario bien en compañía de terceros; a veces, en ausencia de familiares, se delega tal función en el cabildo, como es el caso de los Rubios o el de la casa Blanca. El patronazgo del beneficio del Alba y Palomarejos estuvo en disputa; en 1619 se afirma que es de patronato eclesiástico, aunque pretende serlo la familia de los Sánchez Muñoz.

Las capellanías

Las capellanías son fundaciones, con vocación de perpetuidad, a las que se adjudica una serie de bienes para, con el fruto de los mismos, mantener un capellán que oficie un número determinado de misas, o realice otros actos de culto, en sufragio de las almas de los fundadores. Las llamadas colativas son, prácticamente, beneficios simples, con los que a menudo se confunden; son instituidas con intervención de la autoridad eclesiástica, el capellán es provisto mediante colación canónica y sus bienes son consi-

derados eclesiásticos. Las laicales, por el contrario, son instituidas por los laicos y los bienes no pasan a la Iglesia, la cual, no obstante, vela para que se cumplan las disposiciones espirituales (Barrio, 2005; Catalan, 2000; González, 1950; Pro, 1989; Soriano, 1994).

Las razones para fundar capellanías eran de diversa índole y en ellas se mezcla, de manera natural y difícilmente separable, la intencionalidad religiosa con otras más mundanas.⁷ Se busca, sin duda, realizar una buena obra y obtener sufragios por el alma para salvarla de la condenación o de una larga estancia en el lugar de purgación. Algunos fundadores expresan claramente la obligación de rezar por las almas del purgatorio y la importancia salvadora del sacrificio de la misa.⁸

La finalidad religiosa de las capellanías se completó con otros usos que atienden a las necesidades económicas y sociales de las familias. Estas las utilizaron como una forma de asegurar la manutención de sus descendientes, que eran los llamados a ejercer de capellanes en sus fundaciones. La capellanía actuaba como fórmula para vincular una parte del patrimonio a uno de los hijos, que ejercería de capellán y se beneficiaría de las rentas anexas a la misma. Era una forma de atender a los descendientes excluidos del mayorazgo, dentro de las familias nobles. El componente familiar, el cuidado del linaje, de la parentela, que se refleja en la fundación de capellanías ha sido destacado por la historiografía. Los fundadores encargan misas para sí y para sus allegados, nombran patronos de la insti-

⁷ Sobre las razones que impulsan a fundar capellanías, *vid.* Acosta (1992); Castro, Calvo y Granado (2007); Catalán (2004b); Clavero (1989, p. 172); Fernández (1981); Herreros (2012); Pro (1988 y 1989); Ruiz (2007); Soria (2002 y 2007, p. 156); Wobeser (1996).

⁸ «Considerando que los fieles cristianos que estamos en la presente vida tenemos obligación de rogar por las ánimas del purgatorio y en especial por las ánimas de nuestros difuntos, porque Dios nuestro señor les perdone sus pecados, y a la mía, toda y hora y quando Dios nuestro señor tubiere por bien de llevalla de esta presente vida en la otras, por quanto no ay en este mundo otro beneficio ni cosa mayor ni de que dichas ánimas puedan recibir mayor beneficio y sufragio como es el del santo sacrificio de la missa»; Capellanía de Quiteria Baratagui, de Moscardón; ADA, Libro de la Institución de capellanías del obispado de Albarracín hasta el año 1788, f. 446. El clérigo José Benito Bayardo, fundador de la capellanía de S. Bernardo de Gea de Albarracín, expresa que la funda a honra y gloria del Señor y de su madre, por sufragio de su alma y de sus parientes y amigos; AMA, Sección II-3, Dc. 27.



Retablo de Gabriel Joli. Catedral de Albarracín. Archivo López Segura del Instituto de Estudios Turolenses.

tución a los parientes y reservan el puesto de capellán para sus deudos. Esta amalgama de espiritualidad y de cuidado de la familia convierte a la capellanía en una institución muy útil para amplias capas de la sociedad.

Estas instituciones, por otra parte, tienen un componente de prestigio social, de reconocimiento de la persona y del linaje en el marco de una sociedad que otorga un gran valor a la posición ocupada en la jerarquía social. La fundación de las mismas supone una demostración pública de una cierta capacidad económica y de la piedad y desprendimiento del promotor, lo que añade honor y contribuye a dibujar la imagen social de las familias. Además, la capellanía, nacida con vocación de perpetuidad, asegura la pervivencia del recuerdo terrenal de personas y familias más allá de la muerte.

Una parte de las mismas, las llamadas de almas, surgen por iniciativa de los concejos y párrocos locales. Se nutren económicamente de las pequeñas donaciones de particulares que carecen de los medios para fundar por sí mismos y de las limosnas que se recaudan. Dado que en la diócesis no existen apenas cofradías de almas, estas capellanías colectivas cumplen la función de llevar alivio espiritual al común de las gentes, organizando la obtención de sufragios por las almas de forma colectiva o socializada. La finalidad exclusivamente espiritual queda bien patente en estas capellanías.

En el obispado de Albarracín se detectan, a lo largo del siglo XVII, hasta 215 capellanías (cuadro 8, Apéndice 3), lo que supone una media de casi ocho por localidad y de una por cada 52 habitantes, datos que por sí solos hablan de la extensión de esta fórmula en la economía de la salvación.⁹

La renta media de estas capellanías es modesta, elevándose a 781 sueldos;¹⁰ la mayoría, concretamente 119, disfrutan de unos ingresos inferiores a 1000 sueldos, 66 se sitúan entre 1000 y 2000 y solo 5 superan los 2000, desconociéndose la renta de las 25 restantes. Los fondos proceden de los rendimientos generados por tierras, casas o censales, que se vendrán a concejos, no a particulares, por ricos que sean, según se indica en algunas fundaciones; se busca, por tanto, la máxima seguridad en la percepción de la renta.¹¹ A pesar del celo por invertir en sitios seguros, es frecuente encontrar capellanías que han perdido una parte de sus dotaciones iniciales o la totalidad de las mismas. Algunas, desaparecidas durante un tiempo, vuelven a ser instituidas de nuevo, o se da el caso de agregaciones de varias, bien porque sean de una misma familia o por la disminución de sus ingresos. Por otra parte, en determinados casos, los fondos van

9 La abundancia de beneficios simples y capellanías ya fue observada por Domínguez (1973, pp. 263-264). En el País Vasco, el número de capellanías por parroquia era de 2,78 (Catalán, 2000, pp. 167-173).

10 La mayoría de las existentes en el País Vasco tenían una renta inferior a 1100 reales de vellón (Catalán, 2000, pp. 167-173). Soria (2002, pp. 139-141) considera que el patrimonio medio de las capellanías no es tan exiguo como pudiera parecer.

11 Por ejemplo, en la capellanía de S. Pedro (Orihuela), se indica que los censos se carguen sobre concejos o sobre buenas propiedades. Igualmente, en la fundada por Juan Cañero de Marcilla, en Jabaloyas, se recomienda que los censales luidos se carguen sobre concejos, preferentemente sobre Jabaloyas o la comunidad de aldeas; ADA, Relación sumaria II, f. 163; Libro de la Institución de capellanías del obispado de Albarracín hasta el año 1788, ff. 368 y 707.

creciendo con el tiempo, como ocurre en varias de almas, por efecto de las donaciones y de la recepción de limosnas; es el caso, por ejemplo, de Frías, donde las rentas de la capellanía de las almas se elevan a 736 sueldos en 1591, mientras un siglo después alcanza los 2044.

CUADRO 8
NÚMERO DE CAPELLANÍAS EN EL OBISPADO DE ALBARRACÍN (SIGLO XVII)

<i>Localidad</i>	<i>Número</i>	<i>Localidad</i>	<i>Número</i>
Albarracín	11	Noguera de Albarracín	8
Alobras	3	Orihuela del Tremedal	15
Bronchales	11	Pozondón	8
Calomarde	6	Ródenas	10
El Cuervo	2	Royuela	4
Frías de Albarracín	12	Saldón	5
Gea de Albarracín	4	Terriente	17
Griegos	2	Tormón	1
Guadalaviar	5	Torres de Albarracín	4
Huélamo	4	Tramacastiel	3
Jabaloyas	17	Tramacastilla	9
Monterde de Albarracín	10	Valdecuenca	12
Moscardón	10	Villar del Cobo	14
Motos	8	<i>Total</i>	215

Fuentes: ADA, Visitas pastorales de 1587 y 1591; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619; Relación sumaria II, 1665-1670; Libro de la Institución de capellanías del obispado de Albarracín hasta el año 1788. AMGA, Sección I-5, Dc. 46, Sec. II-3, Dc. 125. AMA, Sección II-3, Dc. 27. Polo (1987).

La dotación de capellanías supuso la inmovilización de importantes recursos económicos con fines espirituales por parte de las familias. La renta media de las mismas nos indica que el capital medio —calculando un interés promedio del 5 %— por capellanía se situaba en unos 15 600 sueldos, mientras que la suma total destinada a su fundación se aproxima a los dos millones de sueldos, con cuyos réditos pudieron vivir como rentistas los capellanes de las mismas.

La fundación de capellanías se concentra en la segunda mitad del XVI y la primera del XVII, donde se instituyen 111, mientras en el período anterior a 1551 se erigen 17 y en la segunda mitad del seiscientos nacen 27; dos proceden de los siglos XIV y XV, respectivamente, desco-

nociéndose la fecha de fundación en 60 casos. Aunque el fenómeno de fundaciones es anterior al Concilio de Trento —28 se instituyeron antes del mismo—, no cabe duda que la religiosidad emanada del mismo contribuyó decisivamente a popularizarlas; cabe indicar que 110, la mayor parte de las que tienen fecha conocida, vieron la luz desde la finalización del concilio.¹²

Los clérigos adquieren cierto protagonismo fundando 39, es decir el 18 % de las mismas. Un grupo importante —62 capellanías (29 %)— son dotadas por personas que forman parte de la élite local, familias cuyos miembros ejercen actividades económicas de cierto nivel y que aparecen sistemáticamente ocupando los cargos principales del gobierno de la comunidad de aldeas.¹³ Las mujeres están muy presentes como promotoras, protagonizando la fundación de 24 (11 %) en solitario, a las que cabe sumar las 44 (20,5 %) que fundan conjuntamente con sus maridos. Los concejos, por su parte, impulsarán las capellanías de almas, de las que encontramos 17 (7,9 %), las cuales se forman con las pequeñas donaciones de multitud de fieles con pocos recursos para destinar a la salvación de sus almas.¹⁴ La condición social de los fundadores se desconoce en 114 casos (53 %), donde no se ha podido establecer relación con las familias de notables locales, lo que hace pensar que, al menos una parte de ellas, fueron constituidas por personas de escasa relevancia social y económica.

Las capellanías cuentan con patronos encargados por los promotores de velar por su mantenimiento y de elegir al capellán, de acuerdo con las cláusulas de la institución. El patronazgo es ejercido exclusivamente por parientes en 44 casos (20,5 %) y acompañados por las autoridades municipales o por el cura de la parroquia en otras 29 capellanías (13,5 %); son abundantes —54 casos (25 %)— los ejercidos conjuntamente por el párro-

12 La cronología de las fundaciones coincide con la observada en otras partes de España, salvo en El Hierro, donde se retrasa algo: Acosta (1992); Catalán (2004a); Soriaño (1994); Soria (2002).

13 Se han cruzado los datos del Apéndice 3 con las noticias sobre los miembros de la élite local aportadas por Cutanda (2010); se ha consultado también su tesis doctoral, que incluye una amplia nómina de personas que ocuparon cargos públicos.

14 En Santiago predominan los labradores (44,18 %), el bajo clero (33,33 %) y los hidalgos (13,17 %) (Fernández, 1981). Los fundadores de capellanías en El Hierro son mayoritariamente laicos (72,1 %) (Acosta, 1992).

co y las autoridades municipales. Hay catorce capellanías donde no está aclarada la procedencia de los patronos, una donde se recurre a un noble sin relación aparente con el fundador y en 73 ocasiones (34 %) se carece de información. Por tanto, en los ejemplos conocidos, predominan los parientes, en solitario o con otros copatronos, pero cabe destacar el importante papel que juegan las autoridades civiles locales y los rectores de las parroquias como patronos de capellanías.¹⁵

A los patronos corresponde la provisión del capellán encargado de oficiar las misas, el cual, en las colativas, requiere de la colación canónica efectuada por el obispo; sin embargo, estas son muy escasas en el obispado, contabilizándose solo 16 en las localidades de Albarracín, Alobras, El Cuervo, Jabaloyas, Noguera de Albaracín, Torres de Albaracín, Valdecuena y Villar del Cobo. Las demás son provistas por los patronos sin más límites que los impuestos por los fundadores; de hecho, no es infrecuente encontrar disposiciones donde se veda expresamente la injerencia de la autoridad eclesiástica en su gobierno, aunque el impulsor sea un clérigo.¹⁶ Por otra parte, las capellanías del obispado no sirven, salvo alguna excepción, como título para obtener órdenes, para una posterior ordenación sacerdotal del clérigo que la sirve.¹⁷

La historiografía sobre las capellanías ha señalado que los capellanes suelen ser parientes de los fundadores, pero la información manejada, en nuestro caso, sobre la relación entre los capellanes y los promotores es imprecisa y solo puede asegurarse en unos pocos casos ese parentesco.¹⁸

15 Juan Monterde, tesorero de la seo de Zaragoza, fundador de una capellanía en Frías, dispone que sea de patronato laico, pero podrán ser patronos sus hijos y nietos, aunque sean clérigos, siempre que no sean frailes ni teatinos; ADA, Libro de la institución de capellanías del obispado de Albaracín hasta el año 1788. En Córdoba los patronos son los primogénitos de las familias (Herreros, 2012).

16 Capellanía de S. Diego, fundada en Bronchales por mosén Diego Cañete, en 1624; ADA, S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albaracín, 1619, f. 86v.

17 El capellán de la capellanía fundada en Frías por Juan Monterde puede ser ordenado a título de ella; ADA, Libro de la institución de capellanías del obispado de Albaracín hasta el año 1788. Lo mismo ocurre en la capellanía de S. Bernardo, de Gea de Albaracín; AMA, Sección II-3, Dc. 27.

18 La capellanía es vista también como una salida familiar dentro de la planificación del futuro de los hijos, un instrumento para mantener a un deudo (Herreros, 2012).

Por otra parte, aun cuando se reserven para parientes, siempre queda abierta la puerta para que puedan servirlas otros en ausencia de aque-llos.¹⁹ Estas instituciones sin duda despertaban interés como medio de vida y, como prueba de ello, se pueden mencionar los numerosos pleitos iniciados para probar el parentesco requerido con el fin de lucrarse con la posesión de una capellanía. El modo de selección de los capellanes de patronato condujo a una baja calidad religiosa de los mismos, situación que denuncia, entre otros, Juan de Ávila.²⁰

La principal obligación de los capellanes era oficiar las misas encargadas por los fundadores, existiendo una gran variedad en cuanto a su número, que obviamente dependía de la dotación económica. La media por institución se sitúa en 159 anuales, por encima de lo observado en otros lugares.²¹ Es relativamente frecuente encontrar capellánías donde las celebraciones iniciales han disminuido o desaparecido, por efecto de la pérdida de rentas o por la mala administración. En

19 La capellanía de los Irazgos (Jabaloyas) es para descendientes de los hermanos Cavero de Marcilla, pero si no hay candidatos del linaje será para hijos de Jabaloyas y, si no los hubiere, para hijos de la comunidad de Albarracín o, finalmente, para aragoneses. Es una capellanía que sirve para promocionar a las sagradas órdenes y tiene obligación de residencia; ADA, Libro de la institución de capellanías del obispado de Albarracín hasta el año 1788, f. 368. En la capellanía fundada en Frías por Juan Monterde, el capellán ha de ser de la familia de los Monterdes y, si de ella no lo hay, de los Alonsos, y si tampoco lo hay de esta se elija a uno de Frías, en primer lugar, y si tampoco lo hubiere será uno del territorio de la comunidad. Si el capellán es de la familia, solo puede ser desposeído si se ausenta, vive amancebado o por beodez o locura; ADA, S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, f. 130v y Libro de la institución de capellanías del obispado de Albarracín hasta el año 1788, f. 249.

20 «Lo que en lo dicho se ha pretendido es que los que han de ser eclesiásticos, sean llamados y no enjericidos, y ninguno sea ordenado si no fuere criado en los dichos colegios, porque en esto parece consistir el remedio de ellos, y así conviene guardarse en todo caso. Para esto parece que puede haber inconveniente por los patronazgos que algunas personas tienen de presentar a beneficios o capellanías. Porque como los tales tengan esto por granjería y no tengan sus ojos puestos en elegir al más digno, sino el padre presenta al hijo o al pariente, y el señor a su criado; y como estos presentados acaece ni ser inclinados, ni haber gana, ni tener la disposición que es menester para ser de la Iglesia, y solo [son] incitados a serlo por el mando o interese ajeno o propio, salen malos clérigos y turban la orden dada» (Ávila, 1971, p. 55).

21 Para calcular la media se tiene en cuenta solo las capellanías de las que se tiene información sobre el número de misas que celebran, que son 184. En El Hierro la media de misas por capellanía no llega a 75 (Acosta, 1992).

otros casos, por el contrario, se han agregado misas con posterioridad a su fecha de fundación.

Los clérigos normalmente tienen la obligación de residir en el pueblo donde está fundada la capellanía, a la que han de servir en exclusiva.²² Las ausencias permitidas no suelen ir más allá de dos meses al año, pero manteniendo la obligación de celebrar las misas durante el tiempo que dura el alejamiento de la localidad.

Algunos capellanes, si el párroco de la localidad los admite, pueden participar en las ceremonias del culto parroquial, percibiendo por su asistencia la correspondiente remuneración. Otros tienen encomendadas tareas añadidas a la principal de oficiar las misas. El capellán de la sacristía de Tramacastiel ha de cantar en el coro, preparar el altar para el culto, cuidar la sacristía y enseñar la doctrina los días de fiesta. El servidor de la capellanía de almas de Guadalaviar, por su parte, podrá optar a ocupar el cargo de sacristán con la obligación de enseñar a leer y enseñar la doctrina cristiana a los niños. Será confesor aprobado por el ordinario y tiene el deber de acudir al rezo de los divinos oficios, conjurar, asistir a las rogativas y procesiones de Minerva, del Jesús y del Rosario, que se realizan cada mes. Por su parte, el capellán de la de almas de Alobras tiene anexa la sacristía con la responsabilidad de asistir al coro y a las funciones de la iglesia; también enseñará a leer, escribir y la doctrina a los niños, los cuales pagan mensualmente una cuota.²³

Los capellanes habitualmente son presbíteros, aunque se puede dar la circunstancia de que alguno no lo sea, en cuyo caso habrá de mandar celebrar las misas correspondientes a otra persona que lo sea.

22 La obligación de residir en el lugar donde se halla fundada la capellanía se aprecia, por ejemplo, en las siguientes capellanías: la fundada por Juan Monerde (Frías), N.^a S.^a del Carmen (Griegos), S. Fabián y S. Sebastián (Orihuela), almas (Orihuela del Trempal), la de Pedro Catalán (Pozondón), S. Juan Bautista (Monerde), sacristía (Tramacastiel) o la de los clérigos Antonio y Pedro Fuertes (Tramacastilla); ADA, S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albaracín, 1619, ff. 38-42v, 45v-50, 91v-92, 178v; Relación sumaria II, ff. 154, 170, 176, 469-471 y Libro de la institución de capellanías del obispado de Albaracín hasta el año 1788. La obligación de residencia también se observa en El Hierro (Acosta, 1992).

23 ADA, S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albaracín, ff. 123-123v, 170v-172 y 178v y Libro de la institución de capellanías del obispado de Albaracín hasta el año 1788, ff. 39 y 330.

Celebraciones

La mayor parte de las familias no disponían de los recursos suficientes para fundar una capellanía, pero sí les alcanzaba para donar una cantidad de dinero a la iglesia de su localidad con el fin de fundar una celebración o memoria de misas en sufragio de sus almas. El dinero o las propiedades donadas, en este caso, eran administrados por el cura de la parroquia, que oficiaba las correspondientes misas, mientras las rentas donadas no sufrieran merma.²⁴

Seguir el rastro de las celebraciones es más complicado porque no suelen dejar tanta huella documental como los beneficios o las capellanías; en ocasiones resulta difícil distinguir entre estas o una celebración de cierta importancia debido a las propias dudas que arroja la documentación.²⁵ Sin duda existieron en todas las parroquias, pero solo se han hallado datos de catorce (cuadro 9).

La renta media de las mismas se sitúa en 269 sueldos, notablemente inferior a la de las capellanías. Esto se traduce en un menor número de misas, situándose el promedio en 70 por celebración, en tanto que en las capellanías ascendía a 159, en los casos donde este dato se conoce. Son, por tanto, fundaciones menores, pero que sirven al mismo fin principal, tratar de asegurar la salvación del alma.

Estas misas fueron encargadas por mujeres (14 casos), clérigos (7), matrimonios (6), cofradías (4) y diversas personas sin datos sobre ellas; en general, puede decirse que se trata de personas sin protagonismo social dentro de sus comunidades.

El panorama que ofrecen las obras pías muestra cómo la celebración de misas, la adoración a Dios mediante el sacrificio de la misa, tiene un papel central en la vivencia de la religión y en la búsqueda de la salvación

²⁴ Sobre las memorias de misas *vid.* Catalán (2000 y 2004b), González (1950), Ruiz (2007) y Soriano (1994).

²⁵ Así ocurre con la llamada celebración de Domingo Toribio, en Bronchales; en el propio documento de fundación se habla indistintamente de celebración y de capellanía; ADA, Relación sumaria II, f. 195; Libro de la institución de capellanías del obispado de Albarracín hasta el año 1788, f. 86.

CUADRO 9

NÚMERO DE CELEBRACIONES EN EL OBISPADO DE ALBARRACÍN (SIGLO XVII)

<i>Localidad</i>	<i>Número</i>	<i>Localidad</i>	<i>Número</i>
Albarracín		Noguera de Albarracín	3
Alobras		Orihuela del Tremedal	1
Bronchales	3	Pozondón	2
Calomarde		Ródenas	
El Cuervo		Royuela	9
Frías de Albarracín	8	Saldón	
Gea de Albarracín		Terriente	5
Griegos		Tormón	
Guadalaviar	3	Torres de Albarracín	2
Huélamo	2	Tramacastiel	
Jabaloyas	5	Tramacastilla	9
Monterde de Albarracín	3	Valdecuenca	3
Moscardón		Villar del Cobo	
Motos		<i>Total</i>	58

Fuentes: ADA, Visitas pastorales de 1587 y 1591; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619; Relación sumaria II, 1665-1670.

eterna. No había pueblo, por pequeño que fuera, donde no se celebrasen varias misas diarias en sufragio por los muertos. Por otra parte, en las misas de fundación, suele ocurrir que, con el paso del tiempo, una parte de las inicialmente dotadas acaban por no celebrarse debido a la pérdida de rentas, a la mala administración o a cualquier otra circunstancia (Soriano, 1994). Las únicas capellanías que aumentan su volumen de misas son las de almas, dado que se benefician de la acumulación de pequeños legados y limosnas para la celebración de misas de forma continua.

La salvación del alma era un objetivo importante en la vida para la mayoría de las personas y la Iglesia procuró ofrecer los medios adecuados para conseguirla. Las buenas obras, las obras pías, se constituyeron en un canal adecuado para esa finalidad.

Una parte de las mismas se dirige a la atención a los pobres, sujetos de la caridad de los fieles porque ese era un acto que se entendía como bueno a los ojos de Dios. Al fin y al cabo, el deber de ejercer la caridad con el necesitado está en las entrañas del Evangelio. La mayor parte de las limosnas tienen como finalidad atender a pobres y dotar a muchachas en el momento de contraer matrimonio.

Sin embargo, la fórmula más extendida es la fundación de misas bajo distintas modalidades: beneficios, capellanías, aniversarios, memorias de misas... Se trata de rendir culto a Dios, tal vez más que de vivir sus exigencias morales, por medio del sacrificio de la misa, obteniendo así los beneficios espirituales necesarios para eludir o abreviar la estancia en el purgatorio. Las ceremonias de culto —misa, rezo de horas canónicas, procesiones, etc.— cobran una importancia fundamental como praxis del cristiano, como instrumentos de salvación. La solidaridad con los familiares difuntos se muestra en el rezo por ellos, de la misma forma que se espera de los descendientes un recuerdo por los que les precedieron.

La fundación de capellanías y beneficios responde a la búsqueda de gracias espirituales, pero estos instrumentos ofertados por la Iglesia a los fieles como camino de salvación ofrecían evidentes ventajas sociales. A través de estas fórmulas se podía asegurar el futuro de un pariente, se perpetuaba la memoria y el nombre del fundador y la vanidad de los linajes quedaba satisfecha. Al morir, las personas se desprendían de una parte de su patrimonio, entregado al clero, para que rezara por su alma, pero los mecanismos empleados, sobre todo las capellanías, permitían que esa porción de los bienes acumulados a lo largo de la vida, al menos en bastantes casos, no saliera fuera del entorno familiar. Las obras pías se convierten así en instrumento de salvación, pero también de solidaridad y apoyo a la familia. Por otra parte, el clero, los hombres de Iglesia, no dejaban así de crecer contribuyendo al engrandecimiento de la misma. Son, pues, instrumentos de salvación perfectamente diseñados para dar satisfacción a todas las partes implicadas, para obtener satisfacción espiritual sin dejar de atender a la familia, al honor y prestigio de la misma. Incluso en la fundación de limosnas, acto caritativo por excelencia, el interés por beneficiar a los allegados es evidente, situando a los pobres del linaje, o a las doncellas casaderas del mismo, en el primer lugar de las preferencias a la hora de percibir las ayudas contempladas en las limosnas fundadas.

LAS COFRADÍAS

Las cofradías eran agrupaciones de personas, normalmente laicas, que se unían voluntariamente con una finalidad religiosa, como podían ser la promoción del culto divino, el ejercicio de la caridad o la búsqueda de alivio y socorro cuando llegaba la hora de la muerte (Hevia, 1990; López, 1991; Sánchez, 1999^a y 1999^b). Aspiran a que la paz y la caridad cristiana reinen en la sociedad y todos sus actos se rodean de un ritual que pretende fomentar la armonía y la quietud social. Suelen instaurarse con la aprobación de las autoridades eclesiásticas, a veces también de las civiles, pero no es infrecuente la presencia de cofradías sin aprobación alguna. Como ha señalado Sánchez (1999):

lo que hacía una cofradía era unir a individuos que, tuvieran lazos previos o no, decidían, en principio de manera voluntaria, establecer unas nuevas relaciones sociales basadas en la fraternidad y la caridad como ideales, y una vida que implicaba el cumplimiento de unas obligaciones religiosas y sociales y de unas cargas, económicas y de otros tipos, para con la sociedad elegida (pp. 26-27).

La cofradía supera el marco familiar pero no abarca a toda la comunidad salvo, a veces, en pueblos pequeños; se trata de un cuerpo intermedio entre la familia y la comunidad vecinal donde se tejen redes de solidaridad y de sociabilidad. La posibilidad de compartir experiencias y actividades que tenían su recompensa en el más allá, además de la oportunidad de ampliar las relaciones sociales, atrajo a muchas personas.

Estas asociaciones surgieron en la Edad Media donde el término cofradía se utiliza para designar situaciones varias y coincide con el de her-

mandad, que expresa «el establecimiento de un vínculo artificial de parentesco en un nivel de igualdad» (Sesma, 1993, p. 26). Su número se incrementará de forma rápida desde el siglo xv en adelante, para alcanzar su cenit en el siglo XVIII y comenzar un rápido descenso desde finales de esta centuria. Son, probablemente, el cauce asociativo más generalizado a lo largo de la modernidad tanto en España como en otros países europeos.

En las cofradías se manifiesta una forma particular de sentir y vivir la religión donde juega un papel importante la preocupación por la muerte y la salvación del alma, sin excluir la atención a la pobreza, el apoyo en la enfermedad, como obras buenas imprescindibles para salvarse e inscritas en el deber de ejercer la caridad que todo cristiano tiene, o la defensa de intereses profesionales. Su éxito probablemente se deba, entre otras razones, a que en las sociedades del mundo moderno el individuo tiende a agruparse, a integrarse en distintas corporaciones, a vivir colectivamente, también en el terreno religioso, donde la fraternidad espiritual entre los fieles es fundamental; la religión, en los países católicos, se vive, en gran parte, de forma colectiva. El amparo espiritual y social que proporcionan al individuo fue, sin duda, uno de sus atractivos para las personas que en ellas se integraron.

Uno de los apoyos fundamentales que recibe el cofrade de su fraternidad es la ayuda en la hora de la muerte. Buena parte de las cofradías contemplan el acompañamiento del moribundo en sus últimos instantes y la presencia colectiva de los hermanos a la hora del entierro, bien pertrechados con los correspondientes cirios o financiando la presencia de pobres, niños y órdenes religiosas en el cortejo fúnebre.

Las cofradías pueden ser vistas únicamente como asociaciones con fines de tipo religioso, pero una visión de este tipo resulta incompleta, puesto que la pertenencia a las mismas es un fenómeno que va más allá de lo religioso. Muestran también cómo las personas afrontaron, de manera colectiva y organizada, «la creación de redes de apoyo y solidaridad, la búsqueda de un prestigio social, la construcción de una identidad de grupo, la intervención y participación en la vida pública» (Sánchez, 1999, pp. 23-24).¹

1 En el caso de las hermandades andaluzas, Moreno (1999) habla de los fines explícitos de las cofradías, pero también destaca otros más subjetivos, donde encontramos al sentimiento como aglutinante básico y la sociabilidad generalizada. *Vid.* también Fernández (1996).

Eran importantes para todos los grupos sociales, pero especialmente para el pueblo llano, que encontró en ellas un cauce de convivencia y asociación, como señalan Arias y López-Guadalupe (2000):

Para el pueblo significaban un destacado ámbito de sociabilidad que, además de proporcionarles gracias espirituales e incluso materiales que podían llegar a ser importantes, les permitía no pocas ocasiones de ocio, sentirse integrados en su comunidad, e incluso con frecuencia les proporcionaba, sobre todo mediante el desempeño de cargos en la cofradía, una de las pocas ocasiones de brillar y destacar entre sus vecinos (pp. 201-202).

Las gentes sencillas encontraban en ellas amparo en momentos difíciles y una ocasión de relacionarse y divertirse en una sociedad que no deja mucho margen para ello, especialmente en el caso de las capas más bajas de la sociedad. Las procesiones, las romerías, los actos de culto, tienen, además del componente religioso, un matiz de espaciamiento, de ocasión para la reunión, la charla, la diversión y la ruptura de la rutina diaria.

Estas asociaciones se vieron relanzadas y transformadas a partir de Trento, aunque el concilio no trató específicamente de ellas y, de hecho, algunas, como las penitenciales, son anteriores al mismo. Este concilio plantea una renovación espiritual dirigida por la iglesia jerárquica, representada por el Papa, los obispos y los sacerdotes de las parroquias. Se construye un modelo de iglesia muy centralizada, al menos en teoría, que trata de unificar las prácticas religiosas. En este contexto las cofradías fueron objeto de atención, pues la Iglesia vio en ellas un instrumento adecuado para la propagación de la fe. Ellas representan, a partir de la segunda mitad del XVI, una propuesta a los fieles, a los que se proporciona un «modelo de comunidad idílica, cohesionada por una advocación religiosa, en el que se imprimieron los objetivos dirigistas de la Reforma Católica» (Mantecón, 1990, p. 83; Labarga, 2000). Se presentan como un modelo ideal de confraternidad donde se ofrece ayuda mutua material y espiritual entre los miembros y de estos hacia las personas necesitadas de la comunidad.

Sin embargo, la Iglesia, a la vez que las relanza y las utiliza para sus fines, recelará de ellas y las someterá a un control inexistente hasta entonces y que pretende ser total. Se trata de evitar los excesos de la piedad popular y de introducir pautas de comportamiento más acordes con el cristianismo que se quiere edificar. Antes del Concilio de Trento, algunos clérigos como Juan de Ávila plantean la necesidad de corregir determina-

dos comportamientos. Ávila, en sus tratados de reforma, afirma que en las cofradías «hay grandes robos y males» ante los que nada puede la autoridad eclesiástica. Considera que la excesiva atomización supone un desperdicio de los fondos destinados a la atención de los pobres, por lo que propone que en cada lugar se concentren en una sola los recursos existentes para el socorro de los necesitados, de tal manera que así se garantice una mayor eficiencia. Igualmente propone la creación, donde no la hubiere, de una cofradía encargada de la atención a los pobres de las cárceles y otra que se ocupe de los niños expósitos. En una palabra, persigue especializar la atención a los colectivos más desfavorecidos concentrando los recursos necesarios para ello, es decir, introducir una cierta racionalización que genere mayor eficiencia. Finalmente, considera útil proseguir en la implantación de cofradías dedicadas al culto del Santísimo Sacramento, y las dedicadas al Nombre de Jesús, para evitar el mal uso de su nombre (Ávila, 1971, pp. 62, 170-171 y 258-260).

Los obispos, tras el Concilio de Trento, ampliaron sus competencias sobre el mundo de las cofradías y adquirieron el derecho de visita de las mismas, a la vez que se estableció la obligación de presentar las cuentas ante los visitadores episcopales (Arias y López-Guadalupe, 2002). El papa Clemente VIII, en 1604, dejó establecida la jurisdicción episcopal «en cuestiones como la erección y agregación de cofradías, comunicación de indulgencias, obtención y uso de limosnas, confesores de las congregaciones [...]» (Sánchez, 1999, p. 33). Se trataba de evitar abusos de todo tipo y, sobre todo, en las manifestaciones exteriores de culto. Las procesiones de Semana Santa fueron sometidas a control, imponiendo licencias para procesionar, fijando horarios e itinerarios y reduciendo las procesiones a determinados días. Las de disciplinantes presentaban numerosos abusos y, por ello, los mitrados imponen condiciones, como el anonimato de los penitentes, la sencillez en el vestido, la restricción de la presencia de mujeres, la prohibición de alquilar disciplinantes, etc. También fueron objeto de atención las procesiones del Corpus o los rosarios callejeros. En definitiva, se trataba de purificar, de eliminar prácticas profanas de los actos de culto y de evitar escándalos en unas actividades que tenían una evidente dimensión festiva (Arias y López-Guadalupe, 2000).

Otro de los aspectos en los que se centró la vigilancia episcopal fue el de los gastos en fiestas o comidas que, además, podían dar lugar a alboros-

tos, sobre todo cuando se celebraban en alguna ermita el día del santo patrón. Se acaba prohibiendo este tipo de prácticas que, en su origen, tenían un sentido de confraternización y encuentro en el seno de la comunidad.

Trento ha sido considerado por algunos como un punto de inflexión en la historia de las cofradías hasta el punto de contraponer la «renacentista» a la «barroca», caracterizando a la primera como una asociación laica, festiva y corporativa, ligada a la comunidad y socialmente heterogénea, mientras que la segunda estaría controlada por el clero. Es cierto que este logró un control sobre las cofradías y una cierta homogeneización de los cultos, a la vez que triunfa una religiosidad exteriorizada y teatral y una actitud devocional pasiva y formalizada. Sin embargo, el impacto de Trento sobre las mismas, probablemente, sea menor del que sugieren los textos canónicos. En realidad, «habría que considerar que el catolicismo posterior a Trento no fue monolítico ni homogéneo, que coexistían diversas tendencias y propuestas» (Sánchez, 1999, p. 34). De hecho, la vivencia religiosa de las gentes, tanto de las ciudades como de los pueblos, no siempre se manifestaba con la pureza deseada por el clero, lo que lleva a las correspondientes advertencias, aunque la Iglesia, en el tema de las cofradías, procuró acomodarse a realidades sociales y culturales muy distintas.

La adaptación a las particularidades locales es algo que, con frecuencia, queda oculto tras la insistencia en el control, en la uniformización y en la jerarquización impuesta por Trento en la Iglesia, la cual ha sido relativizada por diversos autores, entre ellos Christian (1991), el cual recalca la flexibilidad del catolicismo del XVI, e incluso el de todas las épocas. Una cosa serían las leyes y los decretos y otra su aplicación práctica, que chocaría con las costumbres locales. Así, afirma, el carácter local «es un rasgo universal del catolicismo, en el que tal vez radique el secreto de la larga supervivencia de la Iglesia. Este localismo está en perpetua tensión con el sistema eclesiástico, pero a la vez es parte de su esencia» (p. 12). La reforma pretende corregir excesos, pero no elimina drásticamente los localismos, la religiosidad local o «popular».

Para el estudio de las cofradías del obispado de Albarracín se cuenta con la información suministrada por distintas fuentes, a partir de las cuales se trata de fijar la nómina, sus advocaciones, su rol religioso, su labor benéfica y asistencial, las manifestaciones festivas que las acompañaban, sus medios económicos, su número de afiliados o sus relaciones con las

autoridades eclesiásticas. Particular importancia tiene su papel religioso, su labor como difusoras de una forma de entender la religión. Alguna de las cofradías destaca por su papel como promotora de la paz social en un contexto rural con cierto grado de conflictividad. En definitiva, se trata de explicar sus funciones religiosas y sociales (Latorre, 2012 y 2016).

El número de cofradías del obispado puede establecerse, sobre todo, con la información aportada por el informe de Sebastián de Utienes, de 1619; este clérigo conocía bien las parroquias por su larga trayectoria en la diócesis y por haber participado en varias visitas pastorales. Utienes menciona 101 cofradías en 28 núcleos de población, lo que representa una media de 3,60 por pueblo, y prácticamente por parroquia, pues solo Albaracín tenía tres parroquias, mientras el resto de las localidades solo contaban con una. El número oscilaba desde un mínimo de dos en Calomarde, El Cuervo, Gea de Albarracín, Griegos, Motos, Royuela, Tormón y Torres de Albarracín, hasta las 17 de Albarracín² (cuadro 10). Este mismo autor evalúa la población del obispado y nos permite comprobar la existencia de una cofradía por cada 110 habitantes, superior a la de otras zonas de España.³

Un caso especial lo constituyen las localidades de Bezas y Gea de Albarracín, pobladas casi enteramente por población morisca. En Bezas no se tienen noticias de cofradías hasta 1770 y en Gea de Albarracín aparecen tras la expulsión de los moriscos.

La fecha de fundación es, casi siempre, desconocida, aunque cabe afirmar que la mayoría lo fueron antes de 1619. Son posteriores a esta fecha, en Gea de Albarracín, las de Nuestra Señora del Carmen, San Juan y Nuestra Señora de la Soledad, San Roque (1735), San Pedro y San Bernardo (1622), mientras son posteriores a 1689 las de San Ginés y Nuestra Señora de la Natividad de Bronchales. Las de San Juan Bautista y las del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de la Natividad de Guadalaviar fueron fundadas en 1690. Las demás son, como ocurre en tantos otros

2 En Galicia, en 1740, tras un período de expansión de las cofradías, la media por parroquia era de 2,62, en Zamora de 3,88 (González, 1996; Sánchez, 1995).

3 En Navarra, a finales del xviii, había una media de 195 habitantes por cofradía, en el sureste almeriense 65,5, en Murcia 393 y en Valladolid 103; Arias y López-Guadalupe, 2002, p. 205; López, 1997, p. 230; Arias y López, 1995, p. 107; Manzano, 2007, pp. 395-396.

CUADRO 10
COFRADÍAS DEL OBISPADO DE ALBARRACÍN

Albarracín	1581: S. Pedro; S. Bartolomé; Sta. Ana; Sta. Lucía; Sta. Quiteria; N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a de la Transfiguración; Santísima Trinidad; Sangre de Cristo; Santísimo Sacramento 1587: N. ^a S. ^a del Rosario; S. Pedro; S. Bartolomé; Sta. Lucía; Santísima Trinidad; S. Sebastián 1591: Sta. Ana 1619: S. Pedro; S. Bartolomé; Sta. Ana; Sta. Lucía; N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a de la Transfiguración; Santísima Trinidad; Sangre de Cristo; Santísimo Sacramento; Sta. Bárbara y S. Lamberto; S. Vicente Ferrer; S. José; Sto. Domingo; Nombre de Jesús; S. Antonio de Padua; S. Francisco; Visitación de N. ^a S. ^a 1658: Virgen del Pilar
Alobras	1598: S. Sebastián 1619: S. Sebastián; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a de la Natividad; N. ^a S. ^a del Rosario
Bronchales	1591: N. ^a S. ^a de la Asunción; S. Sebastián 1598: N. ^a S. ^a del Rosario 1619: N. ^a S. ^a de la Asunción; S. Sebastián; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario 1689: N. ^a S. ^a de la Asunción; S. Sebastián; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; Santísimo Sacramento; S. Roque
Calomarde	1619: N. ^a S. ^a del Rosario; Nombre de Jesús 1689: N. ^a S. ^a del Rosario; Nombre de Jesús; Santísimo Sacramento
El Cuervo	1619: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario
Frías de Albarracín	1587: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario 1591: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario 1598: N. ^a S. ^a del Rosario 1619: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a de la Natividad; Santísimo Sacramento 1691: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a de la Natividad; Santísimo Sacramento; Almas
Gea de Albarracín	1619: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario 1685: Almas
Griegos	1619: N. ^a S. ^a del Rosario; Nombre de Jesús 1691: N. ^a S. ^a del Rosario; Nombre de Jesús
Guadalaviar	1591: N. ^a S. ^a del Rosario; Santísimo Sacramento; Nombre de Jesús 1599: Santísimo Sacramento 1619: N. ^a S. ^a del Rosario; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a de la Natividad 1691: N. ^a S. ^a del Rosario; Santísimo Sacramento; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a de la Natividad; S. Miguel; Sta. Ana; S. Juan

Huélamo	1591: Sta. Ana y S. Simón; S. Miguel y Sta. Quiteria; Santísimo Sacramento 1619: Sta. Ana y S. Quílez; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario 1691: Sta. Ana y S. Quílez; S. Miguel y Sta. Quiteria; Santísimo Sacramento; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario
Jabaloyas	1598: N. ^a S. ^a del Rosario 1619: N. ^a S. ^a de los Dolores; N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a de la Natividad; Nombre de Jesús; S. Sebastián y S. Fabián; Almas 1665-1670: N. ^a S. ^a de los Dolores; N. ^a S. ^a del Rosario; Nombre de Jesús; S. Sebastián; Almas; Santísimo Sacramento
Monterde de Albarracín	1619: Santísimo Sacramento; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a y S. Roque 1665-1670: Santísimo Sacramento; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a y S. Roque
Moscardón	1587: N. ^a S. ^a de la Natividad 1591: N. ^a S. ^a de la Natividad 1599: N. ^a S. ^a del Rosario; Nombre de Jesús 1619: N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a de la Natividad; Nombre de Jesús 1689: N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a de la Natividad; Nombre de Jesús; S. José; Santos; Almas 1691: San José
Motos	1598: N. ^a S. ^a del Rosario 1619: N. ^a S. ^a del Rosario; Nombre de Jesús 1665-1670: N. ^a S. ^a del Rosario, Nombre de Jesús, Santísima Trinidad
Noguera de Albarracín	1591: S. Miguel y S. Sebastián 1598: S. Miguel 1619: S. Miguel; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario 1689: S. Miguel; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario
Orihuela del Tremedal	1587: N. ^a S. ^a del Rosario 1591: N. ^a S. ^a del Castillo, S. Millán, S. Sebastián y S. Juan 1619: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; S. Millán y S. Sebastián; Santísimo Sacramento; N. ^a S. ^a del Tremedal 1665-1670: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; Santísimo Sacramento
Pozondón	1587: Sta. Quiteria 1619: Sta. Quiteria; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; Sta. Catalina, S. Fabián y S. Sebastián 1665-1670: Santa Quiteria; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; Sta. Catalina, S. Fabián y S. Sebastián; N. ^a S. ^a de los Ángeles; Santísimo Sacramento; Almas
Ródenas	1619: Sta. Catalina mártir; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario 1665-1670: Sta. Catalina mártir; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario
Royuela	1599: N. ^a S. ^a del Rosario 1619: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario 1665-1670: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario

Saldón	1598: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario 1619: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; Santísimo Sacramento 1689: Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; Almas
Terriente	1587: N. ^a S. ^a del Rosario; Sangre de Cristo; S. Blas 1591: N. ^a S. ^a del Rosario; Sangre de Cristo; Nombre de Jesús; S. Sebastián; S. Salvador 1598: S. Blas; Sangre de Cristo; N. ^a S. ^a del Rosario 1619: N. ^a S. ^a del Rosario; Sangre de Cristo; Nombre de Jesús; S. Sebastián; S. Salvador; Santísimo Sacramento 1689: N. ^a S. ^a del Rosario; Sangre de Cristo; Nombre de Jesús; S. Sebastián; S. Salvador; Santísimo Sacramento; Almas
Tormón	1619: N. ^a S. ^a del Rosario; Nombre de Jesús
Torres de Albarracín	1598: N. ^a S. ^a de la Natividad 1619: N. ^a S. ^a del Rosario; Nombre de Jesús 1665-1670: N. ^a S. ^a del Rosario; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a de la Natividad
Tramacastiel	1591: Transfiguración del Señor; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a de la Asunción; S. Sebastián 1598: N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a de la Asunción; S. Sebastián y S. Salvador 1619: S. Salvador; Nombre de Jesús; N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a de la Asunción; S. Sebastián; Santísimo Sacramento 1689: N. ^a S. ^a del Rosario
Tramacastilla	1665-1670: N. ^a S. ^a del Rosario; N. ^a S. ^a de la Natividad; Nombre de Jesús; Sta. Ana
Valdecuenca	1591: N. ^a S. ^a del Rosario y del Jesús 1619: N. ^a S. ^a del Rosario; Santísimo Sacramento; Nombre de Jesús; Almas 1689: N. ^a S. ^a del Rosario; Santísimo Sacramento; Nombre de Jesús; Almas; S. Sebastián
Villar del Cobo	1587: N. ^a S. ^a del Rosario 1598: N. ^a S. ^a del Rosario 1619: N. ^a S. ^a del Rosario; Santísimo Sacramento; N. ^a S. ^a de la Natividad; Nombre de Jesús 1689: N. ^a S. ^a del Rosario; Santísimo Sacramento; N. ^a S. ^a de la Natividad, S. Juan Bautista, S. Fabián y S. Sebastián; Nombre de Jesús

Fuentes: ACALB, Proceso de desmembración del obispado de Segorbe y Albarracín, 1581. ADA, Visitas pastorales de 1587 y 1591; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619; Relación sumaria II, 1665-1670. AHPAOP, Libro de la compañía de N.^a S.^a del Rosario, caja 2, sig. 7. ADT, Parroquia de Guadalaviar, Libros de las cofradías de San Juan Bautista y del Santísimo Sacramento y N.^a S.^a de la Natividad. APGA, Libros de las cofradías del Carmen, del Rosario, de San Bernardo y de San Roque. Polo (1987). Tomás (1955a).

lugares de España, del siglo XVI o primeras décadas del XVII. Tal es el caso de la de N.^a S.^a de la Transfixión de Albarracín, fundada en 1558, la de Santa Lucía, en 1577, o la del Rosario, en 1587; en Saldón, la cofradía del Nombre de Jesús se fundó unos años antes de 1598 y las del Santísimo Sacramento en 1627; bajo esta última advocación, en 1616, se había erigido otra en Villar del Cobo. La del Nombre de Jesús, en Orihuela del Tremedal, nace a comienzos del seiscientos,⁴ mientras la de N.^a S.^a del Tremedal parece que comienza su andadura en 1619.⁵ Finalmente, la de San Pedro, de clérigos, es de 1633.⁶

Las cofradías suelen tener su sede en las parroquias, en los conventos y, en menor medida, en las ermitas. La ubicación de la mayoría de las del obispado se encuentra en las parroquias, como es habitual en el mundo rural.⁷ La única excepción relevante es Albarracín, donde están asentados los dominicos, que regentan la parroquia de Santa María, lugar donde tendrán su sede la mayoría de las existentes en la ciudad. Por lo demás, se localizan varias en distintas ermitas esparcidas por el territorio de la diócesis.

Tipos y funciones de las cofradías

El mundo de las cofradías es muy variado y se pueden encontrar, atendiendo a sus fines, distintos tipos, aunque elementos comunes a todas sean el contribuir al culto divino y la labor asistencial respecto a sus miembros (Arias y López-Guadalupe, 2000; Hevia, 1990). Las más antiguas quizás sean las vinculadas a asociaciones profesionales, a gremios. Las hay con fines piadosos o devocionales, es decir, el culto a Dios, los santos o la

⁴ La fundó Antonio Jarque y los primeros cofrades fueron sus familiares directos, según narra su sobrino (Jarque, 1660, p. 35).

⁵ «Mandó su señoría al rector, jurado y regidores que hagan y ordenen los cabos para la institución y fundación de la cofradía de Nuestra Señora del Tremedal, para lo qual hazer les dio tiempo de aquí al día de Todos Santos [...]»; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 10 de septiembre de 1619, visita de Gabriel de Sora.

⁶ ADA, Libro de la cofradía de San Pedro.

⁷ En Navarra, a finales del siglo XVIII, más del 85 % tienen su sede en parroquias, un 6 % en conventos y el resto en ermitas y basílicas (Arias y López-Guadalupe, 2002, p. 206). En la zona de Almería, el 94 % se encuentran en iglesias parroquiales (López, 1997).

Virgen, en sus distintas advocaciones; otras son las asistenciales o de misericordia, que fijan su atención en la caridad para con los demás, en la beneficencia.⁸

Las más conocidas son las penitenciales, de penitentes o flagelantes, que se vinculan a las procesiones de Semana Santa, al culto a la Pasión de Cristo, y que se vieron potenciadas tras el Concilio de Trento al considerar la disciplina como un buen medio de reparación de las culpas personales, como una obra útil para el camino hacia la salvación. En estas cofradías sus miembros salen de procesión los días de Jueves y Viernes Santo y una buena parte de sus componentes se disciplinan, derraman su sangre, imitando así los sufrimientos de Cristo a la vez que ofrecen una reparación por los pecados cometidos. El modelo de estas es el de la Vera Cruz, la cofradía de Semana Santa conocida por incorporar la flagelación antes que cualquier otra. Las primeras surgen en la Castilla de la segunda mitad del siglo xv, por iniciativa de los franciscanos y en sus conventos, aunque no incorporan compañías de disciplinantes hasta la segunda década del xvi. Otras similares, como las de la Sangre de Cristo, comienzan a formar parte habitual de las procesiones penitenciales en la segunda mitad del quinientos (Christian, 1991, pp. 223-224; Fernández, 1996; García, 2009; Rodríguez, 1997; Sánchez, 1999a). En el obispado de Albarracín existen dos cofradías de la Sangre de Cristo, pero se desconoce el papel que pudieron jugar en las procesiones de Semana Santa.

La mayoría son abiertas, sin limitación de acceso por circunstancias profesionales o sociales, como corresponde a una zona rural con poblaciones de escaso tamaño.⁹ Únicamente en Guadalaviar se halla la cofradía de San Juan Bautista, donde solo acceden los mancebos, es decir, los hombres solteros; forman parte de ella todos los niños del lugar desde el momento en el que cumplen siete años y permanecen en ella hasta que contraen matrimonio. Caso distinto es el de la ciudad de Albarracín, donde sí existen cofradías gremiales que limitan el acceso a las personas que ejercen determinados oficios y otras que admiten solo a individuos de sectores

8 Algunas se ocupaban del entierro de los ajusticiados (Amigó, 2006), otras del cuidado de los niños abandonados (Reyes, 1987).

9 En el mundo rural gallego los vecinos también se incorporan sin distinciones sociales a las cofradías (López, 1990).

concretos de la población. Se trata de las cofradías de Santa Bárbara y San Lamberto, de labradores, Santa Ana,¹⁰ de tejedores, San José, de carpinteros, albañiles y molineros, San Antonio de Padua, de sastres, San Vicente Ferrer, de pelaires, Santo Domingo, de mancebos, Visitación de Nuestra Señora, de notarios, y San Crispín y Crispiniano, de zapateros.¹¹

Los clérigos disponían de sus propias asociaciones, concretamente la de Nuestra Señora de la Transfiguración, cuyos miembros eran los clérigos de la catedral con residencia en Albarracín, y la de San Pedro, advocación propia de las cofradías de clérigos, donde se integraban los eclesiásticos —párocos y capellanes— de los pueblos del obispado.¹² El sínodo de 1604 autoriza a los rectores y vicarios para que formen una cofradía, concediéndoles cuarenta días de indulgencia en el momento que entren a formar parte de la misma y a ellos y a los fieles que acudan a misa el día del patrón.¹³

La ciudad contaba con una de caballeros, bajo la advocación de Santiago, fundada en 1686, la cual disponía de aprobación episcopal y real. Era necesario probar nobleza para entrar en ella y, en consecuencia, el número de sus miembros era reducido; son 45 personas las que pertenecerán a la misma a lo largo de su siglo y medio de existencia, todas ellas reclutadas entre un puñado de familias de larga tradición en la zona (Angulo, 2007).¹⁴

Las cofradías promueven la paz vecinal, la concordia entre los miembros de la comunidad, la cohesión social y la convivencia armónica, en un

10 Solo pueden ser cofrades los tejedores casados o solteros, sus mujeres y las viudas de tejedores, según los estatutos aprobados en 1568; AHPTE, Protocolos, not.^o Miguel Novella, n.^o 126, ff. 124-129v.

11 ADA, Visita pastoral de 1591; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619, ff. 24, 25, 27 y 32. AHPAOP, Libro Verde del convento de Sta. María de Albarracín, caja 1, sig. 2, f. 97. ACAL, Sección IV-2, Dc. 1.095; Sección IV-2, Dc. 3.894; Sección IV-2, Dc. 1.574; Sección IV-2, Dc. 3.430; Sección IV-2, Dc. 1.122; Sección IV-2, Dc. 3.655.

12 ACALB, Proceso de desmembración del obispado de Albarracín, 1581, f. 502; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, ff. 24-25. ADA, Libro de la cofradía de San Pedro.

13 *Synodo diocesana, celebrada en la ciudad de Santa María de Albarracín, en el mes de mayo, de 1604. Presidiendo en ella el muy Ilustre... Fray Don Andrés Balaguer Obispo.* Barcelona: Sebastián de Cormellas, 1604, tít. 46, 2.

14 Cofradías de eclesiásticos y nobiliarias las hay por toda España (López-Guadalupe, 2001).

mando donde la violencia es muy frecuente (Mantecón, 1990, pp. 116-117). Esta finalidad aparece claramente en la de San Fabián y San Sebastián de Valdecuenca, existente ya en 1574. Algunos de los apartados de sus constituciones hacen referencia a la solución de los conflictos entre cofrades acudiendo a las autoridades de la asociación, sin recurrir a los tribunales ordinarios, al menos en las disputas de menor cuantía. Se contemplan multas para los hermanos que pelearen contra otros, levantaren falsos testimonios, entraren en sus propiedades, hicieren daño en las cosechas de otros, deshonraren de palabra a las mujeres de la cofradía, etc. Los cargos de la asociación actúan como un tribunal que pretende resolver internamente problemas que de otra manera llegarían a los organismos civiles encargados de impartir justicia, jugando un papel pacificador de las tensiones cotidianas en el seno de la comunidad rural (Castán, 2002).

Los estatutos de la cofradía de clérigos, bajo la advocación de San Pedro, por su parte, contemplan, en 1633, que las diferencias entre hermanos que no superen la suma de 600 sueldos deberán arbitrarse entre el prior y cuatro consiliarios que la gobiernan; su decisión es de obligado cumplimiento. Si la suma es de mayor cuantía podrán recurrir al arbitraje de la cofradía voluntariamente (Latorre, 2016).

La caridad fraterna, bien sea espiritual o material, es una de las finalidades de las hermandades y se ejerce, fundamentalmente, en el seno de las mismas y se dirige a los demás hermanos cofrades, salvo en las asociaciones cuyo fin específico era atender a determinados colectivos con necesidades especiales, como los niños expósitos, los presos, los condenados a muerte, los pobres o los enfermos. La expresión más común de caridad es la asistencia al cofrade en la enfermedad y a la hora de la muerte. Los estatutos de las cofradías suelen incluir la obligación, para los hermanos, de acompañar al sacerdote que lleva la hostia consagrada cuando se acerca a los enfermos, visitarlos y velarlos, animarles a la confesión y acudir al entierro de los fallecidos, además de rezar por sus almas. En la del Santísimo Sacramento de Guadalaviar se contempla la posibilidad de pedir limosna o de ayudar con fondos de la cofradía a los hermanos enfermos reconocidos como pobres; igualmente se dispone la asistencia al cofrade enfermo o accidentado fuera del pueblo, cuyos gastos correrán a cargo de la asociación si el sujeto no puede abonarlos. También los estatutos de las cofradías de Santa Ana y de Santa Lucía de Albarracín contemplan la obligación de

asistir al cofrade enfermo y pobre.¹⁵ Excepcionalmente, como es en el caso de la de caballeros de Albarracín, la entidad paga al médico de la localidad para que atienda a sus miembros, sus viudas y familiares en caso de enfermedad (Angulo, 2007).

La pertenencia a estas asociaciones llevaba aparejado la obtención de beneficios espirituales, como las misas y aniversarios que por el alma de los hermanos difuntos celebraban anualmente, pero también indulgencias, que se adquirían cumpliendo algunos requisitos, con frecuencia poco exigentes y focalizados en la participación en el culto y la oración.

La cofradía de San Bernardo, de Gea de Albarracín, obtuvo del papa Benedicto XIII, en 1728, la concesión de diversas indulgencias. Ganaban indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados los que ingresasen en la misma con el corazón arrepentido, confesando, comulgando y visitando la iglesia, a la vez que rezaban por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, la extirpación de las herejías y el aumento de la iglesia católica y salud del Papa. Llegado el momento de la muerte, obtenían indulgencia plenaria aquellos que confesaren y comulgaren si pudieren, y si no verdaderamente arrepentidos, invocando el dulce nombre de Jesús de palabra o en el corazón. Los cofrades que confiesen, comulgan y visitan anualmente la iglesia el día del patrón, san Bernardo, rogando por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, igualmente obtienen indulgencia plenaria y remisión de los pecados. Hasta siete años y otras tantas cuarentenas de perdón conseguirán los que visiten la iglesia y su altar y rueguen por los fines antes mencionados el día de la Natividad de Nuestra Señora, el de san Miguel Arcángel, el de san Joaquín y el de san Antonio de Padua. Finalmente, hasta sesenta días de las penitencias impuestas se pueden conseguir asistiendo a las ceremonias de culto organizadas por la cofradía o por cualquier obra pía que ejercieren, como asistir a los entierros, acompañar al Santísimo Sacramento cuando se lleva a los enfermos, alojar pobres y peregrinos en sus casas, conducir a cualquier peccador al camino de la salvación, arreglar algunas enemistades o rezar

15 ADT, Parroquia de Guadalaviar, Libro de la cofradía del Santísimo Sacramento, Constituciones, ff. 1-14. Estatutos de la cofradía de Santa Ana (1568): AHPTE, Protocolos, not.º Miguel Novella, n.º 126, ff. 124-129v. APA, Libro de la cofradía de Santa Lucía, estatutos de 1577.

cinco veces la oración dominica y salutación angélica rogando por las almas de los difuntos cofrades.¹⁶

Los cofrades de la cofradía de N.^a S.^a del Rosario participaban de las buenas obras de todos los del mundo con solo rezar un rosario entero a la semana, seguido o en varias veces. Gratuitamente, solamente por pertenecer a la asociación, se les ofrece participación en las buenas obras, sacrificios y oraciones que se hacen en toda la orden de predicadores.¹⁷

Organización y número de miembros

Una de sus características de las cofradías es la de autogobernarse, aunque estén sometidas a una vigilancia por parte de la jerarquía eclesiástica; son gestionadas por los hermanos elegidos al efecto anualmente, normalmente coincidiendo con la fiesta del santo patrón. La aceptación de los cargos era obligatoria y su rechazo acarreaba una sanción. Los puestos directivos suelen recibir el nombre de prior, mayordomo, clavario, sayón o preboste y se eligen por diversos procedimientos.

En la cofradía de N.^a S.^a del Rosario de Albarracín, a la hora de proveer los cargos de clavarios y mayordomos, se tiene en cuenta la posición social, eligiendo la mitad de ellos del grupo de ciudadanos y la otra mitad de gente popular, reproduciendo así la misma distinción existente para la elección de los oficios municipales. No es la única que introduce en su funcionamiento distinciones basadas en la posición social, contradiciendo así la teórica igualdad de los hermanos cofrades; en la de Santa Lucía, de Albarracín, el féretro del cofrade fallecido será llevado a hombros por los de igual condición, es decir, al ciudadano lo portarán ciudadanos, al oficial oficiales, al clérigo otros eclesiásticos.¹⁸ El obispo, por su parte, tras comprobar el mal funcionamiento de la administración de la cofradía de Sta. Bárbara, introdujo, en 1706, para nombrar a sus cargos, el procedi-

16 APGA, Libro de la cofradía de San Bernardo.

17 APGA, Libro de la cofradía de N.^a S.^a del Rosario. AHPAOP, Libro de la compañía de N.^a S.^a del Rosario, caja 2, sig. 7.

18 AHPAOP, Libro de la compañía de N.^a S.^a del Rosario, Caja 2, Sig. 7. APA, Libro de la cofradía de Santa Lucía, estatutos de 1577. Latorre (2003b, vol. II, p. 249).

miento de la insaculación, habitual en los concejos de la época; el rector, junto con seis cofrades, sería el encargado de seleccionar los nombres de los insaculados llamados, por sorteo, a ocupar los puestos de gestión en el futuro.¹⁹ La cofradía de S. Pedro, de clérigos, tiene cuatro consiliarios, elegidos en cada una de las cuatro sesmas, trasladando así a la asociación el sistema de organización territorial de la comunidad de aldeas de Albarracín; el cofrade que ha sido prior un año, permanece como consiliario de su sesma y lugarteniente del prior, copiando así el sistema de la comunidad, donde la máxima autoridad, el procurador, también era regidor de su sesma tras abandonar el cargo.²⁰

Los mayordomos de la cofradía de San Juan Bautista de Guadalaviar son los encargados de elegir a seis cofrades de entre los que tienen ya concertado matrimonio y no han ejercido cargo, dado que estos están a punto de abandonarla, por ser solo de hombres solteros; si no hay candidatos en esas circunstancias, serán mayordomos los miembros más antiguos, quedando excluidos los más pobres, sin duda por las cargas económicas que suponía el desempeño de esos puestos. Tras la selección de seis individuos realizada por los mayordomos, eran el cura y el justicia de la localidad los que elegían a los dos mayordomos; en caso de desacuerdo, la decisión correspondía al obispo de la diócesis. En la cofradía del Santísimo Sacramento, del mismo lugar, son los cuatro clavarios cesantes, junto con el cura, los jurados, regidor del concejo y el mayordomo los que eligen a los cuatro clavarios.²¹

Son varias las regidas por un prior eclesiástico, entre ellas las de N.ª S.ª del Rosario de Albarracín y la del Santísimo Sacramento de Guadalaviar.

19 APA, Libro de la cofradía de Sta. Bárbara, mandatos de visita (31/08/1706).

20 Las sesmas de la cofradía no eran exactamente iguales a las de la comunidad puesto que el obispado incluía algunos pueblos que no pertenecían a la misma; eran las siguientes: Frías (Frías, Moscardón, Calomarde, Torres, Royuela, Saldón), Bronchales (Bronchales, Orihuela, Motos, Ródenas, Pozondón, Monterde), Villar del Cobo (Villar del Cobo, Griegos, Guadalaviar, Huélamo, Noguera, Tramacastilla) y Guadalaviar (Guadalaviar, Jabaloyas, Terriente, Valdecuenca, Alobras, Tormón, El Cuervo, Tramacastiel, Gea de Albarracín). Un acuerdo de 1723 estableció que el rector de la parroquia de Santiago quedaría adscrito a la sesma de Bronchales, mientras los capellanes de Albarracín podrían elegir la sesma que quisieran; ADA, Libro de la cofradía de S. Pedro.

21 ADT, Parroquia de Guadalaviar, Constituciones de la cofradía de San Juan Bautista (1760); Libro de la cofradía de los mancebos, ff. 3-5; Constituciones de la cofradía del Santísimo Sacramento (1690); Libro de la cofradía del Santísimo Sacramento, ff. 1-14.

Por su parte, la cofradía de San Juan Bautista de Guadalaviar tiene como patronos al cura de la parroquia y al justicia de la localidad. La presencia de los eclesiásticos en los puestos directivos sin duda significaba un control directo por parte de la jerarquía eclesiástica con la finalidad de evitar desviaciones en sus fines religiosos. A ello se unía la visita de los libros de cuentas de estas asociaciones que, en los casos conocidos, se cumplía con regularidad, dando así fiel cumplimiento a los mandatos sinodales. En ocasiones, como ocurre en la cofradía de Sta. Bárbara de Albarracín, en 1706, el obispo ordena medidas para clarificar unas cuentas poco ortodoxas.²²

El sínodo de 1604 recuerda que las cofradías se crearon para la gloria de los santos y bien espiritual de los cofrades, por tanto, quedaban prohibidas las comidas a costa de sus bienes y la asistencia de los clérigos a las mismas y a las fiestas. Fija la prohibición de fundarlas sin permiso del ordinario y sin aprobación de sus estatutos por parte de la autoridad eclesiástica, a la vez que establece la necesidad de anotar en un libro los ingresos y gastos anuales.²³ Las visitas pastorales recuerdan estas disposiciones e insisten en la necesidad de que los rectores asistan al acto de revisar las cuentas.²⁴

Los cargos de las cofradías desempeñaban diversas funciones, como eran regular la admisión de nuevos miembros, en el caso de que existieran requisitos previos, recaudar los ingresos —entradas, escotes, limosnas, rentas, en su caso—, abonar los gastos, llevar la contabilidad y presentarla anualmente al pleno de la corporación, presidir las reuniones y las ceremonias.

22 «Mandamos primeramente que este presente año, el día de Santa Bárbara, no se pase a nombrar ni se nombre clavario nuevo, ni depositario, sino que continúen los mismos clavario y depositario hasta que los que al presente lo son hayan cobrado todo el trigo que estubiere disperso o en poder de los depositarios antecesores y el dinero que estubiere detenido en los clavaríos anteriores por no aver dado cuentas verdaderas effectivas y reales; y así mismo, que después que los dichos clavarios y depositario habrán cobrado todo el dinero y trigo, nos abisen para pasar las cuentas ante nuestro vicario general y retor de dicha parroquia y fabriquero de la misma, baxo la pena de cincuenta sueldos a cada uno de los clavario y depositario que al presente son si no lo cumplieren con puntualidad»; APA, Libro de la cofradía de Sta Bárbara, mandatos de visita (31/08/1706).

23 *Synodo diocesana, celebrada en la ciudad de Santa María de Albarrazín, en el mes de mayo, de 1604. Presidiendo en ella el muy Ilustre... Fray Don Andrés Balaguer Obispo.* Barcelona: Sebastián de Cormellas, 1604, tít. 28.

24 ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones (10/09/1619), visita de Andrés Balaguer.

nias de culto, dirigir las procesiones, elegir, en algunas, a los sucesores, custodiar las velas y hachas, tenerlas dispuestas para sacarlas cuando son necesarias en el culto, etc. Además de los cargos unipersonales de gobierno, estaba la junta general de todos los hermanos cofrades, que tenía capacidad para aprobar las cuentas, modificar los estatutos y, en general, intervenir en cuantos asuntos fueran del interés general.

Las reuniones de las juntas generales, con la correspondiente comida, podían dar lugar a enfrentamientos o roces entre cofrades, de ahí que algunos estatutos de las mismas prevean sanciones económicas para los hermanos que perturben la paz durante los días de reunión. Así, las ordenanzas de la cofradía de Sta. Lucía (Albarracín) disponen una sanción de 10 sueldos al que riña en esos días y una multa del mismo importe al que robare algo en la comida, además de devolver lo hurtado. La de clérigos (S. Pedro) fija una sanción de 60 sueldos para el hermano que cause problemas en el coro o en cualquier otro lugar, si el caso es medianamente grave; si es muy grave queda a criterio del prior y consiliarios la sanción. Por otra parte, el juego queda prohibido durante los días de la junta general, bajo pena de 100 sueldos. Al margen de lo previsto para esas jornadas, los cargos de la asociación son los llamados a mediar en los incidentes o discusiones entre los cofrades y los encargados de reprender caritativamente a los clérigos que dan mal ejemplo o viven escandalosamente. Finalmente, la injuria a un hermano también conlleva una sanción económica.

La mujer está ausente de los cargos y participa en estas asociaciones en tanto que esposa del cofrade, con algunas excepciones, pues en determinadas cofradías, como las del Rosario, o la de Santa Lucía de Albarracín, forman parte por derecho propio, aunque no en su dirección. En alguna, como la de los esclavos de N.^a S.^a del Tremedal, tienen encomendadas funciones auxiliares; los patronos del santuario donde se localiza nombran, anualmente, dos o tres esclavas de Orihuela del Tremedal como camareras, con la función del cuidado, aseo, pulcritud y limpieza de la ropa blanca del altar de María (Sebastián, 1970, pp. 197-200).

El número de miembros de las cofradías era bajo en las gremiales o en las que restringían el acceso por criterios sociales. Así, la de Santiago, como ya se ha comentado, solo tuvo 45 componentes a lo largo de siglo y medio, mientras la de Santa Ana, de tejedores, reunía, en 1568, como asociados a 28 tejedores y a sus mujeres. Lo más habitual, sin embargo, en

las del obispado, es el libre acceso a las mismas, sin mayor restricción que la de abonar la entrada correspondiente y llevar una vida normal, es decir sin mala reputación por conducta claramente viciosa. Solo una, la de Santiago, formada por los caballeros de Albarracín, pedía limpieza de sangre a sus socios.

La cofradía de Santa Lucía, ubicada en la parroquia de Santiago de Albarracín, tuvo un promedio de 193 miembros entre 1565 y 1658, entre los cuales se contabilizan sacerdotes —una media de once cada año— y viudas.²⁵ Algunas incluían a todos los vecinos del pueblo, como las de Guadalaviar; los hombres solteros, a partir de los siete años, entraban en la de mancebos, bajo la advocación de San Juan Bautista y, al contraer matrimonio, pasaban a engrosar las filas de la del Santísimo Sacramento y N.^a S.^a de la Natividad. El número de socios, por tanto, evolucionaba en función de cómo lo hacía la población del lugar.

La del Santísimo Nombre de Jesús, de la localidad de Pozondón, inició su andadura en 1598 con 142 miembros, entre los cuales se incluían los clérigos de la parroquia. La de Santa Catalina, del mismo pueblo, en 1610, contaba con 74 asociados, 45 de los cuales eran mujeres, y la del Santísimo Sacramento, en 1720, reunía a 73 cofrades (Herrero, 2013, pp. 119, 129 y 137).

Las más numerosas son las del Rosario, que admitían a todos los que quisieran formar parte de la misma, sin distinción de sexo o posición social y sin necesidad de abonar cantidad alguna en concepto de entrada. Como ya queda dicho, en la de N.^a S.^a del Rosario de Albarracín, en 1587, se apuntaron 1168 personas. No obstante, el núcleo más activo es el formado por los cofrades de número, establecido en 165, por ser esta la suma de avemarías y padrenuestros de que consta un rosario completo. Las fluctuaciones en la cifra de miembros en las cofradías del Rosario era habitual, pues se requería inscribirse todos los años si se deseaba ganar las indulgencias prometidas a sus miembros; además, el libro donde se anotaban debía ser validado y firmado por un dominico, en este caso el prior del convento de Santa María de Albarracín.²⁶

25 APA, Libro de la cofradía de Santa Lucía.

26 APGA, Libro de la cofradía de N.^a S.^a del Rosario, f. 41.

La pertenencia a una cofradía implicaba el cumplimiento de determinadas obligaciones, que podían variar de unas a otras. Los miembros debían abonar la cantidad, en su caso, estipulada como ingreso y las derramas aprobadas por la asociación. La aceptación de los cargos para los que fueran elegidos era obligatoria. Era habitual la exigencia de asistir y acompañar a los hermanos enfermos y de acudir al entierro de los difuntos, además de a los actos de culto programados por la misma, especialmente los que se desarrollaban el día del patrón de la misma. La práctica sacramental es obligatoria en determinados días y asociaciones. Así, por ejemplo, los cofrades del Rosario de Albaracín deben asistir a la procesión que se realiza cada primer domingo de mes portando en sus manos una vela encendida y un rosario; han de ser devotos de la Virgen y confesar y comulgar en todas sus festividades, especialmente en sus cinco principales: Anunciación, Visitación, Purificación, Asunción y Natividad. Asimismo, están obligados a rezar un rosario entero por el alma del hermano difunto. En la cofradía de Santiago, sus asociados deben comulgar en su fiesta, además de en los días de la Purísima Concepción y de la Anunciación. Por su parte, los cofrades del Santísimo Sacramento de Guadalaviar rezarán semanalmente cinco avemarías y cinco padrenuestros.

Advocaciones

Las cofradías se presentan siempre bajo la tutela o patrocinio de una figura religiosa, entre las cuales destaca la Virgen, en sus distintas advocaciones. En la segunda mitad del siglo XVIII en España, aproximadamente un tercio de las mismas eran marianas, en advocaciones tales como la Virgen del Rosario, del Carmen o de los Dolores. Entre las que rinden devoción a Cristo están las de la Vera Cruz, el Nazareno, ambas vinculadas a la Semana Santa, o el Corazón de Jesús, culto promovido por los jesuitas. Los santos presentan un amplio elenco de devociones, entre las que cabe destacar a S. Isidro, S. Antón, S. José, S. Juan... Las cofradías del Santísimo Sacramento o de ánimas suelen tener un mayor componente religioso, un sentido de mayor espiritualidad, y también eran muy frecuentes. Finalmente, no es rara la presencia de advocaciones múltiples, de varios santos, de la Virgen y uno o varios santos, de Jesucristo y la Virgen, etc. (Arias y López-Guadalupe, 2000).



Tabla de la Virgen del Rosario, siglo xv. Ródenas. Archivo López Segura del Instituto de Estudios Turolenses.

Los debates con los protestantes sobre determinados aspectos del dogma propiciaron que desde el bando católico se promovieran cofradías destinadas a rendir culto a cuestiones puestas en entredicho por los reformadores. La negación de la comunión bajo las dos especies para los fieles en general, tema muy controvertido, generó como compensación la constitución de asociaciones bajo la invocación de la Preciosísima Sangre de Cristo, dedicadas a rendir culto a la Sangre del Crucificado. La discusión sobre la presencia real de Cristo en la Eucaristía llevará a la organización de cofradías del Santísimo Sacramento o Minervas, a imitación de la fundada

en Roma, en la iglesia de Santa María supra Minerva, y aprobada por Paulo III en 1539. La negación del culto a la Virgen y los santos por parte de los protestantes alentó la creación de cofradías destinadas al culto de estas figuras puestas en entredicho. La multiplicación de cofradías de penitentes ha de ponerse en relación con la crítica desatada contra la penitencia católica y sus prácticas, de la misma manera que la negación del purgatorio estimula el establecimiento de cofradías de ánimas, cuya misión principal es la de conseguir sufragios para las almas que esperan en él su definitiva entrada en el cielo (Hevia, 1990; Labarga, 2000).

Mención aparte merecen las denominadas terceras órdenes, que se plantean como una rama menor, laica, de las órdenes religiosas, en este caso de los franciscanos y de los dominicos, y persiguen la perfección cristiana mediante el desarrollo de una serie de prácticas piadosas realizadas con regularidad en el interior de las iglesias.²⁷

Las advocaciones dominantes en Albaracín, en 1619, se centraban en la figura de Cristo, con 40 cofradías (39,6 %), la Virgen, con 37 (36,6 %) y los santos, con 7 (6,9 %); las restantes, ocho, presentan advocaciones mixtas, con varios santos, la Virgen y Cristo, algún santo y la Virgen, además de las dos de almas.²⁸ Las advocaciones más frecuentes, que afectan a más de la mitad, son las del Nombre de Jesús (27) y la de N.^a S.^a del Rosario (26). A bastante distancia queda la dedicación al Santísimo Sacramento, con nueve cofradías, o la Natividad de la Virgen, con seis. De entre los santos, destaca S. Sebastián, cuyo patrocinio escogieron siete. Ninguno de los demás santos ni vírgenes se repite en más de dos asociaciones. Entre los santos están presentes los conocidos protectores de personas y animales, como S. Sebastián, S. Fabián, S. Roque, S. Antonio... y los titulares de algunas iglesias parroquiales, como S. Millán, Sta. Catalina, S. Miguel o S. Bartolomé. Finalmente, señalar que de almas únicamente había dos.²⁹

27 Segundo Mantecón (1990), se plantearon como la extensión de la regla franciscana al mundo laico, «para que las personas que viven en el siglo aspiren a la perfección cristiana y más perfecta observancia de los divinos mandamientos» (pp. 63-64).

28 En el obispado de Teruel predominan las de santos, seguidas de las marianas y del Santísimo Sacramento, lo mismo que en el Bajo Aragón (Pérez, 2008; Latorre, 2002).

29 En la Galicia moderna, crecen las cofradías sacramentales y las marianas, sobre todo la del Rosario (López, 1990). En Zamora las más abundantes son las del Santísimo Sacramento, Ánimas, Vera Cruz y N.^a S.^a del Rosario (Sánchez, 1995). En Navarra las seis

Queda patente el predominio de las cofradías impulsadas desde la Iglesia para fomentar determinados cultos, como son los casos del Rosario y del Nombre de Jesús, frecuentemente denominadas del Dulce Nombre de Jesús, hecho que no es casual sino que responde a la presencia en Albaracín de un convento de dominicos. Los frailes fueron los impulsores de estas cofradías en el mundo católico y, sin duda, a su influencia se debe la extensión de estas advocaciones en el obispado.

Los religiosos predicadores fomentaron el rezo del rosario y se consideraron como la orden elegida por la Virgen para la difusión de esta forma de rezar, por medio de la cual se podía obtener la salvación. Eran fundadas bajo la supervisión de un dominico, estaban abiertas a todas las personas y no era necesario abonar cantidad alguna en concepto de entrada. Las obligaciones del cofrade eran mínimas y con facilidad podía obtener indulgencias a favor de su alma, hecho que sin duda estimuló la afiliación a las mismas. Con solo pertenecer a la cofradía se obtenía el fruto de las buenas obras, sacrificios y oraciones que se hacían en toda la orden de predicadores, pero para tener participación en las buenas obras de los cofrades era necesario rezar el rosario. Los beneficios espirituales alcanzaban también a los difuntos, para lo cual bastaba con apuntarlos en la asociación, con tal de que el que los inscribía rezase diariamente, durante una semana, el rosario por ellos, según consta en los estatutos de la cofradía del Rosario de Albaracín.

Las del Nombre de Jesús buscan corregir el uso irreverente del nombre de Dios, de luchar contra la blasfemia y el perjurio, y fueron impulsadas por los dominicos; también tuvieron el apoyo del papa Pío V, que les concedió privilegios en las bulas *Iniunctum nobis* (1564) y *Saluatoris* (1564) (Bueno, 2009).

advocaciones más extendidas son N.^a S.^a del Rosario, Vera Cruz, Santísimo Sacramento, S. José, ánimas y S. Antón (Arias y López-Guadalupe, 2002, p. 207). Abundan las cofradías mixtas en Almería y dominan las dedicadas a los santos (37,88 %), María (27,5 %), Santísimo Sacramento (15,1 %), Jesús (11,3 %) y Ánimas (8,1 %) (López, 1997). En León prevalecen las dedicadas a los santos, las de la Vera Cruz y las marianas (Martín, 2006). La devoción a la Virgen del Rosario está muy extendida en Murcia (Arias y López, 1995). Las cofradías vallisoletanas se dedican a los santos, Cristo y la Virgen, casi por iguales partes (Manzano, 2007).

Las cofradías del Santísimo Sacramento contaron con especiales indulgencias concedidas por los papas y algunas conseguían la agregación a la primaria de Santa María de Roma, como es el caso de la de Calomarde.³⁰ Desde las autoridades eclesiásticas se promovió su fundación, como se aprecia en el sínodo de 1604, donde se conceden cuarenta días de indulgencia a los que asistan a las procesiones de la cofradía.³¹

Recursos económicos

La mayoría de las cofradías españolas no disponían de rentas propias y vivían de los dineros que proporcionaban las cuotas de entrada de nuevos cofrades, de las limosnas, de las donaciones, de las derramas o de las cuotas ordinarias; algunas, sin embargo, poseían tierras, inmuebles o censos. Empleaban sus ingresos en pagar las ceremonias de culto, el aceite de las lámparas que ardían en el altar del patrón, las obras de caridad o los banquetes anuales.

Los ingresos de las aquí estudiadas procedían, fundamentalmente, de las limosnas y de los derechos de entrada abonados por los nuevos cofrades y las cuotas anuales que pudieran establecerse, además de legados ocasionales. Los derechos de entrada, en los pocos casos conocidos, son casi simbólicos (cuadro 11); en la cofradía de Santa Lucía (Albarracín) abonaban diez sueldos, mientras la cuota de acceso a la de clérigos del obispado (S. Pedro) ascendía, en 1633, a sesenta.³²

³⁰ Las cofradías del Rosario y del Santísimo Sacramento contaron con especiales gracias papales, respondiendo estas últimas al efecto del mensaje tridentino (López-Guadalupe, 2001; Candau, 1992). Un breve de Paulo V, de 1606, concede gracias e indulgencias a los que ingresen en la cofradía del Santísimo; en 1664, la cofradía de Calomarde consigue la agregación a la primaria de Roma (Tomás, 1955a, pp. 207 y 210). La de Pozondón pidió la agregación a la de Roma, aunque no consta si lo consiguió (Herrero, 2013, pp. 135-136).

³¹ *Synodo diocesana, celebrada en la ciudad de Santa María de Albarracín, en el mes de mayo, de 1604. Presidiendo en ella el muy Ilustre... Fray Don Andrés Balaguer Obispo.* Barcelona: Sebastián de Cormellas, 1604, tít. 5, 10. El obispo Martín de Funes, en 1645, mandó que se establecieran cofradías del Santísimo Sacramento en todas las parroquias (Antillón, 1795).

³² APA, Libros de la cofradía de Sta. Lucía. ADA, Libro de la cofradía de S. Pedro.

CUADRO 11
RENTAS Y PROPIEDADES DE ALGUNAS COFRADÍAS

<i>Localidad</i>	<i>Cofradía</i>	<i>Fecha</i>	<i>Censales</i>	<i>Treudos</i>	<i>Propiedades</i>	<i>Entrada</i>	<i>Cuota anual</i>
Albarracín	Sta. Ana, de tejedores	1654	30 s				
Albarracín	Sta. Quiteria	s. XVII	56 s 4 d				
Albarracín	Santísima Trinidad	1581	100 s				
Albarracín	Sta. Lucía	1577				10 s	
Albarracín	Sta. Bárbara	1696			Pieza		
Bronchales	N.ª S.ª de la Asunción	1591	60 s				½ cu trigo
Bronchales	S. Sebastián	1609	800 s			6 cuartillo trigo	
Frías de Albarracín	N.ª S.ª del Rosario	1591		9 s			
Frías de Albarracín	Nombre de Jesús	1591	166 s				
Gea de Albarracín	Almas	1685			1 fa de sembradura (2)		
Guadalaviar	N.ª S.ª del Rosario	1591	132 s				
Guadalaviar	Sta. Ana	1691	55 s				
Huélamo	S. Miguel y Sta. Quiteria	1591		208 mr	3 hazas		
Moscardón	N.ª S.ª de la Natividad	1591	125 s				2 r plata
Orihuela del Tremedal	N.ª S.ª del Rosario	1619					1 s
Orihuela del Tremedal	N.ª S.ª del Castillo, S. Millán...	1591					3 cu trigo
Saldón	N.ª S.ª del Rosario	1619	50 s				
Terriente	Nombre de Jesús	1591	142 s (1)	138 s			
Terriente	S. Salvador	1591	116 s (1)	137 s 4 d			
Terriente	Sangre de Cristo	1619	98 s				
	San Pedro	1633				60 s	

s=sueldo; d=dinero; r=real; mr=maravedí; fa=fanega; cu=cuartal. (1): 1619; (2): Les costó 3000 s. ACALB, Proceso de desmembración del obispado de Albarracín, 1581. ADA, Visitas de 1587 y 1591; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619; Relación sumaria II, 1665-1670; Libros de las cofradías de S. Pedro. APA, Libro de las cofradías de Sta. Lucía y Sta. Bárbara. ADT, Parroquia de Guadalaviar, Lbro de la cofradía del Santísimo Sacramento. AMGA, Sección II, Doc. 70. AMA, Sección I-7, Dc. 168. ACAL, Sección IV-2, Dcs. 730, 753, 1095, 1134, 2185, 2545, 3061, A125, Sección IV-3, Dc. 3894, 3906, 3952. AHPTPE, not.º Miguel Novella, n.º 126, ff. 82-83. AHPAOP, Valencia, Libro Verde del convento de Sta. María de Albarracín, Caja 1, Sig. 2.

Al menos siete tenían propiedades, pero no parecen de especial relevancia. Era más frecuente, hasta en trece casos, la percepción de censales, es decir de réditos de capitales invertidos en censos. Son cantidades pequeñas, salvo en el caso de la cofradía de S. Sebastián, de Bronchales, que percibía ochocientos sueldos por este concepto, o la del Nombre de Jesús, de Frías, que ingresaba ciento sesenta y seis.

El dinero ingresado se consumía mayoritariamente en las actividades religiosas que les eran propias: compra de aceite para las lámparas votivas, cirios para emplearlos en las procesiones y en el acompañamiento de los difuntos —suele ser la partida más elevada del gasto—, «caridades» y gastos de las procesiones, pago de misas y sermones, compra de ornamentos sagrados e imágenes o estandartes y peanas. Las comidas que organizaban el día del patrón eran pagadas, en todos los casos conocidos, a escote por los cofrades asistentes, o incluso por los que no asistían sin causa justificada.

Los gastos en comidas y colaciones podían ser importantes y algunas disponen la moderación en los mismos. El caso más claro es el de la cofradía de los clérigos, en la cual se suceden los acuerdos para limitar el gasto, sufragado a escote, en ágapes durante el tiempo que duraba la reunión anual; las reiteradas llamadas a la moderación desde 1633 hasta 1763 parecen, sin embargo, acreditar el poco efecto de las mismas; en todo caso, la fijación de los alimentos que habían de servirse en la mesa, en aras de la austerioridad, hoy parecen poco moderados.³³

Si descendemos al análisis concreto de las cuentas de algunas cofradías, observamos que sus recursos son modestos (cuadro 12). En determi-

33 Acuerdo de 1633 sobre la composición de la comida: caza, olla con carnero y aves; para la cena dos platos elegidos a criterio del prior. Acuerdo de 1645: se limita la comida a un principio de fruta y otro de caza o cabrito, olla con aves y carnero. En 1655 se denuncia de nuevo los excesos en las comidas. Acuerdo de 1694: la comida constará de un principio frío, dos platos calientes, una taza de caldo o escudilla, una olla con aves y un postre. Acuerdos de 1710: en cada comida y cena se servirá un pan de 2 libras por cofrade; la cena del sábado constará de un plato de esquerola, un par de huevos, una taza de caldo, un plato de truchas cocidas o fritas, un plato de abadejo y un plato de cardo por postre; el domingo por la mañana el desayuno acostumbrado; la comida del domingo consistirá en principio frío de melón y uva o granada u orejones, a su elección, dos principios calientes, olla como se acostumbra, postre de melocotón, pera o queso (una cosa a su elección); la cena del domingo tendrá un plato de esquerola, dos platos calientes («como no sea perdiz»), postre; el lunes se repite lo del domingo y el martes se come melón o uvas, principio caliente, olla sin ave y postre; ADA, Libro de la cofradía de S. Pedro.

CUADRO 12
PROMEDIO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS

	<i>Años</i>	<i>Ingresos Sueldos</i>	<i>Gastos Sueldos</i>
N. ^a S. ^a del Rosario de Albarracín	1587-1627	643	466
Sta. Lucía de Albarracín	1565-1658	717	357
Sta. Bárbara de Albarracín	1696-1749	319	250
S. Juan Bautista de Guadalaviar	1758-1806	*	419
Santísimo Sacramento y N. ^a S. ^a de la Natividad de Guadalaviar	1705-1806	1314	1015

* Reparten los gastos a escote.

nadas asociaciones, como la de S. Juan Bautista de Guadalaviar, no hay ingresos regulares sino que el gasto se reparte a escote entre los cofrades. Con los datos disponibles, se aprecia que gastaban menos de lo que ingresaban, arrojando un saldo medio positivo.

Un caso diferente es el de la cofradía de Sta. Bárbara, de Albarracín, cuyos integrantes eran labradores. Disponía de un fondo de trigo, una parte del cual procedía de una pieza de tierra de su propiedad y otra, probablemente, de las limosnas de los propios hermanos. Ese trigo ascendía a un promedio anual (1696-1749) de 321 cahíces (34 347 litros) y era prestado a los asociados para sus necesidades sin cobrarles interés, solo 4 ó 6 dineros en concepto de gastos de administración.³⁴ Los ingresos en dinero eran reducidos y tenían su origen en el recargo del trigo prestado y en las limosnas de los cofrades; sus gastos eran inferiores a los ingresos, aunque el libro de cuentas presenta numerosas lagunas.

³⁴ «Y últimamente mandamos, pena de escomunión mayor, ipso facto incurrienda, a todos los depositarios que al presente son y por tiempo serán, que en el repartimiento de el trigo de los cofadres se ayan fiel y legalmente, sin aceptación de personas y que por cada fanega de trigo que repartieren a los cofadres no se puedan llevar por raçon de el prestito refacción alguna ni el diez hocheno que acostumbraban sino es tan solamente quatro o seis dineros para la administración, por ser lo contrario usura, pues para el aumento de dicho trigo pueden el clavario y depositario hacer todos los años, el día del nacimiento de la madre de Dios, una limosna de trigo, pidiéndola de puerta en puerta a los cofadres de dicha cofadría [...]»; APA, Libro de la cofradía de Sta. Bárbara, mandatos del obispo (31/08/1706).

Las ceremonias de culto

Las cofradías realizaron las ceremonias litúrgicas y contribuyeron de forma diversa al enriquecimiento del culto, tan importante en la religiosidad barroca. Todas celebraban a su santo patrón con la consabida misa y, a veces, con una procesión pública, además de las funciones de vísperas o las novenas. La fiesta de su patrón o patrona se completaba con la comida fraternal, con la reunión en torno a una mesa de los cofrades. Participaban en las fiestas generales, formando parte de las procesiones más importantes, como las del Corpus o las de Semana Santa. Su presencia en las rogativas, celebradas por los pueblos para solicitar algún favor a los santos locales, es habitual. Algunas hicieron hincapié en la religiosidad personal, privada, promoviendo la oración, la comunión frecuente precedida de la penitencia, la mortificación en la intimidad, etc.

Uno de los ritos de purificación que tuvo como protagonistas a las cofradías de Pasión fue la flagelación pública, que tenía lugar en las procesiones de Semana Santa y que protagonizaban los cofrades de la Vera Cruz y de otras similares, siguiendo un ritual perfectamente establecido y organizado (Mantecón, 1990, pp. 151-152; Christian, 1991, p. 241). Esta práctica tuvo su período más activo en el siglo XVI, pero fue retrocediendo con el tiempo y estaba en declive hacia 1650.

Las cofradías del obispado de Albarracín no escapan a este marco general. Todas ellas celebran una fiesta anual que suele constar de misa y sermón, función de vísperas y responso por los difuntos. Las hay que ofician una misa todos los meses. Una procesión cada primero de mes con asistencia obligatoria de todos los cofrades era práctica corriente de la cofradía del Rosario de Albarracín, que además desarrollaba una procesión por las calles de la ciudad, el primer domingo de octubre, portando la imagen de la Virgen y el estandarte. La del Rosario de Gea de Albarracín celebraba cuatro aniversarios anuales. Las cofradías del Santísimo Sacramento y de N.^a S.^a de la Natividad de Guadalaviar, por su parte, honraban a la Virgen las vísperas de sus festividades cantando salves y gozos en el altar del Rosario, además de celebrar misa de la Virgen todos los sábados; se completaban las funciones de culto con una misa todos los terceros domingos de cada mes.

Especial relevancia tienen las ceremonias de culto que realizaba la cofradía de S. Pedro, formada por los rectores, vicarios y capellanes de

la diócesis. Se juntaban anualmente en uno de los pueblos de la diócesis durante dos días, en los que se sucedía el rezo de las horas, la celebración de las misas, entre ellas la de difuntos, con presencia del correspondiente túmulo, y los sermones. Se dispone, asimismo, que uno de los cofrades presente un texto o discurso sobre cuestiones morales, por ser de utilidad para la práctica diaria de los curas.

El ceremonial religioso contaba con la presencia de la luz, símbolo de la fe, del triunfo de Cristo, luz del mundo, sobre las tinieblas, suministrada por las velas y hachas que las cofradías tenían y cuidaban con esmero; de hecho, el suministro de cera era uno de los gastos más importantes.

Por lo que respecta a las procesiones de Semana Santa, a las que hoy asociamos el fenómeno cofrade, se desconoce cuál fue el desarrollo que tuvieron, aunque si se comprueba la existencia de dos cofradías de la Sangre de Cristo, una en Albarracín y otra en Terriente, que presumiblemente procesionarían en los días de la Pasción.

En resumen, estas asociaciones ofrecían toda una serie de ceremonias de culto centradas, sobre todo, en las misas, procesiones y rosarios, unas veces realizadas dentro de las iglesias, otras en las calles de los pueblos.

Además de las ceremonias religiosas, desarrollaron actos profanos con los que animaban sus días de fiesta anual y participaban en determinados festejos, como ocurre en otros lugares,³⁵ aunque los gastos que esto provocaba los asumían los que ocupaban los cargos, sin usar para ello los fondos de las asociaciones. En el caso de Albarracín, disponían de lugar preferente para presenciar los espectáculos de toros.³⁶

A la vista de lo hasta aquí expuesto, se puede concluir diciendo que el obispado de Albarracín conoció un fuerte fenómeno asociativo en torno a las cofradías, lo que cristalizó en la fundación de un buen número de ellas

35 La expansión festiva propiciada por las cofradías queda señalada también para Galicia por González (1996, p. 164).

36 Por acuerdo del concejo (1703), los días de los toros, en las fiestas del Sto. Cristo, se disponía un tablado en cada uno de los tres arcos situados delante de la cárcel, dos eran para las cofradías de S. Vicente y Sta. Bárbara; en el cobertizo sobre la taberna, el tercer arco era para las cofradías de S. Antonio y Sta. Ana; AMA, Sec. I-5, Doc. 102, f. 122v.

a lo largo del XVI y comienzos del XVII. El crecimiento de las mismas está muy vinculado al impulso que viene del clero, sobre todo de los dominicos. El control eclesiástico, en la mayoría de ellas, es evidente y modela sus ceremonias de culto. Practicaron la caridad entre sí y hacia sus convecinos, como un medio para alcanzar la salvación, tan ansiada por todos, protagonizaron multitud de misas, responsos y procesiones, cultivando una religiosidad donde lo ceremonial juega un papel central.

ERMITAS Y SANTUARIOS

La Iglesia estipula que «con el nombre de santuario se designa una iglesia u otro lugar sagrado al que, por un motivo peculiar de piedad, acuden en peregrinación numerosos fieles, con aprobación del Ordinario del lugar» (Código de Derecho Canónico, 1983, p. 759). La diócesis de Albarracín, como todas las demás, se hallaba jalonada por una serie de ermitas o santuarios donde se rendía culto a diversos santos y a la Virgen, en sus diversas advocaciones. La vida parroquial se intensifica tras el Concilio de Trento, pero ello no impidió el crecimiento de otros lugares de culto, como las ermitas (Saavedra, 2012).

La religiosidad local, basada en el culto a una serie de santos y vírgenes cercanos a las comunidades, ha tenido mucha fuerza a lo largo del tiempo y ha llegado viva hasta nuestros días, con mayor o menor intensidad según los lugares.

Según Christian (1991):

En las aldeas, pueblos y ciudades de la España central (y sospecho que en la mayoría de los núcleos de población de la Europa católica) se daban dos tipos de catolicismo: el de la Iglesia universal, basado en los sacramentos, la liturgia y el calendario romano, y otro local, basado en lugares, imágenes y reliquias de carácter propio, en santos patronos de la localidad, en ceremonias peculiares y en un singular calendario compuesto a partir de la propia historia sagrada del pueblo (p. 17).

Como ha señalado Martínez (2000), la divinidad era, probablemente, un concepto demasiado abstracto para las personas sencillas. «Mucha gente vivía su religión tomando como referencia unas imágenes concretas, con un rostro y atribuciones determinadas, que veía a diario en los altares de su parroquia. A ellas, familiares y cercanas, se podían confiar temores y angustias [...]» (pp. 245-246).

Los intentos de reconducir las creencias sobre la especialización de los santos o la particular dispensación de la gracia en señalados lugares sagrados no prosperaron, pero sí hubo reformas encaminadas a depurar las costumbres religiosas locales, garantizar que estuvieran bajo el control del ordinario de la diócesis y eliminar cuanto pudiera hallarse en conflicto con las normas emanadas del Vaticano. Para Christian (1991), el carácter local es un rasgo del catolicismo, que conduce a una permanente tensión con el aparato eclesiástico, pero que forma parte de su esencia. «La Reforma católica confirmó el aspecto local de la religión y se limitó a corregir lo que veía como excesos» (p. 217).

La esencia de la devoción local, los votos y el culto al patrón, permanecieron porque eran de gran ayuda para las gentes que, con frecuencia, se veían impotentes ante las calamidades y desastres que con cierta periodicidad les visitaban. Las enfermedades, las plagas, el pedrisco y otras desgracias afectaban a la comunidad y de forma colectiva se buscaba dar una respuesta implorando a los santos y vírgenes que tenían cerca. Los obispos y sacerdotes, en todo caso, vigilaban para garantizar la autenticidad de los santos y las reliquias y para evitar los excesos que pudieran cometerse en los lugares de culto donde confluyían las romerías de los pueblos. Una vez lograda esta depuración, estos cultos locales fueron apoyados y considerados como instrumentos de evangelización. De hecho, la propia liturgia de la Iglesia contemplaba ceremonias, bendiciones y oraciones vinculadas a la vida del campo y encaminadas a la protección, a la mediación ante desgracias como las epidemias, el hambre, la guerra, las tormentas o la sequía (Riccardi, 2021, pp. 134-135; Hsia, 2010, p. 258).

La devoción a la Virgen estuvo muy extendida y suele comenzar con un hecho extraordinario, la aparición de la misma, que inexcusablemente trae aparejada la construcción de una ermita en el lugar concreto donde se materializa la presencia de la madre de Dios. Con frecuencia el culto a la Virgen es compartido por varias localidades, dando lugar a la construc-



Santuario de N.ª S.ª del Tremedal. Orihuela del Tremedal. Archivo López Segura del Instituto de Estudios Turolenses.

ción de un santuario, dotado de mayores dimensiones que las ermitas locales. Estos lugares sagrados fueron el punto de cita de las periódicas romerías realizadas para conmemorar el día de la aparición. También solían ser el centro de las rogativas organizadas al objeto de impetrar el apoyo de la Virgen en casos de epidemias, sequías o cualquier otra calamidad colectiva que requiriera la intervención celestial.

El obispado de Albarracín contaba, a finales del siglo XVII, con 104 ermitas distribuidas en 28 pueblos, lo que da un promedio de 3,71 por localidad (cuadro 13).¹ A la cabeza se sitúa Terriente, con quince, distribuidas entre el casco urbano y las distintas masadas de su término, donde se incluyen Toril, Masegoso y El Villarejo, que hoy son pueblos. Las localidades de Albarracín y Frías disponían de ocho ermitas cada una, mientras Villar del

1 Dos ermitas o humilladero por pueblo en Castilla la Mancha, según las Relaciones, pero con otras fuentes se puede afirmar que serían unas tres (Christian, 1991, p. 93).

Cobo, Huélamo y Jabaloyas tenían seis; al igual que en Terriente, en estas localidades había varias ermitas diseminadas por las masías. En el otro extremo están las localidades con solo una, como Royuela o Tormón. Cabe mencionar que Gea de Albarracín, lo mismo que Bezas, careció de ermitas mientras fue un pueblo mayoritariamente poblado por moriscos. Tras la expulsión de los mismos, Tomás (1964) menciona que se emprendió la construcción de las de S. Roque y S. Sebastián, a partir de 1624.

La mayoría de ellas (75,93 %) se dedican a los santos, ocupando los primeros lugares S. Roque y S. Sebastián, con catorce y trece, respectivamente, situadas bajo su advocación. Son dos de los santos especialistas más reputados, en este caso como abogados frente a la peste. San Cristóbal era invocado ante la peste, pero también contra las tormentas, y es el titular de cinco ermitas, lo mismo que san Pedro. La madre de la Virgen, santa Ana, es venerada en cinco, lo mismo que san Juan Bautista y san Bartolomé, mientras san Quílez lo es en cuatro. La Virgen, en sus distintas advocaciones, es titular de veintidós (20,37 %), con N.^a S.^a del Rosario a la cabeza (5), seguida de N.^a S.^a de la Concepción (4).

Tampoco faltan las dobles advocaciones —S. Sebastián y S. Fabián, S. Sebastián y S. Roque...—, donde se produce la fusión de algunos santos bien conocidos por sus poderes de intercesión ante la enfermedad. Por último, dos ermitas se dedican a la Santísima Trinidad, una al Santísimo Nombre de Jesús, advocación postridentina, y otra a la Santa Cruz, probablemente de mayo, invocada frente a la sequía.²

Las ermitas, generalmente, presentan un buen estado de conservación, sin perjuicio de la existencia de algunas —diez— que precisaban arreglo. Completamente derruidas estaban, a finales de la centuria, las de Sta. Catalina mártir y de Sta. Quiteria, en Ródenas, y la de Sta. Lucía, en Royuela. Por el contrario, son de nueva construcción las de S. Roque, en Griegos, la de Sta. Ana, en Guadalaviar, levantadas por los vecinos, y la de S. Roque, en Valdecuenca.

² En el arzobispado de Santiago de Compostela, a comienzos del siglo XVII, un 52 % de las ermitas están dedicadas a los santos y un 25 % a la Virgen, repartiéndose las restantes entre santas femeninas (15 %), Cristo (6 %) y algunas bajo advocación desconocida. Entre los santos, como en nuestro caso, destaca S. Roque (Rodríguez, 2021).

El sínodo establece que, para poder celebrar en ellas la misa, deben estar bien arregladas y cerradas. En aquellas donde no exista un santero que las cuide se ordena que se proceda a abrir una ventana en la puerta o pared frente al altar, con una reja baja para que los fieles se puedan arrodillar y desde esa posición ver el altar y rezar. Por otra parte, los ornamentos y jocalías de las ermitas donde no hay ermitaño deben custodiarse en las sedes parroquiales para evitar su pérdida.

La Iglesia no es la dueña de todas las ermitas, pues consta que al menos quince tienen un propietario distinto, concretamente algunas pertenecen a particulares,³ otras a conventos⁴ o concejos.⁵

Los obispos mostraron su interés, plasmado en los correspondientes mandatos de visita, por dignificarlas, ya que son consideradas como casas de oración; para que este papel quede claro se ordena poner una cruz en el tejado de las mismas y pilas de agua bendita en el interior. Las órdenes para proceder al arreglo de las mismas son frecuentes y se producen en todas las localidades.

Al menos una parte de ellas tenían usos inadecuados, algo que los visitadores tratan de evitar. En algunas se cobijan los ganados y, por ello, se pide a las autoridades municipales que las mantengan cerradas con llave. En Terriente, la de san Juan sirve de almacén para las barreras colocadas en la plaza cuando se corren los toros y en el patio de la ermita del Rosario se tienden lana y paños, usos todos considerados impropios por la autoridad episcopal.

³ Albarracín: Asunción de N.ª S.ª, P.º Luis Sánchez Santacruz y Torres, nieto de Antonio Torres, fundador de la ermita; Sta. Elena, señor de Santa Croche; S. Miguel, Juan Pérez Santa Cruz; Sta. Ana, Jaime de Espejo; Santísimo Nombre de Jesús, P.º Martínez Piqueras, fundador. Frías de Albarracín: S. Juan, Juan, canónigo de Teruel, y Domingo Alonso, primos de Juan Monterde, están construyendo, en 1530, una ermita en su heredamiento de la Fuente del Buey. Hué lámo: N.ª S.ª del Socorro se va haciendo por orden del licenciado Luis de Salcedo, del Consejo de Castilla y de la Cámara de su Majestad. Orihuela del Tremedal: N.ª S.ª del Torrejón, Pedro Fernández Rajo. Ródenas: Sta. Quiteria, Julián Francisco Catalán de Ocón; Sta. Quiteria, señores de Val de Cabriel. Terriente: N.ª S.ª del Rosario, Caveros Maenzas. Royuela: Sta. Lucía, señor del loparde de las Almenas.

⁴ Motos: Sta. María, trinitarios de Royuela.

⁵ Villar del Cobo: S. Bartolomé (Griegos) y S. Juan Bautista (Guadalaviar).

Varias, las menos, contaban con casa para que viviera un santero; es el caso de N.^a S.^a de la Vega (Albarracín), N.^a S.^a del Tremedal (Orihuela) y Sta. María (Motos). Una parte de las ermitas —al menos 56— disponían de retablos o cuadros para el altar, mientras que la presencia de ornamentos y jocalias para el desarrollo del culto solo se menciona en diecinueve. La de S. Juan Bautista de Albarracín, ubicada en la dehesa de Toyuela, por el contrario, ni siquiera estaba bendecida.

El culto que en las ermitas se llevaba a cabo era, en la mayor parte de los casos, muy limitado, probablemente circunscrito a las celebraciones llevadas a cabo el día que los vecinos acudían en romería, en caso de que esta se realizase. Cabe recordar que la normativa sinodal establece que no está permitido celebrar, confesar o administrar la comunión en ellas, salvo que se tenga expresa licencia del ordinario.

Las procesiones que con ocasión de las romerías se llevaban a cabo serán reguladas y controladas por la autoridad eclesiástica en los años posteriores al Concilio de Trento. Los obispos de Albarracín, y otros de diversas diócesis españolas, prohibieron las procesiones que se realizaban a ermitas alejadas de los pueblos para evitar pernoctar en las mismas, con el consiguiente riesgo para la moralidad, especialmente si se mezclaban en la misma hombres y mujeres.

Por otra parte, se pide limitar las comidas que acompañaban a la celebración religiosa, por ser ocasión para el pecado, y las velas nocturnas en las ermitas, que el sínodo declara suspendidas y deben sustituirse por una visita para rezar. Se trata así de evitar unas reuniones nocturnas que han perdido su original sentido de santificación para convertirse en una especie de reunión social propicia a los escándalos, sobre todo cuando implicaban quedarse a dormir en el interior de las mismas.⁶ Esta prohibición de las velas no es exclusiva del obispado, pues se produjo su gradual abolición a lo largo de toda Europa, dado que implicaban una profanación de los

6 «Item porque parece ay invonveniente en las velas que se hazen de noche en la hermita de Nuestra Señora del Tremedal, mandó su señoría, so pena de excomunión y de cincuenta sueldos para la luminaria a la dicha hermita, a lo menos que quando lo hizieren no se puedan poner a dormir dentro del rexado de la dicha hermita»; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1591.

lugares sagrados con actividades lúdicas, como bailes y comilonas, que podían degenerar en pecados contra el sexto mandamiento (Christian, 1991, pp. 200-201).

La ermita de N.^a S.^a de la Vega, en Albarracín, es sin duda la mejor atendida, pues su gestión religiosa se dejó en manos de los dominicos, que eran los encargados de cuidar sus instalaciones y de oficiar la misa habitualmente. En el mismo Albarracín, en la ermita del Santísimo Nombre de Jesús, un sacerdote celebraba la misa los días de fiesta y en la de S. Juan Bautista el canónigo Ruesta había instituido un beneficio para dar servicio religioso semanal. De forma más esporádica debían oficiarse misas en N.^a S.^a del Tremedal (Orihuela), pues existía la obligación de celebrar por los bienhechores de la ermita, aunque, a comienzos del siglo XVII se plantea la necesidad de saber si realmente se oficiaban.

Varias de las situadas en las masadas servían como lugar de culto para sus habitantes. Es el caso de la ermita de la Santísima Trinidad (El Cervo), ubicada en la Vega de la Veguilla, donde se celebran misas para los moradores de la misma, que son quienes la mantienen. Algo parecido debía suceder en la ermita de la Santísima Trinidad de Jabaloyas, localizada en la de Arroyofrío, que pasó a ser sede de una nueva parroquia en 1648, o en la de S. Pedro (Terriente), donde se enterraban los habitantes del valle de S. Pedro.

Algunas albergaban la sede de distintas cofradías, hecho que sin duda obligaba a realizar determinados actos de culto promovidos por las mismas.⁷ En otras se había fundado alguna capellanía, donde se oficiaban sus misas, como en la de N.^a S.^a del Rosario, de Guadalaviar, que, en 1591, disponía de una renta de 515 sueldos 7 dineros para sostener las celebraciones.

Respecto a las rentas con las que se mantenían, la mayoría no tienen ingresos fijos y su conservación corre a cargo de los concejos o se fía a las limosnas de los fieles. Algunas, como las de S. Sebastián y Sta. Catalina de

⁷ Albarracín: N.^a S.^a de la Vega (cofradías de N.^a S.^a de la Vega y Sta. Quiteria). Jabaloyas: N.^a S.^a de los Dolores (N.^a S.^a de los Dolores) y S. Sebastián (S. Fabián y S. Sebastián). Moscardón, N.^a S.^a del Rosario (N.^a S.^a del Rosario). Terriente: N.^a S.^a del Rosario (N.^a S.^a del Rosario). Huélamo: Sta. Ana (Sta. Ana y S. Quilez). Tramacastiel: N.^a S.^a del Plano (N.^a S.^a de la Asunción). Villar del Cobo: N.^a S.^a del Rosario (N.^a S.^a del Rosario).

Huélamo, se administran conjuntamente con el hospital, el cual es el encargado de mantenerlas. Otras poseen algunos pedazos de tierra, como la de S. Bartolomé, en Torres de Albarracín, o ciertas rentas procedentes de censales, como la de Sta. Ana de Guadalaviar.

Las ermitas tenían un radio de influencia local, pero algunas alcanzaron mayor relevancia que otras, atrayendo peregrinos procedentes de más allá del pueblo donde se ubicaban. Es el agradecimiento de la gente ante los favores divinos recibidos por la intercesión del santo bajo cuya advocación se halla la ermita, lo que ensancha el campo de influencia de determinados santuarios (Christian, 1976). Así ocurre con N.^a S.^a del Tremedal, en la localidad de Orihuela del Tremedal, donde se encuentra la única imagen aparecida en la diócesis y el santuario más relevante. La vecindad con Castilla facilitó la extensión de esta devoción en las diócesis vecinas de Sigüenza y Cuenca. Por otra parte, varios pueblos de la diócesis acudían en romería a la misma una vez al año (Hernández, 1996).

La aparición de la Virgen a un pastor, con el prodigo de curarle la mano y el posterior de hacer manar el agua en un lugar abrupto para poder construir el santuario, junto con otros detalles de la misma, siguen el esquema habitual en toda España de las apariciones de la Virgen. La imagen encontrada se resiste a ser llevada a la población, indicando que es la comunidad quién debe trasladarse al lugar del hallazgo para rendirle allí culto, en un nuevo lugar alejado de los escenarios cotidianos (Velasco, 1989; Jarque, 1660).

El santuario contó, desde 1619, con una cofradía bajo la advocación de la Virgen. Por su parte, los obispos, en sus visitas pastorales, le prestan una especial atención, procurando siempre que el templo esté arreglado y bien provisto de ornamentos para el culto.⁸ Gerónimo Bautista de Lanuza va

8 El prelado Gaspar de la Figuera, en 1584, deja mandado que «adrezen y reparen la hermita de Nuestra Señora del Tremedal, pues hay ya madera para ello, attento que es casa de mucha devoción y frequentada de los fieles y es razón que esté con decencia y pulcra; y particularmente les mandamos que dentro de quinze días la hagan retejar y en especial la capilla mayor porque havemos hallado que se llueve toda y si no se repara con brevedad recibirá mucho daño el retablo y la obra y edificio de dicha hermita»; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1584. En 1674, se anota lo siguiente: «Otrosí ordenamos y mandamos que en la hermita de nuestra señora del Tre-

más allá de comprobar el adecuado equipamiento para el desarrollo del culto y solicita estimular la devoción a la Virgen del Tremedal, a la vez que pide ampliar la iglesia y concede cuarenta días de indulgencia a los fieles cada vez que recen la salve por la Iglesia ante la imagen de la Virgen.⁹

La ermita contaba con un santero, el cual no vivía allí todo el año, pues en invierno dejaba la casa debido a las inclemencias del tiempo, ya que se halla a 1760 metros de altitud. El santuario, no obstante, permanecía abierto para, si era preciso, servir de refugio a los pastores o caminantes en los fríos días del invierno, salvaguardando con una verja la sacristía, donde se custodiaban los ornamentos y jocalias (Jarque, 1660, p. 26).

El culto a la Virgen del Tremedal fue creciendo a lo largo del xvii, pero alcanza su mayor esplendor en la centuria siguiente, momento en el que se amplió la ermita, que alcanza unas proporciones considerables.

medal se hagan las cossas siguientes. Primeramente, se compre un misal, se haga una alba, dos cíngulos, dos cubrecálizes blancos, dos roquetes para los muchachos, una cruz grande para recibir las procesiones y un portapaz de plata, se gaste cera blanca y se haga un atril para el coro, se haga una casulla de damasco blanco y se hadereze la que ai y se hagan dos dalmáticas de damasco blanco y un gremial y se haderezen los caxones de la sacristía baxa y se suban las dos arcas que están en el lugar».

9 «Encomendamos la devoción de la santa hermita de Nuestra Señora del Tremedal, encargando a los mayordomos que con gran brevedad traten el crecer dicha hermita, que sea competente, y notificamos que avemos concedido quarenta días de indulgencia a todas las personas que en dicha hermita, delante de la santa imagen de Nuestra Señora, dixeren una salve rogando por la Santa Iglesia Cathólica, y esto tantas quantas veces dixeren dicha salve»; ADT, Libros sacramentales de Orihuela del Tremedal, defunciones, 1623.

CUADRO 13
ERMITAS DEL OBISPADO DE ALBARRACÍN EN EL SIGLO XVII

<i>Localidad</i>	<i>Advocación</i>	<i>Ubicación</i>
Albarracín	San Juan	
	N. ^a S. ^a de la Vega	En la vega
	Asunción de N. ^a S. ^a	Casa de Tejadillos
	Sta. Elena	Sta. Croche
	S. Miguel	Dehesa de Montagudo
	Sta. Ana	Masada de Dornaque
	S. Juan Bautista	Dehesa de Toyuela
	Santísimo Nombre de Jesús	Carrera de Huertos
Alobras	S. Roque	
Bezas	N. ^a S. ^a del Rosario	
Bronchales	Sta. Bárbara	Antigua iglesia parroquial
	S. Sebastián	
	S. Cristóbal	Dehesa de Pelpuz
	S. Roque	
Calomarde	S. Sebastián y S. Fabián	
	S. Gil	
El Cuervo	S. Roque	
	S. Pedro	Cerro Juan Pedro
	Santísima Trinidad	Masada de Veguilla
Frías de Albarracín	Sta. M. ^a Magdalena	En la muela
	S. Sebastián	Fuente vieja
	N. ^a S. ^a de la Concepción	
	S. Roque	
	S. Quílez	Masada de la fuente del Buey
	S. Juan	Masada de Val de Cabriel
	S. Pedro	
	N. ^a S. ^a del Carmen	Casas de Frías
Gea de Albarracín	S. Roque	
	S. Sebastián	
Griegos	S. Roque	
	S. Bartolomé	
Guadalaviar	Sta. Ana	
	S. Juan Bautista	Falda de la muela de S. Juan
Huélamo	Sta. Ana	El Castillejo
	S. Simón	
	S. Quílez	
	S. Sebastián	

<i>Localidad</i>	<i>Advocación</i>	<i>Ubicación</i>
Huélamo	N. ^a S. ^a del Socorro Sta. Catalina	
Jabaloyas	S. Sebastián S. Roque S. Cristóbal N. ^a S. ^a de los Dolores Santísima Trinidad S. Pedro	Carrera Teruel Lomilla de S. Roque Cerro Jabalón El Prado Masada de Arroyofrio Masada de Eriglos
Monterde de Albaracín	S. Roque S. Cristóbal Santiago N. ^a S. ^a de los Ángeles	
Moscardón	N. ^a S. ^a del Rosario S. Bartolomé S. Sebastián S. Roque Sta. Ana	
Motos	S. Sebastián Sta. María	
Noguera de Albaracín	S. Sebastián S. Pedro N. ^a S. ^a de Buenas Nuevas	
Orihuela del Tremedal	N. ^a S. ^a del Tremedal N. ^a S. ^a del Castillo Sta. Quiteria N. ^a S. ^a del Torrejón	Cerro del Tremedal Falda del cerro del Tremedal
Pozondón	N. ^a S. ^a de los Ángeles S. Roque	
Ródenas	Sta. Catalina mártir N. ^a S. ^a de los Poyales Sta. Quiteria	Antigua iglesia parroquial
Royuela	Sta. Lucía	Loparde de las Almenas
Saldón	Sta. Cruz S. Bartolomé S. Roque	Antigua iglesia parroquial
Terriente	N. ^a S. ^a del Rosario S. Roque S. Sebastián y S. Fabián S. Juan Bautista	Dentro del lugar Dentro del lugar

<i>Localidad</i>	<i>Advocación</i>	<i>Ubicación</i>
Terriente	Sta. M. ^a Magdalena	
	S. Cristóbal	
	S. Quílez	
	S. Pedro	Masada Carzoso
	Limpia Concepción de N. ^a S. ^a	Masada Hoyos Quemados
	N. ^a S. ^a del Remedio	Masada Masegoso
	Purísima y Limpia Concepción de N. ^a S. ^a	Masada Toril
	S. Pedro	Valle de S. Pedro
	N. ^a S. ^a del Rosario	Masada de los Caveros Maenzas
	Sta. Ana	Masada el Villarejo
	S. Juan Bautista	Masada del collado de la Grulla
Tormón	S. Cristóbal	
Torres de Albarracín	S. Miguel	
	S. Bartolomé	
	S. Sebastián y S. Roque	
Tramacastiel	S. Cristóbal y Sta. Bárbara	Antigua iglesia parroquial
	N. ^a S. ^a del Plano	
Tramacastilla	Sta. M. ^a Magdalena	
	S. Sebastián	
Valdecuenca	S. Sebastián	
	S. Roque	
	Purísima Concepción	
Villar del Cobo	N. ^a S. ^a del Rosario	
	S. Roque	
	S. Sebastián y S. Fabián	
	Sto. Toribio	
	S. Quílez y Sta. Julita	
	Sta. M. ^a Magdalena	Masada de Bucar

Fuente: ADA, Visitas pastorales de 1587 y 1591; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619; Relación sumaria II, 1665-1670. Polo (1987). Tomás (1964). La ermita de N.^a S.^a de la Vega, en Albarracín, desde mediados del siglo XVII se denominó del Cristo de la Vega (Tomás, 1960).

LA EVANGELIZACIÓN DE LOS MORISCOS

La conquista de las tierras peninsulares bajo dominio de los poderes islámicos durante la Edad Media condujo a la permanencia en territorio conquistado de una parte de la población musulmana bajo la protección de los monarcas. La firma de capitulaciones ventajosas permitió la continuidad de una parte de los habitantes de los territorios incorporados al dominio cristiano. Se iniciaba así el período mudéjar, que comportaba la existencia de comunidades a las que se les respetaba su religión y costumbres y durante un largo período coexistieron con formas de vida y actitudes colectivas diferentes.

La convivencia entre las comunidades cristianas y las mudéjares no plantea grandes problemas durante la Edad Media. En la vida cotidiana unos y otros se mezclan y desarrollan actividades y contactos numerosos, aunque es cierto que siempre los mudéjares estuvieron en posición de subordinación frente a los cristianos, lo que se tradujo en segregación y discriminación que aumentó con el transcurrir de los siglos.

Los mudéjares aparecen organizados en aljamas independientes del concejo cristiano, disponen de autoridades y de ordenamientos legales propios y están puestos bajo la tutela del poder real, lo que evitaba abusos, pero debieron contribuir con impuestos y servicios extraordinarios convirtiéndose así en una lucrativa fuente de ingresos para los reyes.

El fin del período mudéjar llega a finales del siglo xv y comienzos del siglo xvi, cuando los mudéjares han de convertirse forzosamente al cristianismo o abandonar el territorio. El signo de los tiempos viene marcado por un cambio general que dificulta la permanencia de lo «diferente». La conversión de los mudéjares no busca echar a las personas, sino acabar con su particular organización jurídica y con sus diferencias culturales, así como con su religión. Se buscaba tener un país unificado bajo una misma religión y unas similares costumbres; la presencia del islam en los reinos hispánicos era una anomalía en la Europa cristiana del momento (Latorre, 2010).

El territorio del obispado contaba con algunas comunidades musulmanas, concretamente en Albarracín y Gea de Albarracín. Será el rey Jaime II quien impulse el desarrollo de estas aljamas, a la vez que crea las bases para su futuro desarrollo a partir del primer tercio del siglo xiv. Los mudéjares de Albarracín se ubicaban en el barrio de San Jorge o Barrio Nuevo, en la zona situada al pie del castillo musulmán y hasta las inmediaciones del palacio episcopal.

La aljama más numerosa será la de Gea de Albarracín, que alcanza una población de unas 376 personas (94 casas) en el censo de 1495, lo que suponía el 93 % de la población de la localidad. Menor población e inferior peso relativo tenían los mudéjares de Albarracín, donde eran unas 140 personas, esto es el 35 % de sus habitantes. A ello habría que añadir las dos casas de mudéjares residentes en Santa Croche y los vecinos de Bezas, todos ellos mudéjares; posiblemente estos últimos estén comprendidos en las cifras de Albarracín, dado que esta aldea carecía de autonomía y era de administración directa de la ciudad (cuadro 14).

CUADRO 14
POBLACIÓN MUDÉJAR EN 1495

<i>Localidades</i>	<i>Cristianos (Casas)</i>	<i>Mudéjares (Casas)</i>	<i>% del total</i>	<i>Mudéjares (Personas)</i>
Albarracín	64	35	35,35	140
Gea de Albarracín	7	94	93,06	376
Santa Croche	1	2	66,66	12

Fuente: Serrano (1995).

La masiva presencia de musulmanes en Gea de Albarracín cabe relacionarla con el interés de sus señores por fomentar su poblamiento con vasallos moros. Será Juan Fernández de Heredia, primer conde de Fuentes y señor de Mora, el que desplace población mudéjar a diversos parajes de la sierra de Albarracín, especialmente a Bezas, donde en 1481 es nombrado jurado Adaheta Aburdán, sin duda porque allí todos eran mudéjares y no había población cristiana.

Los mudéjares de estas localidades, como el resto de los aragoneses, mantuvieron sus costumbres y sus prácticas religiosas. El viernes era su día sagrado y seguían el Ramadán o período de ayuno islámico, además de practicar las oraciones y las abluciones rituales. Los ritos musulmanes marcaban diferencias con los cristianos en las comidas. No podían sentarse a la mesa con los cristianos y no ingerían carne de cerdo o de otros animales que no hubieran sido sacrificados según el rito islámico; por eso ellos tenían carnicerías propias. A pesar de que el islam permite la poligamia, los mudéjares no podían hacer uso de ella porque debían respetar las leyes matrimoniales del reino, que solo permitían la monogamia. Naturalmente, con el paso del tiempo, el islam de estas comunidades mudéjares se desdibuja, como consecuencia de su larga permanencia en sociedades cristianas y del alejamiento de los centros de poder islámico. El empobrecimiento sería mayor en los lugares donde eran una minoría rodeada de cristianos. Sin embargo, donde la mayoría de la población era mudéjar, como es el caso de Gea de Albarracín, seguramente la pervivencia de la religión y de las costumbres islámicas sería más fuerte. Respecto a la lengua árabe, la mayoría la olvidó pronto y se expresaban en la misma lengua que sus vecinos cristianos. En determinados círculos cultos, no obstante, se mantuvo la escritura arábiga.

La situación de la población mudéjar cambia a partir de la conquista de Granada, cuando se plantea la conversión forzosa de la minoría islámica. El primer paso del proceso se da en Granada, cuando los reyes, tras sofocar la rebelión de los sublevados en la Alpujarra, obligan a los mudéjares a la conversión en el año 1501. Los mudéjares castellanos siguen la misma suerte en 1502, mientras los de Valencia se veían abocados a idéntica situación en 1525 y, en 1526, los de Aragón.

La conversión de los mudéjares del sur de Aragón se produce en distintos momentos cronológicos, según las localidades. Los de Teruel y Albarracín se convierten a partir de 1502 y los de Gea en 1526.

La fecha de conversión de los mudéjares de Teruel y Albarracín coincide con la de los mudéjares castellanos por lo que todo apunta a que el rey dispuso su conversión forzosa en el mismo momento que ordenó la de los castellanos. Sin embargo, los de Gea, son obligados a convertirse en 1526, en la misma fecha que los del resto de Aragón. La razón por la cual los de Teruel y Albarracín son tratados de forma diferente habrá de buscarse en el particular estatus jurídico de estas tierras y en la concepción que de las mismas tenía la monarquía. En las ciudades de Teruel y Albarracín, así como en el territorio de las comunidades que llevan sus nombres, regían unos fueros particulares, distintos de los vigentes en el resto de Aragón. Los monarcas consideraban que estas tierras no formaban parte del reino aragonés. De hecho, Fernando el Católico recurrió a la fuerza militar para imponer la Inquisición en Teruel y nombró un representante suyo con carácter permanente en la ciudad, Juan Garcés de Marcilla, alegando que la tierra no formaba parte de Aragón y que, por tanto, podía imponer su autoridad sin las trabas de las leyes aragonesas. Años más tarde, en tiempos de Carlos I, el procurador fiscal del rey, en el pleito suscitado por el nombramiento de un nuevo representante de la Corona en Teruel, sostiene que la comunidad de Teruel no forma parte de Aragón pues tiene su territorio marcado, distinto de Aragón, Valencia y Castilla. Las mismas tesis se siguen manteniendo durante el reinado de Felipe II, hasta que en 1598 fueron derogados los fueros de Teruel y Albarracín y el territorio pasó a regirse por los generales de Aragón.

En esta consideración del territorio como distinto de Aragón cabe hallar la explicación a la temprana fecha de conversión de los mudéjares de ambas ciudades del sur aragonés. Por el contrario, Gea de Albarracín era un espacio que quedaba fuera del ámbito de aplicación del fuero de Teruel, era un territorio de señorío nobiliario donde se aplicaban los fueros aragoneses. No cabía ninguna posibilidad de dudar acerca de su territorialidad aragonesa por lo que sus mudéjares pudieron continuar siendo musulmanes hasta que se les aplicó la conversión forzosa, al igual que al resto de los aragoneses, en 1526 (Latorre, 2007).

Estos mudéjares obligados a convertirse serán denominados en el futuro moriscos, nuevos convertidos o nuevos convertidos de moro. A partir de 1526 España es oficialmente católica, ya no quedan seguidores de Mahoma ni judíos, expulsados en 1492. Sin embargo, a partir de ese momen-



Calle de Gea de Albarracín (1957). Archivo López Segura del Instituto de Estudios Turolenses

to fue necesario desplegar una labor de conversión efectiva que hiciera realidad lo que los decretos oficiales establecían. De hecho, a lo largo del siglo XVI se sospechó permanentemente de la pureza cristiana de los moriscos y se realizaron algunos programas de evangelización en las diócesis donde su presencia era abundante.

En el obispado de Albarracín, sus prelados tomaron medidas indicando los pasos a seguir, promulgando normas, pero no se aprecia una efectiva línea pastoral encaminada a la conversión de los moriscos. Los mandatos expresados en las visitas a las parroquias arrojan alguna luz sobre la preocupación de los obispos por su evangelización. Las primeras disposi-

ciones, y casi únicas, sobre la minoría morisca se producen en la visita de 1580, cuando Martín de Salvatierra, que acude personalmente a la localidad de Gea de Albarracín, lee un texto, en la misa mayor, a las personas allí congregadas, el cual se anota después en el libro de difuntos.¹ El prelado manda que se cumplan las ordenanzas y constituciones hechas, en 1568, para la enseñanza de los nuevos convertidos por el arzobispo de Valencia y los obispos de Tortosa, Segorbe y Orihuela.²

Estas constituciones recuerdan a los moriscos sus obligaciones como cristianos, que no son diferentes de las que han de cumplir los cristianos viejos, acompañadas de las correspondientes sanciones a quienes incumplan lo dispuesto. También contemplan prohibiciones relativas al desarrollo de ceremonias propias de mahometanos y de algunas costumbres, más de tipo cultural que propiamente religiosas, si tal distinción puede realizarse. La vigilancia y castigo se encomienda a los curas párrocos y a los alguaciles de las respectivas localidades donde viven los nuevos convertidos.

Comienza el documento abordando el cumplimiento de los sacramentos. El bautismo de los hijos es obligatorio y debe realizarse con los niños desnudos, para comprobar que no están circuncidados. Los padrinos serán cristianos viejos, al igual que las parteras, de cara a evitar que se hagan ceremonias moriscas. También lo es la confirmación, por lo que deberán llevar a los hijos mayores de seis años cuando acuda el prelado a confirmar. La confesión anual se establece como obligatoria para las mujeres mayores de doce años y para los hombres que superen los catorce. El matrimonio se realizará de acuerdo con las normas de la Iglesia, previa amonestación en la parroquia y con la asistencia del párroco y de dos testigos. Se evitarán los casamientos entre personas con grados de parentesco prohibidos, al igual que los matrimonios clandestinos. Estos se contraen con libertad, sin que nadie pueda impedirlos ni forzarlos. Las constitucio-

1 APGA, Libros sacramentales, difuntos, 01/10/1580.

2 *Constituciones ordenadas por los reverendíssimos señores don Fernando de Loazes, arçobispo que fue de Valencia, don fray Joan de Muñatones, obispo de Segorbe, don fray Martin de Cordova, obispo de Tortosa, don Gregorio Gallo, obispo de Origuela y el señor licenciado Miranda, comisario general de los nuevos convertidos y inquisidor de la Sancta Inquisición de Valencia... acerca del regimiento y orden que han de guardar los nuevos convertidos y los demás ministros... Valencia: en casa de Joan Navarro, véndense en casa de Pedro Borbón y Miguel, 1568.* Universidad de Valencia, Biblioteca Histórica, V-BU, Z-3/22(6).

nes ponen énfasis en describir las costumbres moriscas que acompañan a los casamientos, tanto antes como después de su realización, las cuales quedan prohibidas. La extremaunción se administrará si la piden los moriscos con buena voluntad y arrepentimiento de sus culpas.

La misa es obligatoria los domingos y festivos para los mayores de siete años, durante la cual observarán un comportamiento adecuado, indicándoles cuándo deben permanecer de rodillas o de pie, cuándo rezar las oraciones principales y cómo han de ir vestidos. Dado que existen muchos días de fiesta y que se desea atraer suavemente a los moriscos, se limitan los festivos obligatorios para ellos a los principales del calendario litúrgico, que se especifican. Como no se puede trabajar en los festivos, se les ordena tener las puertas de sus casas abiertas en tales días para que se pueda comprobar si trabajan o comen alimentos prohibidos por la Iglesia.

Al igual que los demás cristianos, deben aprender las principales oraciones, esto es el padrenuestro, avemaría, credo y la salve. Además, los mayores de seis años, acudirán los domingos y festivos a la sesión de enseñanza de la doctrina cristiana.

Mención especial merece todo lo relacionado con la muerte y las tumbas de los finados. La enfermedad de los moriscos debe comunicarse al párroco para que los visite, los confiese y les ayude a bien morir; mientras están enfermos, en sus casas estará presente una cruz e imágenes de santos. Por otra parte, se les obliga en sus testamentos —solo válidos si se redactan en valenciano o castellano—, a dejar legados y mandas pías, tanto para sus almas como para los pobres. Las constituciones se ocupan de prohibir que los cuerpos de los difuntos se amortajen al modo morisco; los cadáveres no serán enterrados de costado o boca abajo, sino mirando al cielo, como los cristianos, y no se podrá arrojar flores dentro de la sepultura, ni la misma se acompañará de comida o bebida. Para un adecuado control de los cementerios, se dispone que estén vallados y con puerta, cuya llave custodiará el párroco.

Al margen de las disposiciones relativas al buen cumplimiento de los sacramentos cristianos, las constituciones recogen toda una serie de prohibiciones de prácticas moriscas que tienen un significado religioso y que forman parte de su cultura. Debe tenerse en cuenta que para los musulmanes la religión no es solo un aspecto de la vida separado de todos los demás. La religión impregna su vida cotidiana y su cultura, su actitud vital, penetra hondamente en la vida temporal; el creyente no es un hombre

aislado, es un miembro de la sociedad islámica. Es esta realidad la que se quiere combatir y por ello hay un ataque a todo lo que les diferencia de la comunidad cristiano vieja.

El idioma árabe queda prohibido, tanto su uso como su enseñanza, lo mismo que los trajes a la morisca o los adornos del cuerpo. Los baños, considerados como lugares peligrosos, quedan vetados a los moriscos, que tampoco podrán gestionarlos. Se prohíbe el sacrificio de los animales según lo hacen los musulmanes, no pueden hacer zambras ni leilas, circuncidarse a sus hijos o ayunar durante el Ramadán y, en general, cualquier rito o ceremonia propia de moros. Para evitar que celebren ceremonias prohibidas, las puertas de sus casas permanecerán abiertas en determinados días y, en todo caso, abrirlas siempre que el párroco o las autoridades civiles se lo pidan.

Estas constituciones, como se ha dicho, se completan con las disposiciones añadidas por Martín de Salvatierra en su visita de 1580 a la localidad. El prelado insiste en que se cumplan las ordenanzas que hacen referencia a la obligación que tienen todos los vecinos de enterrarse en el cementerio de la iglesia y no en fosares separados, para evitar así el enterramiento de los mismos al modo musulmán. Dada la pobreza de la gente del pueblo, ordena que en la iglesia se haga un paño negro, con una cruz bordada en el centro, para cubrir las andas y el cuerpo de los difuntos cuando los llevan a sepultar.

Por otra parte, dispone que se funde una cofradía del Santísimo Sacramento, presente en otros pueblos, cosa que nunca se cumplió, pues en Gea de Albarracín no hubo cofradías —tampoco ermitas— hasta después de la expulsión de los moriscos. Impone la obligación, a las mujeres moriscas casadas y viudas, de acudir a la misa mayor con una candela, que arderá durante la celebración, mostrando así su fe y amor a la Iglesia, evitando de esta manera la sospecha sobre sus creencias islámicas. Dado que las moriscas de Gea, cuando enviudaban, no adoptaban ningún signo exterior que indicase su estado, les manda cubrirse la cabeza con un paño, a la manera de las viudas cristiano viejas, y a vestir de negro o gris, sin colores y sin adornos exteriores. Finalmente, recuerda la obligación de acudir a la misa con ropa decente. Al margen de estas disposiciones, determina que, en el dormitorio de las casas, las familias tengan una imagen de Jesucristo o de la Virgen «para que cada uno que en el entrare pueda poner los ojos en ellas y rezar sus devociones».

En lo sucesivo, los visitadores no incluirán en Gea de Albarracín mandatos sustancialmente diferentes a los incluidos en el resto de las poblaciones, aunque en algunos de ellos muestren un mayor énfasis, por ejemplo, en la enseñanza de la doctrina.³ El único original se anota en 1603, cuando el obispo Balaguer afirma que

ha llegado a su noticia que algunas personas en esta villa suelen apartarse el marido de la muger y la muger del marido y vivir mucho tiempo de esta manera, sin hacer vida maridada según la ley del santo matrimonio, sin orden de su señoría reverendísima, con grande escándalo de todo el pueblo y poco temor de Dios [...].⁴

Una consideración de este tenor no se encuentra en ninguna otra localidad de la diócesis.

El sínodo celebrado en 1604, convocado por Balaguer, se ocupó de las prácticas religiosas de los moriscos radicados en Gea, Bezcas y en el Barrio Nuevo de Albarracín, que pertenecía a la parroquia de Santa María.⁵ El texto sinodal confirma las constituciones relativas a los mismos del celebrado años antes en Vivel y añade algunas otras, a su vez inspiradas en las normas aprobadas para Valencia en 1568, ya comentadas. Igualmente, se recuerda la necesidad de cumplir lo dispuesto en los mandatos de Martín de Salvatierra mencionados anteriormente.

En el articulado del mismo se ordena que los maestros encargados de enseñar a los niños moriscos sean cristianos viejos, los cuales deben explicarles, mañana y tarde, la doctrina cristiana. Además, los domingos y festivos se programa otra sesión de adoctrinamiento en presencia, respectivamente, del párroco de Gea y del regente de la parroquia de Santa María de Albarracín.

3 Cantos (2021) analiza todos los mandatos de visita registrados en la parroquia de Gea de Albarracín en clave morisca, pero no tiene en cuenta que no se aprecian diferencias, más que las señaladas, con respecto al resto de parroquias del obispado, carentes de moriscos, donde se incluyen los mismos mandatos. Las reiteradas quejas sobre la pobreza de los ornamentos y otros elementos necesarios para el culto de la iglesia parroquial no guardan relación con los moriscos sino con la actitud del señor, el conde de Fuentes, responsable de mantener la fábrica parroquial, tarea a la que dedicó el menor dinero posible.

4 APGA, Libros sacramentales, difuntos, 18/07/1603.

5 *Synodo diocesana, celebrada en la ciudad de Santa María de Albarracín, en el mes de mayo, de 1604. Presidiendo en ella el muy Ilustre... Fray Don Andrés Balaguer Obispo.* Barcelona: Sebastián de Cormellas, 1604, tit. 44.

Reitera lo dispuesto en las constituciones aprobadas en 1568 para Valencia sobre las parteras encargadas de asistir en los partos a las moriscas, que serán cristianas viejas, pues así, en caso de peligro de muerte del bebé, pueden administrar urgentemente el bautismo con los suficientes conocimientos y sinceridad religiosa, cosa que no parece estar garantizada si tal oficio lo desempeña una morisca.

Asimismo, se encarece a los párrocos para que los fallecidos sean llevados a la iglesia antes de enterrarlos y para que les obliguen a cumplir con la norma de hacer oficiar un mínimo de misas por el eterno descanso de sus respectivas almas.

Por otra parte, se ordena a los curas que no los casen sin asegurarse previamente de que conocen los principios de la fe cristiana y se les exhorta para que vigilen el que no convivan bajo un mismo techo antes del matrimonio, cuestiones que también se exigen a los cristianos viejos. La preocupación por la educación cristiana de los niños conduce a mandar que los hijos ilegítimos nacidos de las relaciones sexuales ilícitas entre cristiano o cristiana y morisco o morisca sean criados por el cristiano o cristiana vieja, sin que puedan pasar a depender de los nuevos convertidos hasta haber cumplido la edad de veinte años.

Los cristianos nuevos no pueden tener por esclavos a cristianos viejos, salvo que lleven más de doce años bautizados y tengan al menos veinte; tampoco podrán contratar criados cristianos que superen esa edad. Se trata, en definitiva, de evitar que personas demasiado jóvenes entren al servicio de los moriscos, con el riesgo que ello podría comportar ante la posible influencia musulmana del patrón.

En resumen, se busca asegurar la educación en la fe cristiana de los niños moriscos y de que estos cumplan aspectos considerados relevantes para un cristiano, como el matrimonio según el rito católico o el entierro a la manera cristiana y el adecuado cuidado de las almas en el momento de la muerte.

Las normas dictadas para la evangelización de los nuevos convertidos, tanto en las visitas como en el sínodo, debían ser aplicadas por los párrocos, en este caso fundamentalmente por el vicario de Gea de Albarracín. Sin embargo, no parece que un solo sacerdote, situado en una población casi exclusivamente habitada por moriscos, pudiera llevar a cabo una labor pastoral realmente eficaz, más allá de un control burocrático del cumpli-

miento de determinados preceptos. En todo caso, parece significativo que en esta localidad no hubiera ni ermitas ni cofradías durante todo el periodo morisco, un caso único en todo el obispado. Tampoco capellanías que puedan relacionarse con los moriscos, pues solo se detecta la de almas, promovida por el conde y el concejo, y una fundada por un clérigo. El protagonismo ante la minoría parece tenerlo la Inquisición, que a lo largo del siglo XVI llevó a cabo una fuerte actividad represora en Gea, según muestra el trabajo de Cantos (2021).

La población morisca del resto del obispado fue igualmente objeto de atención por parte del Santo Oficio. Algunos de los que vivían en Albaracín tuvieron que hacer frente a procesos inquisitoriales, al igual que otros afincados en diversas localidades de la diócesis. Entre 1538 y 1540 hay varias referencias a las actuaciones inquisitoriales contra un grupo de moriscos que se reunieron en casa de uno de ellos, Gil de Heredia, con la presencia de un alfaquí, llamado Abdelaziz, procedente de Gea de Albarracín.⁶ Este último explicó cuestiones relativas a la ley de Mahoma, que era mejor que la cristiana y en la cual se habían de salvar. Uno de los declarantes, Juan Díaz, confiesa que en tiempos de Ramadán y Pascua llevó a algunos compañeros de Albaracín a Gea, aunque no recordaba sus nombres.

Por su parte, Pascual Amigó mostró, ante el requerimiento del tribunal inquisitorial, que sabía santiguarse y rezar el padrenuestro y el avemaría correctamente, además de arrepentimiento por lo que había hecho, que atribuía a la influencia de los alfaquíes de Gea de Albarracín. Confiesa que antes era buen cristiano, pero que desde hace unos ocho años hace prácticas de moro, como el ayuno, pero en solitario, sin compañía de otras personas, con intención de salvar su alma, tal y como le decían los alfaquíes.⁷ Ante la evidencia de que había callado hechos y encubierto a perso-

6 AHN, Inquisición, leg. 5.312, exp. 12. Las personas que se reunieron fueron Pedro Cavero, Gil de Heredia, su mujer, Pedro Tomás, Hernán Gómez el Viejo, Pedro Gómez, zapatero, Esteban, zapatero, Pascual Amigó, herrero o cencerrero, su mujer, Mari Fuertes, la viuda de Juan Amigó, Juan Díaz, zapatero. Pascual Amigó, alias el morisco, tenía más de 50 años; era hijo de otro morisco, Antón de Monterde (antes de convertirse, Brahim), y de María Monterde.

7 «[...] que por amor de Dios quería dezir la verdad sin encubrir de si ni de otra persona cosa alguna de todo lo que ha hecho y dicho en ofensa de Dios nuestro Señor y

nas, fue llamado de nuevo ante el tribunal, donde pidió misericordia y manifestó que quería confesar sus pecados y decir la verdad y confesar plenamente. En su nueva declaración amplía la nómina de personas que se reunieron en Albarracín, en casa de Gil de Heredia, y confiesa que ha ayunado tres o cuatro veces el Ramadán, en los últimos catorce o quince años, en compañía de su mujer, Isabel Pérez, de sus cuñados, Juan Pérez y Pero Clemente, con su yerno, Lope de Vera, con su hija María, con Juan de Vera, hermano de su yerno, con otro hermano de los susodichos que se llama Martín de Vera, y con un sobrino de su mujer, Juan Pérez, y su esposa Luisa. Además, manifiesta que, hace unos cinco o seis años, hablando con Pedro Sánchez, herrero, hermano de Inés, la viuda, y con María Valero, su mujer, los dichos marido y mujer le dijeron cómo habían ayunado ciertos ayunos de moros del Ramadán y que lo habían hecho por consejo de los alfaquíes de Gea de Albarracín.

Tras la última declaración, donde implica a unas cuantas personas, Pascual Amigó sale de la cárcel, pero se le impide salir de Albarracín y su tierra, bajo pena de 100 ducados, y contrae la obligación de comparecer ante el tribunal en el plazo de doce días siempre que sea llamado; por otra parte, se obliga a guardar silencio sobre lo que ha visto en las cárceles inquisitoriales. Respecto al destino final de los demás implicados en las prácticas de mahometismo se desconoce.

Años más tarde, en 1554, en una serie de causas despachadas y sentenciadas fuera de auto público por el tribunal de Valencia, aparecen varias personas del obispado, probablemente condenadas por mahometismo: Miguel Martínez, notario de Albarracín, Pedro Ferrer, alcaide de Santa Croche, mosén Jaime Martínez, rector de Jabaloyas, Miguel Xarch, labrador de Terriente, Francisco Xarch, vecino de Albarracín, Juan Colás Jiménez, de Jabaloyas, Juan Fuertes, de Albarracín y seis moriscos juntos, vecinos de Albarracín. En el auto de fe público de Valencia, celebrado el 14 de

contra su Santa fe cathólica y ley evangélica tocante a herejía y en guarda y observanza de la seta de los moros, porque haziéndolo así, demás que salvará su anima, se librará de la cárcel donde está y se usará con el de misericordia; en otra manera que se oyrá el fiscal y se hará justicia dixo que como están vecinos de Xea los alfaquíes los han engañado y por consejo de ellos este confessante ha ayunado algunos días de la quaresma del ramadán y ha dicho las oraciones del alhandú [...]»; *ibidem*.

marzo de 1557, aparece como reconciliada Juana de Heredia, hija de Juan de Heredia, los cuales vivían en Valencia como moros.⁸

En 1571, de nuevo aparece un vecino de Jabaloyas, Francisco de Pradas, condenado en auto público a vela, soga, abjuración *de levi* y multa de 30 ducados «por haber dicho que la ley de los moros era ley tan confirmada por Dios como la de los cristianos, defendiéndolo y porfiándolo, negó la intención y creencia de las dichas palabras». En el mismo auto, se condena a Nofre Banalí, cristiano nuevo de moro, de Albarracín, por haber acuchillado una cruz que estaba en camino real, a soga, vela y 100 azotes, además de costear una nueva cruz en el mismo lugar.⁹

Por estos mismos años, concretamente en 1573, se condena a un morisco de Noguera a cinco años de galeras, de los cuales cumplió tres, tras los cuales regresó al pueblo, por lo que, en 1577, fue condenado a cumplir los dos años que le faltaban y otros dos adicionales.¹⁰

Un caso cuya instrucción duró varios años, al menos desde 1584 hasta 1587, es el de un presunto intento de levantamiento de los moriscos de Valencia, inventado por Gil Pérez, zapatero, morisco procedente de Albarracín, aunque residente en la ciudad del Turia, donde trabajaba como guarda en la cárcel de la torre de Valencia.¹¹ Varios testigos afirman que los sobornó para que testificaran falsamente, lo que él reconoce, junto con el hecho de haberse inventado unas cartas que supuestamente procedían de Argel para los nuevos convertidos de Valencia, que fueron el fundamento del pretendido levantamiento. Será condenado a galeras perpetuas. Su mujer, Mari Rosa, oriunda de Albarracín, fue castigada por colaborar con su marido y por haber practicado ceremonias de mora, al igual que su esposo; acabó reconciliada con hábitos, cárcel perpetua y 200 azotes. Años después, en 1591, Mari Rosa cumple sentencia en la cárcel de la misericordia, mientras su marido está en galeras.¹²

8 Causas despachadas en el tribunal de Valencia desde el 28/12/1554 hasta el 14/03/1557: *ibidem*, libro 911, ff. 245-247v.

9 AHN, Inquisición, libro 912, ff. 490-499v.

10 AHN, Inquisición, libro 936, f. 147-147v.

11 AHN, Inquisición, libro 915, ff. 585-588; libro 934, ff. 71-79 y 94.

12 AHN, Inquisición, libro 934, ff. 303-306v.

Por último, mencionar que, en 1607, se condena a Luis Barrera, morisco de Albarracín, de 26 años, por tener un libro escrito en árabe que contenía cosas referentes al mahometismo, entre ellas el cómo se habían de llevar a cabo los ritos y ceremonias. Le apresaron en Alboy, cerca de Játiva, en casa de un cuñado, donde la Inquisición procedió a un registro en busca de armas y descubrieron a Luis Barrera en la cama, con el libro en la cabecera de la misma.¹³

Así pues, aun cuando las noticias son escasas, parecen indicar que algunos moriscos residentes en el obispado, o procedentes del mismo, mantuvieron sus ritos islámicos, en un grado indeterminado. Se desconoce cuál fue la eficacia de estas políticas eclesiásticas, tanto las de asimilación como las de represión, pero la solución al denominado problema morisco vino de la mano del rey, el cual ordenó su expulsión del territorio español a comienzos del siglo XVII alegando su calidad de malos cristianos y de potenciales enemigos del Estado. Se cerraba así el círculo de la uniformidad religiosa y cultural en la España moderna. Los de Gea de Albarracín, Bezas y Albarracín tuvieron que abandonar sus casas y salir forzosamente por el puerto de los Alfaques con destino al norte de África. Embarcaron por el mencionado puerto 2083 moriscos de Gea y 89 de Albarracín, quedando los de Bezas incorporados en las cifras de estas localidades (cuadro 15). Terminaba así una presencia que había durado siglos, dejando un vacío importante, sobre todo en Gea de Albarracín, pueblo que quedó prácticamente despoblado, por lo que fue preciso proceder a su repoblación con gentes procedentes de otros lugares.

CUADRO 15
MORISCOS EXPULSADOS EN 1610

<i>Localidades</i>	<i>Moriscos (Casas)</i>	<i>Moriscos (Personas)</i>
Albarracín	23	89
Gea de Albarracín	540	2083

Fuente: Lapeyre (1986).

13 AHN, Inquisición, libro 938, ff. 441v-442v.

CONCLUSIONES

La separación del obispado de Albarracín del de Segorbe, en época moderna, se enmarca dentro de la ordenación del mapa eclesiástico español llevada a cabo por Felipe II, con el visto bueno definitivo del Vaticano. Junto a las razones de tipo general, válidas para el conjunto de movimientos, cabe mencionar la conflictiva relación de estos territorios del sur de Aragón, con una foralidad propia y diferente a la del resto de Aragón, con la monarquía. La presencia de un obispo propuesto por el rey podía ayudar a la pacificación política que la corona buscaba. Por otra parte, en el plano estrictamente religioso, la cercanía del prelado, en un territorio de interior, relativamente aislado, podía ser útil para llevar a cabo el adoctrinamiento posterior al Concilio de Trento. De hecho, aunque hubo visitas pastorales de los obispos de Segorbe-Albarracín a las parroquias que luego formarán la nueva diócesis, estas las realizan emisarios de los prelados. Sin embargo, una vez constituida la nueva demarcación eclesiástica, los obispos protagonizan personalmente las visitas en la mayor parte de los casos.

La nueva diócesis era muy pequeña en extensión y población, además de contar con limitados ingresos. Fue, durante el último tercio del XVI y a lo largo del XVII, un destino para comenzar la carrera episcopal; solo algún prelado vino ya con experiencia de gobierno en otra diócesis de escasa relevancia. La mayor parte de los nombrados para regir la diócesis eran de origen aragonés y la duración de sus pontificados fue breve, lo que dio lugar a una notable rotación de obispos que, sin embargo, llevaron a cabo

su tarea cumpliendo lo que se esperaba de ellos. Todos realizaron las correspondientes visitas pastorales, algunos reunieron sínodo, otros promovieron misiones interiores o dieron instrucciones pastorales en cartas o anotadas en los mandatos de visita, animaron determinadas devociones e impulsaron las cofradías.

La celebración se sínodos tras el Concilio de Trento fue general en todas las diócesis y Albarracín no es una excepción; a lo largo del siglo XVII se reunieron varios, entre los cuales destaca el convocado por Andrés Baguer. La normativa sinodal recuerda las obligaciones de los católicos y dispone todo lo necesario para la buena gestión de la diócesis, tanto en el plano espiritual como en el material. Una parte de su contenido no hace sino recopilar distintos mandatos anotados por los obispos precedentes en sus visitas a las parroquias. El texto juega el papel de manual al que tienen que atenerse los distintos miembros de la comunidad católica. Los celebrados posteriormente apenas añaden nada nuevo, más allá de pequeños matices, resaltando por tanto el carácter de texto base del primero.

Una labor importante llevada a cabo por los prelados fueron las visitas pastorales, que tienen un carácter de vigilancia de la grey, pero también son la oportunidad de trasladar, por medio de sus mandatos, las orientaciones pastorales oportunas. En el marco de una religión que insiste, sobre todo, en las obligaciones de los fieles, las visitas resultan un instrumento adecuado para comprobar el cumplimiento de los deberes básicos. Hasta mediados del siglo XVII les vemos insistir a los curas sobre la necesidad de enseñar la doctrina a los fieles y de instarles a frecuentar los sacramentos. Igualmente reiteran la necesidad de fundar cofradías, sobre todo del Rosario, cuyo rezo se trata de inculcar entre la población, o del Santísimo Sacramento y Dulce Nombre de Jesús, advocaciones todas ellas postreidentinas, llamadas a reforzar aspectos de la religión católica que los protestantes habían puesto en cuestión.

Una de las grandes preocupaciones de todos los obispos y sus visitadores será, sobre todo, el adecuado desarrollo del culto divino, para el que no deben faltar los ornamentos a propósito para ello, y la limpieza y pulcritud en todo lo referente a los mismos; hay una verdadera obsesión por la limpieza, tal vez por la reiterada ausencia de la misma. No faltan, por supuesto, todas las órdenes relativas a la buena gestión de los bienes eclesiásticos y de todas las obras pías: necesidad de libros de cuentas, control riguroso del pago de

los censales, etc. La maquinaria de las donaciones, que alimentaba a un nutrido clero y garantizaba la presencia de la Iglesia, debía estar bien engrasada. Era preciso cumplir escrupulosamente las voluntades de los donantes y gestionar adecuadamente los patrimonios, pues de lo contrario los beneficios espirituales que esperaban obtener serían defraudados y no habría incentivos para que los creyentes siguieran alimentando el sistema.

La insistencia en las buenas obras para obtener la salvación, frente a las tesis de luteranos, calvinistas y otros reformadores, llevó a multiplicar las misas en sufragio de las almas y también las obras de caridad para con los pobres. El resultado es un sinfín de fundaciones pías, de miles de misas destinadas a la salvación de los fieles difuntos, que atiende un numerosísimo clero, el cual, con alguna frecuencia, tiene vínculos de parentesco con los fundadores, en una síntesis que cumple la doble función de aliviar el alma del peso de la culpa a la vez que se atiende a la familia. Las ceremonias de culto ocupan un lugar central en la praxis del cristiano como vehículo de salvación. La solidaridad con los familiares difuntos se exterioriza en el rezo por ellos, de la misma forma que se espera de los descendientes que hagan lo mismo con los que les precedieron en esta vida.

Los obispos de la época aparecen como impulsores en la puesta en funcionamiento de conventos, buscando así un apoyo para el mejor desarrollo de las tareas de evangelización. En Albaracín, la llegada de los dominicos está estrechamente vinculada a la figura del prelado Pedro Jaime. Con posterioridad, se implanta la rama femenina de la orden dominicana, igualmente en la cabecera de la diócesis. Entre los pueblos de la demarcación eclesiástica, solo Gea de Albaracín contó con un convento de carmelitas calzados, levantado en el diecisiete.

Dos elementos importantes en la estructura diocesana eran la catedral, el primer templo de la diócesis, y las parroquias, que encuadraban a los fieles y eran el marco donde se les atendía en sus necesidades espirituales.

La catedral, sede del obispo, era la iglesia principal de la diócesis, y su gobierno correspondía a los canónigos, cuya autonomía fue debilitándose en favor del poder de los mitrados a partir de Trento, pero el proceso fue lento y no exento de conflictos, sobre todo por el derecho de visita de los prelados y el nombramiento de nuevos canónigos. La problemática que se vive en Albaracín no es diferente a la observada en otras diócesis, con

momentos de enfrentamientos con la máxima autoridad diocesana, sobre todo durante el pontificado de Vincencio Domec.

Los canónigos rigen la catedral y protagonizan la función principal del cabildo, que no es otra que la de rendir culto a Dios mediante la celebración de la misa y de los oficios divinos. Las ceremonias religiosas de la catedral se rodean de un gran boato y una precisa reglamentación que se concreta en la consueta. Nada se deja al azar, cada momento del culto se rige por un ceremonial preciso, donde queda claro el lugar de cada oficiante, las vestimentas litúrgicas que les corresponde llevar, la música, el canto, la luz, el incienso, elementos todos ellos que están al servicio de la magnificencia del culto.

Si el culto está perfectamente regulado en su desarrollo, no lo está menos todo el ceremonial que acompaña la llegada de los nuevos obispos u otras autoridades. En una sociedad donde es importante que en toda ceremonia las personas ocupen el lugar que les corresponde según su puesto en la misma, era preciso ordenar con precisión los actos de recepción protagonizados por el cabildo. La bienvenida a la máxima autoridad diocesana se articulaba en torno a unas fórmulas generales, válidas para todas las diócesis, aunque pudiera haber algunas particularidades. Los nuevos prelados eran recibidos como correspondía a su rango, con unos protocolos que destacaban su supremacía en el mundo clerical, pero también su posición privilegiada con respecto a las autoridades locales. Todos los actos organizados en estas entradas episcopales tienden a señalar esa importancia, ese papel relevante de los obispos en el marco de sus diócesis.

Los rasgos sociológicos de los hombres que sirvieron como canónigos en Albaracín nos son, en buena medida, poco conocidos, pero todo apunta que no difieren de los estudiados para otras diócesis. Es un clero con buen nivel de estudios, algunos procedentes de las familias de notables del territorio, con largas permanencias en los canonícos y escasas promociones a destinos de mayor rango.

La diócesis se organiza en parroquias, al frente de las cuales se sitúa un sacerdote que ejerce la cura de almas. Todos los fieles pertenecen a una parroquia, donde son adoctrinados, reciben los sacramentos y pagan los diezmos. A los curas correspondía la importante labor de enseñar a sus feligreses y son fundamentales para el despliegue de las disposiciones del

Concilio de Trento. Se les pide llevar una vida diferente a la de los laicos, de los que tienen que ser guías espirituales, vestir de forma particular, abstenerse de mantener relaciones con mujeres, jugar o participar en las fiestas profanas. En el caso de Albaracín, son un pequeño puñado de hombres los que realmente ejercen la atención a los fieles. Al margen de los curas, existe una amplia nómina de clérigos cuya función es oficiar las misas de los beneficios, capellanías y celebraciones varias; algunos participan en los oficios divinos junto a los párrocos.

Es poco lo que se sabe sobre las características personales de los que sirvieron en las parroquias, pero se aprecia un cierto nivel de formación académica y un reclutamiento que se aleja del observado entre los canónigos; aquí, la presencia de hijos de las élites locales no se aprecia.

La tarea evangelizadora llevada a cabo por los párrocos se completa con el apoyo de los frailes, en este caso de los dominicos, con un convento en Albaracín, cuya influencia se deja sentir en todo el obispado. También parecen importantes las misiones organizadas en determinados momentos, cuya función era llegar a donde los curas no alcanzaban, ayudar en el proceso de evangelización de la población.

Todos los pueblos tenían su correspondiente templo parroquial y una o varias ermitas. Se aprecia que una parte de las mismas están en mal estado y con usos indebidos, como el servir de refugio para el ganado. Los obispos fueron dejando una serie de mandatos en sus visitas donde se aprecia su preocupación por dignificar las ermitas, insistiendo en su condición de lugares sagrados, los cuales debían identificarse con la presencia de la cruz en las mismas y el agua bendita a la entrada, además de contar con ornamentos para la digna celebración del culto. Dentro de la diócesis, destaca la ermita de Nuestra Señora del Tremedal, cuyo culto fue impulsado por determinados prelados, la cual alcanzó un radio de influencia notable.

La diócesis contaba con población morisca, concentrada casi toda en Gea de Albaracín. Los prelados se ocuparon de dejar por escrito una serie de normas que debían ser cumplidas por los moriscos, anotadas en los libros de visita y en el sínodo de 1604. Esas disposiciones, en realidad, son prácticamente las mismas que las ya aprobadas, en 1568, para Valencia, Tortosa, Segorbe y Orihuela. No hay, por tanto, originalidad normativa por parte de los obispos. La efectiva tarea de evangelización recaía sobre el

cura párroco de Gea de Albarracín, cuya soledad, en medio de una población sin apenas cristianos viejos, era evidente. El señor de la villa, el conde de Fuentes, tampoco parece colaborar, al menos en el plano material; si hacemos caso a los mandatos de visita, la iglesia parroquial de esta localidad es la peor dotada de toda la diócesis en cuanto a ornamentos y jocalias se refiere. Más que de una labor evangelizadora en positivo, parece que todo el esfuerzo se centra en la represión llevada a cabo por la Inquisición, especialmente activa en determinados momentos.

Se desconoce cuál fue el éxito de la labor evangelizadora, pero existen algunos detalles que inducen a pensar en la endeblez de la misma. A lo largo de todo el periodo morisco, en Gea y Bezas, no existen ermitas ni cofradías, lo cual es un caso único en todos los pueblos de la diócesis. La ausencia de capellanías vinculadas a la población morisca también es un hecho. Son elementos que forman parte de una forma de religiosidad que parece ajena a los moriscos.

Para finalizar, cabría preguntarse sobre la profundidad de la penetración del mensaje tridentino y el avance de la confesionalización en el territorio del obispado. Todo apunta a que la Iglesia logró introducir entre la población su mensaje, el avance del adoctrinamiento parece claro; de hecho, hacia mediados del XVII ya no aparecen mandatos de visita redemandando la obligación de enseñar la doctrina y de evitar la absolución a aquellos feligreses que no la conocían, lo que puede ser un indicador de que este objetivo se había conseguido. El culto y las formas de religiosidad están encauzadas, se difunden las cofradías de nuevo cuño —Nombre de Jesús, Santísimo Sacramento, Rosario— y las obras pías, como expresión del valor de las buenas obras para conseguir la salvación, se generalizan entre la población. Es cierto que, con las fuentes disponibles, no es posible acercarse a la disidencia, al interior de las conciencias, para comprobar la profundidad de las creencias, pero todos los elementos que podemos comprobar inducen a pensar que se ha consolidado una forma de ver y entender la religión según lo dispuesto por la jerarquía eclesiástica.

Caso diferente es el de determinadas costumbres, denostadas por la Iglesia, pero que permanecen en el tiempo y llegan, al menos, hasta el siglo XVIII. Tal ocurre con los sangrientos espectáculos de toros, las soldadescas, las fiestas profanas en las iglesias, los reinados, determinadas celebraciones de las cofradías, el juego, etc.

APÉNDICES

APÉNDICE 1

EPISCOPOLOGIO DE LA DIÓCESIS
DE ALBARRACÍN (1577-1699)

-
- JUAN TRULLO: Luna (Zaragoza), nom. 9-7-1577, † 8-10-1577.
- MARTÍN DE SALVATIERRA: Vitoria, nom. 23-7-1578, tr. 1583.
- GASPAR JUAN DE LA FIGUERA: Fraga (Huesca), nom. 21-3-1583, tr. 1585, † 1586.
- BERNARDINO GÓMEZ DE MIEDES: Alcañiz (Teruel), pr. 1585, nom. 28-7-1586, † 4-12-1589.
- ALONSO GREGORIO: La Aldea (León), pr. 1591, con. 24-3-1591, entra. 6-4-1591, tr. 1593, † 17-10-1602.
- MARTÍN TERRER DE VALENZUELA: Daroca (Zaragoza), 16-4-1549, pr. 1593, nom. 10-3-1593, con. 30-5-1593, entra. 26-6-1593, tr. 1596, † 28-11-1631.
- PEDRO JAIME: Paracuellos del Jiloca (Zaragoza), pos. 1596, † 29-1-1601.
- ANDRÉS BALAGUER, FRAY: La Jana (Castellón), 26-9-1551, nom. 24-1-1603, entra. 27-5-1603, tr. 10-11-1604).
- VICENTE ROCA DE LA SERNA: Valencia, 1550, nom. 4-7-1605, pos. 22-11-1605, entra. 18-3-1606, † 27-3-1608.
- ISIDRO ALIAGA, FRAY: Zaragoza, 2-4-1568, nom. 10-10-1608, tr. 13-1-1611, † 1648.
- LUCAS DURÁN: Oropesa (Castellón), nom. 17-8-1611, entra. 14-12-1611, † 21-12-1617.
- GABRIEL DE SORA: Zaragoza, nom. 9-7-1618, entra. 12-10-1618, † 12-2-1622.
- JERÓNIMO BAUTISTA DE LANUZA, FRAY: Híjar (Teruel), 23-10-1553, pr. 20-4-1622, nom. 24-8-1622, entra. 2-4-1623, † 15-12-1624.
- PEDRO APAOLAZA: Moyuela (Zaragoza), 13-7-1567, pr. 30-4-1625, nom. 18-7-1625, pos. 5-11-1625, entra 2-8-1626, tr. 1633, † 21-6-1643.

JUAN CEBRIÁN, FRAY: Perales de Alfambra (Teruel), 24-10-1585, pr. 6-1-1632, nom. 5-9-1633, tr. 1635, † 27-12-1662.

VICENCIO DOMEĆ: Jaca (Huesca), nom. 17-11-1635, pos. 1-3-1636, † 14-9-1644.

MARTÍN DE FUNES: Bubierca (Zaragoza), 1588, nom. 6-2-1645, entra. 25-7-1645, † 1654.

JERÓNIMO SALAS MALO DE ESPLUGAS: Caminreal (Teruel), 18-3-1599, pr. 26-3-1654, pos. 17-9-1654, † 10-11-1664.

ANTONIO AGUSTÍN, FRAY: nom. 6-7-1665, pos. 15-9-1665, † 5-7-1670.

IÑIGO ROYO, FRAY: Calatayud (Zaragoza), nom. 17-11-1670, tr. 27-9-1673, † 14-6-1680.

PEDRO TRIS, FRAY: Calatayud (Zaragoza), pr. 21-9-1673, nom. 18-12-1673, pos. 19-2-1674, † 3-7-1682.

MIGUEL JERÓNIMO FUEMBUENA, FRAY: Zaragoza 29-9-1627, pr. 12-12-1682, nom. 8-3-1683, † 23-8-1699.

Fuente: Polo (2001-2003). Esteban (2010). Callado (2001). Cantero y Garcés (2013). ADT, Manuel Agustín, *Episcopologio de Albarracín*, 1900 (manuscrito). AAV, Archivio Concistoriale, Processus Consistoriales, Vols. 1, 31, 33 y 44. Pr.: propuesta; nom.: nombramiento; con.: consagración; pos.: posesión; entra.: entrada; tr.: traslado; †: fallecimiento.

APÉNDICE 2

CUESTIONARIO DE LA VISITA PASTORAL A LA DIÓCESIS DE ALBARRACÍN (1612)

- Sobre los clérigos:
 - ¿Algún ha dejado de asistir a los divinos oficios con silencio, devoción y reverencia?
 - Durante los divinos oficios, ¿algún ha estado fuera del coro paseándose o tratando negocios profanos o realizando otras cosas de mal ejemplo?
 - Se informe si alguno ha dejado de rezar las horas canónicas o de oficiar misa.
 - ¿Algún ha recibido las órdenes antes de la edad legítima o por simonía o por prelado que no tenía poder para otorgarlas?
 - Si algún clérigo estando excomulgado, suspenso o en entredicho ha celebrado los divinos oficios.
 - ¿Hay clérigos que han oficiado misa o confesado sin estar ordenados?
 - Se informe si algún clérigo ha sido provisto en algún cargo por simonía o interviiniendo alguna ilícita acción, o no tengan título e institución canónica, a pesar de lo cual perciba las rentas del empleo.
 - ¿Algún tiene beneficios incompatibles sin dispensa?
 - ¿Hay algún clérigo con capacidad para administrar los sacramentos que no los ha querido dispensar sin que primero le pagasen?
 - Se informe si, por haber dejado de administrar los sacramentos por negligencia del párroco, ha muerto algún feligrés sin recibirlos.
 - ¿Se ha dejado de visitar a los enfermos exhortándoles a ordenar las cosas de su alma?
 - Se dé cuenta de si algún clérigo no ha acudido a ordenar a los fieles sus testamentos, siendo requeridos, y a ayudarles a bien morir.

- Los párrocos, los domingos y festivos, ¿enseñan públicamente al pueblo la doctrina cristiana y todo lo concerniente a sus oficios?
- Se comunique si los clérigos dan buen ejemplo, de tal manera que sean luz del pueblo y dechado de virtudes y si procuran la paz y concordia entre todos.
- ¿Han sido causa de alguna riña o discordia?
- ¿Han jugado a dados, tablas, naipes, pelota u otros juegos prohibidos e indecentes para el clero?
- ¿Han empleado su morada como casa para que otros jueguen?
- ¿Han sido tratantes o desarrollado otros oficios prohibidos por los sagrados cánones?
- ¿Han vivido o viven deshonestamente o han tenido conversación con personas deshonestas de tal manera que de su trato resulte murmuración o escándalo?
- ¿Tienen a su servicio mujeres sospechosas?
- ¿Alguno anda con hábito indecente, deshonesto y de colores prohibidos?
- Se notifique si llevan armas o andan rondando de noche o en otras «traversuras», o si por su rondar, mirar, hablar o pasear han sido causa de infamia para alguna mujer o dado ocasión a que se murmure de ella.
- ¿Han andado disfrazados o hecho otras cosas indecentes al hábito sacerdotal?
- ¿Tienen costumbre de cazar y montear?
- Se informe si hay algún clérigo que ha administrado los sacramentos sin ser examinado ni tener licencia para ello o si ha dicho dos misas en un día. Igualmente, si algún clérigo de otra diócesis ha celebrado o administrado sacramentos sin contar con licencia del obispo de Albarracín.
- Se debe notificar si hay personas sospechosas de la fe, o que hayan dicho algunas proposiciones escandalosas, o que usen de hechicerías, encantamientos, sortilegios, conjuros, ensalmos y adivinanzas, o que liguen y aten con hechizos a los casados, o que hagan decir misas con cierto número de candelas creyendo que si se dicen con más o menos no tienen tanta eficacia y valor, u otra cualquiera manera de maleficios, brujerías y supersticiones, o que sean saludadores, o que tengan libros o escrituras de conjuros, encantos o supersticiones y otros libros reprobados, o hagan nómadas y caracteres para llevar colgados al cuello o en otra parte de su persona; las personas que posean algunos de estos objetos deben presentarlos al obispo para que los vea y examine.
- Si se conocen personas que tienen costumbre de jurar y blasfemar.
- Si hay excomulgados que perseveran en la excomunión sin hacerse absolver.

- Se informe sobre las personas que públicamente quebrantan las fiestas dejando de oír misa o asistiendo a la misma sin la debida compostura.
- ¿Hay personas que no han confesado y comulgado al menos una vez al año, en el tiempo marcado por la Iglesia?
- Se debe informar sobre las personas que viven en pecados públicos estando amancebados públicamente, de los casados que no hacen vida marital, de los desposados que hacen vida en común sin haber recibido la bendición de la Iglesia, de los casados con parientes hasta en cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado, o habiendo entre ellos otro impedimento sin tener dispensa, de los casados clandestinamente sin preceder las preceptivas amonestaciones y de los casados dos veces sin haber muerto el primer cónyuge.
- Si hay personas que han cometido el pecado nefando, contra natura o bestialidad, o tenido acceso carnal con parientes o afines hasta el cuarto grado.
- Se notifique si hay personas que tienen en su domicilio casa de juego, o que sean fulleros, y que perciben remuneración por ello.
- Se pregunta si se conoce a personas que sean usureros, describiendo situaciones concretas consideradas como usura:
 - Dejar bueyes, vacas, ovejas u otros ganados, percibiendo un arrendamiento, y pretender, al final del periodo de arriendo, recibir animales iguales en edad a los prestados, además de reponer los que han fallecido durante ese tiempo.
 - Vender panes u otras mercancías al fiado y pretender venderlas más caras que si las pagasen en el acto.
 - Dar dinero adelantado en las compras y pretender por ello pagar menos del justo precio.
 - Dejar dinero a mercaderes u oficiales a ganancia y no a pérdida; o prestarles dinero con pacto de devolverlo con un incremento.
 - Recibir alguna posesión empeñada sin tener en cuenta el rento de tal empeño.
 - Comprar propiedades con carta de gracia por menos del justo precio.
 - Arrendar tierras por menos del justo precio dando con ellas mulas, bueyes u otras cosas con la condición de que se las devuelvan al final del arrendamiento.
- Si alguna persona ha cometido sacrilegio riñendo en la iglesia o el cementerio, o pegando a alguien o sacándolo violentamente del templo u otro lugar sagrado.
- Si alguien sabe si existen misas, aniversarios, legados y obras pías que estén por cumplir y de testamentos que no se hayan ejecutado de la forma y en el tiempo indicado por los testadores. Todos los testamentos deben presentarse al obispo para comprobar si están enteramente cumplidos.

- Si alguna persona tiene escrituras, contratos, casas, campos, heredades, huertos o posesiones de la mitra, de las fábricas de las iglesias, de las dignidades y canónigos, beneficios, capellanías, hospitales, ermitas o cofradías, que las tengan enajenadas o usurpadas o vendidas sin decreto del obispo o dejado de pagar diezmos y primicias.
- Si se conoce a alguien que tenga escrituras o procesos de la corte diocesana.
- Si los oficiales, notarios, fiscales de la corte del obispo han cobrado derechos no debidos o han percibido regalos.
- Si algún notario no ha hecho bien su oficio, particularmente en contratos referentes a la Iglesia.
- Se denuncie a los médicos si, tras visitar dos o tres veces a los enfermos, no les mandan confesar.

Fuente: ADA, Libro de visitas de la ciudad y obispado de Santa María de Albarracín, hecha por el ilustrísimo y reverendísimo señor don Lucas Durán, obispo de la dicha ciudad, de los años 1612 y 1616.

APÉNDICE 3
CAPELLANÍAS EN EL OBISPADO
DE ALBARRACÍN (SIGLO XVII)

<i>Localidad</i>	<i>Fundador</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Renta (sueldos)</i>	<i>Obligaciones</i>
Albarracín	Martín Amigo, pelaire, y Toda Martínez	1530	320	3 misas semanales
	Ana Castillana de Heredia	1602	75	4 misas semanales
	Cosme Damián Pueyo, canónigo		50	3 misas semanales
	Ramón Pérez Toyuela y Elvira García	1355	73 (1)	
	Catalina Murciano (Almas)	1574	550	
	Antonio Sánchez Monterde	1574	350	
	Jaime de Espejo y Catalina de Palomar	1565	550	150 misas
	Antonio y Pedro Zafontes Rajo	1613	1500	4 misas
	Carlos Soriano, canónigo, y Tomás Soriano, clérigo	1695	1000	220 misas
	Pedro Esteban de Ruesta, canónigo	1564	200 (2)	3 misas semanales (42)
Alobras	Pedro Esteban de Ruesta, canónigo	1564	200 (3)	3 misas semanales (43)
	Juan Valero Díaz, secretario de S. M.	1633	200	208 misas
	Concejo (Almas)	1606	1200 (4)	200 misas
Bronchales	Jorge de Ligros	1665	1000	(44)
	Andrés Carrasco y Catalina Roya	1612	500	125 misas
	Pedro Pérez Toyuela	1559	515 (5)	4 misas semanales
	Concejo (Almas)	1581	1167	292 misas
	Juan Toribio y Juliana Sorian	1607	250	Misas a 4 s
	Ana Isabel Jarque y su madre Apolonia Pérez Toyuela	1614	350	Misas a 4 s
	Diego Cañete, mosén	1624	452	Misas a 4 s
	Juan Fernández Ramiro de Berlanda, mosén	1632	1574	3 misas semanales, 1 los festivos, 5 en las fiestas de la Virgen, 7 de plagis

<i>Localidad</i>	<i>Fundador</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Renta (sueldos)</i>	<i>Obligaciones</i>
Calomarde	Francisco Jiménez, mosén	1647	419	84 misas a 5 s
	Pedro García y Ana Royo	1663	500	90 misas a 5 s 6 d
	Pedro Carrasco Jiménez, mosén	1681	1000	Misas a 8 s
	Francisco de León		635	
Calomarde	Juan Alonso y Pascuala Domínguez	1539	780	Misas a 4 s
	Concejo (Almas)	1616	1065	Misas a 4 s, los sábados a 2 s, los lunes por el pan del horno
	Mateo Alonso, mosén	1627	500	2 misas semanales
	Alsonos		(6)	3 misas semanales
			542	95 misas
El Cuervo	José Alonso	1686	1333	330 misas
	Francisco y Hernán Cavero, padre e hijo		996	245 misas
			1500	Misas a 4 s
Frías de Albarracín	Concejo (Almas)	1565	2044	Misas a 5 s
	María González Cavero	1645	45	
	Quiteria Martínez		250	Misas a 4 s
	Andrés Cavero Monterde y Catalina Domingo	1624	1229	156 misas
			700	4 misas semanales
	Melchor Novella	1642	2102	5 misas semanales
Gea de Albarracín	Bartolomé Soriano y sus padres		25	
	Blas Lahuerta	1662	300	2 misas semanales
	Blas Gómez	1645	1191	
	Juan Asensio de Ocón	1690	1015	164 misas
	Juan Cavero de Morós y Sancho Pérez			31 misas
	Pedro Dolz de Espejo, conde de Fuentes, y concejo	1613	500 (7)	
Griegos	José Benito Bayardo, clérigo	1696	1000	1 misa semanal
	Concejo		512 (8)	70 misas
	Concejo (Almas)	1633	400	2 misas semanales (45)
Griegos	Almas	1611	717 (9)	3 misas semanales (46)
	Damián Alonso		1565 (10)	5 misas semanales

<i>Localidad</i>	<i>Fundador</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Renta (sueldos)</i>	<i>Obligaciones</i>
Guadalaviar	Juana de la Puente, Antonio Pérez Caxa y sus esposas	1619	150	52 misas
	Almas		178	
	Almas		1279	5 misas semanales
	Polonia Pérez, mujer de Antón Morón		1330	2 misas semanales
	Pedro Navarro y Catalina Martínez	1569	1376	24 misas
	Concejo (Almas)		880 (11)	4 misas semanales, en 3 festividades y en cada fiesta
Huélamo	Miguel Caxa y María de Adobes	1619	80	4 misas semanales
	Vicario, justicia		480 (12)	
	Luis de Solledo, del Consejo de Hacienda de S. M.			
	Almas	1594	800	220 misas
Jabaloyas	Juan Jarque, mosén	1559	275 (13)	100 misas
	Francisco Valero, rector de Tormón y Alobras	1586	(14)	1 misa semanal, 12 para parientes clérigos, 1 dobla 25 misas
				3 misas semanales
				50 misas
	Justa y Jaime Martínez; Esteban, Simón, Jaime y Francisco López	1579	100	Misas a 4 s
	Miguel Franco	1579	200	50 misas
	Miguel y Catalina Martínez	1657	1694 (15)	275 misas
	Juan y Lorenzo Navarro, clérigos	1639	1463	225 misas
	Francisco Mateo, clérigo	1670	780 (16)	110 misas
				50 misas
Jabaloyas (Arroyofrío)	Simón López, rector de la parroquia			25 misas
				175 misas
				175 misas
	Juan Cavero de Marcilla, canónigo de Albarracín	1698	637 (17)	208 misas
	Vicente Roca de la Serna, obispo	1606	450 (18)	1 aniversario, 1 celebración, 2 rogativas cuando celebra en la ermita
Monterde de Albarracín	Juan Pérez Toyuela	1573	725 (19)	3 misas semanales

<i>Localidad</i>	<i>Fundador</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Renta (sueldos)</i>	<i>Obligaciones</i>
	Pedro Serra	1613	500	4 misas semanales
	Isabel Martínez	1614	1000	4 misas semanales
	Pedro Fernández Alonso	1624	260	65 misas
	Rector y concejo (Almas)	1619	100	147 misas
	Miguel de Codos, rector de Pozondón	1612	120	155 misas
	Pedro Jiménez y Catalina Valero	1587	100	142 misas
	Juan García y Catalina Martínez	1567	250	
	Pedro Hernández	1578	200	1 misa semanal
	Isabel Martínez, mujer de P. ^o Alonso		909	180 misas
Moscardón	Cofradía de la Natividad de N. ^a S. ^a		(20)	Misas a 4 s
	Juan Asensio, arcipreste de Segorbe	1597	1386	180 misas
	Juan Asensio Monterde	1606	786	190 misas
	Pedro Jarque e Isabel Asensio	1558	1100	4 misas semanales
	Gonzalo González	1582	600	3 misas semanales
	Juan Pérez	1607	512	120 misas
	Concejo (Almas)	1608	2335	4 misas semanales
			55	6 misas semanales
	Juan Cano	1499	100	
	Quiteria López		50	25 misas
Motos	Antonio López, mosén	1536	480 (21)	5 misas semanales
	Pedro López Manrique		(22)	
			1400	5 misas semanales
	Antón López	1577	1000 (23)	6 misas semanales
	Juan López Manrique		(24)	100 misas anuales
	Pedro López Malo, rector de Motos	1655	(25)	4 misas semanales
			1000	5 misas semanales
			(26)	50 misas anuales
Noguera de Albarracín		1599	633	200 misas
	Francisco Martínez y Ana Torres	1612	1714	300 misas
	Catalina Martínez	1612	211	Misas a 4 s
	Juan Ibañez y su mujer		50	25 misas
	Juana Sánchez y Antón Martínez	1549	150	75 misas
	Juan Hernández		145	
	Antonio Ibañez e Inés Polo	1623	555	84 misas
	Martín y Mateo Casas	1652	1037	170 misas

<i>Localidad</i>	<i>Fundador</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Renta (sueldos)</i>	<i>Obligaciones</i>
Orihuela del Tremedal	Pedro Fernández Rajo, baile, y Elvira Torres	1583	1268	5 misas semanales, 1 aniversario, 2 doblas
	Diego Cafiete y Catalina Sánchez	1564	1708 (27)	4 misas semanales
	Concejo; en 1591 Juan López	1598	975	130 misas (47)
	Pedro Fernández de Laína, mayor, y Magdalena López	1579	363	5 misas semanales y en los días de S Juan Bautista y Evangelista
	Domingo López, mosén	1565	834(28)	200 misas
	Antonia Sánchez	1553	1445	245 misas
	Concejo (Almas)	1580	1000	6 misas semanales
	Francisco Martínez y María Martínez	1620	450	80 misas
	Agustín López, rector de Noguera	1616	1260	5 misas semanales
	Pedro Fernández Catalán y Catalina Royo	1650	1400	4 misas semanales
	Francisco Fernández Catalán, mosén	1650	954	3 misas semanales
Pozondón			1100	
			800	4 misas semanales
		1565	800	4 misas semanales
	Juan González y Esperanza Sánchez	1578	643	
	Lorenzo Sánchez	1517	924	243 misas
	Bernardino Martínez	1554	379	94 misas
	Pedro Catalán, mosén	1598	850	3 misas semanales
Ródenas	Pedro, Domingo y Catalina Martínez y Catalina Vallesteros	1587	800	3 misas semanales
	Pedro Valero, mosén, y Jerónimo Valero		123	
	Catalina, Juliana y mosen P.º Catalán		305	1 misa semanal
	José Beseneque, canónigo doctoral de Albaracín	1689		243 misas
	Concejo (Almas)	1638		151 misas

<i>Localidad</i>	<i>Fundador</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Renta (sueldos)</i>	<i>Obligaciones</i>
	Juan, mosén, Pedro, Gil y Juan Catalán de Ocón	1548	1200	5 misas semanales
	Juan, mosén, Pedro, Gil y Juan Catalán de Ocón	1548	1200	5 misas semanales
	Juan, mosén, Pedro, Gil y Juan Catalán de Ocón	1548	1200	5 misas semanales
	Pedro Martínez y Catalina del Bayo	1552	1667	3 misas semanales
	Juan Martínez Rubio y M. ^a Hernández Manrique	1591	432	104 misas
	Pedro Martínez Rubio y otros, renueva la fundación	1582	611 (29)	3 misas semanales
	Ramón Gil e Isabel Hernández	1565	255	
Royuela	Juan Lozano y Juana Clavero	1605	1100 (30)	3 misas semanales (48)
	Vicario, concejo (Almas)	1617	1985	4 misas semanales
	Jaime Romero, rector de Calomarde	1623	1100 (31)	
	Francisca Pérez	1583	100	50 misas
Saldón	Rector, concejo (Almas)	1647	1554	287 misas
	Rector, concejo (Almas)	1647	1563	
	Rector, concejo (Almas)	1686	1401	287 misas
	Ángela Murciano	1677	731	
	María Murciano	1661	900	145 misas
Terriente	Pascuala Alonso	1601	200 (32)	5 misas semanales
	Juan Bellido y Pascuala Alonso	1564	580	135 misas
	Josefa Lorente	1616	403 (33)	100 misas
	Juan de Maenza	1540	1340	103 misas, cera
	Pedro Asensio y Juana Asensio	1544	640	160 misas
	Almas		1200	5 misas semanales
	Miguel Lorente	1639	1474	
	Alonsa		1000	100 misas
			440	4 misas semanales
			540	3 misas semanales
			500	3 misas semanales
	Juan Asensio	1550	917	180 misas anuales
	Juan Alonso, Juan y Catalina Martínez	1584	420	
	Juan Martínez, sastre	1665	422	95 misas
		1681	1076	181 misas
	Asensio		500	3 misas una semana y 2 otra

<i>Localidad</i>	<i>Fundador</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Renta (sueldos)</i>	<i>Obligaciones</i>
Terriente /Masegoso	Juan Gómez González	1684	4546	6 misas semanales
Tormón	Rector y concejo			
Torres de Albaracín	Pedro Valero de Ruesta y Juana López	1520	500	2 misas semanales
	Mateo Pérez de Morena y Juan Pérez de Morena, clérigo	1548	298 (34)	80 misas
	Pedro Castillo	1627	925	220 misas
	Antonio García y María Mateo	1690	1190	6 misas semanales
Tramacastiel			578 (35)	101 misas (49)
	Giles		1500	150 misas
	Juan Valero y Cabrera, mosén	1695	1025	150 misas
Tramacastilla	Juan Jiménez de Luesma y Juana García	1542	466 (36)	110 misas
	Antonio y Pedro Fuertes, clérigos	1561	471	125 misas
	Juan Domínguez y María Pérez	1551	56	19 misas
	Catalina Garcés de Heredia			1 misa cada jueves del Sto. Sacramento
	Carolina Martínez	1655	220	52 misas
	Juan Jiménez Lidón, rector de Tramacastilla	1639	1387 (37)	4 misas semanales
	Juan García, rector de Tramacastilla	1616	(38)	250 misas
	Marco Pérez (Almas)	1665	1200	300 misas 25 misas
Valdecuenca	Domingo Pérez y Catalina Gómez	1551	600	148 misas
	Jaime Murciano	1594	620	124 misas
	Pedro Murciano, clérigo	1614	600	25 misas
	Esperanza Murciano	1610	300	75 misas
	Juan Murciano y Elsa Lahuerta	1551	50	12 misas
	Juan Novella y Elvira Pérez	1559	35	Misas a 4 s
	Esperanza Murciano		50	Misas a 3 s
	Andrés Murciano			34 misas
	Esperanza Montón		(39)	
	Pedro Murciano de la Pascuala	1614	500	Misas a 4 s
	Domingo Campos		597	
	Juan Campos			
Villar del Cobo	Miguel González y Juana Sánchez	1559	1105	4 misas semanales

<i>Localidad</i>	<i>Fundador</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Renta (sueldos)</i>	<i>Obligaciones</i>
	Francisca Pérez Clemente	1549	375(40)	3 misas semanales
	Cofradía de N. ^a S. ^a de la Natividad		835	4 misas semanales
	Antonio Morón y Apolonia Pérez	1590	393(41)	5 misas semanales
	Juan González Cañete y Cecilia Jarque	1614	1200	4 misas semanales
	Juan González Cañete y Cecilia Jarque	1614	1200	4 misas semanales
	Miguel González del Río	1612	758	3 misas semanales
	Almas	1571	1300	5 misas semanales
	Pascual de Codes, clérigo, Juan de Codes y Quiteria Hernández	1552	2004	Misas a 4 s
	Cofradía de N. ^a S. ^a del Rosario		1398	5 misas semanales
	Caveros		400	60 misas
	Miguel y Mateo Fernández, clérigos	1657	1240	
	Antonio Martínez Nardues y María González	1688	1363	4 misas semanales
	Catalina López	1596	500	2 misas semanales

s: sueldos; fa: fanega; cu: cuartal. (1) 20 fa trigo; (2) Distribución coral, casa; (3) Distribución coral, casa; (4) Derechos de la sacristía; (5) Casa, tierras; (6) Rentas de una dehesa; (7) Casa, tierras; (8) Tierras; (9) 14 fa trigo, 1 s por aniversario, 2 s por dobla; (10) Tierras, casa; (11) Casa, tierras, limosnas; (12) 12 fa trigo, 12 fa centeno, 3 corderos; (13) Casa, pajar, era, paridera, tierras; (14) Casa, tierras; (15) Casa, tierras; (16) Tierras; (17) Casa, paridera, 3 piezas; (18) 25 fa trigo, pie de altar; (19) Casa, tierras; (20) Escote de los cofrades; (21) 10 fa trigo y centeno, casa, palomar, tierras; (22) Molino harinero, tierras; (23) Tierras; (24) Heredad; (25) 65 fa trigo; (26) Tierras de la rectoría; (27) Inés Pérez donó una casa y un huerto; (28) Casa; (29) Casa, tierras; (30) Casa; (31) Casa, tierras; (32) Tierras; (33) 10 fa trigo; (34) Tierras, casa, era, pajar; (35) 20 fa trigo, 16 fa cebada, 3 corderos, 15 s por difunto, domingos, fiestas, sábados, 2 obladas, días de Pascua y N.^a S.^a, 4 obladas, Todos Stos, 6 obladas, almas, 8 obladas, acompañar al rector a dar la unción, 1 s, velaciones, 2 s, por cada aniversario que llegare a 6 s, 1 s, de los que no llegaren 8 d, salves de la octava de S. Sebastián, 2 s, salves cantadas, 2 d; (36) 20 fa trigo; (37) Tierras; (38) 20 fa trigo; (39) 7 fa 4 cu trigo; (40) 23 % del importe de la hierba de la fuente del Rábano; (41) 33 % del importe de la hierba de la fuente del Rábano; (42) Asistir al coro cuando no esté el vic.^o, servir de maestro de capilla y enseñar canto todos los días de hacienda; (43) Asistir al coro cuando no esté el vic.^o, enseñar la doctrina en la ermita de S. Juan; (44) Enseñar a los niños a leer, escribir y la doctrina cristiana; (45) Al capellán se le agrega el oficio de sacristán y maestro de la villa; (46) Servir la sacristía; (47) Tocar el órgano o dar 15 escudos a quien lo toque; (48) 50 s para cera y aceite; (49) Cantar en el coro, enseñar la doctrina. Fuentes: ADA, Visitas pastorales de 1587 y 1591; S. Utientes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albaracín, 1619; Relación sumaria II, 1665-1670; Libro de la Institución de capellanías del obispado de Albaracín hasta el año 1788. AMGA, Sección I-5, Dc. 46, Sec. II-3, Dc. 125. AMA, Sección II-3, Dc. 27. Polo (1987).

APÉNDICE 4
CELEBRACIONES EN EL OBISPADO
DE ALBARRACÍN (SIGLO XVII)

<i>Localidad</i>	<i>Fundador</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Renta (sueldos)</i>	<i>Obligaciones</i>
Bronchales	Francisco García, clérigo	1577	368	90 misas
	Juan Roberto, clérigo	1590	500	Misas a 4 s
	Domingo Toribio, rector de Bronchales	1651	1343	179 misas
Frías de Albarracín	Juan Monterde, canónigo de Zaragoza	1530	895	156 misas
	Cofradía del Nombre de Jesús		668	167 misas
	Cofradía de N.º S.ª de la Natividad		700	175 misas
	Juan Ibañez e Isabel Pérez		61	Misas a 4 s
	Miguel Martínez		125	Misas a 4 s
	Juan López		25 (1)	Misas a 4 s
	Cofradía del Nombre de Jesús			100 misas
	Juan Martínez de la Casa		50	
Guadalaviar	Catalina Martínez		115	50 misas
	Juan de Codes y Quiteria Fernández, Pascual de Codes, clérigo	1552	220	2 misas semanales
			700	5 misas semanales
Huélamo	Juan de la Xara	1570	(2)	12 misas perpetuas
	Hernando de Ayala, clérigo		(3)	6 misas perpetuas
Jabaloyas	Jaime y Francisco López	1579	100	50 misas
	Miguel Iranzo	1579	300	100 misas
	Aldonza Jimeno		70	
	Juan Valero, clérigo			1 misa semanal, 1 de dobla al año
	N.ª S.ª de Loreto			1 misa

<i>Localidad</i>	<i>Fundador</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Renta (sueldos)</i>	<i>Obligaciones</i>
Monterde de Albarracín	María Martínez, vda. de Mateo Serrano	1627	500	120 misas
	Juan Martínez de Nadala	1626	500	Misas a 6 s
	Susana Garrido, vda. de Antonio Martínez	1635	443	
Noguera de Albarracín	María Cubel		598	150 misas
	Martín Romero		50	25 misas
	Martín Martínez y María Caballero	1577	252	
Orihuela del Tremedal	Cofradía de N. ^a S. ^a		660	Misas que encargan los cofrades
Pozondón			359	89 misas
	Ana Blasco	1568	347	133 misas
Royuela	Juan Clavero		150	45 misas, 1 aniversario
	Jaime Clavero		95	45 misas, 1 aniversario
	Gil Gómez		15	6 misas, 1 aniversario
	Ana Amigó y Juan Gómez		108	54 misas
	Catalina Abril		30	12 misas, 1 aniversario (4)
	Juana García		155	70 misas, 1 aniversario (5)
	Herán Gómez		62	20 misas
	Isabel García		15	6 misas, 1 aniversario
	Elvira Gómez		10	5 misas
Terriente	Bárbara Campos	1596	115	50 misas
	Juan Civera	1566	330	80 misas
	Gil García, clérigo, y Gil García	1544	120	27 misas
	Juan de Sandalinias y Juana de Camino	1602	550	137 misas
Torres de Albarracín	Juan García y Francisca Martínez	1599	209	12 misas
	Gil Pérez y Francisca Muñoz		106	30 misas

<i>Localidad</i>	<i>Fundador</i>	<i>Año de fundación</i>	<i>Renta (sueldos)</i>	<i>Obligaciones</i>
Tramacastilla				Misa los sábados
	Bartolomé Delgado	1627	181	
	Tía de maese Juan		78	
	Pedro Romero	1581	50	25 misas
	Quiteria Martínez		80	
			103	
	Catalina Soriano	1670	323	
		1658	136	
	Jerónimo Murciano	1629	500	115 misas (6)
Valdecuenca	Bartolomé Bellido		200	Misas a 3 s
	Juan Murciano		25	44 misas
	Miguel Pérez		46	6 misas

s: sueldo; fa: fanega. (1) 5 fa trigo; (2) 2 campos; (3) Casas caídas; (4) Cera; (5) Cera; (6) Asistir a los oficios los días colendos. Fuentes: ADA, Visitas pastorales de 1587 y 1591; S. Utienes, Relación del estado de la catedral y diócesis de Albarracín, 1619; Relación sumaria II, 1665-1670; Libro de la Institución de capellánías del obispado de Albarracín hasta el año 1788. Polo (1987).

APÉNDICE 5

DOCUMENTOS

Doc. 1

1593, abril, 22

Albarracín

Consueta de la catedral de Albarracín.

ACALB, Bula de composición y constituciones, ff. 81-113.

Consueta de la sancta yglesia de Albarazín.

Don Alonso Gregorio, por la gracia de Dios y de la Sancta Sede Apostólica, obispo de Albarazín, electo arçobispo de Çaragoça, del Consejo del rey nuestro señor, y don Joan Vincentio de Marcilla, deán, dotor Andrés Martínez, precentor, Pedro Sánchez, tesorero, dotor Martín de Garnica, canónigo curado, Matheo Assensio y Luis Sánchez, Pedro Martín del Castillo, Martín de Pamplona, Gaspar Bañolas, dotor Joan Martínez y dotor Martín Rodrigo, deán y canónigos y capítulo de la sancta iglesia catedral de Albarazín. Attendido y considerado que en dicha sancta iglesia ay necesidad de consueta y reglas ciertas para que los divinos officios se hagan con el concierto y puntualidad que conviene y los que asisten a ellos lo hagan con modestia y reverencia exterior, mostrando la composición y atención interior a que obliga la presencia del Señor a quien sirven en tal alto officio, endreçando las palabras a la Santíssima Trinidad, a los ángeles y santos, el coraçon puesto en Dios, cerrada la puerta a todo lo que puede impedir la devoción, porque no merece ser oydo el que así mismo no se oye, y son indignos de tal ministerio los que hablando con Dios piensan o tratan otra cosa, para lo qual

aprovecha mucho el ánimo recogido y la vida concertada. *Ante orationem prepara animam tuam*, dice el Eclesiástico y el Casiano: *quod enim ante orationis horam anima nostra conceperit orantibus nobis per suggestionem recordationis ocurrere solet, quam obrem, quales orantes volumus inveniri, tales nos, ante orationis tempus praestare debemus et id circa quid orantibus nobis nolumus ut irrepat ante orationem de abdity nostri pectoris eptrudere festinemus*. De manera que demás de la pronunciación exterior en la oración vocal ha de aver oración interna: *cantantes et psalentes in cordibus vestris domino*, dice el apóstol, y san Gerónimo sobre este lugar *audianthi quibus in ecclesia est psalendi officiam non voce tantum sed corde cantandum lingua mens mea sine fructu est*, y el glorioso san Agustín *quid prodest strepitus labior si mutum est cor*, y san Gregorio *animari verba sunt Desideria ni quibus tanto quis mimus clamat quanto mimus desiderat*, y el real profeta David enseña como avemos de cantar, *psalite sapienter*, sabiamente atendiendo al sentido de lo que se canta y cada cosa representa recibiendo gusto de la memoria de Dios y de las cosas divinas que se pronuncian *in meditatione mea exardescet ignis*, fuego de amor y del sancto deleite que del naçé; de esta manera será la oración grata a Dios y conseguirán los que la hizieren los bienes de ella, más los negligentes los perderán y caerán en la maldición del propheta Geremías: *maledictus homo qui opus Dei negligenter facit*. Esta negligencia se destierra con yr muy atentos a la inteligencia de lo que se reza y canta. Por tanto, a gloria y honra de Nuestro Señor, desseando que las cosas del culto divino vayan bien y de manera que su Divina Magestad sea servido y alabado, ordenamos lo siguiente.

Capítulo 1: de quién ha de hacer el officio en el altar y choro y de el orden que en esso se debe guardar

Para que cada uno sepa lo que debe de hacer acerca del servicio del choro y altar, statuimos y ordenamos que a la dignidad o canónigo semanero toque y pertenezca hacer el officio en el altar y choro en las horas divinas, exceptada prima y completas quando el prelado no dize vísperas de pontifical, en los domingos y fiestas colendas y dobles y en los maitines en todas fiestas de prima y segunda clase y en todos los días de la Semana Sancta y de la octava del Santísimo Sacramento y en todas las procesiones generales ordinarias y extraordinarias, exceptadas las solemnidades principales que tocan al deán, que son los primeros días de las pascuas de Nuestro Señor, día de la Transfiguración, Corpus Christi, Assumpción de Nuestra Señora, Todos Santos, día de las ánimas, los tres días de la Semana Sancta, día de la Purificación, ceniça y Ramos, conforme a la constitución 18, que trata de como las dignidades y canonicos han de servir por se-

manas. Y en las fiestas dotadas haze el officio canónico o dignidad como en las fiestas dobles *per annum*, aunque no lo sean, si no estuvieren obligados a más por la fundación. En todos los demás días y horas lo hará el vicario, y no estando el en el choro, el beneficiado semanero. La primera semana lo hará el arcidiácono y después los demás dignidades y canónigos, por turno conforme su antigüedad, una semana de un choro y otra de otro, y estando alguno enfermo o absentándose antes que le venga su semana passa el turno adelante, pero si aviendo comenzado su semana se le offreciere hacer absencia aya de encomendar el officio a quien le acabe por el, y lo mismo el que hoviere de faltar los primeros días de su semana.

Capítulo 2: de la solemnidad que se ha de dar a cada festividad así en vísperas y maitines como en todas las demás horas

Porque es bien se haga diferencia de unas festividades a otras en la solemnidad que se les da en su officio, ordenamos que las vísperas de los días de primera y segunda classe se digan por el orden siguiente. Encendidas lumbres en el altar mayor el sacristán hará señal con la campanilla que está a la puerta de la sacristía y tomarán capas dos dignidades o canónigos, o quatro quando haya comodidad para ello, y los dos sucentores con sus ceptros¹ si antes no lo huvieren hecho, y estando todos quietos un poco de tiempo, el semanero o el que huviere de hacer el officio, se pondrá en pie y todos con el sin bonetes y dirá *Pater noster* y, acabado el *Deus in adiutorium* y dicho el *Gloria Patri*, los de las capas comenzarán la antíphona y continuarla ha todo el choro, y acabado comienza el órgano el psalmo y responde el choro a versos y al *Gloria Patri* se pondrán todos en pie sin bonetes y estarán así hasta mediar el primer verso del psalmo siguiente, y los que tienen los ceptros los derriban un poco sobre los hombros en señal de humillación y reverencia y lo mismo hacen quando se dice el nombre de Jesús. Continuanse los psalmos de esta manera: un verso el órgano, otro los cantores y otro el choro, advirtiendo que el *Gloria Patri* lo digan siempre los cantores o el choro, y lo mismo se guardará en acabar los hymnos. Acabada la primera anthíphona, comenzarán la segunda dos officios o beneficiados a quien la avrán encomendado los sucentores y la continuará el choro y el órgano comenzará el psalmo segundo y, al *Gloria Patri* y todo lo demás hasta ser acabados todos los psalmos, se guardará lo que queda dicho en el primero. Comencando el último psalmo el semanero se

1 Cetro: Vara larga de plata, o cubierta de ella, que usaban en la iglesia los prebendados o los capellanes que acompañaban al preste en el coro y en el altar.

baxará de su silla a tomar capa, la qual traherá el sacristán o infante mayor de la sacristía acompañado de los acólitos y pertiguero, a tiempo que llegue al choro con ella antes de acabar el último psalmo, y lo mismo haze en todos los días que se ha de incensar el altar a vísperas o maitines. Para capitular se pondrán en pie junto al fagistol con los ceroferarios delante y a los dos lados el diácono y subdiácono y, acabada la última anthíphona, capitulará, y luego comienza el órgano el hymno y responde el choro, exceptados los dos *Veni Creator* y *Ave Maris Stella*, que comienza el choro y responde el órgano; y entretanto que se dice se está el semanero junto al fagistol en donde capituló y antes que se acabe se passa al atril grande para comenzar la anthíphona de *Magnificat*, y acabado el hymno dizan el verso los de las capas y responde el choro y luego, el semanero y otra dignidad o canónigo a quién lo avrá ya encomendado el sucentor, entonan la anthíphona de *Magnificat* y acabada comienza el órgano el cántico y responden los cantores y el semanero dice la *Magnificat* ayudando al prelado, quando está presente, y quando no con los de las capas y diácono y subdiácono, y acabada haze la humillación al Christo y después al prelado y sale a incensar al altar mayor con bonete y, juntas las manos delante el pecho y acompañado del diácono y subdiácono y otros dos beneficiados hiendo delante el sacristán con incensero y naveta y después los acólitos y pertiguero, llegando a las gradas se quita el bonete dándolo al subdiácono y se arrudilla en la primera grada entre el diácono y subdiácono, los demás baxo de las gradas el uno a la parte del evangelio y el otro a la parte de la epístola, y quedándose aquellos en pie junto a la primera grada y los acólitos delante y el pertiguero al principio del presbiterio, se sube el que haze el officio con el diácono y subdiácono junto al altar y estando en pie bendice el incienso, quando no lo ha bendecido el prelado, ministrando el diácono la naveta y teniendo el incensario el sacristán, y tomando el incensario de mano del diácono inciensa el altar guardando el orden del missal; y aviendo incensado baxa entre los diáconos del presbiterio y haze una genuflexión de la propria manera que quando fue y, tomado su bonete en las manos, se vuelven al choro con el mismo orden y, llegado al choro, se quedan a la puerta el pertiguero y acólitos y, acompañado del diácono y subdiácono, se pone en medio de los que tienen las capas y el diácono le inciensa *ducens turibulum*, quando no está presente el prelado, después a los de las capas y luego a todo el choro comenzando por el lado de *Hic est chorus*.² Y dicho el *Gloria Patri* buelven el y su compañero a comenzar la anthíphona y,

² *Hic est chorus* (aquí está el coro) era la inscripción que se colocaba en una esquina de la sillería del coro.

entre tanto que el choro la continua, se va al fagistol donde capítulo y, acabada la antiphona, dize *Dominus vobiscum* y la oración y conmemorationes, quando las huiiere, y los cantores entonan el *Benedicamus Domino* y responde el choro y, dicho *Fidelium animae*, se quita la capa y se buelve a su silla. Y el mismo orden se tenga en las segundas vísperas.

En vísperas de los domingos y fiestas colendas y días de dotores de la Yglesia haze el officio el semanero y en todo se guarda el orden arriba dicho, exceptado que no toman capas más que los sucentores y las antiphonas se encomiendan a solo un beneficiado o officio y a entonar la *Magnificat* no baxa dignidad ni canónigo a ayudar al semanero y al incensar no le acompañan más que los diáconos, ni tampoco ay órgano hasta el hymno. En los demás dobles *per annum* y octavas se diçe de la misma manera, salvo que no toman capas los sucentores.

En vispras de todos los demás días del año haze el officio el vicario o substituto guardando el orden de arriba, exceptado que capitula en el fagistol alto que ay para esso y no se va a incensar altar maior ni toma capa y baxa solo a començar la antyphona de *Magnificat* y, en començandola, se sube a decir la oración y a acabar el officio, y las antyphonas en las ferias y simples las entona un infante y los psalmos solo un sucentor, ni ay órgano.

Capítulo 3: de cómo se han de decir las sapiencias y vexillas

En las primeras vísperas de la expectación de Nuestra Señora, dicha la oración de la festividad, los dos canónigos o sucentores con las capas encomiendan a su señoría, estando en el choro, la primera antyphona de la O poniéndose los unos a un lado, otros a otro, en las entradas de las syllas entre tanto que entone y después hacen su humillación y se van a proseguilla al fagistol con el choro y, entre tanto que la dizan, su señoría bendice el incienso y inciensa el libro desde su silla y, acabada, dizen el verso los infantes y su señoría la oración y, si no estuviere en el choro hará la ceremonia el deán o dignidad o canónigo más antiguo, saltando dignidades de la manera siguiente. Que acabada la *Magnificat*, mientras se repite la antyphona, la dignidad o canónigo se baxa a tomar capa para entonar la antyphona y, acabada la oración de la festividad, se llega delante el fagistol grande y la entona y entre tanto que el choro la acaba bendice el incienso y inciensa el libro y acabada dicen los infantes el verso y él el *Oremus* y la oración en el mismo lugar teniéndole un libro un ministro y después *Dominus vobiscum* y el semanero acaba las vísperas con el *Fidelium animae*. Y la misma ceremonia se haze en las segundas vísperas de la festividad y en las primeras y segundas del día

de sant Thomás y se guarda en las personas el orden de su preeminencia, después del prelado el deán y el día siguiente el arcidiano y después los demás por su orden hasta ser acabadas dichas antyphonas. En los tres días feriados, aviendo dicho el semanero la capítulo, el que ha de decir la antyphona, mientras se dice el hymno, baxa a tomar la capa y dicho el verso la entona y inciensa bendiciendo primero el incienso y dicese la *Magnificat* y, entretanto, está el en pie en el mismo lugar y dicha la *Magnificat* y repetida la antyphona el semanero dize las preces, y acabado de decir el semanero *Domine exaudi orationem meam* dice el que haze la fiesta *Dominus vobiscum* y la oración; y el domingo ira a incensar al altar mayor.

El sábado, antes de la *dominica in passione*, comenzando el último psalmo, sale del choro el prelado, si allí estuviere, acompañado de quatro dignidades o canónigos y quatro beneficiados y delante el pertiguero y infantes y va al sagrario donde se dan velas encendidas a todos los que acompañan, y dicha la capítulo se comienza en el choro el hymno *Vexilla regis* en canto de órgano y se prosigue a versos y, entretanto su señoría inciensa el *lignum crucis* cubierto con un belo y, quando se dice el verso *Beata cuius brachis*, sale acompañado de todos los demás y se pone en medio del altar mayor buelto hacia el pueblo y los asistentes descubren la cruz y, comenzando los músicos el verso *O crux ave, spes única*, se tira la cortina para que el pueblo la adore y el sacristán la inciensa todo el tiempo que esta patente y, entretanto que se dijen las palabras *reisque dona veniam*, da la bendición al pueblo *in modum crucis* y se tira la cortina y se buelve al sacrario a dexar la cruz donde estaba. Y otro día haze la misma ceremonia el deán y, en su absencia, el que se sigue después del, y lo mismo en los demás días, exceptado que al venir del choro se entran en la sacristía y toma capa y los demás velas encendidas y se van al sacrario, pero si el prelado quisiere dexar para otro día el haber dicho officio quedará a su disposición y voluntad y, aviendo comodidad de cantores, si paresciere, se pondrán poner en las gradas del altar mayor para comenzar el hymno y decir sus versos a canto de órgano, y salen de la sacristía mientras dizen la capitula vestidos con alba y cíngulos y velas en las manos, cubiertos los rostros con velos negros y con los impropios de la pasión; el postrero día, acabado de dar la bendición, se buelven a la sacristía con el *lignum crucis* llevando delante las banderas.

Capítulo 4: del orden que se tiene en decir completas

En completas haze el officio quando ay vísperas de pontifical el semanero y en todo lo restante del año el vicario o substituto y se guarda el orden siguiente. En los días de primera y segunda classe y colendos, en primeras y se-

gundas vísperas, un beneficiado a quien lo encomendare el sucentor y, en los demás días uno de los muchachos de choro, dirá *Iube domne benedicere* estando todos en pie y sin bonetes, y el que haze el officio responde *noctem quietam* al mismo tono, y el beneficiado o muchacho continuará la capitula *fratres D.* y responde el choro *Deo gratias* y el que haze el officio dice *adiutorium nostrum*, responde el choro *qui fecit* y el que haze el officio dice el *Pater Noster* y, dicha la confesión conforme a la regla del breviario, comienza el semanero *converte* y responde el choro *et averte* y, el que haze el officio, dice *Deus in adiutorium buelto al altar mayor y el choro responde Domine y, dicho el Gloria Patri, comienzan el antiphona dos beneficiados en los días de primera y segunda classe y, en los demás, uno, y en las ferias y simples un infante, y los sucentores y el choro entonan el psalmo y responde el órgano con el segundo verso en los días de primera classe y en los demás lo comienzan los sucentores y lo prosigue el choro y se asientan todos y, al *Gloria Patri* se ponen en pie, y este mismo orden se tiene en todos los psalmos. Acabado el *qui habitat* se ponen en pie, acabados los psalmos repite la antiphona todo el choro y, acabada, entonan el hymno los sucentores y el órgano prosigue quando le ay y, quando no, el primer verso los sucentores y el segundo choro y, acabado el hymno, el que haze el officio capitula y responde el choro *Deo gratias* y, cuando ay órgano, entona el responsorio de *In manus tuas domine* y, en las fiestas de segunda classe y dobles, los sucentores y, en los demás días, los infantes, y luego el que haze el officio, cuando no es canónigo, baxa al fagistol a entonar la antiphona y se buelve a su sylla y comienzan el *Nunc dimittis* los sucentores y el choro y responde el órgano, quando le ay, y quando no el otro choro, y acabado repite el choro la antiphona y el que haze el officio, quando ay preces, las comienza conforme a la regla del breviario en tono baxo y, acabadas, dize en voz más alta *Dominus vobiscum*, hasta el *Benedicamus domine* inclusive, y responde el choro y luego dije *benedicat et custodiat nos* y en respondiendo el choro amen, estando en pie en tiempo de resurrection y en lo demás del año de rudillas, se dice la antiphona de Nuestra Señora en los días de primera y segunda classe, con el órgano en las dominicas y días colendos, y quando se haze de Nuestra Señora cantada, y en los demás en tono, y acabada dicen los infantes el verso y responde el choro y el que haze el officio la oración estando en pie, y entretanto que se dize la antiphona y oración el diácono con el hysopo hecha agua bendita por todo el choro, comenzando por la parte de *Hic est chorus*.*

En los tres días de Semana Sancta y en el tiempo de la resurrection se guardará en lo que se ha de decir las reglas del breviario.

Capítulo 5: de cómo se dizen los maytines

Los maytines todos cantados por el punto la noche de Navidad, Epipanía, los tres días de la Semana Sancta, día de Pascua de Resurrección, de Spíritu Santo, día del Corpus Christi, Transfiguración, Assumptión de Nuestra Señora, Todos Santos, el día de la Dedicación de la iglesia, la fiesta de san Pedro y Pablo y de san Joan Baptista; en los demás días de primera classe y en los de la segunda se dirá cantado el invitatorio y hymno, las antyphonas y psalmos en tono, las liciones cantadas, responsorios en tono, el *Te Deum laudamus* y laudes cantado; en todos los dobles colendos y fiestas de dotores de la Yglesia se dirán los maitines en tono y cantado el *Te Deum laudamus* y laudes y, en los demás, se cantarán donde la capitula, en las dominicas semidobles, simples y ferias se dicen todos los maytines en tono y en todo se guardará el orden siguiente.

En las fiestas en que se han de cantar los maitines tomarán capas y cetros dos dignidades o canónigos, o quattro quando se pueda hazer con comodidad, y los sucentores, y hecha señal se estarán quietos un poco y luego se pondrán todos en pie y sin bonetes. El que ha de dezir el officio dirá el *Pater Noster* y, acabado el Credo, dirá *Domine labia mea aperies* y responde el choro y después el *Deus in adiutorium meum intende* y, acabado el *Gloria Patri*, dicen el invitatorio los de las capas y responde el choro con lo mismo y los de las capas de la parte *Hic est chorus* dicen por su punto el verso del primer psalmo *Venite exultemus* y, acabado, responde el choro con todo el invitatorio y luego los de las capas del otro choro dizan el segundo verso y responde el choro, y de esta manera van alternativamente hasta acabar el psalmo con el *Gloria Patri*. Y dicho el invitatorio comienza el órgano el hymno y responde el choro a versos y, acabado, entonan la primera antyphona dos de las capas y la continua todo el choro y, acabada, entonan el psalmo los sucentores con los demás que tienen las capas y, mediado el primer verso, se assientan todos en sus syllas entretanto que se dice el psalmo hasta el *Gloria Patri*, al qual se levantan en pie y se están así hasta mediar el primer verso del segundo psalmo y, acabado el *Gloria Patri*, repite el choro la antyphona y comienzan la del segundo psalmo dos beneficiados, a quien la avrán encomendado los sucentores; y el mismo orden se guardan en la del tercer psalmo. Dicha la antyphona del tercero psalmo dirán el verso los infantes o sucentores y, aviendo respondido el choro, el que haze el officio dice *Pater Noster* puesto en pie y, acabado, dice *et ne nos inducas* y, entretanto que dice la absolución, el que ha de dezir la lición se pone junto al fagistol y, buelto acia el que haze el officio, pide la bendición inclinando la cabeza y, recibida, se buelve al fagistol y dice la lición, y entretanto se sientan todos, y acabada se dice el responso por punto estando todos

en pie, comenzando los sucentores y continua el choro y, acabado, toma la bendición otro beneficiado, a quien la avrán encomendado los sucentores, y dize la otra licón. Este mismo orden se tiene en la tercera y en los demás noturnos hasta laudes, diciendo las tres primeras lectiones beneficiados y las del segundo noturno canónigos y las del tercero dignidades y la última el que haze el officio recibiendo la bendición del que preside. En las demás fiestas de primera y segunda clase se guarda el mismo orden, exceptados que no toman capas más que los sucentores, los cuales dicen todos los versos del psalmo *Venite exultemus*.

En los días en que los maytines se dizan todos en tono se guarda el mismo orden en començarlos y el invitatorio y hymno lo disen uno de los sucentores y un beneficiado de la parte del *Hic est chorus*, en los días de dobles y semidobles y dominicas junto al fagistol y en los simples y feriales uno solo, estándose en sus syllas; y las liciones del primer noturno dize un beneficiado y un officio o beneficiado más antiguo las del segundo, una dignidad o canónigo las del tercero, o dos quando la última licón es de homilía, y los responsos dize todo el choro y los versos los que disen las lectiones, en los dobles, semidobles y dominicas con el que le está más cercano y en los simples y feriados a solas.

Los psalmos disen todos assentados en sus syllas con sus libros, pero quando aya psalterio, los beneficiados que no estuvieren enfermos o impididos, se pondrán en pie delante el phagistol diciendo por el los psalmos, y en las dominicas, feria y fiestas simples, acabada la última lection de los maytines, el que haze el officio en los días de la primera y segunda classe y en los dobles colendos y dotores de la Yglesia, entonará el *Te Deum laudamus* y continua el órgano y responde el choro, estando todos en pie y sin bonetes, exceptado el verso *Té ergo quasemus*, que se ponen todos de rudillas; y en los demás días lo comienza en tono y lo continúa el choro.

Capítulo 6: de cómo se dicen las laudes y horas menores

Acabado el *Te Deum laudamus* o el último responso quando no ay *Te deum laudamus*, el semanero comienza laudes diciendo *Deus in adiutorium* y se guarda así en los días de primera y segunda classe como en todos los demás el orden que queda dicho en las vísperas, y la antyphona de Nuestra Señora se dice cantada con órgano en las fiestas de primera classe, en las demás a tono.

Prima. En prima, los días de primera classe, haze el officio una dignidad o canónigo y en los demás el vicario o su substituto, y en començar se guarda el orden que en las vísperas; y en los días colendos entonan el hymno los dos sucen-

tores y en los demás días uno solo y, acabado, comienzan la antyphona dos beneficiados a quien la avrán encomendado los sucentores. En los días de prima y segunda classe y en los dobles, dominicas y semidobles, un beneficiado, y en los simples y feriados un infante y, acabada la antyphona, entonan el psalmo los dos sucentores conforme entonaron el hymno y, dichos los psalmos, repite el choro la antyphona y capitula el que haze el officio poniéndose todos en pie y sin bonetes, y están así hasta acabada prima, exceptado que mientras se dize la chalenda se pueden cubrir, y dos sucentores en compañía de dos dignidades o canónigos dicen por el punto el responsorio breve en las fiestas de prima clase y en las de segunda con dos beneficiados o officios, y en los dobles y dominicas entre año a solas, o los infantes, y en los demás días un infante, y dicha la oración *Domine Deus* y el *Benedicamus Domino* por el que haze el officio, dize la chalenda un beneficiado o officio, a quien la avrá el sucentor encomendado, estando en pie delante el fagistol grande y el mismo dize *Iube domine* y la licencia breve, y el que haze el officio concluye con lo demás. Y se advierte que el símbolo de Athanasio se ha de decir siempre estando todos en pie y sin bonetes, con mayor pausa que los otros psalmos.

En tercia, sexta y nona haze el officio el semanero y, no estando en él la dignidad o el canónigo que se sigue después del, en todos los días dobles y dominicas y en los demás el vicario o su substituto, y en entonar el hymno, antyphona y responsorios breves, y en todo lo demás se guarda el orden que queda dicho en prima, exceptado que no baxan dignidades ni canónigos a ayudar a los responsorios como lo hazen en prima, sino tan solamente a tercia. En las fiestas de prima clase el que haze el officio dize en todas las horas el *Benedicamus Domino*, sino en tercia de los días de prima y segunda clase que lo dizan los sucentores, como se dixo a vísperas Y se advierte que en tercia se han de decir los psalmos con más pausa que en las otras horas menores.

Capítulo 7: del aspersorio y como se passa claustro

Començando el primer psalmo de tercia o nona, en los domingos que ay processión después de missa, sale del choro el que haze el officio acompañado del diácono y subdiácono, infante y pertiguero, y llegando delante del altar mayor se arrudillan en la primera grada y, hecha la humiliación al Sanctíssimo Sacramento, se van a la sacristía por el mismo orden y allí se visten guardando silencio por lo que se deve al lugar donde están y al officio que han de hacer. Y acabada tercia o nona en el choro salen de la sacristía a hacer el aspersorio hyendo el sacristán delante con el agua bendita y el hysopo y los infantes con los candeleros y tras

ellos el subdiácono y diácono y el que haze el officio y, llegados a medio del altar, se arrodillan en la primera grada y estando assí entona el asperges o *Vidi aquam*, conforme el tiempo, hechando el agua como manda el missal, y hecha su inclinación al Sanctísimo Sacramento, mientras la prosigue el choro, van por el mismo orden que salieron de la sacristía al choro, descubiertos, diciendo el *Miserere mei* y entrando por la parte del *Hic est chorus* llegan delante el crucifijo y, hecha su reverencia al Christo teniendo el presbitero el hysopo con agua en las manos, haze con el como una cruz delante de si y luego la hecha a los que tienen capas a la mano por donde entró y después a los otros y últimamente a todo el choro por el orden dicho, comenzando por las syllas de los canónigos, y se vuelve al altar mayor continuando el *Miserere mei* y, hecha la humillación al Sanctísimo Sacramento, en la grada primera se ponen delante el fagistol, que está ya aparejado a la parte de la epístola, y, acabado el choro el aspersorio, el prebytero dize la oración con sus versos ordinarios; pero diciendo la missa el prelado o deán haze el aspersorio el diácono de la manera que manda la regla del missal. Acabada la oración el subdiácono toma la cruz y el presbítero bendice el incienso y lo pone en el incensario, ministrando el diácono la naveta, y de allí parte para la puerta del claustro y al mismo tiempo sale todo el choro en procession y se continua por el claustro hiendo el subdiácono delante con la cruz grande acompañado de los ceroferarios y pertiguero y del sacrístán, que lleva delante el incensero humeando, y el diácono delante el preste con el libro para decir la oración, hiendo toda la clerecía en dos órdenes hacen quatro paradas en el claustro y después buelven todos al altar mayor donde acaban los sucentores el responso, que cantan conforme el día, y dicen los infantes un versillo, respondiendo todo el choro, y el preste dice *Oremus* y después la oración del día en el altar mayor *in cornu epistolae*, concluyendo con *per Christum o qui uiuis o que tecum*, conforme la oración, la qual dicha entonan los sucentores la antíphona Sancta María arrodillándose todos como lo han de hazer al entrar en la capilla y cantándola se van al choro y el preste se va con el diácono y subdiácono a la sacristía.

El mismo orden se guarda en passar claustro quando no ay aspersorio el segundo domingo del mes, que acompañan la procession los confadres del Nombre de Jesús. Lleva el preste la imagen del Niño Jesús y, aviendo acabado el *Gloria Patri* del responso, en el último claustro se comienza el psalmo *Laudate pueri Dominum* por los sucentores y entran en la iglesia prosiguiendo el psalmo los cantores y el choro a versos hasta acabarlo con *Gloria Patri* y se concluye la procession como está dicho *sit nomen Domini benedictum* y la oración del Nombre de Jesús. El tercer domingo del mes no se passa claustro después del aspersorio, sino que se queda para en acabando la missa que se haze la procession de la Mi-

nerva en la forma siguiente. El que haze el officio consagra dos formas grandes puestas en el viril abierto por la una parte y, acabado de sumir, cierra el viril y le pone en la custodia en medio del altar y se enciende la luminaria acostumbrada, que sean ocho cirios por lo menos, y acabada la missa comienza el órgano el hymno y el choro va a la capilla mayor y se ponen a dos choros, como quando se venie de pasar claustro, todos de rudillas con sus velas encendidas, y los oficiales reales toman el palio y se ponen con el en el altar junto las gradas, y estando todo así para el órgano y los cantores prosiguen el hymno y el que haze el officio se pone de rudillas y inciensa el Sanctísimo Sacramento, y restituyendo el incensario al diácono toma de su mano la custodia y se levanta y se buelve hazia el pueblo y sale la processión hiendo debaxo del palio y en medio de los ministros y delante un beneficiado incensando el Sanctísimo Sacramento, con una dalmática sin collar, y el infante mayor con la cruz, con otra dalmática, entre dos acólitos, y delante el pertiguero, y va por todo el claustro diciendo himnos *sumissa vice*, y buelta la processión a la capilla mayor pone la custodia encima de los corporales y, estando de rudillas, buelve a incensar el Sanctísimo Sacramento y los infantes dicen el verso y él la oración con *Oremus*, y acabada con *quie vivies* y después *Dominus vobiscum* y, entretanto que los cantores dicen *Benedicamus Domino*, se pone en pie y toma la custodia en las manos y da la bendición con ella al pueblo y se entra al sacrario llevando el palio los oficiales hasta la puerta y se pone la custodia en su lugar incensando el Sanctísimo Sacramento; pero advírtese que si la processión de la Minerva cayere en día que no se diga el officio con blanco, acabado el Evangelio de san Joan, aviendo llegado el choro a la capilla mayor, se va el que dize la missa con los ministros a la sacristía a tomar ornamento blanco y el sacristán muda el delante altar y no se saca el palio hasta que ayan buelto el que haze el officio y ministros al altar y, si acaesciere ser el domingo del Sanctísimo Sacramento día de pontifical, se hará la processión por la tarde guardando la forma dicha.

Capítulo 8: de la hora en que se dize la missa mayor

La missa se dize acabada tercia en los días de nueve liciones no aviendo processión después de missa, que entonces se dize acabada nona, y quando se va fuera de la catedral a dezilla en los simples y ferias *per annum* después de sexta, y en las vigilias y feria de Cuaresma y Adviento acabada nona, y en el altar se guarda la forma y ceremonia del missal romano añadiendo a la última oración el *famulos tuos*. De la sacristía salen quando comienzan el *sicut erat in principio* del invitatorio en los días colendos y dobles los infantes con sus candeleros y tras ellos

el subdiácono y diácono y después el preste y, llegado a las gradas del altar mayor, el diácono se queda al lado de la epístola haciendo lugar al preste para que pase entre el y la grada primera y, hecha genuflexión al Sanctísimo Sacramento, se suben de pies a la primera grada y, estando el subdiácono a la mano izquierda y el diácono a la derecha, hazen la confesión y todo lo demás *pro ut in ordinario* y en el choro se guarda el orden siguiente.

En la fiesta de prima y segunda classe y días colendos comienzan el introito los parrafonistas y en los dobles *per annum* y semidobles los sucentores o dos beneficiados, a quien ellos lo encomendaren, en los días simples y feriales uno solo.

Los *chiries* entona el órgano quando lo ay y quando no los que entonan el introito, exceptadas las dominicas de Adviento y Quaresma y la feria *quarta cinereum*, que entona un músico quando ay capilla las profecías, quando ay una sola la dize un officio o beneficiado, a quién la encomiendan los sucentores, y quando ay más las dignidades y canónigos comenzando por el más antiguo, y los graduales dize el choro y el verso encomiendan los sucentores. La gloria dize siempre el choro en canto de órgano o llano, según la festividad, la Epístola se canta en el púlpito en las dominicas y fiestas colendas y en los demás días en la capilla mayor, el gradual dize el órgano quando lo ay y quando no dos officios o beneficiados o uno conforme al introito, a quien lo encomendaren los sucentores, y el verso dizen otros dos beneficiados o uno conforme dixeron el gradual, el aleluya la entonan los de las capas quando las ay y quando no los que comenzaron el introito, y acabado dizen el verso los que comienzan el aleluya y al acabar ayuda todo el choro y buelben a repetir la aleluya los que comenzaron y todo el choro, el tracto lo dizen dos sucentores o dos beneficiados o uno, a quien ellos lo encomendaren, y el primer verso otros dos o uno según el tiempo, y el segundo en las dominicas de Adviento, septuagessima y Quaresma lo dirán dos dignidades o canónigos, a quien lo encomendaren los sucentores, y en las ferias segunda, quarta y sexta de Quaresma un músico, a quien lo encomendar el sucentor, de manera que siempre se han de decir el tracto y dos versos del por lo menos.

El Evangelio se dize de la propria manera que la Epístola, advirtiendo que al subdiácono lo acompañan el pertiguero y dos infantes y al diácono el subdiácono y el pertiguero, y los infantes con candeleros y velas y el sacristán o infante maior conforme a la ceremonia del missal, y cuando ay sermón va también el predicador acompañado de dos beneficiados a tomar la bendición para predicar acabado el Evangelio. El Credo dize el choro en canto llano o de órgano, conforme a la festividad, de manera que en ninguna misa cantada lo diga el órgano; el ofertorio dize el choro y acabado tañen el órgano. Hecha la oblata en el altar se lleva el

incienco al choro y se inciensa al pueblo *pro ut in ordinario*, los *sanctus benedictus* y *agnus* se dizan como los *chyrries* y el prefacio y *Pater Noster* ha de ser cantado y, quando ay sermón, se podrá dispensar si fuese tarde y entonces se dirá también reçado el *Pater Noster*.

La paz lleva el subdiácono al choro, quando está el prelado presente, con portapaz acompañado del pertiguero y acólitos, y entrando en el choro haze una humillación al Christo y después otra a su señoría y va a su sylla y le da paz diciendo *pax teum*, y su señoría responde *et cum spiritu tuo* y le da la mano a besar y su bendición, y se buelve al altar haciendo las mismas humillaciones al salir del choro que quando entró, y su señoría la da a las dos dignidades o canónigos que tiene a los lados *per osculum pacis* y aquellos a los canónigos que tienen cabe si y después de mano en mano. Y quando el prelado no esta en el officio la lleva sin portapaz y a la puerta del choro sale de cada choro un beneficiado y la reciben *per osculum pacis* del subdiácono, estando delante el fagistol, y cada uno la da a su choro, al primero de las syllas altas y después a las baxas *per osculum pacis*, y el subdiácono se buelve al altar maior como vino acompañado, exceptado que en las fiestas que tuvieren capas dignidades o canónigos les han de dar primero paz que la lleven a las syllas altas, y no se comenzará sexta hasta que el que dize la missa aya acabado el Evangelio de san Joan.

Capítulo 9: del modo que se guarda en celebrar las doblas

En todas las festividades en que ay dobla fundada conforme a la tabla, acabadas vísperas, sale el sacristán de la sacristía con la cruz acompañado de dos ceroferarios y el pertiguero y se pone en medio de las gradas del presbiterio, y sale el choro procesionalmente a la capilla mayor cantando el responso de la festividad del sancto de quien se dize el officio otro día y se ponen en dos choros en la capilla mayor y el que haze el officio con el diácono y subdiácono, que entonces salen del choro en que van; para ello se suben al altar mayor aviendo primero hecho una genuflexión en la primera grada y bendecido primero el incienso, ministrándole el diácono la naveta, inciensa en medio del altar *ter ducens turibulum* y, bolviendo el incensero al diácono, se passa al lado de la epístola donde lo inciensa y da el incensero al sacristán el qual, hecha una genuflexión al altar mayor, inciensa la cruz y ceroferarios y, hecho una humillación, inciensa luego a los que están con las capas y ceptros en medio de la capilla y después a todo el choro, comenzando por la parte de *Hic est chorus bis ducens turibulum* quando inciensa a los de las capas, dignidades y canónigos, y a los beneficiados semel, y acabado el responso dizen los infantes el verso y el que haze el officio *Oremus* y

concluye la oración como se dixo quando se passa claustro; y luego se buelve al choro procesionalmente bolviéndose el diácono y subdiácono a su lugar y choros cantando la antyphona *Sancta María succurre miseris* o *Regina coeli*, según el tiempo, y el sacristán se entra con la cruz a la sacristía acompañado como salió y quitándose todos las capas comienzan completas como está dicho. Y el día siguiente u otro, quando ay alguna ocupación, se dice missa acabada prima y en el choro se guarda la ceremonia de encomendar el introito, *chyries* y todo lo demás los sucentores, o dezillo ellos como en las fiestas semidobles, y se dice la missa con la misma solemnidad que si se dixera en la missa y fiesta del santo cuyo es el officio. Y dicho el *Benedicamus Domino* de prima se sale el que ha de decir la missa acompañado del diácono y subdiácono, pero si las doblas estuviesen fundadas en alguna de las capillas dentro de la iglesia, en sus festividades se guardará el mismo orden, exceptado que la clerecía no va a la capilla mayor a la conmemoración de vísperas sino quedándose luego, en saliendo del choro, a dos choros, y el que haze el officio se va acompañado del diácono y subdiácono y sacristán al altar de la dicha capilla y lo inciensa y se queda allí para decir la oración. Y a las que están fundadas en el claustro se haze la conmemoración saliendo en procesión, como quando se passa claustro, y quedándose el choro en el claustro de delante de la capilla el que haze el officio, se entra con los ministros y sacristán a hacer la misma ceremonia que se haze en las demás capillas de la yglesia.

Capítulo 10: de cómo se han de celebrar los aniversarios y officios de muertos

El día antes que se celebre algún aniversario conforme a la tabla, acabadas completas, se dice un nocturno de muertos, según el día, con sus laudes. Las antyphonas del nocturno entonan infantes y beneficiados, como ordenaren los sucentores, uno cada una, comenzando por la parte del *Hic est chorus*. Los sucentores comienzan los psalmos y la primera lición dice un benefiido y la segunda un officio y la tercera el que haze el officio, los responsos dizen beneficiados y officios, a quien los encomienda el succendor semanero, de dos en dos delante el fagistol grande. A laudes entonan las antyphonas los infantes o beneficiados, como las del nocturno, uno cada una, y los sucentores entonan los psalmos, como en el nocturno, y la antyphona y la antyphona de *Benedictus* el que haze el officio delante el fagistol y, acabado el psalmo, la repiten los sucentores, y se dicen preces conforme al breviario estando todos de rudillas, y para decir las oraciones se pone en pie el que haze el officio y el *requiescant in pace* entona el infante. Acabado el nocturno, siendo domingo, toma capa el que haze el officio y los sucentores ce-

etros, y va todo el choro a la capilla mayor en processión diciendo un responso y, puestos en dos choros, y el sacristán con la cruz junto a la grada del altar mayor y los sucentores en medio de la capilla, le acaban y el que haze el officio dize la oración *Deus indulgentiarum Domine* y *Deus veniae largita* y *Absolve* con una conclusión y los sucentores el *requiescant in pace*, pero siendo día impidido con alguna solemnidad o habiendo otro impedimento, se passa el nocturno y responso al mismo día que se celebra el aniversario, u otro que no sea impidido, con alguna solemnidad o, habiendo otro impedimento, se passa el nocturno y responso al mismo día que se celebra el aniversario u otro que no sea impidido.

El día siguiente se dice la missa de difuntos y haze el officio un canónigo, por su turno, con diácono y subdiácono, en acabando prima, y se van a la sacristía en diciendo el *Benedicamus Domino* y en el altar se haze la ceremonia *pro ut in ordinario* y en el choro se officia de la misma manera que queda dicho arriba en las missas de feria, y entretanto que se dizan las oraciones están todos de rudillas y desde *Sanctus* hasta *Pax Domini*, acabada la missa, toman cetros los sucentores. Y en el primer aniversario de cada semana va todo el choro en processión a la capilla mayor y, estando en dos choros, y el subdiácono con la cruz junto a la grada primera con los acólitos con candeleros y vela y los sucentores en medio, se passa el que haze el officio tomando capa sin manípulo con el diácono a la primera grada del presbiterio y se dice un responso con la oración *Deus indulgentiarum* y concluyen los sucentores con *requiescant in pace*, y luego dizan otro con la oración *Fidelium* y, acabado, salen y dizan otro en el portegado y otro en la plaça, y después buelven al claustro y dizan quatro responsos, uno en cada estación, todos con la oración *Fidelium*, exceptado el último que después de la oración *Fidelium* se añade la oración *Absolve*, y concluye el que haze el officio con *requiescant in pace* y luego dice *Pater Noster*, y los sucentores comienzan el psalmo *De profundis* y, diciéndole todos, se entran en el choro a comenzar tercia, y el presbítero y ministros con el sacristán y monecillos van a la sacristía con la cruz. En los demás aniversarios, acabada la missa, se pone el subdiácono con la cruz, acompañado de los ceroferarios, junto a la primera grada del altar mayor y el presbítero con la capa y, acompañado del diácono, se va a la puerta del choro y, estando a dos choros, se dizan tres responsos, el primero con la oración *Deus indulgentiarum*, el segundo con *Fidelium* y el tercero con *Absolve*, y concluye el que haze el officio con *requiescant in pace* y *Pater Noster*.

El día de Todos Santos, acabadas vísperas de la festividad, se dizan vísperas de difuntos solemnes conforme la regla del breviario y, acabadas, sale toda la clerecía a la puerta del choro y, estando a dos choros, como se dice arriba en los responsos de los aniversarios, y los sucentores con las capas, dizan un responso

general y, acabado aquel, las dignidades y canónigos se bolverán al choro a decir completas en tono baxo y el vicario, beneficiados y sucentores dirán los responsos perpetuos y votivos que se suelen decir aquel día, entre los cuales se repartirá la distribución assi de lo perpetuo como de votivo, por yguales partes, sacando primero dos sueldos para el que hiziere el officio con la capa. El día siguiente se dize la missa mayor de difuntos acabada nona, con la mayor solemnidad que se pueda hazer, y dicha la missa se pone toda la clerecía a la puerta del choro, de la manera que se hizo el día antes a vísperas, y dicen un responso general a canto de órgano y, acabado, salen en procession a decir tres responsos fuera de la iglesia, uno en el portegado, otro en la plaça, otro en el cementerio y después van al claustro y dizan quatro responsos, en cada estación el suyo, y con el postrero se acaba el officio. Y el vicario y beneficiados y sucentores dizan los responsos perpetuos y votivos de la manera que lo hicieron el día antes en vísperas.

Capítulo 11: de las salves y misereres

En todos los sábados y víspera de Nuestra Señora, antes de començar maitines, de antigua costumbre de esta sancta iglesia se dize salve comenzando el órgano y respondiendo la capilla a versos, estando los cantores a la puerta del choro con un fagistol que se pone para ello y toda la clerecía en la capilla mayor en dos choros, puestos de rudillas, con los habitos que han de entrar en maitines y, acabada la salve, dizan el verso los infantes y el semanero, antes que acaben en el choro, se va a la primera grada del altar y, hincado de rudillas, aguarda hasta que los infantes dizan el verso y dicho se pone de pies y dice la oración, solo *Oremus*, sin decir otro verso ni *Dominus vobiscum*, concluyendo con *per Christum dominum nostrum*; y en las vigilias de Nuestra Señora, acabada la salve, se dizan los gozos antes del verso; y el sacristán tendrá cuidado de asistir al semanero y con la palmatoria quando fuere tarde.

En los viernes de Quaresma, a la misma hora, se dize el *Miserere* estando toda la clerecía en el choro en sus sillas, puestos de rudillas, y los cantores delante el fagistol grande, y los sucentores entonan la antyphona *A divina nos Deus* y la continúa el choro, y luego se dize el psalmo, un verso la capilla y otro el choro, y acabando lo repiten toda la antyphona y luego dizan los cantores un motete y el vicario, o su substituto, dizan *Chyrie eleyon* y *Pater Noster* y, acabada, dize en tono *et ne nos inducas intentationem*, responde el choro *sed liberum*, y luego los versos *Domine non secundum peccata nostra Domine exaudi orationem* y *Dominus vobiscum*, y con *Oremus* la oración *Deus cui proprium est* concluyendo con *per Iesum Christum dominum nostrum*.

Capítulo 12: de los días que se dize la missa fuera de la catedral

El día de san Marco Evangelista, dicha nona, se va en processión a la hermita de san Joan cantando la letanía y, en llegando al altar mayor, para la ledania y se dize una antyphona, verso y oración de san Joan y luego la missa, y después se buelve la processión a la catedral continuando la ledania y se acaba en las gradas del altar mayor; y el mismo orden se guarda en los tres días de las ledanias, que el primero se va a Nuestra Señora de Albarrazín, el segundo a Santiago y el postrero a Nuestra Señora de la Vega, y este día, en la puerta Teruel, se dize un responso general, otro en el abrevador, otro al peirón antes de las heras y el último antes de llegar en casa de Joan de Monterde; y acabada la missa se bendicen los términos junto a la hermita el día del señor Santiago. Dicha nona se va en processión a su parrochia y se haze alla el officio y en Nuestra Señora de Albarrazín el día de su natividad y el día de san Jorge en Nuestra Señora de la Vega. Y este día se haze, acabada la missa, una deprecation contra los gusanos y sabandijas por el manual y se va cantando en ellas antyphonas o himnos, como pareciere a los sucentores conforme a la festividad, y entrando en dichas yglesias se dize antyphona, verso y oración de la invocación, y acabada la processión en el asseo con antyphona, verso y oración de la Transfiguración.

Capítulo 13: de la processión del Corpus y su octava

Por ser fiesta del Corpus tan propia de los sacerdotes es bien nos dispongamos a solemniçalla lo mejor que podamos, con devoción interior principalmente, y después con ceremonias exteriores para cumplir con nuestra obligación y buen exemplo del pueblo, y assí ordenamos que, en su día, acabada la missa mayor, se haga processión general en la forma siguiente. Antes que se comience el officio, el sacristán aparexará en medio de la capilla mayor, junto a las gradas, un altar pequeño muy bien compuesto y sobre el pondrá la peayna y custodia de plata, bien asegurada de la manera que se ha de llevar en la processión, y el que haze el officio consagra dos formas grandes, puestas en un viril que para eso ay, y se visten cuatro beneficiados, entre tanto que se acaba la missa, con planetas para llevar la custodia, y los demás que fueren necesarios para llevar las reliquias con capas y otros dos con dalmáticas, sin collares, para incensar el Sanctísimo Sacramento, y el infante mayor o sacristán con dalmática, sin collar, para llevar la cruz. Y a este tiempo ya avrán venido los retores de las parrochias con sus sacristanes, vestidos de la propia manera y con cruces, y se apareja el palio grande y el órgano pequeño y, acabada la missa, salen de la sacristía los beneficiados que están vestidos con

planetas y capas y se ponen junto al altar mayor, a dos choros, estando superiores los de las planetas y, dexándolos el presbítero acompañando el Sanctísimo Sacramento, se baxa con el diácono y subdiácono a la sacristía, si le pareciere que lo ha menester, para ir en la processión, y entretanto viene el choro de la capilla mayor, todos con capas y quatro con ceptros, para regir la processión, y los oficiales reales toman el palio y se ponen junto a la custodia de la manera que han de ir en la processión y, estando todo en la forma dicha, el que haze el officio se pone de rudillas delante el Sanctísimo Sacramento y le inciensa, y comenzando los músicos se levanta y toma el viril con mucha reverencia en ambas manos y se baja entre los ministros a ponello en la custodia y, puesto de rudillas, bueltas las espaldas al altar, inciensa otra vez el Sanctísimo Sacramento y llegan los de las planetas y se ponen en los hombros la custodia y los de las capas toman las reliquias que han de llevar y se ponen uno en pos de otro, delante de los dos turiferarios, y comienza a salir la processión. Lo primero la cruz de Santiago con sus acólitos y después la de Nuestra Señora y, tras ellas, el pertiguero y la cruz de la Asseo y la clerecía a dos choros, y en medio van las cabeças y reliquias junto a las cruces, la cabeza de sanct Antonio y después de sancta Anna y tras ella Nuestra Señora del Rosario y luego el braço de san Estevan y el reliquiario grande y detrás de todos la cruz de christal con el *lignum crucis* y el pendón del Sanctísimo Sacramento delante, los beneficiados que llevan las reliquias detrás de las cabeças y delante del órgano. Y hiendo de esta forma se sale por la puerta del claustro y se baja a la plaça y a la calle del Hospital y da la buelta por la calle de arriba a la fuentecilla y, antes de entrar en la plaça, se sube a la calle de Sanctiago y, llegando a la puerta de Molina, se buelve a la plaça y después a la iglesia por el mismo camino; y llegando a la iglesia los que llevan la custodia la ponen en el altar de donde la tomaron y el que haze el officio inciensa el Sanctísimo Sacramento, puesto de rudillas, y quita la custodia de plata de la peayna y la pone en el sacrario que estará ya a punto y, puesta como ha de estar patente, buelve a incensar, estando de rudillas, y los infantes dizan el verso y el presbítero la oración con solo *Oremus* y concluye con que *Vivis et regnas*. Y poñiendo las luces convinientes en el altar se quedan dos dignidades o canónigos y quatro beneficiados acompañando el Sanctísimo Sacramento diciendo el psalterio hasta nona; a la una hora, estando todos en la capilla mayor, se dize nona con toda la música y, acabada, se quedan acompañando el Sanctísimo Sacramento otros seis canónigos y beneficiados psalmeando hasta vísperas, las cuales se dizan con el choro con mucha solemnidad. Acabadas las completas se van otros seis canónigos y beneficiados a la capilla maior y acompañan al Sanctísimo Sacramento hasta maitines. Llegada la hora de maitines, estando todos en la capilla mayor a dos choros, los dizan con la solemnidad que en las fiestas de segunda clase y, acabada la antyphona de Nuestra Señora, se ponen todos de rudillas diciendo el hym-

no *Pange lingua* a versos con el órgano, y el que haze el officio, acompañado del diácono y subdiácono, se pone de rudillas junto al altar mayor y inciensa al Santísimo Sacramento *ter ducens turibulum* y luego los infantes dicen el verso y el que haze el officio la oración, y dicho el *Dominus vobiscum* los cantores dizan en canto de órgano el *Benedicamus Domino* y, entretanto que le dizan y responde el choro, el vicario, estando de la otra parte del sacrario, le buelve para dentro y le cierra con su puerta y llave y se quitan las lumbres. El día siguiente, acabado de requerir a prima todos con sus hábitos de choro, se ponen de rudillas en la capilla mayor y una dignidad o canónigo con capa, en la postrera grada del altar mayor, en medio de los diácono y subdiácono, y encendidas todas las lumbres, comienzan el hymno *Pange lingua* con el órgano y responde el choro a versos y, cuando comienzan el verso *Tantum ergo*, el vicario buelve el sacrario con el Sanctísimo Sacramento como estaba el día antes y luego lo inciensa el de la capa y, acabado el hymno, los infantes dizan el verso y la oración el que haze el officio, concluyendo con *qui vives et regnas in secula seculorum* y, poniéndose en pie, hacen genuflexión al Sanctísimo Sacramento todos a una y el de la capa se va a la sacristía y los demás al choro a comenzar prima, y continuase el officio con mucha pausa y solemnidad. Acabado el officio se quedan dos dignidades o canónigos con quatro beneficiados acompañando el Sanctísimo Sacramento, y lo mismo que en este día se haze todos los demás que dura la octava. Y el día de la octava, acabadas vísperas y completas, se haze processión por la claustra con el Sanctísimo Sacramento y, para que se haga con la decencia que conviene, esta a cargo del fabriquero tenerla adereçada lo mejor que sea posible, y acabada la processión se buelve el Sanctísimo Sacramento al sacrario de la misma manera que en los días de la Minerva. Y se encomienda y encarga a los eclesiásticos que acompañaren estos días al Sanctísimo Sacramento que estén de rudillas todo el tiempo que pudieren por la reverencia que se le deve y para la buena edificación del pueblo, y también a los músicos que canten algunos motetes o letras con voces y instrumentos los ratos que ay de un officio a otro.

Capítulo 14: de la distribución que ay para los canónigos y beneficiados que asisten psalmeando en la octava del Corpus delante el Sanctísimo Sacramento

Porque el trabajo de asistir al Sanctísimo Sacramento continuamente en toda la octava de su fiesta es grande, para que aya alguna distribución temporal, a más de la spiritual que el señor dará abundantísimamente, a los que con contrito y humilde corazón y pía afición acompañaren su Sanctíssimo cuerpo en aquellos días, nos, don Alonso Gregorio, por la gracia de Dios y de la Sancta Sede

apóstólica obispo de Albarrazín, electo arçobispo de Çaragoça, del Consejo del Rey nuestro señor, nos obligamos de dar en cada un año de los que viviéremos docientos sueldos y de cargallos de renta, con quatro mil de propiedad, si Dios fuere servido de darnos dos años de vida, para distribuciones en la forma siguiente. A las dignidades o canónigos que se hallaren en la procession del día y después asistieren psalmeando de missa a nona, cada dos sueldos, de nona a vísperas, un sueldo y seis dineros, de vísperas a maitines, cada dos sueldos, y a los quatro beneficiados la mitad que un canónigo a cada uno; son cada día de los siete veinte y dos sueldos y la octava catorce y todos juntos hazen suma de ciento sesenta y ocho sueldos. Los restantes se darán a los demás que ayudaren fuera del turno, a cada uno quatro sueldos por cada estación, y si algo sobrare será para la procesión del día octavo. Igualmente, y porque la fábrica no se cargue tanto con la lumínaria siendo tan pobre y siendo menos el gasto de la cera, nos obligamos de ayudarla durante nuestra vida con docientos sueldos cada año y cargallos, viviendo dos años, como queda dicho arriba en los otros docientos sueldos para la distribución. Y nosotros los deán, canónigos y cabildo aceptamos la dicha limosna a nombre de la fábrica y cabildo y nos obligamos de gastar dicha cantidad en la distribución sobre dicha entretanto que su señoría la diere y después, dando al cabildo quatro mil sueldos y al fabriquero otros quatromil para cargallos en lugar tuto y seguro y donde bien visto les sea, y para ello obligamos todos los bienes y rentas, frutos, proventos y emolumentos de la dicha iglesia y cabildo, muebles y sitios, avidos y por haver, en todo lugar, de los queremos aver y avemos los muebles, derechos, frutos, rentas, proventos y emolumentos por sus propios nombres y especies nombrados y especificados y confrontados con todas las cláusulas en semejantes y otras obligaciones acostumbradas poner.

Capítulo 15: de la procession de Nuestra Señora de agosto

La víspera de la Assumption de Nuestra Señora, antes de vísperas, después de aver requedado, se va en procession a Nuestra Señora de Albarrazín. De antigua costumbre, el que haze el officio con capa acompañado de los ministros con dalmáticas y con capas y ceptros, los que las han de tener en vísperas, y sale la procession por la claustra, delante el sacristán con la cruz y los infantes y pertiguero y después el clero a dos choros y entre ellos los de la capas y cetros; últimamente el presbítero con los ministros cantando el hymno *Ave Marie stella* y otros de la festividad. Llegados a Nuestra Señora, estando todos de rudillas en la capilla mayor y el que haze el officio y ministros en las gradas del altar, cantan una antiphona y, acabada, dizen los infantes el verso y el que haze el officio, poniéndo-

se en pie, la oración de la festividad con solo *Oremus*, concluyendo con *per eumdem Christum dominum nostrum* y se levantan todos y quatro beneficiados toman en hombros la imagen de la madre de Dios y se buelve en processión a la seo por el mismo camino que fue cantando hymnos de Nuestra Señora. Y llegados a la seo ponen la imagen de la madre Dios en la capilla mayor, a la parte del evangelio, con las lumbres de la cofadría del Sanctísimo Sacramento, y se dizan vísperas y completas y, a la *Magnificat*, se inciensa la imagen después del altar mayor y lo mismo al *Benedictus* en las laudes. El día siguiente, dicha tercia, se passa claustro llevando la imagen quattro beneficiados; acabadas completas a la tarde se haze processión con la imagen llevándola también beneficiados por las calles que van el día del Corpus, exceptado que no se sube a Santiago ni a la puerta Molina, y se buelve en processión a Nuestra Señora sin entrar en el asseo y, en llegando a la iglesia, puestos en la capilla mayor de rudillas y el que haze el officio en las gradas del altar, se dice una salve en canto de órgano y verso y oración de la festividad, y dexando allí la imagen de Nuestra Señora se buelve la clerecía procesionalmente a la seo por la parte alta, a la puerta alta, a la puerta de la plaza, cantando himnos y se acaba el officio con antyphona, verso y oración de la Transfiguración, como se haze en las demás processiones. En la procesión de la octava los canónigos y dignidades que quisieren ir a la procesión irán sin hábitos, con sus manteos, y no de otra manera, y lo mismo se hará en las processiones de Nuestra Señora del Rosario y en las demás que se hizieren entre año en las parrochias como no se vaya capitularmente.

Capítulo 16: de las claustras y de los días que todo el choro lleva capas y vienen al officio los retores

En todos los días colendos se passa claustro, dicha tercia, por el mismo orden que queda dicho arriba en el capítulo del aspersorio, cantando un responso de la festividad y se acaba con verso y oración de la misma festividad; y el día de la Ascensión y del Ángel Custodio, en lugar de claustro, se haze processión por las mismas calles que el día de Nuestra Señora de agosto cantando hymnos de las festividades y, buelto a la seo, se concluye la procesión con verso y oración de la fiesta y se dice la missa. Y se advierte que todos llevan capas quando se passa claustro el día de la Natividad, Epiphánia, primero día de las pascuas de Resurrección y de Spíritu Sancto, san Pedro y san Pablo y la Transfiguración y Todos Santos y en todos los demás días que ay misa de pontifical, y en estos mismos días vienen al officio los retores de las parrochias de Nuestra Señora y Santiago y quando ay processión general y se recibe la cruzada. El domingo de Ramos, he-

cha la bendición de los ramos en la capilla mayor, se haze processión por la puer-
ta del claustro alrededor de la iglesia, subiendo por la escalera angosta junto a la
torre y, llegando a la puerta, se haze allí la ceremonia *pro ut in ordinario* y, bueltos
a la iglesia, se predica y después se haze el officio; y quando el prelado bendixere
los ramos, toman capas todas las dignidades y canónigos y los sucentores confor-
me a la regla del pontifical y quando no, dos canónigos o dignidades tan sola-
mente con los sucentores.

Capítulo 17: del officio de la feria quinta *in coena Domini*

El Jueves Sancto se haze el officio hasta llevar el Sanctísimo Sacramento al
monumento *pro ut in ordinario* y, acabado el officio, se quedan dos dignidades o
canónigos y quatro beneficiados acompañando el Sanctíssimo Sacramento di-
ciendo el psalterio a versos, puestos de rudillas, por espacio de un hora; y después
vienen otros por su turno y de esta manea guardan el monumento todo el tiempo
que no se está en el officio y los que entran continúan el psaltero, no obligando a
dicha asistencia a la dignidad o canónigo que aquel día hiziere el officio. A la una
se haze señal con los maçuelos al mandato y a la una y media, no haviendo prela-
do, el deán y, en su absencia, el que se sigue después del, haze el mandato en la
forma siguiente. El sacristán, entretanto que se llega la hora, pone en la capilla
mayor los bancos que fueren menester para doce pobres, a dos choros, y apareja
una vacía y dos cántaros de agua, uno caliente y otro fría, y llegado el tiempo se
sientan en dichos bancos doce pobres, que tendrá ya señalados el colector para el
dicho efecto, y el que haze el officio toma en la sacristía amito, alba, cíngulo, es-
tola y capa morada y los ministros dalmáticas; hiendo al altar mayor va delante el
pertiguero, infantes y sacristán con el incienso y naveta y, estando junto al altar
mayor, bendice el incienso y recibe el diácono la bendición y, acompañado del
subdiácono, infantes y delante el pertiguero y sacristán con el incienso, se passa
al fagistol y canta el Evangelio y, acabado, da el subdiácono el libro al presbítero
y lo inciensa el diácono *more solito* y, hecho esto, se quita la capa y se ciñe una
tohalla y hecha por su mano agua en la vacía y comienzan a labar los pobres y con
la tohalla que lleva ceñida, o otra, los enjuga y los besa y les da la limosna que
el coletor lleva aparejada en una fuente y, acabado, se haze lo demás conforme el
ordinario y se predica el mandato. A las quatro se haze señal para completas y a
las cinco se comienzan maitines y, pasada la processión de Nuestra Señora, se
cerrarán todas las puertas de la iglesia y no se abrirán hasta la quattro de la maña-
na y a las cinco se comenzará el sermón de la Passión.

Capítulo 18: de a qué hora se ha de comenzar el officio

A vísperas se tañe a una y media desde Sancta Cruz de setiembre hasta Sancta Cruz de mayo, y lo demás del año se tañe a las dos y en Cuaresma se tañe a completas a las quatro. A maytines se tañe a las quattro en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, a las cinco y media en octubre y marzo, a las seis en agosto, setiembre y abril, a las siete en mayo, junio y julio. A prima se tañe desde Sancta Cruz de mayo hasta Sancta Cruz de setiembre a las siete, quando ay dos missas o sermón o missa de pontifical, y los demás días a las siete y media, y desde Sancta Cruz de setiembre hasta Sancta Cruz de mayo se tañe a las ocho, los que ay dos missas, sermón o pontifical, y los demás días a las ocho y media; y siempre se tañe media hora antes de comenzar el officio.

Capítulo 19: de la ceremonia que se guarda con el prelado quando está en el choro

Todas las cosas que arriba se advierten en los officios del choro y ceremonias que se guardan en decir el officio se entiende quando no está el prelado presente, que entonces se guardará todo lo arriba dicho exceptado lo siguiente. Conviene a saber siempre que el prelado va al choro baxan las dignidades y canónigos a la puerta del choro a rrecibille y, puesto en su silla, se buelven todos a las suyas, y lo mismo haze quando buelve de incensar del altar mayor diciendo vísperas y maitines de pontifical; y porque con esta ceremonia se inquieta algo el choro se servirá su señoría de no llegar al choro hasta que se acabe la hora que se va diciendo. Y quando se comienza el officio, assí en vísperas como en las demás horas, dize su señoría el *Pater Noster* y, acabado, haze señal al semanero para que comience el officio, y dize el *Fidelium animae* en todas las horas y después la oración que se dize el antyphona de Nuestra Señora, el *Divinum maneat auxilium* y, a completas, dize la bendición, la confessión y absolución y dicho *Benedicamus Domino* dize *Benedicat et custodiat*. En maitines las absolutiones y bendiciones, las cuales piden los beneficiados y officos de rullas y las dignidades y canónigos con una profunda humillación y, acabadas las lectiones, se acostumbra besar la mano a su señoría, y lo mismo se haze quando se disen profecías, y en prima dize la bendición a la licón breve y concluye el officio en las vísperas. Conmençada la antyphona de la *Magnificat* se sienta en su silla y bendize el incienso, adminitrándole la dignidad o canónigo que le está mas cerca, a la mano derecha, *pro ut in ordinario*, y acabada la antyphona se pone en pie y saliendo los canónigos de sus sillas, a modo de círculo con las dignidades o canónigos que tuvieron capas, quando las aya, y entre ellos el que haze el officio, disen la

Magnificat a versos, y la misma ceremonia se guarda al *Benedictus*. En los maitines, el que haze el officio, después de hecha su humiliación al crucifijo, a la buelta del altar mayor se buelve hacia el prelado y, hecha humiliación, le inciensa *ter dicens turibulum* y le haze otra, y dando el incienso al diácono para que inciense el choro, como queda dicho arriba, sube a besar la mano y se baxa y se pone junto a los que tienen capas a un lado del choro hasta aver de bolver a entonar la antyphona y a dezir la oración, advirtiendo que antes de yrse al fagistol para dezilla haga una humiliación al crucifijo y otra al prelado. Al *Nunc dimittis* de completas se haze la misma ceremonia poniéndose todas las dignidades y canónigos como en círculo acabada la *Magnificat*, *Nunc dimittis* y *Benedictus* reciben la bendición del prelado y se buelven a sus sillas. En las missas, quando ay aspersorio, el que haze el officio viene al choro, como arriba está dicho, y hecha una humiliación al crucifijo y otra al prelado y tomando el hysopo con agua bendita, sube a la silla del prelado y se lo da, besándole la mano, y su señoría se hecha agua así y después a las dignidades y canónigos y al choro y buelve el hisopo al que haze el officio y le toma bolviendo a besar la mano a su señoría y se baja y va a la capilla mayor, como arriba queda dicho, comenzando el *Gloria Patri* del introito y, hecha señal con la campanilla, se pone el prelado en pie y las dignidades y canónigos como en círculo de la manera que queda dicho a *Magnificat* o *Benedictus*, y dicha la confessión *pro ut in ordinario* hasta los *chiries* inclusive, y recibida la bendición del prelado, se buelven todos a sus syllas. A la *Gloria*, *Credo*, *Sanctus* y *Agnus* se haze la misma ceremonia que a la confessión; dicha la Epístola viene el subdiácono, acompañado del maçero y infantes, a besar la mano al prelado conforme a la ceremonia del missal, y buelto al altar viene el diácono por la bendición para el Evangelio, acompañado del subdiácono, ceroferarios, sacristán con naveta y incensero y el pertiguero y el predicador, quando ay sermón, acompañado de dos beneficiados, y llegados al choro, quedándose el subdiácono junto a la puerta con pertiguero y ceroferarios, llega el diácono a tomar la bendición aviendo primero bendecidose el incienso *pro ut in ordinario*, y como queda dicho en vísperas, y después el predicador. Dicho el Evangelio, trae el subdiácono el libro al prelado, acompañado de macero y acólitos, y el diácono se buelve al altar acompañado del sacristán, encensado el ofertorio lleva el incienso al choro el sacristán, acompañado de macero y infantes, y baja una dignidad a incensar el prelado, como se dixo a vísperas, y hecha la última humiliación da el incensero al beneficiado a cuyo cargo está incensar para que inciense todo el choro y sube y besa la mano al prelado. La paz la toma el subdiácono del diácono en una porta paz y la trae al prelado, acompañado de los infantes y pertiguero, y se la da conforme a la ceremonia romana, y el prelado la da después a las dignidades o canónigos que le están a los lados, comenzando por el choro del deán, como la da el presbítero al dácono, los quales la dan a los canónigos o dignidades que tienen más cerca y aquellos a los

otros, y assí de mano en mano y, hecha la humiliación al prelado, da paz a los infantes en los porta paces para que la den al choro bajo, comenzando por los de las capas y, acabada de dar en el choro, se buelven todos al altar mayor como vinieron y, llegando a la primera grada, hazen una genuflexión y el subdiácono y los infantes dan paz al pueblo y el sacristán a los oficiales, como queda dicho arriba en la ceremonia de la missa. En las missas de pontifical se sirve al prelado conforme al pontifical, añadiendo que quando ha de entonar la gloria han acostumbrado en esta sancta iglesia ir dos dignidades o canónigos que tienen capas y cetros, acompañados del pertiguero y acólitos, donde el choro a dalle el punto de la gloria y aguardan que aya entonado y acabado la gloria para volverse, y la misma ceremonia se haze el sábado sancto para darle el punto a la antyphona de *Magnificat* y, dicho el cántico, se buelven al choro haciendo siempre assí al venir como al volverse una humiliación al altar y después al prelado.

Capítulo 20: de cómo y cuando se ha de entrar en el choro

Al entrar del choro harán todos una genuflexión bueltos al altar mayor y después una humilición al crucifijo que está sobre el atril y luego al prelado, quando está en el choro, y sino al que preside, y se pone cada uno en su silla asentado o en pie conforme estuvieren los demás, exceptado que antes que se comience el officio se pongan todos de rudillas y estén assí hasta que haga señal el sacristán con la campanilla, para que se quite la ocasión de estar parlando antes del officio y la tengan de ponerse un poco a considerar lo que allí van a hazer, por lo mucho que esto importa para cumplir con su obligación como deben. No se puede entrar en el choro entre tanto que se dize la gloria, oraciones, Evangelio, credo ni acabados los *sanctus*, hasta que se ha sumido, ni a la *Magnificat*, *Benedictus*, *Nunc dimittis*, ni quando se capitula en las horas y quando se dixeret *Gloria Patri*, en donde quiere que tomare se han de parar en pie, bueltos hacia el altar, ni tampoco se puede salir del choro al mismo tiempo que no pueden entrar, y al salirse harán una humilición al crucifijo y después al prelado, quando estuviere, y quando no al que preside, exceptado quando salen a hazer el officio, que entonces, no estando el prelado, no hazen mas que la humilición al crucifijo; y entrando y saliendo alguno no se ha de quitar el bonete sino tan solamente el que preside, salvo que quando entrare algún canónigo podrán los de su choro saludarle quando passare a su silla. A la hora de prima no se puede salir del choro hasta dicha la oración *Domine Deus*, que entonces lo podrán hazer para solo decir missa o reconciliarse, ni tampoco en los días colendos en las missas hasta aver sumido, conforme la constitución 23, exceptado quando ay sermón.

Capítulo 21: de cómo se ha de estar en el choro

Han de estar todos con mucha compostura, no arrimados ni recostados ni puesta la mano en la mexilla, ni un pie sobre otro. No podrán dar recaudos de fuera del choro ni recebillos sino fuere con necesidad y entonces recibiéndole por medio de algún infante o beneficiado u otro ministro del choro, sin que pueda entrar ningún seglar a dalle. Ninguno lea, ni escriva, ni firme estando en el choro, ni reçe en particular con libro ni sin el, sino que todos ayuden al officio, y siendo de fuera el que se pusiere a hacer lo sobre dicho, el presidente mandará avisalle con el comedimiento y cortesía que meresciere, que aquel lugar no es para reçar en particular. Teniendo cetros o diciendo y cantando lectiones, capitulas, oraciones o otra qualquiere cosa, ninguno tendrá guantes en las manos puestos ni cogidos, y sobre todo tendrá mucho cuidado el que preside de que en el choro aya muy grande silencio haciendo señal desde su silla a los que no le tuvieren, mandándoles puntar en la distribución quando no quiesieren callar y siendo rebeldes aumentará la puntuación conforme a su contumacia y rebeldía.

Capítulo 22: de quando se ha de estar en pie y sin bonete

Ha se de estar en pie al principio de todas las horas hasta aver mediado el primer verso del psalmo, a los himnos, antyphonas, capitula, responsorios breves, oraciones, bendiciones de las lectiones, a la lection del Evangelio en maítines, al *Gloria Patri*, al símbolo *Quicumque vult*, a los cánticos de *Te Deum laudamus*, *Benedictus*, *Magnificat* y *Nunc dimittis* y a los psalmos *Ecce nunc benedícite dominum* y *Laudate dominum*, *Omnes gentes* y al verso *sit nomen domini benedictum* del psalmo *Laudate pueri Dominum* y a las preces cotidianas y en todo lo que canta el choro junto por punto y en la missa, a la confessión, quando lo dize el prelado, a la gloria, entretanto que la dize el prelado, y ellos entre si quando no está presente, y el credo de la misma manera. Esto se entiende quando se dize a canto de órgano que, quando se dize a canto llano, estarán en pie ayudando al choro en las oraciones, a la alleluia o tracto al Evangelio, al prefacio hasta aver sumido, sino quando alçan que se rudillan todos, exceptado en las ferias de Adviento, Cuaresma y vigilias de ayuno y quatro temporas y missas de difuntos, que están de rudilla como abajo se dirá, y al Evangelio de san Joan. Advirtiendo que al Evangelio, *Magnificat*, *Nunc dimittis* y *Benedictus* estén todos fuera de sus sillas y no arrimados ni recostados, sino con mucha atención y devoción a lo que se va cantando. También se está de pie para decir la antyphona de Nuestra Señora acabadas las horas *tempore paschali*.

Capítulo 23: de quando han de estar sentados en el choro

Puedense asentar a los psalmos y a las lectiones de maytines, a los responarios y versos, quando se dizan en tono, y en la missa al introito, *Gloria*, a la Epístola gradual, credo, offertorio, comunión, estando advertidos que quando se acaba de cantar la Epístola se quiten el bonete al *Deo gratias*.

Capítulo 24: de quando se ha de estar de rudillas

Han se de arrudillar todos en el psalmo del *Venite exultemus* quando se dize el verso *Benite adoremus et procedamus*, a las preces y oraciones del officio de muertos aunque se diga el día de las ánimas de las ferias de Adviento, Cuaresma, quatro temporas y en las vigilias de ayuno, en el *Te Deum laudamus*, al verso *Te ergo quaesumus*, al primer verso de los himnos *Ave Maris stella* o *Crux ave spes unica*, en el hymno *Pange lingua*, al verso *Tantum ergo*, a las antyphonas de Nuestra Señora, después de las horas extra *tempus resurrectionis*, en el Evangelio, *in principio erat verbum al verbum caro factum est* y en el Evangelio de la Epiphanía y de la feria quarta *post dominicam quartam quadragessimae*, a las palabras *et procedentes adoraverunt eum*, en el credo al *incarnatus est*, al *flectamus genua* y en la Quaresma al verso *Adiuva nos Deus salutaris noster* y en la missa del Spíritu Santo al verso *Veni sancte spiritus*, en la pasión al *expiravit*, en la Epístola de la *dominica palmarum* y en las missas de cruce a las palabras *in nomine Jesu omne genu flectatur*, a la confesión de la missa con el psalmo, quando alçan el Sanctísimo Sacramento y en las missas de feria de Adviento, Quaresma, vigilias de ayuno, quattro temporas y missas de diffuntos se esta de rudillas a las horaciones desde *Sanctus* hasta *pax Domini* y a la post comunión, exceptadas las vigilias de Pascua de Resurrección, Pentecostés y Navidad.

Capítulo 25: cómo y quando y en qué días va el choro a ofrecer

El choro va a ofrecer a la capilla mayor en los primeros días de las tres pascuas de Navidad, Resurrección y Pentecostés, el día de la Epiphanía, el día de la Invención de la Cruz, el día de S. Pedro y S. Pablo, Transfiguración, Assumptión de Nuestra Señora, el día de Todos Santos y día de las ánimas, y en todos los que el prelado dixere de pontifical y quando huviere missa nueva, y se sale acabado de cantar el offertorio y se va en la forma siguiente. Delante el pertiguero y luego todo el choro, hiendo delante todos los más nuevos y los parraphonistas en medio, y al entrar del presbiterio se van quedando los más nuevos al principio de la capilla

mayor, de manera que los más antiguos de cada choro vengan a estar junto a las gradas y los parrafonistas en medio; y estando assí en orden offrecen luego los ministros del altar y tras ellos los de las capas con sus cetros y luego las dignidades y canónigos, officios y beneficiados, volviéndose cada uno al lugar donde estava al principio, exceptado que quando está el prelado presente ofrece primero que todo y, acabada la offrenda, hazen todos genuflexión a una y se buelven al choro por el orden que fueron. El que haze el officio se pondrá en la primera grada con el manípulo en las dos manos para que todos ofrezcan. Al prelado dará la casulla, puestas las manos debajo acía el pecho, y el prelado le dará la mano y la bendición, y ydo el choro offrecen los oficiales y ciudadanos que están en la capilla y, entre tanto, baxa el diácono del presbiterio para los que quisieren ofrecer, y lo mismo haze el diácono en todos los días colendos, dexando el que haze el officio en el altar con el subdiácono; por el mismo orden se va y pone en la capilla por el mismo orden, el día de la Purificación a la bendición de las candelas a tomar la ceniça, a la adoración de la cruz el Viernes Santo, domingo de Ramos, a la bendición de los ramos, Jueves Santo, a la comunión, salvo que en los días de la Purificación, domingo de Ramos y Viernes Santo se ponen los más antiguos a la entrada del prebiterio y los más modernos acia el altar como en las processiones ordinarias.

Capítulo 26: del modo que ha de guardar el campanero en tañer las campanas

A las vísperas primeras y segundas de las festividades de la primera classe y en las primeras de la segunda se repicarán todas las campanas y se requeda con todas a bando; en las vísperas segundas de la segunda classe y en las dominicas fuera de la septuagéssima hasta Pascua y el Adviento y en las fiestas colendas y dobles se repica con todas las campanas y se requeda con la mediana a vando y acaba repicando con todas las demás. A maitines se tañe de la misma manera que a vísperas, a laudes se repica con todas las campanas, en las fiestas de primera y segunda classe y en las demás fiestas colendas, dominicas, dúplex y semiduplex con las tres menores, y en las ferias y simples con la tercera a vando, a prima en todos los días colendos se tañe con la campana mediana a vando, en todos los demás días del año con la mayor de las pequeñas, a tercia y missa maior se tañe en las fiestas de primera classe un rato la campana mayor a vando y requedan repicando con todas, y en los demás días colendos se tañe un rato con la campana mediana a vando y se requeda con todas, en los demás días se tañe como a prima. En las dominicas de Adviento y desde la septuagéssima hasta Pascua de Ressurection se tañe a tercia, a missa, vísperas y maitines con sola la campana mediana a vando, sin repicar con

las otras, y a laudes como en las ferias, quando se passa claustro o se haze procesión se repica con todas las campanas en los días de primera y segunda clase y en los demás con las tres, exceptadas las dominicas de Adviento y desde la septuagesima a Pascua, que se tañe como a missa con la mediana a vando, y la procession del Corpus y de la octava que se tañen todas las campanas a vando, quando ay procession fuera de la iglesia o de Minerva o se ha de hazer alguna solemnidad por elección de prelado o otras gracias la noche antes, acabado de tañer a la oración de las ocho o nueve y a la de la mañana, haze un toque con la misma solemnidad que se ha de decir al otro día, y a la procession y a la víspera de S. Salvador se tañen todas las campanas a vando a la noche y por la mañana. Fuera de los dichos días y en las conmemoraciones que están fundadas con esta solemnidad y en las processiones del prelado, dignidades y canónigos y ingresos de prelados, no se ha de tañer la campana mayor a vando, so la pena que paresciere al cabildo poner al campanero que lo hiziere o consintiere; al sermón se tañe después de la oración con la campana mayor a lengua hasta dos docenas de golpes, de tres en tres muy de espacio. Desde el sábado antes de la *dominica in passione* hasta el miércoles sancto, en comenzando el tercer psalmo de vísperas, el campanero tañerá a vando la campana mediana para hacer señal a la adoración de la Vera Cruz hasta que se acabe el hymno. También está a cargo del campanero tañer a la oración luego por la mañana, a medio día, antes de anochecer, sin traer cuenta con la hora en que se dize la salve o laudes, y a las ocho de la noche en invierno y a las nueve en verano, dando tres golpes pausados con la campana mayor cada vez, de manera que de uno a otro aya espacio de una Ave María, y no tañerá al *Pater Noster* ni a vísperas, ni a *Misericordia*, salve, ni laudes, a modo de oración como hasta aquí se ha hecho sino tan solamente las veces arriba dichas. Cuando alçen a Dios en las missas conventuales ha de tañer dos veces, cada una tres golpes, de espacio, como queda dicho arriba a la oración, governándose por la señal que de abajo se le haze con el cimbanillo.

Capítulo 27: de las exequias de los pobres que mueren en el hospital y desamparados y de los que no se entierran con todo el cabildo

Quando muere algún pobre del hospital u otro desamparado se tañe como a los muertos ordinarios y se haze el entierro acabado el officio, assí de mañana como de tarde, quando no pareciere al presidente que se haga antes por alguna ocupación. Han de ir todos los que se hallaren en el choro a los officios, assí dignidades y canónigos como officios y beneficiados, so pena de perder las distribuciones que ganaren en las horas que precedieron en la diffusión o las de las oras que se seguirán después, no teniendo legítimo impedimento, a conocimiento del

que preside. Llevase la cruz menor y los sucentores cetros sin capas y haze el officio el vicario o su substituto. A los muertos de la parrochia que no se entierran con todo el cabildo van los officios y beneficiados, por su turno, como lo piden los herederos y malmesores de los tales difuntos, como no pidan más que doce ni menos que seis, y entre ellos ha de ir uno de los sucentores llevando la cruz menor y el vicario o el que haze el officio capa, como hasta aquí se ha acostumbrado. A los pobres que no tienen con que se enterrar se les haze el officio gratis, enterrándose en el cementerio, y han de enterraless los officios y beneficiados, hiendo seis a cada uno, y los demás que quisieren voluntariamente, por su turno, a quién cabe después de la última diffusión en que fueron por turno, so pena de perder la distribución del primer turno; y si quisieren los canónigos acompañar dichas diffunciones lo podrán hacer como no lleven hábito de choro.

Capítulo 28: de quando han de llevar las dignidades, canónigos y officios las faldas de las capas de choro tendidas

En esta sancta yglesia las dignidades, canónigos y officios llevan capas de choro desde el día de Todos Sanctos hasta la vigilia de Ressurrección exclusive, conforme a constitución, con faldas largas recogidas sobre el braço izquierdo, pero en algunos actos solemnes las han de dexar caer, como son los siguientes. El miércoles de la ceniça hiendo a la capilla maior a recebilla, el Jueves Sancto quando se va a comulgar, el Viernes hiendo a adorar la cruz y siempre que alguno dixere liciones de cualquier officio que sea o profecía o dixere solo o acompañado gradual, tracto o alleluya o verso alguno del responsorio de maitines o hiziere officio de missa de feria o de diffunto quando canta solo. Y recibida la ceniça o comunión y hecha la adoración y acabado de cantar lo que se les encomendó, toman las capas sobre el braço y se buelven al choro y a sus sillas, exceptado en las missas de ferias y vigilias, que tendrá el officio a quien se encomendare la falda tendida hasta dichos los *agnus* para que no ande alcandola tantas veces inquietando el choro, y el mismo orden guardarán las dignidades o canónigos que entre año, en tiempo que traen capas, se llegará a comulgar en cualquier altar que lo harán con su hábito dexando caer las faldas antes de llegarse a hazello.

Capítulo 29: de las lumbres que se han de poner en el altar

Para que en la luminaria aya diferencia de unas solemnidades a otras, se ordena que en las fiestas de primera classe se ponga en el altar mayor, a missa y a todas las horas divinas, seis velas, y quattro a maitines; en las de segunda classe

quatro, a las missas y horas diurnas, y dos a maitines; en los demás días dos a todos los officios divinos y nocturnos.

Capítulo 30: de la orden que se ha de tener en celebrar las missas quando concurren tres cantadas en un día o dos quando ay sermón

Para que el officio se haga con la pausa y solemnidad que se requiere, ordenamos que en los días que concurrieren tres missas cantadas de dobla o aniversario, que no se pueda anteponer o posponer, y de vigilia y fiesta o deposición de algún diffunto, se diga una en la capilla de Ruesta, sin ministros, como no sea la de aniversario o dobla, entretanto que otra se celebra en al yglesia, repartiéndose el choro de manera que ambas se puedan dezir con la mayor solemnidad que sea posible, y a las missas de dobla y aniversario asistirán todos para que se cumpla con la voluntad de los testadores o fundadores. Los días que ay sermón se dirá la missa de la festividad que concurre con feria, no siendo día colendo, acabada tercia, antes del sermón y después del sermón sexta y nona, y la missa de feria, siendo día colendo, se dice la missa del sancto después de nona y la de la feria en el altar mayor reçada mientras las horas.

Capítulo 31: de cómo se ha de celebrar la missa conventual quando no huviere dignidad o canónigo que la diga

Item, por quanto no pueden decir missa en el altar mayor officios ni beneficiados, ordenamos que, sucediendo algún caso que no pueda decir la missa conventual dignidad o canónigo, se ponga otro altar portátil junto a la primera grada del mayor a donde digan los officios y beneficiados de la manera que se les ordenará por el cabildo, y siendo missa de dobla o aniversario la digan en el altar privilegiado o en otro que pareciere más a propósito.

Capítulo 32: en que días se ha de dezir la missa mayor y conventual *pro defunctis*

Item statuimos que el primer día de cada mes *extra tempu paschale*, que no esté impidido con officio doble o semidoble, se diga la missa principal de difuntos general conforme a la regla del missal, y la missa de la fiesta simple o feria que tenga missa propria o de dominica resumida, que no aya otro día en la semana donde ponella, se dirá antes, y en las ferias segundas de cada semana, por aver ya

fundada missa de aniversarios, se passará con solo hacer conmemoración de difuntos con la oración *Fidelium Deus* y las demás secreta y post comunión que les correspondan, advirtiendo que en los otros lunes se salga también a la claustra y cementerio a los responsos.

Capítulo 33: de que días se ha de cantar canto de órgano

En las fiestas de primera classe se dicen las vísperas primeras y segundas todas a canto de órgano, las completas a fabordón, los maitines se diz en canto de órgano, *Te Deum laudamus* y *Benedictus* y a la antíphona de Nuestra Señora a fabordón, y la missa a canto de órgano, exceptados los terceros días de Resurrección y Spíritu Sancto, que se les haze la solemnidad que a las fiestas de secunda classe. En las fiestas de secunda classe se diz en vísperas primeras en canto de órgano, primero y tercero y quinto psalmo, y en las segundas primero y quinto, la *Magnificat* y *Benedicamus Domino* en todas. En los maitines el verso *Te ergo que sumus* del *Te Deum laudamus* y el *Benedictus* y el *Benedicamus Domino*, y en la missa *chiries*, *Gloria*, *credo*, *Sanctus* y *Agnus*. En los domingos y fiestas dobles colendas y fiestas de dotores de la Yglesia, se diz en canto de órgano la *Magnificat*, en las primeras vísperas, en las segundas a fabordón, en la missa se haze la misma solemnidad que en las fiestas de secunda classe, exceptadas las de dominicas de Adviento y Quaresma, que se dize el credo en verso en canto de órgano y otro en canto llano, y los *chiries* uno un cantor y otro la capilla a canto de órgano, y todo lo demás a canto llano, y en las dominicas *extra tempus paschale* se dize el credo a canto llano a versos. Pero si el cabildo pareciese que en algunas fiestas se haga mayor solemnidad, por algunas circunstancias que concurren, se haga conforme el orden que se le diere al maestro de capilla.

Capítulo 34: de los días y horas en que se tañe el órgano

A vísperas se tañe el órgano en las fiestas de primera classe a todos los psalmos, himnos y *Magnificat*, con esto que los versos *Gloria Patri* y los finales de los himnos y el *Deo gracias al Benedicamus Domino* se dize en voz; en las de segunda classe, en las primeras vísperas, se tañe al primero, tercero y quinto psalmo, hymno y *Magnificat*, en las segundas al primero y quinto. En todos los demás días de dominicas, dúplex, semidúplex, officio de Nuestra Señora y *tempore paschale*, hymno y *Magnificat*. En completas, en las fiestas de primera classe, se tañe todas las completas y la antiphona de Nuestra Señora; en las de segunda hymno y *Nunc dimittis*. En maitines, en las fiestas que se diz en todos cantados, se tañe al hymno

y *Te Deum laudamus*; en los demás y en las de segunda classe a solo el *Te Deum laudamus*. En las laudes de primera classe hymno, *Benedictus* y antiphona de Nuestra Señora, quando todos los maitines se han dicho cantados, en los demás y en los de segunda classe hymno y *Benedictus*. En missa se tañe órgano en todas las festividades dúplex y semiduplex y ferias que se dice *Gloria* y en los sábados que se haze de Nuestra Señora; en las fiestas simples, aunque se dice *Gloria*, no ay órgano. En las doblas también se tañe órgano si el día de su festividad lo tenía.

Capítulo 35: de la tablilla que se ha de hacer cada semana

Todos los viernes, después de vísperas, el sucentor que ha de entrar semanero y el maestro de ceremonias con el racional o puntador se juntarán y harán una tabla para la semana siguiente en que se dirá de quien se ha de reçar en todos los siete días hasta el sábado inclusive, y en cada día lo que huviere de que advertir en el officio divino, las doblas y aniversario que huviere en aquella semana, que días y por quién, y quién ha de decir la missa si ay pontifical, quien son los que han de ministrar en cada officio si ay capas, quien las ha de tomar si ay processiones, que días y a dónde, quien ha de ser semanero y que beneficiados de evangelio y epístola para que faltando, el diácono y subdácono, la digan conforme la constitución, comenzando por los má antiguos para el Evangelio, para Epístola por los más nuevos, beneficiado semanero para capitular en el choro y hacer el officio quando no lo haze canónigo, en absencia del vicario, y finalmente todo lo que les pareciere digno de ser notado por la consueta o constituciones. Y hecha dicha tabla en un papel se pondrá en el choro para que cada uno sepa lo que ha de hacer y las cosas del culto divino se hagan con la puntualidad que conviene.

Capítulo 36: del asiento que se ha de dar en el choro a los extranjeros

Quando alguna persona extranjera entrare en el choro estando diciendo los officios, siendo dignidad de iglesia catedral, se le dará lugar entre dignidades, y a canónigos de cathedral y dignidades de colegial entre canónigos, y a canónigos de colegiales luego inmediatamente a los canónigos. A los provinciales de las órdenes se les dará el lugar que a las dignidades de catedral y a otros prelados inferiores, o que lo ayan sido, entre canónigos, y al predicador de la seo en las quaresmas y a cualquier colegial de colegio mayor y a otras personas nobles y de calidad a arbitrio del presidente, advirtiendo que, siempre que estuviere el prelado en el choro, ayan de quedar por lo menos dos dignidades o canónigos al lado de su señoría para que, teniendo

necesidad de salirse el uno del choro quede el otro para lo que se offreciere. Y ninguna dignidad ni canónigo ofrecerá lugar a los estrangeros sino que tan solamene toque el dalles asiento al que preside, pero descuidándose el presidente, qualquier dignidad o canónigo podrá advertille para que no se haga falta con los que entraren de fuera. Y a oir el sermón ningún estrangero subirá con los canónigos a las tribunas ni saldrá a los claustros y processiones ni a otros actos entre prebendados.

**Capítulo 37: del lugar que se ha de dar a los officios
y beneficiados que fueren dotores**

A los officios o beneficiados que fueren dotorados por universidades aprobadas en teología o derechos llevarán las insignias que los sucentores y se les da lugar y assiento en el choro y processiones después de los sucentores y vicario.

Alphonsus episcopus Albarrazinensis.

El dotor D. Joan Vincencio de Marcilla, deán.

Doc. 2

Siglo XVII

Albarracín

Horario para hacer el llamamiento al rezo de las horas.

ACALB, Bula de composición y constituciones, ff. 114-116.

Acerca del orden de hazer señal a las horas se acordó lo siguiente por el cabildo, enmendando el capítulo de la consueta.

A prima se hará señal, desde el día de Sta. Cruz de mayo inclusive hasta el día de Sta. Cruz de setiembre exclusive, a las 7 aviendo dos missas o sermón, los otros días a las 7 y $\frac{1}{2}$.

Los días de primera classe, aviendo sermón, a las seis y media, no aviendolo a las 7, exceptado los días 2.^º y 3.^º de Spíritu Sancto que, por no hazerse el officio tan solemne como el primer día, se hará señal a la hora que se dirá abajo en los días de 2.^a classe.

El día del Corpus no ay sermón, harase señal a las 6 y $\frac{1}{2}$, los días de su octava, aviendo sermón, a las ocho, no aviendolo a las ocho y media.

Desde el día de Sta. Cruz de setiembre inclusive hasta Sta. Cruz de mayo exclusive se haze señal a las ocho aviendo dos missas o sermón, los otros días a las ocho y media.

Los días de primera classe con sermón a las siete y media, sin sermón a las ocho, exceptanse los días segundos y terceros de Navidad y Resurrección, que por no hacerse el officio tan solemne se hará señal según se dirá abajo en las fiestas de 2.^a classe.

El día de Navidad se haze señal a prima a las seis, a tercia aviendo sermón a las ocho, no aviendolo, como no se acostumbra, a las ocho y media.

En la Quaresma los días de sermón a las siete y tres quartos, y si en día de sermón huviere dos missas a las siete y un quarto, y ningún día entre semana se taña al sermón hasta las ocho y un quarto, día de ceniça a las ocho, los demás días feriales con dos missas a las ocho y un quarto, sin una missa a las ocho y tres quartos; domingo de Ramos a las seis y media; lunes sancto se dice aniversario y aviéndolo se hará señal a las siete y media porque haze el officio son solemnidad; martes y miércoles sancto a las siete y media, y no ay sino una missa; Jueves Sancto si ay pontifical a las seis y media, sino a las 8; Viernes Sancto a las siete y media; sábado sancto a las siete.

Todos los domingos que se reça de dominica con sermón o sin el, por ser larga la prima, se haze señal un quarto antes, de manera que si en el verano se avía de hacer señal, aviendo sermón, a las siete, se haga a las seis y tres quartos, y si se avrá de hacer señal, no aviendo sermón, a las siete y media, se haga a las siete y un quarto. Lo propio se observe en el invierno.

Lo mismo se guarde de la propia suerte en todas las fiestas de segunda clase, de suerte que se haga señal un quarto antes como se ha dicho en las dominicas por ir el officio más solemne que en los otros dobles.

Siempre que huviere processión a Nuestra Señora de la Vega se hará señal una hora antes de lo que se avrá de hacer y si en la yglesia se huviere de dezir missa cantada, como se ha de dezir el día tercero de las ledanias de la vigilia de la Ascensión, hora y media antes.

Las vigilias, desde Sta. Cruz de mayo hasta Sta. Cruz de setiembre, se haga señal, aviendo dos missas, a las ocho, y aviando una a las ocho y media, lo restante del año, aviendo dos missas, a las ocho y media, aviando una a las nueve.

A vísperas.

Se hará señal, desde Sancta Cruz de mayo inclusive hasta Sta. Cruz de setiembre exclusive, a las dos. Desde Sta. Cruz de setiembre hasta Sta. Cruz de

mayo, a las una y media, advirtiendo que no se muda la hora hasta las segundas vísperas de esas fiestas.

En la Quaresma, desde el sábado primero, los días de entre semana en alçando a Dios y a completas a las quattro. Al *Miserere* se taña de suerte que se entre en maitines a la hora que se dirá abajo.

A maitines.

Múdase la hora los mismos días 1.^o y 15 de cada mes y se haze señal en la forma siguiente.

Enero a las 4, desde 15 a las 4 y $\frac{1}{4}$

Febrero a las 4 y media, desde 15 a las 4 y $\frac{3}{4}$

Março a las 5, desde 15 a las 5 y $\frac{1}{4}$

Abril a las 5 y media, desde 15 a las 5 y $\frac{3}{4}$

Mayo a las 6, desde 15 a las 6 y $\frac{1}{4}$

Junio a las 6 y media, desde 15 a las 6 y $\frac{3}{4}$

Julio a las 6 y media, desde 15 a las 6 y $\frac{1}{4}$

Agosto a las 6, desde 15 a 5 y $\frac{3}{4}$

Septiembre a las 5 y media, desde 15 a 5 y $\frac{1}{4}$

Octubre a las 5, desde 15 a 4 y $\frac{3}{4}$

Noviembre a las 4 y media, desde 15 a 4 y $\frac{1}{4}$

Diciembre a las 4.

Noche de Navidad a las ocho y media. Víspera de los Reyes, en acabando completas. Miércoles sancto se hará señal a completas a las 3 y a maitines a las 4. Jueves Sancto y Viernes Sancto a la propria hora. Sábado sancto a maitines a las 4.

Todos los días de primera classe se hará señal una hora antes del ordinario. Los días de 2.^a classe media hora antes del ordinario.

Los días dobles y colendos, que no se tañe sino un quarto, o se haga señal un poco más tarde o se entreteenga el sacristán y no encienda sino de suerte que se entre quando mucho medio quarto antes de lo que se entrara sino fuera doble, más los sábados encienda puntualmente por la salve.

Doc. 3

Siglo XVII

Albarracín

Forma de cantar las horas.

ACALB, Bula de composición y constituciones, f. 210-215.

Cómo se an de cantar las maitines

Antes de comenzar se tañan las campanillas del choro en señal. Todos acuden al choro.

Las fiestas de *primae classis* se an de cantar todas por el punto. En estos días el capiscol haga tabla para las maitinas en que diga quien ha de tener los cetros y decir las liciones y cantar los responsos y se affixe en el choro hasta las primeras vísperas.

Los dobles de segunda classe y colendos se han de cantar en tono, excepto el invitatorio y psalmo *Venite* y el imno de maitines y las laudes que se cantarán por el punto.

En las dominicas dobles, infraoctavas y semidobles se cantan en tono, excepto el *Benedictus* y su antífona y la oración, que esto se dice cantando en voz, y los sábados quando se haze offico de Nuestra Señora.

En los simples, ferias y officio menor, todo se dice en tono.

Del officio de los capiscoles a maitinas y capas y cetros y incienso

En todos los días que se tienen cetros y capas, antes de comenzar el officio, las tomen los capiscoles y los demás canónigos y dignidades que las hovieren de tomar y teniéndolas ninguno se a de arrodillar sino echando la punta del cetro para delante e inclinar su cabeza.

Los solemes de primera classe ay seis cetros y capas, todas las maytines, dos dignidades, dos canónigos, dos racioneros o beneficiados, de esta forma que después que tengan tomadas capas los racioneros o beneficiados o capiscoles, dos canónigos y dos dignidades dizen el invitatorio comenzando por el *Hic est chorus*, y después dizen *Venite* a choros, los tres de una parte y después los otros tres, y quando dixeren *Gloria Patri* los tres dizen hasta el *Spiritu Sancto* y los otros tres del otro choro dizen *sicut erat in principio et nunc et semper*, y todos los seis juntos dirán *et in secula seculorum amén*, y todos también juntos buelven a resumir el invitatorio tres o quattro compases y prodigue todo el choro después.

El primer psalmo y los demás entonan los cetros el choro donde está el *Hic est chorus* y así, por su orden, *usque ad finem* de todos los tres nocturnos. En habiendo entonado el primer psalmo los canónigos y dignidades que havían tomado las capas las dexarán y las tomarán racioneros y beneficiados, y estos encienden las antífonas y responsorios y entonan los psalmos. Buelven a tomar las capas las dignidades y canónigos que las dexaron para comenzar laudes y las tienen hasta acabadas.

Los dobles de segunda classe ay quatro cetros y capas, tomanlas dos canónigos o racioneros y beneficiados.

Los dobles colendos comunes ay dos cetros sin capas.

Todos estos cetros se tienen respective mientras se dize el officio cantando en voz y no quando se dize rezado o en tono.

Los capiscoles encomiendan las antífonas a voces de los choros, comenzando siempre en la parte que está el *Hic est chorus*, y lo mismo se guarde en laudes y vísperas. Los capiscoles, por el mismo orden, entonan los psalmos siguiendo el choro y esto mismo se guarde en laudes y vísperas. También an de guardar las liciones cantadas, por el orden de su antigüedad, hasta monseñor reverendísimo o al hebdomadario en su absencia. Quando se dizan las liciones rezadas, pueden encomendarlas a uno todas o las tres de cada nocturno, reservando el Evangelio para quién capitulare.

En los días de tres liciones o ferias, la tercera lición es del hebdomadario o el Evangelio si lo huviere.

El hebdomadario toma la capa al imno de laudes y inciensa el altar al *Benedictus*, quando el officio es cantado en los dobles *prima et secundae classis* y los demás colendos, y no de otra manera. Y no se le a de encomendar cetro ni capa al hebdomadario más de lo que toca a su officio sino fuere con mucha necesidad.

Quando se a de tañer el órgano en maitinas

En los días de la primera y segunda classe ay órgano al imno de laudes, *Benedictus* y *Benedicamus Domino*, y al imno de maytinas y al *Te Deum laudamus* y, allende de lo dicho, en las de la primera classe también lo ay en la Anatividad de Nuestra Señora, que se dize a la conclusión.

Quando se a de cantar canto de órgano en maitinas

Los solenes mayores de la primera classe al *Te Deum laudamus*, *Benedictus*, *Benedicamus Domino* y a la antíphona de Nuestra Señora se canta canto de órgano.

Quando an de asistir los infantes an maitinas

Siempre que dixeren las maitinas cantadas para decir los versículos y tener la candelera que son los dobles *prima et secundae classis* y los demás colendos an de assistir los infantes a maytinas.

El ábito que se a de tener

En las fiestas *prima et secundae classis* y dobles colendos asistan los canónigos y racioneros y los demás con sus ábitos de la manera que asisten en la horas diurnas. En todos los demás días los canónigos en verano y invierno lleven sobre-pellices y roquetes solamente.

De la lumbre que a de haver

De ordinario a de haver dos lumbres en el altar y en las fiestas *secundis classis* quattro y en las de *prima classis* seis, y en el choro dos lumbres, una en el candelerio del atril y otra para dezir las liciones, excepto en los días *prima classis* que se podrá poner otras para que se digan las liciones en cada choro y excetados los maytines de Navidad.

Cómo se ganan maitinas

Los que no se hallaren en el choro a la gloria del invitatorio del officio *pri-mus* pierdan la distribución y los que se salieren del choro antes del *Benedicamus Domino*, sino fuere con licencia del puntador, la qual se ha de pedir y conceder por necesidad corporal o por otros negocios útiles de la yglesia.

Del officio del puntador

Las maitinas, quando se cantan en tono, sea en más alto tono que se ha dicho el officio menor, bien pronunciado y despacio y con sus pausas y mediaciones de manera que el un choro aguarde y atienda al otro y en ningún caso se digan atropelladas, ni rezadas, y quando el puntador viere esto hará señal a los capiscolos que se vayan más despacio o que suban el tono, y si avisados no lo emendaren los multará.

Siempre que alguno pidiere licencia en el choro a de ser humillando su cabeza al puntador y respondiendo el de la misma manera.

Cómo se a de cantar la prima

En dando el relox la ora señalada para la prima requeda el campanero y nunca ha de faltar para entonces en el choro el semanero y capiscol, so pena de multa, y antes de entonar la prima se tañen las campanillas del choro.

En los días *primae classis* el capiscol encomienda la primera antíphona a dos racioneros y él con el otro capiscol entona el himno.

El responsorio *Christe fili Dei vivi*, en las fiestas de *primae et secundae classis*, lo dizen dos dignidades o dos canónigos, sueltas las faldas, y por punto como está puntado. El *Exurge Christi adiuvanos* siempre lo dizen los infantes y en las otras fiestas y ferias los dizen dos infantes, y assí mismo la calenda, y después dize *Iube Domine benedicere*, y dada la bendición dize la lección breve y después dize el *Benedictus* y el choro dize *Deus*, y dicha por el infante la absolución breve el semanero concluye con lo demás.

Cómo se a de cantar tercia, sexta y nona

De la prima a la tercia puede haver un poco de distancia para que aya lugar para dezir missa, y se tañe y requeda a ella durante la distancia.

En las fiestas siguientes ay seis cetros y capas, se canta con solenidad la tercia, a saber es en los días de Navidad, Resurrección, Ascensión, Pasqua de Spiritu Santo, Corpus Christi, Assumpción y santa Hemerenciana primera y Todos Santos; y en estos días, a la procession y claustro, llevan todas las dignidades, canónigos, racioneros y beneficiados capas, y en estos días los seis cetros el introito de la missa.

En los otros días colendos y dominicas un racionero entone la antíphona y el capiscol los psalmos, y en los otros días los infantes entonan la antíphona. Siempre dizen los responsorios los infantes y en la tercia y sexta. A se de cantar a espacio y con más pausa que la sexta. La sexta se ha de cantar con más pausa que la nona.

Cómo se an de cantar las vísperas

En haver requerido se tañen las campanillas para que todos acudan al choro a hazer cada uno su ministerio.

En todos los días que ay cetros y capas se toman antes que el hebdomadario diga *Deus in adiutorum*.

En los días *primae classis* ay seis cetros y capas tomándolas dos dignidades, dos cnónigos y dos racioneros.

En los de *secundis classis* ay quattro cetros y capas, tomanlas dos canónigos y dos racioneros, y en la *dominica in albis y Trinitatis*.

En las otras dominicas ay dos cetros con capas, an de guardar el orden en encomendar las antífonas y entonar los psalmos que se han dicho en el officio de las maytines.

Siempre en los días *primae et secundae classis* y dobles colendos acompañan al hebdomadario al incienso dos beneficiados. Todos los sobredichos, quando llegan al altar mayor, an de hazer humiliación y reverencia al Sacramento y después al bolver al choro, otra vez en aquel lugar mismo.

El hebdomadario en vísperas siempre a de dezir la oración delante el atril, en medio del choro, y de los que tienen cetros y capas, y un infante ha de tener siempre cuidado de llevar el fagistol portátil y poner encima el breviario y quitarlo después que haya dicho *Benedicamus Domine*, y tiene la capa el hebdomadario hasta dicho *Fidelium animae*, y después, si no va a la sacristía con los cetros, se a de quedar en el choro estándose en el mismo lugar que ha dicho la oración y el infante le da su ábito, según el tiempo, y aguarda allí para dezir la absolución, *Pater Noster* y confesión y començar completas.

Cómo se an de cantar completas

El hebdomadario está en medio del choro y, suelta la falda quando la llevan, y un infante buelto a él, dize *Iube Domine benedicere* y el hebdomadario dize *Noctem quietam*. Después el infante, buelto al altar, dize la capitula, el hebdomadario prosigue hasta haver dicho *Deus in adiutorium* y entonces el infante le recoge la falda y, hecha reverencia al Santíssimo Sacramento, se va a su lugar.

El capiscol de la parte que está el *Hic est chorus*, en los días *primae et secundae classis*, encomienda la antíphona *Miserere* a dos racioneros y los mismos, sin más encomendarla, la disen también la antíphona Sálvanos. En todos los otros días se ha de encomendar a uno.

Los capiscolos, en los días *primae et secundae classis*, entonan juntos el psalmo *Cum invocarem* y en todos los otros días lo entona uno.

En las dominicas del Adviento, septuagéssima, sexagessima y quinquagesima y Quaresma disen dos canónigos, hechadas las faldas, *In manus tuas*, y en la Quaresma se suele dezir a canto de órgano.

Quando se a de tañer el órgano en missa, vísperas y completas

En todos los dobles, *primae et secundae classis*, en los días infraoctavas, en los dúplex, semiduplex, en las dominicas que se cantan *Gloria in excelsis*, en las ferias *tempore paschali*, en los sábados quando se haze de Nuestra Señora ay órgano en la missa y vísperas, en las completas de las fiestas *primae et secundae classis* ay órgano al imno *In manus y Nunc Dimitis*, y en los de primera classe y la antíphona de Nuestra Señora, en los duples y dominica que ay *Gloria* se tañe al imno y *Nunc dimittis*.

También se tañe el órgano a los psalmos quando se cantaren a canto de órgano en las fiestas de *primaes classis*.

En todos los otros días no se tañe sino quando se offreciere alguna ocasión y fuere de ella advertido.

Quando se a de cantar canto de órgano a missa, vísperas y completas

En las missas de las fiestas *primaes et secundae classis* y dúples colendas se canta lo que se acosumbra y en las dominicas todas del año, incluyendo en ellas la feria *quarta cinerum*; en todos los demás no ay canto de órgano sino quando se offreciere ocasión y fueren avisados los cantores.

En las vísperas de las fiestas de *primaes classis* se canta toda la psalmodia con el imno *Magnificat* y *Benedicamus Domino*, en las vísperas de las fiestas de *secundae classis* se canta el quinto psalmo, *Magnificat* y *Benedicamus Domino*, en las vísperas de los otros dúplex, colendos y dominicas *primaes et secundae classis* se canta el *Magnificat*.

En las completas de las fiestas de *primaes classis* se cantan los psalmos a fabordón y *Nunc dimittis* y antíphona de Nuestra Señora en las fiestas *secundae classis* se canta el *Nunc dimittis* y la antíphona de Nuestra Señora, en las demás no ay canto de órgano sino quando se offeciere alguna ocasión.

El officio de capisoles

A más de lo que les está arriba advertido está a su cargo registrar todo lo que se ha de officiar en el choro a las horas canónicas, a la claustra, a las missas y a las processiones.

Tócales también encomendar las antífonas en todas las horas cantadas antes de los psalmos como está arriba dicho, a saber es en todas las fiestas *primaes et secundae classis*, dominicas, dúples, se encomiendan a dos canónigos, en las semidúples, simple y ferias a un racionero o beneficiado, encomiendan las antífonas diciendo tres o quatro puntos de la antíphona.

Está a su cargo también dar los respondos menores y los versillos de todas las horas a los infantes y enseñarles el modo como las han de cantar, y también mandar al infante que pase la tablilla del *Hic est chorus*, el sábado a la tarde, a la otra parte, y passar el atril para dezir las oraciones y coger las faldas quando canónigos cantaren lecciones, el ofertorio, el introito o *Christe fili Dei vivi in manus* y *dixere* la confessión de completas o otras cosas que lo requieren.

Del officio del hebdomadario

El offico del hebdomadario comienza el sábado a vísperas, capitula y dize la missa y haze el officio principal en el choro y ha de capituloar siempre arriba en el flagistolcico de las sillas altas.

Ha de asistir el primero en el choro para dezir *Domine labia mea, Deus in adiutorum meum intende*, entona las antífonas de *Magnificat* y *Benedictus* y dize siempre las oraciones; dicha sexta va a la sacristía acompañado de los que an de decir la Epístola y el Evangelio, con el macero delante y dos infantes, y los días que se vistieren canónigos an de ir dos beneficiados. Van derechos al altar mayor y, hecha reverencia al Sacramento, se van a vestir.

Al hebdomadario no se encomienda cetro ni intonación alguna sino fuesse con grande necesidad. Quando ay incienso en vísperas y laudes, dicha la capitula, el escolano o capiscol le da la capa y no la dexa hasta haver dicho *Fidelium animae*.

De los cetros y capas

Todos los que tuvieren cetros, aunque sean dignidades o canónigos, hacen officio de capisoles entonando y encomendando lo que se canta en las horas canónicas, y siempre que se tienen cetros se tienen capas.

En las fiestas *primae classis* ay seis cetros y capas y en las de segunda classe ay quattro con sus capas, de la manera y como está dicho, y en los dobles colendos y dominicas ay dos cetros y capas y assí mismo en los semidúples y octavas.

En todos los otros días de simple no ay cetros, excetado el *tempore paschali*.

También se nota debaxo el título de la prima y tercia que ha de haver capas en processiones.

El oficio de los sacristanes e infantes

Siempre que huviere cetros y capas an de tener cuidado de recibirlas antes que se comience el officio y estar allí hasta que se la huvieren dado.

También an de tener cuidado de bolver al choro al tiempo que se han de quitar las capas y cetros para bolverlas a la sacristía.

Los infantes han de tener cuidado de preguntar a los capisoles lo que esta a su cargo hazer y siempre que vieren que tienen capas los canónigos an de acudir a darles los ábitos y recoger la falda.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, L. M. (1992). Las capellanías en la isla de El Hierro durante el Antiguo Régimen. *Anuario de Estudios Atlánticos*, 38, 141-198.
- Ágreda, A. M.^a (2014). Artes textiles y liturgia en los espacios catedralicios: la Seo de San Salvador y Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza. En E. Carrero (Coord.), *Arquitectura y liturgia. El contexto artístico de las consuetas catedralicias en la Corona de Aragón* (pp. 451-479). Mallorca: Objeto Perdido.
- Ágreda, A. (2011). Indumentaria religiosa. *Emblemata*, 17, 107-128.
- Aguirre, F. J. (Dir.) (1988). *Catálogo del archivo de la Comunidad de Albarracín (Tramacastilla)*. Teruel: IET.
- Aguirre, F. J., Moles, C., Abós, M.^a P., Casaus, M.^a J., López, J. L., y Ruiz, A. (1984). *Catálogo de los Archivos Municipales Turolenses* (vol. III). Teruel: IET.
- Almagro, A. (2013). El proceso constructivo de la catedral de Albarracín. En M.^a I. Álvaro, C. Lomba y J. L. Pano (Coords.), *Estudios de Historia del Arte* (pp. 61-77). Zaragoza: Institución Fernando el Católico; Instituto de Estudios Turolenses; Universidad de Zaragoza.
- Almagro, M. (1984). *Las alteraciones de Teruel, Albarracín y sus comunidades en defensa de sus fueros durante el siglo XVI*. Teruel: IET.
- Almagro, M. (1964). El señorío soberano de Albarracín bajo la casa de Lara, en M. Almagro, *Historia de Albarracín y su sierra* (tomo IV). Teruel: IET.
- Almagro, M. (1959). El señorío soberano de Albarracín bajo los Azagra. En M. Almagro, *Historia de Albarracín y su sierra* (tomo III). Teruel: IET.
- Amezcua, M. (1994). Los Sínodos postridentinos en la Diócesis de Badajoz. *Revista de estudios extremeños*, 50 (2), 357-392.
- Amigó, L. (2006). Del patíbulo al cielo. La labor asistencial de la Cofradía de la Pasión en el Valladolid del Antiguo Régimen. En F. J. Campos (Coord.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad* (pp. 511-542). San Lorenzo del Escorial: Ediciones Escurialenses.

- Angulo, J. (2007). La cofradía de caballeros de Santiago de Albarracín. *Emblemata*, 13, 195-256.
- Antillón, I. (1799). *Cartas que don Isidoro de Antillón [...] dirige a su amigo Don Ignacio López de Ansó sobre la antigua legislación municipal de las ciudades de Teruel y Albarracín y sus aldeas en Aragón*. Valencia: Joseph de Orga.
- Antillón, I. (1795). *Descripción del partido de Albarracín en 1795* (Ed. de J. L. Castán, 2006). Tramacastilla (Teruel): CECAL.
- Antón, M. A. (1999). Fray Andrés Balaguer, O. P., obispo de Albarracín y Orihuela (1551-1626). *Escritos del Vedat*, 29, 165-250.
- Arce, E. (2003). Clientela, construcción y dotación artísticas en la catedral de Albarracín durante la Edad Moderna. En G. Ramallo (Ed.), *Las catedrales españolas: del Barroco a los Historicismos* (pp. 779-813). Murcia: Universidad de Murcia.
- Arce, E. (1986). Nuevas noticias sobre la construcción de la catedral de Albarracín y los maestros que en ella intervinieron. *Artigrama*, 3, 155-180.
- Arias, I., y López-Guadalupe, M. L. (2002). *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*. Granada: Universidad de Granada.
- Arias, I., y López-Guadalupe, M. L. (2000). Las cofradías y su dimensión social en la España del antiguo régimen. *Cuadernos de Historia Moderna*, 25, 189-232.
- Arias, I., y López (1995). Religiosidad popular e ilustración. Las cofradías de Murcia en 1771. *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXXI (2), 73-108.
- Ariès, Ph. (1987). *El hombre ante la muerte*. Madrid: Taurus.
- Atienza, A. (2009). Nuevas consideraciones sobre la geografía y la presencia conventual en la España moderna. Otras facetas más allá de la concentración urbana. *Hispania Sacra*, LXI (123), 51-75.
- Atienza, Á. (2008). *Tiempo de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*. Marcial Pons Historia; Universidad de La Rioja.
- Atienza, Á. (2003). La expansión del clero regular en Aragón durante la Edad Moderna. El proceso fundacional. *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 21, 7-55.
- Ávila, J. de (1971). *Obras completas del santo maestro Juan de Ávila* (Ed. de L. Sala y F. Martín, vol. vi). Madrid: BAC.
- Bada, J. (1988). L'origen dels clergues barcelonins en el segle xvii (1635-1717). Aproximació estadística. En *Homenatge al doctor Sebastià García Martínez* (pp. 201-213). Valencia: Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana.
- Barreiro, B. (1988). El clero de la diócesis de Santiago: estructura y comportamientos (Siglos XVI-XIX). *Compostellano*, 33 (1-2), 469-508.
- Barrio, M. (2008). Muchos clérigos y pocos curas. El acceso a la clerecía y a los beneficios menores en la España Moderna. *Cuadernos de Investigación Histórica*, 25, pp. 293-331.
- Barrio, M. (2007). El clero parroquial en la España Moderna. Estilo de vida y aspectos socioeconómicos. *Cuadernos de investigación histórica*, 24, 311-341.
- Barrio, M. (2005). *Iglesia y sociedad en Segovia: siglos XVI-XIX*. Valladolid: Universidad de Valladolid.

- Barrio, M. (1996). Perfil socio-económico de una élite de poder de la Corona de Aragón, I: Los obispos del reino de Aragón (1556-1834). *Anthologica Annuas*, 43, 107-211.
- Berges, J. M. (2009). *Actividad y estructuras pecuarias en la Comunidad de Albarracín (1284-1516)*. Tramacastilla (Teruel): CECAL.
- Betrán, J. L. (2005). El pastor de almas: la imagen del buen cura a través de la literatura de instrucción sacerdotal en la Contrarreforma española. En E. Serrano, A. L. Cortés y J. L. Betrán (Coords.), *Discurso religioso y Contrarreforma* (pp. 161-202). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Bosch, J. (1959). Albarracín musulmán. El reino de Taifas de los Beni Razín, hasta la constitución del señorío cristiano. En M. Almagro, *Historia de Albarracín y su sierra* (tomo II, Parte Primera). Teruel: IET.
- Brumont, F. (2013). Le clergé diocésain dans la France moderne. *Obradoiro de Historia Moderna*, 22, 231-248.
- Bueno, A. (2009). La cofradía del «Santísimo Nombre de Jesús» en la Orden de Predicadores. *Archivo Dominicano: Anuario*, 30, 145-204.
- Burke, P. (2017). *Historia social del conocimiento. De Gutenberg a Diderot*. Barcelona: Austral.
- Callado, E. (2022). ¡Viene el señor arzobispo...! Nombramientos, tomas de posesión y entradas episcopales en Valencia durante los siglos XVI y XVII. En L. Illescas, J. M. Monterroso, R. J. Payo y F. Quiles (eds.), *Catedrales. Mundo iberoamericano. Siglos XVII-XVIII* (pp. 11-38). Santiago de Compostela: Andavira Editora.
- Callado, E. (2007). Síndicos, fiestas y religiosidad popular en la Valencia del siglo XVII. En F. Núñez (Coord.), *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico en la Edad Moderna* (pp. 245-258). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Callado, E. (2003). *Inmunidad eclesiástica y delincuencia en el siglo XVII. Los arzobispos de Valencia y la pacificación del reino (1612-1669)*. Valencia: Generalitat Valenciana.
- Callado, E. (2001). *Iglesia, poder y sociedad en la Valencia del siglo XVII. El pontificado de fray Isidoro Aliaga (1612-1648)*. (Tesis de doctorado. Universitat de València, Facultat de Geografia i Historia). <<http://hdl.handle.net/10550/38499>>.
- Callado, E. (1998). El nombramiento y la entrada en Valencia del arzobispo Fray Isidoro Aliaga: Los inicios de un episcopado conflictivo. *Estudis: Revista de historia moderna*, 24, 147-166.
- Candau, M. L. (1992). Hermandades y cofradías en la Sevilla Rural del siglo XVIII: el asociacionismo religioso y sus devociones. En *Gremios, Hermandades y Cofradías: una aproximación científica al asociacionismo profesional y religioso en la historia de Andalucía* (tomo I, pp. 115-134). San Fernando: Ayuntamiento de San Fernando.
- Cantero, M.ª y, Garcés, C. (2013). Las pinturas del teatro de la Universidad de Huesca (1768-1919). *Argensola*, 123, 165-210.
- Cantos, F. J. (2021). *La represión inquisitorial sobre los moriscos de Gea de Albarracín*. Publicacions de la Universitat de València; Editorial Universidad de Granada; Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Carrero, E. (2014). Las catedrales de Segorbe y Albarracín. Huellas de la liturgia medieval. En E. Carrero (Coord.), *Arquitectura y liturgia. El contexto artístico de las consuetas catedralicias en la Corona de Aragón* (pp. 225-251). Mallorca: Editorial Objeto Perdido.

- Castán, J. L. (2009). *El final de los fueros de Teruel y Albaracín en el siglo XVI*. Tramacastilla (Teruel): CECAL.
- Castán, J. L. (2002). La cofradía de San Fabián y San Sebastián: religión y conflictividad social en la comunidad de Albaracín durante el siglo XVI. En *Iglesia y Religiosidad en España: Historia y Archivos* (pp. 109-123). ANABAD; Asociación de amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara.
- Castro, C., Calvo, M., y Granado, S. (2007). Las capellañías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación. *Anuario de Historia de la Iglesia*, 16, 335-348.
- Catalán, E. (2004a). Seculares aragoneses después de Trento. La visita pastoral de D. Antonio Chacón a los valles del Jalón y Jiloca. *Jerónimo Zurita*, 76-77, 369-397.
- Catalán, E. (2004b). El derecho de patronato y el régimen benéficial de la iglesia española en la Edad Moderna. *Hispania Sacra*, 56, 135-168.
- Catalán, E. (2000). *El precio del Purgatorio. Los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Clavero, B. (1989). *Mayoralgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*. Madrid: Siglo XXI.
- Christian, W. A. (1991). *Religiosidad local en la España de Felipe II*. Madrid: Nerea.
- Christian, W. A. (1976). De los santos a Marfa: panorama de las devociones a santuarios españoles desde el principio de la Edad Media hasta nuestros días. En C. Lisón (Ed.), *Temas de antropología española* (pp. 49-106). Madrid: Akal.
- Código de derecho canónico* (1983) (6.^a Edición bilingüe y anotada por Instituto Martín de Azpilcueta, 2001). Pamplona: Universidad de Navarra.
- Código de derecho canónico* (1917) (Versión castellana anotada por L. Miguélez, S. Alonso y M. Cabreros, 1978). Madrid: BAC.
- Colás, G., y Salas, J. A. (1982). *Aragón en el siglo XVI: Alteraciones sociales y conflictos políticos*. Departamento de H.^a Moderna, Universidad de Zaragoza.
- Concilio de Trento (1545-1563). *El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento, traducido al idioma castellano por D. Ignacio López de Ayala. Agrégase el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564* (3.^a edición, 1787). Madrid: Imprenta Real. <<http://hdl.handle.net/20.500.11938/75221>>.
- Contreras, J. (1999). Procesos culturales hegemónicos: de religión y religiosidad en la España del Antiguo Régimen. *Historia Social*, 35, 3-22.
- Coronas, L. J. (1986-1987). Los miembros del cabildo de la catedral de Jaén (1700-1737). *Chronica Nova*, 15, 101-126.
- Cutanda, E. (2010). *La comunidad de Albaracín en los siglos XVI y XVII (Hacienda, élites y poder)*. Tramacastilla (Teruel): CECAL.
- Delumeau, J. (1990). *La confesión y el perdón. Las dificultades de la confesión, siglos XIII a XVIII*. Madrid: Alianza Editorial.
- Díaz, A. J. (2012). *El clero catedralicio en la España moderna: los miembros del Cabildo de la Catedral de Córdoba (1475-1808)*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Díaz, A. J. (2009). El precio del nepotismo: coadjutoría y resigna en las catedrales andaluzas, ss. XVI-XVIII. *Chronica Nova*, 35, 287-309.
- Domínguez, A. (1975). Las rentas episcopales de la Corona de Aragón en el siglo XVIII. En *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea* (pp. 13-43). Barcelona: Ariel.

- Domínguez, A. (1973). *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Istmo.
- Duro, E. (1996). *La música de la catedral de Orense*. Orense: Caixa Ourense.
- Echarte, T. (1995). Obispos dominicos en la sede de Albarracín. *Aragonía Sacra*, X, 127-140.
- Egido, T. (1991). *Las claves de la Reforma y la Contrarreforma: 1517-1648*. Barcelona: Planeta.
- Esponera, A. (2017). A propósito de la cofradía del Rosario y la vida cotidiana de sus integrantes en la segunda mitad del siglo xvii. *Teología Espiritual*, LXI, 419-430.
- Esponera, A. (2013). La vida cotidiana de los dominicos de la provincia de la Corona de Aragón en 1766. En R. M.ª Alabrus (Ed.), *La vida cotidiana y la sociabilidad de los dominicos. Entre el convento y la misiones (Siglos XVI, XVII y XVIII)* (pp. 17-24). Barcelona: Arpegio.
- Esponera, A. (1998). *Las Dominicas de Albarracín. 377 años de fidelidad y presencia en la ciudad*. Albarracín.
- Esteban, L. (2010). *Obispos nacidos en Teruel y provincia (s. XIII-XXI)*. Valencia: PMc Media.
- Fernández, E. (1981). Una práctica de la sociedad rural: Aproximación al estudio de las Capellanías de la Diócesis Compostelana en los siglos xvii y xviii. En A. Eiras (Coord.), *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos* (pp. 205-215). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago.
- Fernández, F. (1996). Aproximación historiográfica a la dinámica de las cofradías de pasión. Estado de la cuestión en torno al caso de Málaga. *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 18, 359-378.
- Fernández, I. (2021). El indiviso del clero. Condiciones de vida del bajo clero secular de Barcelona en 1698. *Cuadernos de Historia Moderna*, 46 (2), 515-542.
- Fernández, I. (2000). *Felipe II y el clero secular. La aplicación del concilio de Trento*. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- Fonseca, J. (1996). *El Clero en Cantabria en la edad moderna: un estudio sobre la implantación de la contrarreforma en el norte de España*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria.
- Fuentes, C. (1932). *Escritores dominicos del Reino de Aragón*. Zaragoza: Imprenta editorial Gambón.
- Fuser, J. (1648). *Vida del Venerable y apostólico varón... fray Gerónimo Batista de Lanuza de la Orden de Predicadores...* Zaragoza: Pedro Lanaja.
- Galmés, L. (1999). La provincia en los siglos xvii y xviii. En V. T. Gómez, A. Esponera, L. Galmés y V. Forcada, *La provincia dominicana de Aragón. Siete siglos de vida y misión* (pp. 99-120). Madrid: Edibesa.
- García, A. (2004). En torno a los sínodos diocesanos. *Panta rei: Studi dedicati a Manlio Bellomo 2* (pp. 375-385).
- García, A. (1988). Concepto canónico de los Sínodos Diocesanos a través de la historia, en *Los Sínodos diocesanos del pueblo de Dios: actas del V Simposio de Teología Histórica* (pp. 11-29). Facultad de Teología San Vicente Ferrer.
- García, E. (2009). Las hermandades y cofradías de la Vera Cruz en el País Vasco. *Hispania Sacra*, LXI (124), 447-482.

- García, F. J. (2017). Los canónigos de la catedral de Mallorca durante el siglo XVII. *Cauriena*, XII, 407-442.
- García, J. J. (2006). *El fasto público en la España de los Austrias*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones.
- García, M. (1964). *La orden de predicadores en la provincia de Teruel*. Teruel: IET.
- García-Zúñiga, M. (2022). «Santificarás el día del Señor». La normativa sinodal sobre el trabajo en los días festivos (siglos XVI-XVIII). *Hispania Sacra*, LXXIV (149), 131-141.
- Gascón, J. (2010). *Alzar banderas contra el rey: la rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*. Prensas de la Universidad de Zaragoza; Institución Fernando el Católico.
- González, C. (1997). Corpus Christi en Sevilla: actores y escenario. En F. J. Campos (Coord.). *Religiosidad Popular en España: Actas del Simposium* (vol. II, pp. 423-442). El Escorial: Real Centro Universitario Escorial-María Cristina.
- González, D. (1996). La evolución del asociacionismo religioso gallego entre 1547 y 1740: El Arzobispado de Santiago. *Obradoiro de historia moderna*, 5, 157-182.
- González, J. L. (Dir.) (1980). La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI. En R. García-Villalobos (Dir.), *Historia de la Iglesia en España* (vol. III-1.º). Madrid: BAC.
- González, M. (1950). Las capellanías españolas en su perspectiva histórica. *Revista Española de Derecho Canónico*, 14, 482-485.
- Grandez, R. M.ª (1989). *Madre Inés María Cuartero. Capuchina 1708-1778*. Gea de Albaracín (Teruel): Convento de capuchinas.
- Greco, G. (2013). Las parroquias en la Italia de la época moderna, siglos XV-XIX. *Obradoiro de Historia Moderna*, 22, 1-34.
- Hernández, A. F. (1794). *Breve instrucción de las rúbricas generales del Breviario Romano y modo fácil de ordenar el oficio divino, con un índice de decretos de la Sagrada Congregación de Ritos a estas correspondientes...* Valladolid: Imprenta de Andrés Aparicio y Compañía. Biblioteca Digital de Castilla y León. <https://www.europeana.eu/es/item/545/bib_CYL20160006612?utm_source=api&utm_medium=api&utm_campaign=YuvuWBeCa>
- Hernández, P. (1996). Diócesis de Teruel-Albaracín. En *Guía para visitar los santuarios marianos de Aragón* (pp. 315-365). Madrid: Ediciones Encuentro.
- Herrero, R. (2013). *La iglesia de Pozondón y la ermita de la Virgen de los Ángeles*. Pozondón: Ayuntamiento.
- Herreros, G. J. (2012). Así en la tierra como en el cielo. Aproximación al estudio de las capellanías en la Edad Moderna: entre la trascendencia y la política familiar. El caso de Córdoba. *Historia y Genealogía*, 2, 111-144.
- Hevia, A. (1990). Las cofradías en la vida de la Iglesia: un mundo de piedad y la caridad, hacia un censo de documentación de cofradías de la Iglesia de España. *Memoria Ecclesiae*, I, 77-108.
- Hsia, R. P. (2010). *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*. Madrid: Akal.
- Iglesias, A. (2016). Nepotismo y patronazgo eclesiástico en la Galicia moderna: el cabildo catedralicio de Santiago de Compostela. *Hispania Sacra*, LXVIII (137), 259-280.
- Iglesias, A. (2012). *La catedral de Santiago de Compostela y sus capitulares: funcionamiento y sociología de un cabildo en el siglo XVI*. A Coruña: Diputación Provincial de A Coruña.

- Irigoyen, A. (2012). La imagen del clérigo ideal según Juan Bernal Díaz de Luco: el interior y el exterior. En C. de la Peña y M.ª Albaladejo (Eds.), *Apariencias de persuasión. Construyendo significados en el arte* (pp. 261-288). Murcia: Universidad de Murcia.
- Irigoyen, A. (2008). Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo xvii. *Hispania, LXVIII* (230), 707-734.
- Jarque, J. A. (1660). *Historia breve de la milagrosa aparición de la Santísima Virgen en el Tremedal, monte de Origuela...* (ed. facsímil, Valladolid: Maxtor, 2009). Zaragoza: Imprenta de Agustín Verges.
- Jedin, H. (1972). *Historia del concilio de Trento. III. Etapa de Bolonia (1547-1548). Segundo periodo de Trento (1551-1552)*. Pamplona: Universidad de Navarra.
- Julia, D. (1995). El sacerdote. En M. Vovelle (Ed.), *El hombre de la Ilustración* (pp. 359-394). Madrid: Alianza Editorial.
- Labarga, F. (2013). *La Santa Escuela de Cristo*. Madrid: BAC.
- Labarga, F. (2000). *Las cofradías de la Vera Cruz en La Rioja*. Logroño: Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño.
- Lacarra, J. M.ª (1952). El Rey Lobo de Murcia y la formación del Señorío de Albarracín, en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal* (vol. III, pp. 515-526). Madrid: CSIC.
- Lapeyre, H. (1986). *Geografía de la España morisca*. Valencia: Institución Alfonso el Magánimo.
- Latorre, J. M. (2025a). Las advocaciones en el obispado de Albarracín durante la Edad Moderna. *Aragonía Sacra, XXVIII*, 89-104.
- Latorre, J. M. (2025b). Elites eclesiásticas en la España del xviii: perfiles sociológicos de los canónigos españoles. En E. Serrano y D. Ochoa (Eds.), *Del púlpito a la plaza pública. Discursos religiosos y prácticas culturales en el mundo hispánico de la Edad Moderna*. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Latorre, J. M. (2022). El proceso de fundación del convento de dominicas de Albarracín. *Rehalda, 36*, 115-121.
- Latorre, J. M. (2021). Los cabildos catedralicios en Aragón durante la Edad Moderna. En E. Callado (Ed.), *Gloria, alabanza y poder. Cabildos catedralicios hispánicos en la Época Moderna* (pp. 65-116). Sílex Universidad.
- Latorre, J. M. (2020a). La fundación del convento dominico en Albarracín. En R. M.ª Alabrús, J. L. Betrán, F. J. Burgos, B. Hernández, D. Moreno y M. Peña (Eds.). *Pasado y presente. Estudios para el profesor Ricardo García Cárcel* (pp. 785-794). Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Latorre, J. M. (2020b). Los dominicos en Albarracín. *Rehalda, 33*, 51-62.
- Latorre, J. M. (2018). Las cualidades morales del buen obispo, según Fray Andrés Ferrer de Valdecebro. En E. Serrano y J. Gascón (Ed.), *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII* (pp. 1483-1496). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Latorre, J. M. (2016). La cofradía de clérigos del obispado de Albarracín en la Edad Moderna. *Rehalda, 25*, 75-85.
- Latorre, J. M. (2015). Las obras pías como camino de salvación: el obispado de Albarracín (Siglo XVII). *Studia Histórica. Historia Moderna, 37*, 183-210.

- Latorre, J. M. (2014). El renacimiento del obispado de Albarracín en tiempos de la contrarreforma. *Rebalda*, 20, 333-342.
- Latorre, J. M. (2012). Las cofradías del obispado de Albarracín durante la Edad Moderna. En M.ª J. Pérez y A. Martín (Eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano* (pp. 1155-1167). León: Fundación Española de Historia Moderna.
- Latorre, J. M. (2010). La evangelización de los moriscos. En G. M. Borrás (Dir.), *Mudéjar, el legado andalusí en la cultura española* (pp. 88-105). Zaragoza: Universidad de Zaragoza; Gobierno de Aragón.
- Latorre, J. M. (2009). Perfiles de un grupo eclesiástico: los canónigos aragoneses del último tercio del siglo XVIII. *Hispania Sacra*, LXI (124), 545-569.
- Latorre, J. M. (2007). Mudéjares y moriscos en Teruel y Albarracín. En *Tierras de Frontera* (pp. 185-193). Zaragoza: Gobierno de Aragón; Ibercaja.
- Latorre, J. M. (2003a). La Comunidad de Albarracín durante la dinastía de los Austrias. En J. M. Latorre (Coord.), *Estudios históricos sobre la Comunidad de Albarracín* (vol. I, pp. 201-257). Tramacastilla (Teruel): Comunidad de Albarracín.
- Latorre, J. M. (2003b). Ordinaciones de la ciudad de Albarracín (1580). En J. M. Latorre (Coord.), *Estudios históricos sobre la Comunidad de Albarracín* (vol. II, pp. 247-284). Tramacastilla (Teruel): Comunidad de Albarracín.
- Latorre, J. M. (2003c). Ordinaciones de la ciudad de Albarracín (1678). En J. M. Latorre (Coord.), *Estudios históricos sobre la Comunidad de Albarracín* (vol. II, pp. 330-372). Tramacastilla (Teruel): Comunidad de Albarracín.
- Latorre, J. M. (2002). Las cofradías en el Bajo Aragón durante la Edad Moderna. En P. Rújula (Coord.), *Entre tambores. El Bajo Aragón durante la Semana Santa* (pp. 41-58). Zaragoza: Ruta del Tambor y el Bombo.
- Latorre, J. M. (2000). La conflictividad política y social en la ciudad y comunidad de Teruel durante los siglos XVI y XVII. En J. M. Latorre (Coord.), *Los Fueros de Teruel y Albarracín* (pp. 137-178). Teruel: IET.
- Le Goff, J. (1985). *El nacimiento del Purgatorio*. Taurus.
- López, M. L. (1997). Cofradías y hermandades en el suroeste almeriense (siglo XVIII). En J. Ruiz y V. Sánchez (Coords.), *Actas de las I Jornadas de religiosidad popular*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- López, M. L. (1991). Control estatal de las asociaciones de laicos (1762-1814). Aspectos legales de la extinción de cofradías en España. En E. La Parra y J. Pradells (Eds.), *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia. Siglos XVIII al XX* (pp. 341-359). Alicante: Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.
- López, R. J. (2002). Las entradas públicas de los arzobispos compostelanos en la Edad Moderna. En M. Romaní y M.ª Á. Novoa (Coords.), *Homenaje a José García Oro* (pp. 193-210). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- López, R. J. (1990). Las cofradías gallegas en el Antiguo Régimen. *Obradoiro de Historia Moderna: Homenaje al profesor Antonio Eiras Roel en el XXV aniversario de su cátedra* (pp. 181-200). Santiago de Compostela: Universidad.

- López-Guadalupe, M. L. (2001). Expansión y control de las cofradías en la España de Carlos V. En J. L. Castellano y F. Sánchez-Montes (Coords.), *Carlos V, europeísmo y universalidad* (vol. v, pp. 377-416). Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- Luque, L. (2019). El ceremonial de las entradas solemnes de los prelados en sus diócesis. Algunos ejemplos de Andalucía oriental. En M.ª Á. Fernández, C. López e I. Rodríguez, *Fastos y ceremonias del barroco iberoamericano* (vol. 9, pp. 49-63). Andavira Editora.
- Mansilla, D. (1956). La reorganización eclesiástica española del siglo XVI (Aragón y Cataluña). *Anthologica Annua*, 4, 97-238.
- Mantecón, T. A. (1990). *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria. Las cofradías religiosas*. Santander: Universidad de Cantabria.
- Manzano, F. (2007). La religiosidad popular de los vallisoletanos en el siglo XVIII: El informe sobre las cofradías de la provincia de Valladolid de 1773. *Studia Historica, Historia Moderna*, 29, 387-425.
- Martín, A. (2006). Ilustración y religiosidad popular: el expediente de cofradías en la provincia de León (1770-1772). *Estudios Humanísticos. Historia*, 5, 137-158.
- Martín, F. (1979). La formación del clero en los siglos XVII y XVIII. En R. García, *Historia de la Iglesia en España* (vol. IV, pp. 523-582). Madrid: BAC.
- Martín, J. L. (1999). Los cabildos de canónigos en los textos sinodales de la Península Ibérica. En J. J. Fernández, *Sínodos diocesanos y legislación particular: estudios históricos en honor al Dr. D. Francisco Cantelar Rodríguez* (pp. 161-174). Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Martínez, E. (Dir.) (2004). *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de órdenes Religiosas en España*. Madrid: Actas.
- Martínez, F. (2000). *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Martínez, J. (1961). El origen de las Escuelas Pías en Teruel. El colegio de Albarracín. *Teruel*, 26, 79-227.
- Matías, J. C. (1989-1990). Teoría sinodal y su realización en el occidente peninsular. *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 2, 81-105.
- Miguel, I. (2015). *La Diócesis de Zaragoza en el siglo XVI. El pontificado de Don Hernando de Aragón (1539-1575)* (tomo 1). Zaragoza: Fundación Teresa de Jesús.
- Miguel, I. (2001-2003). Liturgia y Ceremonial Cesaraugustanos. *Aragonía Sacra*, XVI-XVII, 247-280.
- Miguel, I. (1999). El obispo y la práctica de la visita pastoral en el marco de la teología reformista. *Memoria Ecclesiae*, XV, 347-404.
- Miguel, I. (1996). La práctica de la visita pastoral en la diócesis de Zaragoza entre 1318 y 1539. *Memoria Ecclesiae*, IX, 279-298.
- Miguel, I. (1993). *Una cuestión metropolitana: la reestructuración de la geografía eclesiástica aragonesa en el siglo XVI*. Zaragoza: Centro Regional de Estudios Teológicos de Aragón.
- Monjas, Ll. (2003). Les visites pastorals: de l'època medieval a la vigília del concili de Trento. En J. M. Puigvert (Ed.), *Les visites pastorals. Del orígens medievals a l'època contemporània* (pp. 45-73). Gerona: CCG edicions; Universitat de Girona.

- Moreno, I. (1999). *Las Hermandades Andaluzas. Una aproximación desde la Antropología*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Morgado, A. (2007). El clero regular en la España moderna: un balance historiográfico. En A. L. Cortés y M. L. López-Guadalupe (Eds.), *La Iglesia española en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas* (pp. 39-73). Madrid. Abada Editores.
- Morgado, A. (2006). La Iglesia como factor de movilidad social: las carreras eclesiásticas en la España del Antiguo Régimen. En F. Chacón y G. Nuno (Eds.), *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la península ibérica (siglos XV-XIX)* (pp. 61-96). Madrid: CSIC; Universidad de Murcia.
- Morgado, A. (1997). El alto clero gaditano durante el Antiguo Régimen (1600-1833). *Studia Histórica. Historia Moderna*, 16, 223-255.
- Monton, J. (1741). *Buen uso de el breviario: teoría, y práctica de las rubricas del oficio divino, según el orden romano: obra exornada con algunas reflexiones místicas, históricas y morales...* Zaragoza: Imprenta de Francisco Moreno.
- Muneta, J. M.^a (2005). La música en Albarracín durante el siglo xviii. En J. L. Corral et al., *Música en Albarracín* (pp. 79-82). Zaragoza: PRAMES.
- Murciano, D. (1623). *Breve y verdadera relación y discurso de las cosas y cassos más notables que en la ciudad de Sancta María de Albarrazín, del Reyno de Aragón, ay y se hallan desde su conquista de poder de moros y desde su población asta nuestros tiempos* (Ed. de E. Cutanda). Tramacastilla (Teruel): CECAL.
- Paiva, J. P. (2011). Ceremonial eclesiástico en el Portugal del siglo xviii. *Obradoiro de Historia Moderna*, 20, 175-196.
- Paiva, J. P. (2009). Les entrées des évêques dans leurs dioceses dans l'Europe moderne. En B. Dompnier, *Les Cérémonies extraordinaires du catholicisme baroque* (pp. 495-508). Presses Universitaires Blaise-Pascal.
- Paiva, J. P. (2000). As visitas pastorais, em C. Moreira (Dir.), *História Religiosa de Portugal* (vol. II, pp. 250-255). Lisboa: Círculo de Leitores.
- Paiva, J. P. (1993). O ceremonial da entrada dos bispos nas suas dioceses: uma encenação de poder (1741-1757). *Revista de Historia das Ideas*, 15, 117-146.
- Pérez, I. (2008). Las cofradías religiosas en la diócesis de Teruel durante la Edad Moderna. *Jerónimo Zurita*, 83, 161-198.
- Pérez, M.^a J. (2018). El clero catedralicio leonés en la Edad Moderna: los canónigos, dimensión y sociología de una élite social. *Hispania Sacra*, LXX (142), 509-523.
- Polo, J. J. (2001-2003). Episcopologio de Albarracín. *Aragonía Sacra*, XVI-XVII, 131-139.
- Polo, J. J. (1998). El convento de Carmelitas Calzados de Gea de Albarracín (Teruel). *Aragonía Sacra*, 13, 217-223.
- Polo, J. J. (1994). Cofradías y hermandades de Teruel y Albarracín en el siglo xviii. *Aragonía Sacra*, IX, 89-98.
- Polo, J. J. (1993). Jerónimo Salas Malo (1599-1664), deán y obispo de Albarracín, devoto de Nuestra Señora del Pilar (III). *Xiloca*, 11, 95-122.
- Polo, J. J. (1992a). Jerónimo Salas Malo (1599-1664), deán y obispo de Albarracín, devoto de Nuestra Señora del Pilar (I). *Xiloca*, 9, 147-169.

- Polo, J. J. (1992b). Jerónimo Salas Malo (1599-1664), deán y obispo de Albarracín, devoto de Nuestra Señora del Pilar (II). *Xiloca*, 10, 71-94.
- Polo, J. J. (1987). La visita pastoral del obispo Pedro Jaime a la diócesis de Albarracín (1598-1599). *Teruel*, 77-78, 237-260.
- Pro, J. (1989). Las capellanías: familia, iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen. *Hispania Sacra*, 41, 585-602.
- Pro, J. (1988). Tratamiento de las capellanías en los estudios de historia de la propiedad de la tierra en Castilla, en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha* (vol. 8, pp. 327-330). Ciudad Real: Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Prodi, P. (2008). *Una historia de la justicia. De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre conciencia y derecho*. Madrid: Katz Editores.
- Prosperi, A. (2008). *El concilio de Trento. Una introducción histórica*. Ávila: Junta de Castilla y León.
- Puigvert, J. M. (2013). Los párrocos y las redes de sociabilidad parroquial en el mundo rural de la Cataluña moderna: Historiografía e Historia. *Obradoiro de Historia Moderna*, 22, 167-206.
- Puigvert, J. M. (2001). *Església, territorio i sociabilitat (s. XVII-XIX)*. Vic (Gerona): Eumo Editorial.
- Puigvert, J. M. (2000). L'Episcopat i la formació del baix clergat al segle XVIII. L'exemple de les conferències eclesiàstiques del bisbat de Girona. En A. Puigvert (Ed.), *Bisbes, Il·lustració i jansenisme a la Catalunya del segle XVIII* (pp. 89-132). Eumo Editorial.
- Quintana, P. (2008). El cabildo catedral de Canarias: una élite socioeconómica e ideológica de ámbito regional. *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 26, 221-248.
- Ramos, S. I. (2003). Vida y obra de Bernardino Gómez Miedes (ca. 1515-1589). En B. Gómez, *Comentarios sobre la sal* (I, pp. xix-lxxi). Alcañiz-Madrid: Instituto de Estudios Humanísticos/Laberinto.
- Reyes, J. L. (1987). La cofradía de la Soledad. Religiosidad y beneficencia en Madrid (1567-1651). *Hispania Sacra*, XXXIX (79), 147-184.
- Riccardi, A. (2021). *La Iglesia arde*. Barcelona: Arpa.
- Rico, F. L. (2002). *Las misiones interiores en la España de los siglos XVII-XVIII*. (Tesis doctoral. Universidad de Alicante). Biblioteca Virtual Cervantes. <<http://www.cervantesvirtual.com/obra/las-misiones-interiores-en-la-espana-de-los-siglos-xviiixviii--0/>>.
- River, J. F. (1954). La erección del obispado de Albarracín. *Hispania*, LIV, 37-52.
- Rincón, W. (2013). Acrópolis de Dios. La catedral y el palacio episcopal en el tejido urbano: los ejemplos de Zaragoza y Murcia. En V. Mínguez (Ed.), *Las artes y la arquitectura del poder*. Castellón: Universitat Jaume I. <<http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/167879>>.
- Rodilla, F. (2017). Música y ceremonia en la catedral de Ciudad Rodrigo en el sínodo del obispo Martín de Salvatierra (1592). *Estudios Mirobrigenses*, 4, 123-150.
- Rodríguez, A. (2021). Tener fortuna con los santos: categorización de los santuarios de la Galicia Moderna. En C. Borreguero, Ó. R. Melgosa, Á. Pereda y A. Retortillo, *La*

- sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna (pp. 869-886). Burgos: Universidad de Burgos.
- Rodríguez, J. (1997). *La ciudad recreada. Estructura, Valores y Símbolos de las Hermandades y Cofradías de Sevilla*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- Rubio, L. M. (2013). Párocos, parroquias y concejos: el modelo parroquial leonés en el marco de las comunidades rurales y concejiles durante la Edad Moderna. *Obradoiro de Historia Moderna*, 22, 129-166.
- Ruiz, A. (2007). Las capellanías, los Patronatos y las Memorias de misas en El Coronil en los siglos XVI y XVII (pp. 200-218). En M. García (Coord.), *I Jornadas de Historia y Patrimonio de la Provincia de Sevilla: una revisión historiográfica*. Sevilla: Casa de la Provincia.
- Ruiz, J. y Sosa, I. (2007). El concepto de «confesionalización» en el marco de la historiografía germana. *Studia Historica, Historia Moderna*, 29, 279-305.
- Saavedra, P. (2021). Entre la teología y la labranza: el clero rural galiciano en los siglos XVI-XIX. *Cuadernos de Historia Moderna*, 46 (2), 441-486.
- Saavedra, P. (2016). El clero rural en la España Moderna. En F. García, G. Béaur y F. Boudjaaba (Eds.), *La historia rural en España y Francia (siglos XVI-XIX). Contribuciones para una historia comparada y renovada* (pp. 339-383). Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza. <<https://elibro.net/es/ereader/unizar/44828?page=339>>.
- Saavedra, P. (2012). Los campesinos y sus curas. En M.ª J. Pérez y L. M. Rubio (Eds.), *Campo y campesinos en la España moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (pp. 19-86). León: Fundación Española de Historia Moderna.
- Saavedra, P., Sobrado, H. y Presedo, A. (2013). La red parroquial y el clero rural en la Galicia de los siglos XVI-XIX: resultados de una investigación en curso. *Obradoiro de Historia Moderna*, 22, 93-128.
- Sánchez, A. (1994). El clero rural del arzobispado de Toledo en el Seiscientos. *Hispania Sacra*, XLVI, 427-447.
- Sánchez, C. (1951). *El breviario romano: estudio histórico-litúrgico sobre el oficio divino*. Madrid.
- Sánchez, E. (1999). Cultura religiosa y sociedad: Las cofradías de laicos. *Historia Social*, 35, 23-42.
- Sánchez, J. (1999a). Las cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la modernidad. Siglos XV a XVII. En R. Sánchez (Coord.), *Las cofradías de Sevilla en la Modernidad* (pp. 27-98). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Sánchez, J. (1999b). Las cofradías sevillanas. Los comienzos. En J. Sánchez, I. Moreno, J. Bernales, J. M. González, M.ª J. Sanz y J. C. Campos, *Las cofradías de Sevilla: historia, antropología y arte* (pp. 9-34). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Sánchez, J. (1995). La Iglesia y la religiosidad católica en Zamora durante la Edad Moderna. Siglos XVI y XVII. En J. C. Alba (Coord.), *Historia de Zamora. II. Edad Moderna* (pp. 413-462). Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos; Caja España.
- Sánchez, R. (2000). *Iglesia y sociedad en la Castilla moderna. El cabildo catedralicio de la sede primada (siglo XVII)*. Toledo: Universidad de Castilla La Mancha.

- Sangalli, M. (2007). La formación del clero católico en la edad moderna. De Roma, a Italia, a Europa. *Manuscrits*, 25, 101-128.
- Sebastián, S. (1970). *Guía artística de Orihuela y su comarca. Homenaje a la virgen del Tremedal*. Orihuela del Tremedal: Ayuntamiento.
- Sellán, V. (1638). *Excelencias del Oficio Divino y motivos para realzarle con mayor devoción...* Zaragoza: Hospital Real y General de N.ª S.ª de Gracia.
- Serrano, A. (1995). *La población de Aragón según el fogaje de 1495* (2 vols.). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Serrano, E. (2018). Santos que quedaron en el camino. Vidas religiosas y procesos hacia la santidad en la Edad Moderna. Una aproximación con ejemplos aragoneses. En I. Arias, E. Jiménez y M. L. López-Guadalupe (Eds.), *Subir a los altares. Modelos de santidad en la Monarquía Hispánica (s. XVI-XVIII)* (pp. 155-185). Granada: Universidad de Granada.
- Sesma, J. A. (1993). Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval, en *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval* (pp. 17-30). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Simson, O. (1982). *La catedral gótica. Los orígenes de la arquitectura gótica y el concepto medieval de orden*. Madrid: Alianza.
- Solà, X. (2007). Les visites pastorals a Catalunya durant l'època moderna: mètodes de control sobre la parròquia, el clergat i la població. *Manuscrits*, 25, 187-209.
- Solà, X. (2003). Les visites pastorals posttridentines: de la segona meitat del segle XVI a les darreries del segle XVII. En J. M. Puigvert (Ed.), *Les visites pastorals. Del orígens medievals a l'època contemporània* (pp. 75-109). Gerona: CCG edicions; Universitat de Girona.
- Soria, E. (2007). *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid: Marcial Pons.
- Soria, E. (2002). Las capellanías en la Castilla moderna: familia y ascenso social. En A. Irigoyen y A. L. Pérez (Eds.), *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)* (pp. 138-147). Murcia: Universidad de Murcia.
- Soriano, C. (1994). Actitudes económico-espirituales de las clarisas madrileñas: la administración de memorias y capellanías en el convento de Ntra. Sra. de los Ángeles en el siglo XVIII. En E. Martínez y V. Suárez (Eds.), *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen* (vol. 1, pp. 375-383). Las Palmas: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Tellechea, J. I. (1997). El obispo ideal según el Concilio de Trento. En *I tempi del Concilio. Religione, cultura e società nell'Europa tridentina* (pp. 207-223). Roma: Bulzoni.
- Tellechea, J. I. (1965). El formulario de la visita pastoral de Bartolomé Carranza, arzobispo de Toledo. *Anthologica Annua*, 4, 385-437.
- Tellechea, J. I. (1963). *El Obispo ideal en el siglo de la Reforma*. Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica.
- Teruel, M. (1993). *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*. Barcelona: Crítica.
- Tomás, C. (1965). *La desmembración de las Iglesias de Albarracín y Segorbe*. Teruel: IET.
- Tomás, C. (1964). Las iglesias de la diócesis de Albarracín. *Teruel*, 32, 5-173.
- Tomás, C. (1960). La geografía urbana de Albarracín. *Teruel*, 24, 5-128.

- Tomás, C. (1955a). *Catálogo de la sección de pergaminos del archivo de la S. I. catedral de Albarracín*. Teruel: IET.
- Tomás, C. (1955b). Las capillas de la catedral de Albarracín. *Teruel*, 14, 147-186.
- Tomás, C. (1953). La erección de la diócesis de Albarracín. *Teruel*, 10, 203-230.
- Torres, M. de (2006). *El ceremonial de Granada y Guadix y los espectáculos religiosos en Castilla a finales del medievo*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- Ubieto, A. (1983). La formación territorial. En *Historia de Aragón* (tomo 1). Zaragoza: Anubar.
- Vázquez, R. (2008). Participación y poder de la nobleza reflejados en la composición de un cabildo catedralicio. Córdoba, siglos XVII y XVIII. En J. L. Castellano y M. L. López-Guadalupe (Eds.), *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz* (vol. 2, pp. 813-830). Granada: Universidad de Granada; Junta de Andalucía.
- Velasco, H. M. (1989). Las leyendas de hallazgos y de apariciones de imágenes. Un replanteamiento de la religiosidad popular como religiosidad local. En C. Álvarez, M.ª J. Buxó y S. Rodríguez (Coords.), *La religiosidad popular. II. Vida y muerte: la imaginación religiosa* (vol. II, pp. 401-410). Barcelona: Anthropos.
- Vizuete, J. C. (2000). *La Iglesia en la Edad Moderna*. Madrid: Síntesis.
- Wobeser, G. (1996). La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII. *Estudios de Historia Novohispana*, 16, 119-138.
- Ybañez, P. (2003). La fiesta del Corpus en la Málaga de principios del siglo XVI. En A. L. Cortés y M. L. López-Guadalupe, *Estudios sobre Iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna* (pp. 377-386). Granada: Universidad de Granada.

ÍNDICE

SIGLAS	9
INTRODUCCIÓN	11
LOS ORÍGENES DEL OBISPADO MODERNO.....	17
LOS OBISPOS	27
LOS SÍNODOS DIOCESANOS DEL SIGLO XVII	37
El sínodo de Andrés Balaguer (1604)	39
La práctica sacramental.....	40
El culto y las devociones	51
La vida parroquial y los clérigos	57
La gestión de los bienes y rentas eclesiásticas.....	57
Las últimas voluntades y la muerte	63
Beneficios y capellanías.....	67
La administración de las cofradías, ermitas y hospitales	68
La regulación de la visita pastoral y de la sede vacante.....	69
Los juramentos y blasfemias.....	71
El ayuno	71
La excomunión	72
La santificación de las fiestas	73
Las fiestas profanas en las iglesias.....	74
Otras disposiciones sinodales	74

Sínodo de Martín de Funes (1645)	75
Sínodo de Jerónimo Salas Malo (1657).....	76
Sínodo de Miguel Jerónimo Fuembuena (1690)	78
LA CATEDRAL	81
Los canónigos	88
El ceremonial religioso	98
El calendario litúrgico y el breviario romano	99
La regulación del oficio divino en la consueta.....	103
La solemnidad en el rezo de las vísperas.....	107
El rezo de completas	109
Los maitines	111
Laudes y horas menores	112
Las sapiencias y vexillas (<i>Vexilla Regis</i>)	113
Las misas	115
Las procesiones	116
El ceremonial de entrada y acompañamiento de los obispos....	119
El protocolo de recepción de otras autoridades.....	128
Las relaciones del cabildo con los prelados.....	131
El capítulo y las autoridades locales.....	137
LAS PARROQUIAS	143
El clero parroquial	154
La vida de los clérigos	164
Características de los hombres al frente de las parroquias..	166
LAS VISITAS PASTORALES: MEDIO DE CONTROL Y VE-HÍCULO DE ORIENTACIÓN PASTORAL	171
La enseñanza de la doctrina y la práctica sacramental	180
El clero.....	185
El culto y sus elementos	188
Testamentos y obras pías.....	192
La preservación del patrimonio de la Iglesia	194
Aspectos de la religiosidad.....	197
La reforma de las costumbres y otras cuestiones	199
EL CLERO REGULAR.....	203
Carmelitas calzados de Gea de Albarracín.....	206
Los dominicos en Albarracín	207

La concordia con la ciudad y la comunidad	208
Las concordias con el cabildo de la catedral	210
Las relaciones con los obispos	215
Vida cotidiana	216
Las cofradías	218
La escuela de Artes.....	219
El convento de dominicas de Albaracín	220
LAS OBRAS PÍAS AL SERVICIO DE LA SALVACIÓN.....	229
Las limosnas	231
Los beneficios	236
Las capellanías	239
Celebraciones.....	248
LAS COFRADÍAS	251
Tipos y funciones de las cofradías	260
Organización y número de miembros	265
Advocaciones	270
Recursos económicos	274
Las ceremonias de culto	278
ERMITAS Y SANTUARIOS.....	281
LA EVANGELIZACIÓN DE LOS MORISCOS	293
CONCLUSIONES.....	307
APÉNDICES.....	313
Apéndice 1. Episcopologio de la diócesis de Albaracín (1577-1699).....	315
Apéndice 2. Cuestionario de la visita pastoral a la diócesis de Albaracín (1612)	317
Apéndice 3. Capellanías en el obispado de Albaracín (siglo xvii)	321
Apéndice 4. Celebraciones en el obispado de Albaracín (siglo xvii)	329
Apéndice 5. Documentos.....	333
Doc. 1: Consueta de la catedral de Albaracín	333
Doc. 2: Horario para hacer el llamamiento al rezo de las horas	367
Doc. 3: Forma de cantar las horas.....	370
BIBLIOGRAFÍA	377

ESTUDIOS

La Iglesia católica ocupó en los siglos de la modernidad un papel central en la vida de las sociedades y las personas, ejerciendo una fuerte influencia en las costumbres. A partir del Concilio de Trento el catolicismo toma nuevo impulso, se renueva y penetra en el entramado social bajo la dirección del clero, administrador de lo sagrado. El conocimiento de este impulso, a nivel diocesano, es lo que se aborda en el presente libro sobre la diócesis de Albarracín, separada de Segorbe en 1577. Se propone un acercamiento al clero, secular y regular, y a las distintas manifestaciones de la vida religiosa en el periodo posterior al concilio tridentino, marcado por su influencia doctrinal.



Grupo de
Investigación
de Referencia
Blancas

